

Diario Oficial

de las Comunidades Europeas

ISSN 0257-7763

C 12

32º año

16 de enero de 1989

Edición
en lengua española

Comunicaciones e informaciones

Número de información

Sumario

Página

I Comunicaciones

Parlamento Europeo

Período de sesiones 1988/1989

89/C 12/01

Acta de la sesión del lunes, 12 de diciembre de 1988

Parte I: desarrollo de la sesión

1. Reanudación del período de sesiones	1
2. Bienvenida	1
3. Comunicación del Sr. Presidente	1
4. Aprobación del Acta	2
5. Composición del Parlamento	2
6. Verificación de credenciales	2
7. Aplicación del Reglamento (artículos 37, 74 y 121)	2
8. Comunicación de posiciones comunes del Consejo	3
9. Peticiones	4
10. Declaraciones inscritas en el registro (artículo 65 del Reglamento)	5
11. Transferencias de créditos	5
12. Competencias de las comisiones	5
13. Presentación de documentos	5
14. Transmisión por parte del Consejo de textos de acuerdos	13

Explicación de los signos utilizados:

- * : Procedimiento de consulta (una sola lectura)
- ** I : Procedimiento de cooperación (primera lectura)
- ** II : Procedimiento de cooperación (segunda lectura)
- *** : Dictamen conforme

(continuación al dorso)

Precio: 45,50 ECU

Sumario (<i>continuación</i>)	Página
15. Orden de los trabajos	14
16. Plazo de presentación de enmiendas	15
17. Tiempo de uso de la palabra	15
18. Composición de las comisiones	16
19. Supplicatorio de suspensión de la inmunidad de un diputado (debate y votación)	16
20. Transportistas por carretera (debate) *	17
21. Títulos de patrón de buques de navegación interior (debate) *	17
22. Correos y telecomunicaciones (debate)	17
23. Orden del día de la próxima sesión	17

Parte II: Textos aprobados por el Parlamento

Supplicatorio de suspensión de la inmunidad de un diputado:

Decisión sobre el suplicatorio de suspensión de la inmunidad parlamentaria de la Sra. Undine-Uta Bloch von Blottnitz (doc. A 2-266/88)	19
--	----

89/C 12/02

Acta de la sesión del martes, 13 de diciembre de 1988

Parte I: Desarrollo de la sesión

1. Aprobación del Acta	22
2. Presentación de documentos	22
3. Debate sobre problemas de actualidad, urgencia y especial importancia (anuncio de las propuestas de resolución presentadas)	23
4. Decisión sobre la urgencia	26
5. Presupuesto general de las Comunidades Europeas para 1989 (debate)	26
6. Sistema de recursos propios de las Comunidades (debate) *	27
TURNO DE VOTACIONES	
7. Carta rectificativa nº 1 al proyecto de presupuesto 1989 (votación)	27
8. Política de retirada de tierras de la producción (votación)	28
9. Transportistas por carretera (votación) *	28
10. Conducción de buques en la navegación interior (votación) *	28
11. Sistema de recursos propios de las Comunidades (votación) *	28
FIN DEL TURNO DE VOTACIONES	
12. Correos y telecomunicaciones (continuación del debate)	29
13. Debate de actualidad (lista de asuntos a incluir)	29
14. Bienvenida	30
15. Turno de preguntas (preguntas al Consejo y a los ministros de Asuntos Exteriores) ..	30
16. Bienvenida	31
17. Programa EUROTRA (debate) ** I	31
18. Programa de investigación y tecnología aeronáutica (debate) ** I	32
19. Productos cosméticos (debate) ** II	32
20. Solicitud de debate de urgencia	32
21. Productos destinados a la alimentación humana (debate) ** II	32
22. Prescripciones de seguridad y salud para los trabajadores (debate) ** I	33
23. Plazo de presentación de enmiendas	33
24. Armonización y normalización técnicas (debate)	33

Sumario (continuación)	Página
25. Etiquetado de productos elaborados a base de tabaco (debate) ** I	33
26. Equipos de protección individual (debate) ** I	34
27. Política de competencia (debate)	34
28. Acuerdos de cooperación entre la CEE-Estados árabes del Golfo (debate) *	34
29. Orden del día de la próxima sesión	34

Parte II: Textos aprobados por el Parlamento

1. Carta rectificativa nº 1 al proyecto de presupuesto de las Comunidades Europeas para el ejercicio 1989:	
Proyecto de modificación	36
2. Retirada de tierras de la producción en los Estados miembros: *	
Resolución sobre la realización de la retirada de tierras de la producción en los Estados miembros (sustituye a los docs. B 2-963, 970 y 971/88)	37
3. Transportistas por carretera: *	
Propuesta de Directiva COM(88) 95 final	38
Resolución que contiene el dictamen del Parlamento Europeo sobre la propuesta de la Comisión de las Comunidades Europeas al Consejo referente a una Directiva por la que se modifican	
— la Directiva 74/561/CEE relativa al acceso a la profesión de transportista de mercancías por carretera en el sector de los transportes nacionales e internacionales	39
— la Directiva 74/562/CEE relativa al acceso a la profesión de transportista de viajeros por carretera en el sector de los transportes nacionales e internacionales	
— la Directiva 77/796/CEE relativa al reconocimiento recíproco de los diplomas, certificados y otros títulos de transportista de mercancías y de transportista de viajeros por carretera, en la que se incluyen medidas destinadas a favorecer el ejercicio efectivo de la libertad de establecimiento de estos transportistas	
(doc. A 2-257/88)	39
4. Conducción de buques de transporte de mercancías por navegación interior: *	
Propuesta de Directiva COM(88) 171 final	40
Resolución legislativa que contiene el dictamen del Parlamento Europeo sobre la propuesta de la Comisión al Consejo de una directiva relativa al reconocimiento recíproco de los títulos nacionales de patrón de buques de transporte de mercancías por navegación interior (doc. A 2-263/88)	41
5. Sistema de recursos propios de las Comunidades: *	
Propuesta de Reglamento COM(88) 483 final	42
Resolución legislativa que contiene el dictamen del Parlamento Europeo sobre la propuesta de la Comisión de las Comunidades Europeas al Consejo relativa a un Reglamento por el que se aplica la Decisión de 24 de junio de 1988 relativa al sistema de recursos propios de las Comunidades (doc. A 2-284/88)	46

89/C 12/03

Acta de la sesión del miércoles, 14 de diciembre de 1988

Parte I: Desarrollo de la sesión

1. Aprobación del Acta	51
2. Presentación de documentos	51
3. Competencia de comisión	51
4. Delegación de la facultad decisoria en las comisiones (artículos 37 del Reglamento) ..	51
5. Decisión sobre la urgencia	52

(continuación al dorso)

Sumario (<i>continuación</i>)	Página
6. Debate de actualidad (objeciones)	52
7. Consejo Europeo de Rodas — Semestre de actividad de la presidencia griega	53
TURNO DE VOTACIONES	
8. Correos y telecomunicaciones (votación)	54
9. Armonización y normalización técnicas (votación)	56
FIN DEL TURNO DE VOTACIONES	
10. Comunicación de una posición común del Consejo	56
11. Fondos estructurales (debate) ** II	57
12. Ronda de Uruguay	57
TURNO DE VOTACIONES	
13. Productos cosméticos (votación) ** II	58
14. Productos destinados a la alimentación humana (votación) ** II	58
15. Fondos estructurales (votación) ** II	59
16. Acuerdo de cooperación CEE — Estados Árabes del Golfo (votación) *	59
17. Programa EUROTRA (votación) ** I	59
18. Programa de investigación y de tecnología aeronáutica (votación) ** I	60
19. Prescripciones de seguridad y de salud para los trabajadores (votación) ** I	60
20. Etiquetado de productos del tabaco (votación) ** I	61
21. Equipos de protección individual (votación) ** I	62
FIN DEL TURNO DE VOTACIONES	
22. Procedimiento de concertación	63
23. Comunicación de las posiciones comunes del Consejo	63
24. Turno de preguntas (preguntas a la Comisión)	64
25. Comunicación de la Comisión sobre el curso dado a los dictámenes del Parlamento Europeo	64
26. Ronda de Uruguay	65
27. Orden del día de la próxima sesión	65

Parte II: Textos aprobados por el Parlamento

1. Correos y telecomunicaciones:	
a) Resolución sobre la necesidad de poner fin a la fragmentación en las telecomunicaciones (doc. A 2-252/88)	66
b) Resolución sobre correos y telecomunicaciones (doc. A 2-259/88)	69
2. Armonización técnica y normalización:	
Resolución sobre la seguridad del consumidor en el marco de la nueva concepción en materia de armonización y normalización técnicas en la Comunidad Europea (doc. A 2-267/88)	72
3. Productos cosméticos: ** II	
Decisión relativa a la posición común del Consejo sobre la propuesta de la Comisión de una directiva por la que se modifica por cuarta vez la Directiva 76/768/CEE sobre la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros relativas a los productos cosméticos (doc. A 2-277/88)	75
4. Productos destinados al consumo humano: ** II	
a) Decisión referente a la posición común del Consejo con vistas a la adopción de una directiva del Consejo relativa a la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros sobre los aditivos autorizados en los productos alimenticios destinados al consumo humano (doc. A 2-323/88)	75
b) Decisión relativa a la posición común del Consejo acerca de una propuesta de la Comisión con miras a la adopción de una directiva relativa a la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros sobre los materiales y objetos destinados a entrar en contacto con productos alimenticios (doc. A 2-269/88)	77

c)	Decisión acerca de la posición común del Consejo con miras a la adopción de una directiva del Consejo relativa a la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros sobre los alimentos ultracongelados destinados a la alimentación humana (doc. A 2-273/88)	78
5.	Fondos estructurales: ** II	
a)	Decisión sobre la posición común del Consejo con vistas a la adopción de un reglamento del Consejo por el que se aprueban las disposiciones de aplicación del Reglamento (CEE) nº 2052/88 en lo relativo, por una parte, a la coordinación de las intervenciones de los Fondos estructurales y, por otra, de éstas con las del Banco Europeo de Inversiones y con las de los demás instrumentos financieros existentes (doc. I A 2-323/88)	79
b)	Decisión relativa a la posición común del Consejo sobre la propuesta de reglamento del Consejo por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CEE) nº 2052/88, en lo relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional (doc. A 2-324/88)	79
6.	Acuerdo de cooperación entre la CEE y los Estados árabes del Golfo: *	
	Propuesta de Decisión C 2-95/88	79
	Resolución legislativa relativa a la celebración del acuerdo de cooperación entre la Comunidad Económica Europea, por una parte, y los países partes de la Carte del Consejo de Cooperación para los Estados árabes del Golfo (Emiratos árabes Unidos, Bahrein, Arabia Saudita, Omán, Qatar y Kuwait), por otra (doc. A 2-301/88)	80
7.	Programa EUROTRA: ** I	
	Propuesta de Decisión COM(88) 270 final	81
	Resolución legislativa que contiene el dictamen del Parlamento Europeo en primera lectura sobre la propuesta de la Comisión de las Comunidades Europeas al Consejo sobre una decisión relativa a un programa específico para completar un sistema de traducción automática de concepción avanzada (EUROTRA) (doc. A 2-275/88)	83
8.	Programa de investigación y tecnología en el ámbito de la aeronáutica: ** I	
	Propuesta de Decisión COM(88) 393 final	83
	Resolución legislativa que contiene el dictamen del Parlamento Europeo sobre la propuesta de la Comisión al Consejo relativa a una decisión por la que se adopta la fase piloto de un programa de investigación y tecnología estratégicas en el campo de la aeronáutica (doc. A 2-293/88)	86
9.	Prescripciones mínimas de seguridad y salud para los trabajadores: ** I	
a)	Propuesta de Directiva COM(88) 76 final	87
	Resolución legislativa que contiene el dictamen del Parlamento Europeo sobre la propuesta de la Comisión de las Comunidades Europeas al Consejo relativa a una directiva sobre las prescripciones mínimas para la utilización por los trabajadores de los equipos de protección personal en el lugar de trabajo (doc. A 2-278/88)	92
b)	Propuesta de Directiva COM(87) 77 final	92
	Resolución legislativa que contiene el dictamen del Parlamento Europeo sobre la propuesta de la Comisión al Consejo relativa a una directiva del Consejo referente a las disposiciones mínimas de seguridad y de salud relativas al trabajo con equipos que incluyen pantallas de visualización (doc. A 2-279/88)	102
10.	Etiquetado de productos del tabaco: ** I	
	Propuesta de Directiva COM(87) 719 final	103
	Resolución legislativa con inclusión de la opinión del Parlamento Europeo sobre la propuesta de la Comisión al Consejo para una directiva relativa a la aproximación de las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas de los Estados miembros respecto al etiquetado de los productos del tabaco (doc. A 2-302/88)	106
11.	Equipos de protección individual: ** I	
	Propuesta de Directiva COM(88) 157 final	107
	Resolución legislativa que contiene el dictamen del Parlamento Europeo sobre la propuesta de la Comisión al Consejo relativa a una directiva sobre la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros relativas a los equipos de protección individual (doc. A 2-304/88) ..	109

Sumario (continuación)

Página

Acta de la sesión del jueves, 15 de diciembre de 1988

Parte I: Desarrollo de la sesión

1. Aprobación del Acta	125
2. Presentación de documentos	125
3. Transferencia de créditos	125
4. Delegación de la facultad decisoria en las comisiones (artículo 37 del Reglamento) ..	125
5. Decisión sobre la urgencia	125
6. Ronda de Uruguay	126
7. Orden del día	126
8. Proyecto de presupuesto general de las Comunidades Europeas para el ejercicio 1989 modificado por el Consejo (votación)	126
DEBATE SOBRE PROBLEMAS DE ACTUALIDAD, URGENCIA Y ESPECIAL IMPORTANCIA	
9. Seísmo en Armenia (debate y votación)	132
10. Derechos humanos (debate y votación)	133
11. Situación en Oriente Próximo (debate y votación)	135
12. Negociaciones de paz en Centroamérica (debate y votación)	136
13. Catástrofes (debate y votación)	136
FIN DEL DEBATE DE ACTUALIDAD	
14. Tipo de exacciones CECA — Política siderúrgica (debate) *	137
15. Igualdad de remuneración y de trato entre hombres y mujeres (debate) *	137
16. Papel de las empresas multinacionales (debate)	137
17. Noción de medio de trabajo (debate)	138
18. Problemas de los trabajadores fronterizos (debate)	138
TURNO DE VOTACIONES	
19. Política de competencia (votación)	138
20. Consejo Europeo de Rodas — Semestre de actividad de la presidencia griega (vota- ción)	139
21. Tipo de las exacciones CECA — Política siderúrgica (votación) *	139
22. Igualdad de retribución y de trato para hombres y hombres (votación) *	140
23. Noción de medio de trabajo (votación)	140
FIN DEL TURNO DE VOTACIONES	
24. Declaraciones por escrito (artículo 65 del Reglamento)	140
25. Problemas de los trabajadores fronterizos (continuación del debate)	141
26. Piensos compuestos (debate) *	141
27. Leche y productos lácteos (debate) *	141
28. Orden del día	141

Parte II: Textos aprobados por el Parlamento

1. Presupuesto general de las Comunidades Europeas para el ejercicio 1989:	
a) Resolución sobre las modificaciones introducidas por el Consejo en las enmien- das del Parlamento Europeo a la Sección I — Parlamento Europeo, la Sección II — Consejo (Anexo: Comité Económico y Social), la Sección IV — Tribunal de Justicia y la Sección V — Tribunal de Cuentas del proyecto de presupuesto gene- ral de las Comunidades Europeas para el ejercicio 1989 (doc. A 2-321/88)	143
b) Resolución sobre el proyecto de presupuesto general de las Comunidades Euro- peas para el ejercicio 1989, Sección III — Comisión, en la versión modificada por el Consejo (doc. A 2-322/88)	144

Sumario (<i>continuación</i>)	Página
DEBATE DE ACTUALIDAD	
2. Terremoto en Armenia:	
Resolución sobre el terremoto en Armenia (sustituye a los docs. B 2-1099, 1118, 1160, 1169, 1171, 1176 y 1184/88)	146
3. Derechos humanos:	
a) Resolución sobre Irán (sustituye a los docs. B 2-1127 y 1149/88)	148
b) Resolución sobre Marruecos (sustituye a los docs. B 2-1128, 1136 y 1145/88) ...	149
c) Resolución sobre la expedición de un visado de salida en favor de Slava Uspensky por parte de las autoridades de la Unión Soviética (doc. B 2-1117/88)	150
d) Resolución sobre la denegación del visado de salida a Marc Kotlyar (doc. B 2-1143/88)	151
e) Resolución sobre la situación de la Sra. Cornea, ciudadana rumana, desaparecida desde el 15 de noviembre de 1988 (doc. B 2-1111/88)	151
f) Resolución sobre la detención en la CSSR (República Socialista de Checoslovaquia) del productor y figura de la música pop Petr Cibulka (doc. B 2-1131/88) ..	152
g) Resolución sobre los prisioneros judíos en Siria (doc. B 2-1094/88)	153
h) Resolución sobre todos los rehenes y en especial los detenidos por la organización de Abu Nidal (doc. B 2-1095/88)	153
i) Resolución sobre violaciones de derechos humanos en Turquía (doc. B 2-1170/88)	154
j) Resolución sobre la situación actual en Cuba, particularmente en materia de derechos humanos (resolución común que sustituye a los docs. B 2-1102, 1114 y 1190/88)	155
k) Resolución sobre la situación en Timor Oriental (doc. B 2-1166/88)	155
l) Resolución sobre nuevos asesinatos de ETA en Madrid (doc. B 2-1108/88)	155
4. Situación en Oriente Próximo:	
Resolución sobre la situación en el Próximo Oriente (sustituye a los docs. B 2-1092, 1120 y 1157/88)	157
5. Negociaciones de paz en Centroamérica:	
Resolución sobre la reanudación de las conversaciones de paz en Centroamérica (doc. B 2-1152/88)	159
6. Catástrofes:	
a) Resolución sobre los efectos catastróficos del ciclón en la Bahía de Bengala (sustituye a los docs. B 2-1087, 1119, 1125, 1156 y 1186/88)	160
b) Resolución sobre la peste equina africana en España y Portugal (sustituye a los docs. B 2-1185, 1097, 1112 y 1150/88)	161
c) Resolución sobre el accidente de Remscheid (sustituye a los docs. B 2-1138, 1154 y 1172/88)	162
7. Política de competencia:	
Resolución sobre el Decimoséptimo Informe de la Comisión de las Comunidades Europeas sobre la política de competencia (doc. A 2-260/88)	163
8. Consejo de Rodas:	
a) Resolución sobre el Consejo Europeo de Rodas (sustituye a los docs. B 2-1126, 1137, 1141 y 1164/88)	169
b) Resolución sobre la Cumbre de Rodas y las propuestas unilaterales de Gorbachov sobre el desarme (sustituye a los docs. B 2-1165, 1100/rev., 1146/rev. y 1192/88)	171
c) Resolución sobre las declaraciones del Sr. Gorbachov ante las Naciones Unidas (doc. B 2-1177/88/rev.)	172

Sumario (continuación)		Página
9.	Tipo de las exacciones CECA — Política siderúrgica *	
a)	Resolución sobre la memoria de la Comisión de las Comunidades Europeas sobre la fijación del tipo de las exacciones CECA y la elaboración del presupuesto de operaciones de la CECA para 1989 (doc. A 2-311/88)	173
b)	Propuesta de Decisión COM(88) 343 final	175
	Resolución legislativa que contiene el dictamen del Parlamento Europeo sobre la propuesta de la Comisión al Consejo relativa a una decisión sobre una contribución a favor de la Comunidad Europea del Carbón y del Acero, con cargo al presupuesto general de las Comunidades, para la financiación de medidas relacionadas con la reestructuración de la siderurgia (doc. A 2-309/88)	176
10.	Igualdad de sueldo y de trato para hombres y mujeres: *	
	Propuesta de Directiva COM(88) 269 final	177
	Resolución legislativa que contiene el dictamen del Parlamento Europeo sobre la propuesta de la Comisión al Consejo de una Directiva relativa a la carga de la prueba en el ámbito de la igualdad de retribución y trato entre hombres y mujeres (doc. A 2-298/88)	180
11.	Aplicación del artículo 118 del Tratado CEE:	
	Resolución sobre la noción de medio de trabajo y el ámbito de aplicación del artículo 118 A del Tratado CEE (doc. A 2-226/88)	181

89/C 12/05

Acta de la sesión del viernes, 16 de diciembre de 1988

Parte I: Desarrollo de la sesión

1.	Aprobación del Acta	355
2.	Peticiones	355
3.	Presentación de documentos	356
4.	Transmisión por parte del Consejo de textos de acuerdos	357
5.	Procedimiento sin informe	357
6.	Desarrollo agrícola en determinadas regiones de Grecia (votación) *	358
7.	Ayuda en favor de los países en desarrollo de Asia y de América Latina (votación) *	358
8.	Eliminación y reciclaje de determinados tipos de pilas (votación)	358
9.	Problemas sobre el medio ambiente en las zonas urbanas (votación)	359
10.	Descargo de la ejecución del presupuesto del ejercicio 1985 (votación)	359
11.	Descargo de la ejecución del presupuesto 1986 (votación)	359
12.	Ronda de Uruguay (votación)	359
13.	Problemas de los trabajadores fronterizos (votación)	359
14.	Piensos compuestos (votación) *	360
15.	Ayuda a proyectos de infraestructura de transporte (debate y votación) *	361
16.	Concesión de primas en el sector de la carne de bovino (debate y votación)	361
17.	Disposiciones relativas a la hora de verano (debate y votación) ** II	361
18.	Leche y productos lácteos (continuación del debate y votación) *	362
19.	Sudáfrica	363
20.	Resultados de la reunión de ministros de la Pesca	363
21.	Composición del Parlamento	363
22.	Declaraciones inscritas en el registro (artículo 65 del Reglamento)	363
23.	Transmisión de las resoluciones aprobadas en el curso de la presente sesión	363
24.	Calendario de las próximas sesiones	364
25.	Interrupción de la sesión	364

Parte II: Textos aprobados por el Parlamento

1. Procedimiento sin informe: *	
a) propuesta de Directiva COM(88) 477 final	365
b) propuesta de Directiva COM(88) 535 final	365
c) propuesta de Reglamento COM(88) 538 final	365
d) propuesta de Reglamento COM(88) 598 final	365
e) propuesta de Reglamento COM(88) 620 final	365
2. Desarrollo agrícola en determinadas regiones de Grecia: *	
Propuesta de Reglamento COM(88) 533 final	365
Resolución legislativa que contiene el dictamen del Parlamento Europeo sobre la propuesta de la Comisión de un reglamento del Consejo por el que se modifica el Reglamento (CEE) nº 1975/82 relativo a la aceleración del desarrollo agrícola en determinadas regiones de Grecia (doc. A 2-305/88)	366
3. Ayuda en favor de los países en desarrollo de Asia y América Latina: *	
Propuesta de Decisión COM(88) 397 final	366
Resolución legislativa que contiene el dictamen del Parlamento Europeo sobre la propuesta de la Comisión al Consejo de una decisión por la que se determinan las orientaciones generales para 1989 en materia de ayuda financiera y técnica en favor de los países en desarrollo de Asia y de América Latina (doc. A 2-276/88)	367
4. Reciclaje y venta de pilas:	
Resolución sobre la elaboración de una directiva que regule la venta, eliminación y el reciclaje de determinados tipos de pilas (doc. A 2-286/88)	368
5. Problemas de medio ambiente en las zonas urbanas:	
Resolución sobre el medio ambiente en las zonas urbanas (doc. A 2-294/88)	370
6. Descargo de la ejecución del presupuesto del ejercicio 1985:	
Resolución sobre las medidas tomadas por la Comisión para responder a las observaciones contenidas en la Resolución que acompaña a la decisión de descargo de la ejecución del presupuesto del ejercicio 1985 (doc. A 2-288/88)	374
7. Descargo de la ejecución del presupuesto del ejercicio 1986:	
Resolución sobre las medidas adoptadas por la Comisión en respuesta a las observaciones que figuran en la Resolución adjunta a la Decisión de descargo de la ejecución del presupuesto del ejercicio 1986 (doc. A 2-289/88)	376
8. Ronda de Uruguay:	
Resolución sobre las negociaciones del GATT en Montreal (doc. B 2-1194/88)	377
9. Problemas de los trabajadores fronterizos:	
Resolución sobre los problemas de los trabajadores fronterizos en la Comunidad (doc. A 2-227/88)	378
10. Piensos compuestos: *	
Propuesta de Directiva COM(88) 303 final	382
Resolución legislativa que contiene el dictamen del Parlamento Europeo sobre la propuesta de la Comisión al Consejo referente a una directiva por la que se modifica la Directiva 79/373/CEE relativa a la comercialización de los piensos compuestos (doc. A 2-299/88)	382
11. Ayuda a proyectos de infraestructura de transporte: *	
Propuesta de Reglamento doc. 10174/88 TRANS 187	383
Resolución legislativa que contiene el dictamen del Parlamento Europeo sobre la propuesta de la Comisión al Consejo relativa a un reglamento sobre la concesión de una ayuda a proyectos de infraestructura de transporte (doc. A 2-326/88)	383
12. Fechas límite del régimen de compras públicas y concesión de la carne de bovino: *	
Propuesta de Reglamento COM(88) 755 final	382

13. Horario de verano: ** II	
Posición común adoptada por el Consejo C 2-241/88	384
Decisión referente a la posición común adoptada por el Consejo el 8 de diciembre de 1988 para la adopción de una Quinta Directiva del Consejo sobre las disposiciones relativas a la hora de verano	384
14. Leche y productos lácteos: *	
Propuesta de Reglamento I COM(88) 466 final	384
Resolución legislativa que contiene el dictamen del Parlamento Europeo sobre la propuesta de la Comisión al Consejo relativa a una propuesta de reglamento que modifica el Reglamento (CEE) nº 804/68 por el que se establece la organización común de mercados en el sector de la leche y de los productos lácteos (doc. A 2-300/88)	384
Propuesta de Reglamento II COM(88) 466 final	385
Resolución legislativa que contiene el dictamen del Parlamento Europeo sobre la propuesta de la Comisión al Consejo relativa a una propuesta de reglamento por el que se modifica el Reglamento (CEE) nº 857/84 sobre normas generales para la aplicación de la tasa contemplada en el artículo 5 <i>quater</i> del Reglamento (CEE) nº 804/68 en el sector de la leche y de los productos lácteos (doc. A 2-300/88)	386
Propuesta de Reglamento III COM(88) 466 final	386
Resolución legislativa que contiene el dictamen del Parlamento Europeo sobre la propuesta de la Comisión al Consejo relativa a una propuesta de reglamento por el que se modifica el Reglamento (CEE) nº 2237/88, por el que se establece, para el período comprendido entre el 1 de abril de 1988 y el 31 de marzo de 1989 la reserva comunitaria para la aplicación de la tasa suplementaria contemplada en el artículo 5 <i>quater</i> del Reglamento (CEE) nº 804/68, en el sector de la leche y de los productos lácteos (doc. A 2-300/88)	387
Propuesta de Reglamento IV COM(88) 466 final	387
Resolución legislativa que contiene el dictamen del Parlamento Europeo sobre la propuesta de la Comisión al Consejo relativa a una propuesta de reglamento por el que se fija el precio de intervención de la mantequilla a partir del 1 de ... de 1988 (doc. A 2-300/88)	388
Propuesta de Reglamento V COM(88) 466 final	388
Resolución legislativa que contiene el dictamen del Parlamento Europeo sobre la propuesta de la Comisión al Consejo relativa a una propuesta de reglamento por el que se modifica el Reglamento (CEE) nº 1079/77, relativo a una tasa de corresponsabilidad y a determinadas medidas destinadas a ampliar los mercados en el sector de la leche y de los productos lácteos (doc. A 2-300/88)	389

I

(Comunicaciones)

PARLAMENTO EUROPEO

PERÍODO DE SESIONES 1988-1989

Sesiones del 12 al 16 de diciembre de 1988

Palacio de Europa — Estrasburgo

ACTA DE LA SESIÓN DEL LUNES, 12 DE DICIEMBRE DE 1988

(89/C 12/01)

PARTE I

Desarrollo de la sesión

PRESIDENCIA DE LORD PLUMB

*Presidente**(La sesión se abre a las 17.00 horas)***1. Reanudación de la sesión**

El Sr. Presidente declara reanudado el periodo de sesiones del Parlamento Europeo, que había quedado interrumpido el 18 de noviembre de 1988.

2. Bienvenida

El Sr. Presidente da la bienvenida a una delegación del Congreso nacional popular de la República Popular de China, presidida por la Sra. Chen Mu Hwa y el Sr. Zheng Tao, que se encuentra en la tribuna oficial.

3. Comunicación del Sr. Presidente

El Sr. Presidente comunica que ha dirigido al Sr. Gorbachov, Presidente de la Unión Soviética, un telegrama

de condolencia con las familias de las víctimas del trágico seísmo que ha asolado Armenia.

Explicación de los signos utilizados

- * : Procedimiento de consulta (única lectura)
- ** I : Procedimiento de cooperación (primera lectura)
- ** II : Procedimiento de cooperación (segunda lectura)
- *** : Dictamen conforme

(El procedimiento indicado se basa en el fundamento jurídico propuesto por la Comisión)

Indicaciones referentes a la hora de las votaciones

- salvo indicación contraria, los ponentes han dado a conocer por escrito a la Presidencia su posición sobre las enmiendas;
- los resultados de las votaciones nominales figuran en anexo.

Lunes, 12 de diciembre de 1988

Expresa igualmente, en nombre del Parlamento, su condolencia a las víctimas de la catástrofe aérea acaecida en Remscheid, en la República Federal de Alemania.

Deplora igualmente el accidente ferroviario que ha sucedido hoy en Gran Bretaña.

4. Aprobación del Acta

(La Sra. Ferrer ha hecho saber por escrito que en la votación sobre la enmienda 31 al informe de Pasquale sobre la política regional (doc. A 2-218/88) (*parte 1, punto 6 del Acta*), no deseaba abstenerse, sino votar a favor de la enmienda.

Intervienen

— la Sra. Ewing, sobre una intervención, realizada por el Sr. Collins en el transcurso de la sesión del Jueves 17 de noviembre de 1988, que la afectaba, a raíz de la votación sobre el informe Álvarez De Eulate (doc. A 2-249/88) (*parte 1, punto 13 del Acta*);

— el Sr. Bombard, que vuelve sobre una petición que había hecho, en la que deseaba que los visitantes de la tribuna se uniesen a los homenajes rendidos por el Parlamento en caso de elogio fúnebre;

— el Sr. Stevenson, que pide que el Sr. Presidente haga una declaración como consecuencia del advenimiento de un gobierno democrático presidido por una mujer en Pakistán (el Sr. Presidente felicita a la Sra. Bhutto por su elección y hace votos por la democracia en Pakistán);

— El Sr. Collins quien, refiriéndose a la intervención de la Sra. Ewing, señala que su propósito había sido protestar contra la práctica de presentar una explicación de voto por escrito sin votar a continuación;

— El Sr. Klepsch, quien alega que son falsos los argumentos esgrimidos por el Sr. Sakellariou durante el debate conjunto sobre los derechos humanos (*parte 1, punto 5 del Acta de 17 de noviembre de 1988*) para que se retiraran las propuestas de resolución doc. B 2-1017 y 1031/88 del orden del día;

— El Sr. Morris, que pide que la Comisión haga una declaración sobre las cuotas pesqueras (el Sr. Presidente indica que este asunto será tratado posteriormente);

— El Sr. McGowan, que protesta contra la decisión de la Mesa ampliada, que no ha aceptado la candidatura de la diputada española designada por la Comisión de Medio Ambiente para participar en la delegación que habrá de participar en la reunión del GATT

en Montreal (el Sr. Presidente responde que los cinco nombres elegidos por la Mesa ampliada fueron aquéllos sobre los que pudo obtenerse un acuerdo unánime, pero añade que someterá este asunto a la Mesa ampliada e informará al Sr. McGowan de la decisión que ésta adopte);

— El Sr. Pelikan, sobre la llegada a Estrasburgo esta semana de la viuda de Marchenko, galardonado junto con Nelson Mandela con el premio Sajarov;

— El Sr. Arndt, sobre la desestimación por parte de un tribunal de Estrasburgo de la demanda del Sr. Le Pen contra la publicación de un folleto sobre el racismo y la xenofobia;

— El Sr. Arbeloa Muru, acerca de la sobrecarga de trabajo en las comisiones, sobre la imposibilidad de algunos diputados de elaborar su informe antes de que concluya la presente legislatura, la demanda hecha por ciertos diputados de restablecer la pena de muerte en Francia y en la Comunidad y sobre la ausencia de traducciones españolas y portuguesas de algunos documentos;

— El Sr. de Courcy-Ling, quien, volviendo sobre la intervención del Sr. McGowan, se felicita por la decisión de la Mesa ampliada;

— El Sr. McGowan, sobre esta intervención.

Se aprueba el Acta de la sesión anterior.

5. Composición del Parlamento

El Sr. Presidente informa al Parlamento que las autoridades danesas competentes le han comunicado que el Sr. Frode Kristoffersen ha sido designado miembro del Parlamento, en sustitución del Sr. Toksvig, fallecido.

Da la bienvenida a este nuevo colega y recuerda las disposiciones del apartado 3 del artículo 6 del Reglamento.

6. Verificación de credenciales

A propuesta de la Comisión de Reglamento, de Verificación de Credenciales y de Inmunidades, el Parlamento decide la ratificación del mandato de los diputados Beckmann, de Bremond d'Ars, Cantalamessa, Celai, Chopier, Dimopoulos, Hugot y Lacerda De Queiroz.

7. Aplicación del Reglamento (artículos 37, 74 y 121)

Artículos 37 y 121

Las disposiciones de aplicación de los artículos 37 y 121 modificados, que fueron comunicadas a la Asamblea en el Pleno del 14 de noviembre de 1988 (*véase*

Lunes, 12 de diciembre de 1988

punto 13 del Acta de esa fecha), fueron, en el momento de la aprobación del Acta al día siguiente (véase punto 1 del Acta de esa fecha), impugnadas y remitidas a la Comisión de Reglamento y Verificación de Credenciales. Ésta, después de haber deliberado conforme al artículo 131 del Reglamento, ha llegado a las siguientes conclusiones:

Artículo 37

1. Aunque las disposiciones del apartado 1 del artículo 37 y del segundo párrafo del artículo 121 no permiten la aplicación del artículo 37 mas que en el momento en que se le remite un asunto a una comisión parlamentaria o ésta obtiene la autorización para elaborar un informe, una medida transitoria de aplicación del artículo 37 (que debería quedar temporalmente limitada hasta el final de la presente legislatura) permitiría, a título excepcional, aplicar igualmente el artículo 37 a los asuntos que han sido remitidos ya a las comisiones parlamentarias así como a los informes cuya elaboración les ha sido ya autorizada.
2. La solicitud presentada por la tercera parte de los miembros efectivos de una comisión de devolver al pleno la facultad decisoria podrá formularse también por escrito fuera de la reunión de la comisión respectiva, pero a condición de que se presente antes de la fecha de la reunión en el transcurso de la cual la comisión nombrará al ponente para el asunto respecto al cual se ha pedido que la facultad decisoria sea devuelta al Pleno.
3. En cuanto a la presentación de enmiendas, las disposiciones reglamentarias que se deben tener en cuenta son las del artículo 69, apartado 1, las del artículo 123, apartado 4, que se refieren al artículo 69 y las del artículo 37, en particular, el apartado 4, en virtud del cual se debe publicar en el Boletín del Parlamento el orden del día de la reunión de la comisión, mencionándose el vencimiento eventual del plazo de entrega de las enmiendas, todo diputado puede presentar enmiendas en todas las comisiones conforme al artículo 69, apartado 1, del Reglamento; esta regla se aplica a *fortiori* cuando la comisión parlamentaria examina los asuntos que le han sido remitidos conforme al artículo 37; por el contrario, la votación de las enmiendas queda reservada a los miembros efectivos (titulares o suplentes permanentes) de la comisión.

Artículo 121

La decisión de la mesa ampliada de autorizar la elaboración de un informe y delegar a petición de la comisión competente la facultad decisoria debe someterse al Pleno de conformidad con el artículo 37, apartado 2.

Artículo 74

La comisión que, conforme al artículo 131 del Reglamento, había sido encargada de examinar si estaban autorizadas las intervenciones sobre una propuesta de modificación del orden del día hecha por el Sr. Presidente sobre la base del artículo 74, apartado 2, del Reglamento, ha llegado a la conclusión siguiente:

«Cuando el Presidente propone una modificación del orden del día, sólo podrán intervenir, antes de la votación y por un máximo de tres minutos cada uno, un orador a favor, un orador en contra y el presidente o el ponente de la comisión competente».

Estas conclusiones se considerarán aprobadas a no ser que se opongan a ello un grupo político o 13 diputados como mínimo en el momento de la aprobación de la presente Acta.

8. Comunicación de posiciones comunes del Consejo

El Sr. Presidente comunica, sobre la base del apartado 1 del artículo 45 del Reglamento, que ha recibido del Consejo, del conformidad con las disposiciones del Acta Única, las posiciones comunes del Consejo así como las razones que le han llevado a adoptarlas, al igual que las posiciones de la Comisión sobre:

— una propuesta de reglamento con vistas a la adopción de un reglamento por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CEE) n° 2052/88, en lo relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional (doc. C 2-232/88)

competente para el fondo: Comisión de Política Regional,

competente para opinión: Comisión de Presupuestos, Comisión de Control Presupuestario;

— una propuesta de reglamento por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CEE) n° 2052/88 en lo concerniente, de una parte, a la coordinación entre sí de las intervenciones de los Fondos estructurales y, de otra parte, de éstas con las del Banco Europeo de Inversiones y con las de los demás instrumentos financieros existentes (doc. C 2-231/88)

competente para el fondo: Comisión de Política Regional,

competente para opinión: Comisión de Asuntos Sociales, Comisión de Agricultura, Comisión de Presupuestos, Comisión de Control Presupuestario.

El plazo de tres meses de que dispone el Parlamento para pronunciarse comienza a contar a partir de mañana 13 de diciembre de 1988.

Lunes, 12 de diciembre de 1988

Intervienen:

— El Sr. Prag, sobre el procedimiento de concertación acerca de la reforma del Fondo Social Europeo y más particularmente sobre el problema de los minusválidos;

— El Sr. McMahon, que pregunta cuándo organizará el Parlamento un debate sobre la propuesta de Reglamento COM(88) 502 final relativo al comercio de armas;

— El Sr. Ford, que recuerda que había pedido que la Comisión de Reglamento fuese competente en el asunto de la admisibilidad de las explicaciones de voto en comisión;

— La Sra. Castle, sobre la intervención del Sr. McMahon, y que pide que este punto no sea tratado sin debate.

9. Peticiones

El Sr. Presidente comunica que ha recibido las peticiones siguientes:

— de D. Peter A. Andersen: Desigualdad de trato a hombres y mujeres (nº 443/88);

— del Dr. Gaetano Modugno: Experimentación sobre un profesor universitario (nº 444/88);

— de D. Armindo Monteiro França: Derecho a la salud en Portugal (nº 445/88);

— de D. Melvyn Champney: Negativa del Gobierno británico a pagar la prima de incapacidad grave (nº 446/88);

— de «Familias Unidas»: Derechos del no nato (nº 447/88);

— de la Federación Internacional de los Derechos Humanos: Situación de los refugiados rumanos en Hungría (nº 448/88);

— de Dª Elizabeth Ehrhard: Reclamación de una pensión pagada a los supervivientes (nº 449/88);

— de Dª Marjorie Mowlam: Refugios para las mujeres maltratadas en el hogar (nº 450/88);

de D. Michael McCarhty: Solicitud de empleo (nº 451/88)

— de D. Nikolaos Dadanis: Xenofobia por parte del personal de la Embajada alemana en Atenas (nº 452/88);

— de Dª Marlene Schmidt: Rechazo de una «Europa ligada a la Iglesia» (nº 453/88);

— de D. Josef Lech: Pago de una pensión belga (nº 454/88);

— del Sr. A. Beguin: Convalidación de diplomas dentro de la Comunidad (nº 455/88);

— de D. Egidio Lanari: Citación de Miriam Petacci contra el Ministerio del Patrimonio Cultural y Medio Ambiente (nº 456/88);

— de Dª Adi Holck: Reclamación contra la Dirección General de Sanidad de Dinamarca (nº 457/88);

— de D. Jany Pageot: Derechos de sucesión franceses (nº 458/88);

— de D. Reginald Arthur Standing: Protección para los pequeños inversores en las sociedades de inversión (nº 459/88);

— de D. Cristóbal Cañete López: Pensión de invalidez permanente absoluta (nº 460/88);

— de la Sra. C. Soria Silla: Denuncia de malas condiciones laborales y técnicas en el servicio médico del aeropuerto de Madrid-Barajas (nº 461/88);

— del Sr. y de la Sra. Maresch: Investigación de fraudes en la compraventa de una casa y de una vivienda en España (nº 462/88);

— de D. Alberto Fratantaro: Pensión para los ciudadanos procedentes de Istria (nº 463/88);

— de D. Marcel Dere y D. Carlos Hernández Delgado: Expulsión de un ciudadano español de Bélgica (nº 464/88);

— de D. Neil Gideon Love: Solicitud de subsidio mensual (nº 465/88);

— de Dª Veerle Henninot-de Pryck: Solicitud para la obtención de la nacionalidad francesa por matrimonio (nº 466/88);

— de D. Giacomo Lizzi y Dª Lucía Angheben-Lizzi: Aplicación del Reglamento comunitario 797/85 (nº 467/88);

— de D. Arturo Ghezzi: Problemas con los vecinos de casa (nº 468/88);

— de D. Dieter Thorn: No satisfacción de derecho a pensión por parte de los Países Bajos (nº 469/88);

— de D. Michael Thynne: Revisión de una sentencia de cadena perpetua por violación (nº 470/88);

— de Dª Hélène Boursicaut: Asunto relacionado con el permiso de conducción (nº 471/88);

— de D. Konstantin Valaris: Ayuda comunitaria para las devastaciones causadas por catástrofes meteorológicas (nº 472/88);

— del Sr. K. Theodoridis: Construcción de un puente entre Salamina y Pérama (nº 473/88);

— del Sr. J. Herman: Trato discriminatorio a los ciudadanos fronterizos belgas por parte del Fisco de la República Federal de Alemania (nº 474/88);

— de D. Armand Gilot: Pérdida de prestaciones sociales tras el cúmulo de dos pensiones (nº 475/88);

Lunes, 12 de diciembre de 1988

— del «Consiglio Nazionale degli Ingegneri»: Directiva para el reconocimiento general de los diplomas de nivel universitario (n° 476/88);

— de D. Günther Wirth: Reclutamiento del Sr. Erdogan como profesor para grupos de alumnos de lengua materna turca (n° 477/88);

— de la Verkoopkantor Gebouwen en Uitrustingen: IVA indebidamente percibido (n° 478/88);

— de D. Panagiotis Kostoulas y otros cuatro firmantes: Inspectores de enseñanza primaria obligados a dimitir (n° 479/88);

Estas peticiones han sido inscritas en el registro general de acuerdo con el apartado 3 del artículo 128 del Reglamento y, de conformidad con el apartado 4 de este mismo artículo, remitidas para examen a la Comisión de Peticiones.

Decisiones sobre diversas peticiones:

— n° 76/87: Se ha pedido al Presidente del Parlamento que contacte al gobierno de la provincia neerlandesa de Limburgo;

— n° 385/87: Se ha rogado al Presidente que remita la opinión de la Comisión de Peticiones al Consejo y a la Comisión;

— n° 226/88: Se ha pedido al Presidente que solicite información al Ministro de Justicia de Renania-Palatinado;

— n° 290/88: Se ha rogado al Presidente que solicite información a las autoridades locales alemanas;

10. Declaraciones inscritas en el registro (artículo 65 del Reglamento)

La declaración escrita n° 13/88 decae al no haber recogido el número de firmas requerido en virtud de lo dispuesto en el apartado 5 del artículo 65 del Reglamento.

11. Transferencias de créditos

La Comisión de Presupuestos se ha pronunciado contra las propuestas de transferencia de créditos n°s 7/88 y 8/88 (doc. C 2-155/88 y 169/88).

La Comisión de Presupuestos ha aprobado la transferencia de créditos n° 9/88 (doc. C 2-156/88).

La Comisión de Control Presupuestario ha aprobado las solicitudes de transferencia de créditos n°s 10 y 14/88 (doc. C 2-149/88 y 177/88).

La Comisión de Control Presupuestario ha aprobado la propuesta de transferencia de créditos n° 17/88 (doc. C 2-182/88); el Consejo ha informado al Parlamento que él también ha aprobado esta transferencia de créditos.

La Comisión de Control Presupuestario ha aprobado las propuestas de transferencia de créditos n°s 11/88 y 13/88.

La Comisión de Control Presupuestario ha denegado la propuesta de transferencia de créditos n° 12/88.

12. Competencias de las comisiones

La Comisión de Asuntos Jurídicos ha sido designada competente para opinión respecto de la propuesta de directiva del Consejo relativa a la carga de la prueba en el ámbito de la igualdad de retribución y de trato entre hombres y mujeres (doc. C 2-83/88) (competente para el fondo: Comisión de Derechos de la Mujer (informe Larive — doc. A 2-298/88) — ya es competente para opinión la Comisión de Asuntos Sociales).

13. Presentación de documentos

El Presidente comunica que ha recibido:

a) del Consejo, solicitudes de dictámenes sobre las propuestas de la Comisión de las Comunidades Europeas al Consejo sobre:

— propuesta de la Comisión de las Comunidades Europeas al Consejo sobre un reglamento por el que se modifica el Reglamento (CEE) n° 1975/82 relativo a la aceleración del desarrollo agrícola en determinadas regiones de Grecia (doc. C 2-197/88)

remitida a las comisiones:
AGRI (fondo)
PRESU, REGI (opinión)

— propuesta de la Comisión de las Comunidades Europeas al Consejo sobre un reglamento por el que se

Explicación de las abreviaciones utilizadas

POLI: Comisión de Asuntos Políticos
AGRI: Comisión de Agricultura
PRESU: Comisión de Presupuestos
ECON: Comisión de Asuntos Económicos
ENER: Comisión de Energía
RELA: Comisión REX (Relaciones Económicas Exteriores)
JURI: Comisión de Asuntos Jurídicos
ASOC: Comisión de Asuntos Sociales
REGI: Comisión de Política Regional
TRAN: Comisión de Transportes
AMBI: Comisión de Medio Ambiente
JUVE: Comisión de Juventud
DESA: Comisión de Desarrollo
CONT: Comisión de Control Presupuestario
INST: Comisión de Asuntos Institucionales
MUJER: Comisión de Derechos de la Mujer
PETI: Comisión de Peticiones
REGL: Comisión de Reglamento
ACTA: Comisión temporal Acta Única

Lunes, 12 de diciembre de 1988

establece la organización común de mercados en el sector de las carnes de ovino y caprino (doc. C 2-198/88)

remitida a las comisiones:

AGRI (fondo)

PRESU (opinión)

— propuesta de la Comisión de las Comunidades Europeas al Consejo sobre un Reglamento por el que se modifica el Anexo I del Reglamento (CEE) n° 571/88 mediante la adición de una nueva característica sobre la retirada de tierras arables (doc. C 2-199/88)

remitida a la comisión: AGRI (fondo)

— propuesta de la Comisión de las Comunidades Europeas al Consejo sobre un reglamento por el que se establece un código de conducta para los sistemas informatizados de reserva (doc. C 2-200/88)

remitida a las comisiones:

TRAN (fondo)

AMBI (opinión)

— propuesta de la Comisión de las Comunidades Europeas al Consejo sobre un reglamento por el que se modifican el Reglamento (CEE) n° 1408/71 relativo a la aplicación de los regímenes de seguridad social a los trabajadores por cuenta ajena, a los trabajadores por cuenta propia y a sus familias que se desplazan dentro de la Comunidad y el Reglamento (CEE) n° 574/72 por el que se establecen las modalidades de aplicación del Reglamento (CEE) n° 1408/71 (doc. C 2-201/88)

remitida a la comisión: ASOC (fondo)

— propuestas de la Comisión de las Comunidades Europeas al Consejo sobre:

I. un reglamento por el que se modifica el Reglamento (CEE) n° 805/68 por el que se establece la organización común de mercados en el sector de la carne de bovino y por el que se deroga el Reglamento (CEE) n° 1302/73;

II. un reglamento por el que se modifica el Reglamento (CEE) n° 1357/80, que establece un régimen de primas para el mantenimiento del censo de vacas que amamantan a sus crías, y se deroga el Reglamento (CEE) n° 1199/82 (doc. C 2-202/88)

remitida a las comisiones:

AGRI (fondo)

PRESU (opinión)

— propuesta de la Comisión de las Comunidades Europeas al Consejo sobre una directiva relativa a la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros en lo que respecta a los oligoelementos boro, cobalto, cobre, hierro, manganeso, molibdeno y cinc en los abonos (doc. C 2-203/88 — SYN 160)

remitida a las comisiones:

ECON (fondo)

AGRI, AMBI (opinión)

— propuesta de la Comisión de las Comunidades Europeas al Consejo sobre una directiva relativa a la

protección jurídica de las intervenciones biotecnológicas (doc. C 2-205/88 — SYN 159)

remitida a las comisiones:

JURI (fondo)

ECON, ENER, AGRI (opinión)

— propuesta de la Comisión de las Comunidades Europeas al Consejo sobre una directiva por la que se modifica la Directiva 78/660/CEE sobre las cuentas anuales y la Directiva 83/349/CEE sobre las cuentas consolidadas en lo relativo a las excepciones en favor de las pequeñas y medianas sociedades, así como la elaboración y la publicación de cuentas en ecus (doc. C 2-206/88 — SYN 158)

remitada a las comisiones:

JURI (fondo)

ECON (opinión)

— propuesta de la Comisión de las Comunidades Europeas al Consejo sobre una directiva relativa a la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros sobre el uso obligatorio de cinturones de seguridad en vehículos de menos de 3,5 toneladas (doc. C 2-210/88)

remitada a las comisiones:

TRAN (fondo)

AMBI (opinión)

— propuesta de la Comisión de las Comunidades Europeas al Consejo sobre una directiva relativa a la eliminación de los policlorobifenilos y de los policloroterfenilos (doc. C 2-211/88 — SYN 161)

remitada a la comisión: AMBI (fondo)

— propuesta de la Comisión de las Comunidades Europeas al Consejo relativa a una directiva sobre la libertad de información en materia de medio ambiente (doc. C 2-212/88)

remitada a la comisión: AMBI (fondo)

— propuesta de la Comisión de las Comunidades Europeas al Consejo sobre un reglamento por el que se establecen medidas específicas para los «frutos de cáscara» y modifica el Reglamento (CEE) n° 1035/72 que establece la organización común de los mercados en el sector de las frutas y verduras (doc. C 2-216/88)

remitada a las comisiones:

AGRI (fondo)

PRESU (opinión)

— propuesta de la Comisión de las Comunidades Europeas al Consejo relativa a una decisión del Consejo sobre un programa de acción comunitaria para la mejora de la eficacia de la utilización de la electricidad (doc. C 2-217/88)

remitada a las comisiones:

ENER (fondo)

AMBI, ECON (opinión)

— proyecto de presupuesto general de las Comunidades Europeas para el ejercicio 1989 enmendado y com-

Lunes, 12 de diciembre de 1988

pletado con las propuestas de modificación (doc. C 2-220/88)

remitido a la comisión: PRESU (fondo)

— propuesta de la Comisión de las Comunidades Europeas al Consejo relativa a una decisión sobre la celebración del acuerdo de cooperación entre la Comunidad Económica Europea y el Reino de Noruega relativo a la investigación y al desarrollo en el ámbito de la protección del medio ambiente (doc. C 2-221/88)

remitida a las comisiones:

ENER (fondo)

AMBI, RELA (opinión)

— propuesta de la Comisión de las Comunidades Europeas al Consejo sobre un reglamento relativo a las condiciones zootécnicas y genealógicas que debe cumplir la comercialización de animales de raza (doc. C 2-222/88)

remitida a la comisión: AGRI (fondo)

— propuesta de la Comisión de las Comunidades Europeas al Consejo sobre una decisión por la que se adopta un programa específico de investigación y desarrollo tecnológico en materia de ciencia y tecnología marinas (MAST: 1989-1992) (doc. C 2-223/88 — SYN 162)

remitida a las comisiones:

ENER (fondo)

PRESU, AMBI (opinión)

— propuesta de la Comisión de las Comunidades Europeas al Consejo relativa a una decisión sobre la conclusión del acuerdo de cooperación entre la Comunidad Económica Europea y la República de Finlandia relativo a la investigación y al desarrollo en el campo de la protección del medio ambiente (doc. C 2-224/88)

remitida a las comisiones:

ENER (fondo)

AMBI, RELA (opinión)

— carta rectificativa nº 1 al proyecto de presupuesto general de las Comunidades Europeas para el ejercicio 1989 adoptada por el Consejo el 22 de noviembre de 1988 (doc. C 2-227/88)

remitida a la comisión: PRESU (fondo)

— propuesta de la Comisión de las Comunidades Europeas al Consejo relativa a un reglamento por el que se modifica, en lo que se refiere a España, el Reglamento nº 4007/87 relativo a la prolongación del período previsto en el apartado 1 del artículo 90 y el apartado 1 del artículo 257 del Acta de adhesión de España y de Portugal (doc. C 2-230/88)

remitida a las comisiones:

AGRI (fondo)

PRESU (opinión)

— propuesta de la Comisión de las Comunidades Europeas al Consejo sobre una decisión relativa a un programa plurianual de investigación y de formación en el ámbito de la telemanipulación en los ambientes nucleares peligrosos y perturbados (Teleman 1989-1991) (doc. C 2-233/88)

remitida a las comisiones:

ENER (fondo)

AMBI, PRESU (opinión)

b) de las comisiones parlamentarias, los informes siguientes:

— informe elaborado en nombre de la Comisión de Asuntos Políticos, sobre la situación política en Filipinas. Ponente: D. Manuel Fraga Iribarne (doc. A 2-255/88)

— informe elaborado en nombre de la Comisión de Asuntos Políticos sobre la importancia de la Europa del Norte para la seguridad europea. Ponente: D. Luis Guillermo Perinat Elio (doc. A 2-256/88)

— * informe elaborado en nombre de la Comisión de Transportes sobre una directiva por la que se modifican las Directivas 74/561/CEE y 74/562/CEE relativas al acceso a la profesión de transportista de mercancías por carretera en el sector de los transportes nacionales e internacionales y 77/796/CEE relativa al reconocimiento recíproco de los diplomas, certificados y otros títulos de transportista de mercancías y de transportista de viajeros por carretera, en la que se incluyen medidas destinadas a favorecer el ejercicio efectivo de la libertad de establecimiento de estos transportistas. Ponente: Sr. Sapena Granell (doc. A 2-257/88)

— informe elaborado en nombre de la Comisión de Transportes sobre la seguridad de la navegación. Ponente: D. Leonidas Lagakos (doc. A 2-258/88)

— informe elaborado en nombre de la Comisión de Transportes sobre correos y telecomunicaciones. Ponente: Dª Ursula Braun-Moser (doc. A 2-259/88)

— informe elaborado en nombre de la Comisión de Asuntos Económicos y Monetarios y de Política Industrial sobre el Decimoséptimo Informe de la Comisión de las Comunidades Europeas sobre la política de competencia. Ponente: D. Aldo Bonaccini (doc. A 2-260/88)

— informe elaborado en nombre de la Comisión de Asuntos Políticos sobre la Declaración común contra el racismo y la xenofobia y un programa de acción del Consejo de Ministros. Ponente: D. Bram van der Lek (doc. A 2-261/88)

— * informe elaborado en nombre de la Comisión de Transportes sobre la propuesta de la Comisión de

Lunes, 12 de diciembre de 1988

las Comunidades Europeas al Consejo [COM(88) 171 final — C 2-59/88] relativa a una directiva sobre el reconocimiento recíproco de los títulos nacionales de patrón de buques de transporte de mercancías de navegación interior. Ponente: D. Leen van der Waal (doc. A 2-263/88)

— informe elaborado en nombre de la Comisión de Asuntos Jurídicos y de Derechos de los Ciudadanos, sobre la propuesta de la Comisión al Consejo [COM(88) 318 — C 2-102/88] sobre una resolución relativa a la lucha contra el racismo y la xenofobia. Ponente: D. Manuel Medina Ortega (doc. A 2-265/88)

— informe elaborado en nombre de la Comisión de Reglamento, de Verificación de Credenciales y de Inmunidades, sobre el suplicatorio de suspensión de la inmunidad parlamentaria de D^a Undine-Uta Bloch von Blottnitz. Ponente: D. Georges H. Donnez (doc. A 2-266/88)

— informe elaborado en nombre de la Comisión de Medio Ambiente, Salud Pública y Protección del Consumidor, sobre la seguridad del consumidor en el marco de la nueva concepción de la comunidad Europea en materia de armonización y normalización técnicas. Ponente: D^a Ursula Schleicher (doc. A 2-267/88)

— informe elaborado en nombre de la Comisión de Juventud, Cultura, Educación, Información y Deporte, sobre la necesidad de crear una «tarjeta de joven» europea. Ponente: D^a Nicole Fontaine (doc. A 2-268/88)

— informe elaborado en nombre de la Comisión de Agricultura, Pesca y Alimentación, sobre la industria de transformación de los productos de la pesca. Ponente: D. James L. C. Provan (doc. A 2-270/88)

— informe elaborado en nombre de la Comisión de Agricultura, Pesca y Alimentación, sobre la pesca artesanal. Ponente: D. Vasco García (doc. A 2-271/88)

— informe elaborado en nombre de la Comisión de Agricultura, Pesca y Alimentación sobre la pesca del langostino en la Comunidad Europea. Ponente: D^a Sylvie Le Roux (doc. A 2-272/88)

— *I informe elaborado en nombre de la Comisión de Energía, Investigación y Tecnología sobre la propuesta de la Comisión al Consejo [COM(88) 270 — C 2-87/88 — 2ª parte] referente a una decisión relativa a un programa específico para completar un sistema de traducción automática de concepción avanzada (EUROTRA). Ponente: D. Claude Desama (doc. A 2-275/88 — SYN 137)

— * informe elaborado en nombre de la Comisión de Desarrollo y Cooperación, sobre la propuesta de la Comisión al Consejo [COM(88) 397 final 3 — C 2-123/88] relativa a una decisión por la que se determinan las orientaciones generales para 1989 en materia de ayuda financiera y técnica en favor de los países en desarrollo de Asia y de América Latina. Ponente: D. Jean E. Crusol (doc. A 2-276/88)

— **I informe elaborado en nombre de la Comisión de Medio Ambiente, Salud Pública y Protección del

consumidor sobre la propuesta de la Comisión al Consejo [COM(88) 76 — C 2-126/88] referente a una directiva relativa a las prescripciones mínimas para la utilización por parte de los trabajadores de equipos de protección individual en el lugar de trabajo [3ª directiva específica en el sentido del artículo 13 de la Directiva, COM(88) 73]. Ponente: D. Siegbert Alber (doc. A 2-278/88 — SYN 126)

— **I informe elaborado en nombre de la Comisión de Medio Ambiente, Salud Pública y Protección del Consumidor sobre la propuesta de la Comisión al Consejo [COM(88) 77 final — C 2-126/88] relativa a una directiva referente a las disposiciones mínimas de seguridad y de salud relativas al trabajo con equipos que incluyen pantallas de visualización [4ª directiva específica en el sentido del artículo 13 de la Directiva, COM(88) 73]. Ponente: D. Siegbert Alber (doc. A 2-279/88 — SYN 127)

— informe elaborado en nombre de la Comisión de Reglamento y Verificación de Credenciales y de Inmunidades sobre una reglamentación interna con miras a garantizar el carácter confidencial de determinados documentos. Ponente: D. Fernand H. J. Herman (doc. A 2-280/88)

— informe elaborado en nombre de la Comisión de Desarrollo y Cooperación sobre los resultados de los trabajos de la Asamblea paritaria ACP-CEE reunida en Lomé (Togo) y en Madrid en 1988. Ponente: D^a Renate-Charlotte Rabbethge (doc. A 2-281/88)

— informe elaborado en nombre de la Comisión de Juventud, Cultura, Educación, Información y Deportes sobre el deporte en la Comunidad Europea y la Europa de los Ciudadanos. Ponente: D^a Jessica E. S. Larive (doc. A 2-282/88)

— segundo informe elaborado en nombre de la Comisión de Medio Ambiente, Salud Pública y Protección del Consumidor, sobre el envío de una comisión de expertos internacional e independiente, con la participación de los especialistas médicos pertinentes, a la Polinesia francesa. Ponente: D. Stephen Hughes (doc. A 2-283/88)

— * informe elaborado en nombre de la Comisión de Presupuestos, sobre una propuesta de Reglamento (CECA, CEE, Euratom) por el que se aplica la Decisión de 24 de junio de 1988 relativa al sistema de recursos propios de las Comunidades [COM(88) 484 — C 2-162/88]. Ponente: D. Petrus A. M. Cornelissen (doc. A 2-234/88)

— informe elaborado en nombre de la Comisión de Juventud, Cultura, Educación, Información y Deportes, sobre la educación en la Comunidad Europea (perspectivas a medio plazo: 1989-1992). Ponente: D^a Jessica Larive (doc. A 2-285/88)

— informe elaborado en nombre de la Comisión de Medio Ambiente, Salud Pública y Protección del Consumidor, sobre la elaboración de una directiva que regule la venta, la eliminación y el reciclaje de determi-

Lunes, 12 de diciembre de 1988

nados tipos de pilas. Ponente: D^a Vera Squarzialupi (doc. A 2-286/88)

— informe elaborado en nombre de la Comisión de Juventud, Cultura, Educación, Información y Deporte, sobre el relanzamiento de la acción comunitaria en el sector cultural. Ponente: D. António Antero Coimbra Martins (doc. A 2-287/88)

— informe elaborado en nombre de la Comisión de Control Presupuestario sobre las medidas tomadas para responder a las observaciones contenidas en la resolución que acompaña a la decisión de descargo de la ejecución del Presupuesto del ejercicio 1985. Ponente: Sra. Hoff (doc. A 2-288/88)

— informe elaborado en nombre de la Comisión de Control Presupuestario, sobre las medidas adoptadas por la Comisión en respuesta a las observaciones que figuran en la Resolución adjunta a la Decisión de descargo de la ejecución del presupuesto del ejercicio 1986. Ponente: D. Konrad Schön (doc. A 2-289/88)

— * segundo informe elaborado en nombre de la Comisión de Transportes sobre la propuesta de la Comisión de las Comunidades Europeas al Consejo [COM(88) 407 final — C 2-179/87] sobre una directiva relativa a la profundidad de las ranuras de los neumáticos de ciertas categorías de vehículos a motor y sus remolques. Ponente: D. William Newton Dunn (doc. A 2-290/88)

— informe elaborado en nombre de la Comisión de Control Presupuestario sobre el control presupuestario en el campo de la organización común de mercados en el sector del tabaco en bruto (informe especial del Tribunal de Cuentas n° 3/87, DO n° C 297 de 6 de noviembre de 1987). Ponente: D^a Bodil Boserup (doc. A 2-291/88)

— informe elaborado en nombre de la Comisión de Política Regional y de Ordenación del Territorio sobre el impacto de las infraestructuras y del sector terciario sobre el desarrollo regional — perspectivas para una nueva política regional. Ponente: D. Bincenzo Mattina (doc. A 2-292/88)

— **I informe elaborado en nombre de la Comisión de Energía, Investigación y Tecnología sobre la propuesta de la Comisión de las Comunidades Europeas al Consejo relativa a una decisión por la que se adopta la fase piloto de un programa de investigación y tecnología estratégicas en el campo de la aeronáutica. Ponente: Sr. Sälzer (doc. A 2-293/88 — SYN 144)

— informe elaborado en nombre de la Comisión de Medio Ambiente, Salud Pública y Protección del Consumidor sobre el medio ambiente en las zonas urbanas. Ponente: D. Ken Collins (doc. A 2-294/88)

— informe elaborado en nombre de la Comisión de Presupuestos sobre las razones de los retrasos en la ejecución de la ayuda alimentaria. Ponente: D^a Yvette Füllet (doc. A 2-295/88)

— informe elaborado en nombre de la Comisión de Control Presupuestario sobre los problemas relativos a la gestión presupuestaria y administrativa del Fondo Social Europeo durante el período 1981-1987 (informe

especial del Tribunal de Cuentas n° 1/88, DO n° C 126 de 16 de mayo de 1988). Ponente: D. Claude Wolff (doc. A 2-297/88)

— * informe elaborado en nombre de la Comisión de Derechos de la Mujer sobre la propuesta de la Comisión al Consejo [COM(88) 269 final — doc. C 2-83/88] de una directiva relativa a la carga de la prueba en el ámbito de la igualdad de retribución y trato entre hombres y mujeres. Ponente: D^a Jessica E. S. Larive (Doc. A 2-298/88)

— * informe elaborado en nombre de la Comisión de Agricultura, Pesca y Alimentación sobre la propuesta de directiva de la Comisión referente a una directiva del Consejo por la que se modifica la Directiva 79/373/CEE relativa a la comercialización de los piensos compuestos [COM(88) 303 final — doc. C 2-90/88]. Ponente: D. Ernest Mühlen (doc. A 2-299/88)

— * informe elaborado en nombre de la Comisión de Agricultura, Pesca y Alimentación sobre las propuestas de la Comisión al Consejo [COM(88) 466 final — doc. C 2-151/88]:

- I. que modifica el Reglamento (CEE) n° 804/68 por el que se establece la organización común de mercados en el sector de la leche y de los productos lácteos;
- II. que modifica el Reglamento (CEE) n° 857/84 sobre normas generales para la aplicación de la tasa contemplada en el artículo 5 *quater* del Reglamento (CEE) n° 804/68 en el sector de la leche y de los productos lácteos;
- III. que modifica el Reglamento (CEE) n° 2237/88 por el que se establece, para el período comprendido entre el 1 de abril de 1988 y el 31 de marzo de 1989, la reserva comunitaria para la aplicación de la tasa suplementaria contemplada en el artículo 5 *quater* del Reglamento (CEE) n° 804/68 en el sector de la leche y de los productos lácteos;
- IV. que fija el precio de intervención de la mantequilla a partir del 1 de . . . de 1988;
- V. que modifica el Reglamento (CEE) n° 1079/77, relativo a una tasa de corresponsabilidad y a determinadas medidas destinadas a ampliar los mercados en el sector de la leche y de los productos lácteos.

Ponente: D. Brøndlund Nielsen (doc. A 2-300/88)

— * informe elaborado en nombre de la Comisión de Relaciones Económicas Exteriores sobre la celebración de un acuerdo de cooperación entre la Comunidad Económica Europea, por una parte, y los países parte de la Carta del Consejo de Cooperación para los Estados Árabes del Golfo (Emiratos Árabes Unidos, Bahrein, Arabia Saudita, Omán, Qatar y Kuwait), por otra (doc. 6053/1/88 — C 2-95/88). Ponente: D. M. J. Hindley (doc. A 2-301/88)

— **I informe elaborado en nombre de la Comisión de Medio Ambiente, Salud Pública y Protección del Consumidor sobre la propuesta de la Comisión de las Comunidades Europeas al Consejo [COM(87) 719 final — C 2-305/87] de una directiva relativa a la apro-

Lunes, 12 de diciembre de 1988

ximación de las disposiciones legales y administrativas de los Estados miembros respecto al etiquetado de los productos del tabaco. Ponente: D. Niall Andrews (doc. A 2-302/88 — SYN 116)

— ****I** informe elaborado por la Comisión de Asuntos Económicos y Monetarios y de Política Industrial sobre una propuesta de la Comisión al Consejo [COM(88) 157 final — C 2-43/88] relativa a una directiva sobre aproximación de las legislaciones de los Estados miembros relativas a los equipos de protección individual. Ponente: D. Vincenzo Mattina (doc. A 2-304/88 — SYN 134)

— * informe elaborado en nombre de la Comisión de Agricultura, Pesca y Alimentación sobre la propuesta de la Comisión al Consejo [COM(88) 533 final — C 2-197/88] relativa a un reglamento por el que se modifica el Reglamento (CEE) nº 1975/82 relativo a la aceleración del desarrollo agrícola en determinadas regiones de Grecia. Ponente: D. Juan Luis Colino Salamanca (doc. A 2-305/88)

— * informe elaborado en nombre de la Comisión de Presupuestos sobre la propuesta de la Comisión de las Comunidades Europeas al Consejo [COM(88) 343 final — doc. C 2-101/88] sobre una decisión relativa a una contribución a la CECA con cargo al presupuesto general de las Comunidades para financiar medidas sociales relacionadas con la reestructuración de la siderurgia — Comunicación de la Comisión sobre la política siderúrgica. Ponente: D. Otto Bardong (doc. A 2-309/88)

— informe elaborado en nombre de la Comisión de Presupuestos sobre la memoria de la Comisión de las Comunidades Europeas relativa a la fijación del tipo de las exacciones CECA y la elaboración del presupuesto de operaciones de la CECA para 1989. Ponente: D. Otto Bardong (doc. A 2-311/88)

c) de las comisiones parlamentarias, las recomendaciones para la segunda lectura siguientes:

— ****II** (Procedimiento de cooperación), segunda lectura, Recomendación de la Comisión de Medio Ambiente, Salud Pública y Protección del Consumidor relativa a la posición común del Consejo acerca de una propuesta con miras a la adopción de una directiva relativa a la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros sobre los materiales y objetos destinados a entrar en contacto con productos alimenticios (C 2-134/88). Ponente: D^a Marie Jepsen (doc. A 2-269/88 — SYN 50)

— ****II** (Procedimiento de cooperación), segunda lectura, Recomendación de la Comisión de Medio Ambiente, Salud Pública y Protección del Consumidor acerca de la Posición común establecida por el Consejo con miras a la adopción de una directiva del Consejo relativa a la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros sobre los alimentos ultracongelados

destinados a la alimentación humana (doc. C 2-135/88). Ponente: Sra. Schleicher (doc. A 2-273/88 — SYN 35)

— ****II** (Procedimiento de cooperación), segunda lectura, Recomendación de la Comisión de Medio Ambiente, Salud Pública y Protección del Consumidor referente a la Posición común del Consejo con vistas a la adopción de una directiva relativa a la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros sobre los aditivos alimentarios autorizados en los productos alimenticios destinados al consumo humano (doc. C 2-136/88). Ponente: D^a Ursula Schleicher (doc. A 2-274/88 — SYN 48)

— ****II** (Procedimiento de cooperación), segunda lectura, Recomendación de la Comisión de Medio Ambiente, Salud Pública y Protección del Consumidor relativa a la posición común del Consejo sobre la propuesta de directiva por la que se modifica por cuarta vez la Directiva 76/768/CEE sobre la aproximación de las legislaciones relativas a los productos cosméticos (doc. C 2-133/88). Ponente: D. Virgílio Pereira (doc. A 2-277/88 — SYN 84)

d) de los diputados siguientes, de conformidad con el artículo 60 del Reglamento, las preguntas orales con vistas al turno de preguntas de los días 13 y 14 de diciembre de 1988 (doc. B 2-1079/88): Dury, Ephremidis, Pearce, McCartin, Calvo Ortega, Cervera Cardona, Hugot, Hutton, Vayssade, Llorca Vilaplana, Robles Piquer, Iverser, De La Malène, Ewing, Arbeloa Muru, Alavanos, Dessylas, Anastassopoulos, Valverde López, Pearce, Wurth, Simons, Mizzau, Ewing, Robles Piquer, Ephremidis, Dessylas, Arbeloa Muru, Alavanos, Saridakis, Newton Dunn, Marck, D. Martin, Barros Moura, Desama, Ca. Jackson, Mattina, Anastassopoulos, McCartin, Garaikoetxea, Habsburg, Battersby, Clinton, Cervery Cardona, Bonde, van den Heuvel, Hugot, Cot, Castle, Banotti, Fitzgerald, Adam, Alavanos, Christodoulou, Fich, Bloch von Blottnitz, Dessylas, Raftery, Braun-Moser, Filinis, Cornelissen, Sutra De Germa, Buttafuoco, Jepsen, Penders, Killilea, Kolokotronis, Ulburghs, Ewing, Mizzau, Pearce, Saridakis, Crawley, Gerontopoulos, O'Malley, Scott-Hopkins, Valverde López, Ephremidis, Oppenheim, Christensen, Arbeloa Muru, Iversen, Cabezón Alonso, Mouchel, Maher, Hindley y Hoon.

e) las propuestas de resolución siguientes, presentadas de conformidad con el artículo 63 del Reglamento:

— por el Sr. Pordea sobre la Perestroika y la religión en el universo comunista (doc. B 2-901/88)

remitada a la comisión: POLI (fondo)

— por el Sr. Arbeloa Muru, sobre las víctimas de la tortura en Turquía (doc. B 2-902/88)

remitada a la comisión: POLI (fondo)

— por la Sra. Andre, sobre los BOAT PEOPLE (doc. B 2-903/88)

Lunes, 12 de diciembre de 1988

remitida a las comisiones:

POLI (fondo)
PRESU (opinión)

— por el Sr. Arbeloa Muru, sobre las torturas y matanzas de las Fuerzas de Seguridad en Birmania (doc. B 2-904/88)

remitada a la comisión: POLI (fondo)

— por los diputados Vandemeulebroucke, Kuijpers y Columbu sobre la conclusión de un acuerdo y la aplicación en Andorra de los principios del Estado de derecho, así como los derechos humanos y las libertades fundamentales (doc. B 2-905/88)

remitada a la comisión: JURI (fondo)

— por los diputados Baudouin, Lator y Coderch Planas sobre las perspectivas de arreglo del conflicto del Sáhara Occidental (doc. B 2-906/88)

remitada a las comisiones:

POLI (fondo)
DESA (opinión)

— por el Sr. Arbeloa Muru, sobre el convenio internacional sobre violaciones, atentados y humillaciones sexuales contra las mujeres (doc. B 2-907/88)

remitada a las comisiones:

POLI (fondo)
JURI, MUJER (opinión)

— por los diputados Vandemeulebroucke y Kuijpers, sobre las desapariciones de estudiantes y profesores en México (doc. B 2-908/88)

remitada a la comisión: POLI (fondo)

— por los diputados Tzounis, Christodoulou, Anastassopoulos, Giannakou-Koutsikou, Lambrias, Saridakis, Stavrou, Gerontopoulos, dos Santos Machado, Poettering, Vanlerenberghe, Habsburg, Giummarra, Ferrer i Casals, sobre el trato de los griegos del Epiro del Norte por parte del Gobierno albanés (doc. B 2-909/88)

remitada a la comisión: POLI (fondo)

— por el Sr. Glinne y la Sra. van den Heuvel, en nombre del Grupo Socialista, sobre la violación de los derechos humanos en Filipinas (doc. B 2-912/88)

remitada a la comisión: POLI (fondo)

— por el Sr. Pordea sobre los nuevos aspectos de la amenaza soviética (doc. B 2-913/88)

remitada a la comisión: POLI (fondo)

— por la Sra. Dury, sobre el asesinato y el arresto de delegaciones extranjeras en el Salvador (doc. B 2-914/88)

remitada a la comisión: POLI (fondo)

— por los diputados Münch, von Wogau, Cassanmagnago Cerretti, Schleicher, Lambrias, Chanterrie, Brok,

dos Santos Machado y Klepsch, en nombre del Grupo PPE, sobre el nombramiento de un responsable de la juventud en el seno del PE (doc. B 2-915/88)

remitada a la comisión: JUVE (fondo)

— por el Sr. Pordea sobre la Declaración de los Derechos Humanos en su 40º aniversario (doc. B 2-916/88)

remitada a la comisión: POLI (fondo)

— por el Sr. Robles Piquer sobre la regulación de los sondeos políticos ante las próximas elecciones al Parlamento Europeo (doc. B 2-917/88)

remitada a las comisiones:

JURI (fondo)
POLI (opinión)

— por el Sr. Pordea sobre las deficiencias de la acción comunitaria en las relaciones con el Este (doc. B 2-918/88)

remitada a la comisión: POLI (fondo)

— por el Sr. Staes sobre la proclamación de 1992 «Año internacional de los pueblos autóctonos» (doc. B 2-919/88)

remitada a las comisiones:

POLI (fondo)
AMBI, DESA (opinión)

— por los diputados Baudouin, Anglade, de la Malène y Coste-Floret sobre el restablecimiento de la pena de muerte en el caso de que las víctimas de crímenes perversos o de torturas sean niños o adolescentes menores de 13 años (doc. B 2-920/88)

remitada a la comisión: JURI (fondo)

— por el Sr. Vanlerenberghe sobre el traslado de residuos europeos hacia la región norte del Paso de Calais (doc. B 2-921/88)

remitada a la comisión: AMBI (fondo)

— por los diputados Zahorka, Boot, von Wogay y Zarges, en nombre del Grupo PPE, sobre la libre circulación de los servicios de los abogados entre la Comunidad Europea y los Estados miembros de la EFTA (doc. B 2-922/88)

remitada a las comisiones:

JURI (fondo)
RELA (opinión)

— por la Sra. Cassanmagnago Cerretti sobre el papel de la ayuda familiar en la perspectiva de 1992 (doc. B 2-923/88)

remitada a la comisión: ASOC (fondo)

— por el Sr. Perinat Elio sobre la declaración del «Día de Europa» como festivo en todos los países miembros de la Comunidad Europea (doc. B 2-924/88)

remitada a la comisión: POLI (fondo)

Lunes, 12 de diciembre de 1988

— por el Sr. Perinat Elio sobre la protección de los conductores de transportes de mercancías por carretera (doc. B 2-925/88)

remitida a las comisiones:
JURI (fondo)
TRAN (opinión)

— por el Sr. Pordea sobre la conmemoración del 11 de noviembre de 1918 (doc. B 2-926/88)

remitida a la comisión: POLI (fondo)

— por los diputados Romeos, Avgerinos, Papoutsis, Bombard, Thareau, Cervera Cardona, Vernimmen, Belo, Hughes, Carvalho Cardoso, Collins, Díez De Rivera Icaza, Colino Salamanca, Sierra Bardaji, Navarro Velasco y Vázquez Fouz sobre el problema de la producción de tabaco en la Comunidad (doc. B 2-927/88)

remitida a las comisiones:
AGRI (fondo)
AMBI, ECON (opinión)

— por el Sr. Lomas, en nombre del Grupo Socialista sobre las personas detenidas en Singapur en aplicación de la Ley de seguridad interior (doc. B 2-928/88)

remitida a la comisión: POLI (fondo)

— por el Sr. Ford sobre la política de medio ambiente en Nicaragua (doc. B 2-931/88)

remitida a la comisión: POLI (fondo)

— por el Sr. Parodi sobre la designación de Génova como capital europea de la cultura en 1992 (doc. B 2-932/88)

remitida a la comisión: JUVE (fondo)

— por el Sr. Arbeloa Muru, en nombre del Grupo Socialista, sobre la protección del medio ambiente en las regiones costeras (doc. B 2-933/88)

remitida a la comisión: AMBI (fondo)

— por el Sr. Arbeloa Muru, en nombre del Grupo Socialista, sobre la ayuda al Instituto Internacional de Derechos del Hombre (doc. B 2-934/88)

remitida a la comisión: JUVE (fondo)

— por el Sr. Arbeloa Muru, en nombre del Grupo Socialista, sobre las migraciones clandestinas en Europa (doc. B 2-935/88)

remitida a la comisión: JURI (fondo)

— por el Sr. Linkohr sobre la creación de una fundación «Ciudad europea» (doc. B 2-936/88)

remitida a la comisión: JUVE (fondo)

— por el Sr. Vázquez Fouz sobre los medios de control y vigilancia pesquera para España (doc. B 2-937/88)

remitida a la comisión: AGRI (fondo)

— por los diputados Sierra Bardaji y Colino Salamanca sobre seguros agrarios (doc. B 2-938/88)

remitida a la comisión: AGRI (fondo)

f) las declaraciones escritas siguientes, para su inscripción en el registro, presentadas de conformidad con el artículo 65 del Reglamento:

— de los diputados Pannella, Cantalamessa, Chia-brando, Selva, Borgo, Dalsass, Parodi, Tridente, Negri, Compasso, Gaibisso, di Bartolomei Y Schiavinato, sobre las leyes electorales relativas a las elecciones de diputados al Parlamento Europeo (n° 20/88)

— de los diputados van der Lek, Danker, Maij-Weggen, Ford, Rogalla, Tridente, Filinis, Staes, Viehoff, Telkaemper, von Euxkull, Nitsch, Bloch von Blotnitz y van Dijk, sobre la legislación griega relativa a la objeción de conciencia (n° 21/88/corr.)

g) del Consejo:

— opinión sobre la propuesta de transferencia de créditos n° 4/88 entre capítulos de la Sección III — Comisión — del Presupuesto general de las Comunidades Europeas para el ejercicio 1988 (doc. C 2-168/88) (doc. C 2-207/88)

remitida a la comisión: PRESU (fondo)

— opinión sobre la propuesta de transferencia de créditos n° 7/88 entre capítulos de la Sección III — Comisión — del presupuesto general de las Comunidades Europeas para el ejercicio 1988 (doc. C 2-155/88) (doc. C 2-208/88)

remitida a la comisión: PRESU (fondo)

— opinión sobre la propuesta de transferencia de créditos n° 9/88 entre capítulos de la Sección III — Comisión — del presupuesto general de las Comunidades Europeas para el ejercicio 1988 (doc. C 2-156/88) (doc. C 2-209/88)

remitida a la comisión: PRESU (fondo)

— opinión sobre la propuesta de transferencia de créditos n° 12/88 entre capítulos de la Sección III — Comisión — del presupuesto general de las Comunidades Europeas para el ejercicio 1988 (doc. C 2-175/88) (doc. C 2-213/88)

remitida a la comisión: CONT (fondo)

— opinión sobre la propuesta de transferencia de créditos n° 13/88 entre capítulos de la Sección III — Comisión — del presupuesto general de las Comunidades Europeas para el ejercicio 1988 (doc. C 2-176/88) (doc. C 2-214/88)

remitida a la comisión: CONT (fondo)

Lunes, 12 de diciembre de 1988

— opinión sobre la propuesta de transferencia de créditos nº 14/88 entre capítulos de la Sección III — Comisión — del presupuesto general de las Comunidades Europeas para el ejercicio 1988 (doc. C 2-177/88) (doc. C 2-215/88)

remitada a la comisión: CONT (fondo)

— opinión del Consejo de las Comunidades Europeas sobre la propuesta de transferencia de créditos nº 11/88 entre capítulos de la Sección III — Comisión — del presupuesto general de las Comunidades Europeas para el ejercicio 1988 (doc. C 2-174/88) (doc. C 2-218/88)

remitada a la comisión: CONT (fondo)

— opinión del Consejo de las Comunidades Europeas sobre la propuesta de transferencia de créditos nº 16/88 entre capítulos de la Sección III — Comisión — del presupuesto general de las Comunidades Europeas para el ejercicio 1988 (doc. C 2-180/88) (doc. C 2-219/88)

remitada a la comisión: PRESU, CONT (fondo)

— opinión sobre la propuesta de transferencia de créditos nº 21/88 entre capítulos de la Sección III — Comisión — del presupuesto general de las Comunidades Europeas para el ejercicio 1988 (parte B) (doc. C 2-229/88)

remitada a la comisión: PRESU, CONT (fondo)

— opinión sobre la propuesta de transferencia de créditos nº 22/88 entre capítulos de la Sección III — Comisión — del presupuesto general de las Comunidades Europeas para el ejercicio 1988 (doc. C 2-234/88)

remitada a la comisión: CONT (fondo)

h) de la Comisión:

— propuesta de transferencia de créditos nº 18/88 entre capítulos de la Sección III — Comisión — del presupuesto general de las Comunidades Europeas para el ejercicio 1988 (doc. C 2-196/88)

remitada a la comisión: CONT (fondo)

— propuesta de transferencia de créditos nº 19/88 entre capítulos de la Sección III — Comisión — del presupuesto general de las Comunidades Europeas para el ejercicio 1988 (doc. C 2-225/88)

remitada a la comisión: PRESU (fondo)

— propuesta de transferencia de créditos nº 20/88 entre capítulos de la Sección III — Comisión — del presupuesto general de las Comunidades Europeas para el ejercicio 1988 (doc. C 2-226/88)

remitada a la comisión: CONT (fondo)

— propuesta de transferencia de créditos nº 21/88 entre capítulos de la Sección III — Comisión — del presupuesto general de las Comunidades Europeas para el ejercicio 1988 (parte A) (doc. C 2-229/88)

remitada a las comisiones: PRESU, CONT (fondo)

— propuesta de transferencia de créditos nº 22/88 entre capítulos de la Sección III — Comisión — del presupuesto general de las Comunidades Europeas para el ejercicio 1988 (doc. C 2-230/88)

remitada a la comisión: CONTR (fondo)

— memorándum de la Comisión de las Comunidades Europeas sobre el mercado interno y la cooperación industrial — Estatuto de la Sociedad Europea — Libro Blanco sobre el mercado interior, punto 137 (doc. C 2-204/88)

remitado a las comisiones:

JURI (fondo)

ECON, ASOC (opinión)

— quinto informe anual de la Comisión de las Comunidades Europeas al Parlamento Europeo sobre el control de la aplicación del derecho comunitario — 1987 — (doc. C 2-228/88)

remitado a la comisión: JURI (fondo)

14. Transmisión por parte del Consejo de textos de acuerdos

El Sr. Presidente comunica que ha recibido del Consejo copia certificada conforme de los siguientes documentos:

— Acuerdo en forma de canje de notas referente a la aplicación provisional del acuerdo entre la Comunidad Económica Europea y el Gobierno de la República Popular de Mozambique sobre la pesca en alta mar frente a la costa de Mozambique, rubricado en Bruselas el 11 de diciembre de 1986, para el período que se inicia el 1 de enero de 1987;

— Acuerdo entre la Comunidad Económica Europea y el Gobierno de la República Popular de Mozambique sobre relaciones pesqueras;

— Acta de notificación de la aceptación por la Comunidad de la recomendación del Consejo de Cooperación Aduanera, de 13 de junio de 1985, relativa a la admisión temporal de materiales de producción y reportajes radiados o televisados;

— Acta de notificación de la aceptación por la Comunidad del anexo E 4 del Convenio Internacional para la simplificación y armonización de los regímenes aduaneros, relativo al *drawback*, de 14 de junio de 1988;

— Acta de notificación de la aceptación por la Comunidad del Anexo B 2 del Convenio Internacional para la simplificación y armonización de los regímenes aduaneros, relativo a la admisión en franquicia de derechos e impuestos de importación de mercancías declaradas para despacho a consumo, de 14 de junio de 1988;

— Acta de notificación de la aprobación por la Comunidad, de fecha 30 de junio de 1988, del Protocolo Adicional del acuerdo de cooperación entre la Comunidad Económica Europea y el Reino de Marruecos;

Lunes, 12 de diciembre de 1988

— Acta de notificación de la aprobación por la Comunidad, de fecha 30 de junio de 1988, del Protocolo relativo a la cooperación financiera y técnica entre la Comunidad Económica Europea y el Reino de Marruecos;

15. Orden de los trabajos

De conformidad con el orden del día se procede a la fijación del orden de los trabajos.

El Sr. Presidente comunica que se ha distribuido el proyecto de orden del día del presente período parcial de sesiones (PE 128.645), al que se han hecho o presentado las siguientes modificaciones (artículos 73 y 74 del Reglamento):

Lunes 12 de diciembre de 1988:

Un informe Donnez sobre el suplicatorio de suspensión de la inmunidad parlamentaria de la Sra. Undine-Uta Bloch von Blottnitz (doc. A 2-266/88) se inscribe al comienzo del orden del día.

A petición de la Comisión de Energía y de la Comisión, se incluirá en el debate conjunto de los informes Metten (doc. A 2-252/88) y Braun-Moser (doc. A 2-259/88) una declaración de la Comisión sobre el estado de la ciencia y la tecnología en Europa.

Martes 13 de diciembre:

A propuesta de la Comisión de Presupuestos, la carta rectificativa nº 1 al proyecto de presupuesto general para 1989 será examinada en el marco del debate presupuestario (puntos nº 360 y 361) y votada en primera lectura, el martes, a las 12.00 horas, con el fin de que la segunda lectura pueda tener lugar el jueves por la mañana, con ocasión de la votación sobre el presupuesto.

El informe Cornelissen sobre los recursos propios (doc. A 2-284/88), incluido en el orden del día del jueves, será adelantado y tratado tras el debate conjunto sobre el presupuesto.

El informe Hindley (doc. A 2-301/88), incluido en el orden del día del miércoles, será adelantado e incluido como último punto del orden del día del martes.

Miércoles 14 de diciembre:

El Grupo Socialista ha solicitado que los informes Salishc (doc. A 2-226/88) y Marinaro (doc. A 2-227/

88), incluidos en el orden del día del viernes, sean adelantados e incluidos al final del orden del día del miércoles.

Interviene el Sr. Arndt, en nombre del Grupo Socialista.

Por votación electrónica, el Parlamento aprueba la solicitud.

La Comisión de Política Regional debe examinar esta tarde las posiciones comunes del Consejo sobre los Fondos estructurales y el FEDER. El debate sobre sus recomendaciones para la segunda lectura se incluirá en el orden del día del miércoles tras el debate conjunto sobre la cumbre de Rodas y el semestre de actividad de la presidencia griega (puntos nº 375 y 376); la votación tendrá lugar a las 17.00 horas.

Los cinco informes sobre la fiscalidad (un informe Metten, dos informe de Gucht y dos informes Patterson), se retiran del orden del día.

La Comisión hará una declaración, sobre la base del artículo 56, sobre las negociaciones del GATT en Montreal, antes del informe Blumenfeld (doc. A 2-235/88).

EL informe Larive (doc. A 2-298/88), incluido en el orden del día del viernes, se adelanta y se inscribe como último punto del orden del día del miércoles, antes de los informes Salisch y Marinaro, cuya inclusión acaba de ser decidida.

Jueves 15 de diciembre

A petición del Grupo RDE, la pregunta oral de este grupo a la Comisión sobre los ingresos de los agricultores en la Comunidad Europea (doc. B 2-1084-O-139/88) se incluye en el debate sobre el informe Nielsen (doc. A 2-300/88).

La Comisión hará una declaración sobre las preguntas relativas a Sudáfrica, que se incluirá como último punto del orden del día.

Viernes 16 de diciembre

Solicitud de aplicación del procedimiento sin debate (artículo 38 del Reglamento) a

— segundo informe Hughes sobre la Polinesia francesa (doc. A 2-283/88)

Intervienen los diputados Arndt, quien, en nombre del Grupo Socialista, se queja de que este informe sea tratado sin debate, Seal y Hughes.

Lunes, 12 de diciembre de 1988

Por lo tanto, este informe, de conformidad con el apartado 2 del artículo 38 del Reglamento, se incluirá, con debate, en un próximo período parcial de sesiones.

Interviene la Sra. Schleicher.

— informe Squarcialupi sobre la venta de determinadas pilas (doc. A 2-28/88)

Interviene la Sra. Squarcialupi.

— informe Collins sobre las zonas urbanas (doc. A 2-294/88)

— informe Hoff sobre el curso del descargo de 1985 (doc. A 2-288/88)

— informe Schon sobre el curso del descargo de 1986 (doc. A 2-289/88)

El Grupo RDE ha pedido que la Comisión haga una declaración sobre los resultados de la reunión de los ministros de la Pesca del fin de semana pasado.

Intervienen los diputados Ewing, en nombre del Grupo RDE, y Provan

Por votación nominal (RDE), el Parlamento aprueba la solicitud:

votantes: 125
a favor: 123
en contra: 0
abstenciones: 2

Este punto se incluye al final del orden del día del viernes.

Interviene el Sr. Andrews acerca del orden del día del martes.

— *Solicitud de aplicación del procedimiento de urgencia (artículo 75 del Reglamento)*

a) del Consejo, a:

— dos propuestas de reglamento (doc. C 2-202/88) relativas

al sector de la carne de bovino y

al régimen de primas al mantenimiento de una manada de vacas nodrizas.

Motivación de la urgencia: el Consejo debe adoptar una decisión de aquí a finales de año

— una propuesta de reglamento sobre la concesión de ayudas a proyectos de infraestructura de transporte para los ejercicios de 1988 y 1989

Motivación de la urgencia: el Consejo debe adoptar una decisión para el ejercicio de 1988 lo más pronto posible;

b) de la Comisión, a una propuesta de reglamento relativa al cese definitivo de las funciones de funcionario de las Comunidades [COM(88) 513 final — doc. C 2-186/88]

Motivación de la urgencia: si la decisión se produjere con retraso, el Consejo no podría realizar las modificaciones o cambios de personal necesarios.

Se consultará al Parlamento sobre estas solicitudes de urgencia al comienzo de la sesión de mañana (*parte I, punto 4 del Acta del 13 de diciembre de 1988*).

16. Plazo de presentación de enmiendas

El Sr. Presidente indica que el plazo de presentación de enmiendas a los informes incluidos en el orden del día ha vencido.

Para los informes Bardong (doc. A 2-309 y 311/88) y el informe Hindley (doc. A 2-301/88), se ha prorrogado hasta las 19.00 horas de esta tarde; para los informes von der Vring y Hackel sobre el presupuesto, hasta las 17.00 horas del martes.

El plazo de presentación de enmiendas a los informes sin debate incluidos en el orden del día del viernes vence el martes, a las 12.00 horas.

El plazo de presentación de enmiendas a la posición común sobre los Fondos estructurales vence el martes, a las 18.00 horas.

Intervienen la Sra. Schleicher, que protesta porque su informe, doc. A 2-267/88, se va a debatir junto con los informes Alber (doc. A 2-278 y 279/88), siendo así que tratan asuntos diferentes, los Sres. Klepsch, sobre el plazo de presentación de enmiendas, y Eyraud, sobre las solicitudes de urgencia.

17. Tiempo de uso de la palabra

El tiempo de uso de la palabra para el presente período parcial de sesiones se reparte de la manera siguiente, de conformidad con el artículo 83 del Reglamento:

Se ha previsto organizar los debates, de conformidad con el artículo 83 del Reglamento, de la forma siguiente:

Tiempo global de uso de la palabra para los debates del lunes:

Ponentes: 25 minutos (5 × 5 minutos)

Ponentes para opinión: 20 minutos en total

Lunes, 12 de diciembre de 1988

Comisión: 30 minutos en total

Diputados: 90 minutos distribuidos como sigue:

Grupo Socialista: 24 minutos

Grupo del Partido Popular Europeo (Grupo Demócrata Cristiano): 18 minutos

Grupo Demócrata Europeo: 11 minutos

Grupo de Comunistas y afines: 8 minutos

Grupo Liberal, Democrático y Reformista: 8 minutos

Grupo de Alianza Democrática Europea: 6 minutos

Grupo Arco Iris: 5 minutos

Grupo de Derechas Europea: 4 minutos

No inscritos: 6 minutos

Tiempo global de uso de la palabra para los debates del martes:

Ponente general para el presupuesto: 15 minutos

Otros ponentes: 75 minutos (15 x 5 minutos)

Ponentes para opinión: 60 minutos en total

Consejo: 15 minutos en total

Comisión: 85 minutos en total

Diputados: 240 minutos distribuidos como sigue:

Grupo Socialista: 71 minutos

Grupo del Partido Popular Europeo (Grupo Demócrata Cristiano): 50 minutos

Grupo Demócrata Europeo: 30 minutos

Grupo de Comunistas y afines: 22 minutos

Grupo Liberal, Democrático y Reformista: 20 minutos

Grupo de Alianza Democrática Europea: 14 minutos

Grupo Arco Iris: 10 minutos

Grupo de Derechas Europeas: 9 minutos

No inscritos: 14 minutos

Tiempo global de uso de la palabra para los debates del miércoles:

Consejo: 40 minutos en total

Comisión: 50 minutos en total

Ponentes: 30 minutos (6 x 5 minutos)

Ponentes para opinión: 18 minutos en total

Diputados: 150 minutos distribuidos como sigue:

Grupo Socialista: 43 minutos

Grupo del Partido Popular Europeo (Grupo Demócrata Cristiano): 31 minutos

Grupo Demócrata Europeo: 18 minutos

Grupo de Comunistas y afines: 14 minutos

Grupo Liberal, Democrático y Reformista: 13 minutos

Grupo de Alianza Democrática Europea: 9 minutos

Grupo Arco Iris: 7 minutos

Grupo de Derechas Europeas: 6 minutos

No inscritos: 9 minutos

Tiempo global de uso de la palabra para los debates del jueves (excepto debates de actualidad y urgencia):

Ponentes: 20 minutos (4 x 5 minutos)

Ponentes para opinión: 16 minutos en total

Comisión: 30 minutos en total

Diputados: 90 minutos distribuidos como sigue:

Grupo Socialista: 24 minutos

Grupo del Partido Popular Europeo (Grupo Demócrata Cristiano): 18 minutos

Grupo Demócrata Europeo: 11 minutos

Grupo de Comunistas y afines: 8 minutos

Grupo Liberal, Democrático y Reformista: 8 minutos

Grupo de Alianza Democrática Europea: 6 minutos

Grupo Arco Iris: 5 minutos

Grupo de Derechas Europea: 4 minutos

No inscritos: 6 minutos

18. Composición de las comisiones

A solicitud del Grupo ED, el Parlamento ratifica la designación del Sr. Christophersen como miembro de la Comisión de Asuntos Políticos.

19. Supplicatorio de suspensión de la inmunidad de un diputado (debate y votación)

El Sr. Donnez presenta su informe, elaborado en nombre de la Comisión de Reglamento, de Verificación de

Lunes, 12 de diciembre de 1988

Credenciales y de Inmidades, sobre el suplicatorio de suspensión de la inmunidad parlamentaria de la Sra. Undine-Uta Bloch von Blottnitz (doc. A 2-266/88).

PRESIDENCIA DEL SR. MEGAHY

Vicepresidente

Interviene el Sr. Palmieri, en nombre del Grupo DR.

El Sr. Presidente declara cerrado el debate.

VOTACIÓN

El Parlamento aprueba la decisión (*Parte II*).

20. Transportistas por carretera (debate)*

El Sr. Sapena Granell presenta su informe, elaborado en nombre de la Comisión de Transportes, sobre la propuesta de la Comisión de las Comunidades Europeas al Consejo [COM(88) 95 final — doc. C 2-29/88] relativa a una directiva por la que se modifican:

- la Directiva 74/561/CEE relativa al acceso a la profesión de transportista de mercancías por carretera en el sector de los transportes nacionales e internacionales
- la Directiva 74/562/CEE relativa al acceso a la profesión de transportista de viajeros por carretera en el sector de los transportes nacionales e internacionales
- la Directiva 77/796/CEE referente al reconocimiento mutuo de diplomas, certificados y otros títulos de transportista de mercancías y de transportista de personas por carretera y por la que se adoptan medidas destinadas a favorecer el ejercicio efectivo de la libertad de establecimiento de estos transportistas (doc. A 2-257/88).

Intervienen los Sres. Wijnsbeek, ponente para opinión de la Comisión de Asuntos Jurídicos, que habla igualmente en nombre del Grupo Liberal, Lagakos, en nombre del Grupo Socialista, Ebel, en nombre del Grupo PPE, Romera i Alcázar, en nombre del Grupo ED, Carossino, Grupo Comunista, Lalor, en nombre del Grupo RDE, Coderch Planas, no inscrito, la Sra. Braun-Moser y los Sres. Clinton Davis, *miembro de la Comisión*, y Wijnsbeek.

El Sr. Presidente declara cerrado el debate.

Indica que la votación tendrá lugar mañana a las 12.00 horas (*Parte I, punto 9, del Acta del 13 de diciembre de 1988*).

21. Títulos de patrón de buques de navegación interior (debate)*

El Sr. van der Waal, presenta su informe, elaborado en nombre de la Comisión de Transportes sobre la propuesta de la Comisión de las Comunidades Europeas al Consejo [COM(88) 171 final — doc. C 2-59/88] relativa a una directiva sobre el reconocimiento recíproco de los títulos nacionales de patrón de buques destinados al transporte de mercancías de navegación interior (doc. A 2-263/88).

Intervienen los Sres. Ebel, en nombre del Grupo PPE, y Clinton Davis, *Miembro de la Comisión*.

El Sr. Presidente declara cerrado el debate.

Indica que la votación tendrá lugar mañana, a las 12.00 horas (*parte I, punto 10, del Acta del 13 de diciembre de 1988*).

22. Correos y telecomunicaciones (debate)

De conformidad con el orden del día se procede al debate conjunto de dos informes y una declaración de la Comisión.

El Sr. Metten presenta su informe, elaborado en nombre de la Comisión de Asuntos Económicos y Monetarios y de Política Industrial, sobre la necesidad de paliar la fragmentación de las telecomunicaciones (doc. A 2-252/88).

La Sra. Braun-Moser presenta su informe, elaborado en nombre de la Comisión de Transportes, sobre correos y telecomunicaciones (doc. A 2-259/88).

Intervienen los Sres. Narjes, *vicepresidente de la Comisión*, quien hace una declaración sobre la situación de la ciencia y de la tecnología en Europa. Intervienen los Sres. Poniatowski, en nombre del Grupo Liberal, Bueno Vicente, en nombre del Grupo Socialista, Herman, en nombre del Grupo PPE, Moorhouse, en nombre del Grupo ED, Baillot, en nombre del Grupo Comunista, De Vries, Kuijpers, Grupo ARC, Cervera Cardona, no inscrito, la Sra. van Hemeldonck, y el Sr. Raftery.

Debido a lo avanzado de la hora, se interrumpe el debate en este punto; se proseguirá mañana. (*parte I, punto 12, del Acta del 13 de diciembre 1988*).

23. Orden del día de la próxima sesión

El Sr. Presidente comunica que el orden del día de mañana martes 13 de diciembre de 1988 es el siguiente:

Lunes, 12 de diciembre de 1988

de las 9.00 a las 13.00 horas y de las 15.00 a las 19.00 horas y de las 21.00 a las 24.00 horas:

- decisiones sobre la urgencia
- debate de actualidad (lista de las propuestas de resolución presentadas)
- debate conjunto de dos informes presupuestarios y de la carta rectificativa n° 1
- informe Cornelissen sobre los recursos propios
- debate conjunto del informe Metten y del informe Braun-Moser sobre correos y telecomunicaciones y de una declaración de la Comisión sobre la tecnología (continuación del debate)
- informe Desama sobre EUROTRA **I
- informe Saelzer sobre aeronáutica **I
- recomendación para la segunda lectura del Sr. V. Pereira sobre los productos cosméticos **II
- debate conjunto de tres recomendaciones para la segunda lectura de las Sras. Schleicher, Jepsen y Schleicher, sobre los productos alimenticios **II
- debate conjunto de dos informes Alber sobre el trabajo ante pantalla y los equipos de trabajo **I y de un informe Schleicher sobre la normalización

- informe Andrews sobre el tabaco **I
- informe Mattina sobre los equipos de protección individual **I
- informe Bonaccini sobre el Decimoséptimo Informe sobre la política de competencia
- informe Hindley sobre la cooperación CEE-Estados Árabes del Golfo *

a las 12.00 horas:

- votación sobre
- las propuestas de resolución doc. B 2-963, 970 y 971/88
 - las propuestas de resolución cuyo debate se haya cerrado (excepto las relacionadas con la aplicación del Acta Única)

de las 15.00 a las 16.30 horas:

- debate de actualidad (lista de asuntos que se han de incluir)
- turno de preguntas (preguntas al Consejo y a los ministros de Asuntos Exteriores)

(Se levanta la sesión a las 20.05 horas)

Enrico VINCI
Secretario General

Henry PLUMB
Presidente

Lunes, 12 de diciembre de 1988

PARTE II

Textos aprobados por el Parlamento

Suplicatorio de suspensión de la inmunidad de un diputado

— doc. A 2-266/88

DECISIÓN

sobre el suplicatorio de suspensión de la inmunidad parlamentaria de la Sra. Undine-Uta Bloch von Blottnitz

El Parlamento Europeo,

- Recibido el suplicatorio de suspensión de la inmunidad parlamentaria de la Sra. Bloch von Blottnitz, remitido con fecha 4 de febrero de 1988 por el Ministro de Justicia de la República Federal de Alemania,
- Visto el artículo 10 del Protocolo sobre los privilegios y las inmunidades de las Comunidades Europeas de 8 de abril de 1965, así como el apartado 2 del artículo 4 del Acta relativa a la elección de los representantes en el Parlamento Europeo por sufragio universal directo de 20 de septiembre de 1976,
- Vistas las sentencias del Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas de 12 de mayo de 1964 y 10 de julio de 1986 ⁽¹⁾,
- Visto el apartado 2 del artículo 46 de la Ley Fundamental de la República Federal de Alemania,
- Visto el artículo 5 del Reglamento,
- Visto el informe de la Comisión de Reglamento, de Verificación de Credenciales y de Inmunidades (doc. A 2-266/88),

1. Decide no suspender la inmunidad parlamentaria de la Sra. Bloch von Blottnitz;
2. Encarga a su Presidente que transmita sin demora la presente decisión, así como el informe de su comisión, a la autoridad competente de la República Federal de Alemania.

⁽¹⁾ Véase Recopilación de la Jurisprudencia del Tribunal, 1964, página 397, asunto 101/63 (Wagner/Fohrmann y Krier), así como la sentencia dictada en el asunto 149/85 (Wybot/Faure), Recopilación 1986, página 2403.

Lunes, 12 de diciembre de 1988

LISTA DE PRESENCIA

Sesión del 12 de diciembre de 1988

ABENS, ABOIM INGLEZ, ADAM, ALAVANOS, ALBER, ÁLVAREZ DE EULATE PEÑARANDA, AMARAL, AMBERG, ANASTASSOPOULOS, D'ANCONA, ANDENNA, ANDREWS, ANGLADE, ANTONIOZZI, ARBELOA MURU, ARGÜELLES SALAVERRIA, ARIAS CAÑETE, ARNDT, AVGERINOS, BAGET BOZZO, BAILLOT, BALFE, BANOTTI, BARBARELLA, BARRETT, BARROS MOURA, BATTERSBY, BAUDOUIN, BEAZLEY C., BEAZLEY P., BERSANI, BESSE, BETHELL, BEUMER, BEYER DE RYKE, BIRD, VON BISMARCK, BJØRNVIG, BLOCH VON BLOTTNITZ, BLUMENFELD, BOCKLET, BOESMANS, BOMBARD, BONACCINI, BOSERUP, BRAUN-MOSER, DE BREMOND D'ARS, BROK, BRU PURÓN, BUCHAN, BUENO VICENTE, BUTTAFUOCO, CAAMAÑO BERNAL, CABANILLAS, GALLAS, CABEZÓN ALONSO, CABRERA BAZÁN, CALVO ORTEGA, CANO PINTO, CANTALAMESSA, CAROSSINO, CARVALHO CARDOSO, CASINI, CASSANMAGNAGO CERRETTI, CASSIDY, CASTLE, CATHERWOOD, CELLAI, CERVERA CARDONA, CHAMBEIRON, CHANTERIE, CHARZAT, CHOPIER, CHRISTENSEN, CHRISTIANSEN, CHRISTODOULOU, CICCIOMESSERE, CINCIARI RODANO, CLINTON, CODERCH PLANAS, COHEN, COIMBRA MARTINS, COLLINS, COLUMBU, CORNELISSEN, COSTE-FLORET, COT, COTTRELL, DE COURCY LING, CRAWLEY, CRUSOL, DANKERT, DE PASQUALE, DESAMA, DE WINTER, DEBATISSE, DÍAZ DEL RÍO JAUDENES, DIMOPOULOS, DONNEZ, DÜHRKOP DÜHRKOP, DURY, EBEL, ELLES D. L., ELLES J., ELLIOTT, EPHREMIDIS, ERCINI, ESCUDER CROFT, ESCUDERO LOPEZ, ESTGEN, EWING, EYRAUD, FAITH, FALCONER, FANTI, FELLERMAIER, FICH, FILINIS, FITZGERALD, FLANAGAN, FOCKE, FONTAINE, FOURÇANS, FRAGA IRIBARNE, FRIEDRICH I., FRÜH, FUILLET, GADIOUX, GAMA, GARAIKOETXEA URRIZA, GARCIA, GARCÍA AMIGÓ, GARCÍA RAYA, GARRÍGA POLLEDO, GAUTHIER, GIANNAKOU-KOUTSIKOU, GIUMMARRA, GLINNE, GOMES, GREDAL, GRIFFITHS, GRIMALDOS GRIMALDOS, GUERMEUR, GUTIÉRREZ DÍAZ, HABSBURG, HACKEL, HAMMERICH, HAPPART, HERMAN, HINDLEY, HITZIGRATH, HOFF, HOON, HOWELL, HUGHES, HUGOT, HUME, HUTTON, JACKSON C., JACKSON CH., JANSSEN VAN RAAY, JEPSEN, KILBY, KILLILEA, KLEPSCH, KOLOKOTRONIS, KUIJPERS, LACERDA DE QUEIROZ, LAGAKOS, LALOR, LAMBRIAS, LANGES, LARIVE, LEMASS, LENTZ-CORNETTE, LENZ, LIGIOS, LINKOHR, LLORCA VILAPLANA, LOO, LUSTER, MADEIRA, MAHER, MAIJ-WEGGEN, MALANGRÉ, MALAUD, MALLET, MARCK, MARQUES MENDES, MARSHALL, MATTINA, MAVROS, MCCARTIN, MCGOWAN, MCMAHON, MEDINA ORTEGA, MEGAHY, MERTENS, METTEN, MIRANDA DA SILVA, MOORHOUSE, MORODO LEONICO, MORRIS, MOTCHANE, MÜHLEN, MÜLLER, MUNTINGH, NAVARRO VELASCO, NEGRI, NEUGEBAUER, NEWENS, NEWTON DUNN, NIELSEN T., NORD, NORDMANN, NORMANTON, OLIVA GARCÍA, O'MALLEY, OPPENHEIM, PALMIERI, PANNELLA, PANTAZI, PAPA KYRIAZIS, PAPOUTSIS, PASTY, PATTERSON, PELIKAN, PEREIRA M., PEREIRA V., PÉREZ ROYO, PETERS, PETRONIO, PEUS, PFLIMLIN, PIMENTA, PINTO, PIRKL, PISONI N., PLASKOVITIS, PONIATOWSKI, PONS GRAU, PORDEA, POULSEN, PRAG, PRANCHÈRE, PRICE, PROUT, PROVAN, PUERTA GUTIÉRREZ, PUNSET I CASALS, QUIN, RABBETHGE, RAFTERY, RAGGIO, RAMÍREZ HEREDIA, REMACLE, ROBERTS, ROBLES PIQUER, ROELANTS DU VIVIER, ROGALLA, ROMEOS, ROMERA I ALCÁZAR, ROSSETTI, ROSSI T., ROTHLEY, RUBERT DE VENTÓS, SABY, SAKELLARIOU, SANTANA LOPES, SANTOS MACHADO, SANZ FERNÁNDEZ, SAPENA GRANELL, SARIDAKIS, SCHLEICHER, SCHMIDBAUER, SCHÖN, SCHREIBER, SCOTT-HOPKINS, SCRIVENER, SEAL, SEEFELD, SEELER, SEGRE, SEIBEL-EMMERLING, SELIGMAN, SHERLOCK, SIERRA BARDAJÍ, SIMMONDS, SIMONS, SIMPSON, SPÄTH, SQUARCIALUPI, STAES, STAUFFENBERG, STAVROU, STEVENSON, STEWART, SUTRA DE GERMA, TAYLOR, THAREAU, THEATO, THOME-PATENÔTRE, TOLMAN, TOMLINSON, TONGUE, TOPMANN, TORRES MARINHO, TOURRAIN, TUCKMAN, TURNER, TZOUNIS, VON UEXKÜLL, ULBURGHES, VALVERDE LOPEZ, VAN HEMELDONCK, VANDEMEULEBROUCKE, VAN DIJK, VANNECK, VAYSSADE, VÁZQUEZ FOUZ, VEIL, VERGEER, VERGÉS, VERNIMMEN, VIEHOFF, VISSER, DE VRIES, VON DER VRING, VAN DER WAAL, WAGNER, WAWRZIK, WEBER, WEDEKIND, WELSH, WEST, WETTIG, WIJSENBECK, VON WOGAU, WOHLFART, WOLTJER, WURTZ, ZAHORKA, ZARGES.

Lunes, 12 de diciembre de 1988

ANEXO

Resultados de la votación nominal

- (+) = A favor
(-) = En contra
(O) = Abstención

Orden del día

(+)

ADAM, AMBERG, ANASTASSOPOULOS, D'ANCONA, ANDREWS, ARBELOA MURU, ARGUELLES SALAVERRIA, ARIAS CAÑETE, ARNDT, BAGET BOZZO, BATTERSBY, BEAZLEY P., BERSANI, BETHELL, VON BISMARCK, BLOCH VON BLOTTNITZ, BLUMENFELD, BOCKLET, BRAUN-MOSER, BUENO VICENTE, CAAMAÑO BERNAL, CABEZÓN ALONSO, CABRERA BAZÁN, CANO PINTO, CATHERWOOD, CERVERA CARDONA, CHRISTODOULOU, CLINTON, COIMBRA MARTINS, COLINO SALAMANCA, CORNELISSEN, COSTE-FLORET, COTTRELL, DE COURCY LING, CRAWLEY, DI BARTOLOMEI, VAN DIJK, DIMOPOULOS, DONNEZ, DÜHRKOP DÜHRKOP, ELLIOTT, ESCUDER CROFT, EWING, EYRAUD, FAITH, FALCONER, FONTAINE, FORD, FRAGA IRIBARNE, GADIOUX, GARCÍA ARIAS, GAUTHIER, GRIMALDOS GRIMALDOS, GUTIÉRREZ DÍAZ, HACKEL, HERMAN, HOON, HUGHES, HUTTON, JACKSON CH., JEPSEN, KLEPSCH, LAMBRIAS, LANGES, LARIVE, LLORCA VILAPLANA, MAIJ-WEGGEN, MALLET, MARSHALL, MATTINA, MCGOWAN, MCMAHON, MEDINA ORTEGA, MERTENS, MÜHLEN, MUNTINGH, NAVARRO VELASCO, NEUGEBAUER, OLIVA GARCÍA, PAPAKYRIAZIS, PASTY, PELIKAN, PEREIRA M., PERINAT ELIO, PFLIMLIN, PONIATOWSKI, PONS GRAU, PRAG, PRICE, PROUT, PROVAN, PUNSET I CASALS, QUIN, RABBETHGE, RAMÍREZ HEREDIA, ROBERTS, ROMEOS, ROMERA I ALCÁZAR, SAPENA GRANELL, SCHIAVINATO, SCHLEICHER, SCHMIDBAUER, SCOTT-HOPKINS, SEEFELD, SEELER, SEIBEL-EMMERLING, SELIGMAN, SHERLOCK, SIERRA BARDAJÍ, SIMMONDS, STAES, STAVROU, STEWART, TOURRAIN, TUCKMAN, TURNER, TZOUNIS, ULBURGHS, VALVERDE LOPEZ, VAN HEMELDONCK, VÁZQUEZ FOUZ, VERGEER, VIEHOFF.

(O)

ESCUDERO LOPEZ, PLASKOVITIS.

ACTA DE LA SESIÓN DEL MARTES, 13 DE DICIEMBRE DE 1988

(89/C 12/02)

PARTE I

Desarrollo de la sesión

PRESIDENCIA DE LORD PLUMB

Presidente

(Se abre la sesión a las 9.00 horas)

1. Aprobación del Acta

Intervienen:

— el Sr. McMahon, sobre el punto 7 de la parte I (aplicación del Reglamento);

— el Sr. Griffiths, quien indica que determinadas copias inglesas del acta, entre ellas la suya, están incompletas;

— el Sr. Klepsch, quien señala que su intervención reflejada en el punto 4 de la parte I ha sido mal interpretada.

El Acta de la sesión anterior queda aprobada.

Interviene el Sr. Elliott sobre los problemas que se han ocasionado el día anterior a los visitantes de la tribuna por el hecho de una aplicación muy estricta por parte del personal de determinadas normas en materia de seguridad.

2. Presentación de documentos

El Sr. Presidente comunica que ha recibido:

a) del Consejo, consultas sobre las siguientes propuestas de la Comisión de las Comunidades Europeas al Consejo:

— propuesta de la Comisión de las Comunidades Europeas al Consejo sobre un reglamento relativo a la concesión de ayuda a los proyectos de infraestructura de transporte que abarquen los ejercicios 1988 y 1989 (doc. A 2-235/88)

remitida a las comisiones:

TRAN (fondo)

PRESU, REGI (opinión)

— propuesta de la Comisión de las Comunidades Europeas al Consejo relativa a un reglamento por el que se modifican los Reglamentos (CEE) n°s 805/68, 1346/86, 1347/86, 1357/80, 1199/82 y 3697/88 en lo que se refiere a las fechas límite del régimen de compras públicas y de la concesión de ciertas primas en el sector de la carne de bovino (doc. C 2-240/88)

remitida a las comisiones:

AGRI (fondo)

PRESU (opinión)

b) de las comisiones parlamentarias, los siguientes informes:

— informe, elaborado en nombre de la Comisión de Presupuestos, sobre las modificaciones introducidas por el Consejo en las enmiendas del Parlamento Europeo a la Sección I — Parlamento Europeo, a la Sección II — Consejo, Anexo: Comité Económico y Social, a la Sección IV — Tribunal de Justicia, a la Sección V — Tribunal de Cuentas, del proyecto de presupuesto general de las Comunidades Europeas para el ejercicio 1989. Ponente: D. Wolfgang Hackel (doc. A 2-321/88)

— informe, elaborado en nombre de la Comisión de Presupuestos, sobre el proyecto de presupuesto general de las Comunidades Europeas para el ejercicio 1989, Sección III — Comisión, en la versión modificada por el Consejo (doc. C 2-220/88). Ponente: D. Thomas von der Vring (doc. A 2-322/88)

c) de las comisiones parlamentarias, las recomendaciones para la segunda lectura siguientes:

— ** II (Procedimiento de cooperación), segunda lectura, Recomendación de la Comisión de Política Regional y de Ordenación del Territorio sobre la posición común del Consejo con vistas a la adopción de un reglamento del Consejo por el que se aprueban las disposiciones de aplicación del Reglamento (CEE)

Explicación de los signos utilizados

* : Procedimiento de consulta (única lectura)

** I : Procedimiento de cooperación (primera lectura)

** II : Procedimiento de cooperación (segunda lectura)

*** : Dictamen conforme

(El procedimiento indicado se basa en el fundamento jurídico propuesto por la Comisión)

Indicaciones referentes a la hora de las votaciones

— salvo indicación contraria, los ponentes han dado a conocer por escrito a la Presidencia su posición sobre las enmiendas;

— los resultados de las votaciones nominales figuran en anexo.

Martes, 13 de diciembre de 1988

nº 2052/88 en lo relativo, por una parte, a la coordinación de las intervenciones de los Fondos estructurales y, por otra, de éstas con las del Banco Europeo de Inversiones y con las de los demás instrumentos financieros existentes (doc. C 2-231/88). Ponente: D. Paraskevas Avgerinos (doc. A 2-323/88 — SYN 151)

— ** II (Procedimiento de cooperación), segunda lectura, Recomendación de la Comisión de Política Regional y de Ordenación del Territorio relativa a la posición común del Consejo sobre la propuesta de reglamento del Consejo por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CEE) nº 2052/88, en lo relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional (doc. C 2-232/88). Ponente: D. José María Álvarez de Eulate Peñaranda (doc. A 2-324/88 — SYN 151)

3. Debate sobre problemas de actualidad, urgencia y especial importancia (anuncio de las propuestas de resolución presentadas)

El Sr. Presidente comunica que ha recibido de los diputados siguientes solicitudes de organización de un debate, de conformidad con el apartado 1 del artículo 64 del Reglamento, para las propuestas de resolución siguientes:

— Navarro Velasco, en nombre del Grupo ED, sobre la peste equina africana en España (doc. B 2-1085/88);

— Andre, en nombre del Grupo Liberal, sobre los ciudadanos belgas desaparecidos en la Europa del Este al final de la segunda guerra mundial (doc. B 2-1086/88);

— Maher, en nombre del Grupo Liberal, sobre el huracán que ha azotado a Bangladesh y a algunas regiones de la India (doc. B 2-1087/88);

— Bloch von Blottnitz, en nombre del Grupo ARC, sobre el accidente en la central nuclear alemana Biblis A (doc. B 2-1088/88);

— Lehideux, en nombre del Grupo DR, sobre la epidemia de Sida (doc. B 2-1089/88);

— Lehideux, en nombre del Grupo DR, sobre las deficiencias de la ayuda alimentaria (doc. B 2-1090/88);

— Pordea, en nombre del Grupo DR, sobre la confesión de derechos humanos reunida en Moscú (doc. B 2-1091/88);

— Tridente y Telkämper, en nombre del Grupo ARC, sobre la situación en el Oriente Próximo tras la Declaración del Consejo Nacional Palestino de Argel (doc. B 2-1092/88);

— Van Dijk, Tridente, Telkämper, en nombre del Grupo ARC, sobre la trata de blancas en Bangladesh y la India en relación con el tráfico de órganos (doc. B 2-1093/88);

— Nordmann y Gasoliba i Bohm, en nombre del Grupo Liberal, sobre los prisioneros judíos en Siria (doc. B 2-1094/88);

— Beyer de Ryke, en nombre del Grupo Liberal, sobre los rehenes detenidos por la organización de Abu Nidal (doc. B 2-1095/88);

— Amaral y Gasoliba i Bohm, en nombre del Grupo Liberal, sobre la restauración de la democracia en Pakistán (doc. B 2-1096/88);

— Pérez Royo, Gutiérrez Díaz y Puerta Gutiérrez, en nombre del Grupo Comunista, sobre el brote de peste equina en España (doc. B 2-1097/88);

— Welsh, en nombre del Grupo ED, sobre la Asamblea General de las Naciones Unidas en Ginebra (doc. B 2-1098/88);

— Battersby, en nombre del Grupo ED, sobre la ayuda humanitaria al pueblo armenio (doc. B 2-1099/88/rev.);

— Welsh, en nombre del Grupo ED, sobre la reducción de fuerzas soviéticas anunciada por el Presidente Gorbachov (doc. B 2-1100/88/rev.);

— Welsh, en nombre del Grupo ED, sobre la persistente ocupación de Laos por parte de las fuerzas vietnamitas (doc. B 2-1101/88);

— Robles Piquer y Welsh, en nombre del Grupo ED, sobre Cuba, 30 años después del derrocamiento de la dictadura Batista (doc. B 2-1102/88);

— Prag, en nombre del Grupo ED, sobre la necesidad de un programa de ayuda comunitaria a favor de Kampuchea (doc. B 2-1103/88);

— C. Beazley, en nombre el Grupo ED, sobre la situación en los Estados bálticos (doc. B 2-1104/88);

— Pearce, en nombre del Grupo ED, sobre las medidas segregacionistas en Sudáfrica (doc. B 2-1105/88);

— Pearce y Simpson, en nombre del Grupo ED, sobre las conversaciones de paz en Sudán (doc. B 2-1106/88);

— Garriga Polledo y Hutton, en nombre del Grupo ED, sobre la prohibición por parte del Parlamento provincial de Gansu, al norte de China, del nacimiento de deficientes mentales (doc. B 2-1107/88);

— Robles Piquer, Álvarez de Eulate, Garriga Polledo, Escuder Croft, Llorca Vilaplana, Valverde López, en nombre del Grupo ED, sobre nuevos asesinatos cometidos por ETA en Madrid (doc. B 2-1108/88);

— Habsburg, Lentz, Gama, Boot, Chanterie y Klepsch, en nombre del Grupo PPE, sobre la situación de los Estados bálticos (doc. B 2-1109/88);

— Banotti, Tzounis, Penders, Chanterie y Klepsch, en nombre del Grupo PPE, sobre la situación en Kampuchea (doc. B 2-1110/88);

— Deprez, Fontaine, Herman, Banotti, Chanterie, Gama, Lentz-Cornette y Klepsch, en nombre del Grupo PPE, sobre la situación de la Sra. Cornea, ciudadana rumana desaparecida desde el 15 de noviembre de 1988 (doc. B 2-1111/88);

— Lucas Pires, Carvalho Cardoso, Santos Machado, Gama, Chanterie, Klepsch, en nombre del Grupo PPE,

Martes, 13 de diciembre de 1988

sobre la peste equina en Portugal y España (doc. B 2-1112/88);

— Lentz-Cornette, Pirkl, Muhlen, Habsburg, Pflimlin, Lentz, Chanterie, Rabbethge, Esten y Klepsch, en nombre del Grupo PPE, sobre la situación en Angola y Namibia (doc. B 2-1113/88);

— Habsburg, Fontaine, Chanterie, Lentz-Cornette, Lentz, Pflimlin y Klepsch, en nombre del Grupo PPE, sobre la actual situación en Cuba (doc. B 2-1114/88);

— Suárez González, Ligios y Boot, en nombre del Grupo PPE, sobre la reanudación de las conversaciones de paz en Centroamérica (doc. B 2-1115/88) (retirada);

— Langes, Chiabrando, Delsass, Jakobsen, Borgo, Mertens, F. Pisoni, Tolman, Gaibisso, Bocklet, N. Pisoni, Braun-Moser, Anastassopoulos, Ferrer, Gama, Fruh y Klepsch, en nombre del Grupo PPE, sobre la legislación discriminatoria en relación con la venta de alcohol en Irlanda (doc. B 2-1116/88);

— Boot, Pirkl, Tzounis, Braun-Moser, Pflimlin, Fontaine, Ebel, Anastassopoulos, Zarges, Mallet y Klepsch, en nombre del Grupo PPE, sobre la expedición de un visado de salida a favor de Slava Uspenky por parte de las autoridades de la Unión Soviética (doc. B 2-1117/88);

— Langes, Estgen, Chanterie, Maij-Weggen, Wawrzik, Pflimlin, Tolman, Jakobsen, Tzounis, Lentz, Theato, Lentz-Cornette, Christodoulou y Klepsch, en nombre del Grupo PPE, sobre la catástrofe provocada por el terremoto de Armenia (doc. B 2-1118/88/rev.);

— Fontaine, Chanterie, Klepsch, en nombre del Grupo PPE, sobre la catástrofe ocurrida en Bangladesh (doc. B 2-1119/88);

— Arndt, Hänsch, Glinne, Planas Puchades, Van den Heuvel, Dury, Boesmans, Seal, Schinzel, Coimbra Martins, Romeos, Newens, Arbeloa Muru, Medeiros Ferreira, Belo, Madeira, en nombre del Grupo Socialista, sobre la situación en el Oriente Próximo tras la reunión del Consejo Nacional Palestino en Argel (doc. B 2-1120/88);

— Happart, Desama, Glinne, Dury, Remacle y Belo, en nombre del Grupo Socialista, sobre medidas de organización del acceso a los excedentes comunitarios destinados a los pobres del cuarto mundo (doc. B 2-1121/88);

— Seal, en nombre del Grupo Socialista, sobre el 40º aniversario de la Declaración Universal de Derechos Humanos (doc. B 2-1122/88);

— Seal, en nombre del Grupo Socialista, sobre las constantes detenciones en Sudáfrica (doc. B 2-1123/88);

— Arndt, en nombre del Grupo Socialista, sobre los actuales problemas referentes a las nacionalidades y la reforma constitucional en la Unión Soviética (doc. B 2-1124/88);

— Stevenson, en nombre del Grupo Socialista, sobre los efectos catastróficos del ciclón que ha azotado el Golfo de Bengala (doc. B 2-1125/88);

— Newens, Glinne, Ford, Elliot, Stevenson, Dury, Coimbra Martins, en nombre del Grupo Socialista, sobre las ejecuciones masivas en Irán (doc. B 2-1127/88);

— Motchane, en nombre del Grupo Socialista, sobre los derechos humanos en Marruecos (doc. B 2-1128/88);

— Boesmans y Medina Ortega, en nombre del Grupo Socialista, sobre la necesidad de que puedan evacuarse con tranquilidad las víctimas de las acciones guerreras en El Salvador, para su tratamiento en el extranjero (doc. B 2-1129/88);

— Boesmans, García Raya y Sakellariou, en nombre del Grupo Socialista, sobre la matanza de 22 campesinos y sus familias en la aldea El Alguacate, de Guatemala (doc. B 2-1130/88/rev.);

— d'Ancona, en nombre del Grupo Socialista, sobre la detención en la CSSR (República Socialista de Checoslovaquia) del productor y figura de la música pop Petr Cibulka (doc. B 2-1131/88);

— Cantalamessa, en nombre del Grupo DR, sobre el problema de las drogas (doc. B 2-1132/88);

— Cellai, en nombre del Grupo DR, sobre la situación de emergencia del Arno (doc. B 2-1133/88);

— Tridente, Telkämper y Staes, en nombre del Grupo ARC, sobre la defensa de los 200 000 indios brasileños amenazados de exterminio físico y cultural y las ayudas del Banco Mundial (doc. B 2-1134/88);

— Nitsch, en nombre del Grupo ARC, sobre la práctica de la detención y la tortura y el peligro de ejecución de sentencias de muerte en Marruecos (doc. B 2-1136/88);

— Bloch von Blottnitz, en nombre del Grupo ARC, sobre los ejercicios de vuelo y los vuelos a baja cota sobre instalaciones peligrosas, aglomeraciones urbanas y otras zonas pobladas (doc. B 2-1138/88);

— Telkämper, Staes y Tridente, en nombre del Grupo ARC, para impulsar el proceso de paz en América Central (doc. B 2-1139/88);

Lehideux, en nombre del Grupo DR, sobre el terremoto en Armenia (doc. B 2-1142/88);

— Le Chevallier, en nombre del Grupo DR, sobre la denegación del visado de salida a Marc Kotlyar (doc. B 2-1143/88);

— Le Chevallier, en nombre del Grupo DR, sobre el 40º aniversario de la Declaración Universal de Derechos Humanos y los derechos humanos en el Tíbet (doc. B 2-1144/88);

— Pranchère, Cinciari Rodano, Ephremidis, Puerta Gutiérrez y Barros Moura, en nombre del Grupo Comunista, sobre los huelguistas de hambre en Marruecos (doc. B 2-1145/88);

— Penders, Fontaine, Estgen, Mallet, Chanterie y Klepsch, en nombre del Grupo PPE, para cerrar el debate sobre el discurso del Sr. Gorbachov ante las Naciones Unidas (doc. B 2-1146/88);

— Ligios, Ferrer, Fontaine, Lenz, Lentz-Cornette, Chanterie, Langes, Klepsch, en nombre del Grupo

Martes, 13 de diciembre de 1988

- PPE, sobre los últimos acontecimientos en Argentina (doc. B 2-1147/88);
- Penders, Fontaine, Lenz, Chanterie, Klepsch, en nombre del Grupo PPE, sobre el conflicto en Oriente Medio (doc. B 2-1148/88);
 - Pranchère, Castellina, Puerta Gutiérrez, Wurtz, Boserup, Ephremidis, Aboim Inglez, en nombre del Grupo Comunista, sobre las ejecuciones masivas de oponentes al régimen islámico del Irán (doc. B 2-1149/88);
 - Cervera Cardona, Punset i Casals, Pannella, Cicciomessere, Negri, Álvarez de Eulate, Argüelles Salaverria, Battersby, de Courcy-Ling, Escuder Croft, García Amigo, Kilby, Newton Dunn, Robles Piquer, Turner, Romera i Alcázar, Coderch Planas, Ulburghs, Calvo Ortega, Escudero López, Fraga Iribarne, Arias Cañete, Cabanillas Gallas, Valverde López, Perinat Elio, sobre la peste equina en España (doc. B 2-1150/88);
 - Bombard, Linkohr, Vayssade, Gadioux, Thareau, Eyraud, en nombre del Grupo Socialista, sobre el accidente en la central de Biblis, República Federal de Alemania (doc. B 2-1151/88);
 - Suárez González, en nombre del Grupo ED, Ligios, Lenz y Marck, en nombre del Grupo PPE, Barbarella, Gutiérrez Díaz, Pranchère, Miranda da Silva, en nombre del Grupo Comunista, Medina Ortega y Sakellariou, en nombre del Grupo Socialista, sobre la reanudación de las conversaciones de paz en Centroamérica (doc. B 2-1152/88);
 - Medina Ortega, Saby, Gadioux, Salisch, McMahon, García Arias, Sakellariou, d'Ancona, Kolokotronis, Belo, Morris, Linkohr, Rubert de Ventós, Glinne, en nombre del Grupo Socialista, sobre las detenciones arbitrarias en Paraguay (doc. B 2-1153/88);
 - Squarcialupi, Chambeiron, Aboim Inglez, Dessylas, Gutiérrez Díaz, Iversen, Filinis, en nombre del Grupo Comunista, sobre el accidente aéreo de Remscheid (doc. B 2-1154/88);
 - Squarcialupi, Le Roux, Aboim Inglez, Dessylas, Gutiérrez Díaz, Iversen, Filinis, en nombre del Grupo Comunista, sobre el devastador ciclón de Bangladesh (doc. B 2-1156/88);
 - Cervetti, Piquet, Ephremidis, Pérez Royo, Miranda da Silva, Filinis, Iversen, Cinciari Rodano, Puerta Gutiérrez, en nombre del Grupo Comunista, sobre la situación en el Próximo Oriente (doc. B 2-1157/88);
 - Veil, en nombre del Grupo Liberal, sobre el 40º aniversario de la Declaración Universal de Derechos Humanos (doc. B 2-1158/88);
 - B. Nielsen y Veil, en nombre del Grupo Liberal, sobre la independencia de los Estados bálticos (doc. B 2-1159/88);
 - Kuijpers, Vandemeulebroucke y Garaikoetxea, en nombre del Grupo ARC, sobre el terremoto en la Unión Soviética (doc. B 2-1160/88);
 - Kuijpers, Vandemeulebroucke y Garaikoetxea, en nombre del Grupo ARC, sobre los despidos previstos en la fábrica Philips de Lovaina (doc. B 2-1161/88);
 - Miranda da Silva, Barros Moura, Aboim Inglez, Wurtz, Pérez Royo, Ephremidis, Trupia, Iversen, Filinis, en nombre del Grupo Comunista, sobre la situación en el Timor Oriental (doc. B 2-1166/88);
 - Ulburghs, Squarcialupi, Bloch von Blottnitz, Staes, West, Stewart, Cinciari Rodano, Buchan, Viehoff, d'Ancona, Morris, Ford, Hoon, Balfe, Tongue, Escudero López, Punset i Casals, Cervera Cardona, Pannella, Cicciomessere, Coderch Planas, Negri, Woltjer, Tridente, Van Dijk y Falconer, sobre los despidos masivos en la fábrica Philips de Lovaina (doc. B 2-1167/88);
 - Ulburghs, Buchan, West, Squarcialupi, Bloch von Blottnitz, Tridente, Staes, d'Ancona, Balfe, Morris, Cervera Cardona, Hoon, Van Dijk, Pannella, Stewart, Escudero López, Punset i Casals, Adam, Cicciomessere, Stevenson, Tongue, Coderch Planas, Hammerich, Negri, Bjornvig, Crawley y d'Ancona, sobre la selva amazónica y la situación de los indios (doc. B 2-1168/88);
 - Cervetti, Piquet, Ephremidis, Miranda de Silva, Pérez Royo, Iversen, Filinis, Pranchère, en nombre del Grupo Comunista, sobre el trágico terremoto de Armenia (doc. B 2-1169/88);
 - Lomas, Newens, Pelikan, Arndt, en nombre del Grupo Socialista, sobre las violaciones de los derechos humanos en Turquía (doc. B 2-1170/88);
 - Coimbra Martins, Saby, en nombre del Grupo Socialista, sobre el terremoto de Armenia (doc. B 2-1171/88);
 - Arndt, Schreiber, en nombre del Grupo Socialista, sobre el accidente del avión de combate estrellado en Remscheid (doc. B 2-1172/88);
 - Veil, Pimenta, Nordmann, en nombre del Grupo Liberal, sobre la Declaración del Consejo Nacional Palestino en Argel (doc. B 2-1173/88);
 - Nordman, en nombre del Grupo Liberal, sobre los derechos humanos y la lucha contra el terrorismo (doc. B 2-1174/88);
 - Pontiatowski y Nordmann, en nombre del Grupo Liberal, sobre las propuestas hechas por el Sr. Gorbachov a las Naciones Unidas (doc. B 2-1175/88);
 - Pimenta, en nombre del Grupo Liberal, sobre la catástrofe de Armenia (doc. B 2-1176/88);
 - de la Malène, Coste-Floret, Guermeur, Pasty, Tourrain, Gauthier, Ewing, en nombre del Grupo RDE, para cerrar el debate sobre las declaraciones del Sr. Gorbachov ante las Naciones Unidas (doc. B 2-1177/88);
 - de la Malène, Coste-Floret, Ewing, Guermeur, Pasty, Tourrain, Gauthier, en nombre del Grupo RDE, sobre la tensión política en las repúblicas soviéticas (doc. B 2-1178/88);
 - de la Malène, Guermeur, Ewing, Coste-Floret, Pasty, Tourrain, Gauthier, Andrews, Anglade, en nombre del Grupo RDE, sobre la ayuda comunitaria a Kampuchea (doc. B 2-1179/88);
 - de la Malène, Pasty, Guermeur, Ewing, Andrews, Malaud, Tourrain, Marleix, Mouchel, Killilea, Gauthier, en nombre del Grupo RDE, sobre las importacio-

Martes, 13 de diciembre de 1988

nes en la CE de carne tratada con hormonas (doc. B 2-1181/88);

— Coste-Floret, de la Malène, Malaud, Ewing, Andrews, Guermeur, Pasty, Tourrain, Gauthier, Anglade, en nombre del Grupo RDE, sobre el asesinato de dos cooperantes franceses en el Perú (doc. B 2-1182/88);

— Coste-Floret, de la Malène, Ewing, Andrews, Guermeur, Pasty, Tourrain y Gauthier, en nombre del Grupo RDE, sobre la ejecución de oponentes políticos en el Irán (doc. B 2-1183/88);

— de la Malène, Ewing, Coste-Floret, Andrews, Tourrain, Pasty, Guermeur, Anglade, en nombre del Grupo RDE, sobre el seísmo en Armenia (doc. B 2-1184/88);

— de la Malène, Guermeur, Coste-Floret, Ewing, Andrews, Pasty, Tourrain, Gauthier, Anglade, en nombre del Grupo RDE, sobre el hambre en Sudán (doc. B 2-1185/88);

— de la Malène, Guermeur, Andrews, Ewing, Coste-Floret, Tourrain, Pasty, Gauthier, Anglade, en nombre del Grupo RDE, sobre el ciclón de Bangladesh (doc. B 2-1186/88);

— Pasty, Guermeur, de la Malène, Gautier, Ewing, Andrews, Tourrain, en nombre del Grupo RDE, sobre la invasión de langostas en África (doc. B 2-1187/88);

— Hugot, de la Malène, Malaud, Ewing, Andrews, Gauthier, Tourrain, Pasty, Guermeur, Anglade, sobre las inundaciones en Tailandia (doc. B 2-1188/88);

— Lemass, Andrews, Ewing, de la Malène, Coste-Floret, Malaud, Pasty, Gauthier, Tourrain, Guermeur, Anglade, en nombre del Grupo RDE, sobre el tráfico de drogas en Colombia, Perú y Bolivia (doc. B 2-1189/88);

— Coste-Floret, de la Malène, Gauthier, Tourrain, Guermeur y Pasty, sobre el aniversario de la subida al poder de Fidel Castro en Cuba (doc. B 2-1190/88);

— Cervetti, Chambeiron, Iversen, Miranda da Silva, Ephremidis, Pérez Royo, Filinis, en nombre del Grupo Comunista, sobre el 40º aniversario de la Declaración Universal de Derechos Humanos (doc. B 2-1191/88);

— Cervetti, Baillot, Gutiérrez Díaz, Filinis, Aboim Inglez, en nombre del Grupo Comunista, para cerrar el debate sobre la reducción de los efectivos de las fuerzas armadas soviéticas (doc. B 2-1192/88);

El Sr. Presidente comunica que, de conformidad con el artículo 64 del Reglamento, informará al Parlamento, a las 15.00 horas, de la lista de asuntos que se incluirán en el orden del día del próximo debate sobre problemas de actualidad, urgencia y especial importancia, que tendrá lugar el jueves, 15 de diciembre, después de la votación sobre el presupuesto.

4. Decisión sobre la urgencia

De conformidad con el orden del día se procede a decidir sobre la solicitud de debate de urgencia de diversas propuestas:

— propuesta de la Comisión de las Comunidades Europeas al Consejo [COM(88) 513 final — Doc. C 2-186/88] sobre un reglamento por el que se establecen medidas específicas y temporales relativas al cese definitivo en sus funciones de los funcionarios de las Comunidades Europeas.

No se decide la urgencia.

— propuestas de la Comisión de las Comunidades Europeas al Consejo [COM(88) 529 final — doc. C 2-202/88] sobre:

un reglamento por el que se modifica el Reglamento (CEE) nº 805/68 por el que se establece la organización común de mercados en el sector de la carne de bovino y por el que se deroga el Reglamento (CEE) nº 1302/73;

un reglamento por el que se modifica el Reglamento (CEE) nº 1357/80, que establece un régimen de prima para el mantenimiento del censo de vacas nodrizas, y se deroga el Reglamento (CEE) nº 1199/82.

El Sr. Presidente señala que el Sr. Eyraud dio a conocer la postura de la Comisión de Agricultura sobre esta solicitud de debate de urgencia durante la ... ?

No se aprueba la urgencia.

— propuesta de la Comisión de las Comunidades Europeas al Consejo [COM(88) 340 final — doc. C 2-235/88] referente a un reglamento relativo a la concesión de ayuda a los proyectos de infraestructura de transporte que abarquen los ejercicios 1988 y 1989.

Interviene el Sr. Anastassopoulos, presidente de la Comisión de Transportes.

Se aprueba la urgencia.

Se incluye este punto en el orden del día de la sesión del viernes 16 de diciembre; el plazo de presentación de enmiendas vencerá el miércoles 14 de diciembre, a las 17.00 horas.

Interviene el Sr. Simmonds sobre una cuestión de orden técnico.

5. Presupuesto general de las Comunidades Europeas para 1989 (debate)

De conformidad con el orden del día se procede al debate conjunto de la carta rectificativa nº 1 al proyecto de presupuesto general de las Comunidades Europeas para el ejercicio 1989 (doc. C 2-227/88) y de los informes elaborados en nombre de la Comisión de Presupuestos.

El Sr. von der Vring expone su informe sobre el proyecto de presupuesto general de las Comunidades Europeas para el ejercicio 1989, Sección III — Comisión — en la versión modificada por el Consejo (doc. C 2-220/88) (doc. A 2-322/88).

El Sr. Hackel expone su informe sobre las modificaciones introducidas por el Consejo en las enmiendas del

Martes, 13 de diciembre de 1988

Parlamento Europeo a la Sección I — Parlamento Europeo, a la Sección II — Consejo, Anexo: Comité Económico y Social, a la Sección IV — Tribunal de Justicia, a la Sección V — Tribunal de Cuentas, del proyecto de presupuesto general de las Comunidades Europeas para el ejercicio 1989 (doc. A 2-321/88).

Intervienen los Sres. Papantoniou, Presidente en ejercicio del Consejo, Simpson, ponente para opinión de la Comisión de Desarrollo, Argüelles Salaverria, ponente para opinión de la Comisión de Asuntos Económicos, Cervera Cardona, ponente para opinión de la Comisión de Agricultura.

PRESIDENCIA DEL SR. MEGAHY

Vicepresidente

Intervienen la Sra. Dury, ponente para opinión de la Comisión de Asuntos Sociales, el Sr. Christophersen, *vicepresidente de la Comisión*, y los diputados Cot, presidente de la Comisión de Presupuestos, Tomlinson, en nombre del Grupo Socialista, Christodoulou, en nombre del Grupo PPE, Price, en nombre del Grupo Socialista, Christodoulou, en nombre del Grupo PPE, Price, en nombre del Grupo ED, Barbarella, en nombre del Grupo Comunista, Scrivener, en nombre del Grupo Liberal y Pasty, en nombre del Grupo RDE.

PRESIDENCIA DEL SR. BARÓN CRESPO

Vicepresidente

Intervienen los diputados Vandemeulebroucke, Grupo ARC, Dimopoulos, en nombre el Grupo DR, Calvo Ortega, no inscrito, Papoutsis, Arias Cañete, Chambeiron, van Dijk, van der Waal, Stevenson, Poulsen, Miranda da Silva, Bardong, Alavanos, Filinis, Pranchère.

El Sr. Presidente declara cerrado el debate conjunto.

Indica que la votación sobre la carta rectificativa tendrá lugar, en primera lectura, hoy a las 12.00 horas, (*parte I, punto 7 de esta Acta*) y la votación sobre el presupuesto 1989, así como la segunda lectura de la carta rectificativa tendrán lugar el jueves a las 10.00 horas (*parte I, punto 8, del Acta del 15 de diciembre de 1988*).

6. Sistema de recursos propios de las Comunidades (debate)*

El Sr. Cornelissen expone su informe, elaborado en nombre de la Comisión de Presupuestos, sobre la pro-

puesta de la Comisión de las Comunidades Europeas al Consejo [COM(88) 483 final — doc. C 2-162/88] sobre un reglamento (CECA, CEE, Euratom) relativo a la aplicación de la Decisión, de 24 de junio de 1988, sobre el sistema de recursos propios de las Comunidades (doc. A 2-284/88).

PRESIDENCIA DEL SR. SEEFELD

Vicepresidente

Interviene el Sr. Christophersen, *vicepresidente de la Comisión*.

El Sr. Presidente declara cerrado el debate.

Indica que la votación tendrá lugar a las 12.00 horas (*parte I, punto 11, de la presente Acta*).

TURNO DE VOTACIONES

7. Carta rectificativa nº 1 al proyecto de presupuesto 1989 (votación)

— *carta rectificativa nº 1 — doc. C 2-227/88:*

Estado de ingresos:

PDE 1: NA (1)

COMISIÓN — SECCIÓN III:

partidas 1031, 2070 y 2071:

PDM 6: rechazado

artículo 202:

PDM 8: rechazado

partida 2070 y artículo 295:

PDM 4: aprobado

artículo 211:

PDM 3: NA

artículo 293 (nuevo):

PDM 5/rev.: NA

PDM 2: NA

capítulo 104 (nuevo):

PDM 7 (el Sr. Presidente indica que se debe leer «1 342 000 000» en lugar de «1 342 000» ecus): rechazada por votación nominal (RDE):

(1) NA = no admisible, el PDE o el PDM, por no haber obtenido 4 votos a favor en la Comisión de Presupuestos.

Martes, 13 de diciembre de 1988

votantes: 178
a favor: 12
en contra: 160
abstenciones: 6

La carta rectificativa nº 1 y el PDM aprobado se remitirán para examen al Consejo (*parte II, punto 1*).

8. Política de retirada de tierras de la producción (votación)

(propuestas de resolución doc. B 2-963, 970 y 971/88)

— propuesta de resolución común presentada por el Sr. Bocklet, en nombre del Grupo PPE, el Sr. Navarro Velasco, en nombre del Grupo ED, el Sr. Woltjer, en nombre del Grupo Socialista, para sustituir las tres propuestas de resolución por un nuevo texto:

El Parlamento aprueba la resolución (*parte II, punto 2*).

9. Transportistas por carretera (votación)*

(informe Sapena Granell — doc. A 2-257/88)

— *propuesta de directiva COM(88) 95 final — doc. C 2-29/88:*

artículo 1, apartados 2 y 3:

enmienda 1: aprobada

enmienda 2: votación separada sobre los términos «incluidos los vehículos en régimen de leasing» solicitada por el Grupo Liberal:

texto sin estos términos: aprobada

estos términos: aprobados

artículo 1, apartado 4:

enmienda 3: aprobada

enmiendas 5 y 4: el Sr. Presidente las declara decaídas

Intervienen el diputado Visser, que protesta contra la decadencia de su enmienda nº 4, y el Sr. Presidente que le responde que dicha enmienda no es admisible por no haber obtenido cinco votos en comisión.

Por votación nominal (SOC), el Parlamento aprueba la propuesta de la Comisión así modificada:

votantes: 215
a favor: 206

en contra: 8
abstenciones: 1

(*Parte II, punto 3*)

— *proyecto de resolución legislativa:*

Intervienen los diputados Wijsenbeek, en nombre del Grupo Liberal, y Alavanos, para explicación de voto.

El Parlamento aprueba la resolución legislativa (*parte II, punto 3*)

10. Conducción de buques en la navegación interior (votación)*

(informe van der Waal — doc. A 2-203/88)

— *propuesta de Directiva COM(88) 171 final — doc. C 2-59/88:*

artículo 3, apartado 6:

enmienda 1: aprobada

artículo 5:

enmienda 2: aprobada

El Parlamento aprueba la propuesta de la Comisión así modificada (*parte II, punto 4*).

— *proyecto de resolución legislativa:*

El Parlamento aprueba la resolución legislativa (*parte II, punto 4*).

11. Sistema de recursos propios de las Comunidades (votación)*

(informe Cornelissen — doc. A 2-284/88)

— *propuesta de Reglamento COM(88) 483 final — doc. C 2-162/88:*

enmiendas 1 a 16: votadas en bloque a propuesta del Sr. Presidente: aprobadas

Interviene el ponente.

El Parlamento aprueba la propuesta de la Comisión así modificada (*parte II, punto 5*).

— *proyecto de resolución legislativa:*

El Parlamento aprueba la resolución legislativa (*parte II, punto 5*).

Martes, 13 de diciembre de 1988

FIN DEL TURNO DE VOTACIONES**12. Correos y telecomunicaciones (continuación del debate)**

De conformidad con el orden del día se procede a continuar el debate conjunto sobre un informe Metten (doc. A 2-252/88), un informe Braun-Moser (doc. A 2-259/88) y una declaración de la Comisión.

Intervienen los Sres. Romera i Alcázar, Alavanos, van der Waal, Visser, Topmann y Narjes, *vicepresidente de la Comisión*.

El Sr. Presidente declara cerrado el debate.

Indica que la votación tendrá lugar mañana a las 12.00 horas (*parte I, punto 8, del Acta del 14 de diciembre de 1988*).

(*La sesión, interrumpida a las 12.55 horas, se reanuda a las 15.00 horas.*)

PRESIDENCIA DEL SR. ROMEOS*Vicepresidente***13. Debate de actualidad (lista de asuntos a incluir)**

El Sr. Presidente informa al Parlamento que, de conformidad con el apartado 2 del artículo 64 del Reglamento, la lista de asuntos para el debate sobre problemas de actualidad, urgencia y especial importancia ha quedado establecida.

Esta lista comprende 42 propuestas de resolución y se presenta como sigue:

I. SEÍSMO EN ARMENIA

- 1099/88/rev. del Grupo ED
- 1118/88/rev. del Grupo PPE
- 1142/88 del Grupo DR
- 1160/88 del Grupo ARC
- 1169/88 del Grupo Comunista
- 1171/88 del Grupo Socialista
- 1176/88 del Grupo Liberal
- 1184/88 del Grupo RDE

II. DERECHOS HUMANOS

- 1127/88 del Grupo Socialista: Irán
- 1149/88 del Grupo Comunista: Irán
- 1183/88 del Grupo RDE: Irán
- 1128/88 del Grupo Socialista: Marruecos
- 1136/88 del Grupo Arco Iris: Marruecos
- 1145/88 del Grupo Comunista: Marruecos
- 1117/88 del Grupo PPE: URSS
- 1143/88 del Grupo DR: URSS
- 1111/88 del Grupo PPE: Rumania
- 1131/88 del Grupo Socialista: Checoslovaquia
- 1094/88 del Grupo Liberal: Siria
- 1095/88 del Grupo Liberal: Rehenes de Abu Nidal
- 1170/88 del Grupo Socialista: Turquía

III. SITUACIÓN EN ORIENTE MEDIO

- 1092/88 del Grupo Arco Iris
- 1098/88 del Grupo ED
- 1120/88 del Grupo Socialista
- 1148/88 del Grupo PPE
- 1157/88 del Grupo Comunista
- 1173/88 del Grupo Liberal

IV. NEGOCIACIONES DE PAZ EN AMÉRICA CENTRAL

- 1115/88 del Grupo PPE
- 1139/88 del Grupo Arco Iris
- 1152/88 de los Grupos ED, PPE y Comunista

V. CATÁSTROFES

- 1087/88 del Grupo Liberal: Bangladesh
- 1119/88 del Grupo PPE: Bangladesh
- 1125/88 del Grupo Socialista: Bangladesh
- 1156/88 del Grupo Comunista: Bangladesh
- 1186/88 del Grupo RDE: Bangladesh
- 1085/88 del Grupo de Demócratas Europeos: peste equina
- 1097/88 del Grupo Comunista: peste equina

Martes, 13 de diciembre de 1988

- 1112/88 del Grupo PPE: peste equina
- 1150/88 del Sr. Cervera Cardona y otros: peste equina
- 1138/88 del Grupo Arco Iris: vuelos militares, accidente en Remscheid
- 1154/88 del Grupo Comunista: vuelos militares, accidente en Remscheid
- 1172/88 del Grupo Socialista: vuelos militares, accidente en Remscheid

De conformidad con las disposiciones del apartado 3 del artículo 64 del Reglamento, el tiempo global de uso de la palabra para este debate queda distribuido como sigue, salvo modificación de la lista:

Un autor por propuesta: 2 minutos

diputados: 60 minutos en total

De conformidad con el segundo párrafo del apartado 2 del artículo 64 del Reglamento, los posibles escritos de objeción contra esta lista, que deberán ser motivados y provenir de un grupo político o de 23 diputados como mínimo, deberán presentarse esta tarde, antes de las 19.00 horas, y la votación de estos escritos de objeción tendrá lugar sin debate al comienzo de la sesión de mañana.

14. Bienvenida

El Sr. Presidente da la bienvenida, en nombre del Parlamento, a una delegación de Centroamérica que participa en un seminario sobre el futuro del Parlamento centroamericano organizado conjuntamente por el IRELA (Instituto para las Relaciones Europa — América Latina) y el Parlamento Europeo, delegación que se encuentra en la tribuna oficial.

15. Turno de preguntas (preguntas al Consejo y a los ministros de Asuntos Exteriores)

El Parlamento examina una serie de preguntas al Consejo, a los ministros de Asuntos Exteriores y a la Comisión (doc. B 2-1079/88).

Preguntas al Consejo

Pregunta 1 de la Sra. Dury: Dimensión social del mercado interior y Pregunta 2 del Sr. Ephremidis: Espacio social europeo y presidencia griega.

El Sr. Pangalos, Presidente en ejercicio del Consejo, responde a las preguntas así como a las preguntas com-

plementarias de la Sra. Dury y los Sres. Ephremidis, McMahon y Cot.

Las preguntas 3 del Sr. Pearce, 4 del Sr. McCartin y 6 del Sr. Cervera Cardona recibirán respuesta por escrito, dado que sus autores se encuentran ausentes.

Pregunta 5 del Sr. Calvo Ortega: Ejecución del presupuesto 1988 — artículo 543 «Centros de empresas y de innovación».

El Sr. Pangalos responde a la pregunta así como a una pregunta complementaria del Sr. Calvo Ortega.

Pregunta 7 del Sr. Hugot: Industria de la falsificación en la Comunidad.

El Sr. Pangalos responde a la pregunta, así como a las preguntas complementarias del Sr. Hugot y de la Sra. Dury.

Pregunta 8 del Sr. Hutton: Reunión de los ministros encargados de la protección civil.

El Sr. Pangalos responde a la pregunta, así como a una pregunta complementaria del Sr. Hutton.

Pregunta 9 de la Sra. Vayssade: Distrito europeo.

El Sr. Pangalos responde a la pregunta, así como a las preguntas complementarias de la Sra. Vayssade y del Sr. Cot.

Pregunta 10 de la Sra. Llorca Vilaplana: Lucha contra la drogadicción.

El Sr. Pangalos responde a la pregunta.

Intervienen la Sra. Llorca Vilaplana y el Sr. Valverde López.

El Sr. Pangalos responde a una pregunta complementaria del Sr. Andrews.

Pregunta 11 del Sr. Robles Piquer: Mercado europeo de la electricidad.

El Sr. Pangalos responde a la pregunta, así como a las preguntas complementarias de los Sres. Robles Piquer, Sir James Scott-Hopkins, y las Sras. Dury y Ewing.

Interviene el Sr. Fitzgerald sobre el desarrollo del turno de preguntas.

Las preguntas 12 del Sr. Iversen y 13 del Sr. de la Malène recibirán respuesta por escrito por hallarse ausentes sus autores.

Pregunta 14 de la Sra. Ewing: Pérdida de caladeros.

El Sr. Pangalos responde a la pregunta, así como a una pregunta complementaria de la Sra. Ewing.

Martes, 13 de diciembre de 1988

Pregunta 15 del Sr. Arbeloa Muru: Actuación de los deportistas comunitarios en la última Olimpiada de Seúl, y posibilidad de una única delegación en la próxima Olimpiada.

El Sr. Pangalos responde a la pregunta.

Interviene el Sr. Arbeloa Muru.

Pregunta 16 del Sr. Alavanos: Medidas para la ayuda a la producción de la almáciga de Quios.

El Sr. Pangalos responde a la pregunta, así como a una pregunta complementaria del Sr. Alavanos.

Pregunta 17 del Sr. Dessylas: Inclusión en Organizaciones Comunes de Mercado (OCM) de determinados productos agrícolas.

El Sr. Pangalos responde a la pregunta, así como a las preguntas complementarias de los Sres. Dessylas y Elliot.

La pregunta 18 del Sr. Anastassopoulos recibirá respuesta por escrito, por encontrarse ausente su autor.

Pregunta 19 del Sr. Valverde López: Ausencia del Consejo en el debate de la Unión Europea.

El Sr. Pangalos responde a la pregunta, así como a una pregunta complementaria del Sr. Valverde López.

Preguntas a los ministros de Asuntos Exteriores reunidos en el marco de la CPE

Las preguntas 20 del Sr. Pearce y 21 del Sr. Wurtz recibirán respuesta por escrito debido a que sus autores se encuentran ausentes.

Pregunta 22 de la Sra. Simons: Constitución de un grupo de contacto de los Doce encargado de los problemas de la inseguridad en el África austral.

El Sr. Pangalos, Presidente en ejercicio de los ministros de Asuntos Exteriores, responde a la pregunta, así como a las preguntas complementarias de la Sra. Simons, el Sr. Guerneur y la Sra. Ewing.

La pregunta 23 del Sr. Mizzau recibirá respuesta por escrito, dado que su autor se encuentra ausente.

Pregunta 24 de la Sra. Ewing: La difícil situación de los «refugiados del mar».

El Sr. Pangalos responde a la pregunta, así como a las preguntas complementarias de la Sra. Ewing y el Sr. Guerneur.

Las preguntas 25 del Sr. Robles Piquer y 26 del Sr. Ephremidis recibirán respuestas por escrito, dado que sus autores se encuentran ausentes.

Pregunta 28 del Sr. Arbeloa Muru: Defensa de los palestinos de los territorios ocupados.

El Sr. Pangalos responde a la pregunta, así como a las preguntas complementarias de los Sres. Arbeloa Muru y Falconer.

La pregunta 29 del Sr. Alavanos recibirá respuesta por escrito, al encontrarse ausente su autor.

Pregunta 30 del Sr. Saridakis: Votación en contra de la candidatura de Grecia para formar parte del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.

El Sr. Pangalos responde a la pregunta, así como a una pregunta complementaria del Sr. Saridakis.

La pregunta 31 del Sr. Newton Dunn recibirá respuesta por escrito, dado que su autor se encuentra ausente.

El Sr. Presidente declara cerrada la primera parte del turno de preguntas.

16. Bienvenida

El Sr. Presidente da la bienvenida, en nombre del Parlamento Europeo, a una delegación de parlamentarios griegos del Partido de la Nueva Democracia, que se encuentra en la tribuna oficial.

17. Programa EUROTRA (debate)**1

El Sr. Desama expone su informe, elaborado en nombre de la Comisión de Energía, Investigación y Tecnología, sobre la propuesta de la Comisión al Consejo [COM(88) 270 final — doc. C 2-87/88 — 2ª parte] referente a una decisión relativa a un programa específico para completar un sistema de traducción automática de concepción avanzada (EUROTRA) (doc. A 2-275/88).

PRESIDENCIA DEL SR. MUSSO

Vicepresidente

Intervienen los diputados Coimbra Martins, en nombre del Grupo Socialista, Peus, en nombre del Grupo PPE, Seligman, en nombre del Grupo ED, Van Hemeldonck y el Sr. Narjes, *vicepresidente de la Comisión*.

Martes, 13 de diciembre de 1988

El Sr. Presidente declara cerrado el debate.

Indica que la votación tendrá lugar mañana a las 17.00 horas (*parte I, punto 17, del Acta del 14 de diciembre de 1988*).

18. Programa de investigación y tecnología aeronáutica (debate)I**

En sustitución del ponente, el Sr. Blumenfeld presenta el informe elaborado por el Sr. Salzer, en nombre de la Comisión de Energía, Investigación y Tecnología, sobre la propuesta de la Comisión de las Comunidades Europeas al Consejo [COM(88) 393 final — doc. C 2-115/88] relativa a una decisión por la que se adopta la fase piloto de un programa de investigación y tecnología estratégicas en el campo de la aeronáutica (doc. A 2-293/88).

Intervienen la Sra. van Hemeldonck, ponente para opinión de la Comisión de Asuntos Económicos, y los Sres. Adam, en nombre del Grupo Socialista, Turner, en nombre del Grupo ED, Robles Piquer y Narjes, *vicepresidente de la Comisión*.

El Sr. Presidente declara cerrado el debate.

Indica que la votación tendrá lugar mañana a las 17.00 horas (*parte I, punto 18, del Acta del 14 de diciembre de 1988*).

19. Productos cosméticos (debate)II**

El Sr. V. Pereira presenta la recomendación para la segunda lectura del Parlamento, elaborada en nombre de la Comisión de Medio Ambiente, Salud Pública y Protección del Consumidor, sobre la posición común del Consejo relativa a la propuesta de directiva por la que se modifica por cuarta vez la Directiva 76/768/CEE referente a la aproximación de las legislaciones relativas a productos cosméticos (doc. C 2-133/88 — SYN 84) (doc. A 2-277/88).

Intervienen las Sras. Gredal, en nombre del Grupo Socialista, Banotti, en nombre del Grupo PPE, el Sr. Marin, *vicepresidente de la Comisión*, la Sra. Gredal, el Sr. Sherlock y la Sra. Banotti.

El Sr. Presidente declara cerrado el debate.

Indica que la votación tendrá lugar mañana a las 17.00 horas (*parte I, punto 13, del Acta del 14 de diciembre de 1988*).

PRESIDENCIA DEL SR. DIDO

Vicepresidente

20. Solicitud de debate de urgencia

El Sr. Presidente comunica que ha recibido del Consejo una solicitud de debate de urgencia (artículo 75 del

Reglamento) para la propuesta de reglamento relativo a las fechas límites del régimen de compras públicas y de la concesión de determinadas primas en el sector de la carne de bovino (doc. C 2-240/88).

Motivación de la urgencia: el actual régimen expirará el 31 de diciembre de 1988.

Se consultará al Parlamento sobre esta solicitud de urgencia al comienzo de la sesión de mañana (*parte I, punto 5, del Acta del 14 de diciembre de 1988*).

21. Productos destinados a la alimentación humana (debate)II**

De conformidad con el orden del día se procede al debate conjunto de tres recomendaciones para la segunda lectura.

La Sra. Schleicher presenta su recomendación para la segunda lectura del Parlamento, elaborada en nombre de la Comisión de Medio Ambiente, Salud Pública y Protección del Consumidor, sobre la posición común del Consejo relativa a la propuesta de directiva referente a la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros sobre los aditivos que pueden ser empleados en los productos destinados a la alimentación humana (doc. C 2-136/88 — SYN 48) (doc. A 2-274/88).

La Sra. Jepsen presenta la recomendación para la segunda lectura del Parlamento, elaborada en nombre de la Comisión de Medio Ambiente, Salud Pública y Protección del Consumidor, sobre la posición común del Consejo referente a la propuesta de directiva relativa a la aproximación de las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas de los Estados miembros sobre los materiales y objetos destinados a entrar en contacto con productos alimenticios (doc. C 2-134/88 — SYN 50) (doc. A 2-269/88).

La Sra. Schleicher presenta la recomendación para la segunda lectura del Parlamento, elaborada en nombre de la Comisión de Medio Ambiente, Salud Pública y Protección del Consumidor, sobre la posición común del Consejo referente a la propuesta de directiva relativa a la aproximación de las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas de los Estados miembros sobre los alimentos ultracongelados destinados al consumo humano (doc. C 2-135/88 — SYN 35) (doc. A 2-273/88).

Intervienen la Srta. Tongue, en nombre del Grupo Socialista, las Sras. Lentz-Cornette, en nombre del Grupo PPE, Jackson, en nombre del Grupo ED, los Sres. Maher, en nombre del Grupo Liberal, Hugot, en nombre del Grupo RDE, Guermeur, y Lord Cockfield, *vicepresidente de la Comisión*.

El Sr. Presidente declara cerrado el debate.

Martes, 13 de diciembre de 1988

Indica que la votación tendrá lugar mañana a las 17.00 horas (*parte I, punto 14 del Acta del 14 de diciembre de 1988*).

22. Prescripciones de seguridad y salud para los trabajadores (debate)**I

De conformidad con el orden del día se procede al debate conjunto de dos informes.

El Sr. Alber expone su informe, elaborado en nombre de la Comisión de Medio Ambiente, Salud Pública y Protección del Consumidor, sobre

— la propuesta de la Comisión de las Comunidades Europeas al Consejo [COM(88) 76 final — doc. C 2-26/88 — SYN 126/88] referente a una directiva relativa a las prescripciones mínimas para la utilización por parte de los trabajadores de equipos de protección individual en el lugar de trabajo [tercera directiva específica en el sentido del artículo 13 de la Directiva COM(88) 73] (doc. A 2-278/88);

— la propuesta de la Comisión de las Comunidades Europeas al Consejo [COM(88) 77 final — doc. C 2-26/88 — SYN 127] referente a una directiva relativa a las prescripciones mínimas de seguridad y salud en relación con el trabajo con pantallas de visualización [cuarta directiva específica en el sentido del artículo 13 de la Directiva COM(88) 73 final] (doc. A 2-279/88).

Intervienen los diputados Collins, en nombre del Grupo Socialista, Lentz-Cornette, en nombre del Grupo PPE, Poulsen, en nombre del Grupo ED, Puerta Gutiérrez, en nombre del Grupo Comunista, Hammerich, Grupo ARC, van Hemeldonck, Tongue y el Sr. Marín, *vicepresidente de la Comisión*.

El Sr. Presidente declara cerrado el debate.

Indica que la votación tendrá lugar mañana a las 17.00 horas (*parte I, punto 19, del Acta del 14 de diciembre de 1988*).

23. Plazo de presentación de enmiendas

A propuesta del Sr. Presidente, el plazo de presentación de enmiendas a las propuestas de resolución presentadas para cerrar el debate sobre el Consejo Europeo de Rodas vencerá el miércoles a las 10.00 horas.

(*La sesión, suspendida a las 19.00 horas, se reanuda a las 21.00 horas*)

PRESIDENCIA DEL SR. ALBER

Vicepresidente

24. Armonización y normalización técnicas (debate)

La Sra. Schleicher expone su informe, elaborado en nombre de la Comisión de Medio Ambiente, Salud Pública y Protección del Consumidor, sobre la seguridad del consumidor en el marco de la nueva concepción de la Comunidad Europea en materia de armonización y normalización técnicas (doc. A 2-267/88).

Interviene la Sra. Squarcialupi, Grupo Comunista, y el Sr. Marín, *vicepresidente de la Comisión*.

El Sr. Presidente declara cerrado el debate.

Indica que la votación tendrá lugar mañana a las 12.00 horas (*parte I, punto 9, del Acta del 14 de diciembre de 1988*).

25. Etiquetado de productos elaborados a base de tabaco (debate)**I

El Sr. Andrews expone su informe elaborado en nombre de la Comisión de Medio Ambiente, Salud Pública y Protección del Consumidor, sobre la propuesta de la Comisión de las Comunidades Europeas al Consejo [COM(87) 719 final — doc. C 2-305/87 — SYN 116] sobre una directiva relativa a la aproximación de las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas de los Estados miembros respecto al etiquetado de los productos a base de tabaco (doc. A 2-302/88).

Intervienen los diputados P. Beazley, ponente para opinión de la Comisión de Asuntos Económicos, Tongue, en nombre del Grupo Socialista, Valverde López, en nombre del Grupo ED, Escudero López, no inscrito, Pimenta, en nombre del Grupo Liberal, Cottrell, Ulburghs, Habsburg, y el Sr. Marín, *vicepresidente de la Comisión*.

Intervienen los diputados Cottrell, P. Beazley, Habsburg, para formular preguntas a la Comisión, a las que el Sr. Marín contesta, Ulburghs para formular una pregunta a la Comisión, Squarcialupi, sobre la intervención del Sr. Cottrell, Banotti, Cottrell, éste sobre el desarrollo del debate y para formular una pregunta a la Comisión, Sherlock, sobre el desarrollo del debate, el ponente, quien formula una pregunta a la Comisión, y el Sr. Marín, quien responde a las preguntas.

Martes, 13 de diciembre de 1988

El Sr. Presidente declara cerrado el debate.

Indica que la votación tendrá lugar mañana a las 17.00 horas (*parte I, punto 20, del Acta del 14 de diciembre de 1988*).

26. Equipos de protección individual (debate)**I

El Sr. Mattina expone su informe, elaborado en nombre de la Comisión de Asuntos Económicos y Monetarios y de Política Industrial sobre la propuesta de la Comisión de las Comunidades Europeas al Consejo [COM(88) 157 final — doc. C 2-43/88 — SYN 134] referente a una directiva sobre la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros relativas a los equipos de protección individual (doc. A 2-304/88).

Intervienen los diputados Christiansen, en nombre del Grupo Socialista, Hughes, el Sr. Marín, *vicepresidente de la Comisión*, que propone presentar al Parlamento un documento en el cual la Comisión precisaría su posición sobre las diferentes enmiendas presentadas, el ponente, que suscribe esta propuesta, Hughes, quien formula una pregunta a la Comisión, Christiansen y el Sr. Marín, que contesta.

El Sr. Presidente declara cerrado el debate.

Indica que la votación tendrá lugar mañana a las 17.00 horas (*parte I, punto 21, del Acta del 14 de diciembre de 1988*).

27. Política de competencia (debate)

El Sr. Bonaccini expone su informe, elaborado en nombre de la Comisión de Asuntos Económicos y Monetarios y de Política Industrial sobre el Decimoséptimo Informe de la Comisión de las Comunidades Europeas relativo a la política de la competencia (doc. A 2-260/88).

Intervienen los diputados F. Pisoni, ponente para opinión de la Comisión de Agricultura, O'Mallex, en nombre del Grupo PPE, van Hemeldonck, en nombre del Grupo Socialista, P. Beazley, en nombre del Grupo ED, Aboim Inglez, Grupo Comunista, Medeiros Ferreira, Braun-Moser, el Sr. Sutherland, *miembro de la Comisión* y Medeiros Ferreira.

El Sr. Presidente declara cerrado el debate.

Indica que la votación tendrá lugar en una próxima sesión (*parte I, punto 19, del Acta del 15 de diciembre de 1988*).

28. Acuerdos de cooperación entre la CEE — Estados árabes del Golfo (debate)*

El Sr. Hindley expone su informe, elaborado en nombre de la Comisión REX, sobre la celebración de un acuerdo de cooperación entre la Comunidad Económica Europea, por una parte, y los países parte de la Carta del Consejo de Cooperación para los Estados árabes del Golfo (Emiratos Árabes Unidos, Bahrein, Arabia Saudita, Omán, Qatar y Kuwait), por otra (doc. A 2-301/88).

Intervienen los diputados Habsburg, ponente para opinión de la Comisión de Asuntos Políticos, Ford, ponente para opinión de la Comisión de Energía, el Sr. Cheysson, *miembro de la Comisión*, Newens, en nombre del Grupo Socialista, Zarges, en nombre del Grupo PPE, Newton Dunn, en nombre del Grupo ED, Fourçans, en nombre del Grupo Liberal, el Sr. Cheysson, y el ponente.

El Sr. Presidente declara cerrado el debate.

Indica que la votación tendrá lugar mañana a las 17.00 horas (*parte I, punto 16, del Acta del 14 de diciembre de 1988*).

29. Orden del día de la próxima sesión

El Sr. Presidente comunica que el orden del día de la sesión de mañana miércoles 14 de diciembre de 1988 queda fijado como sigue:

de las 9.00 a las 13.00 horas y de las 15.00 a las 20.00 horas:

- debate de actualidad (objeciones)
- decisión sobre la urgencia
- debate conjunto de una declaración del Consejo y de la Comisión sobre la cumbre de Rodas y una declaración del Consejo sobre el semestre de actividad de la presidencia griega
- debate conjunto de dos recomendaciones para la segunda lectura de los Sres. Avgerinos y Álvarez de Eulate Peñaranda sobre los Fondos estructurales y el FEDER respectivamente **II
- declaración de la Comisión sobre el GATT en Montreal
- informe Blumenfeld sobre las empresas multinacionales
- informe Larive sobre la igualdad de trato entre hombres y mujeres *
- informe Salisch sobre el medio de trabajo
- informe Marinaro sobre los trabajadores fronterizos

Martes, 13 de diciembre de 1988*a las 12.00 horas:*

— votación sobre las propuestas de resolución cuyo debate haya concluido (excepto los informes relacionados con la aplicación del Acta Única)

a las 17.00 horas:

— votación de los informes relacionados con la aplicación del Acta Única

de las 18.15 a las 19.45 horas:

— turno de preguntas (a la Comisión)

de las 19.45 a las 20.00 horas:

— curso dado a los dictámenes del Parlamento

(Se levanta la sesión a las 23.45 horas)

Enrivo VINCI
Secretario General

Henry PLUMB
Presidente

Martes, 13 de diciembre de 1988

PARTE II

Textos Aprobados por el Parlamento

1. Carta rectificativa nº 1 al proyecto de presupuesto de las Comunidades Europeas para el ejercicio 1989*

— doc. C 2-227/88

PROYECTO DE MODIFICACIÓN

SECCIÓN III — COMISIÓN

PARTE B — Créditos de operaciones

Capítulo 20: Leche y productos lácteos

Capítulo 29: Otros gastos

NOMENCLATURA (ARTICULO/PARTIDA/DENOMINACION)

Sin modificaciones

GASTOS

Créditos no disociados

A — Enmienda/modificación

		(Ecu)	
		Compromisos	Pagos
Capítulo 100 Partida 2070: 140 mecus Artículo 295: 60 mecus	Anteproyecto		
	Proyecto		
	Enmienda	+ 200 000 000	+ 200 000 000
	Nuevo importe	+ 200 000 000	+ 200 000 000
B — Compensación			
	Anteproyecto		
	Proyecto		
	Enmienda	<input type="text"/>	<input type="text"/>
	Nuevo importe		
C — Incidencia neta sobre el volumen global de los créditos		+ 200 000 000	+ 200 000 000
D — Incidencia sobre los ingresos			

COMENTARIO

Al Capítulo 100:

Los fondos del Capítulo 100 están destinados en los siguientes importes:

1. Capítulo 20 — Leche y productos lácteos

Partida 2070 — Tasa lineal: 140 mecus

Los fondos están destinados a eliminar la tasa de corresponsabilidad para la leche para los primeros 60 000 kg por año y por productor.

Martes, 13 de diciembre de 1988

2. Artículo 295 — Ayudas directas a la renta agraria: 60 mecus

Estos fondos están destinados a continuar con la ayuda directa a la renta de las pequeñas explotaciones.

Se pide además a la Comisión que, siempre que se produzcan ahorros adicionales en las restituciones durante el año en curso, en cereales, alcohol, mantequilla, carne de vacuno y tabaco, proceda a nuevos reajustes de valor lo más rápidamente posible.

2. Retirada de tierras de la producción en los Estados miembros *

— Resolución común que sustituye a los docs. B 2-963, B 2-970 y B 2-971/88

RESOLUCIÓN

sobre la realización de la retirada de tierras de la producción en los Estados miembros

El Parlamento Europeo,

- A. Visto el Reglamento (CEE) nº 1094/88, que obliga a todos los Estados miembros a ofrecer a los agricultores, a partir del 1 de Julio de 1988, medidas para la retirada voluntaria de tierras de la producción agrícola,
 - B. Considerando que una política eficaz de retirada de la producción de tierras agrícolas, extensificación y reconversión de la producción debería constituir un elemento de la política europea destinada a reducir los excedentes de producción agrícola,
 - C. Visto el objetivo que se persigue con la retirada de tierras de la producción, a saber, descongestionar los mercados de productos agrícolas,
 - D. Considerando que la retirada de tierras agrícolas y la extensificación y reconversión de la producción, tal como las ha aprobado el Parlamento Europeo, deberían aplicarse — en las condiciones que el Parlamento Europeo ha formulado — en todos los Estados miembros a partir del 1 de enero de 1989,
 - E. Considerando que los Estados miembros han presentado con cierto retraso sobre la fecha prevista sus respectivos programas de retirada de tierras,
 - F. Considerando que algunos Estados miembros en sus propios presupuestos nacionales no han previsto la dotación adecuada para la ejecución de dicho programa,
 - G. Considerando que toda política de control de las tierras cultivadas debe ir acompañada de una política de control de la explotación de nuevas tierras agrícolas y de las tierras que siguen estando en producción, con objeto de evitar que estas últimas se sigan cultivando intensivamente,
1. Pide a los Estados miembros que todavía no hayan adoptado las medidas necesarias que presenten sin demora a los agricultores una oferta seria para la retirada de tierras de la producción;
 2. Pide a los Estados miembros que demuestren su voluntad política de ejecutar este programa mediante una dotación suficiente del mismo en sus respectivos presupuestos nacionales;
 3. Pide a los Estados miembros que tomen en consideración los problemas que podrían plantear las disposiciones de retirada de tierras de la producción a los trabajadores agrícolas en un programa política global para las zonas rurales;
 4. Pide a la Comisión que garantice el cumplimiento del Reglamento (CEE) nº 1094/88 por parte de todos los Estados miembros y que, a tal fin, actúe en caso necesario contra los Estados miembros que lo incumplan ante el Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas;

Martes, 13 de diciembre de 1988

5. Pide a la Comisión que tome nota de los problemas que puedan surgir entre los aparceros y los propietarios así como de cualesquiera controversias jurídicas que puedan suscitarse en relación con el programa de retirada de tierras de la producción;
6. Pide a la Comisión que se cerciore de que, habida cuenta de las malas experiencias de los agricultores con la legislación comunitaria, se ejecute efectivamente el programa de retirada de tierras de la producción y de que dicha ejecución no ocasione inconvenientes de ningún tipo a los agricultores;
7. Pide a la Comisión que presente antes del 1 de abril de 1989, un informe completo al Parlamento Europeo sobre la aplicación por parte de los Estados miembros de todos los aspectos contenidos en los reglamentos de retirada de tierras de la producción agrícola y de extensificación y reconversión de la producción;
8. Encarga a su Presidente que transmita la presente resolución al Consejo, la Comisión y los gobiernos de los Estados miembros.

3. Transportistas por carretera *

— Propuesta de directiva COM(88) 95 final

Aprobada con las modificaciones siguientes:

Propuesta de Directiva del Consejo por la que se modifican

- la Directiva 74/561/CEE relativa al acceso a la profesión de transportista de mercancías por carretera en el sector de los transportes nacionales e internacionales;
- la Directiva 74/562/CEE relativa al acceso a la profesión de transportista de viajeros por carretera en el sector de los transportes nacionales e internacionales;
- la Directiva 77/796/CEE relativa al reconocimiento recíproco de los diplomas, certificados y otros títulos de transportista de mercancías y de transportista de viajeros por carretera, en la que se incluyen medidas destinadas a favorecer el ejercicio efectivo de la libertad de establecimiento de estos transportistas

TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN
DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS (*)

MODIFICACIONES APORTADAS
POR EL PARLAMENTO EUROPEO

Artículo 1, apartado 2

2. El apartado 2 del artículo 3 se sustituye por el texto siguiente:

«La condición de honorabilidad consistirá no sólo en cumplir las condiciones generales exigidas para el ejercicio de cualquier profesión comercial, sino también en no haber sido declarado culpable, en los tres últimos años, de infracciones que inhabiliten para el ejercicio de la profesión según las regulaciones nacionales, comunitarias o internacionales en materia de transporte y circulación, especialmente respecto a las normas relativas al tiempo de

ENMIENDA Nº 1

Artículo 1, apartado 2

2. El apartado 2 del artículo 3 se sustituye por el texto siguiente:

«La condición de honorabilidad consistirá no sólo en cumplir las condiciones generales exigidas para el ejercicio de cualquier profesión comercial, sino también en no haber sido declarado culpable, en los tres últimos años, de infracciones que inhabiliten para el ejercicio de la profesión según las regulaciones nacionales, comunitarias o internacionales en materia de transporte y circulación, especialmente respecto a las normas relativas al tiempo de conducción y reposo de los

(*) Texto completo: véase DO nº C 102 de 16. 4. 1988, p. 5.

Martes, 13 de diciembre de 1988

TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN
DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS

MODIFICACIONES APORTADAS
POR EL PARLAMENTO EUROPEO

conducción y reposo de los conductores, a la seguridad en carretera, a la seguridad de los vehículos y a las obligaciones relacionadas con la gestión de la empresa.»

conductores, a la seguridad en carretera, a la seguridad de los vehículos y a las obligaciones relacionadas con la gestión de la empresa.

Al aplicar esta disposición, las sanciones impuestas a los trabajadores de una empresa de transportes durante el ejercicio de su actividad profesional se imputarán a la empresa que los emplee.»

Artículo 1, apartado 3

3. En el apartado 3 del artículo 3 se sustituye la última frase por el siguiente texto:

«A tal fin, la empresa deberá estar en condiciones de demostrar que dispone permanentemente de unas garantías financieras que representen el 10 % del valor en estado nuevo de cada vehículo utilizado por la empresa. *Esta cantidad puede ser reducida por los Estados miembros, después de consultar a la Comisión, teniendo en cuenta la situación del transportista y, entre otras cosas, las dimensiones de la empresa.*»

ENMIENDA N° 2

Artículo 1, apartado 3

3. En el apartado 3 del artículo 3 se sustituye la última frase por el siguiente texto:

«A tal fin, la empresa deberá estar en condiciones de demostrar que dispone permanentemente de unas garantías financieras que representen el 5 % del valor en estado nuevo de cada vehículo utilizado por la empresa, **incluidos los vehículos en régimen de «leasing.»**

Artículo 1, apartado 4

4. El apartado 4 del artículo 3 se sustituye por el texto siguiente:

«La condición de capacidad profesional consiste en poseer la competencia comprobada mediante un examen escrito por la autoridad designada a tal fin por cada Estado miembro en las materias señaladas en la lista que figura en el Anexo. *Los conocimientos necesarios se podrán adquirir mediante la asistencia a cursos y por experiencia adquirida durante cinco meses como mínimo en una actividad apropiada ejercida en una empresa de transportes.* Los Estados miembros podrán eximir a los titulares de determinados títulos de enseñanza superior o técnica, que impliquen un profundo conocimiento de las materias mencionadas en el Anexo a la Directiva y que designarán expresamente a tal fin, del examen en las materias abarcadas por estos diplomas. La autoridad a que se refiere el primer apartado expedirá un certificado como prueba de capacidad profesional.»

ENMIENDA N° 3

Artículo 1, apartado 4

4. El apartado 4 del artículo 3 se sustituye por el texto siguiente:

«La condición de capacidad profesional consiste en poseer la competencia comprobada mediante un examen escrito **y oral** por la autoridad **competente** designada a tal fin por cada Estado miembro en las materias señaladas en la lista que figura en el Anexo. Los Estados miembros podrán eximir a los titulares de determinados títulos de enseñanza superior o técnica, que impliquen un profundo conocimiento de las materias mencionadas en el Anexo a la Directiva y que designarán expresamente a tal fin, del examen en las materias abarcadas por estos diplomas. La autoridad a que se refiere el primer apartado expedirá un certificado como prueba de capacidad profesional. **Las personas que posean dicho certificado deberán pertenecer a la plantilla de la empresa y estar empleadas fundamentalmente en la misma durante su semana laboral.»**

— doc. A 2-257/88

RESOLUCIÓN

que contiene el dictamen del Parlamento Europeo sobre la propuesta de la Comisión de las Comunidades Europeas al Consejo referente a una Directiva por la que se modifican

— la Directiva 74/561/CEE relativa al acceso a la profesión de transportista de mercancías por carretera en el sector de los transportes nacionales e internacionales

Martes, 13 de diciembre de 1988

- la Directiva 74/562/CEE relativa al acceso a la profesión de transportista de viajeros por carretera en el sector de los transportes nacionales e internacionales
- la Directiva 77/796/CEE relativa al reconocimiento recíproco de los diplomas, certificados y otros títulos de transportista de mercancías y de transportista de viajeros por carretera, en la que se incluyen medidas destinadas a favorecer el ejercicio efectivo de la libertad de establecimiento de estos transportistas

El Parlamento Europeo,

- Vista la propuesta de la Comisión al Consejo ⁽¹⁾,
 - Consultado por el Consejo de conformidad con el artículo 75 del Tratado CEE (doc. C 2-29/88),
 - juzgando procedente el fundamento jurídico propuesto,
 - Visto el informe de la Comisión de Transportes, así como las opiniones de la Comisión de Asuntos Económicos y Monetarios y de Política Industrial y de la Comisión de Asuntos Jurídicos y de Derechos de los ciudadanos (doc. A 2-257/88),
1. Aprueba la propuesta de la Comisión salvo las modificaciones introducidas por el Parlamento de acuerdo con la votación del texto de la misma;
 2. Pide al Consejo que le informe en caso de que pretenda apartarse del texto aprobado por el Parlamento;
 3. Se reserva el derecho a recurrir al procedimiento de concertación en caso de que el Consejo pretenda apartarse del texto aprobado por el Parlamento;
 4. Pide se le consulte de nuevo en caso de que el Consejo se proponga modificar sustancialmente la propuesta de la Comisión;
 5. Encarga a su Presidente que transmita este dictamen al Consejo y a la Comisión.

⁽¹⁾ DO n° C 102 de 16. 4. 1988, p. 5.**4. Conducción de buques de transporte de mercancías por navegación interior ***

— Propuesta de directiva COM(88) 171 final —

Aprobada con las modificaciones siguientes:

TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN
DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS (*)MODIFICACIONES APORTADAS
POR EL PARLAMENTO EUROPEO**Directiva relativa al reconocimiento recíproco de los títulos nacionales de patrón de buques de transporte de mercancías por navegación interior****ENMIENDA N° 1***Artículo 3, apartado 6**Previa consulta a la Comisión y a los otros Estados miembros, un Estado miembro podrá exigir, para la navegación por determinadas vías navegables que no**Artículo 3, apartado 6***A reserva del permiso de la Comisión y de los otros Estados miembros, un Estado miembro podrá exigir, para la navegación por determinadas vías navegables que no**

(*) Texto completo: véase DO n° C 120 de 7. 5. 1988, p. 7.

Martes, 13 de diciembre de 1988

**TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN
DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS**

**MODIFICACIONES APORTADAS
POR EL PARLAMENTO EUROPEO**

sean las vías navegables de carácter marítimo mencionadas en el Anexo II, que los patrones de los otros Estados miembros cumplan unos requisitos adicionales sobre conocimiento de la situación local equivalentes a los exigidos a los navegantes nacionales.

sean las vías navegables de carácter marítimo mencionadas en el Anexo II, que los patrones de los otros Estados miembros cumplan unos requisitos adicionales sobre conocimiento de la situación local equivalentes a los exigidos a los navegantes nacionales.

ENMIENDA N° 2

Artículo 5

A su debido tiempo, y a más tardar el 1 de Julio de 1988, los Estados miembros adoptarán las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas necesarias para cumplir la presente Directiva. Informarán inmediatamente de ello a la Comisión.

Artículo 5

A su debido tiempo, y a más tardar el 1 de Julio de 1989, los Estados miembros adoptarán las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas necesarias para cumplir la presente Directiva. Informarán inmediatamente de ello a la Comisión.

— doc. A 2-263/88

RESOLUCIÓN LEGISLATIVA

que contiene el dictamen del Parlamento Europeo sobre la propuesta de la Comisión al Consejo de una directiva relativa al reconocimiento recíproco de los títulos nacionales de patrón de buques de transporte de mercancías por navegación interior

El Parlamento Europeo,

- Vista la propuesta de la Comisión al Consejo (1),
- Consultado por el Consejo de conformidad con el artículo 75 del Tratado CEE (doc. C 2-59/88),
- Juzgando procedente el fundamento jurídico propuesto,
- Visto el informe de la Comisión de Transportes (doc. A 2-263/88),

1. Aprueba la propuesta de la Comisión, salvo las modificaciones introducidas por el Parlamento, de acuerdo con la votación del texto de la misma;
2. Pide al Consejo que le informe en caso de que pretenda apartarse del texto aprobado por el Parlamento;
3. Pide al Consejo que le consulte de nuevo en caso de que se proponga modificar sustancialmente la propuesta de la Comisión;
4. Encarga a su Presidente que transmita el presente dictamen al Consejo y a la Comisión y, para información, a los Parlamentos nacionales de los Estados miembros.

(1) - DO n° C 120 de 7. 5. 1988, p. 7.

Martes, 13 de diciembre de 1988

5. Sistema de recursos propios de las Comunidades ***— Propuesta de reglamento COM(88) 483**

Aprobada con las modificaciones siguientes:

TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN
DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS (*)MODIFICACIONES APORTADAS
POR EL PARLAMENTO EUROPEO**Reglamento (CECA, CEE, Euratom) por el que se aplica la Decisión de 24 de junio de 1988
relativa al sistema de recursos propios de las Comunidades**

Considerando 7

Considerando que los recursos propios deben ponerse a disposición de la Comisión mediante la consignación de los importes debidos en el haber de una cuenta abierta a tal efecto, a su nombre, en una entidad financiera elegida con este fin tras un acuerdo entre la Comisión y el Estado miembro de que se trate; que el haber de estas cuentas *debería* producir unos intereses; que para limitar el movimiento de fondos a aquellos necesarios para la ejecución del presupuesto, la Comunidad únicamente debe sacar de las citadas cuentas las cantidades destinadas a cubrir las necesidades de tesorería de la Comisión;

Artículo 1

Los Estados miembros liquidarán los recursos propios de las Comunidades previstos en la Decisión de 24 de junio de 1988 con arreglo a las disposiciones comunitarias o, en su defecto, con arreglo a disposiciones legislativas, reglamentarias y administrativas nacionales. Estos se pondrán a disposición de la Comisión y se inspeccionarán de acuerdo con las condiciones previstas en el presente Reglamento, sin perjuicio de lo dispuesto en el Reglamento (CEE, Euratom, CECA) n° 2892/77 del Consejo, de 19 de diciembre de 1977.

Artículo 4, apartado 1, letra b)

- b) las disposiciones legislativas, reglamentarias, administrativas y contables de carácter general relativas a la liquidación y a la puesta a disposición de los recursos propios.

Artículo 6, apartado 1

1. En el tesoro de cada Estado miembro, o del organismo designado por cada Estado miembro, se

ENMIENDA N° 1

Considerando 7

Considerando que los recursos propios deben ponerse a disposición de la Comisión mediante la consignación de los importes debidos en el haber de una cuenta abierta a tal efecto, a su nombre, en una entidad financiera elegida con este fin tras un acuerdo entre la Comisión y el Estado miembro de que se trate; que el haber de estas cuentas *deberá* producir unos intereses; que para limitar el movimiento de fondos a aquellos necesarios para la ejecución del presupuesto, la Comunidad únicamente debe sacar de las citadas cuentas las cantidades destinadas a cubrir las necesidades de tesorería de la Comisión

ENMIENDA N° 2

Artículo 1

Los recursos propios de las Comunidades previstos en la Decisión de 24 de junio de 1988 **pertenecerán a la Comunidad a partir del momento en que se produzca su hecho generador. Los Estados miembros liquidarán dichos recursos con arreglo a las disposiciones comunitarias o, en su defecto, con arreglo a disposiciones legislativas, reglamentarias y administrativas nacionales.** Estos se pondrán a disposición de la Comisión y se inspeccionarán de acuerdo con las condiciones previstas en el presente Reglamento, sin perjuicio de lo dispuesto en el Reglamento (CEE, Euratom, CECA) n° 2892/77 del Consejo, de 19 de diciembre de 1977.

ENMIENDA N° 3

Artículo 4, apartado 1, letra b)

- b) las disposiciones legislativas, reglamentarias, administrativas y contables de carácter general relativas a la liquidación y a la puesta a disposición de los recursos propios, **así como a la recaudación de los mismos.**

ENMIENDA N° 4

Artículo 6, apartado 1

1. En el tesoro de cada Estado miembro, o del organismo designado por cada Estado miembro, se

(*) Texto completo: véase DO n° C 255 de 1. 10. 1988, p. 5.

Martes, 13 de diciembre de 1988

TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN
DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS

establecerá una contabilidad de los recursos propios desglosada según su naturaleza

Artículo 6, apartado 3, segundo párrafo

Dicho estado trimestral incluirá además una breve descripción de los fraudes e irregularidades relativos a derechos cuyo importe supere los 10 000 ecus.

Artículo 8, primer párrafo

Las rectificaciones llevadas a cabo con arreglo al apartado 2 del artículo 2 supondrán un aumento o una disminución del importe total de los derechos liquidados. Se registrarán, en las contabilidades previstas en las letras a) y b) del apartado 2 del artículo 7 y en los estados recapitulativos previstos en el apartado 3 del artículo 6 correspondiente a la fecha de las rectificaciones.

Artículo 9, apartado 1, primer párrafo

1. A reserva de lo dispuesto en la letra b) del apartado 1 del artículo 10, el importe de los recursos propios liquidados se consignará en cada Estado miembro, una vez deducido el 10 % por gastos de percepción, con arreglo al apartado 3 del artículo 2 de la Decisión de 24 de junio de 1988, en el haber de la cuenta abierta a nombre de la Comisión en una entidad financiera designada a tal efecto mediante un acuerdo entre la Comisión y el Estado miembro correspondiente.

Artículo 9, apartado 1, segundo párrafo

No obstante, los recursos IVA, el recurso complementario y, dado el caso, las contribuciones financieras basadas en el PNB, se consignarán tal como está previsto en los apartados 3 a 8 del artículo 10. El tipo de interés de esta cuenta será un reflejo del mercado monetario interbancario de la divisa correspondiente.

MODIFICACIONES APORTADAS
POR EL PARLAMENTO EUROPEO

establecerá una contabilidad de los recursos propios desglosada según su naturaleza **y con arreglo a la nomenclatura de la Comisión.**

ENMIENDA N° 5

Artículo 6, apartado 3, segundo párrafo

Dicho estado trimestral incluirá además una breve descripción de los fraudes e irregularidades relativos a derechos cuyo importe supere los 5 000 ecus. **Dichos datos permitirán apreciar los posibles puntos débiles de los sistemas de control, así como las medidas que se hayan de adoptar con vistas a evitar que vuelvan a repetirse dichos casos de fraude e irregularidades.**

ENMIENDA N° 6

Artículo 8, primer párrafo

Las rectificaciones llevadas a cabo con arreglo al apartado 2 del artículo 2 supondrán un aumento o una disminución del importe total de los derechos liquidados. Se registrarán, **una por una**, en las contabilidades previstas en las letras a) y b) del apartado 2 del artículo 7 y en los estados recapitulativos previstos en el apartado 3 del artículo 6 correspondiente a la fecha de las rectificaciones.

ENMIENDA N° 7

Artículo 9, apartado 1, primer párrafo

1. A reserva de lo dispuesto en la letra b) del apartado 1 del artículo 10, el importe **bruto y neto** de los recursos propios liquidados se consignará en cada Estado miembro, **antes y después de deducir** el 10 % por gastos de percepción, con arreglo al apartado 3 del artículo 2 de la Decisión de 24 de junio de 1988, en el haber de la cuenta abierta a nombre de la Comisión en una entidad financiera designada a tal efecto mediante un acuerdo entre la Comisión y el Estado miembro correspondiente.

ENMIENDA N° 8

Artículo 9, apartado 1, segundo párrafo

No obstante, los recursos IVA, el recurso complementario y, dado el caso, las contribuciones financieras basadas en el PNB, se consignarán tal como está previsto en los apartados 3 a 8 del artículo 10. El tipo de interés de esta cuenta, **que producirá intereses acreedores a favor de la Comunidad**, será un reflejo del mercado monetario interbancario de la divisa correspondiente. **Los intereses se transferirán a la Comunidad cada 6 meses.**

Martes, 13 de diciembre de 1988

TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN
DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS

Artículo 10, apartado 1, letra b)

- b) en cuanto a aquellos derechos registrados en la contabilidad separada, la consignación se llevará a cabo como máximo el primer día laborable del segundo mes siguiente al de la recaudación de los derechos, de acuerdo con lo dispuesto en la letra b) del apartado 2 del artículo 6.

Artículo 10, apartado 2, primer párrafo

En caso de necesidad, la Comisión podrá pedir a los Estados miembros que anticipen en un mes la consignación de recursos propios distintos a los recursos IVA y al recurso complementario. *Con ello, la consignación mencionada en el apartado 1 representará un importe doble de derechos de aduana, exacciones agrícolas y cotizaciones por almacenamiento de azúcar.*

Artículo 12, apartados 2 y 3

2. Cuando las necesidades de tesorería sean mayores que el haber de las cuentas, la Comisión podrá sacar fondos suplementarios, *siempre que el presupuesto disponga de créditos y dentro de los límites de los ingresos totales disponibles.* En ese caso, informará previamente a los Estados miembros de los rebasamientos previsibles.
3. *Únicamente en caso de que el beneficiario de un préstamo concedido con arreglo a los reglamentos y decisiones del Consejo se retrase en el pago, y siempre que la Comisión no pueda recurrir a su debido tiempo a otras medidas previstas en las disposiciones financieras aplicables a estos préstamos, de cara a asegurar el respeto de las obligaciones jurídicas de la Comunidad respecto a sus proveedores de fondos, podrán aplicarse provisionalmente las disposiciones de los apartados 2 y 4, independientemente de las condiciones previstas en el apartado 2, con vistas a asegurar el reembolso de las deudas de la Comunidad.*

Artículo 17, apartado 2

2. Los Estados miembros únicamente podrán dejar de poner a disposición de la Comisión los importes

MODIFICACIONES APORTADAS
POR EL PARLAMENTO EUROPEO

ENMIENDA N° 9

Artículo 10, apartado 1, letra b)

- b) en cuanto a aquellos derechos registrados en la contabilidad separada, la consignación se llevará a cabo como máximo el primer día laborable del segundo mes siguiente al de la recaudación de los derechos, de acuerdo con lo dispuesto en la letra b) del apartado 2 del artículo 6. **Solamente la Comisión podrá autorizar a los Estados miembros a aplazar la puesta a disposición de un derecho liquidado conforme a lo dispuesto en el recurso a esta posibilidad por parte de los Estados miembros, la Comisión establecerá, tras consultar con el comité previsto en el artículo 19, la lista de casos en que dicha disposición podrá aplicarse sin autorización previa.**

ENMIENDA N° 10

Artículo 10, apartado 2, primer párrafo

En caso de necesidad, la Comisión podrá pedir a los Estados miembros que anticipen en un mes la consignación de recursos propios distintos a los recursos IVA y al recurso complementario.

ENMIENDA N° 11

Artículo 12, apartados 2 y 3

2. Cuando las necesidades de tesorería sean mayores que el haber de las cuentas, la Comisión podrá sacar fondos suplementarios. En ese caso, informará previamente a los Estados miembros de los rebasamientos previsibles.
3. **Suprimido**

ENMIENDA N° 12

Artículo 17, apartado 2

2. Los Estados miembros únicamente podrán dejar de poner a disposición de la Comisión los importes

Martes, 13 de diciembre de 1988

TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN
DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS

correspondientes de los derechos liquidados si éstos no se han podido recaudar por razones de fuerza mayor. Además, en casos especiales, los Estados miembros podrán no poner estos importes a disposición de la Comisión cuando, una vez examinados en profundidad todos los datos pertinentes del caso correspondiente, resulte definitivamente imposible proceder al cobro por razones ajenas a éstos. Estos casos deben mencionarse en el informe previsto en el apartado 3 siempre que dichos importes superen los 10 000 ecus.

Artículo 17, apartado 3, segundo párrafo

En este informe, presentado en el curso de los dos meses siguientes a cada semestre, se indicará entre otras cosas el número de casos de irregularidades importantes que tengan que ver con los recursos propios y se presentará una valoración global de los recursos propios *eludidos*.

Artículo 17, apartado 3, tercer párrafo

Dicho informe describirá además los casos de irregularidades graves que puedan tener consecuencias financieras importantes para los recursos propios.

Artículo 18, apartado 5

La Comisión informará *periódicamente* al Parlamento y al Consejo acerca del funcionamiento del sistema de inspección.

Artículo 21

La Comisión someterá a aprobación, como máximo el 1 de diciembre de 1992 un informe sobre la aplicación del presente Reglamento y propondrá, dado el caso, las modificaciones que considere necesarias.

MODIFICACIONES APORTADAS
POR EL PARLAMENTO EUROPEO

correspondientes de los derechos liquidados **previa autorización de la Comisión o sin su autorización** si éstos no se han podido recaudar por razones de fuerza mayor. Además, en casos especiales, los Estados miembros podrán **solicitar a la Comisión** no poner estos importes a su disposición cuando, una vez examinados en profundidad todos los datos pertinentes del caso correspondiente, resulte definitivamente imposible proceder al cobro por razones ajenas a éstos. Estos casos deben mencionarse en el informe previsto en el apartado 3 siempre que dichos importes superen los 5 000 ecus. **Las consecuencias financieras deberán presentarse en el marco del procedimiento de aprobación de la gestión del presupuesto del ejercicio siguiente.**

ENMIENDA N° 13

Artículo 17, apartado 3, segundo párrafo

En este informe, presentado en el curso de los dos meses siguientes a cada semestre, se indicará entre otras cosas el número de casos de irregularidades **y de fraude** importantes que tengan que ver con los recursos propios y se presentará una valoración global de los recursos propios **cuya recaudación sea imposible y para los que se haya presentado una solicitud de autorización de aplazamiento de puesta a disposición.**

ENMIENDA N° 14

Artículo 17, apartado 3, tercer párrafo

Dicho informe describirá además los casos de irregularidades **y fraudes** graves que puedan tener consecuencias importantes para los recursos. **Dicho informe se transmitirá a la autoridad competente en materia de aprobación de la gestión.**

ENMIENDA N° 15

Artículo 18, apartado 5

La Comisión informará **cada tres años** al Parlamento y al Consejo **sobre los progresos realizados por los Estados miembros en la adaptación de sus disposiciones legislativas y administrativas a los requisitos comunitarios**, así como sobre el funcionamiento del sistema de inspección.

ENMIENDA N° 16

Artículo 21

La Comisión someterá a aprobación, como máximo el 1 de diciembre de 1991 un informe sobre la aplicación del presente Reglamento y propondrá, dado el caso, las modificaciones que considere necesarias.

Martes, 13 de diciembre de 1988

— doc. A 2-284/88

RESOLUCIÓN LEGISLATIVA

que contiene el dictamen del Parlamento Europeo sobre la propuesta de la Comisión de las Comunidades Europeas al Consejo relativa a un Reglamento por el que se aplica la Decisión de 24 de junio de 1988 relativa al sistema de recursos propios de las Comunidades

El Parlamento Europeo,

- Vista la propuesta de la Comisión de las Comunidades al Consejo ⁽¹⁾,
 - Consultado por el Consejo (doc. C 2-162/88),
 - Vista la Decisión de 24 de junio de 1988 relativa al sistema de recursos propios de las Comunidades, llamada en adelante «Decisión de 24 de junio de 1988» ⁽²⁾,
 - Visto el informe del Tribunal de Cuentas,
 - Visto el informe de la Comisión de Presupuestos y la opinión de la Comisión de Control Presupuestario sobre la presente propuesta (doc. A 2-284/88),
1. Aprueba la propuesta de la Comisión con las enmiendas introducidas por el Parlamento, de conformidad con las votaciones del texto de la misma;
 2. Pide al Consejo que le informe en caso de que pretenda apartarse del texto aprobado por el Parlamento;
 3. Se reserva el derecho de recurrir al procedimiento de concertación en caso de que el Consejo proponga apartarse del texto aprobado por el Parlamento;
 4. Pide al Consejo que vuelva a consultarle en caso de que se proponga modificar sustancialmente la propuesta de la Comisión;
 5. Encarga a su Presidente que transmita el presente dictamen al Consejo y a la Comisión.

⁽¹⁾ DO n° C 255 de 1. 10. 1988, p. 5.

⁽²⁾ DO n° L 185 de 15. 7. 1988.

Martes, 13 de diciembre de 1988

LISTA DE PRESENCIA

Sesión del 13 de diciembre de 1988

ABELIN, ABENS, ABOIM INGLEZ, ADAM, ALAVANOS, ALBER, ALEXANDRE, ÁLVAREZ DE EULATE PEÑARANDA, ÁLVAREZ DE PAZ, AMADEI, AMARAL, AMBERG, ANASTASOPOULOS, D'ANCONA, ANDENNA, ANDREWS, ANGLADE, ANTONIOZZI, ANTONY, ARBELOA MURU, ARGÜELLES SALAVERRIA, ARIAS CAÑETE, ARNDT, AVGERINOS, BAGET BOZZO, BAILLOT, BALFE, BANOTTI, BARBARELLA, BARDONG, BARÓN CRESPO, BARRETT, BARROS MOURA, BARZANTI, BATTERSBY, BAUDOUIN, BAUR, BEAZLEY C., BEAZLEY P., BECKMANN, BELO, BENHAMOU, BERSANI, BESSE, BETHELL, BEUMER, BEYER DE RYKE, BIRD, VON BISMARCK, BJØRNVIG, BLOCH VON BLOTTNITZ, BLUMENFELD, BOCKLET, BOESMANS, BOMBARD, BONACCINI, BONDE, BORGO, BOSERUP, BRAUN-MOSER, DE BREMOND D'ARS, BROK, BROOKES, BRU PURÓN, BUCHOU, BUENO VICENTE, BURON, BUTTAFUOCO, CAAMAÑO BERNAL, CABANILLAS, GALLAS, CABEZÓN ALONSO, CABRERA BAZÁN, CALVO ORTEGA, CANO PINTO, CANTALAMESSA, CAROSSINO, CARVALHO CARDOSO, CASINI, CASSANMAGNAGO CERRETTI, CASSIDY, CASTLE, CATHERWOOD, CELLAI, CERVERA CARDONA, CERVETTI, CHAMBEIRON, CHANTERIE, CHARZAT, CHIABRANDO, CHIUSANO, CHOPIER, CHRISTENSEN, CHRISTIANSEN, CHRISTODOULOU, CICCIOMESSERE, CINCIARI RODANO, CLINTON, CODERCH PLANAS, COHEN, COIMBRA MARTINS, COLINO SALAMANCA, COLLINOT, COLLINS, COLOM I NAVAL, COLUMBU, CONDESSO, CORNELISSEN, COSTE-FLORET, COT, COTTRELL, DE COURCY LING, CRAWLEY, CROUX, CRUSOL, DALSASS, DALY, DANKERT, DE BACKER-VAN OCKEN, DE GUCHT, DEL DUCA, DELOROZOY, DE MARCH, DE PASQUALE, DESAMA, DE WINTER, DEPREZ, DEVEZE, DÍAZ DEL RÍO JAUDENES, DESSYLAS, DIDÒ, DIMOPOULOS, DONNEZ, DÜHRKOP DÜHRKOP, DURY, EBEL, ELLES D. L., ELLES J., ELLIOTT, EPHREMIDIS, ERCINI, ESCUDER CROFT, ESCUDERO LOPEZ, ESTGEN, EWING, EYRAUD, FAITH, FALCONER, FANTI, FATOUS, FELLERMAIER, FERRER CASALS, FERRERO, FICH, FILINIS, FITZGERALD, FLANAGAN, FOCKE, FONTAINE, FORD, FORMIGONI, FOURÇANS, FRAGA IRIBARNE, FRIEDRICH I., FRÜH, FUILLET, GADILOUX, GAIBISSO, GALLUZZI, GAMA, GARAIKOETXEA URRIZA, GARCÍA, GARCÍA AMIGÓ, GARCÍA ARIAS, GARCÍA RAYA, GARRÍGA POLLEDO, GASÓLIBA I BÖHM, GATTI, GAUCHER, GAUTHIER, GAWRONSKI, GIANNAKOU-KOUTSIKOU, GIAVAZZI, GREDAL, GUTIÉRREZ DÍAZ, HABSBURG, HACKEL, HÄNSCH, HÄRLIN, HAMMERICH, HAPPART, HERMAN, VAN DEN HEUVEL, HINDLEY, HITZIGRATH, HOFF, HOFFMANN K.-H., HOON, HOWELL, HUGHES, HUGOT, HUME, HUTTON, KOLOKOTRONIS, KRISTOFFERSEN, KUIJPERS, LACERDA DE QUEIROZ, LAFUENTE LÓPEZ, LAGAKOS, LALOR, LAMBRIAS, LANGES, LARIVE, LATAILLADE, LE CHEVALLIER, LEHIDEUX, LEMASS, LENTZ-CORNETTE, LENZ, LE ROUX, LIGIOS, LIMA, LINKOHR, LLORCA VILAPLANA, LOO, LOUWES, LUSTER, MADEIRA, MAHER, MAIJ-WEGGEN, MALANGRÉ, MALAUD, DE LA MALÈNE, MALLET, MARCK, MARINARO, MARQUES MENDES, MARTIN D., MATTINA, MAVROS, MCCARTIN, MCGOWAN, MCMAHON, MCMILLAN-SCOTT, MEDEIROS FERREIRA, MEDINA ORTEGA, MEGAHY, MERTENS, METTEN, MIRANDA DA SILVA, MIZZAU, MOORHOUSE, MORÁN LOPEZ, MORODO LEONICO, MORRIS, MOUCHEL, MÜHLEN, MÜLLER, MÜNCH, MUNS ALBUICHECH, MUNTINGH, MUSSO, NAVARRO VELASCO, NEGRI, NEUGEBAUER, NEWENS, NEWMAN, NEWTON DUNN, NIELSEN T., NITSCH, NORD, NORDMANN, NORMANTON, VON NOSTITZ, OLIVA GARCÍA, O'MALLEY, OPPENHEIM, D'ORMESSON, PALMIERI, PANNELLA, PANTAZI, PAPAKYRIAZIS, PARODI, PASTY, PATTERSON, PEARCE, PELIKAN, PENDERS, PEREIRA M., PEREIRA V., PÉREZ ROYO, PERINAT ELIO, PETERS, PETRONIO, PEUS, PFLIMLIN, PIMENTA, PINTO, PIQUET, PIRKL, PISONI F., PISONI N., PLANAS PUCHADES, PLASKOVITIS, POETSCHKI, POMILIO, PONIATOWSKI, PONS GRAU, PORDEA, POULSEN, PRAG, PRANCHÈRE, PRICE, PROUT, PROVAN, PUERTA GUTIÉRREZ, PUNSET I CASALS, QUIN, RABBETHGE, RAFTERY, RAGGIO, RAMÍREZ HEREDIA, REMACLE, RIGO, RINSCHKE, ROBERTS, ROBLES PIQUER, ROELANTS DU VIVIER, ROGALLA, ROMEOS, ROMERA I ALCÁZAR, ROSSETTI, ROSSI T., ROTHE, ROTHLEY, RUBERT DE VENTÓS, SABY, SÄLZER, SAKELLARIOU, SANTANA LOPES, SANTOS MACHADO, SANZ FERNÁNDEZ, SAPENA GRANELL, SARIDAKIS, SCHINZEL, SCHLEICHER, SCHMID, SCHMIDBAUER, SCHÖN, SCHREIBER, SCOTT-HOPKINS, SCRIVENER, SEAL, SEEFELD, SELER, SEGRE, SEIBEL-EMMERLING, SELIGMAN, SELVA, SHERLOCK, SIERRA BARDAJÍ, SIMMONDS, SIMONS, SIMPSON, SMITH, SPÁTH, SQUARCIALUPI, STAES, STARITA, STAUFFENBERG, STAVROU, STEVENSON, STEWART, TAYLOR, TELKÄMPER, THAREAU, THEATO, THOMÉ-PATENÔTRE, TOLMAN, TOMLINSON, TONGUE, TOPMANN, TORRES MARINHO, TOURRAIN, TRAVAGLINI, TRIDENTE, TRIVELLI, TRUPIA, TUCKMAN, TURNER, TZOUNIS, VON UEXKÜLL, ULBURGHES, VALVERDE LOPEZ, VAN HEMELDONCK, VANDEMEULEBROUCKE, VAN DIJK, VANLERENBERGHE, VAYSSADE, VÁZQUEZ

Martes, 13 de diciembre de 1988

FOUZ, VERDE I ALDEA, VERGEER, VERGÉS, VERNIER, VERNIMMEN, VIEHOFF, VISSER, VITALE, VITTINGHOFF, DE VRIES, VON DER VRING, VAN DER WAAL, WAGNER, WAWRZIK, WEBER, WEDEKIND, WELSH, WEST, WETTIG, WIJSENBECK, WOHLFART, WOLTJER, WURTH-POLFER, WURTZ, ZAHORKA, ZARGES.

Martes, 13 de diciembre de 1988

ANEXO

Resultados de la votación nominal

- (+) = A favor
 (-) = En contra
 (O) = Abstención

Presupuesto

Carta rectificativa

enm. 4

(+)

ANGLADE, BARRETT, BAUDOUIN, DE BREMOND D'ARS, CHAMBEIRON, COSTE-FLORET, HUGOT, LATAILLADE, LEHIDEUX, DE LA MALÈNE, PASTY, PRANCHÈRE.

(-)

ADAM, ALBER, ÁLVAREZ DE EULATE PEÑARANDA, AMADEI, AMBERG, ANASTASSOPOULOS, ARBELOA MURU, ARNDT, BALFE, BANOTTI, BARÓN CRESPO, BATTERSBY, BEAZLEY P., BELO, BEUMER, BIRD, VON BISMARCK, BLOCH VON BLOTTNITZ, BLUMENFELD, BOCKLET, BOESMANS, BOMBARD, BRAUN-MOSER, BRU PURÓN, BUENO VICENTE, CAAMAÑO BERNAL, CABRERA BAZÁN, CALVO ORTEGA, CANO PINTO, CARVALHO CARDOSO, CASSANMAGNAGO CERRETTI, CASSIDY, CASTELLINA, CATHERWOOD, CHANTERIE, CHARZAT, CHIUSANO, CHOPIER, CICCIOMESSERE, CLINTON, COHEN, COIMBRA MARTINS, COLINO SALAMANCA, COLOM I NAVAL, CORNELISSEN, COT, DE COURCY LING, CRUSOL, DANKERT, DESAMA, VAN DIJK, DURY, EBEL, ELLES D. L., ELLIOTT, ESCUDERO LOPEZ, FANTI, FILINIS, FOCKE, FRAGA IRIBARNE, FRIEDRICH I., FRÜH, FUILLET, GARCIA, VAYSSADE, GARRIGA POLLEDO, GATTI, GIANNAKOU-KOUTSIKOU, GUTIÉRREZ DÍAZ, HABSBURG, HACKEL, HITZIGRATH, HOFF, HOON, HUGHES, HUME, HUTTON, KLEPSCH, KOLOKOTRONIS, LAMBRIAS, LANGES, LIGIOS, LLORCA VILAPLANA, LOO, LUSTER, MAIJ-WEGGEN, MALANGRÉ, MARCK, MARINARO, MARQUES MENDES, MCGOWAN, MEDINA ORTEGA, MERTENS, MIRANDA DA SILVA, MOORHOUSE, MORRIS, MÜHLEN, NAVARRO VELASCO, NEUGEBAUER, NEWTON DUNN, NORMANTON, OLIVA GARCÍA, PANTAZI, PAPOUTSIS, PEREIRA M., PIRKL, PISONI N., PLANAS PUCHADES, PONS GRAU, PRAG, PRICE, PROVAN, RABBETHGE, RAFTERY, RAGGIO, RAMÍREZ HEREDIA, ROELANTS DU VIVIER, ROGALLA, ROMEOS, ROMERA I ALCÁZAR, ROSSETTI, ROSSI T., ROTHE, RUBERT DE VENTÓS, SABY, SANZ FERNÁNDEZ, SAPENA GRANELL, SARIDAKIS, SCHLEICHER, SCHÖN, SCOTT-HOPKINS, SEAL, SEEFELD, SEELER, SEGRE, SIERRA BARDAJÍ, SIMMONDS, SIMONS, SPÁTH, SQUARCIALUPI, STAES, STEVENSON, STEWART, THAREAU, THEATO, TOLMAN, TOMLINSON, TONGUE, TUCKMAN, VALVERDE LOPEZ, GARCÍA RAYA, VÁZQUEZ FOUZ, VERDE I ALDEA, VIEHOFF, VISSER, VON DER VRING, WAWRZIK, WEST, WIJSENBECK, ZARGES.

(O)

FOURÇANS, LACERDA DE QUEIROZ, NORD, PFLIMLIN, SCHIAVINATO, SCRIVENER.

Informe Sapena Granel doc. A 2-255/88

Transportistan por carretera

totalidad

(+)

ABELIN, ADAM, ÁLVAREZ DE EULATE PEÑARANDA, AMADEI, AMBERG, ANASTASSOPOULOS, ANGLADE, ARBELOA MURU, ARIAS CAÑETE, ARNDT, BAGET

Martes, 13 de diciembre de 1988

BOZZO, BALFE, BANOTTI, BARDONG, BARÓN CRESPO, BARRETT, BAUDOUIN, BEAZLEY P., BELO, BERSANI, BEUMER, BIRD, VON BISMARCK, BLOCH VON BLOTTNITZ, BLUMENFELD, BOCKLET, BOESMANS, BOMBARD, BRAUN-MOSER, BROK, BRU PURÓN, BUENO VICENTE, CAAMAÑO BERNAL, CABANILLAS, GALLAS, CABRERA BAZÁN, CALVO ORTEGA, CANO PINTO, CARVALHO CARDOSO, CASSANMAGNAGO CERRETTI, CASSIDY, CASTELLINA, CATHERWOOD, CERVERA CARDONA, CHANTERIE, CHARZAT, CHIUSANO, CHOPIER, CHRISTODOULOU, CLINTON, CODERCH PLANAS, COHEN, COIMBRA MARTINS, COLINO SALAMANCA, COLLINS, COLOM I NAVAL, CORNELISSEN, COSTE-FLORET, COT, DE COURCY LING, CRAWLEY, CRUSOL, DANKERT, DESAMA, VAN DIJK, DÜHRKOP DÜHRKOP, DURY, EBEL, ELLES D. L., ELLIOTT, ESCUDER CROFT, ESCUDERO LOPEZ, ESTGEN, EYRAUD, FANTI, FATOUS, FILINIS, FONTAINE, FORD, FRAGA IRIBARNE, FUILLET, GADIOUX, GARCIA, GARCÍA ARIAS, GARCÍA RAYA, GARRÍGA POLLEDO, GIANNAKOU-KOUTSIKOU, HABSBURG, HACKEL, HAPPART, HINDLEY, HITZIGRATH, HOON, HUGHES, HUGOT, HUME, HUTTON, JACKSON CH., JAKOBSEN, JEPSEN, KLEPSCH, KOLOKOTRONIS, LALOR, LAMBRIAS, LANGES, LATAILLADE, LEHIDEUX, LENZ, LIGIOS, LLORCA VILAPLANA, LOO, MAHER, MAIJ-WEGGEN, MALANGRÉ, DE LA MALÈNE, MARCK, MARINARO, MCGOWAN, MCMAHON, MEDINA ORTEGA, MEGAHY, MERTENS, METTEN, MOORHOUSE, MORRIS, MÜHLEN, MÜLLER, NAVARRO VELASCO, NEUGEBAUER, NEWENS, NEWTON DUNN, NORD, NORMANTON, O'MALLEY, OLIVA GARCÍA, PAPOUTSIS, PASTY, PEREIRA M., PEUS, PIRKL, PISONI N., PLANAS PUCHADES, PONS GRAU, POULSEN, PRAG, PRICE, PROVAN, PUERTA GUTIÉRREZ, PUNSET I CASALS, RABBETHGE, RAFTERY, RAGGIO, RAMÍREZ HEREDIA, REMACLE, ROBERTS, ROELANTS DU VIVIER, ROGALLA, ROMEOS, ROMERA I ALCÁZAR, ROSSETTI, ROSSI T., ROTHE, RUBERT DE VENTÓS, SABY, SANZ FERNÁNDEZ, SAPENA GRANELL, SARIDAKIS, SCHIAVINATO, SCHLEICHER, SCHMIDBAUER, SCHÖN, SCHREIBER, SCOTT-HOPKINS, SCRIVENER, SEAL, SEEFELD, SEELER, SIERRA BARDAJÍ, SIMMONDS, SIMONS, SIMPSON, SPÄTH, STAES, STAUFFENBERG, STEVENSON, STEWART, THAREAU, THEATO, TOLMAN, TOMLINSON, TOPMANN, TUCKMAN, TZOUNIS, VALVERDE LOPEZ, VAN HEMELDONCK, VAYSSADE, VÁZQUEZ FOUZ, VERDE I ALDEA, VIEHOFF, VISSER, VON DER VRING, VAN DER WAAL, WAWRZIK, WEDEKIND, WEST, WOLTJER, ZARGES.

(-)

DE BREMOND D'ARS, DIMOPOULOS, FRÜH, LACERDA DE QUEIROZ, LARIVE, PANTAZI, PEREIRA V., WIJSENBECK.

(O)

PFLIMLIN.

ACTA DE LA SESIÓN DEL MIÉRCOLES, 14 DE DICIEMBRE DE 1988

(89/C 12/03)

PARTE I

Desarrollo de la sesión

PRESIDENCIA DE LORD PLUMB

Presidente

(Se abre la sesión a las 9.05 horas)

1. Aprobación del Acta

Intervienen:

— El Sr. Sakellariou, por una alusión personal, como consecuencia de una declaración realizada el lunes por el Sr. Klepsch (*parte I, punto 4 del Acta de ese día*);

— la Sra. Gredal, que señala que su nombre no figura en la lista de presencia;

— el Sr. McMahon, que pregunta si la Comisión hará una declaración sobre el IVA, como consecuencia del Consejo de ministros de Hacienda que se celebró el lunes (el Sr. Presidente responde de forma negativa);

— la Sra. Maij-Weggen, que responde al Sr. Sakellariou;

— el Sr. Musso, que señala que el documento (doc. C 2-240/88), objeto de una solicitud de debate de urgencia, no está aún disponible.

Se aprueba el Acta de la sesión anterior.

2. Presentación de documentos

El Sr. Presidente comunica que ha recibido:

a) de las comisiones parlamentarias, el informe siguiente:

— * informe elaborado en nombre de la Comisión de Transportes sobre la propuesta de la Comisión al Consejo (doc. 10174/88 TRANS 187 — C 2-235/88) referente a un reglamento relativo a la concesión de ayuda a proyectos de infraestructura del transporte. Ponente: D. Georgios Anastassopoulos (doc. A 2-326/88)

b) la pregunta oral siguiente:

— pregunta oral con debate, del Sr. Musso, en nombre del Grupo RDE, a la Comisión: Renta de los agricultores de la Comunidad Europea (doc. B 2-1084/88).

3. Competencia de comisión

La Comisión de Juventud es competente para opinión de la propuesta de resolución de los Sres. Kuijpers y

Vandemeulebroucke sobre la dimensión social de la instauración del mercado interior (doc. B 2-637/88) (competente par el fondo: Comisión de Asuntos Sociales).

4. Delegación de la facultad decisoria en las comisiones (artículo 37 del Reglamento)

El Sr. Presidente comunica al Parlamento las propuestas de las comisiones en materia de aplicación del artículo 37 del Reglamento:

— Comisión de Asuntos Económicos:

informe Raftery sobre la industria de la alimentación

— Comisión de Energía:

informe Gauthier sobre la fuga de cerebros
informe Poniatowski sobre la respuesta europea al desafío tecnológico
informe Pinto sobre la creación de una Academia europea de las ciencias
informe Poniatowski sobre los polos de tecnología

Explicación de los signos utilizados

- * : Procedimiento de consulta (única lectura)
- ** I : Procedimiento de cooperación (primera lectura)
- ** II : Procedimiento de cooperación (segunda lectura)
- *** : Dictamen conforme

(El procedimiento indicado se basa en el fundamento jurídico propuesto por la Comisión)

Indicaciones referentes a la hora de las votaciones

- salvo indicación contraria, los ponentes han dado a conocer por escrito a la Presidencia su posición sobre las enmiendas;
- los resultados de las votaciones nominales figuran en anexo.

Miércoles, 14 de diciembre de 1988

— Comisión REX:

informe Galluzzi sobre las relaciones económicas CEE-EFTA
informe Rossetti sobre las relaciones económicas CEE-Rumanía
informe Constanzo sobre la conclusión del acuerdo entre la CEE y Argentina
informe Toussaint sobre las limitaciones de las exportaciones de productos estratégicos y la transferencia de tecnologías
informe Zahorka sobre las relaciones económicas CEE-Canadá
informe Pranchere sobre la importación de carne de bovino
informe Rossetti sobre el declive del ambiente comercial internacional

— Comisión de Asuntos Sociales:

informe McCartin sobre la economía sumergida y el mercado de trabajo en los Estados miembros
informe van Dijk sobre el sistema europeo de renta directa

— Comisión de Política Regional:

informe Sakellariou sobre las regiones españolas y los programas de desarrollo regional
informe Gerontopoulos sobre las regiones retrasadas situadas en las fronteras exteriores de la Comunidad
informe Gutiérrez Díaz sobre las carencias de las regiones insulares atlánticas portuguesas
informe Machado sobre los países menos prósperos de la Comunidad y la reforma de la PAC
informe Garaikoetxea sobre el mercado interior y las regiones más desfavorecidas

— Comisión de Juventud:

informe Schleicher sobre el medio ambiente y la educación
informe Ramírez Heredia sobre las comunicaciones por radio y televisión
informe Benhamou sobre la restitución de los bienes culturales a sus países de origen

— Comisión de Asuntos Institucionales:

informe Stauffenberg sobre la práctica decisoria del Consejo
informe Sutra sobre la presidencia de la Comunidad Europea
informe Compasso sobre los derechos de los ciudadanos de territorios pequeños

— Comisión de Derechos de la Mujer:

informe Lehideux sobre el estatuto de los cónyuges ayudantes

informe Llorca Vilaplana sobre el comercio de mujeres y la prostitución
informe Hoff sobre la ayuda a las cooperativas constituidas por mujeres
informe Crawley sobre las mujeres encarceladas
informe Schmidbauer sobre la situación de las madres minusválidas.

De conformidad con el apartado 2 del artículo 37, la decisión sobre estas propuestas tendrá lugar al comienzo de la sesión del jueves 15 de diciembre de 1988 (*parte I, punto 4, del Acta de esa fecha*).

5. Decisión sobre la urgencia

De conformidad con el orden del día se procede a decidir sobre la solicitud de debate de urgencia de la propuesta de la Comisión al Consejo [COM(88) 755 final] sobre un reglamento por el que se modifican los Reglamentos (CEE) n.ºs 805/68, 1346/86, 1347/86, 1357/80, 1199/82 y 3697/88 en lo que se refiere a las fechas límite del régimen de compras públicas y de la concesión de determinadas primas en el sector de la carne bovina (doc. C 2-240/88).

Interviene el Sr. Colino Salamanca, presidente de la Comisión de Agricultura.

Se decide la urgencia.

Este punto se incluirá en el orden del día de la sesión del viernes 16 de diciembre de 1988, el plazo de presentación de enmiendas vencerá a las 18.00 horas de hoy.

6. Debate de actualidad (objeciones)

El Sr. Presidente anuncia que ha recibido, de conformidad con el segundo párrafo del apartado 2 del artículo 64 del Reglamento, los siguientes escritos de objeción motivados relativos a la lista de asuntos que se tratarán en el próximo debate de actualidad, urgencia y especial importancia:

II. «DERECHOS HUMANOS»

— objeción del Grupo ED con objeto de reemplazar las tres propuestas de resolución sobre Marruecos (docs. B 2-1128, 1136 y 1145/88) por tres propuestas de resolución sobre la situación en Cuba (doc. B 2-1102, 1114 y 1190/88).

Interviene el Sr. Arndt, quien señala que, de acuerdo con los términos del apartado 2 del artículo 64 del Reglamento, esta objeción no es admisible de esta forma, y el Sr. Welsh, quien modifica esta objeción y pide la adición en lugar de la sustitución.

Esta objeción, en la forma de adición, es aprobada por votación nominal (ED):

Miércoles, 14 de diciembre de 1988

votantes: 204
a favor: 103
en contra: 98
abstenciones: 3

— objeción del Grupo ED con vistas a añadir su propuesta de resolución sobre los nuevos asesinatos cometidos por ETA en Madrid (doc. B 2-1108/88).

Esta objeción se aprueba por votación nominal (ED):

votantes: 207
a favor: 184
en contra: 21
abstenciones: 2

— objeción del Grupo Comunista con vistas a insertar su propuesta de resolución sobre la situación en el Timor Oriental (doc. B 2-1166/88).

Esta objeción se aprueba por votación electrónica.

— del Grupo DR, una objeción con vistas a insertar su propuesta de resolución sobre el 40º aniversario de la Declaración Universal de Derechos Humanos y sobre los derechos humanos en el Tíbet (doc. B 2-1144/88).

Esta objeción es rechazada.

— del Grupo ARC, una objeción con vistas a insertar su propuesta de resolución sobre la trata de mujeres en Bangladesh y la India en relación con el comercio de órganos (doc. B 2-1093/88).

Esta objeción es rechazada por votación electrónica.

III. «SITUACION EN ORIENTE MEDIO»

— objeción del Sr. Habsburg y otros con vistas a sustituir este punto por un nuevo punto «Estados bálticos», que comprenda las propuestas de resolución doc. B 2-1104, 1109, 1124, 1159 y 1178/88.

Esta objeción es rechazada por votación nominal (PPE):

votantes: 221
a favor: 97
en contra: 117
abstenciones: 7

IV. «NEGOCIACIONES DE PAZ EN CENTROAMÉRICA»

— objeción del Grupo DR con vistas a sustituir este punto por su propuesta de resolución sobre el SIDA (doc. B 2-1089/88).

Esta objeción es rechazada.

7. Consejo Europeo de Rodas — semestre de actividad de la presidencia griega

De conformidad con el orden del día se procede al debate conjunto de las declaraciones del Consejo y de la Comisión sobre el Consejo Europeo de Rodas y de la declaración del Presidente en ejercicio del Consejo sobre el semestre de actividad de la presidencia griega.

En primer lugar, el Sr. Presidente hace una breve declaración sobre su participación en el Consejo Europeo.

El Sr. Papoulias, Presidente en ejercicio del Consejo, y el Sr. Delors, Presidente de la Comisión, hacen declaraciones sobre la reunión del Consejo Europeo de los días 2 y 3 de diciembre de 1988 en Rodas.

El Sr. Pangalos, Presidente en ejercicio del Consejo, hace una declaración sobre el semestre de actividad de la presidencia griega.

El Sr. Presidente saluda al Sr. Fernández Ordóñez, Ministro de Asuntos Exteriores del Reino de España y miembro del Consejo, que se encuentra presente en los escaños reservados al Consejo.

Interviene el Sr. Papoutsis, en nombre del Grupo Socialista.

PRESIDENCIA DEL SR. ROMEOS

Vicepresidente

El Sr. Presidente anuncia que ha recibido, de conformidad con el apartado 3 del artículo 56 del Reglamento, para concluir el debate sobre el Consejo Europeo de Rodas, las siguientes propuestas de resolución, con solicitud de votación pronta:

— de los Sres. Arndt y Seal, en nombre del Grupo Socialista, sobre los resultados del Consejo Europeo de Rodas de los días 2 y 3 de diciembre de 1988 (doc. B 2-1126/88);

— de los diputados Prout, Suárez González y Jepsen, en nombre del Grupo ED, sobre las declaraciones del Consejo y de la Comisión relativas a la reunión del Consejo de Europa de Rodas (doc. B 2-1137/88);

— de los diputados Cervetti, Barbarella, Barzanti, Bonaccini, Carossino, Castellina, Cinciari Rodano, De Pasquale, Fanti, Ferrero, Galluzzi, Gatti, Graziani, Marinaro, Natta, Pajetta, Papapietro, Raggio, Rossi, Rossetti, Segre, Squarzialupi, Trivelli, Trupia, Valenzi, Filinis, Pérez Royo, Gutiérrez Díaz y Puerta Gutiérrez, sobre la reunión del Consejo Europeo de Rodas de los días 2 y 3 de diciembre de 1988 (doc. B 2-1140/88);

— de los diputados Fontaine, von Wogau, Langes, Cassanmagnago Cerretti, Giabazzi, Lentz-Cornette,

Miércoles, 14 de diciembre de 1988

Brok y Klepsch, en nombre del Grupo PPE, sobre el Consejo Europeo celebrado en Rodas los días 2 y 3 de diciembre de 1988 (doc. B 2-1141/88);

— de los Sres. Garaikoetxea, Vandemeulebroucke y Kuijpers, en nombre del Grupo ARC, sobre el Consejo Europeo de Rodas (doc. B 2-1155/88);

— de la Sra. Veil, en nombre del Grupo Liberal, sobre el Consejo Europeo de Rodas (doc. B 2-1164/88);

— de los diputados de la Malène, Coste Floret, Ewing, Andrews, Guermeur, Tourrain y Gauthier, en nombre del Grupo RDE, sobre el Consejo Europeo de Rodas (doc. B 2-1180/88);

— de los diputados Arndt y Coimbra Martins, en nombre del Grupo Socialista, sobre la Cumbre de Rodas, así como sobre la reducción unilateral de tropas soviéticas anunciada por el Sr. Gorbachov ante la Asamblea General de las Naciones Unidas (doc. B 2-1165/88);

— del Sr. Welsh, en nombre del Grupo ED, sobre la reducción de las fuerzas soviéticas anunciada por el Presidente Gorbachov (doc. B 2-1100/88/rev.);

— de los diputados Penders, Fontaine, Estgen, Mallet, Chanterie y Klepsch, en nombre del Grupo PPE, sobre el discurso del Sr. Gorbachov en las Naciones Unidas (doc. B 2-1146/88/rev.);

— de los Sres. Poniatowski y Nordmann, en nombre del Grupo Liberal, sobre las propuestas hechas por el Sr. Gorbachov a las Naciones Unidas (doc. B 2-1175/88/rev.);

— de los diputados de la Malene, Coste-Floret, Guermeur, Pasty, Tourrain, Gauthier y Ewing, en nombre del Grupo RDE, sobre las declaraciones del Sr. Gorbachov en las Naciones Unidas (doc. B 2-1177/88/rev.);

— de los diputados Cervetti, Baillot, Gutierrez Diaz, Boserup, Filinis y Aboim Inglez, en nombre del Grupo Comunista, sobre la reducción de las fuerzas armadas soviéticas (doc. B 2-1192/88/rev.);

El Sr. Presidente indica que la votación sobre la solicitud de votación pronta se efectuará al final del debate.

Intervienen a continuación, en el debate, los diputados Anastassopoulos, Grupo PPE, Fraga Iribarne, Grupo ED, Cervetti, Grupo Comunista, Veil, en nombre del Grupo Liberal, Lalor, en nombre del Grupo RDE, Roelants du Vivier, Grupo ARC, Petronio, en nombre del

Grupo DR, Calvo Ortega, no inscrito, Ford, Giavazzi, Kristoffersen, Ephremidis, Coste-Floret, Christensen, Pordea, Ciccimessere, Giannakou-Koutsikou, Filinis, Fitzgerald, Lambrias, Pérez Royo, Saridakis, Miranda da Silva, Blumenfeld, Iversen y Pangalos.

PRESIDENCIA DE LA SRA. PERY

Vicepresidenta

La Sra. Presidente declara cerrado el debate.

Decisión sobre la solicitud de votación pronta:

El Parlamento aprueba la votación pronta de las 13 propuestas de resolución.

La votación sobre el fondo tendrá lugar mañana a las 18.30 horas (*parte I, punto 20, del Acta del 15 de diciembre de 1988*).

TURNO DE VOTACIONES

8. Correos y telecomunicaciones (votación)

[propuestas de resolución contenidas en los informes Metten (doc. A 2-252/88) y Braun-Moser (doc. A 2-259/88)]

— *doc. A 2-252/88:*

enmienda 4: retirada

preámbulo y considerandos A a G: aprobados

considerando H:

enmienda 1: retirada

enmienda 12: aprobada

apartado 1:

enmienda 13: aprobada

apartado 2:

enmienda 11: rechazada por votación electrónica

el apartado 2 es aprobado

apartado 3: aprobado

apartado 4:

enmienda 14: aprobada por votación electrónica

apartado 5: aprobado

apartado 6:

enmienda 10: aprobada

apartado 7:

enmienda 24: rechazada

Miércoles, 14 de diciembre de 1988

- El Grupo ED ha pedido una votación por partes del apartado 7:
- hasta «objetivos»: aprobada
- el resto: aprobado
- después del apartado 7:
- enmienda 8/rev.: rechazada por votación electrónica
- enmienda 27: aprobada por votación electrónica
- apartado 8:
- enmienda 15: aprobada por votación electrónica
- después del apartado 8:
- enmienda 16: decae como consecuencia de la aprobación de la enmienda 27
- apartado 9:
- enmienda 2/rev.: rechazada por votación electrónica
- enmienda 17: decae
- el apartado 9 se aprueba
- después del apartado 9:
- enmienda 3/rev.: aprobada por votación electrónica
- enmienda 18: aprobada por votación electrónica
- enmienda 19: aprobada por votación electrónica tras una intervención del ponente sobre la versión neerlandesa de las enmiendas 19 y 21
- apartado 10:
- enmienda 6: rechazada por votación nominal (PPE):
- votantes: 261
a favor: 100
en contra: 157
abstenciones: 4
- enmienda 20: aprobada
- apartado 11:
- enmienda 21: aprobada por votación electrónica
- enmienda 7 y 25: decaen
- apartado 12: aprobado
- apartado 13:
- enmienda 22: aprobada por votación electrónica
- apartado 14: aprobado
- apartado 15:
- enmienda 23: aprobada por votación electrónica
- apartados 16 y 17: aprobados
- apartado 18:
- enmienda 9: aprobada
- enmienda 26: decae
- apartados 19 y 20: aprobados
- partes del texto modificadas por vía de enmienda: aprobadas
- Explicaciones de voto*
- Intervienen los Sres. Bueno Vicente y Herman, en nombre del Grupo PPE; este último habla igualmente en nombre de los grupos Liberal y ED.
- Por votación nominal (PPE), el Parlamento aprueba la resolución:
- votantes: 275
a favor: 140
en contra: 131
abstenciones: 4
- *doc. A 2-259/88:*
- preámbulo y considerando A: aprobados
- enmienda 1: retirada
- considerando B: aprobado
- considerando C:
- enmienda 2: aprobada por votación electrónica
- considerando D: aprobado
- considerando E:
- enmienda 3: aprobada
- después del considerando E:
- enmienda 8: aprobada por votación nominal (SOC):

Miércoles, 14 de diciembre de 1988

votantes: 248
a favor: 127
en contra: 76
abstenciones: 45

considerandos F y G y apartado 1: el Grupo ED ha pedido una votación separada del considerando G:

considerando F: rechazado

considerando G: aprobado

apartado 1: aprobado

apartado 2:

enmienda 9: aprobada por votación nominal (SOC):

votantes: 255
a favor: 240
en contra: 12
abstenciones: 3

enmienda 4: rechazada por votación electrónica

enmiendas 5 y 6: aprobadas por votaciones sucesivas

apartados 3 a 6: aprobados

apartado 7:

enmienda 7: rechazada por votación electrónica

se ha pedido una votación por partes del apartado 7:

1ª parte, hasta «exigencias técnicas»: aprobada

el resto: aprobado

apartados 8 a 10: aprobados

apartado 11:

enmienda 10: rechazada

se ha pedido una votación por partes del apartado 11:

frase introductoria y punto a): aprobados

puntos b) a e): aprobados

punto f): aprobado

punto g): rechazado por votación nominal (SOC):

votantes: 253
a favor: 45
en contra: 148
abstenciones: 60

punto h): aprobado

apartados 12 y 13: aprobados

— partes del texto modificadas por vía de enmienda: aprobadas

Explicaciones de voto

Intervienen los diputados Visser, en nombre del Grupo Socialista, Braun-Moser, ponente, quien habla igualmente en nombre del Grupo PPE.

Por votación nominal (SOC y PPE), el Parlamento aprueba la resolución:

votantes: 250
a favor: 206
en contra: 17
abstenciones: 7

[parte II, punto 1, b)].

9. Armonización y normalización técnicas (votación)

(propuesta de resolución contenida en el informe Schleicher — doc. A 2-267/88)

El Parlamento aprueba la resolución (*parte II, punto 2*).

10. Comunicación de una posición común del Consejo

La Sra. Presidenta anuncia, sobre la base del apartado 1 del artículo 45 del Reglamento, que ha recibido del Consejo, de conformidad con las disposiciones del Acta Única, una posición común, así como las razones que le han llevado a adoptarla, al igual que la postura de la Comisión sobre

— una propuesta de quinta directiva referente a las disposiciones relativas a la hora de verano (doc. C 2-241/88)

competente para el fondo: Comisión de Transportes.

El plazo de tres meses de que dispone el Parlamento para pronunciarse comienza a contar a partir de mañana 15 de diciembre de 1988.

— *Solicitud de debate de urgencia* (artículo 75 del Reglamento)

La Sra. Presidenta anuncia que ha recibido una solicitud de debate de urgencia de esta propuesta.

Miércoles, 14 de diciembre de 1988

El Parlamento será invitado a pronunciarse sobre esta solicitud al comienzo de la sesión de mañana (*Parte I, punto 5, del Acta del 15 de diciembre de 1988*).

(La comisión competente ya se ha pronunciado de forma favorable sobre esta solicitud de urgencia y ha aprobado una recomendación para la segunda lectura sobre este asunto; con el fin de permitir al Parlamento que se pronuncie esta semana también sobre esta posición común, el plazo de presentación de las propuestas de rechazo vencerá, a propuesta de la Sra. Presidenta, esta tarde a las 18.00 horas.)

(*La sesión, interrumpida a las 13.00 horas, se reanuda a las 15.00 horas*)

PRESIDENCIA DEL SR. PERINAT ELIO

*Vicepresidente***11. Fondos estructurales (debate)**II**

De conformidad con el orden del día se procede al debate conjunto de dos recomendaciones para la segunda lectura.

El Sr. Avgerinos expone la recomendación para la segunda lectura del Parlamento, elaborada en nombre de la Comisión de Política Regional y de Ordenación del Territorio, sobre la posición común del Consejo con vistas a la adopción de un reglamento del Consejo por el que se aprueban las disposiciones de aplicación del Reglamento (CEE) n° 2052/88 en lo relativo, por una parte, a la coordinación de las intervenciones de los Fondos estructurales y, por otra, de éstas con las del Banco Europeo de Inversiones y con las de los demás instrumentos financieros existentes (doc. C 2-231/88) (doc. A 2-323/88).

El Sr. Álvarez de Eulate expone la recomendación para la segunda lectura del Parlamento, elaborada en nombre de la Comisión de Política Regional y de Ordenación del Territorio, relativa a la posición común del Consejo sobre la propuesta de reglamento por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CEE) n° 2052/88, en lo relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional (doc. C 2-232/88) (doc. A 2-324/88).

Intervienen los diputados COT, en nombre de la Comisión de Presupuestos, competente para opinión, Theato, en nombre del al Comisión de Control Presupuestario, competente para opinión, Dury, en nombre del Grupo Socialista, Santos Machado, en nombre del Grupo PPE, C. Beazley, en nombre del Grupo ED, de Pasquale, en nombre del Grupo Comunista, Barret, en

nombre del Grupo RDE, Tomlinson, Ewing, Belo, y los Sres. Varfis y Schmidhuber, *miembros de la Comisión*.

PRESIDENCIA DEL SR. CLINTON

Vicepresidente

Intervienen la Sra. Ewing, que hace una pregunta a la Comisión, a la que responde el Sr. Varfis, el Sr. Cot, que retira las enmiendas presentadas en nombre de la Comisión de Presupuestos, Avgerinos, ponente, que retira las enmiendas presentadas en nombre de la Comisión de Política Regional, y Álvarez de Eulate, ponente, que retira las enmiendas presentadas en nombre de la Comisión de Política Regional.

El Sr. Presidente declara cerrado el debate.

Indica que la votación tendrá lugar esta tarde a las 17.00 horas (*parte I, punto 15*).

12. Ronda de Uruguay

El Sr. De Clercq, *miembro de la Comisión*, hace una declaración sobre la reunión del GATT que ha tenido lugar en Montreal para analizar el avance experimentado por las negociaciones, en la fase media de la Ronda de Uruguay.

A propuesta del Sr. Presidente, hecha de acuerdo con los presidentes de los grupos políticos, el Parlamento decide abrir un debate como consecuencia de esta declaración.

Se conviene que cada grupo político y los no inscritos dispongan de cinco minutos de tiempo de uso de la palabra.

A propuesta del Sr. Presidente, el plazo de presentación de propuestas de resolución para concluir del debate vencerá a las 19.00 horas de esta tarde, el plazo de presentación de enmiendas a estas propuestas vencerá mañana a las 17.00 horas. La votación tendrá lugar el viernes.

Intervienen en el debate los diputados Seeler, en nombre del Grupo Socialista, Zahorka, en nombre del Grupo PPE, Cassidy, en nombre del Grupo ED, Pimenta, en nombre del Grupo Liberal, y Lataillade, en nombre del Grupo RDE.

El Sr. Presidente rinde homenaje, en nombre del Parlamento, al trabajo llevado a cabo por el Sr. De Clercq, *miembro de la Comisión*, que va a cesar en sus funciones.

Interviene el Sr. De Clercq en el debate.

PRESIDENCIA DE LORD PLUMB

Presidente

El Sr. Presidente declara cerrado el debate.

Miércoles, 14 de diciembre de 1988

TURNO DE VOTACIONES

Intervienen

— La Sra. Gredal, quien pide a la Comisión que confirme si el fundamento jurídico de la directiva sobre los productos cosméticos es el artículo 100 A del Tratado CEE;

— El Sr. Varfis, *miembro de la Comisión*, quien confirma que efectivamente se trata del artículo 100 A;

— El Sr. Killilea, señala que circula entre ciertas personas un documento que sería «el periódico de los Cuestores», y pide que se ponga a disposición de todos (el Sr. Presidente indica que se examinará este asunto);

— El Sr. McGowan, que insiste en la protesta que había hecho al comienzo de la sesión del lunes a propósito de la composición de la delegación del Parlamento que asistirá a la reunión del GATT en Montreal (*parte I, punto 4 del Acta del 12 de diciembre 1988*). (El Sr. Presidente responde que la Mesa ampliada no ha examinado aún este asunto).

El Sr. Presidente recuerda que las enmiendas a las posiciones comunes deben recibir, para que sean aprobadas, los votos de la mayoría de los miembros efectivos del Parlamento, es decir, 259 votos.

13. Productos cosméticos (votación)II**

(recomendación para la segunda lectura doc. A 2-277/88 ponente: Sr. V. Pereira)

— *posición común del Consejo doc. C 2-133/88:*

enmienda 1: rechazada

enmienda 2: rechazada por votación nominal (ARC):

votantes: 271
a favor: 129
en contra: 144
abstenciones: 1

El Sr. Presidente declara aprobada la posición común (*parte II, punto 3*).

14. Productos destinados a la alimentación humana (votación)II**

(recomendaciones para la segunda lectura doc. A 2-274/88 — ponente: Sra. Schleicher, A 2-269/88 —

ponente: Sra. Jepsen y A 2-273/88 — ponente: Sra. Schleicher)

doc. A 2-274/88:

— *posición común del Consejo doc. C 2-136/88:*

enmienda 1: aprobada

Interviene el ponente (el Parlamento da su acuerdo para la votación).

enmienda de transacción nº 3: aprobada

enmienda 2: decae

Queda modificada de esta manera la posición común [*parte II, punto 4, a*].

doc. A 2-269/88:

— *posición común del Consejo doc. C 2-134/88:*

enmienda de transacción nº 3 (el Parlamento da su acuerdo para que se someta a votación): aprobada

enmiendas 1 y 2: decaen

La posición común queda modificada de esta manera [*parte II, punto 4 b*].

doc. A 2-273/88:

— *posición común del Consejo doc. C 2-135/88:*

Interviene la Sra. Schleicher sobre la presentación de dos enmiendas de transacción nºs 8 y 9 (el Parlamento da su aprobación para que se sometan a votación).

enmienda 1: rechazada por votación electrónica (250 a favor, 59 en contra, 7 abstenciones)

enmienda 2: rechazada por votación electrónica (240 a favor, 70 en contra, 5 abstenciones)

enmiendas 3 y 4: rechazadas por votaciones sucesivas

enmienda de transacción 8: aprobada

enmienda 5: decae

enmienda 6: aprobada por votación electrónica (267 a favor, 58 en contra, 7 abstenciones)

enmienda de transacción 9: aprobada

enmienda 7: decae

La posición queda, de esta forma, modificada [*parte II, punto 4, c*].

Miércoles, 14 de diciembre de 1988

15. Fondos estructurales (votación)II**

(recomendaciones para la segunda lectura doc. A 2-323/88 — ponente: Sr. Avgerinos y doc. A 2-324/88 — ponente: Sr. Álvarez de Eulate)

doc. A 2-323/88

— *posición común del Consejo doc. C 2-231/88:*

Todas las enmiendas han sido retiradas.

El Sr. Presidente declara aprobada la posición común [*parte II, punto 5, a*].

doc. A 2-324/88

— *posición común del Consejo doc. C 2-232/88:*

Todas las enmiendas han sido retiradas.

El Sr. Presidente declara aprobada la posición común [*parte II, punto 5, b*].

El Sr. Presidente comunica al Parlamento que el hecho de haber aprobado en segunda lectura estas posiciones comunes solamente dos días después de haberlas recibido oficialmente, demuestra la voluntad política del Parlamento de progresar por la vía de la cohesión y de permitir la aprobación del reglamento antes de finalizar 1988. Se felicita por la cooperación entre el Parlamento y las otras instituciones, así como por el trabajo efectuado por todas las comisiones interesadas y su personal.

El pasado 22 de noviembre, tuvo lugar una fructuosa reunión de concertación con el Consejo y la Comisión para tratar los reglamentos de las áreas social y agrícola, que formaban parte de este paquete. Con esta ocasión se llegó a un acuerdo sobre un determinado número de enmiendas constructivas al texto.

El Sr. Presidente expresa el deseo de que el Consejo y la Comisión tengan en cuenta de la misma manera las enmiendas aprobadas esta tarde en segunda lectura sobre las otras partes de este paquete.

16. Acuerdo de cooperación CEE — Estados árabes del Golfo (votación)*

(informe Hindley — doc. A 2-301/88)

Interviene el ponente sobre el conjunto de las enmiendas presentadas al informe, fijándose en el fundamento jurídico de la consulta.

— *decisión del Consejo 6053/1/88 — C 2-95/88:*

enmienda 5: aprobada

El Parlamento aprueba la decisión así modificada por votación electrónica (317 a favor, 1 en contra, 2 abstención) (*parte II, punto 6*):

— *proyecto de resolución legislativa:*

preámbulo:

enmiendas 1, 2, 3, 6 y 4: aprobadas por votaciones sucesivas el preámbulo, así modificado, es aprobado

apartado 1:

enmienda 7: aprobada

apartado 2: aprobado

Explicaciones de voto

Interviene el Sr. Cassidy.

Por votación nominal (ED), el Parlamento aprueba la resolución legislativa:

votantes: 325
a favor: 323
en contra: 0
abstenciones: 2

(*parte II, punto 6*)

17. Programa EUROTRA (votación)I**

(informe Desama — doc. A 2-275/88)

— *propuesta de decisión COM(88) 270 final — doc. C 2-87/88 2ª parte:*

después del 6º considerando:

enmienda 3: rechazada

artículo 2 y Anexo:

enmiendas 1 y 2: votadas en bloque: aprobadas

El Parlamento aprueba la propuesta de la Comisión así modificada (*parte II, punto 7*).

— *proyecto de resolución legislativa:*

El Parlamento aprueba la resolución legislativa (*parte II, punto 7*).

Miércoles, 14 de diciembre de 1988

18. Programa de investigación y de tecnología aeronáutica (votación)I**

(informe Salzer — doc. A 2-293/88)

— *propuesta de decisión COM(88) 393 final* — doc. C 2-115/88:

considerando y artículo 1:

enmiendas 1 a 5: votadas en bloque: aprobadas

artículo 2:

enmienda 6: aprobada

enmienda 10: rechazada

artículo 3:

enmienda 7: aprobada

enmienda 11: decae

artículo 6, 1^{er} guión:

enmienda 8: aprobada

artículo 8:

enmienda 12: aprobada

artículo 10:

enmienda 9: aprobada

El Parlamento aprueba la propuesta de la Comisión, así modificada, (*parte II, punto 8*).

— *proyecto de resolución legislativa*:

El Parlamento aprueba la resolución legislativa (*parte II, punto 8*).

19. Prescripciones de seguridad y de salud para los trabajadores (votación)I**

(informes Alber — doc. A 2-278 y 279/88)

doc. A 2-278/88:

— *propuesta de directiva COM(88) 76 final* — doc. C 2-26/88:

enmiendas 1 a 15 (idénticas a las enmiendas aprobadas sobre la protección de los trabajadores (*parte I, punto*

20 del Acta del 16 de noviembre de 1988): votadas en bloque: aprobadas

enmienda 16 a 18: votadas en bloque: aprobadas

enmienda 19: aprobada

enmiendas 20 a 24: votadas en bloque: aprobadas

El Parlamento aprueba la propuesta de la Comisión, así modificada, [*parte II, punto 9, a*]).

— *proyecto de resolución legislativa*:

El Parlamento aprueba la resolución legislativa [*parte II, punto 9, a*]).

doc. A 2-279/88

— *propuesta de directiva COM(88) 77 final* — doc. C 2-26/88:

enmiendas 1 a 18 (idénticas a las enmiendas aprobadas por el Parlamento sobre la protección de los trabajadores (*parte I, punto 20 del Acta del 16 de noviembre de 1988*): votadas en bloque: aprobadas

considerando y artículo 1:

enmienda 19: aprobada por votación electrónica

enmienda de transacción 60: aprobada por votación nominal (SOC):

votantes: 343

a favor: 192

en contra: 137

abstenciones: 14

enmienda 20: decae

enmiendas 21 y 22: votadas en bloque: aprobadas

artículo 2:

enmienda 23/rev.: aprobada

enmienda 37: aprobada por votación electrónica

enmienda 24: aprobada

artículo 3, apartado 1:

enmienda 25: aprobada

enmienda 38: aprobada por votación electrónica

artículo 4, apartado 1:

enmienda 39: aprobada

Miércoles, 14 de diciembre de 1988

artículo 4, apartado 2:

enmienda 40: aprobada por votación electrónica

enmienda 26: decae

artículos 5 y 6:

enmiendas 27 y 28: votadas en bloque: aprobadas

artículo 7, apartado 1:

enmienda 41: aprobada por votación electrónica

enmienda 29: decae

artículo 7, apartado 2:

enmienda 42: aprobada por votación electrónica

enmienda 30: decae

después del artículo 7 hasta el artículo 9:

enmienda 31: aprobada

enmienda de transacción 61: aprobada por votación nominal (SOC):

votantes: 345

a favor: 186

en contra: 152

abstenciones: 7

enmienda 32: decae

enmiendas 33 y 34: votadas en bloque: aprobadas

después del artículo 9:

enmienda 43: aprobada por votación electrónica

Interviene el ponente, quien propone votar en bloque las enmiendas restantes de la Sra. Hammerich. Interviene el Sr. Sherlock.

El Parlamento manifiesta su acuerdo.

Las enmiendas 44 a 58 son aprobadas por votación electrónica.

enmiendas 35 y 36: decaen

El Parlamento aprueba la propuesta de la Comisión, así modificada, [parte II, punto 9 b)].

— *proyecto de resolución legislativa:*

Explicaciones de voto

Intervienen la Srta. Tongue, en nombre del Grupo Socialista, y los Sres. Delorozoy, en nombre del Grupo Liberal, Sherlock, en nombre del Grupo ED, y Alber, ponente, quien habla igualmente en nombre del Grupo PPE.

El Parlamento aprueba la resolución legislativa por votación electrónica [parte II, punto 9, b)].

20. Etiquetado de productos del tabaco (votación)I**

(informe Andrews — doc. A 2-302/88)

— *propuesta de directiva COM(87) 719 final — doc. C 2-305/87 — SYN 116:*

antes del último considerando:

enmienda 12: aprobada

después del último considerando:

enmienda 1: aprobada

artículo 2:

enmienda 13: aprobada por votación nominal (PPE):

votantes: 228

a favor: 214

en contra: 97

abstenciones: 17

enmienda 2: aprobada

Interviene el Sr. Tomlinson.

artículo 3, apartado 1 y después del apartado 1:

enmiendas 3 y 4: votadas en bloque: aprobadas

artículo 3, apartado 2:

enmienda 19: rechazada

artículo 4, apartado 2:

enmienda 5: el Grupo Liberal ha pedido una votación por partes

1^{er} párrafo: aprobado

el resto: aprobado

enmienda 17: decae

Miércoles, 14 de diciembre de 1988

artículo 4, apartado 3:

enmienda 16: rechazada

enmienda 6/corr.: aprobada

enmienda 20: se declara decaída. El ponente propone que el punto 5 *bis* no se considere decaído, sino sometido a votación como añadido a la enmienda precedente. El Parlamento da su acuerdo.

Se aprueba el punto 5 *bis*.

artículo 4, después del apartado 4:

enmiendas 18 y 14: aprobadas por votaciones sucesivas tras una intervención del ponente

enmienda 15. decae

artículo 5:

enmienda 7: aprobada

artículo 8:

enmienda 9: rechazada después de una intervención del ponente

enmienda 11/rev.: aprobada

enmienda 8: decae

Anexo:

enmienda 21: rechazada

El Parlamento aprueba la propuesta de la Comisión, así modificada (*parte II, punto 10*).

— *proyecto de resolución legislativa:*

Explicaciones de voto

Intervienen la Sra. Bloch von Blottnitz y el Sr. Dessy-las.

El Parlamento aprueba la resolución legislativa (*parte II, punto 10*).

21. Equipos de protección individual (votación)**I

(informe Mattina — doc. A 2-304/88)

— *propuesta de directiva COM(88) 157 final — doc. C 2-43/88 — SYN 134:*

El Sr. Christiansen pide que Lord Cockfield, *vicepresidente de la Comisión*, haga una declaración sobre el fundamento jurídico de esta directiva.

Interviene Lord Cockfield.

11º considerando:

enmienda 7: aprobada por votación electrónica

después del último considerando:

enmienda 1: aprobada

artículo 3, apartado 2:

enmienda 8: aprobada

artículo 3, apartado 3:

enmienda 9: aprobada

artículo 5, después del apartado 1:

enmienda 2: aprobada

enmienda 6: decae

artículo 6:

enmienda 10: aprobada

artículo 7, apartado 1:

enmienda 3: rechazada

artículo 7, apartado 2:

enmienda 11: aprobada por votación electrónica

enmienda 4: el Sr. Metten pide que se someta a votación como añadido a la enmienda 11 la última parte de la enmienda 4. El Parlamento expresa su acuerdo

última frase: aprobada

artículo 7, después del apartado 4:

enmienda 5: aprobada

Anexo III:

enmienda 12: aprobada

El Parlamento aprueba la propuesta de la Comisión así modificada (*parte II, punto 11*).

— *proyecto de resolución legislativa:*

El Parlamento aprueba la resolución legislativa (*parte II, punto 11*).

FIN DEL TURNO DE VOTACIONES

Miércoles, 14 de diciembre de 1988

22. Prodecimiento de concertación

El Sr. Presidente comunica que durante la reunión del 29 de noviembre de 1988 la Comisión de Asuntos Sociales y Empleo mantuvo un intercambio de puntos de vista sobre los resultados de la concertación que había tenido lugar con el Consejo el 22 de noviembre, en relación con la reforma del Fondo Social Europeo.

La comisión ha manifestado su satisfacción por que se ha podido alcanzar un acuerdo sobre una serie de enmiendas del Parlamento.

Por el contrario, ha manifestado su descontento respecto de la Comisión, que en lugar de incluir, como pedía el Parlamento, las categorías desfavorecidas, concretamente, las mujeres, los trabajadores y los minusválidos, en el reglamento mismo, se ha conformado con hacer una declaración, que se adjuntará al acta del Consejo y será hecha pública, indicando su intención de favorecer, en el marco de las orientaciones del Fondo Social Europeo, el acceso de dichas categorías a las disposiciones del Fondo. Vista la importancia de las orientaciones del Fondo Social Europeo para el desarrollo de la política social, la comisión reitera su solicitud de que se la consulte a su debido tiempo sobre dichas orientaciones.

En conclusión, la comisión propone, con la reserva precedente, que se concluya el procedimiento de concertación.

El Parlamento expresa su acuerdo sobre esta propuesta.

El Sr. Presidente comunica, por otra parte, que la Comisión de Presupuestos y la Comisión de Control Presupuestario han examinado los días 28 y 29 de noviembre, respectivamente, los resultados de la concertación que ha tenido lugar con el Consejo el 20 de noviembre a propósito de la reforma de los Fondos Estructurales y, más concretamente, del Fondo Social y del FEOGA Orientación.

Las dos comisiones han señalado con satisfacción que se han podido realizar numerosas mejoras en la posición común del Consejo.

Sin embargo, han lamentado que sus enmiendas relativas al Fondo Social Europeo y al FEOGA Orientación no se hayan asumido. No obstante, se las ha informado de que se prevén ciertas modificaciones que reproducen lo esencial de sus enmiendas para el reglamento horizontal de la reforma del FEDER, reglamento para el que se espera de un momento a otro la posición común del Consejo.

En estas condiciones, proponen que se concluya el procedimiento de concertación sobre los reglamentos del

Fondo Social y del FEOGA Orientación antes de que el Parlamento haya podido examinar y expresar su acuerdo acerca del reglamento vertical y del reglamento del Fondo Regional.

El Parlamento da su acuerdo a esta propuesta.

El Sr. Presidente comunica, por último, que durante la reunión de los días 22 y 23 de noviembre de 1988, la Comisión de Agricultura, Pesca y Alimentación examinó los resultados de la concertación con el Consejo a propósito de los Fondos estructurales (doc. C 2-122/88) y, concretamente, sobre las disposiciones relativas al FEOGA Orientación.

La comisión ha tomado nota con satisfacción de que el Consejo ha aceptado las modificaciones más significativas que había propuesto el Parlamento a la propuesta de la Comisión y propone, en estas condiciones, que se concluya el procedimiento de concertación.

El Parlamento da su acuerdo a esta propuesta.

23. Comunicación de las posiciones comunes del Consejo

El Sr. Presidente anuncia, sobre la base del apartado 1 del artículo 45 del Reglamento, que ha recibido del Consejo, de conformidad con las disposiciones del Acta Única, las posiciones comunes del Consejo, así como las razones que le han llevado a adoptarlas, al igual que las posiciones de la Comisión sobre:

— una propuesta de directiva referente a la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros relativas a la protección lateral (guarda lateral) de ciertos tipos de vehículos de motor y de sus remolques (doc. C 2-236/88)

competente para el fondo: Comisión de Asuntos Económicos,
competentes para opinión: Comisión de Transportes,
Comisión de Medio Ambiente;

— una propuesta de decisión sobre un programa plurianual (1988-1993) de investigación y desarrollo tecnológico en el ámbito agro-industrial, basado en las biotecnologías (ECLAIR) (doc. C 2-237/88)

competente para el fondo: Comisión de Energía
competentes para opinión: Comisión de Agricultura,
Comisión de Presupuestos, Comisión de Asuntos Económicos, Comisión de Medio Ambiente;

— una propuesta de decisión relativa a un plan europeo que estimule la cooperación y el intercambio de investigadores en ciencias económicas (1989-1992) (SPES) (doc. C 2-238/88)

competente para el fondo: Comisión de Energía
competentes para opinión: Comisión de Presupuestos,
Comisión de Asuntos Económicos

Miércoles, 14 de diciembre de 1988

— una propuesta de decisión por la que se adopta un plan comunitario de apoyo a las grandes instalaciones científicas de interés europeo (1989-1992) (doc. C 2-239/88)

competente para el fondo: Comisión de Energía,
competentes para opinión: Comisión de Asuntos Económicos y Comisión de Presupuestos

El plazo de tres meses de que dispone el Parlamento para pronunciarse comienza a contar a partir de mañana jueves, 15 de diciembre de 1988.

PRESIDENCIA DEL SR. FANTI

Vicepresidente

24. Turno de preguntas (preguntas a la Comisión)

De conformidad con el orden del día se procede a continuar y finalizar el turno de preguntas.

Preguntas a la Comisión

Pregunta 32 del Sr. Marck: Situación de la enseñanza religiosa en las Escuelas Europeas.

El Sr. Christophersen, *vicepresidente de la Comisión*, responde a la pregunta.

Interviene el Sr. Marck.

El Sr. Christophersen responde también a las preguntas complementarias de los Sres. Elliott, Paisley y Taylor.

Pregunta 33 del Sr. Martin: Excedentes agrícolas en la CE.

El Sr. Sutherland, *miembro de la Comisión*, responde a la pregunta, así como a las preguntas complementarias de los Sres. Martin, Ford, Howell y Guermeur.

Interviene el Sr. Ford sobre la intervención del Sr. Howell.

Pregunta 34 del Sr. Barros Moura: Informe económico anual y salarios en Portugal.

El Sr. Schmidhuber, *miembro de la Comisión*, responde a la pregunta, así como a las preguntas complementarias de los Sres. Barros Moura, Gutiérrez Díaz y McMahon.

Interviene la Sra. García Arias sobre el desarrollo del turno de preguntas.

Pregunta 35 del Sr. Desama: Obligación de dotar con ralentizadores a los camiones de gran tonelaje que circulan en los países de la CEE.

Lord Cockfield, *vicepresidente de la Comisión*, responde a la pregunta, así como a una pregunta complementaria del Sr. Desama.

Pregunta 36 de la Sra. Jackson: Permisos de conducción.

El Sr. Clinton Davis, *miembro de la Comisión*, responde a la pregunta, así como a las preguntas complementarias de la Sra. Jackson, el Sr. Falconer y la Sra. Braun-Moser.

Pregunta 37 del Sr. Mattina: Fijación de límites de velocidad uniformes para vehículos dentro de la CEE.

El Sr. Clinton Davis responde a la pregunta, así como a las preguntas complementarias de los Sres. Mattina y Habsburg.

Pregunta 38 del Sr. Anastassopoulos: La seguridad en carretera.

El Sr. Clinton Davis responde a la pregunta, así como a las preguntas complementarias de los Sres. Anastassopoulos, McMahon y Martin.

Pregunta 39 del Sr. McCartin: Revisión del régimen de apoyo al mercado de la carne de ovino — prima única por oveja madre.

El Sr. Sutherland responde a la pregunta, así como a las preguntas complementarias de los Sres. McCartin, Taylor, Eyraud y Hutton.

El Sr. Presidente declara cerrado el turno de preguntas.

Indica que las preguntas que no han sido examinadas recibirán respuestas por escrito.

Intervienen los diputados Bru Purón y García Arias sobre el desarrollo del turno de preguntas, y el Sr. Gutiérrez Díaz, sobre estas intervenciones.

25. Comunicación de la Comisión sobre el curso dado a los dictámenes del Parlamento Europeo

El Sr. Presidente indica que ha sido distribuida la comunicación de la Comisión sobre el curso dado por ésta a los dictámenes del Parlamento Europeo aprobados en los períodos de sesiones de octubre I y II y de noviembre de 1988 (*véase el Acta literal del 14 de diciembre de 1988*).

Miércoles, 14 de diciembre de 1988

Intervienen los Sres. Hutton, McMahon, Schmidbauer, miembro de la Comisión, y Sutherland, miembro de la Comisión.

26. Ronda de Uruguay

El Sr. Presidente anuncia que se han presentado cuatro propuestas de resolución, con solicitud de votación pronta, de conformidad con el apartado 3 del artículo 56 del Reglamento, para cerrar el debate sobre las negociaciones del GATT:

— del Sr. Deveze, en nombre del Grupo DR, sobre los problemas agrícolas del GATT (doc. B 2-1162/88);

— del Sr. Petronio, en nombre del Grupo DR, sobre las negociaciones del GATT y la industria textil de la Comunidad (doc. B 2-1163/88);

— del Sr. de la Malène, en nombre del Grupo RDE, sobre la reunión ministerial de diciembre para el examen de las negociaciones en el seno del GATT en Montreal (doc. B 2-1193/88);

— del Sr. Pimenta, en nombre del Grupo Liberal, sobre el estado de las negociaciones del GATT (doc. B 2-1194/88).

La votación sobre la solicitud de votación pronta se celebrará mañana a las 10.00 horas (*parte 1, punto 6, del Acta del 15 de diciembre de 1988*).

27. Orden del día de la próxima sesión

El Sr. Presidente comunica que el orden del día de la sesión de mañana jueves 15 de diciembre de 1988 queda establecido como sigue:

de las 10.00 a las 13.00 horas y de las 15.00 a las 20.00 horas:

- decisión sobre la urgencia
- decisión sobre la delegación de la facultad de decisión en las delegaciones conforme al artículo 37 sobre las propuestas de las comisiones en materia de aplicación del artículo 37 del Reglamento
- decisión sobre la solicitud de votación pronta
- votación sobre el proyecto de presupuesto general para 1989
- debate de actualidad
- debate conjunto de dos informes Bardong sobre el presupuesto de operaciones CECA*
- informe Blumenfeld sobre las empresas multinacionales
- informe Larive sobre la igualdad de trato de hombre y mujeres*
- informe Salisch sobre la noción de medio de trabajo
- informe Marinaro sobre los trabajadores fronterizos
- informe Muhlen sobre los piensos compuestos para animales*
- informe Nielsen sobre la leche y los productos lácteos* (1)
- declaración de la Comisión sobre Sudáfrica

a las 18.30 horas:

- votación sobre las propuestas de resolución cuyo debate haya concluido

(1) La pregunta oral doc. B 2-1084/88 está incluida en el debate.

(Se levanta la sesión a las 20.05 horas)

Enrico VINCI
Secretario General

Henry PLUMB
Presidente

Miércoles, 14 de diciembre de 1988

PARTE II

Textos aprobados por el Parlamento

1. Correos y telecomunicaciones

a) doc. A 2-252/88

RESOLUCIÓN

sobre la necesidad de poner fin a la fragmentación en las telecomunicaciones

El Parlamento Europeo,

- Vista la propuesta de resolución de los diputados Herman, Bonaccini, Patterson, Gauthier, De Vries y von Wogau sobre la necesidad de poner fin a la fragmentación de la industria europea de telecomunicaciones (doc. B 2-1346/85),
 - Vista la propuesta de resolución de los diputados Lizin, Duarte Cendán, Lienemann, Linkohr, Sanz Fernández sobre la concentración de compañías de telecomunicaciones (doc. B 2-1328/86),
 - Vista la propuesta de resolución del Sr. Roelants du Vivier sobre medidas de fomento del desarrollo democrático de las nuevas redes de difusión de la información (doc. B 2-603/87),
 - Visto el Libro Verde de la Comisión sobre el desarrollo del mercado común de los servicios y equipos de telecomunicaciones [COM(87) 290 final],
 - Vista la Comunicación de la Comisión sobre la puesta en práctica del Libro Verde [Hacia un mercado comunitario competitivo de las telecomunicaciones en 1992 — COM(88) 48 final],
 - Vista la Directiva de la Comisión de 16 de mayo de 1988 relativa a la competencia en los mercados de terminales de telecomunicaciones [COM(88) 901 final],
 - Visto el informe de la Comisión de Asuntos Económicos y Monetarios y de Política Industrial, así como la opinión de la Comisión de Transportes (doc. A 2-252/88),
- A. Considerando que la prestación de servicios, de carácter comercial o no, representa un porcentaje cada vez mayor del PIB de la Comunidad (59% en 1985) y que las diversas modalidades de comunicación desempeñan un papel clave en este ámbito,
- B. Considerando que las telecomunicaciones constituyen no sólo un importante sector económico en sí mismo, sino que al mismo tiempo son indispensables para el funcionamiento adecuado de casi todos los demás sectores, pudiéndose considerar como un sector económico estratégico,
- C. Considerando que en la Comunidad hay un millón de personas que trabajan en servicios de telecomunicaciones y que, además, la industria de las telecomunicaciones ocupa a otros 350 000 trabajadores,
- D. Considerando que los ingresos procedentes de los servicios de telecomunicaciones en la Comunidad ascendieron a 62 500 millones de ecus en 1985 y que se invirtieron más de 17 000 millones de ecus en equipos de telecomunicaciones,

Miércoles, 14 de diciembre de 1988

- E. Considerando que la Comunidad cuenta todavía en gran medida con doce mercados de telecomunicaciones separados, con normas divergentes entre sí y fuertes preferencias por la compra a los productores nacionales, hecho que origina sin necesidad unos precios altos para las empresas de telecomunicaciones y sus clientes,
- F. Considerando que ninguno de los mercados nacionales de la Comunidad es lo suficientemente grande como para recuperar los gastos de investigación en los sistemas digitales de conmutación y que, por lo tanto, es urgente la creación de un mercado interior europeo,
- G. Considerando que las empresas de telecomunicaciones de la Comunidad invierten más en investigación que sus competidores estadounidenses y japoneses, pero que, debido en parte a la fragmentación de la industria, son menos eficientes y tienen menos éxito,
- H. Considerando las grandes diferencias que todavía existen entre las regiones en lo que respecta al abastecimiento de servicios de telecomunicaciones,
1. Opina que, debido a los gastos de investigación crecientes, los productores europeos de equipos de telecomunicaciones deberían colaborar, compartir responsabilidades y, cuando sea necesario, realizar fusiones, con miras a garantizar que a medio plazo sobreviva un número suficiente de productos europeos independientes en este sector empresarial estratégico;
 2. Opina que los productores de equipos de telecomunicaciones deben tener acceso a un mercado interior europeo; con este fin es urgente la apertura de contratos públicos en este sector, que hasta la fecha estuvo cerrado a los productores de otros Estados miembros;
 3. Considera esencial que, en esta reestructuración necesaria de la industria de las telecomunicaciones, se informe previamente y se consulte debidamente a los representantes de los trabajadores;
 4. Opina que, cuando sea posible, los empleados de las empresas de telecomunicaciones deberán participar en los beneficios de las empresas en las que trabajan, por ejemplo mediante la adquisición de acciones;
 5. Considera que los rápidos avances en cuanto a equipos y servicios en el sector de las telecomunicaciones implican numerosas posibilidades; considera, sin embargo, que es necesario mantener una cierta vigilancia para que las posibilidades que ofrecen las telecomunicaciones avanzadas favorezcan del mismo modo a las regiones menos desarrolladas de la Comunidad y acoge favorablemente los esfuerzos realizados en el marco del programa STAR, que debería consolidarse en caso necesario;
 6. Opina que la política de telecomunicaciones de la Comunidad debe estar enfocada a:
 - a) mejorar la calidad y la variedad de los servicios y equipos existentes y reducir los costes para la mayor parte posible de usuarios,
 - b) ofrecer nuevos servicios a un mayor número de usuarios,
 - c) fomentar el desarrollo y la difusión de nuevos servicios;
 7. Considera que la política de telecomunicaciones de la Comisión, tal como se resume en el Libro Verde, no responde aún de forma óptima a estos objetivos, puesto que los medios (la liberación) parece prevalecer en ocasiones sobre el objetivo (la mejora de la calidad y la reducción de los costes);
 8. Está de acuerdo con la apertura del mercado a los equipos de telecomunicaciones, siempre que se apliquen estrictamente las normas sobre la infraestructura de la red y los servicios, con el fin de mantener o crear una estructura de comunicaciones y una interoperatividad a escala comunitaria; considera, no obstante, que la invocación del apartado 3 del artículo 90 del Tratado por parte de la Comisión no está justificada;
 9. Señala que, por lo que respecta a esta medida, no se consultó al Parlamento Europeo ni al Comité Económico y Social ni al Consejo; señala al mismo tiempo que lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 90 resulta particularmente inadecuado en el caso de decisiones sobre ámbitos controvertidos como la apertura del mercado de servicios o la determinación de los requisitos de la red (Open Network Provision), ámbitos en los que la Comisión ya ha anunciado su intención de ampararse en el apartado 8 del artículo 90 del Tratado;

Miércoles, 14 de diciembre de 1988

10. Pide que se extiendan las infraestructuras de telecomunicaciones a las zonas de difícil cobertura mediante la utilización de técnicas apropiadas;
11. Considera indispensable que se asegure, asimismo, la integridad global a largo plazo de la infraestructura de telecomunicaciones, lo cual significa que también se debe garantizar la futura viabilidad financiera de los explotadores de redes con el fin de posibilitar el mantenimiento de equipos de comunicaciones en aquellas zonas en que su instalación sea todo menos rentable;
12. Opina, por lo tanto, que el monopolio de la red debe corresponder a la Administración de correos y telecomunicaciones;
13. Considera importante que las administraciones de correos tengan competencia exclusiva sobre los servicios que deban facilitarse a toda la población ya que sin dicho monopolio se plantea el peligro de que la rentabilidad sea el único criterio rector, con lo cual la prestación de servicios a los sectores de usuarios marginales ya no quedaría garantizada;
14. Considera importante que los servicios primarios sean facilitados a toda la población a un precio razonable; los Estados miembros deben adoptar o mantener las disposiciones necesarias que garanticen que el servicio a los grupos marginales de usuarios quede asegurado;
15. Opina que los avances en las comunicaciones por satélite, la difusión de la radiotelefonía móvil y la introducción de servicios de televisión por cable interactivo pueden poner en peligro la integridad de la red de telecomunicaciones; no obstante, estima asimismo que dichas actividades deben integrarse en el monopolio de correos en el momento en que los planteamientos de pura rentabilidad amenacen con pasar a un primer plano;
16. Expresa su acuerdo con la separación propuesta entre las funciones de reglamentación y de explotación; considera necesario que en todos los Estados miembros se cree un organismo al que los usuarios puedan recurrir cuando tengan una queja legítima en relación con deficiencias del servicio, ya que las administraciones de correos y telecomunicaciones no pueden seguir siendo simultáneamente juez y parte;
17. Pide a la Comisión que desarrolle un sistema europeo de indicadores de calidad de los servicios de telecomunicaciones, que permita controlar la calidad de dichos servicios;
18. Opina que el desarrollo de satélites de telecomunicaciones y de la radiotelefonía móvil, en particular, la utilización de esta última en la realización del programa DRIVE, así como la implantación de un número de teléfono de urgencias a escala europea, debe movilizar todas las fuerzas tecnológicas y económicas, con el fin de crear, mediante la cooperación técnica de las empresas, los equipos que necesitan con urgencia los usuarios para todas las aplicaciones;
19. Considera necesario que haya una mayor transparencia en la estructura de los precios de los servicios de telecomunicaciones; no obstante, opina asimismo que no deben realizarse modificaciones en los cálculos de gastos sin consultar previamente con representantes de todos los grupos de usuarios;
20. Solicita que se extienda la política comercial comunitaria al sector de las telecomunicaciones y que se llegue a un acuerdo sobre la postura que ha de mantener la Comunidad con respecto a las negociaciones en el marco del GATT y a las relaciones con terceros países;
21. Opina que la normalización en el ámbito de las telecomunicaciones debe gozar de una gran prioridad; toma nota de la creación del Instituto Europeo de Normas de Telecomunicaciones (ETSI); pide a la Comisión que, en vista de la convergencia de la informática y las telecomunicaciones, vele por la buena coordinación entre el ETSI y el CEN-CENELEC; al mismo tiempo solicita a la Comisión que impida una proliferación de institutos de normalización con la consiguiente lucha competitiva; Recuerda la gran importancia que debe concederse a la normalización en el sector de las telecomunicaciones, cuyo objetivo, a corto plazo, ha de consistir en proteger y consolidar este sector europeo muy competitivo — y, por tanto, los puestos de trabajo correspondientes — y en permitir que esta industria de la Comunidad asiente su posición en el mercado mundial frente a la competencia de las industrias estadounidense y japonesa;

Miércoles, 14 de diciembre de 1988

22. Considera necesario y posible, a la vista de la distensión iniciada en los últimos tiempos, que se supriman las restricciones a las exportaciones de equipos de telecomunicaciones a los países del CAEM; señala que la Unión Soviética representa a escala mundial, en cuanto a tamaño, el segundo mercado después de los EE UU;
23. Espera que los fabricantes de equipos de telecomunicaciones de la Comunidad se conviertan en compañías paneuropeas, con vistas a competir con sus homólogas norteamericanas y japonesas;
24. Encarga a su Presidente que transmita la presente resolución al Consejo y a la Comisión.

b) doc. A 2-259/88

RESOLUCIÓN
sobre correos y telecomunicaciones

El Parlamento Europeo,

- Vistas las propuestas de resolución docs. 2-566/84, 2-966/84, 2-1480/84, 2-1571/84, B 2-1534/85, B 2-1655/85, B 2-61/86, B 2-71/86, B 2-83/86, B 2-192/86, B 2-207/86, B 2-628/86, B 2-1362/86, B 2-622/87, B 2-638/87, B 2-1230/87, B 2-1245/87 y B 2-354/88,
 - Visto el Libro Verde de la Comisión de las Comunidades Europeas sobre el desarrollo del mercado común de los servicios y equipos de telecomunicaciones [COM(87) 290 final],
 - Vista la Comunicación de la Comisión sobre la puesta en práctica del Libro Verde — hacia un mercado comunitario competitivo de las telecomunicaciones en 1992 [COM(88) 48 final],
 - Visto el informe de la Comisión sobre el estado de aplicación de la política comunitaria de las telecomunicaciones [COM(88) 240 final],
 - Vista la Comunicación de la Comisión sobre coordinación y trabajos preparatorios en materia de telecomunicaciones para la creación de un teléfono europeo de urgencia antes de 1992 [COM(88) 312 final],
 - Vista la propuesta de resolución de la Comisión [COM(88) 336 final] de 21 de junio de 1988 que el Consejo adoptó el 30 de junio de 1988 sobre el desarrollo del mercado común de servicios y equipos de telecomunicaciones para 1992,
 - Vista la Comunicación de la Comisión: «Hacia unas telecomunicaciones de vanguardia para Europa» [COM(88) 341 final],
 - Vistos los resultados de la audiencia que celebró la Comisión de Transportes el 13 de julio de 1988,
 - Visto el informe de la Comisión de Transportes y las opiniones de la Comisión de Juventud, Cultura, Educación, Información y Deporte y de la Comisión de Energía, Investigación y Tecnología (doc. A 2-259/88),
- A. Considerando que el desarrollo de un sector eficaz de telecomunicaciones reviste importancia capital para la competitividad internacional de la economía europea y que Europa debe superar lo antes posible su atraso en este sector frente a los Estados Unidos; para un desarrollo armónico también deberán tenerse en cuenta convenientemente los aspectos sociales;

Miércoles, 14 de diciembre de 1988

- B. Considerando que el ámbito de las telecomunicaciones es, al mismo tiempo, un servicio público que debe tratar de conseguir el objetivo principal de que todos los ciudadanos de la Comunidad, independientemente de su lugar de residencia, tengan acceso a unos servicios de telecomunicaciones buenos y modernos y a tarifas razonables;
- C. Considerando que la política de la Comunidad Europea en el sector de las telecomunicaciones abarca en la actualidad los siguientes campos de acción:
- ampliación de la infraestructura de la red,
 - normalización de los servicios y armonización de las normas técnicas,
 - apertura de los mercados de servicios que no sean básicos y equipos terminales,
 - mejora del acceso de las regiones desfavorecidas,
 - ejecución de acciones comunes de investigación y desarrollo;
- D. Considerando que desde el año 1984 el Consejo ha aprobado un total de doce actos legislativos que representan los primeros pasos en los cinco ámbitos de acción citados;
- E. Considerando que la Comisión de las Comunidades Europeas está preparando nuevas propuestas de medidas comunitarias con las que persigue los siguientes objetivos:
- libre competencia para todos los servicios de telecomunicación, a excepción de:
 - el amplio monopolio de la red por las administraciones de telecomunicaciones,
 - el monopolio de las administraciones de telecomunicaciones para un número limitado de servicios básicos;
 - normalización de los servicios y armonización de las normas técnicas, al menos a nivel comunitario;
 - definición de las condiciones para el acceso de los prestatarios privados a la red;
 - separación de las funciones de reglamentación y las funciones de explotación de las administraciones de telecomunicaciones;
 - creación de un mercado común de equipos terminales;
 - aplicación de las normas de competencia a las administraciones de telecomunicaciones y a los prestatarios privados;
 - defensa unitaria de los intereses comunes frente a países terceros;
- F. Considerando que los monopolios nacionales de los servicios de correos no representan ningún tipo de infracción de los artículos 59 y siguientes del Tratado CEE, y que además los monopolios estatales no están prohibidos por el artículo 90;
- G. Considerando que la instalación y la explotación de redes de comunicación es una de las actividades principales del ámbito del monopolio de telecomunicaciones;

Telecomunicaciones

- Expresa su satisfacción por la Resolución del Consejo de 30 de junio de 1988, sin embargo, lamenta y desaprueba que la Comisión haya presentado su propuesta correspondiente tan tarde que el Parlamento no ha tenido la menor posibilidad de emitir dictamen a este respecto;
- Pide a la Comisión que presente cuanto antes una propuesta de directiva del Consejo relativa al aprovechamiento de las redes de telecomunicaciones por parte de empresas privadas de prestación de servicios en la Comunidad en la que se reglamentará lo siguiente:
 - el principio de la libre competencia para los servicios nacionales y transfronterizos,

Miércoles, 14 de diciembre de 1988

- b) el derecho de los Estados miembros a conceder a determinadas administraciones de telecomunicaciones derechos exclusivos o especiales sobre la oferta y la explotación de la infraestructura de la red, incluido el primer terminal (línea telefónica principal),
 - c) el derecho de los Estados miembros a conceder a determinadas administraciones de telecomunicaciones derechos exclusivos o especiales para la transmisión de voz (teléfonos) y la prestación de otros servicios básicos y a prohibir las operaciones «de rodeo» (reventa de capacidades de transmisión de voz en líneas alquiladas),
 - d) las condiciones subjetivas que se deben imponer a los prestatarios potenciales (fiabilidad, rentabilidad económica, cualificación técnica),
 - e) las condiciones objetivas que se deben imponer a los servicios ofertados (principios de la normalización y la compatibilidad técnica),
 - f) el derecho de los Estados miembros a conceder a determinadas administraciones, adicionalmente, derechos exclusivos o especiales a determinados servicios de telecomunicaciones en aquellos casos en que éstos estén obligados a ofrecer un servicio que cubra todo el territorio con una única estructura tarifaria,
 - g) una estructura de tarificación o facturación que, teniendo en cuenta las dimensiones del mercado y el sentido de una prestación de servicios general, esté orientada a cubrir los costes reales, y el papel social de los organismos de telecomunicaciones,
 - h) medidas destinadas a asegurar la protección de los datos y salvaguardar la discreción.
3. Pide a la Comisión que presente simultáneamente una propuesta de decisión del Consejo por la que se obligue a los Estados miembros a separar claramente las funciones de reglamentación y de explotación de las administraciones de telecomunicaciones, pudiendo para ello cada Estado miembro escoger la fórmula jurídica apropiada a sus condiciones específicas;
4. Manifiesta su apoyo al propósito de la Comisión de seguir trabajando en la normalización de los servicios y en la armonización de las normas técnicas sobre la base de las disposiciones comunitarias existentes y pide a la Comisión que presente si es preciso propuestas legislativas complementarias; en este sentido, deberían solucionarse inmediatamente también los problemas prácticos que afectan directamente a los ciudadanos, como un número de urgencia común en la Comunidad; en consecuencia, acoge con satisfacción la Comunicación presentada por la Comisión e insta a que se lleve a la práctica en el plazo señalado;
5. Toma nota de la creación por parte de la CEPT (Conferencia Europea de las Administraciones de Correos y Telecomunicaciones) de un Instituto europeo de normas de telecomunicación y pide a la Comisión que garantice mediante las iniciativas correspondientes que las tareas de este instituto contribuyan adecuadamente a la realización del mercado interior, de conformidad con los objetivos de la Comunidad Europea y de acuerdo con las organizaciones europeas de normalización;
6. Aprueba los propósitos de la Comisión acerca de la creación de un mercado libre de equipos terminales, de la aplicación de las normas de competencia a las administraciones de telecomunicaciones y a los prestatarios privados y de la definición de intereses comunes frente a países terceros;
7. Pone de manifiesto la gran importancia futura de la radiofonía móvil y de las comunicaciones por satélite; pide a la Comisión que presente una propuesta de directiva del Consejo por la cual los Estados miembros deberán permitir la instalación de antenas receptoras de satélite si cumplen determinadas exigencias técnicas y sienta las bases para una acción común de los Estados miembros ante las organizaciones y autoridades internacionales competentes;
8. Pide a la Comisión que inicie el diálogo entre los interlocutores sociales, usuarios, fabricantes y prestadores de servicios sobre el desarrollo de las telecomunicaciones a nivel europeo ya en la fase preparatoria de las futuras propuestas legislativas y que, con este objeto, cree un comité paritario de telecomunicaciones; hace un llamamiento a los interlocutores sociales para que colaboren de manera constructiva en una nueva ordenación de los organismos de telecomunicaciones de la Comunidad;
9. Recuerda a la Comisión que es políticamente responsable de asegurar que las propuestas legislativas sobre la apertura de los mercados de telecomunicaciones, con las fórmulas jurídicas apropiadas, vayan acompañadas de medidas a nivel comunitario relativas a la protección de los datos referentes a las personas y a la propiedad industrial;

Miércoles, 14 de diciembre de 1988

10. Señala la gran importancia que tiene el desarrollo de las tecnologías de telecomunicación para los transportes, por ejemplo, el programa DRIVE ⁽¹⁾, con vistas a reforzar la seguridad del transporte por carretera; pide a la Comisión que también apoye financieramente los proyectos experimentales desarrollados en el ámbito del transporte, como, por ejemplo, los estudios de mercado en el sector del transporte de mercancías por carretera;

Correos

11. Acoge con satisfacción la creación de un grupo de trabajo de la Comunidad y de la CEPT (Conferencia Europea de las Administraciones de Correos y Telecomunicaciones) con el fin de estudiar las repercusiones que la creación de un mercado único para 1992 tendrá en las administraciones de correos y solicita a la Comisión que pida a este grupo que, para mejorar los servicios de correos intracomunitarios, realice una serie de investigaciones y trabajos preliminares en los siguientes ámbitos:

- a) armonización de los servicios que prestan las administraciones de correos a un alto nivel de calidad,
- b) creación de las condiciones económicas necesarias para cumplir los servicios «europeos»,
- c) armonización gradual de las estructuras y los tipos de tarifas,
- d) emisión de un sello postal europeo para cartas normalizadas y tarjetas postales como primer paso hacia la armonización de tarifas, respetando las consideraciones expuestas en el informe en que se basa la presente resolución,
- e) emisión en toda la Comunidad de tarjetas postales con sello europeo impreso e indicación del valor del mismo en ecus,
- f) emisión de sobres de formato normalizado, asimismo con sello europeo impreso e indicación del valor del mismo en ecus,
- g) creación de nuevas formas de organización para la cooperación entre las empresas postales a fin de poder ofrecer servicios competitivos en el mercado;

12. Pide a la Comisión que presente, en su momento y conforme a los resultados del grupo de trabajo antes mencionado, propuestas de medidas adecuadas para la Comunidad Europea.

13. Encarga a su Presidente que transmita la presente resolución así como el informe de su comisión al Consejo y a la Comisión de las CE, así como a la Conferencia Europea de Correos y Telecomunicaciones (CEPT).

2. Armonización técnica y normalización

— doc. 267/88

RESOLUCIÓN

sobre la seguridad del consumidor en el marco de la nueva concepción en materia de armonización y normalización técnicas en la Comunidad Europea

El Parlamento Europeo,

- Vista la Resolución del Consejo, de 7 de mayo de 1985, relativa a una nueva aproximación en materia de armonización y de normalización ⁽²⁾,
- Vista su resolución de 8 de abril de 1988 sobre este tema ⁽³⁾,
- Vistas las propuestas de directiva presentadas entretanto como consecuencia de esta nueva concepción, en especial las directivas relativas a los recipientes simples a presión, los juguetes, los productos para la construcción y las máquinas,

⁽¹⁾ DO nº L 206 de 30. 6. 1988, p. 1.

⁽²⁾ DO nº C 136 de 4. 6. 1985, p. 1.

⁽³⁾ DO nº C 125 de 11. 5. 1987, p. 85.

Miércoles, 14 de diciembre de 1988

- Vista la directiva sobre el procedimiento de información en el ámbito de las normas y disposiciones técnicas, así como las modificaciones a dicha directiva,
 - Vista la Comunicación de la Comisión sobre la participación de los consumidores en la normalización, de 11 de diciembre de 1987,
 - Vista la Comunicación de la Comisión al Consejo, de 10 de diciembre de 1987, sobre la consulta y mayor colaboración de los consumidores en los trabajos de normalización ⁽¹⁾,
 - Vista la Resolución del Consejo de 7 de junio de 1988 ⁽²⁾,
 - Visto el informe de la Comisión de Medio Ambiente, Salud Pública y Protección del Consumidor (A 2-267/88),
- A. Considerando el gran número de normas técnicas que deben armonizarse o concebirse por entero de nuevo para reglamentar las nuevas tecnologías a nivel europeo,
 - B. Considerando que numerosas normas afectan a los campos de la salud, de la seguridad, de la protección del consumidor y laboral,
 - C. Considerando que el Grupo de trabajo sobre normas del Comité consultivo de los consumidores de la Comisión está elaborando actualmente un programa de prioridades para la normalización de bienes de consumo,
 - D. Considerando que la Comisión, debido a su nueva concepción, deja cada vez con más frecuencia la reglamentación de los detalles técnicos en manos de los organismos de normalización internacional CEN y CENELEC (Comité europeo de normalización y Comité europeo de normalización eléctrica),
 - E. Considerando que desde 1983 los representantes de los consumidores tienen acceso, en calidad de observadores, a los trabajos de los organismos CEN y CENELEC (Comité europeo de normalización y Comité europeo de normalización eléctrica),
 - F. Considerando que, de las 112 comisiones técnicas del CEN y CENELEC, 46 tienen que ver directa o indirectamente con los intereses de los consumidores, mientras que sólo en 12 de estas comisiones están representados actualmente los representantes de los consumidores,
 - G. Considerando que, también en casi todos los organismos nacionales de normalización, la participación de los representantes de los consumidores en los trabajos de normalización es insuficiente,
 - H. Considerando la complejidad de los procedimientos que regulan la toma de decisiones del CEN-CENELEC,
 - I. Considerando las directivas presentadas por la Comisión como consecuencia de la nueva concepción en el ámbito de la armonización y normalización técnicas, que prevén el empleo de una nueva marca de conformidad comunitaria (CE) por la que se certifica la conformidad con determinados requisitos de seguridad o normas,
 - J. Considerando la variedad de casos que puede cubrir la utilización de esta marca de conformidad, que van desde la simple autocertificación, por parte del fabricante, hasta el examen, voluntario u obligatorio, por parte de terceros independientes, en caso de peligros especiales,
1. Acoge con satisfacción la Comunicación de la Comisión de diciembre de 1987 a este respecto y la Resolución del Consejo de junio de 1988;
 2. Pide a la Comisión y al Consejo que garanticen la participación de representantes de los consumidores en la elaboración de normas europeas armonizadas;

⁽¹⁾ DO n° C 23 de 28. 1. 1988, p. 26.

⁽²⁾ DO n° C 153 de 11. 6. 1988, p. 1.

Miércoles, 14 de diciembre de 1988

3. Subraya, sin embargo, que, a este efecto, no bastan las recomendaciones a los Estados miembros y
 - pide a la Comisión que publique decisiones de aplicación concretas, para que las organizaciones reconocidas de consumidores puedan establecer y mantener un comité de planificación o coordinación y para que asegure la introducción en el mercado de aquellos productos exclusivamente, cuya normalización esté garantizada,
 - pide que para ello se creen, también a nivel europeo, las condiciones financieras necesarias para que los representantes de los consumidores puedan disponer de la ayuda de expertos de alto nivel técnico y con competencias específicas en los distintos sectores que están en fase de normalización,
 - pide a la Comisión que facilite ayudas financieras a las asociaciones de consumidores para que puedan desempeñar un papel específico en lo que respecta a la normalización, poniéndose en contacto con institutos universitarios de investigación que puedan proporcionarles la capacidad necesaria para afrontar los complejos problemas de la armonización técnica y de la normalización,
 - en relación con dichas ayudas financieras, deberá facilitarse, en beneficio del consumidor, la colaboración de expertos independientes en los organismos de normalización;
4. Ve justificados los temores que expresó en su resolución precitada de 8 de abril 1987 de que no bastan requisitos básicos de seguridad para su aplicación concreta en la práctica, incluidos la vigilancia y el control; por otra parte faltan normas armonizadas como premisa para establecer con carácter vinculante medidas disciplinarias legales, debiéndose formular, por esta razón, los detalles técnicos en forma de directiva;
5. No cree que sea posible garantizar una protección eficaz de la salud y de la seguridad si se pueden cambiar las marcas de conformidad por marcas de seguridad;
6. Pide a la Comisión que establezca normas claras sobre el uso de marcas, normas que se apliquen de manera consecuente en todas las directivas, basadas en la nueva concepción en el campo de la armonización y normalización técnicas por ella misma presentada, que, en principio, el Parlamento Europeo ha acogido con satisfacción y aprobado;
7. Expresa su temor de que la utilización de símbolos que se asemejan a las marcas de seguridad (por ejemplo el signo «CE»), a menos que se prevea una verificación por parte de un organismo de control independiente, siembre entre los consumidores una gran confusión, ya que — por lo menos en algunos países miembros — se les informa de que dichos signos aplicados a los productos responden a determinados controles de seguridad realizados por organismos de control autorizados;
8. Considera absolutamente necesario completar la autocertificación del fabricante contemplada en las nuevas propuestas de directiva, expresada mediante el signo de conformidad CE, de modo que se indique inequívocamente una institución de control autorizada y/o mediante otro símbolo adecuado en todos aquellos casos en que el certificado de conformidad con determinados requisitos de seguridad haya tenido lugar — voluntariamente o con arreglo a disposiciones legales — mediante el examen realizado por un tercero independiente (servicio de control autorizado);
9. Pide, por tanto, a la Comisión que vele por que en cada una de las futuras directivas relativas a la seguridad del consumidor, se distinga claramente entre las marcas, así como, por un lado, entre los productos cuya seguridad deberá examinarse y certificarse por terceros independientes exclusivamente (por los posibles riesgos de su utilización para la vida y la salud) y, por otro, entre aquellos para los que el productor mismo podrá declarar la conformidad con los requisitos de seguridad vigentes;
10. Considera necesario que las directivas ya aprobadas se adopten, en lo que respecta a la utilización de marcas y a la referencia a las normas;
11. Pide, por último, a los Estados miembros que aún no lo hayan hecho, que reconozcan legalmente el papel de las asociaciones de consumidores y de los organismos que puedan representarlos en el CEN-CENELEC;
12. Encarga a su Presidente que transmita la presente resolución al Consejo y a la Comisión.

Miércoles, 14 de diciembre de 1988

3. Productos cosméticos ** II

— doc. A 2-277/88

DECISIÓN
(Procedimiento de Cooperación: segunda lectura)**relativa a la posición común del Consejo sobre la propuesta de la Comisión de una directiva por la que se modifica por cuarta vez la Directiva 76/768/CEE sobre la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros relativas a los productos cosméticos***El Parlamento Europeo,*

- Vista la posición común del Consejo (doc. C 2-133/88),
 - Vistas las disposiciones del Tratado CEE y de su Reglamento interno aplicables en este caso,
1. Ha aprobado la posición común;
 2. Ha encargado a su Presidente que transmita la presente decisión al Consejo y a la Comisión.

4. Productos destinados al consumo humano ** II

a) doc. A 2-274/88

DECISIÓN
(Procedimiento de cooperación: segunda lectura)**referente a la posición común del Consejo con vistas a la adopción de una directiva del Consejo relativa a la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros sobre los aditivos autorizados en los productos alimenticios destinados al consumo humano***El Parlamento Europeo,*

- Vista la posición común del Consejo (doc. C 2-136/88),
 - Vistas las disposiciones del Tratado CEE y de su Reglamento interno aplicables en este caso,
1. Ha modificado la posición común en la forma que se indica;
 2. Ha encargado a su Presidente que transmita la presente decisión al Consejo y a la Comisión.

POSICIÓN COMÚN DEL CONSEJO

ENMIENDAS DEL PARLAMENTO

Considerando 7

Considerando que las listas de aditivos autorizados deben poder ser adaptadas a la evolución científica y técnica; *que en tal caso, puede ser oportuno disponer igualmente, además de las reglas de procedimiento previstas por el Tratado, de un sistema que permita a los Estados miembros contribuir, mediante la adopción de medidas nacionales temporales, a la búsqueda de una solución comunitaria;*

ENMIENDA N° 1

Considerando 7

Considerando que las listas de aditivos autorizados deben poder ser adaptadas a la evolución científica y técnica;

Miércoles, 14 de diciembre de 1988

POSICIÓN COMÚN DEL CONSEJO

Artículo 5

1. Para adaptarse a la evolución científica o técnica, que se hubiese producido desde la adopción de una lista con arreglo a lo dispuesto en el artículo 3, los Estados miembros podrán autorizar a título provisional en su territorio el comercio y el uso de los aditivos que pertenezcan a alguna de las categorías que se enumeran en el Anexo I y que no se hallen incluidos en la lista adoptada con arreglo al artículo 3, siempre y cuando se respeten las siguientes condiciones.

- a) la autorización deberá limitarse a un período de tres años como máximo;

Las letras b) y c) del apartado 1: no cambian

El apartado 2: no cambia

3. Antes de la expiración del plazo de tres años que se establece en el apartado 1, los Estados miembros podrán presentar ante la Comisión una solicitud de admisión en el Anexo I del aditivo que haya sido objeto de autorización nacional en virtud del apartado 1. Al mismo tiempo proporcionarán cualesquiera documentos que les parezcan justificar dicha admisión, e indicarán a qué usos se destina el aditivo. Si la Comisión estima justificada dicha demanda, iniciará el procedimiento previsto en el artículo 100 A del Tratado, con vistas a modificar la lista adoptada con arreglo al artículo 3. El Consejo decidirá a propuesta de la Comisión en un plazo de dieciocho meses a partir de la fecha en que le haya sido hecha la propuesta.

4. Si en el plazo de tres años previsto en el apartado 1, la Comisión no presenta proposición alguna con arreglo al apartado 3, o si el Consejo no decide en el plazo de dieciocho meses previsto en el apartado 3, la autorización nacional deberá ser anulada. Simultáneamente deberá anularse cualquier autorización dada por otro Estado miembro para el mismo aditivo.

El apartado 5: no cambia

ENMIENDAS DEL PARLAMENTO

ENMIENDA DE TRANSACCIÓN N° 3

Artículo 5

1. Para adaptarse a la evolución científica o técnica, que se hubiese producido desde la adopción de una lista con arreglo a lo dispuesto en el artículo 3, los Estados miembros podrán autorizar a título provisional en su territorio el comercio y el uso de los aditivos que pertenezcan a alguna de las categorías que se enumeran en el Anexo I y que no se hallen incluidos en la lista adoptada con arreglo al artículo 3, siempre y cuando se respeten las siguientes condiciones.

- a) la autorización deberá limitarse a un período de dos años como máximo;

3. Antes de la expiración del plazo de dos años que se establece en el apartado 1, los Estados miembros podrán presentar ante la Comisión una solicitud de admisión en el Anexo I del aditivo que haya sido objeto de autorización nacional en virtud del apartado 1. Al mismo tiempo proporcionarán cualesquiera documentos que les parezcan justificar dicha admisión, e indicarán a qué usos se destina el aditivo. Si la Comisión estima justificada dicha demanda, iniciará el procedimiento previsto en el artículo 100 A del Tratado, con vistas a modificar la lista adoptada con arreglo al artículo 3. El Consejo decidirá a propuesta de la Comisión en un plazo de dieciocho meses a partir de la fecha en que le haya sido hecha la propuesta.

4. Si en el plazo de dos años previsto en el apartado 1, la Comisión no presenta proposición alguna con arreglo al apartado 3, o si el Consejo no decide en el plazo de dieciocho meses previsto en el apartado 3, la autorización nacional deberá ser anulada. Simultáneamente deberá anularse cualquier autorización dada por otro Estado miembro para el mismo aditivo.

Miércoles, 14 de diciembre de 1988

b) doc. A 2-269/88

DECISIÓN
(Procedimiento de Cooperación: segunda lectura)

relativa a la posición común del Consejo acerca de una propuesta de la Comisión con miras a la adopción de una directiva relativa a la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros sobre los materiales y objetos destinados a entrar en contacto con productos alimenticios

El Parlamento Europeo,

- Vista la posición común del Consejo (doc. C 2-134/88),
 - Vistas las disposiciones del tratado CEE y de su Reglamento interno aplicables en este caso,
1. Ha modificado la posición común en la forma que se indica;
 2. Ha encargado a su Presidente que transmita la presente decisión al Consejo y a la Comisión.

POSICIÓN COMÚN DEL CONSEJO
Artículo 4

1. No obstante lo dispuesto en el artículo 3, cuando se haya fijado una lista de sustancias y materias con arreglo a la letra a) del apartado 3 de dicho artículo, un Estado miembro podrá autorizar en su territorio el empleo de sustancias o materias no incluidas en dicha lista, siempre que se cumplan las condiciones siguientes:

- a) la autorización deberá limitarse a un período de *tres años* como máximo;
- b) el Estado miembro deberá ejercer un control oficial sobre los materiales y objetos fabricados con la ayuda de la sustancia o materia cuyo empleo haya autorizado;
- c) los materiales y objetos fabricados de tal manera deberán llevar una indicación particular que se definirá en la autorización.

El apartado 2: no cambia

3. Antes de que venza el plazo de *tres años* previsto en la letra a) del apartado 1, el Estado miembro podrá presentar a la Comisión una solicitud de inscripción, en la lista mencionada en la letra a) del apartado 3 del artículo 3, de la sustancia o materia que haya sido objeto de una autorización nacional en virtud del apartado 1 del presente artículo. Presentará al mismo tiempo los documentos que crea que justifican dicha inscripción e indicará los usos a los que se destinará la sustancia o materia.

El apartado 4: no cambia

ENMIENDA DEL PARLAMENTO
ENMIENDA N° 3**Artículo 4**

1. No obstante lo dispuesto en el artículo 3, cuando se haya fijado una lista de sustancias y materias con arreglo a la letra a) del apartado 3 de dicho artículo, un Estado miembro podrá autorizar en su territorio el empleo de sustancias o materias no incluidas en dicha lista, siempre que se cumplan las condiciones siguientes:

- a) la autorización deberá limitarse a un período de **dos años** como máximo;
- b) el Estado miembro deberá ejercer un control oficial sobre los materiales y objetos fabricados con la ayuda de la sustancia o materia cuyo empleo haya autorizado;
- c) los materiales y objetos fabricados de tal manera deberán llevar una indicación particular que se definirá en la autorización.

3. Antes de que venza el plazo de **dos años** previsto en la letra a) del apartado 1, el Estado miembro podrá presentar a la Comisión una solicitud de inscripción, en la lista mencionada en la letra a) del apartado 3 del artículo 3, de la sustancia o materia que haya sido objeto de una autorización nacional en virtud del apartado 1 del presente artículo. Presentará al mismo tiempo los documentos que crea que justifican dicha inscripción e indicará los usos a los que se destinará la sustancia o materia.

Miércoles, 14 de diciembre de 1988

c) doc. A 2-273/88

DECISIÓN

(Procedimiento de cooperación: segunda lectura)

acerca de la Posición común del Consejo con miras a la adopción de una directiva del Consejo relativa a la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros sobre los alimentos ultracongelados destinados a la alimentación humana

El Parlamento Europeo,

- Vista la posición común del Consejo (doc. C 2-135/88),
- Vistas las disposiciones del Tratado CEE y de su Reglamento aplicables en este caso;

1. Ha modificado la posición común en la forma que se indica;
2. Ha encargado a su Presidente que transmita la presente decisión al Consejo y a la Comisión.

POSICIÓN COMÚN DEL CONSEJO

Apartado 3 del artículo 5

3. Durante un período de *diez años* a partir de la notificación de la presente Directiva, los Estados miembros podrán autorizar, para la distribución local, tolerancias de hasta 6° C.

Artículo 8, apartado 2, letra b)

b) La indicación de la fecha mínima de conservación deberá ir acompañada de la indicación del período durante el cual el destinatario podrá almacenar los productos ultracongelados y la indicación de la temperatura de conservación y/o del equipo de conservación exigido.

Apartado 2 del artículo 13

2. Por lo que se refiere a los armarios frigoríficos *de venta al consumidor final*, los Estados miembros, durante un plazo de *diez años* a partir de la notificación de la presente Directiva, podrán mantener las legislaciones existentes en el momento de la aplicación de la presente Directiva.

En tal caso, los Estados miembros informarán de ello a la Comisión indicando los motivos que justifiquen su decisión.

ENMIENDAS DEL PARLAMENTO

ENMIENDA Nº 8

Apartado 3 del artículo 5

3. Durante un período de **ocho años** a partir de la notificación de la presente Directiva, los Estados miembros podrán autorizar, para la distribución local, tolerancias de hasta 6° C.

ENMIENDA Nº 6

Artículo 8, apartado 2, letra b)

b) La indicación de la fecha mínima de conservación deberá ir acompañada de la indicación del período durante el cual el destinatario podrá almacenar los productos ultracongelados y la indicación de la temperatura de conservación y/o del equipo de conservación exigido. **Se utilizará como base el «código de estrellas» contemplado en las normas del CEN, por lo que la duración de almacenaje dependiente del producto se conformará a la fecha de caducidad.**

ENMIENDA Nº 9

Apartado 2 del artículo 13

2. Por lo que se refiere a los armarios frigoríficos de venta, los Estados miembros, durante un plazo de **8 años** a partir de la notificación de la presente Directiva, podrán mantener las legislaciones existentes en el momento de la aplicación de la presente Directiva.

En tal caso, los Estados miembros informarán de ello a la Comisión indicando los motivos que justifiquen su decisión.

Miércoles, 14 de diciembre de 1988

5. Fondos estructurales ** II

a) doc. A 2-323/88

DECISIÓN**(Procedimiento de Cooperación: segunda lectura)**

sobre la posición común del Consejo con vistas a la adopción de un reglamento del Consejo por el que se aprueban las disposiciones de aplicación del Reglamento (CEE) nº 2052/88 en lo relativo, por una parte, a la coordinación de las intervenciones de los Fondos estructurales y, por otra, de éstas con las del Banco Europeo de Inversiones y con las de los demás instrumentos financieros existentes

El Parlamento Europeo,

- Vista la posición común del Consejo (doc. C 2-231/88),
 - Vistas las disposiciones del Tratado CEE y de su Reglamento aplicables en este caso,
1. Ha aprobado la posición común del Consejo;
 2. Ha encargado a su Presidente que transmita la presente decisión al Consejo y a la Comisión.

b) doc. A 2-324/88

DECISIÓN**(Procedimiento de Cooperación: segunda lectura)**

relativa a la posición común del Consejo sobre la propuesta de reglamento del Consejo por el se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CEE) nº 2052/88, en lo relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional

El Parlamento Europeo,

- Vista la posición común del Consejo (doc. C 2-232/88),
 - Vistas las disposiciones del Tratado CEE y de su Reglamento aplicables en este caso,
1. Ha aprobado la posición común del Consejo;
 2. Ha encargado a su Presidente que transmita la presente decisión al Consejo y a la Comisión.

6. Acuerdo de cooperación entre la CEE y los Estados Árabes del Golfo *

— Decisión del Consejo, doc. 6053/1/88 — C 2-95/88

Decisión del Consejo relativa a la celebración del Acuerdo de cooperación entre la Comunidad Económica Europea por una parte, y los países partes de la Carta del Consejo de Cooperación para los Estados árabes del Golfo (Emiratos Árabes Unidos, Bahrein, Arabia Saudita, Omán, Qatar y Kuwait), por otra

Aprobada con las modificaciones siguientes:

Miércoles, 14 de diciembre de 1988

TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN
DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS

MODIFICACIONES APORTADAS
POR EL PARLAMENTO EUROPEO

Preámbulo

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea y, en particular, sus artículos 113 y 235,

Vista la recomendación de la Comisión,

Visto el *dictamen* del Parlamento Europeo,

ENMIENDA Nº 5

Preámbulo

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea y, en particular, sus artículos 113, 235 y 238,

Vista la recomendación de la Comisión,

Visto el *dictamen conforme* del Parlamento Europeo,

— doc. A 2-301/88

RESOLUCIÓN LEGISLATIVA

sobre la decisión del Consejo relativa a la celebración del acuerdo de cooperación entre la Comunidad Económica Europea, por una parte, y los países partes de la Carta del Consejo de Cooperación para los Estados árabes del Golfo (Emiratos Árabes Unidos, Bahrein, Arabia Saudita, Omán, Qatar y Kuwait), por otra

El Parlamento Europeo,

- Vistos los artículos 113, 235 y 238 del Tratado CEE,
- Vista la decisión del Consejo relativa a la firma, el 15 de junio de 1988, del Acuerdo de cooperación entre la Comunidad Económica Europea, por una parte, y los países partes de la Carta del Consejo de cooperación para los Estados Árabes Unidos, Bahrein, Arabia Saudita, Omán, Qatar y Kuwait, por otra (6053/1/88/rev. 1),
- Recordando sus resoluciones de los días 16 de septiembre de 1981 ⁽¹⁾ y 20 de febrero de 1987 ⁽²⁾,
- Consultado por el Consejo de conformidad con el artículo 238 del Tratado CEE (doc. C 2-95/88) y habiendo de ser consultado, de conformidad con el artículo 238 del Tratado, sobre los términos de todo acuerdo comercial subsiguiente,
- Considerando que el fundamento legal pertinente de dicho Acuerdo es el artículo 238 del Tratado CEE,
- Recordando las declaraciones de Derechos Humanos europeas e islámicas que incluyen derechos para las mujeres y el derecho a la libertad religiosa,
- Visto el informe de la Comisión de Relaciones Económicas Exteriores y las opiniones de la Comisión de Asuntos Políticos, de la Comisión de Desarrollo y Cooperación, (A 2-301/88),

1. Emite dictamen conforme el Acuerdo de Cooperación así como a la entrada en vigor del mismo con arreglo al derecho y a la práctica internacionales;

2. Encarga a su Presidente que transmita el presente dictamen conforme al Consejo, así como, para información, a la Comisión, a la presidencia de la cooperación europea y a los gobiernos y parlamentos de los Estados miembros y a los Estados miembros del Consejo de cooperación del Golfo.

⁽¹⁾ DO nº C 260 de 12. 10. 1981, p. 28.

⁽²⁾ DO nº C 76 de 23. 3. 1987, pp. 164 y 190.

Miércoles, 14 de diciembre de 1988

7. Programa EUROTRA ** I**Decisión del Consejo relativa a un programa específico para completar un sistema de traducción automática de concepción avanzada (EUROTRA)**

— Propuesta de decisión del Consejo COM(88) 270 final — SYN 137

Aprobada con las modificaciones siguientes:

TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN
DE LAS COMUNIDADES EUROPEASMODIFICACIONES APORTADAS
POR EL PARLAMENTO EUROPEO

Artículo 2

Sin perjuicio de la cantidad de 5,5 millones de ecus que la Decisión del Consejo 82/752/CEE estimó necesaria, la cantidad que se considera necesaria para completar el programa EUROTRA asciende a 6,5 millones de ecus.

Anexo

1. *Objetivos*

El objetivo del programa específico es, por una parte, la ejecución de las tareas suplementarias precisas para la tercera fase de EUROTRA debido a la adhesión de España y Portugal, que tuvo las siguientes repercusiones en el programa original de trabajo:

- a) *el número de pares de lenguas pasó de 42 y 72 y*
- b) *la duración de la tercera fase se amplió en 6 meses.*

Por otra parte, este programa específico pretende reforzar dos áreas críticas señaladas en la evaluación que se realizó durante la segunda fase, a saber, el desarrollo de la programación de ordenadores y la preparación para la implicación industrial.

2. *Normas Para la Implantación del programa*

1. La Comisión será responsable de la ejecución del programa, en particular, mediante contratos de investigación y contratos de asociación que definirán los derechos y obligaciones de cada parte e incluirán, dado el caso, condiciones y procedimientos para posibles pagos de derechos de propiedad intelectual y para el reembolso de las contribuciones realizadas por la Comunidad.

ENMIENDA N° 1

Artículo 2

A la cantidad de 5,5 millones de ecus que la Decisión del Consejo 82/752/CEE estimó inicialmente necesaria, se sumarán 7 millones de ecus, cantidad que se considera necesaria para completar el programa EUROTRA. Cada año, en el marco del procedimiento presupuestario anual, la Comisión propondrá a la autoridad presupuestaria que inscriba los créditos correspondientes al programa en función de las necesidades reales del ejercicio en cuestión y de las previsiones financieras tal como figuran en el Acuerdo interinstitucional.

ENMIENDA N° 2

Anexo

1. **Objetivos**

Este programa específico tendrá por objetivo la creación de un sistema de traducción automática de concepción avanzada que permita tratar todas las lenguas oficiales de la Comunidad, tal como se propone en el Anexo I de la Decisión del Consejo 82/752/CEE.

De acuerdo con las recomendaciones de la junta de evaluación independiente, se emprenderá una nueva orientación de los objetivos y prioridades específicos.

Esta nueva orientación se refiere en especial a:

a) la creación de un sistema funcional prototipo. Se mantendrán los parámetros básicos, es decir, la creación de una operación de sistema prototipo para un campo temático limitado y un número limitado de tipos de textos con un vocabulario de aproximadamente 20 000 entradas.

Deberá concederse una atención específica a los siguientes aspectos:

- **Terminología:** deberán evaluarse métodos de control terminológico en la traducción automática, así como la utilización de los recursos terminológicos existentes (por ejemplo Eurodicautom).
- **Lexicografía:** deberán investigarse métodos para la creación de unos diccionarios automáticos a gran escala, a ser posible en cooperación con los editores de diccionarios monolingües y bilingües.

Miércoles, 14 de diciembre de 1988

TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN
DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS

MODIFICACIONES APORTADAS
POR EL PARLAMENTO EUROPEO

b) Programación básica de ordenadores

Deberán investigarse las arquitecturas avanzadas de programas de ordenadores con vistas a una aplicación eficaz de la programación básica de ordenadores para EUROTRA y especialmente para el intérprete de las normas.

c) Especificaciones lingüísticas

Deberá concederse una especial atención a los aspectos de extensibilidad con el fin de garantizar una mejora progresiva del sistema fuera de los límites del programa actual.

d) Formación

Con el fin de conseguir un mejor equilibrio de la competencia de los especialistas en el ámbito de la traducción automática y del tratamiento del lenguaje natural, deberán reforzarse los aspectos relacionados con la formación del programa.

e) Preparación para el desarrollo industrial de EUROTRA

Con el fin de garantizar una transición fácil hacia la fase del desarrollo industrial del sistema, deberán emprenderse los siguientes trabajos preparatorios:

- Especificación de un sistema EUROTRA práctico y de unos posibles subproductos y derivados
- definición de una estrategia de desarrollo
- preparación para la participación de socios industriales (desde el punto de vista técnico y financiero)
- clarificación de los aspectos jurídicos y de organización, especialmente los relacionados con los derechos de propiedad intelectual.

2. El desglose interno indicativo de la cantidad de 6,5 millones de ecus estimada necesaria es el siguiente:

a) Contribución comunitaria a los grupos nacionales	4,4 MECU
b) Programación básica de ordenadores	1,1 MECU
c) especificaciones lingüísticas	0,2 MECU
d) seminarios, suministros, etc.	0,1 MECU
e) <i>Actividades preparatorias relativas a la transición a un sistema industrial</i>	0,7 MECU
Total	6,5 MECU

El desglose indicativo de la cantidad de 7 millones de ecus estimada necesaria para la realización del programa EUROTRA es el siguiente (en millones de ecus):

a) Contribución comunitaria a los grupos nacionales	4,4
b) Programación básica de ordenadores	1,1
c) especificaciones lingüísticas	0,2
d) Formación, seminarios, suministros, etc.	0,3
e) Preparación para el desarrollo industrial	1,0
Total	7,0

Miércoles, 14 de diciembre de 1988

— doc. A 2-275/88

RESOLUCIÓN LEGISLATIVA
(Procedimiento de cooperación: primera lectura)

que contiene el dictamen del Parlamento Europeo en primera lectura sobre la propuesta de la Comisión de las Comunidades Europeas al Consejo sobre una decisión relativa a un programa específico para completar un sistema de traducción automática de concepción avanzada (EUROTRA)

El Parlamento Europeo,

- Vista la propuesta de la Comisión al Consejo (1),
 - Consultado por el Consejo, de conformidad con el apartado 2 del artículo 130 Q del Tratado CEE (doc. C 2-87/88),
 - Juzgando procedente el fundamento jurídico propuesto,
 - Visto el informe de la Comisión de Energía, Investigación y Tecnología y la opinión de la Comisión de Presupuestos (doc. A 2-275/88),
1. Aprueba la propuesta de la Comisión, salvo las modificaciones introducidas por el Parlamento de conformidad con el resultado de la votación del texto de la misma;
 2. Pide a la Comisión que modifique en consecuencia su propuesta, de conformidad con el apartado 3 del artículo 149 del Tratado CEE;
 3. Pide al Consejo que incluya las enmiendas aprobadas por el Parlamento en la posición común que adoptará de conformidad con la letra a) del apartado 2 del artículo 149 del Tratado CEE;
 4. Pide al Consejo que le informe en caso de que pretenda apartarse del texto aprobado por el Parlamento;
 5. Encarga a su Presidente que transmita el presente dictamen al Consejo y a la Comisión.

(1) COM(88) 270 final.

8. Programa de investigación y tecnología en el ámbito de la aeronáutica ** I

— Propuesta de decisión del Consejo COM(88) 393 final — SYN 144

Decisión del Consejo por la que se adopta la fase piloto de un programa de investigación y tecnología estratégicas en el campo de la aeronáutica

Aprobada con las modificaciones siguientes:

TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN
DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS (*)

MODIFICACIONES APORTADAS
POR EL PARLAMENTO EUROPEO

Considerando 6

Considerando que *un* programa comunitario satisface la necesidad de fortalecimiento y ampliación de la base investigadora y tecnológica de la industria aeronáutica europea; que, en consecuencia, sus beneficiarios deben

ENMIENDA N° 1

Considerando 6

Considerando que **este** programa comunitario satisface la necesidad de fortalecimiento y ampliación de la base investigadora y tecnológica de la industria aeronáutica europea; que, en consecuencia, sus beneficiarios deben

(*) Texto completo: véase DO n° C 266 de 13. 10. 1988, p. 5.

Miércoles, 14 de diciembre de 1988

 TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN
DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS

ser las empresas, universidades y centros de investigación comunitarios que estén mejor preparados para conseguir dichos objetivos;

Considerando 7

Considerando que es esencial que las medidas que se adopten en el ámbito de la investigación y de la adquisición de tecnología aeronáutica a nivel nacional y a nivel comunitario se adecúen por completo;

Considerando 8

Considerando que es necesario empezar urgentemente una fase preparatoria para desarrollar nuevos métodos de colaboración y coordinación de la investigación aeronáutica en la Comunidad antes de poder aplicar un programa más importante de investigación y tecnología aeronáutica;

Artículo 1

Se adopta por un período de dos años a partir del 1 de enero de 1989 un programa específico de investigación y desarrollo tecnológico en el campo de la aeronáutica, *tal como se define en el Anexo Técnico.*

Artículo 2

El importe considerado necesario para la ejecución del programa será de *60 millones de ecus* en 24 meses, incluyendo los gastos de personal cuyos costes no excedan del 4,5 % de la contribución comunitaria.

 MODIFICACIONES APORTADAS
POR EL PARLAMENTO EUROPEO

ser las empresas, — **incluyendo las pequeñas y medianas** —, universidades y centros de investigación comunitarios que estén mejor preparados para conseguir dichos objetivos;

ENMIENDA N° 2

Considerando 7

Considerando que es esencial que las medidas que se adopten en el ámbito de la investigación y de la adquisición de tecnología aeronáutica a nivel nacional e **internacional**, así como a nivel comunitario se adecúen por completo;

ENMIENDA N° 3

Considerando 8

Considerando que es necesario empezar urgentemente una fase preparatoria para desarrollar nuevos métodos de colaboración y coordinación de la investigación aeronáutica en la Comunidad **(y en el marco de EUREKA)** antes de poder aplicar un programa más importante de investigación y tecnología aeronáutica **precompetitivas**;

ENMIENDA N° 4

Considerando 8 bis (nuevo)

Considerando que es obligatorio llevar a cabo, en los programas BRITE y EURAM, esta fase junto con los asuntos importantes para la industria aeronáutica.

ENMIENDA N° 5

Artículo 1

Se adopta por un período **inicial** de dos años a partir del 1 de enero de 1989 un programa específico de investigación y desarrollo tecnológico en el campo de la aeronáutica.

En el Anexo técnico figuran un resumen del programa y una descripción de los objetivos.

ENMIENDA N° 6

Artículo 2

El importe considerado necesario para la ejecución del programa será de **35 millones de ecus** en 24 meses, incluyendo los gastos de personal cuyos costes no excedan del 4,5 % de la contribución comunitaria.

Miércoles, 14 de diciembre de 1988

TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN
DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS

MODIFICACIONES APORTADAS
POR EL PARLAMENTO EUROPEO

Artículo 3

En el Anexo figuran las normas detalladas para la ejecución del programa y el tipo de la participación financiera de la Comunidad.

Artículo 6, primer guión

El procedimiento establecido en el artículo 7 se aplicará a:

- la valoración de los proyectos propuestos y la contribución financiera comunitaria estimada necesaria;

Artículo 8

Los contratos en los que tome parte la Comisión regularán los derechos y obligaciones de cada parte, incluyendo los métodos de difusión, protección y explotación de los resultados del programa.

Artículo 10

En el caso de que se celebren acuerdos marco de cooperación científica y técnica entre Estados europeos no miembros y las Comunidades Europeas, las organizaciones y empresas establecidas en dichos países podrán, con arreglo a condiciones *adecuadas que*

ENMIENDA N° 7

Artículo 3

1. Los proyectos correspondientes al programa se llevarán a cabo sobre la base de contratos de repartición de gastos. Se espera de los contratistas que sufraguen una parte considerable de dichos costes que, en general, deberá representar como mínimo el 50 % de los gastos globales.

En el caso de universidades y de institutos de investigación que llevan a cabo proyectos, la Comunidad podrá sufragar hasta un 100 % de los gastos adicionales correspondientes.

2. Las ofertas relativas a los proyectos se presentarán, en general, a raíz de licitaciones abiertas y deberán prever la participación de socios independientes entre sí procedentes de dos Estados miembros, como mínimo. Por lo menos dos de los socios deberán ser empresas industriales. La licitación se publicará en el Diario Oficial de las Comunidades Europeas.

3. Los contratos relativos a todas las partes del programa de acción se celebrarán con centros de investigación, universidades, empresas — incluyendo las pequeñas y medianas — y otras entidades establecidas en la Comunidad.

ENMIENDA N° 8

Artículo 6, primer guión

El procedimiento establecido en el artículo 7 se aplicará a:

- la valoración de los proyectos propuestos y la contribución financiera comunitaria estimada necesaria **de conformidad con el artículo 3;**

ENMIENDA N° 12

Artículo 8

Los contratos en los que tome parte la Comisión regularán los derechos y obligaciones de cada parte, incluyendo los métodos de difusión, protección y explotación de los resultados del programa. **Antes de firmar los distintos contratos, la Comisión tomará las medidas de coordinación adecuadas para permitirle asegurarse que no se refieren a sectores que sean objeto de estudio en virtud de otros contratos que se han firmado o deben serlo en el marco de otros programas específicos como BRITE/EURAM, ESPRIT o RACE.**

ENMIENDA N° 9

Artículo 10

En el caso de que se celebren acuerdos marco de cooperación científica y técnica entre Estados europeos no miembros y las Comunidades Europeas, las organizaciones y empresas establecidas en dichos países podrán, con arreglo a **las condiciones establecidas en el**

Miércoles, 14 de diciembre de 1988

TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN
DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS

deberá definir la Comisión, participar como socios en un proyecto emprendido dentro del presente programa.

Ningún contratista establecido fuera de la Comunidad que participe como socio en un proyecto emprendido dentro del programa tendrá derecho a la financiación comunitaria destinada al programa.

MODIFICACIONES APORTADAS
POR EL PARLAMENTO EUROPEO

artículo 3 y una vez que se haya llevado a cabo el procedimiento establecido en el artículo 7, participar como socios en un proyecto emprendido dentro del presente programa.

Ningún contratista establecido fuera de la Comunidad que participe como socio en un proyecto emprendido dentro del programa tendrá derecho a la financiación comunitaria destinada al programa.

Participarán en los gastos generales de administración los contratistas que no pertenezcan a la Comunidad.

— doc. A 2-293/88

RESOLUCIÓN LEGISLATIVA
(Procedimiento de cooperación: primera lectura)

que contiene el dictamen del Parlamento Europeo sobre la propuesta de la Comisión al Consejo relativa a una decisión por la que se adopta la fase piloto de un programa de investigación y tecnología estratégicas en el campo de la aeronáutica

El Parlamento Europeo,

- Vista la propuesta de la Comisión al Consejo ⁽¹⁾,
- Consultado por el Consejo de conformidad con el apartado 2 del artículo 130 Q del Tratado CEE (doc. C 2-115/88),
- Juzgando procedente el fundamento jurídico propuesto,
- Visto el informe de la Comisión de Energía, así como las opiniones de la Comisión de Presupuestos y de la Comisión de Asuntos Económicos y Monetarios y de Política Industrial (doc. A 2-293/88),

1. Aprueba la propuesta de la Comisión, salvo las modificaciones introducidas por el Parlamento de acuerdo con la votación del texto de la misma;
2. Pide a la Comisión que modifique su propuesta, de conformidad con el apartado 3 del artículo 149 del Tratado CEE;
3. Pide al Consejo que incluya las enmiendas aprobadas por el Parlamento en la posición común que adoptará de conformidad con la letra a) del apartado 2 del artículo 149 del Tratado CEE;
4. Pide al Consejo que le informe al Parlamento, en caso de que pretenda apartarse del texto aprobado por éste;
5. Encarga a su Presidente que transmita el presente dictamen al Consejo y a la Comisión.

⁽¹⁾ DO n° C 266 de 13. 10. 1988, p. 5.

Miércoles, 14 de diciembre de 1988

9. Prescripciones mínimas de seguridad y salud para los trabajadores ** I**a) Propuesta de directiva COM(88) 73 final****Directiva sobre las prescripciones mínimas para la utilización por los trabajadores de los equipos de protección personal en el lugar de trabajo**

Aprobada con las modificaciones siguientes:

TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS (*)**MODIFICACIONES APORTADAS POR EL PARLAMENTO EUROPEO**

Considerando 1

Considerando que el artículo 118 A del Tratado obliga al Consejo a fijar, por medio de una directiva, unas prescripciones mínimas con vistas a promover la mejora, en particular, del lugar de trabajo, para proteger la seguridad y la salud de los trabajadores;

Considerando 8

Considerando que los equipos de protección colectiva deben ser prioritarios en relación con los equipos de protección personal;

Considerando 12

Considerando que es importante promover la colaboración de los interlocutores sociales en las decisiones y acciones que se refieran a la protección de la seguridad y de la salud en el lugar de trabajo, a todos los niveles;

ENMIENDA N° 1

Considerando 1

Considerando que el artículo 118 A del Tratado CEE prevé que el Consejo establezca, mediante Directiva, las disposiciones mínimas para promover la mejora del medio de trabajo; **que la seguridad y salud de los trabajadores ha de obtener la máxima protección posible.**

ENMIENDA N° 16

Considerando 8

Considerando **que los empresarios están obligados a establecer dispositivos y a adoptar medidas de seguridad adecuadas a la maquinaria utilizada y que, en consecuencia, los equipos de protección colectiva deben ser siempre prioritarios en relación con los equipos de protección personal;**

ENMIENDA N° 8

Considerando 10

Considerando que la presente directiva prevé, para proteger la salud y la seguridad de los trabajadores, disposiciones mínimas e indispensables **y que cada Estado miembro debe no sólo mantener las medidas de protección existentes más favorables, sino también buscar medidas de protección reforzadas.**

ENMIENDA N° 9

Considerando 12

Considerando que conviene garantizar una consulta **y una participación equilibrada** a los interlocutores sociales y, en particular, a las organizaciones de trabajadores para los trabajos técnicos que son objeto de la presente Directiva conforme a los procedimientos y/o a la legislación vigente en los Estados miembros.

(*) Texto completo; véase DO n° C 161 de 20. 6. 1988, p. 1.

Miércoles, 14 de diciembre de 1988

TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN
DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS

MODIFICACIONES APORTADAS
POR EL PARLAMENTO EUROPEO

Artículo 2, apartado 2, hasta el cuarto guión

2. A efectos de la presente Directiva, se entiende por:

- *Lugar de trabajo*
Cualquier lugar al que el trabajador tenga acceso en la empresa y/o el establecimiento.
- *Trabajador:*
Cualquier persona que efectúe una prestación, incluidos los trabajadores en prácticas y los aprendices.
- *Empresa y/o establecimiento:*
Entidad que pertenece al sector público o privado y que ejerce, en particular, una actividad industrial, agrícola, comercial, administrativa, de servicios, educativa o cultural.
- *Empresario:*
El organismo o la persona responsable de la empresa y/o del establecimiento.

Artículo 2, apartado 2, quinto guión, primer párrafo

- *equipos de protección personal*
Cualquier equipo destinado a ser llevado o sostenido por el trabajador para que le proteja de uno o varios riesgos susceptibles de amenazar su seguridad y su salud durante el trabajo. El *anexo B del anexo III* da una lista indicativa, no exhaustiva, de equipos de protección personal a los que se aplica esta definición.

Artículo 4, apartado 2

En caso de riesgos múltiples que exijan que se lleven al mismo tiempo varios equipos deberán ser compatibles y mantener su eficacia en relación *con cada riesgo*.

Artículo 4, apartado 6

6. Los equipos de protección personal deberán *normalmente* ser proporcionados gratuitamente por el empresario, quien asegurará su buen funcionamiento y su estado higiénico por medio de mantenimiento, arreglos y sustituciones necesarios.

ENMIENDA N° 10

Artículo 2, apartado 2, hasta el cuarto guión

2. Las definiciones de las expresiones «lugar de trabajo»; «trabajador», «empresa», «establecimiento», «empresario», «representantes de los trabajadores», «representantes en materia de salud y seguridad» y «salud», empleadas en la Directiva del Consejo referente a la aplicación de medidas dirigidas a promover la mejora de la seguridad y la salud de los trabajadores en el lugar de trabajo. Asimismo, a efectos de la presente Directiva, se entiende, por:

ENMIENDA N° 17

Artículo 2, apartado 2, quinto guión, primer párrafo

- *equipos de protección personal*
Cualquier equipo destinado a ser llevado o sostenido por el trabajador para que le proteja de uno o varios riesgos susceptibles de amenazar su seguridad y su salud durante el trabajo. El *anexo II* da una lista indicativa, no exhaustiva, de equipos de protección personal a los que se aplica esta definición.

ENMIENDA N° 18

Artículo 4, apartado 2

En caso en que sea necesario que el trabajador lleve al mismo tiempo varios equipos de protección personal, estos equipos deberán ser compatibles y eficaces en relación con el riesgo de que se trate.

ENMIENDA N° 19

Artículo 4, apartado 6

6. Los equipos de protección personal deberán ser proporcionados gratuitamente por el empresario, quien asegurará su buen funcionamiento y su estado higiénico por medio de mantenimiento, arreglos y sustituciones necesarios.

Miércoles, 14 de diciembre de 1988

TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN DE
LAS COMUNIDADES EUROPEAS

Artículo 5, apartado 1, letra a)

a) El análisis de los riesgos que no puedan ser evitados por otros medios. El anexo I establece un esquema indicativo para dicho análisis.

Artículo 6, apartado 1, segundo párrafo

Estas normas indicarán, en particular, las circunstancias, las actividades o los sectores de actividad que necesiten utilizar equipos de protección personal.

Artículo 6, apartado 3

3. Los Estados miembros consultarán previamente a los interlocutores sociales sobre las normas mencionadas en los apartados 1 y 2.

TEXTO MODIFICADO
POR EL PARLAMENTO EUROPEO

ENMIENDA N° 20

Artículo 5, apartado 1, letra a)

a) El análisis y la evaluación de los riesgos que no puedan ser evitados por otros medios. El anexo I establece un esquema indicativo para dicho análisis.

ENMIENDA N° 21

Artículo 6, apartado 1, segundo párrafo

Estas normas indicarán, en particular, las circunstancias, las actividades o los sectores de actividad que necesiten utilizar equipos de protección personal así como instrucciones sobre las consecuencias jurídicas, económicas y de seguros, cuando no se lleven los equipos de protección.

ENMIENDA N° 22

Artículo 6, apartado 3

3. Los Estados miembros consultarán previamente a las organizaciones de empresarios y de trabajadores sobre las normas mencionadas en los apartados 1 y 2.

ENMIENDA N° 11

Artículo 6 bis (nuevo), apartado 1

1. Se informará a los trabajadores o a sus representantes sobre todas las medidas de seguridad y de protección de la salud que deban adoptarse, y se les consultará y hará participar en la toma de decisiones, de conformidad con el artículo 10 de la Directiva ... referente a la aplicación de medidas dirigidas a promover la mejora de la seguridad y la salud de los trabajadores en el lugar de trabajo, en lo relativo a los aspectos de salud y seguridad contemplados en la presente Directiva.

ENMIENDA N° 12

Artículo 6 bis (nuevo), apartado 2

2. Los trabajadores o sus representantes están autorizados a solicitar de los empresarios medidas adecuadas que garanticen la seguridad y la protección de la salud en el puesto de trabajo, así como que se eliminen inmediatamente las causas de los peligros.

ENMIENDA N° 13

Artículo 6 bis (nuevo), apartado 3

3. Por lo demás, y siempre que en la presente Directiva no se establezca lo contrario, rigen las disposiciones del artículo ... de la Directiva ... referente a la aplicación de medidas dirigidas a promover la mejora de la seguridad y la salud de los trabajadores en el lugar de trabajo en la versión vigente actualmente, en cuanto a la responsabilidad de los empresarios y la participación de los trabaja-

Miércoles, 14 de diciembre de 1988

TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN
DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS

MODIFICACIONES APORTADAS
POR EL PARLAMENTO EUROPEO

Artículo 7, apartado 2

2. Las disposiciones previstas en el apartado 1 *no afectarán la responsabilidad del empresario.*

Artículo 8, apartado 1, frase de introducción

1. Los anexos I, II, III y IV se *adaptarán* en función:

Artículo 8, apartado 2

2. Para las adaptaciones mencionadas en el apartado 1, la Comisión será asistida por un comité según el proceso previsto en el *artículo 14* de la directiva ...

Artículo 9, apartado 1

1. Los Estados miembros harán entrar en vigor las disposiciones legislativas, reglamentarias y administrativas necesarias para adaptarse a la presente directiva, a más tardar el 1 de julio de 1990 informando de ello inmediatamente a la Comisión.

dores o sus representantes relativas a la aplicación y el cumplimiento de las disposiciones de la presente Directiva.

ENMIENDA Nº 23

Artículo 7, apartado 2

2. Las disposiciones previstas en el apartado 1 **no eximirán al empresario de la responsabilidad que se derive de la no adopción de disposiciones y/o medidas destinadas a garantizar la seguridad de los trabajadores.**

ENMIENDA Nº 14

Artículo 8, apartado 1, frase de introducción

1. Los anexos I, II, III y IV se **mejorarán** en función:

ENMIENDA Nº 15

Artículo 8, apartado 2

2. Para **mejorar** los anexos, tal como se menciona en el apartado 1, la Comisión estará asistida por un comité, **consultará al comité consultivo sobre seguridad, higiene y protección de la salud en el lugar de trabajo (Comité tripartito), y seguirá, el procedimiento previsto en el artículo 13 bis de la Directiva ...**

ENMIENDA Nº 2

Artículo 9

Delante del apartado 1, apartado -1 (nuevo):

-1. En aquellos Estados miembros en los que las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas sean más favorables para la protección de la seguridad y de la salud de los trabajadores y de las otras personas en los lugares de trabajo, estas disposiciones seguirán vigentes; los Estados miembros informarán a la Comisión al respecto y ésta informará al Parlamento Europeo, de conformidad con las disposiciones previstas en el apartado 3 ter del presente artículo.

ENMIENDA Nº 3

Artículo 9, apartado 1

1. Los Estados miembros harán entrar en vigor las disposiciones legislativas, reglamentarias y administrativas necesarias para adaptarse a la presente directiva, a más tardar el 1 de julio de 1990 informando de ello inmediatamente a la Comisión.

Para España y Portugal este período de transición podrá prolongarse hasta los dos años siguientes a la entrada en vigor de la presente Directiva.

Miércoles, 14 de diciembre de 1988

TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN
DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS

MODIFICACIONES APORTADAS
POR EL PARLAMENTO EUROPEO

Artículo 9, apartado 2

2. Los Estados miembros comunicarán a la Comisión el texto de las disposiciones de derecho interno que adopten en el área regulada por la presente Directiva.

Artículo 9, apartado 3

3. Los Estados miembros entregarán un informe a la Comisión cada dos años sobre la aplicación, en las empresas, de las disposiciones tomadas en aplicación de los apartados 1 y 2, indicando los puntos de vista de los interlocutores sociales. La Comisión informará al Comité y al Comité tripartito.

Anexo II, punto 7

Protectores de la Piel

— Cremas de protección/pomadas

ENMIENDA N° 4

Artículo 9, apartado 2

2. Los Estados miembros comunicarán a la Comisión el texto de las disposiciones de derecho interno **ya adoptadas o que** adopten en el área regulada por la presente Directiva.

ENMIENDA N° 5

Artículo 9, apartado 3

3. Los Estados miembros entregarán un informe a la Comisión cada dos años sobre la aplicación, en las empresas, de las disposiciones tomadas en aplicación de los apartados 1 y 2, indicando los puntos de vista de los interlocutores sociales. La Comisión informará al Comité, **al Comité consultivo para la seguridad, la higiene laboral y la protección de la salud en el lugar de trabajo, al Comité tripartito, al Comité Económico y Social y al Parlamento Europeo.**

ENMIENDA N° 6

Artículo 9, apartado 3 bis (nuevo)

3 bis. El informe mencionado en el apartado anterior deberá contener, entre otros, datos estadísticos sobre los accidentes de trabajo, enfermedades profesionales y otros daños ocurridos durante el trabajo o relacionados con él, así como informaciones sobre las medidas adoptadas en cumplimiento de esta Directiva y del artículo 13 de la Directiva ...

ENMIENDA N° 7

Artículo 9, apartado 3 ter (nuevo)

3 ter. En el plazo de un año a partir de la adopción de la presente Directiva, la Comisión presentará al Parlamento Europeo un informe sobre la aplicación de la Directiva.

Posteriormente, la Comisión informará cada dos años al Parlamento Europeo sobre la aplicación de la presente Directiva en los Estados miembros.

ENMIENDA N° 24

Anexo II, punto 7

Protectores de la Piel

— Cremas para la piel/pomadas

Miércoles, 14 de diciembre de 1988

— doc. A 2-278/88

RESOLUCIÓN LEGISLATIVA
(Procedimiento de cooperación: primera lectura)

que contiene el dictamen del Parlamento Europeo sobre la propuesta de la Comisión de las Comunidades Europeas al Consejo relativa a una directiva sobre las prescripciones mínimas para la utilización por los trabajadores de los equipos de protección personal en el lugar de trabajo

El Parlamento Europeo,

- Vista la propuesta de la Comisión al Consejo (1),
 - Consultado por el Consejo, de conformidad con el artículo 118 A del Tratado CEE (doc. C 2-26/88),
 - Juzgando procedente el fundamento jurídico propuesto,
 - Visto el informe de la Comisión de Medio Ambiente, Salud Pública y Protección del Consumidor y la opinión de la Comisión de Asuntos Sociales y Empleo (doc. A 2-278/88),
1. Aprueba la propuesta de la Comisión, salvo las modificaciones introducidas por el Parlamento de acuerdo con la votación del texto de la misma;
 2. Pide a la Comisión que modifique en consecuencia su propuesta, de conformidad con el apartado 3 del artículo 149 del Tratado CEE;
 3. Pide al Consejo que incluya las modificaciones aprobadas por el Parlamento en la posición común que adoptará de conformidad con la letra a) del apartado 2 del artículo 149 del Tratado CEE;
 4. Pide al Consejo que le informe en caso de que pretenda apartarse del texto aprobado por el Parlamento;
 5. Encarga a su Presidente que transmita el presente dictamen al Consejo y a la Comisión.

(1) DO nº C 161 de 20. 6. 1988, p. 1.

b) Propuesta de directiva del Consejo COM(88) 77 final

Directiva del Consejo referente a las disposiciones mínimas de seguridad y de salud relativas al trabajo con equipos que incluyen pantallas de visualización

Aprobada con las modificaciones siguientes:

TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN
DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS (*)

MODIFICACIONES APORTADAS
POR EL PARLAMENTO EUROPEO

Considerando 1

Considerando que el artículo 118 A del Tratado obliga al Consejo a establecer, mediante directiva, las disposiciones mínimas para promover la mejora del medio de trabajo, para proteger la seguridad y la salud de los trabajadores;

ENMIENDA Nº 1

Considerando 1

Considerando que el artículo 118 A del Tratado CEE prevé que el Consejo establezca, mediante Directiva, las disposiciones mínimas para promover la mejora del medio de trabajo; **que la seguridad y salud de los trabajadores ha de obtener la máxima protección posible.**

(*) Texto completo: véase DO nº C 113 de 29. 4. 1988, p. 7.

Miércoles, 14 de diciembre de 1988

TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN
DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS

MODIFICACIONES APORTADAS
POR EL PARLAMENTO EUROPEO

Considerando 4

Considerando que incumbe a los Estados miembros garantizar en su territorio la seguridad y la salud de las personas y, en particular, de los trabajadores;

Considerando 5

Considerando que en los Estados miembros difieren considerablemente los sistemas legislativos sobre prevención de los riesgos relacionados con los puestos de trabajo con pantallas de visualización;

Considerando 9

Considerando que las indicaciones para el trabajo con equipos que incluyan pantallas de visualización están esencialmente expresadas en objetivos de resultados;

ENMIENDA N° 2

Considerando 4

Considerando que incumbe a los Estados miembros garantizar en su territorio y mejorar continuamente la seguridad y la salud de las personas y, en particular, de los trabajadores;

ENMIENDAS N° 18 y 3

Considerando 5

Considerando que en los Estados miembros difieren considerablemente los sistemas legislativos sobre prevención de los riesgos relacionados con el trabajo en **Sistemas Informativos Automatizados con equipos que incluyen pantallas de visualización**; que las disposiciones nacionales en la materia, completadas a menudo por especificaciones técnicas y/o por normas de carácter voluntario, pueden conducir a diferentes niveles de protección de la salud y la seguridad y a **permitir que exista una competencia que se realice en detrimento de la seguridad y de la salud,**

ENMIENDA N° 11

Considerando 6 bis (nuevo)

Considerando que conviene garantizar una consulta y una participación equilibrada a los interlocutores sociales y, en particular, a las organizaciones de trabajadores para los trabajos técnicos que son objeto de la presente Directiva, conforme a los procedimientos y/o a la legislación vigentes en los Estados miembros.

ENMIENDA N° 19

Considerando 8 bis (nuevo)

Considerando que el trabajo en el que hay que utilizar pantallas de visualización puede perjudicar al feto si la trabajadora estuviera embarazada.

ENMIENDA N° 60

Considerando 8 ter (nuevo)

Considerando que el trabajo intensivo ante pantallas de visualización debiera limitarse al 50 % de la jornada laboral;

ENMIENDA N° 21

Considerando 9

Considerando que las indicaciones para el trabajo en **Sistemas Informativos Automatizados** con equipos que incluyan pantallas de visualización están esencialmente expresadas en objetivos de resultados;

Miércoles, 14 de diciembre de 1988

TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN
DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS

MODIFICACIONES APORTADAS
POR EL PARLAMENTO EUROPEO

Artículo 1, apartado 1

1. La presente Directiva, que es una directiva específica con arreglo al artículo 13 de la Directiva ..., fija las disposiciones mínimas de seguridad y de salud relativas al trabajo con equipos que incluyen pantallas de visualización tal como se definen en el artículo 2.

Artículo 2, frase introductoria y las dos primeras definiciones

A efectos de la presente Directiva, se entiende por:

- «Pantalla de visualización»: Pantalla alfanumérica, cualquiera que sea el método de visualización utilizado.
- Puesto de trabajo: conjunto constituido por la pantalla de visualización, el teclado, los anexos, incluida la impresora, el manuscrito que contiene los datos, la silla y la mesa de trabajo, así como el entorno laboral inmediato.

Artículo 2, tercera definición

- Trabajador: toda persona que utilice un equipo con pantalla de visualización.

ENMIENDA N° 10

Considerando 10 bis (nuevo)

Considerando que la presente directiva prevé, para proteger la salud y la seguridad de los trabajadores, disposiciones mínimas e indispensables y que cada Estado miembro debe no sólo mantener las medidas de protección existentes más favorables, sino también buscar medidas de protección reforzadas.

ENMIENDA N° 22

Artículo 1, apartado 1

1. La presente Directiva, que es una directiva específica con arreglo al artículo 13 de la Directiva ..., fija las disposiciones mínimas de seguridad y de salud relativas al trabajo en **Sistemas Informativos Automatizados** con equipos que incluyen pantallas de visualización tal como se definen en el artículo 2.

ENMIENDA N° 23/rev. y 37

Artículo 2, frase introductoria y las dos primeras definiciones

A efectos de la presente Directiva, se entiende por:

Suprimido

- **Puesto de trabajo en pantalla de visualización: conjunto de funciones operativas que utilizan la pantalla de visualización, el teclado, el equipo periférico, incluida la unidad de disco, la impresora, el manuscrito que contiene los datos, la silla y la mesa de trabajo, así como el entorno laboral inmediato.**

ENMIENDA N° 24

Artículo 2, tercera definición

- **Usuario de pantallas de visualización:**
toda persona que en su calidad de trabajador de acuerdo con el artículo 2 de la Directiva del Consejo ..., utilice principalmente en su trabajo habitual un equipo con pantalla de visualización en **Sistemas Informativos Automatizados**

ENMIENDA N° 12/rev.

Artículo 2

Después del único párrafo existente añadir un nuevo párrafo:

Las definiciones de las expresiones «lugar de trabajo», «trabajador», «empresa», «establecimiento», «empresario», «representantes de los trabajadores», «representantes en materia de salud y seguridad» y «salud», empleadas en esta Directiva deberán ser entendidas conforme a los conceptos correspondientes de la Directiva ... del Consejo referente a la aplicación de medidas dirigidas a promover la mejora de la seguridad y la salud de los trabajadores en el lugar de trabajo.

Miércoles, 14 de diciembre de 1988

 TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN
DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS

 MODIFICACIONES APORTADAS
POR EL PARLAMENTO EUROPEO

Artículo 3, apartado 1

1. Los Estados miembros adoptarán todas las medidas necesarias para que *el trabajo con equipos que incluyen pantallas de visualización no comprometa* la seguridad y la salud de los trabajadores.

Artículo 4, apartado 1

1. Los empresarios estarán obligados a realizar *un análisis* de los puestos de trabajo con el fin de evaluar los riesgos que representan para la salud y la seguridad de los trabajadores.

Artículo 4, apartado 2

2. Si fuera necesario, deberán adoptar las medidas oportunas para paliar los riesgos comprobados.

Artículo 5

Los puestos de trabajo que se pongan en servicio dos años después de la entrada en vigor de la presente Directiva deberán tener en cuenta al menos las disposiciones mínimas previstas en el anexo de esta Directiva.

Artículo 6

Los puestos de trabajo ya existentes, *a los que no afecte el artículo 5*, deberán adaptarse, *en la medida en que sea razonablemente posible*, a las disposiciones mínimas previstas en el anexo de esta Directiva.

ENMIENDA N° 25 y 38

Artículo 3, apartado 1

1. Los Estados miembros adoptarán todas las medidas necesarias para que **las funciones que comprende el trabajo con equipos que incluyen pantallas de visualización no comprometan a corto o largo plazo** la seguridad y la salud física y psíquica de los trabajadores.

ENMIENDA N° 39

Artículo 4, apartado 1

1. Los empresarios estarán obligados a realizar análisis **imparciales** de los puestos de trabajo con el fin de evaluar los riesgos que representan para la salud y la seguridad de los trabajadores.

ENMIENDA N° 40

Artículo 4, apartado 2

2. **Deberán adoptar medidas capaces de anular a corto y largo plazo, los efectos perjudiciales provocados por el entorno de trabajo (los efectos combinatorios).**

ENMIENDA N° 27

Artículo 5

Suprimido

ENMIENDA N° 28

Artículo 6

Los puestos de trabajo ya existentes deberán adaptarse a las disposiciones mínimas previstas en el anexo de esta Directiva.

ENMIENDA N° 13

Artículo 6 bis (nuevo) apartado 1

1. Si informará a los trabajadores o a sus representantes sobre todas las medidas de seguridad y de protección de la salud que deban adoptarse, y se les consultará y hará participar en la toma de decisiones, de conformidad con el artículo 10 de la Directiva ... referente a la aplicación de medidas dirigidas a promover la mejora de la seguridad y la salud de los trabajadores en el lugar de trabajo, en lo relativo a los aspectos de salud y seguridad contemplados en la presente Directiva.

Miércoles, 14 de diciembre de 1988

ENMIENDA N° 14

Artículo 6 bis (nuevo) apartado 2

2. Los trabajadores o sus representantes están autorizados a solicitar de los empresarios medidas adecuadas que garanticen la seguridad y la protección de la salud en el puesto de trabajo, así como que se eliminen inmediatamente las causas de los peligros.

ENMIENDA N° 15

Artículo 6 bis (nuevo) apartado 3

3. Por lo demás, y siempre que en la presente Directiva no se establezca lo contrario, rigen las disposiciones del artículo ... de la Directiva ... referente a la aplicación de medidas dirigidas a promover la mejora de la seguridad y la salud de los trabajadores en el lugar de trabajo en su versión vigente actualmente en cuanto a la responsabilidad de los empresarios y la colaboración y la participación en las decisiones de los trabajadores y sus representantes relativas a la aplicación y el cumplimiento de las disposiciones de la presente Directiva.

ENMIENDA N° 41

Artículo 7, apartado 1

Artículo 7, apartado 1

1. Toda persona que trabaje con una pantalla de visualización deberá recibir una formación adecuada antes de su incorporación a dicho trabajo y, durante el curso del mismo, a intervalos regulares.

1. El empresario tiene la obligación de facilitar a toda persona que trabaje con una pantalla de visualización una formación exhaustiva en lo que se refiere a:

- el manejo de equipos de adquisición reciente, así como una formación continuada a esté respecto,
- conocimientos relativos a los equipos técnicos y los sistemas que se emplean en la empresa, y
- en general, conocimientos en informática, incluida la comprensión y la valoración de la tecnología.

ENMIENDA N° 42

Artículo 7, apartado 2

Artículo 7, apartado 2

2. Los trabajadores deberán recibir toda la información relativa a la salud y la seguridad en su puesto de trabajo, incluidos los posibles efectos sobre la vista y los problemas físicos y psíquicos.

2. El empresario tiene la obligación de facilitar las informaciones con la suficiente antelación para que los trabajadores y sus órganos representativos puedan debatir y adoptar una postura con respecto a las consecuencias que este puesto de trabajo tiene para el entorno laboral. De este modo se garantiza que el puesto de trabajo esté perfectamente equipado desde el punto de vista de la seguridad y la salud. Para que los efectos perjudiciales del propio trabajo sean los más reducidos posible deberá facilitarse en concreto una información permanente sobre los problemas físicos y psíquicos que entraña el trabajo con pantallas de visualización (entre ellos, problemas relacionados con la vista, el embarazo, la fertilidad y el estrés), así como problemas ergonómicos (incluida la monotonía y el trabajo desequilibrado).

Miércoles, 14 de diciembre de 1988

 TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN
DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS

 MODIFICACIONES APORTADAS
POR EL PARLAMENTO EUROPEO

ENMIENDA N° 31

Artículo 7 bis (nuevo)

Si se confirmara el estado de embarazo de una mujer que trabaja con pantalla de visualización, aquella lo notificará al empresario, que la destinará a otro tipo de trabajo, sin que ello implique una disminución del salario, durante el período de embarazo y después de dicho período, por el tiempo que el médico determinara.

ENMIENDA N° 61

Artículo 7 ter (nuevo)

El trabajo intensivo ante pantallas de visualización estará limitado al 50 % de la jornada laboral. Los empresarios organizarán el trabajo para garantizar quince minutos de trabajo alternativo después de cada hora de trabajo intensivo ante pantallas de visualización y después de cada dos horas de trabajo que no sea intensivo ante pantallas de visualización.

ENMIENDA N° 33

Artículo 8

El empresario deberá consultar a los trabajadores o a sus representantes **para verificar la conveniencia de las medidas adoptadas** en aplicación de la presente Directiva que les afecten directamente, en particular sobre las disposiciones previstas en el artículo 6.

ENMIENDA N° 34

Artículo 9, párrafo 1

Los trabajadores deberán beneficiarse de **visitas médicas preventivas, incluido un examen oftalmológico, a intervalos regulares de 3 años, antes de emprender una actividad que implique el uso continuado de equipos que incluyan pantallas de visualización en Sistemas Informativos Automatizados** y en caso de que se quejaron de problemas visuales que pudieran derivarse de este trabajo.

ENMIENDA N° 43

Artículo 9 bis (nuevo)

El empresario no debe utilizar el sistema informático para controlar al trabajador.

ENMIENDA N° 16

Artículo 10, apartado 1

1. La Comisión mejorará el anexo de la presente Directiva en función del progreso técnico, de la evolución de las reglamentaciones y haciendo referencia de manera prioritaria a las normas europeas (EN).

Artículo 8

El empresario deberá consultar a los trabajadores o a sus representantes *sobre las medidas adoptadas* en la aplicación de la presente Directiva que les afecten directamente, en particular sobre las disposiciones previstas en el artículo 6.

Artículo 9, párrafo 1

Los trabajadores deberán beneficiarse de un examen oftalmológico *adecuado antes de empezar a trabajar con una pantalla*, y en caso de que se quejaron de problemas visuales que pudieran derivarse de este trabajo.

Artículo 10, apartado 1

1. La Comisión adaptará el anexo de la presente Directiva en función del progreso técnico, de la evolución de las reglamentaciones y haciendo referencia de manera prioritaria a las normas europeas (EN).

Miércoles, 14 de diciembre de 1988

TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN
DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS

MODIFICACIONES APORTADAS
POR EL PARLAMENTO EUROPEO

Artículo 10, apartado 2

2. Para realizar la adaptación prevista en el apartado 1, la Comisión estará asistida por un comité, de acuerdo con el procedimiento previsto en el artículo 14 de la Directiva...

Artículo 11, apartado 1

1. Los Estados miembros aplicarán las disposiciones legislativas, reglamentarias y administrativas necesarias para atenerse a la presente Directiva, a más tardar el 1 de enero de 1991. Informarán de ello inmediatamente a la Comisión.

Artículo 11, apartado 2, primer párrafo

2. Los Estados miembros comunicarán a la Comisión el texto de las disposiciones de derecho interno que adopten en el ámbito regulado por la presente Directiva.

Artículo 11, apartado 3

3. Los Estados miembros entregarán un informe a la Comisión cada dos años sobre la aplicación práctica de las disposiciones de la presente Directiva por lo que respecta a equipos con pantallas de visualización, indicando los puntos de vista de los interlocutores sociales. La Comisión informará al Comité y al Comité tripartito.

ENMIENDA N° 17

Artículo 10, apartado 2

2. Para **mejorar** los anexos, tal como se menciona en el apartado 1, la Comisión estará asistida por un comité, **consultará al comité consultivo sobre seguridad, higiene y protección de la salud (Comité tripartito), y seguirá el procedimiento previsto en el artículo 13 bis de la Directiva...**

ENMIENDA N° 4

Artículo 11, antes del apartado 1, apartado -1 (nuevo)

-1. En aquellos Estados miembros en los que las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas sean más favorables para la protección de la seguridad y de la salud de los trabajadores y de las otras personas en los lugares de trabajo, estas disposiciones seguirán vigentes; los Estados miembros informarán a la Comisión al respecto y ésta informará al Parlamento Europeo, de conformidad con las disposiciones previstas en el apartado 3 ter del presente artículo.

ENMIENDA N° 5

Artículo 11, apartado 1

1. Los Estados miembros pondrán en vigor las disposiciones legislativas, reglamentarias y administrativas necesarias para cumplir la presente Directiva a más tardar el 1 de enero de 1991. Deberán informar inmediatamente de ello a la Comisión.

Para España y Portugal, este período de transición podrá prolongarse hasta los dos años siguientes a la entrada en vigor de la presente Directiva.

ENMIENDA N° 6

Artículo 11, apartado 2, primer párrafo

2. Los Estados miembros comunicarán a la Comisión el texto de las disposiciones de derecho interno **ya adoptadas o** que adopten en el ámbito regulado por la presente Directiva.

ENMIENDA N° 7

Artículo 11, apartado 3

3. Los Estados miembros entregarán un informe a la Comisión cada dos años sobre la puesta en práctica de las disposiciones de la presente Directiva relativas a los lugares de trabajo, indicando los puntos de vista de los interlocutores sociales. La Comisión informará al Comité, **al Comité consultivo para la seguridad, la higiene laboral y la protección de la salud en el centro de trabajo, al Comité tripartito, al Comité Económico y Social y al Parlamento Europeo.**

Miércoles, 14 de diciembre de 1988

 TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN
DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS

 MODIFICACIONES APORTADAS
POR EL PARLAMENTO EUROPEO

ENMIENDA N° 8

Artículo 11, apartado 3 bis (nuevo)

3 bis. El informe mencionado en el apartado anterior deberá contener, entre otros, datos estadísticos sobre los accidentes de trabajo, enfermedades profesionales y otros daños ocurridos durante el trabajo o relacionados con él, así como informaciones sobre las medidas adoptadas en cumplimiento de esta Directiva y del artículo 13 de la Directiva ...

ENMIENDA N° 9

Artículo 11, apartado 3 ter (nuevo)

3 ter En el plazo de un año a partir de la adopción de la presente Directiva, la Comisión presentará al Parlamento Europeo un informe sobre la aplicación de la Directiva.

Posteriormente, la Comisión informará cada dos años al Parlamento Europeo sobre la aplicación de la presente Directiva en los Estados miembros.

ENMIENDA N° 44

Anexo, apartado 1, primer párrafo

Los caracteres de la pantalla deberán estar bien definidos y configurados de una forma clara, **incluso en las zonas marginales de la pantalla, deberán tener un tamaño de al menos 4 mm. (concretamente las mayúsculas)** y mantener un adecuado espacio entre ellos y las líneas. La imagen en la pantalla debería ser estable, sin centelleos ni remanencias en la extinción. Los centelleos por fallos o por vetustez del tubo de imagen o de otras componentes deberán ser arreglados sin demora.

ENMIENDA N° 45

Anexo, apartado 1, tercer párrafo

La pantalla deberá poderse subir, bajar, inclinar y girar fácilmente para adaptarla a las necesidades del usuario. A tal efecto, puede recurrirse a un soporte especial o una balda ajustable. La pantalla deberá estar libre de reflejos molestos.

ENMIENDA N° 46

Anexo, apartado 2, primer párrafo

El teclado no deberá estar unido a la pantalla y el cable que establece la conexión entre el teclado y la pantalla deberá ser lo suficientemente largo para permitir que el teclado pueda ser desplazado sin problemas. Determinadas teclas (por ejemplo las de más uso) deberán destacar del conjunto en cuanto a su color y/o tamaño y estar ubicadas en una zona apropiada para el usuario. El teclado

Anexo, apartado 1, primer párrafo

Los caracteres de la pantalla deberán estar bien definidos y configurados de una forma clara, tener una dimensión suficiente y mantener un adecuado espacio entre ellos y las líneas. La imagen en la pantalla debería ser estable, sin centelleos ni otras formas de inestabilidad.

Anexo, apartado 1, tercer párrafo

La pantalla deberá, *si esto es razonablemente factible*, ser rotativa, inclinable y móvil para adaptarse a las necesidades del usuario.

Anexo, apartado 2, primer párrafo

El Teclado deberá ser independiente de la pantalla para evitarle al trabajador una postura tensa de los brazos y las manos. Tendrá que haber espacio suficiente alrededor del teclado para que el usuario pueda apoyar los brazos y las manos.

Miércoles, 14 de diciembre de 1988

TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN
DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS

MODIFICACIONES APORTADAS
POR EL PARLAMENTO EUROPEO

Anexo, punto 3, primer párrafo

La mesa de trabajo habrá de tener una superficie poco reflectante, ser de dimensiones suficientes y permitir flexibilidad en la colocación de la pantalla, del teclado, de los documentos y del material accesorio.

Anexo, punto 3, segundo párrafo

Los atriles deberán situarse sobre la mesa al mismo nivel que la pantalla para reducir al máximo los movimientos rápidos y frecuentes de la cabeza y los ojos.

Anexo, punto 3, tercer párrafo

Las piernas deberán disponer de espacio suficiente.

Anexo, punto 4, primer párrafo

La silla de trabajo habrá de ser estable, permitiendo a la vez al usuario libertad de movimientos.

Anexo, punto 4, segundo párrafo

Tanto la altura del asiento como la del respaldo habrán de ser ajustables y este último deberá ser también reclinable. Habrá que plantearse, en caso de necesidad, la posibilidad de incluir un reposapiés.

debe ser lo más bajo posible — preferentemente no más de 3 cm sobre el nivel de la mesa — y tener una inclinación apropiada para evitarle al trabajador una postura tensa de los brazos y las manos. Tendrá que haber espacio suficiente alrededor del teclado para que el usuario pueda apoyar los brazos y las manos.

ENMIENDA N° 47

Anexo, punto 3, primer párrafo

La mesa de trabajo habrá de tener una superficie poco reflectante, ser de dimensiones amplias, poder alzarse y bajarse, de manera que permita una colocación individual de la pantalla, del teclado, del atril, de los documentos y del material accesorio.

ENMIENDA N° 48

Anexo, punto 3, segundo párrafo

Los atriles deberán mantenerse estables, ser basculables y su altura deberá ser ajustable. Se podrán situar con frecuencia entre el teclado y la pantalla, para reducir al máximo los movimientos rápidos y frecuentes de la cabeza y los ojos, así como la inclinación de la cabeza.

ENMIENDA N° 49

Anexo, punto 3, tercer párrafo

El tablero de la mesa y el marco de metal deberán ser lo más delgados posible (máximo 2,5 cm), de manera que haya espacio suficiente para las piernas.

ENMIENDA N° 50

Anexo, punto 4, primer párrafo

La silla de trabajo habrá de ser estable y estar provista de cinco ruedas para evitar que se vuelque. El asiento deberá ser suficientemente grande y tener canto de frente y el acolchado deberá ser fijo y de lana de algodón.

ENMIENDA N° 51

Anexo, punto 4, segundo párrafo

La altura del asiento deberá ser ajustable (de preferencia, hidráulicamente) y el asiento deberá poder girar. La altura del respaldo y su grado de inclinación deberán ser ajustables. Por regla general, se deberán evitar los reposapiés (en su lugar, la mesa se deberá poder bajar). Si no se pudiera evitar el reposapiés, éste deberá ser ajustable en cuanto a la altura, estar inclinado y poderse mantener estable.

Miércoles, 14 de diciembre de 1988

 TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN
 DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS

 MODIFICACIONES APORTADAS
 POR EL PARLAMENTO EUROPEO

Anexo, punto 5, primer párrafo

Será necesaria una iluminación adecuada *para que las condiciones de trabajo sean satisfactorias y el contraste entre la pantalla y el entorno sea el conveniente.*

Anexo, punto 6

Una pantalla deberá colocarse de modo que ni la pantalla ni el usuario estén frente a una ventana.

Las ventanas deberán poder taparse mediante un sistema adecuado.

Anexo, punto 7

La impresora deberá estar colocada de tal forma que no perturbe la atención ni la palabra.

Anexo, punto 9

El trabajo con pantalla y la elaboración de los programas (software) deberán tener en cuenta los factores psicosociales.

ENMIENDA N° 52

Anexo, punto 5, primer párrafo

Será necesaria una iluminación adecuada, como iluminación general y complementada con una lámpara accesoria local. La iluminación general deberá ser un poco atenuada, 200-300 lux, de modo que las condiciones de trabajo sean satisfactorias y el contraste entre la pantalla y el entorno sea el conveniente. El alumbrado de techo se deberá colgar de manera adecuada (por ejemplo, a ambos lados de la pantalla y detrás de ésta, para evitar reflejos) en relación con la colocación de la pantalla. Con frecuencia, los atenuadores de rejilla suponen una ventaja. Las lámparas accesorias deberían disponer de focos asimétricos y ser de intensidad variable, de modo que la iluminación, en parte, se pueda orientar sólo al teclado y al texto respectivamente y, en parte, ajustar para que haya la misma intensidad de iluminación en la pantalla, en el teclado y en el texto.

ENMIENDA N° 53

Anexo, punto 6

Una pantalla deberá colocarse a cierta distancia de las ventanas y su orientación visual paralela a éstas.

Las ventanas deberán poder taparse con un sistema adecuado para limitar la entrada de luz. Dicho sistema deberá ir en sentido horizontal, arriba y abajo, de manera que siga permitiendo la vista hacia fuera.

ENMIENDA N° 54

Anexo, punto 7

La intensidad de ruido del equipo informático (impresora, mecanismo lector de «diskettes», ventiladores en pantalla, etc.) es tal, que se deberá tener en cuenta al acondicionar el local de trabajo. La impresora deberá colocarse en un cuarto separado, de tal forma que no cause perturbaciones ni contaminaciones (de ozono o de disoluciones como, por ejemplo, tinta). La fuente del ruido se deberá amortiguar y no deberá superar los 40 dB (A), de manera que se puedan mantener conversaciones normales sin perturbaciones.

ENMIENDA N° 55

Anexo, punto 9

El trabajo con pantalla y la elaboración de los programas (software) deberán tener en cuenta los factores psicosociales, **por ejemplo, no se deberán incorporar dispositivos de control individual en los programas.**

ENMIENDA N° 56

*Anexo, punto 7 a (nuevo)***Calor**

El equipo informático no deberá emitir calor molesto.

Miércoles, 14 de diciembre de 1988

TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN
DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS

MODIFICACIONES APORTADAS
POR EL PARLAMENTO EUROPEO

Anexo, punto 9, primer párrafo

El trabajo con pantalla y la elaboración de los programas (software) deberán tener en cuenta los factores psicosociales.

ENMIENDA N° 57

Anexo, punto 7 ter (nuevo)

Radiación

La radiación de las pantallas es una característica indeseada que normalmente se deberá evitar y reducir en la medida de lo posible. El nivel de radiación deberá estar por debajo de los 20 mT/s con vistas a reducirlo a 0 mT/s a tenor del desarrollo tecnológico. El campo electrónico deberá estar por debajo de 0,5 kV en la pantalla y asimismo deberá acabar siendo 0 kV. Deberá ser posible trasladar al trabajador (tanto hombres como mujeres), que tiene la intención de procrear, del trabajo en pantalla a otro tipo de trabajo.

ENMIENDA N° 55

Anexo, punto 9, primer párrafo

El trabajo con pantalla y la elaboración de los programas (software) deberán tener en cuenta los factores psicosociales, por ejemplo, no se deberán incorporar dispositivos de control individual en los programas.

ENMIENDA N° 58

Punto 9 a (nuevo) del Anexo

9 a. Planificación del trabajo

En la planificación y la organización del trabajo tiene particular importancia

- que cada trabajo sea variado y consista en una mezcla de trabajo en pantalla y otro tipo de trabajo,
- que se haga una pausa de 10 minutos mínimo cada hora,
- que el tiempo delante de la pantalla dure como máximo un 50 % del tiempo de trabajo diario.

— doc. A 2-279/88

RESOLUCIÓN LEGISLATIVA (Procedimiento de cooperación: primera lectura)

que contiene el dictamen del Parlamento Europeo sobre la propuesta de la Comisión al Consejo relativa a una directiva del Consejo referente a las disposiciones mínimas de seguridad y de salud relativas al trabajo con equipos que incluyen pantallas de visualización

El Parlamento Europeo,

- Vista la propuesta de la Comisión al Consejo ⁽¹⁾,
- Consultado por el Consejo, de conformidad con el artículo 118 A del Tratado CEE (doc. C 2-26/88),

⁽¹⁾ DO n° C 113 de 29. 4. 1988, p. 7.

Miércoles, 14 de diciembre de 1988

- Juzgando procedente el fundamento jurídico propuesto,
 - Visto el informe de la Comisión de Medio Ambiente, Salud Pública y Protección del Consumidor y la opinión de la Comisión de Asuntos Sociales y Empleo (doc. A 2-279/88),
1. Aprueba la propuesta de la Comisión, salvo las modificaciones introducidas por el Parlamento, de acuerdo con la votación de la misma;
 2. Pide a la Comisión que modifique su propuesta en consecuencia, de conformidad con el apartado 3 del artículo 3 del artículo 149 del Tratado CEE;
 3. Pide al Consejo que incluya las modificaciones aprobadas por el Parlamento en la posición común que adoptará de conformidad con la letra a) del apartado 2 del artículo 149 del Tratado CEE;
 4. Pide al Consejo que le informe en caso de que pretenda apartarse del texto aprobado por el Parlamento;
 5. Encarga a su Presidente que transmita el presente dictamen al Consejo y la Comisión.

10. Etiquetado de productos del tabaco ** I

— Propuesta de directiva COM(87) 719 final

Aprobada con las modificaciones siguientes:

TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN
DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS (*)

MODIFICACIONES APORTADAS
POR EL PARLAMENTO EUROPEO

Directiva del Consejo relativa a la aproximación de las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas de los Estados miembros respecto al etiquetado de los productos del tabaco

ENMIENDA N° 12

Introdúzcase antes del último considerando el siguiente nuevo considerando:

Considerando que, en lo que respecta a los cigarrillos liados a mano, todavía no se dispone de normas ISO para la determinación de los valores de nicotina y alquitran; que la inclusión de estos productos, que es indispensable, está ya prevista y depende de la conclusión de los trabajos que se llevan a efecto en el seno de las organizaciones de normalización;

ENMIENDA N° 1

Considerando 8 bis (nuevo)

Considerando, finalmente, que las iniciativas previstas en la presente Directiva pueden tener resultados favorables para la salud pública sólo si van acompañadas de programas de educación sanitaria desde la escolaridad obligatoria, así como de campañas periódicas de información y sensibilización;

(*) Texto completo: véase DO n° C 48 de 20. 2. 1988, p. 8.

Miércoles, 14 de diciembre de 1988

TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN
DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS

MODIFICACIONES APORTADAS
POR EL PARLAMENTO EUROPEO

Artículo 2, apartado 1

1. Productos del tabaco: los productos destinados a ser fumados, *utilizados como rapé*, chupados o mascados y constituidos en todo o en parte por tabaco;

Puntos 2 y 3: no cambian

Artículo 3, apartado 1

1. Los contenidos del alquitrán y nicotina que se mencionarán sobre los paquetes de cigarrillos se medirán según los métodos ISO 4387 e ISO 3400 respectivamente, o cualquier otro método que dé resultados equivalentes.

Artículo 4, apartado 2

2. En los paquetes de cigarrillos, la otra cara *mayor del envase llevará*, en la o en las lenguas oficiales del país en que se consuman, una advertencia específica.

A tal efecto, *cada Estado miembro establecerá una lista de advertencias* a partir de los mensajes que figuran en el Anexo. La lista que se establezca incluirá en cualquier caso las siguientes advertencias:

- a) Fumar provoca cáncer;
- b) Fumar provoca enfermedades cardiovasculares.

Dichas advertencias se mencionarán en la unidad de envasado según el modelo que adopte cada Estado miembro con el fin de garantizar una frecuencia igual de las menciones escritas para cada advertencia.

ENMIENDA N° 13 y 2*Artículo 2, apartado 1*

1. Productos del tabaco: los productos destinados a ser fumados (**se suprimen tres palabras**), chupados o mascados y constituidos en todo o en parte por tabaco;

3 bis «Cigarrillo» y «cigarrillos» comprenden el tabaco de fumar para liar a mano o mediante máquinas para liar cigarrillos de tipo manual.

ENMIENDA N° 3*Artículo 3, apartado 1*

1. Los contenidos de alquitrán y nicotina que se mencionarán sobre los paquetes de cigarrillos se medirán según los métodos ISO 4387, ISO 3400 e **ISO 8243**, respectivamente, o cualquier otro método que dé resultados equivalentes.

ENMIENDA N° 4*Artículo 3, apartado 1 bis (nuevo)*

1 bis. Sobre los envases de tabaco para liar se indicarán los contenidos de alquitrán y nicotina mediante un método de bandas de valores comparativos.

ENMIENDA N° 5*Artículo 4, apartado 2*

2. En los paquetes de cigarrillos, **la otra cara del envase deberá llevar una advertencia específica en la lengua o lenguas del país en que se vayan a consumir.**

A tal efecto, **en los Estados miembros se utilizarán las siguientes advertencias:**

- a) Fumar provoca cáncer;
- b) Fumar provoca enfermedades cardiovasculares.

Dichas advertencias **empezarán a figurar en las unidades de envasado a partir del mismo momento y cada una aparecerá con una frecuencia aproximadamente igual, dentro de un margen de variación de $\pm 5\%$.**

Miércoles, 14 de diciembre de 1988

Artículo 4, apartado 3

3. Las advertencias señaladas en los apartados 1 y 2 deberán imprimirse *en caracteres con una altura mínima de 3 mm y de forma que ocupen al menos un 2 % de la superficie total de la cara correspondiente de la unidad del envasado.*

4. Las advertencias exigidas para las dos caras de cada unidad de envasado:

- a) deberán ser claras y legibles;
- b) deberán imprimirse en negritas;
- c) deberán imprimirse sobre un fondo que contraste;
- d) no deberán imprimirse en un lugar que se pueda estropear al abrir el paquete;
- e) no deberán situarse sobre la hoja transparente ni sobre cualquier otro papel de envoltorio exterior al envase.

ENMIENDAS N° 6 y 20*Artículo 4, apartado 3*

3. Las advertencias señaladas en los apartados 1 y 2 del artículo 4 deberán imprimirse:

- a) en países que tengan una sola lengua oficial: en la lengua oficial y de forma que ocupen al menos un 4 % de la superficie total de la cara correspondiente de la unidad de envasado;
- b) en países que tengan dos lenguas oficiales: en las dos lenguas oficiales y de forma que ocupen al menos un 6 % de la superficie total de la cara correspondiente de la unidad de envasado;
- c) en países que tengan tres lenguas oficiales: en las tres lenguas oficiales y de forma que ocupen al menos un 8 % de la superficie total de la cara correspondiente de la unidad de envasado.

4. Las advertencias exigidas para las dos caras de cada unidad de envasado:

- 1) deberán ser claras y legibles;
- 2) deberán imprimirse en negrita;
- 3) deberán imprimirse sobre un fondo que contraste;
- 4) no deberán imprimirse en un lugar que se pueda estropear al abrir el paquete;
- 5) no deberán situarse sobre la hoja transparente ni sobre cualquier otro papel de envoltorio exterior al envase.

5 bis. Deberán terminar con la atribución «Advertencia del Gobierno».

ENMIENDA N° 18*Artículo 4, apartado 4 bis (nuevo)*

4 bis. En las cajas de venta al por menor de cigarros puros y puritos la indicación de advertencia prevista en el apartado 1 del presente artículo deberá figurar en el timbre fiscal oficial con caracteres de 3 mm de altura. En aquellos Estados miembros en que los timbres fiscales no sean obligatorios, la indicación de advertencia podrá imprimirse sobre las etiquetas de cierre (precintos).

ENMIENDA N° 14*Artículo 4, apartado 4 ter (nuevo)*

4 ter. Esta reglamentación se aplicará igualmente a los paquetes de venta al por menor de tabaco de pipa.

ENMIENDA N° 7*Artículo 5*

La adaptación al progreso técnico de conformidad con el artículo 6 se limitará a los métodos de medición de las

Artículo 5

La adaptación al progreso técnico de conformidad con el artículo 6 se limitará a las indicaciones obligatorias

Miércoles, 14 de diciembre de 1988

TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN
DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS

sobre los paquetes de cigarrillos que se prevén en el apartado 1 del artículo 3, *así como a las advertencias médicas mencionadas en los apartados 1 y 2 del artículo 4.*

Artículo 8

Los Estados miembros no podrán prohibir ni limitar el comercio de los productos que se ajusten a la presente Directiva.

MODIFICACIONES APORTADAS
POR EL PARLAMENTO EUROPEO

indicaciones obligatoria **de contenido de nicotina y alquitrán** sobre los paquetes de cigarrillos que se prevén en el apartado 1 del artículo 3.

ENMIENDA Nº 11/rev.

Artículo 8

1. Los Estados miembros no podrán prohibir ni limitar el comercio de los productos **establecidos del tabaco sobre la base del etiquetado de los mismos, siempre que éste cumpla las disposiciones de la presente Directiva.**

2. **Las disposiciones de la presente Directiva no afectarán por lo demás al derecho de los Estados miembros a adoptar, de conformidad con el Tratado, normas relativas al comercio y al consumo de los nuevos productos del tabaco que se consideren necesarias para la protección de la salud pública.**

— doc. A 2-302/88

RESOLUCIÓN LEGISLATIVA
(Procedimiento de Cooperación: primera lectura)

con inclusión de la opinión del Parlamento Europeo sobre la propuesta de la Comisión al Consejo para una directiva relativa a la aproximación de las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas de los Estados miembros respecto al etiquetado de los productos del tabaco

El Parlamento Europeo,

- Vista la propuesta de la Comisión al Consejo ⁽¹⁾,
 - Consultado por el Consejo de conformidad con el artículo 100 A del Tratado CEE (doc. C 2-305/87),
 - Considerando procedente el fundamento jurídico propuesto,
 - Visto el informe de la Comisión de Medio Ambiente, Salud Pública y Protección del Consumidor y la opinión de la Comisión de Asuntos Económicos y Monetarios y de Política Industrial (doc. A 2-302/88),
1. Aprueba la propuesta de la Comisión salvo las enmiendas aprobadas por el Parlamento de conformidad con la votación del texto de la misma;
 2. Pide a la Comisión que modifique su propuesta en consecuencia, de conformidad con el apartado 3 del artículo 149 del Tratado CEE;
 3. Pide al Consejo que incluya la enmiendas del Parlamento en la posición común que adoptará de conformidad con la letra a) del apartado 2 del artículo 149 del Tratado CEE;
 4. Pide al Consejo que le informe en caso de que pretenda apartarse del texto aprobado por el Parlamento;
 5. Encarga a su Presidente que transmita la presente opinión al Consejo y a la Comisión.

⁽¹⁾ DO nº C 48 de 20. 2. 1988, p. 8.

Miércoles, 14 de diciembre de 1988

11. Equipos de protección individual ** II**— Propuesta de directiva COM(88) 157 final:**

Aprobada con las modificaciones siguientes:

TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN
DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS (*)MODIFICACIONES APORTADAS
POR EL PARLAMENTO EUROPEO**Directiva sobre la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros relativas a los equipos de protección individual**

Considerando 11

Considerando que conviene garantizar que se consulte *adecuadamente* con los interlocutores sociales y, especialmente, con las organizaciones de trabajadores, al efectuar los trabajos de normalización y de gestión relacionados con la presente Directiva;

Artículo 3, apartado 2, segundo guión

— bien a otras especificaciones técnicas siempre que éstas aseguren a los EPI un nivel de protección equivalente al que se define en las exigencias básicas de seguridad, y que será comprobado por el organismo de control acreditado a que se refiere el artículo 9, de acuerdo con el apartado 3 del artículo 10.

Artículo 3, apartado 3

3. Los EPI mencionados en el apartado 2 del artículo 8, para los cuales no se hayan elaborado aún normas armonizadas, podrán seguir rigiéndose transitoriamente por los regímenes nacionales vigentes en la fecha de adopción de la presente Directiva y hasta el 31 de diciembre de 1992, como máximo, siempre que dichos regímenes sean compatibles con las disposiciones del Tratado.

ENMIENDA N° 7

Considerando 11

Considerando que conviene garantizar la consulta y **cooperación entre** los interlocutores sociales y, especialmente, con las organizaciones de trabajadores, al efectuar los trabajos de normalización y de gestión relacionados con la presente Directiva;

ENMIENDA N° 1

Considerando 12 bis (nuevo)

Considerando que la Comisión, junto con los interlocutores sociales, ha de mejorar el marco jurídico para garantizar la efectiva y adecuada contribución de empresarios y trabajadores en el proceso de normalización; ello deberá en último término conseguirse cuando entre en vigor la presente Directiva.

ENMIENDA N° 8

Artículo 3, apartado 2, segundo guión

— bien a otras especificaciones técnicas, siempre que éstas aseguren a los EPI un nivel de protección equivalente al que se define en las exigencias básicas de seguridad **establecidas en el Anexo II de la presente Directiva**, y que será comprobado por el organismo de control acreditado a que se refiere el artículo 9, de acuerdo con el apartado 3 del artículo 10.

ENMIENDA N° 9

Artículo 3, apartado 3

3. Los EPI mencionados en el apartado 2 del artículo 8, para los cuales no se hayan elaborado aún normas armonizadas, podrán seguir rigiéndose transitoriamente por los regímenes nacionales, **cuando se considere que los mismos satisfacen las exigencias básicas de seguridad establecidas en el Anexo II**, hasta el 31 de diciembre de 1992. **Cuando los regímenes nacionales existentes no cumplan con las exigencias básicas de seguridad establecidas en el Anexo II, el periodo de transición concluirá el 31 de diciembre de 1990.**

(*) Texto completo: véase DO n° C 141 de 30. 5. 1988, p. 14.

Miércoles, 14 de diciembre de 1988

TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN
DE LAS COMUNIDADES EUROPEASMODIFICACIONES APORTADAS
POR EL PARLAMENTO EUROPEO*Artículo 6, primer párrafo*

Cuando un Estado miembro o la Comisión estimaren que las normas armonizadas a que se refiere el artículo 5 no cumplen o ya no cumplen enteramente las exigencias básicas que les atañen, mencionadas en el artículo 3, la Comisión o el Estado miembro recurrirán al Comité permanente creado por la Directiva 83/189/CEE, en lo sucesivo denominado «Comité», exponiéndole sus razones. El Comité emitirá un dictamen urgente.

Artículo 7, apartado 2

La Comisión consultará con las partes interesadas a la mayor brevedad. Si la Comisión, tras esta consulta, comprobara la justificación de la iniciativa, informará de ello inmediatamente al Estado miembro que la ha tomado y a los demás Estados miembros. Cuando la decisión a que se refiere el apartado 1 esté motivada por la existencia de una laguna en las normas, la Comisión someterá el asunto al Comité en el plazo de dos meses si el Estado miembro que haya adoptado la decisión piensa mantenerla e iniciará los procedimientos a que se refiere el artículo 6.

ENMIENDA N° 2*Artículo 5, apartado 2 (nuevo)*

Los Estados miembros asegurarán la participación de los interlocutores sociales en el procedimiento de decisión nacional sobre la concepción y transposición de las normas armonizadas a que se refiere el primer guión del apartado I del presente artículo.

ENMIENDA N° 10*Artículo 6, primer párrafo*

Cuando un Estado miembro o la Comisión estimaren que las normas armonizadas a que se refiere el artículo 5 no cumplen o ya no cumplen enteramente las exigencias básicas que les atañen, mencionadas en el artículo 3, la Comisión o el Estado miembro recurrirán al Comité permanente creado por la Directiva 83/189/CEE, en lo sucesivo denominado «Comité», exponiéndole sus razones. El Comité emitirá un dictamen urgente. Cuando la Comisión estimare que el acto de recurrir al Comité, de acuerdo con este artículo, se refiere a una cuestión que podría poner en peligro la seguridad de personas, animales domésticos o propiedad, deberá advertir a los Estados miembros sobre dicho peligro antes de recurrir al Comité.

ENMIENDAS N° 11 y 4*Artículo 7, apartado 2*

La Comisión, al tomar conocimiento de que un Estado miembro ha retirado o prohibido un producto de acuerdo con el apartado 1 del artículo 7, notificará inmediatamente a los demás Estados miembros de este hecho, junto con las razones conocidas y les advertirá que se han iniciado los procedimientos establecidos en el artículo 7. La Comisión consultará entonces con las partes interesadas a la mayor brevedad. Tras esta consulta, la Comisión decidirá si la decisión resulta justificada o no y, en consecuencia, informará luego a los Estados miembros. Cuando la decisión a que se refiere el apartado 1 esté motivada por la existencia de una laguna en las normas, la Comisión someterá el asunto al comité en el plazo de dos meses si el Estado miembro que haya adoptado la decisión piensa mantenerla e iniciará los procedimientos a que se refiere el artículo 6. Cuando la Comisión considere que la laguna en cuestión puede representar un peligro para la seguridad de personas, animales domésticos o propiedad, advertirá a los Estados miembros en consecuencia antes de recurrir al Comité. Si la Comisión constatare tras la consulta que la acción es injustificada informará inmediatamente de ello al fabricante y al Estado miembro que ha tomado la iniciativa.

Miércoles, 14 de diciembre de 1988

TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN
DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS

MODIFICACIONES APORTADAS
POR EL PARLAMENTO EUROPEO

ENMIENDA N° 5*Artículo 7, apartado 4 bis (nuevo)*

4 bis. La Comisión establecerá un banco de datos en el que figurarán todas las decisiones pertinentes de los Estados miembros de las que haya sido informada la Comisión de conformidad con el presente artículo. Estos datos serán accesibles a los interlocutores sociales.

ENMIENDA N° 12*Anexo III, sección II, apartado 4, primer guión*

— una buena formación técnica y profesional, **con cualificaciones técnicas y profesionales en el sector en cuestión reconocidas mutuamente o a nivel nacional.**

Anexo III, sección II, apartado 4, primer guión

— una buena formación técnica y profesional,

— doc. A 2-304/88

RESOLUCIÓN LEGISLATIVA
(Procedimiento de Cooperación: primera lectura)

que contiene el dictamen del Parlamento Europeo sobre la propuesta de la Comisión al Consejo relativa a una directiva sobre aproximación de las legislaciones de los Estados miembros relativas a los equipos de protección individual

El Parlamento Europeo,

- Vista la propuesta de la Comisión al Consejo ⁽¹⁾,
 - Consultado por el Consejo, de conformidad con el artículo 100 A del Tratado CEE (doc. C 2-43/88),
 - Juzgando procedente el fundamento jurídico propuesto,
 - Visto el informe de la Comisión de Asuntos Económicos y Monetarios y de Política Industrial (doc. A 2-304/88),
1. Aprueba la propuesta de la Comisión con las modificaciones introducidas por el Parlamento de acuerdo con la votación del texto de la misma;
 2. Pide a la Comisión que modifique en consecuencia su propuesta de conformidad con el apartado 3 del artículo 149 del Tratado CEE;
 3. Pide al Consejo que incluya las enmiendas aprobadas por el Parlamento en la posición común que adoptará de conformidad con la letra a) del apartado 2 del artículo 149 del Tratado CEE;
 4. Pide al Consejo que le informe en el caso de que pretenda apartarse del texto aprobado por éste;
 5. Encarga a su Presidente que transmita el presente dictamen al Consejo y a la Comisión.

⁽¹⁾ DO n° C 141 de 30. 5. 1988, p. 14.

Miércoles, 14 de diciembre de 1988

LISTA DE PRESENCIA

Sesión del 14 de diciembre de 1988

ABELIN, ABENS, ABOIM INGLEZ, ADAM, ALAVANOS, ALBER, ALEXANDRE, ÁLVAREZ DE EULATE PEÑARANDA, ÁLVAREZ DE PAZ, AMADEI, AMBERG, ANASTASSOPOULOS, D'ANCONA, ANDENNA, ANDRÉ, ANDREWS, ANGLADE, ANTONIOZZI, ANTONY, ARBELOA MURU, ARGÜELLES SALAVERRIA, ARIAS CAÑETE, ARNDT, AVGERINOS, BAGET BOZZO, BAILLOT, BALFE, BANOTTI, BARBARELLA, BARDONG, BARÓN CRESPO, BARRETT, BARROS MOURA, BARZANTI, BATTERSBY, BAUDOUIN, BAUR, BEAZLEY C., BEAZLEY P., BECKMANN, BELO, BENHAMOU, BERSANI, BESSE, BETHELL, BETTIZA, BEUMER, BEYER DE RYKE, BIRD, VON BISMARCK, BJØRNVIG, BLOCH VON BLOTTNITZ, BLUMENFELD, BOCKLET, BOESMANS, BOMBARD, BONACCINI, BONDE, BONIVER, BORGIO, BOSERUP, BRAUN-MOSER, DE BREMOND D'ARS, BROK, BROOKES, BRU PURÓN, BUCHAN, BUCHOU, BUENO VICENTE, BURON, BUTTAFUOCO, CAAMAÑO BERNAL, CABANILLAS, GALLAS, CABEZÓN ALONSO, CABRERA BAZÁN, CALVO ORTEGA, CANO PINTO, CANTALAMESSA, CAROSSINO, CARVALHO CARDOSO, CASSANMAGNAGO CERRETTI, CASSIDY, CASTELLINA, CASTLE, CATHERWOOD, CELLAI, CERVERA CARDONA, CERVETTI, CHAMBEIRON, CHANTERIE, CHARZAT, CHIABRANDO, CHIUSANO, CHOPIER, CHRISTENSEN, CHRISTIANSEN, CHRISTODOULOU, CICCIOMESSERE, CINCIARI RODANO, CLINTON, CODERCH PLANAS, COHEN, COIMBRA MARTINS, COLINO SALAMANCA, COLLINOT, COLLINS, COLOM I NAVAL, COLUMBU, CONDESSO, CORNELISSEN, COSTANZO, COSTE-FLORET, COT, COTTRELL, DE COURCY LING, CRAWLEY, CROUX, CRUSOL, DALSASS, DANKERT, DE BACKER-VAN OCKEN, DE GUCHT, DEL DUCA, DELOROZOY, DE MARCH, DERMAUX, DE PASQUALE, DESAMA, DEBATISSE, DEPREZ, DÍAZ DEL RÍO JAUDENES, DESSYLAS, DI BARTOLOMEI, DIDÓ, DIMOPOULOS, DONNEZ, DÜHRKOP DÜHRKOP, DURY, EBEL, ELLES D. L., ELLES J., ELLIOTT, EPHREMIDIS, ERCINI, ESCUDER CROFT, ESCUDERO LOPEZ, ESTGEN, EWING, EYRAUD, FAITH, FALCONER, FANTI, FANTON A., FATOUS, FELLERMAIER, FERRER CASALS, FERRERO, FICH, FILINIS, FITZGERALD, FLANAGAN, FOCKE, FONTAINE, FORD, FORMIGONI, FOURÇANS, FRAGA IRIBARNE, FRANZ, FRIEDRICH I., FUILLET, GADIOUX, GAIBISSO, GALLUZZI, GAMA, GARAIKOETXEA URRIZA, GARCIA, GARCÍA AMIGÓ, GARCÍA ARIAS, GARCÍA RAYA, GARRÍGA POLLEDO, GASÓLIBA I BÖHM, GATTI, GAUCHER, GAUTHIER, GAWRONSKI, GERONTOPOULOS, GIANNAKOU-KOUTSIKOU, GIAVAZZI, GIUMMARRA, GLINNE, GOMES, GRAZIANI, GREDAL, GRIMALDOS GRIMALDOS, GUERMEUR, GUTIÉRREZ DÍAZ, HABSBURG, HACKEL, HÄNSCH, HAPPART, HERMAN, VAN DEN HEUVEL, HINDLEY, HITZIGRATH, HOFFMANN K.-H., HOON, HUCKFIELD, HUGHES, HUGOT, HUME, HUTTON, IVERSEN, JACKSON C., JACKSON CH., JAKØBSEN, JANSSEN VAN RAAY, JEPSEN, KILBY, KILLILEA, KLEPSCH, KOLOKOTRONIS, KRISTOFFERSEN, KUIJPERS, LACERDA DE QUEIROZ, LAFUENTE LÓPEZ, LAGAKOS, LALOR, LAMBRIAS, LANGES, LARIVE, LATAILLADE, LE CHEVALLIER, LEHIDEUX, LEMASS, LENTZ-CORNETTE, LENZ, LE ROUX, LIGIOS, LIMA, LINKOHR, LLORCA VILAPLANA, LOO, LOUWES, LUSTER, MADEIRA, MAFFRE-BAUGÉ, MAHER, MAIJ-WEGGEN, MALANGRÉ, MALAUD, DE LA MALÈNE, MALLET, MARCK, MARINARO, MARLEIX, MARQUES MENDES, MARSHALL, MARTIN D., MARTIN S., MATTINA, MAVROS, MCCARTIN, MCGOWAN, MCMAHON, MCMILLAN-SCOTT, MEDEIROS FERREIRA, MEDINA ORTEGA, MEGAHY, MERTENS, METTEN, MICHELINI, MIHR, MIRANDA DA SILVA, MIZZAU, MOORHOUSE, MORÁN LOPEZ, MORRIS, MOTCHANE, MOUCHEL, MÜLLER, MÜNCH, MUNS ALBUIXECH, MUNTINGH, MUSSO, NAVARRO VELASCO, NEGRI, NEUGEBAUER, NEWENS, NEWMAN, NEWTON DUNN, NIELSEN J. B., NIELSEN T., NITSCH, NORD, NORDMANN, NORMANTON, VON NOSTITZ, O'DONNELL, OLIVA GARCÍA, O'MALLEY, OPPENHEIM, D'ORMESSON, PAISLEY, PALMIERI, PANTAZI, PAPAKYRIAZIS, PAPOUTSIS, PARODI, PASTY, PATTERSON, PEARCE, PELIKAN, PENDERS, PEREIRA M., PEREIRA V., PÉREZ ROYO, PERINAT ELIO, PÉRY, PETERS, PETRONIO, PEUS, PFLIMLIN, PIMENTA, PINTO, PIQUET, PIRKL, PISONI F., PISONI N., PLANAS PUCHADES, PLASKOVITIS, POETSCHKI, POETTERING, POMILIO, PONIATOWSKI, PONS GRAU, PORDEA, POUlsen, PRAG, PRANCHÈRE, PRICE, PROUT, PROVAN, PUERTA GUTIÉRREZ, PUNSET I CASALS, RABBETHGE, RAFTERY, RAGGIO, RAMÍREZ HEREDIA, REMACLE, RIGO, RINSCHÉ, ROBERTS, ROBLES PIQUER, ROELANTS DU VIVIER, ROGALLA, ROMEOS, ROMERA I ALCÁZAR, ROSSETTI, ROSSI T., ROTHE, ROTHLEY, RUBERT DE VENTÓS, SABY, SÄLZER, SAKELLARIOU, SALISCH, SANTOS MACHADO, SANZ FERNÁNDEZ, SAPENA GRANELL, SARIDAKIS, SCHIAVINATO, SCHINZEL, SCHLEICHER, SCHMID, SCHMIDBAUER, SCHÖN, SCHREIBER, SCOTT-HOPKINS, SCRIVENER, SEAL, SEEFELD, SEELER, SEGRE, SEIBEL-EMMERLING, SELIGMAN, SELVA, SHERLOCK, SIERRA BARDAJÍ, SIMONS, SIMPSON, SMITH, SPÁTH, SQUARCIALUPI, STAES, STARITA,

Miércoles, 14 de diciembre de 1988

STAUFFENBERG, STAVROU, STEVENSON, STEWART, STEWART-CLARK, SUTRA DE GERMA, TAYLOR, THEATO, THAREAU, THOME-PATENÔTRE, TOLMAN, TOMLINSON, TONGUE, TOPMANN, TOUSSAINT, TRAVAGLINI, TRIDENTE, TRIVELLI, TRUPIA, TUCKMAN, TURNER, TZOUNIS, VON UEXKÜLL, ULBURGHS, VAN HEMELDONCK, VANDEMEULEBROUCKE, VAN DIJK, VANNECK, VANLERENBERGHE, VAYSSADE, VÁZQUEZ FOUZ, VEIL, VERDE I ALDEA, VERGEER, VERGÉS, VERNIER, VIEHOFF, VISSER, VITALE, VITTINGHOFF, DE VRIES, VON DER VRING, VAN DER WAAL, WAGNER, WALTER, WAWRZIK, WEBER, WEDEKIND, WELSH, WEST, WETTIG, WIJSENBEK, VON WOGAU, WOHLFART, WOLTJER, WURTH-POLFER, WURTZ, ZAGARI, ZAHORKA, ZARGES.

Miércoles, 14 de diciembre de 1988

ANEXO

Resultados de la votación nominal

- (+) = A favor
 (-) = En contra
 (O) = Abstención

Debate de actualidad

Recursos

punto II, Manuecos/Cuba

(+) .

ALBER, ÁLVAREZ DE EULATE PEÑARANDA, ANASTASSOPOULOS, ANGLADE, ANTONY, ARGÜELLES SALAVERRIA, BARDONG, BARRETT, BATTERSBY, BAUDOUIN, BEAZLEY C., BEAZLEY P., BERSANI, BLUMENFELD, BRAUN-MOSER, CABANILLAS, GALLAS, CALVO ORTEGA, CANO PINTO, CARVALHO CARDOSO, CASSANMAGNAGO CERRETTI, CASSIDY, CATHERWOOD, CERVERA CARDONA, CHIABRANDO, CHRISTODOULOU, CICCIOMESSERE, CLINTON, CORNELISSEN, COSTE-FLORET, CROUX, DALSASS, DE BACKER-VAN OCKEN, DEBATISSE, DIMOPOULOS, EBEL, ELLES J., ESCUDERO LOPEZ, FERRER CASALS, FONTAINE, FORMIGONI, FRAGA IRIBARNE, GARRÍGA POLLEDO, GASÓLIBA I BÖHM, GIAVAZZI, GUERMEUR, HABSBURG, HERMAN, HOFFMANN K.-H., HUTTON, JACKSON CH., JEPSEN, KILBY, LAFUENTE LÓPEZ, LALOR, LAMBRIAS, LEHIDEUX, LENTZ-CORNETTE, LENZ, LIGIOS, LLORCA VILAPLANA, LOUWES, MAHER, MALAUD, MARTIN D., MCCARTIN, MCMILLAN-SCOTT, MERTENS, MUSSO, NAVARRO VELASCO, NEWTON DUNN, PATTERSON, PERINAT ELIO, PEUS, PISONI F., POETSCHKI, PORDEA, PRAG, PRICE, PROUT, PUNSET I CASALS, RABBETHGE, RAFTERY, ROBERTS, ROBLES PIQUER, ROMERA I ALCÁZAR, SARIDAKIS, SCHLEICHER, SCHREIBER, SCOTT-HOPKINS, SELIGMAN, SELVA, STAUFFENBERG, STAVROU, STEWART-CLARK, TAYLOR, THEATO, TRAVAGLINI, TUCKMAN, TURNER, TZOUNIS, VAN DER WAAL, WELSH, ZARGES.

(-)

ADAM, ALAVANOS, ALEXANDRE, AMADEI, AMBERG, D'ANCONA, ARBELOA MURU, ARNDT, BAGET BOZZO, BAILLOT, BARBARELLA, BARROS MOURA, BARZANTI, BELO, BESSE, BIRD, BOESMANS, BOMBARD, BONACCINI, DE BREMOND D'ARS, BRU PURÓN, BUENO VICENTE, BURON, CAAMAÑO BERNAL, CABEZÓN ALONSO, CASTLE, CERVETTI, CHOPIER, CHRISTIANSEN, CINCIARI RODANO, COIMBRA MARTINS, COLINO SALAMANCA, COLOM I NAVAL, COT, CRUSOL, DE PASQUALE, DELOROZOY, DESAMA, VAN DIJK, DÜHRKOP DÜHRKOP, EYRAUD, FANTI, FATOUS, FORD, FUILLET, GARCÍA ARIAS, GARCÍA RAYA, GRAZIANI, GREDAL, GRIMALDOS GRIMALDOS, GUTIÉRREZ DÍAZ, HÄNSCH, HITZIGRATH, HOFF, HOON, KOLOKOTRONIS, MARINARO, MCMAHON, MEDINA ORTEGA, MIRANDA DA SILVA, MORÁN LOPEZ, MOTCHANE, NEUGEBAUER, NEWENS, VON NOSTITZ, OLIVA GARCÍA, PAPAKYRIAZIS, PETERS, PONS GRAU, PRANCHÈRE, RAMÍREZ HEREDIA, ROSSETTI, ROSSI T., RUBERT DE VENTÓS, SANZ FERNÁNDEZ, SAPENA GRANELL, SAKELLARIOU, SCHINZEL, SCHMIDBAUER, SEAL, SEELER, SIERRA BARDAJÍ, SIMONS, SQUARCIALUPI, STAES, STEVENSON, THAREAU, TOMLINSON, TONGUE, TOPMANN, VÁZQUEZ FOUZ, VEIL, VITTINGHOFF, VON DER VRING, WALTER, WEBER, WEST, WOHLFART.

(O)

DANKERT, FOCKE, ROELANTS DU VIVIER.

Turquía/Madrid

(+) .

ADAM, ALBER, ALEXANDRE, ÁLVAREZ DE EULATE PEÑARANDA, AMADEI, AMBERG, ANASTASSOPOULOS, D'ANCONA, ANGLADE, ANTONY, ARBELOA MURU,

Miércoles, 14 de diciembre de 1988

ARGÜELLES SALAVERRIA, ARNDT, BAGET BOZZO, BARDONG, BARRETT, BATTERSBY, BAUDOUIN, BEAZLEY C., BEAZLEY P., BELO, BERSANI, BESSE, BIRD, BLUMENFELD, BOESMANS, BOMBARD, BRAUN-MOSER, DE BREMOND D'ARS, BRU PURÓN, BUENO VICENTE, BURON, BUTTAFUOCO, CAAMAÑO BERNAL, CABANILLAS, GALLAS, CABEZÓN ALONSO, CALVO ORTEGA, CANO PINTO, CARVALHO CARDOSO, CASSANMAGNAGO CERRETTI, CASSIDY, CASTLE, CATHERWOOD, CERVERA CARDONA, CHIABRANDO, CHOPIER, CHRISTODOULOU, CICCIOMESSERE, CLINTON, COIMBRA MARTINS, COLINO SALAMANCA, COLLINS, COLOM I NAVAL, CORNELISSEN, COSTE-FLORET, COT, CROUX, CRUSOL, DALSSASS, DE BACKER-VAN OCKEN, DEBATISSE, DESAMA, VAN DIJK, DIMOPOULOS, DÚHRKOP DÚHRKOP, DURY, EBEL, ELLES J., ESCUDERO LOPEZ, ESTGEN, EYRAUD, FATOUS, FERRER CASALS, FOCKE, FONTAINE, FORD, FORMIGONI, FRAGA IRIBARNE, FUILLET, GARCÍA RAYA, GARRÍGA POLLEDO, GASÓLIBA I BÖHM, GIAVAZZI, GREDAL, GRIMALDOS GRIMALDOS, GUERMEUR, HABSBERG, HÄNSCH, HERMAN, HITZIGRATH, HOFF, HOFFMANN K.-H., HOON, HUTTON, JACKSON CH., JEPSEN, KILBY, KOLOKOTRONIS, KRISTOFFERSEN, LAFUENTE LÓPEZ, LALOR, LAMBRIAS, LEHIDEUX, LENTZ-CORNETTE, LENZ, LIGIOS, LLORCA VILAPLANA, MAHER, MALAUD, MCCARTIN, MCMAHON, MCMILLAN-SCOTT, MEDEIROS FERREIRA, MEDINA ORTEGA, MERTENS, MORÁN LOPEZ, MOTCHANE, MUSSO, NAVARRO VELASCO, NEUGEBAUER, NEWENS, NEWTON DUNN, VON NOSTITZ, OLIVA GARCÍA, PALMIERI, PAKYRIAZIS, PAPOUTSIS, PATTERSON, PERINAT ELIO, PETERS, PEUS, PISONI F., POETSCHKI, PONS GRAU, PORDEA, PRAG, PRICE, PUNSET I CASALS, RABBETHGE, RAFTERY, RAMÍREZ HEREDIA, ROBERTS, ROBLES PIQUER, ROELANTS DU VIVIER, ROMERA I ALCÁZAR, RUBERT DE VENTÓS, SANZ FERNÁNDEZ, SAPENA GRANELL, SARIDAKIS, SCHIAVINATO, SCHINZEL, SCHLEICHER, SCHMIDBAUER, SCHREIBER, SCOTT-HOPKINS, SEAL, SEELER, SELIGMAN, SELVA, SIERRA BARDAJÍ, SIMONS, STAES, STAUFFENBERG, STAVROU, STEVENSON, STEWART-CLARK, TAYLOR, THAREAU, THEATO, TOMLINSON, TONGUE, TOPMANN, TRAVAGLINI, TUCKMAN, TURNER, TZOUNIS, VÁZQUEZ FOUZ, VITTINGHOFF, VON DER VRING, VAN DER WAAL, WALTER, WEBER, WELSH, WOHLFART, ZARGES.

(-)

ALAVANOS, BAILLOT, BARBARELLA, BARROS MOURA, BARZANTI, BONACCINI, CASTELLINA, CERVETTI, CINCIARI RODANO, DANKERT, DE PASQUALE, DELOROZOY, FANTI, GARCÍA ARIAS, GRAZIANI, GUTIÉRREZ DÍAZ, LOUWES, MARINARO, PRANCHÈRE, PUERTA GUTIÉRREZ, ROSSETTI, SQUARCIALUPI.

(0)

CHRISTIANSSEN, ROSSI T.

Punto III — Estados Bálticos

(+)

ALBER, ÁLVAREZ DE EULATE PEÑARANDA, ANASTASSOPOULOS, ARGÜELLES SALAVERRIA, BARDONG, BATTERSBY, BAUDOUIN, BEAZLEY C., BEAZLEY P., BERSANI, BLOCH VON BLOTTNITZ, BLUMENFELD, BOCKLET, BRAUN-MOSER, DE BREMOND D'ARS, CABANILLAS, GALLAS, CARVALHO CARDOSO, CASSANMAGNAGO CERRETTI, CASSIDY, CATHERWOOD, CHANTERIE, CHIABRANDO, CLINTON, CORNELISSEN, CROUX, DALSSASS, DE BACKER-VAN OCKEN, DEBATISSE, DELOROZOY, EBEL, ELLES J., FERRER CASALS, FONTAINE, FORMIGONI, FRAGA IRIBARNE, GARRÍGA POLLEDO, GASÓLIBA I BÖHM, GIAVAZZI, GUERMEUR, HABSBERG, HERMAN, HOFFMANN K.-H., HUGOT, HUTTON, JACKSON CH., JEPSEN, KILBY, KRISTOFFERSEN, LAFUENTE LÓPEZ, LAMBRIAS, LENTZ-CORNETTE, LENZ, LIGIOS, LLORCA VILAPLANA, LOUWES, MAHER, MALAUD, MARTIN D., MCCARTIN, MCMILLAN-SCOTT, MERTENS, NAVARRO VELASCO, NEWTON DUNN, NIELSEN T., PATTERSON, PERINAT ELIO, PEUS, PIRKL, PISONI F., POETSCHKI, PRAG, PROUT, PROVAN, RABBETHGE, RAFTERY, ROBERTS, ROBLES PIQUER, ROMERA I ALCÁZAR, RUBERT DE VENTÓS, SARIDAKIS, SCHIAVINATO, SCHLEICHER, SCOTT-HOPKINS, SELIGMAN, SELVA, STAES, STAUFFENBERG, STAVROU, STEWART-CLARK, TAYLOR, THEATO, TUCKMAN, TURNER, VEIL, VAN DER WAAL, WELSH, ZARGES.

Miércoles, 14 de diciembre de 1988

(—)

ADAM, ALAVANOS, ALEXANDRE, AMADEI, AMBERG, D'ANCONA, ARBELOA MURU, ARNDT, BAGET BOZZO, BAILLOT, BARBARELLA, BARRETT, BARROS MOURA, BARZANTI, BELO, BESSE, BIRD, BOESMANS, BOMBARD, BONACCINI, BRU PURÓN, BUENO VICENTE, BURON, CAAMAÑO BERNAL, CABEZÓN ALONSO, CALVO ORTEGA, CANO PINTO, CASTELLINA, CASTLE, CERVERA CARDONA, CERVETTI, CHOPIER, CHRISTIANSEN, CICCIOMESSERE, CINCIARI RODANO, COIMBRA MARTINS, COLINO SALAMANCA, COLLINS, COLOM I NAVAL, COSTE-FLORET, COT, CRUSOL, DANKERT, DE PASQUALE, DESAMA, VAN DIJK, DÜHRKOP DÜHRKOP, DURY, EPHREMIDIS, ESCUDERO LOPEZ, EYRAUD, FANTI, FATOUS, FOCKE, FORD, FUILLET, GALLUZZI, GARCÍA ARIAS, GARCÍA RAYA, GRAZIANI, GREDAL, GRIMALDOS GRIMALDOS, GUTIÉRREZ DÍAZ, HÄNSCH, VAN DEN HEUVEL, HITZIGRATH, HOFF, HOON, KOLOKOTRONIS, LALOR, MARINARO, MCMAHON, MEDEIROS FERREIRA, MEDINA ORTEGA, MEGAHY, MORÁN LOPEZ, MUSSO, NEUGEBAUER, NEWENS, OLIVA GARCÍA, PAPAKYRIAZIS, PAPOUTSIS, PETERS, PONS GRAU, PRANCHÈRE, PRICE, PUERTA GUTIÉRREZ, PUNSET I CASALS, RAMÍREZ HEREDIA, ROELANTS DU VIVIER, ROSSETTI, ROSSI T., SAKELLARIOU, SANZ FERNÁNDEZ, SAPENA GRANELL, SCHINZEL, SCHMIDBAUER, SCHREIBER, SEAL, SEELER, SEIBEL-EMMERLING, SIERRA BARDAJÍ, SIMONS, SQUARCIALUPI, STEVENSON, THAREAU, TOMLINSON, TONGUE, TOPMANN, TZOUNIS, VAN HEMELDONCK, VÁZQUEZ FOUZ, VITTINGHOFF, WALTER, WEBER, WEST, WOHLFART.

(O)

ANTONY, BUTTAFUOCO, DIMOPOULOS, GAUCHER, LEHIDEUX, PALMIERI, PORDEA.

Informe Metten, doc. A 2-252/88

Coneos y Telecomunicaciones

Enmienda 6

(+) ---

ABENS, ADAM, ALEXANDRE, ÁLVAREZ DE PAZ, AMBERG, D'ANCONA, ARNDT, AVGERINOS, BAGET BOZZO, BESSE, BOESMANS, BOMBARD, BONACCINI, BRU PURÓN, BUCHAN, BUENO VICENTE, BURON, CAAMAÑO BERNAL, CABEZÓN ALONSO, CABRERA BAZÁN, CAROSSINO, CASTLE, CERVETTI, CHARZAT, COHEN, COLUMBU, COT, CRUSOL, DANKERT, DE PASQUALE, DESAMA, DIDÒ, DÜHRKOP DÜHRKOP, DURY, FANTI, FERRERO, FILINIS, FOCKE, FORD, FUILLET, GADIOUX, GALLUZZI, GARAIKOETXEA URRIZA, GARCÍA RAYA, GATTI, GRAZIANI, HÄNSCH, VAN DEN HEUVEL, HITZIGRATH, HOFFMANN K.-H., KOLOKOTRONIS, LAGAKOS, LINKOHR, LOO, MATTINA, METTEN, MORÁN LOPEZ, NEUGEBAUER, NEWENS, NEWMAN, OLIVA GARCÍA, PAPAKYRIAZIS, PAPOUTSIS, PETERS, RAGGIO, ROGALLA, ROSSI T., ROTHE, ROTHLEY, RUBERT DE VENTÓS, SABY, SAKELLARIOU, SANZ FERNÁNDEZ, SAPENA GRANELL, SCHINZEL, SCHMIDBAUER, SCHREIBER, SEAL, SEEFELD, SEELER, SEIBEL-EMMERLING, SIERRA BARDAJÍ, SIMONS, SQUARCIALUPI, STAES, THAREAU, TOMLINSON, TONGUE, TOPMANN, TRIVELLI, ULBURGHS, VAYSSADE, VERNIMMEN, VISSER, VITTINGHOFF, VON DER VRING, WAGNER, WALTER, WETTIG, WOHLFART, WOLTJER.

(—)

ABELIN, ALBER, ÁLVAREZ DE EULATE PEÑARANDA, ANASTASSOPOULOS, ANDRÉ, ANGLADE, ARBELOA MURU, ARGÜELLES SALAVERRIA, ARIAS CAÑETE, BANOTTI, BARDONG, BARRETT, BATTERSBY, BEAZLEY C., BELO, BETHELL, BEUMER, BIRD, BOCKLET, BORGO, BRAUN-MOSER, DE BREMOND D'ARS, CABANILLAS, GALLAS, CALVO ORTEGA, CANO PINTO, CARVALHO CARDOSO, CASSANMAGNAGO CERRETTI, CATHERWOOD, CHANTERIE, CHOPIER, CHRISTODOULOU, CICCIOMESSERE, CLINTON, CODERCH PLANAS, COIMBRA MARTINS, COLINO SALAMANCA, COSTE-FLORET, CROUX, DALSASS, DE BACKER-VAN OCKEN, DELOROZOY, DEPREZ, DERMAUX, EBEL, ELLES D. L., ELLIOTT, ESCUDER CROFT, ESCUDERO LOPEZ, ESTGEN, EWING, FAITH, FALCONER, FATOUS, FELLERMAIER, FERRER CASALS, FITZGERALD, FLANAGAN, FONTAINE, FORMIGONI, FOURÇANS,

Miércoles, 14 de diciembre de 1988

FRAGA IRIBARNE, FRÜH, GARCÍA ARIAS, GARRÍGA POLLEDO, GRIMALDOS GRIMALDOS, HABSBURG, HERMAN, HINDLEY, HOON, HOWELL, HUGHES, HUGOT, HUTTON, JACKSON C., JACKSON CH., JAKOBSEN, JANSSEN VAN RAAY, JEPSEN, KRISTOFFERSEN, LAFUENTE LÓPEZ, LALOR, LAMBRIAS, LANGES, LARIVE, LATAILLADE, LEMASS, LENTZ-CORNETTE, LENZ, LIGIOS, LLORCA VILAPLANA, LOUWES, MAHER, MAIJ-WEGGEN, MALANGRÉ, MALLET, MARCK, MARTIN D., MARTIN S., MCCARTIN, MCGOWAN, MEDINA ORTEGA, MERTENS, MIZZAU, MOORHOUSE, MORRIS, MÜHLEN, MÜNCH, MUSSO, NAVARRO VELASCO, NEWTON DUNN, D'ORMESSON, PASTY, PATTERSON, PENDERS, PEREIRA V., PEUS, PIRKL, PISONI F., POETSCHKI, PONIATOWSKI, PONS GRAU, PRAG, PROUT, PUNSET I CASALS, RABBETHGE, RAFTERY, RAMÍREZ HEREDIA, RINSCHÉ, ROBERTS, ROBLES PIQUER, ROMERA I ALCÁZAR, ROTHLEY, SANTOS MACHADO, SARIDAKIS, SCHIAVINATO, SCHLEICHER, SCHÖN, SCOTT-HOPKINS, SMITH, STARITA, STAVROU, STEVENSON, STEWART, THEATO, TUCKMAN, VAN HEMELDONCK, VANLERENBERGHE, VÁZQUEZ FOUZ, VEIL, VIEHOFF, VAN DER WAAL, WAWRZIK, WEBER, WEDEKIND, WEST, VON WOGAU, ZARGES.

(0)

VAN DIJK, MEDEIROS FERREIRA, PLANAS PUCHADES, TRIDENTE.

Totalidad

(+)

ABENS, ADAM, ÁLVAREZ DE PAZ, AMBERG, D'ANCONA, ARBELOA MURU, ARNDT, AVGERINOS, BAGET BOZZO, BECKMANN, BELO, BESSE, BIRD, BOESMANS, BOMBARD, BONACCINI, BRU PURÓN, BUCHAN, BUENO VICENTE, BURON, CAAMAÑO BERNAL, CABEZÓN ALONSO, CABRERA BAZÁN, CALVO ORTEGA, CANO PINTO, CASTLE, CERVETTI, CHARZAT, CHOPIER, CODERCH PLANAS, COHEN, COIMBRA MARTINS, COLINO SALAMANCA, COLUMBU, COT, CRUSOL, DANKERT, DE PASQUALE, DESAMA, DIDÒ, VAN DIJK, DÜHRKOP DÜHRKOP, DURY, ELLIOTT, ESCUDERO LOPEZ, FANTI, FATOUS, FERRERO, FILINIS, FOCKE, FORD, FUILLET, GADIOUX, GALLUZZI, GARAIKOETXEA URRIZA, GARCÍA ARIAS, GARCÍA RAYA, GLINNE, GRAZIANI, GRIMALDOS GRIMALDOS, HÄNSCH, VAN DEN HEUVEL, HINDLEY, HITZIGRATH, HOFFMANN K.-H., HOON, HUGHES, KOLOKOTRONIS, LAGAKOS, LINKOHR, LOO, LOUWES, MADEIRA, MARTIN D., MATTINA, MCGOWAN, MCMAHON, MEDEIROS FERREIRA, MEDINA ORTEGA, MEGAHY, METTEN, MORÁN LOPEZ, MORRIS, MUNTINGH, NEUGEBAUER, NEWENS, NEWMAN, OLIVA GARCÍA, PAPA KYRIAZIS, PAPOUTSIS, PERY, PETERS, PLANAS PUCHADES, PONS GRAU, PUNSET I CASALS, RAGGIO, RAMÍREZ HEREDIA, ROGALLA, ROMEOS, ROSSI T., ROTHE, ROTHLEY, RUBERT DE VENTÓS, SABY, SAKELLARIOU, SANZ FERNÁNDEZ, SAPENA GRANELL, SCHINZEL, SCHMIDBAUER, SCHREIBER, SEAL, SEEFELD, SEELER, SEIBEL-EMMERLING, SIERRA BARDAJÍ, SIMONS, SQUARCIALUPI, STAES, SUTRA DE GERMA, THAREAU, TOMLINSON, TONGUE, TOPMANN, TRIDENTE, ULBURGH, VAN HEMELDONCK, VAYSSADE, VÁZQUEZ FOUZ, VERDE I ALDEA, VERNIMMEN, VIEHOFF, VISSER, VITTINGHOFF, VON DER VRING, WAGNER, WALTER, WEBER, WEST, WETTIG, WOHLFART, WOLTJER.

(-)

ABELIN, ALBER, ÁLVAREZ DE EULATE PEÑARANDA, ANDRÉ, ANGLADE, ARGÜELLES SALAVERRIA, ARIAS CAÑETE, BANOTTI, BARDONG, BEAZLEY C., BERSANI, BETHELL, BEUMER, BOCKLET, BORGIO, BRAUN-MOSER, DE BREMOND D'ARS, CABANILLAS, GALLAS, CARVALHO CARDOSO, CASSANMAGNAGO CERRETTI, CATHERWOOD, CHANTERIE, CHIABRANDO, CHRISTODOULOU, CLINTON, CONDESSO, COSTE-FLORET, CROUX, DALSASS, DE BACKER-VAN OCKEN, DE GUCHT, DELOROZOY, DEPREZ, DERMAUX, EBEL, ELLES D. L., ELLES J., ESCUDER CROFT, ESTGEN, EWING, FAITH, FERRER CASALS, FITZGERALD, FONTAINE, FORMIGONI, FOURÇANS, FRAGA IRIBARNE, FRÜH, GARCÍA AMIGÓ, GARRÍGA POLLEDO, GUERMEUR, HABSBURG, HERMAN, HOWELL, HUGOT, HUTTON, JACKSON C., JACKSON CH., JAKOBSEN, JANSSEN VAN RAAY, JEPSEN, KRISTOFFERSEN, LAFUENTE LÓPEZ, LALOR, LAMBRIAS, LANGES, LARIVE, LATAILLADE, LEMASS, LENTZ-CORNETTE, LENZ, LIGIOS, LLORCA VILAPLANA, MAHER, MAIJ-WEGGEN, MALANGRÉ, MALLET, MARCK, MARSHALL, MARTIN S., MCCARTIN, MERTENS, MIZZAU, MOORHOUSE, MÜHLEN, MÜNCH, MUSSO,

Miércoles, 14 de diciembre de 1988

NAVARRO VELASCO, NEWTON DUNN, D'ORMESSON, PASTY, PATTERSON, PENDERS, PEREIRA V., PEUS, PIRKL, PISONI F., POETSCHKI, PONIATOWSKI, PRAG, PROUT, RABBETHGE, RAFTERY, RINSCHÉ, ROBERTS, ROBLES PIQUER, ROMERA I ALCÁZAR, SÄLZER, SANTOS MACHADO, SARIDAKIS, SCHIAVINATO, SCHLEICHER, SCHÖN, SCOTT-HOPKINS, SELVA, STARITA, STAVROU, STEWART-CLARK, THEATO, TUCKMAN, TZOUNIS, VANLERENBERGHE, VANNECK, VEIL, VERGEER, VAN DER WAAL, WAWRZIK, WEDEKIND, VON WOGAU, ZAHORKA, ZARGES.

(O)

FALCONER, SMITH, STEVENSON, STEWART.

Informe Braun-Moser, doc. A 2-259/88

Enmienda 8

(+)

ABENS, ADAM, ÁLVAREZ DE PAZ, AMBERG, D'ANCONA, ARBELOA MURU, ARNDT, AVGERINOS, BARZANTI, BECKMANN, BELO, BESSE, BIRD, BOESMANS, BOMBARD, BONACCINI, BRU PURÓN, BUCHAN, BUENO VICENTE, BURON, CAAMAÑO BERNAL, CABEZÓN ALONSO, CABRERA BAZÁN, CANO PINTO, CASTLE, CERVETTI, CHARZAT, CHOPIER, COHEN, COIMBRA MARTINS, COLINO SALAMANCA, COLUMBU, COT, LATAILLADE, DANKERT, DESAMA, DIDÒ, VAN DIJK, DÜHRKOP DÜHRKOP, DURY, ELLIOTT, FALCONER, FANTI, FATOUS, FILINIS, FOCKE, FORD, FUILLET, GADIOUX, GARCÍA ARIAS, GARCÍA RAYA, GRAZIANI, GRIMALDOS GRIMALDOS, HÄNSCH, VAN DEN HEUVEL, HITZIGRATH, HOFFMANN K.-H., HOON, KOLOKOTRONIS, LAGAKOS, LINKOHR, LOO, MARTIN D., MATTINA, MCGOWAN, MCMAHON, MEDEIROS FERREIRA, MEDINA ORTEGA, MEGAHY, METTEN, MORÁN LOPEZ, MÜNCH, MUNTINGH, NEUGEBAUER, NEWENS, NEWMAN, OLIVA GARCÍA, PAPAKYRIAZIS, PAPOUTSIS, PETERS, PLANAS PUCHADES, PONS GRAU, RAGGIO, RAMÍREZ HEREDIA, ROGALLA, ROMEOS, ROSSI T., ROTHE, ROTHLEY, RUBERT DE VENTÓS, SABY, SAKELLARIOU, SANZ FERNÁNDEZ, SAPENA GRANELL, SCHINZEL, SCHMIDBAUER, SCHREIBER, SEELER, SEEFELD, SEELER, SEIBEL-EMMERLING, SIERRA BARDAJÍ, SIMONS, SMITH, SQUARCIALUPI, STAES, STEWART, THAREAU, TONGUE, TOPMANN, TRIDENTE, ULBURGHS, DANKERT, VAYSSADE, VÁZQUEZ FOUZ, VERDE I ALDEA, VERNIMMEN, VISSER, VITTINGHOFF, VON DER VRING, WAGNER, WALTER, WEBER, WEST, WETTIG, WOHLFART, WOLTJER.

(-)

ÁLVAREZ DE EULATE PEÑARANDA, ANDRÉ, ANGLADE, ARGÜELLES SALAVERRIA, ARIAS CAÑETE, BEAZLEY C., BETHELL, DE BREMOND D'ARS, CABANILLAS, GALLAS, CASSIDY, CATHERWOOD, CODERCH PLANAS, CONDESSO, COSTE-FLORET, DE VRIES, DELOROZOY, DERMAUX, ELLES D. L., ESCUDER CROFT, FAITH, FONTAINE, FOURÇANS, FRAGA IRIBARNE, GARCÍA AMIGÓ, GARRÍGA POLLEDO, HABSBURG, HINDLEY, JACKSON C., HUGHES, HUGOT, HUTTON, JACKSON C., JACKSON CH., JEPSEN, KRISTOFFERSEN, LAFUENTE LÓPEZ, LANGES, LARIVE, LATAILLADE, LEMASS, LENTZ-CORNETTE, LLORCA VILAPLANA, LOUWES, MAHER, MARSHALL, MARTIN S., MERTENS, MIZZAU, MOORHOUSE, MUSSO, NAVARRO VELASCO, NEWTON DUNN, D'ORMESSON, PASTY, PATTERSON, PEREIRA V., PISONI F., PONIATOWSKI, PRAG, PROUT, PUNSET I CASALS, RINSCHÉ, ROBERTS, ROBLES PIQUER, ROMERA I ALCÁZAR, SANTOS MACHADO, SCHIAVINATO, SCOTT-HOPKINS, SELIGMAN, SHERLOCK, STAVROU, STEWART-CLARK, TUCKMAN, VANNECK, WEDEKIND, ZARGES.

(O)

ABELIN, ALBER, BANOTTI, BARDONG, BERSANI, BEUMER, BOCKLET, BORGO, BRAUN-MOSER, CARVALHO CARDOSO, CASSANMAGNAGO CERRETTI, CHIABRANDO, CHRISTODOULOU, CROUX, DE BACKER-VAN OCKEN, EBEL, ESCUDERO LOPEZ, ESTGEN, FERRER CASALS, FORMIGONI, FRÜH, HERMAN, JAKOBSEN, JANSSEN VAN RAAY, LAMBRIAS, LENZ, LIGIOS, MAIJ-WEGGEN, MALANGRÉ, MARCK, MÜHLEN,

Miércoles, 14 de diciembre de 1988

PEUS, PIRKL, POETSCHKI, RABBETHGE, RAFTERY, SCHLEICHER, SELVA, STARITA, THEATO, TZOUNIS, VANLERENBERGHE, VEIL, WAWRZIK, VON WOGAU.

Enmienda 9

(+)

ABENS, ADAM, ALBER, ÁLVAREZ DE EULATE PEÑARANDA, ÁLVAREZ DE PAZ, AMBERG, D'ANCONA, ARBELOA MURU, ARGÜELLES SALAVERRIA, ARIAS CAÑETE, ARNDT, AVGERINOS, BAGET BOZZO, BANOTTI, BARBARELLA, BARDONG, BARZANTI, BEAZLEY C., BECKMANN, BELO, BERSANI, BESSE, BETHELL, MÜLLER, BIRD, BOCKLET, BOESMANS, BOMBARD, BONACCINI, BORGO, BRAUN-MOSER, BRU PURÓN, BUCHAN, BUENO VICENTE, BURON, CAAMAÑO BERNAL, CABANILLAS, GALLAS, CABEZÓN ALONSO, CABRERA BAZÁN, CALVO ORTEGA, CANO PINTO, CAROSSINO, CARVALHO CARDOSO, CASSANMAGNAGO CERRETTI, CASSIDY, CASTELLINA, CASTLE, CATHERWOOD, CERVETTI, CHARZAT, CHIABRANDO, CHUPIER, CHRISTODOULOU, CLINTON, CODERCH PLANAS, COHEN, COIMBRA MARTINS, COLINO SALAMANCA, COLUMBU, COSTE-FLORET, COT, CROUX, CRUSOL, DALSASS, DANKERT, DE BACKER-VAN OCKEN, DEPREZ, DESAMA, DIDÒ, DÜHRKOP DÜHRKOP, DURY, EBEL, ELLIOTT, ESCUDER CROFT, ESCUDERO LOPEZ, ESTGEN, FAITH, FALCONER, FANTI, FATOUS, FERRER CASALS, FILINIS, FOCKE, FONTAINE, FORD, FORMIGONI, FRAGA IRIBARNE, FRÜH, FUILLET, GADIOUX, GARCÍA AMIGÓ, GARCÍA ARIAS, GARCÍA RAYA, GARRÍGA POLLEDO, GRAZIANI, GRIMALDOS GRIMALDOS, HABSBERG, HÄNSCH, HAPPART, HERMAN, VAN DEN HEUVEL, HINDLEY, HITZIGRATH, HOFFMANN K.-H., HOON, HOWELL, HUGHES, HUGOT, HUTTON, JACKSON CH., JAKOBSEN, JANSSEN VAN RAAY, JEPSEN, KILLILEA, KOLOKOTRONIS, KRISTOFFERSEN, LAFUENTE LÓPEZ, LAGAKOS, LAMBRIAS, LANGES, LATAILLADE, LENTZ-CORNETTE, LENZ, LIGIOS, LINKOHR, LLORCA VILAPLANA, LOO, MAIJ-WEGGEN, MALANGRÉ, MALLET, MARCK, MARSHALL, MARTIN D., MATTINA, MCCARTIN, MCGOWAN, MCMAHON, MEDEIROS FERREIRA, MEDINA ORTEGA, MEGAHY, MERTENS, METTEN, MIZZAU, MOORHOUSE, MORÁN LOPEZ, MÜHLEN, MÜNCH, MUNTINGH, MUSSO, NAVARRO VELASCO, NEUGEBAUER, NEWENS, NEWMAN, NEWTON DUNN, OLIVA GARCÍA, D'ORMESSON, PAPAKYRIAZIS, PAPOUTSIS, PASTY, PATTERSON, PENDERS, PETERS, PEUS, PIRKL, PISONI F., PLANAS PUCHADES, POETSCHKI, PONIATOWSKI, PONS GRAU, PRAG, PROUT, PUNSET I CASALS, RABBETHGE, RAFTERY, RAGGIO, RAMÍREZ HEREDIA, RINSCHÉ, ROBERTS, ROBLES PIQUER, ROGALLA, ROMEOS, ROMERA I ALCÁZAR, ROSSI T., ROTHE, ROTHLEY, RUBERT DE VENTÓS, SABY, SÄLZER, SAKELLARIOU, SANTOS MACHADO, SANZ FERNÁNDEZ, SAPENA GRANELL, SCHINZEL, SCHLEICHER, SCHMIDBAUER, SCHREIBER, SCOTT-HOPKINS, SEAL, SEEFELD, SEELER, SEIBEL-EMMERLING, SELIGMAN, SELVA, SIERRA BARDAJÍ, SIMONS, SMITH, SQUARCIALUPI, STARITA, STAVROU, STEWART, STEWART-CLARK, THAREAU, THEATO, TONGUE, TOPMANN, TUCKMAN, TZOUNIS, ULBURGHS, VAN HEMELDONCK, VANLERENBERGHE, VANNECK, VERDE I ALDEA, VERNIMMEN, VIEHOFF, VISSER, VITTINGHOFF, VON DER VRING, VAN DER WAAL, WAGNER, WALTER, WAWRZIK, WEBER, WEDEKIND, WELSH, WEST, WETTIG, WOHLFART, WOLTJER, ZARGES.

(-)

ANDRÉ, DE BREMOND D'ARS, CONDESSO, DELOROZOY, DERMAUX, LARIVE, LOUWES, MAHER, MARTIN S., PEREIRA V., SCHIAVINATO, VON WOGAU.

(0)

VAN DIJK, STAES, TRIDENTE.

Apartado III, g)

(+)

ÁLVAREZ DE EULATE PEÑARANDA, ARGÜELLES SALAVERRIA, ARIAS CAÑETE, BEAZLEY C., BETHELL, CAAMAÑO BERNAL, CABANILLAS, GALLAS, CASSIDY, CATHERWOOD, CODERCH PLANAS, VAN DIJK, ESCUDER CROFT, FAITH, FRAGA

Miércoles, 14 de diciembre de 1988

IRIBARNE, FRÜH, GARCÍA AMIGÓ, GARRÍGA POLLEDO, HABSBERG, HOWELL, HUTTON, JACKSON C., JACKSON CH., JEPSEN, LAFUENTE LÓPEZ, LLORCA VILAPLANA, MARSHALL, MERTENS, MOORHOUSE, NAVARRO VELASCO, NEWTON DUNN, D'ORMESSON, PATTERSON, PRAG, PROUT, PUNSET I CASALS, ROBERTS, ROBLES PIQUER, ROMERA I ALCÁZAR, SCOTT-HOPKINS, SELIGMAN, STAES, STEWART-CLARK, TRIDENTE, TUCKMAN, VANNECK.

(-)

ABENS, ADAM, ÁLVAREZ DE PAZ, AMBERG, D'ANCONA, ANGLADE, ARBELOA MURU, ARNDT, AVGERINOS, BARBARELLA, BARÓN CRESPO, BARZANTI, BECKMANN, BELO, BESSE, BIRD, BOESMANS, BOMBARD, BONACCINI, BRU PURÓN, BUCHAN, BUENO VICENTE, BURON, CABEZÓN ALONSO, CABRERA BAZÁN, CANO PINTO, CAROSSINO, CASTELLINA, CASTLE, CERVETTI, CHARZAT, CHAPIER, COHEN, COIMBRA MARTINS, COLINO SALAMANCA, COSTE-FLORET, COT, CRUSOL, DANKERT, DE PASQUALE, DERMAUX, DESAMA, DÜHRKOP DÜHRKOP, DURY, FALCONER, FANTI, FATOUS, FERRERO, FILINIS, FOCKE, FORD, FUILLET, GADIOUX, GALLUZZI, GARCÍA ARIAS, GARCÍA RAYA, GLINNE, GOMES, GRAZIANI, GRIMALDOS GRIMALDOS, GUTIÉRREZ DÍAZ, HÄNSCH, HAPPART, VAN DEN HEUVEL, HINDLEY, HITZIGRATH, HOFFMANN K.-H., HOON, HUGHES, HUGOT, KILLILEA, KOLOKOTRONIS, LAGAKOS, LATAILLADE, LENTZ-CORNETTE, LINKOHR, LOO, MALLET, MARTIN D., MATTINA, MCGOWAN, MCMAHON, MEDEIROS FERREIRA, MEDINA ORTEGA, MEGAHY, METTEN, MIZZAU, MORÁN LOPEZ, MUNTINGH, MUSSO, NEUGEBAUER, NEWENS, NEWMAN, OLIVA GARCÍA, PAPAKYRIAZIS, PAPOUTSIS, PASTY, PETERS, PLANAS PUCHADES, PONIATOWSKI, PONS GRAU, RABBETHGE, RAGGIO, RAMÍREZ HEREDIA, REMACLE, ROGALLA, ROMEOS, ROSSI T., ROTHE, ROTHLEY, RUBERT DE VENTÓS, SABY, SAKELLARIOU, SANZ FERNÁNDEZ, SAPENA GRANELL, SCHIAVINATO, SCHINZEL, SCHMIDBAUER, SCHREIBER, SEEFELD, SEELER, SEIBEL-EMMERLING, SIERRA BARDAJÍ, SIMONS, SQUARCIALUPI, THAREAU, TONGUE, TOPMANN, ULBURGHS, VAN HEMELDONCK, VAYSSADE, VÁZQUEZ FOUZ, VERDE I ALDEA, VERNIMMEN, VIEHOFF, VISSER, VITTINGHOFF, VON DER VRING, WAGNER, WALTER, WAWRZIK, WEBER, WEDEKIND, WEST, WETTIG, WOHLFART, WOLTJER, ZARGES.

(0)

ABELIN, ALBER, ANDRÉ, BANOTTI, BARDONG, BERSANI, BEUMER, BOCKLET, BORGO, BRAUN-MOSER, DE BREMOND D'ARS, CARVALHO CARDOSO, CASSANMAGNAGO CERRETTI, CHIABRANDO, CHRISTODOULOU, CLINTON, CROUX, DALSSASS, DE BACKER-VAN OCKEN, DE VRIES, DELOROZOY, DEPREZ, EBEL, ESCUDERO LOPEZ, ESTGEN, FERRER CASALS, FONTAINE, FORMIGONI, FOURÇANS, GAWRONSKI, HERMAN, JAKOBSEN, JANSSEN VAN RAAY, LAMBRIAS, LARIVE, LENZ, LIGIOS, LOUWES, MAHER, MAIJ-WEGGEN, MARCK, MARTIN S., MCCARTIN, MÜHLEN, PEREIRA V., PEUS, PIRKL, PISONI F., POETSCHKI, RAFTERY, RINSCHÉ, SÄLZER, SANTOS MACHADO, SCHLEICHER, SELVA, STAVROU, THEATO, TZOUNIS, VANLERENBERGHE, VON WOGAU.

Totalidad

(+)

ABELIN, ABENS, ADAM, ALBER, ÁLVAREZ DE PAZ, AMBERG, ANASTASSOPOULOS, D'ANCONA, ANDRÉ, ARBELOA MURU, ARNDT, AVGERINOS, BAGET BOZZO, BANOTTI, BARBARELLA, BARDONG, BARÓN CRESPO, BARZANTI, BECKMANN, BELO, BERSANI, BESSE, BEUMER, BOCKLET, BOESMANS, BOMBARD, BONACCINI, BORGO, BRAUN-MOSER, DE BREMOND D'ARS, BRU PURÓN, BUCHAN, BUENO VICENTE, BURON, CAAMAÑO BERNAL, CABEZÓN ALONSO, CABRERA BAZÁN, CANO PINTO, CAROSSINO, CARVALHO CARDOSO, CASSANMAGNAGO CERRETTI, CASTLE, CERVETTI, CHARZAT, CHIABRANDO, CHAPIER, CHRISTODOULOU, CLINTON, CODERCH PLANAS, COHEN, COIMBRA MARTINS, COLINO SALAMANCA, COSTE-FLORET, COT, CROUX, CRUSOL, DALSSASS, DANKERT, DE BACKER-VAN OCKEN, DE VRIES, DELOROZOY, DEPREZ, DERMAUX, DESAMA, DIDÒ, VAN DIJK, DÜHRKOP DÜHRKOP, DURY, EBEL, ESCUDERO LOPEZ, ESTGEN, FALCONER, FANTI, FATOUS, FERRER CASALS, FERRERO, FILINIS, FOCKE, FONTAINE, FORMIGONI, FOURÇANS, FRIEDRICH I., FRÜH, FUILLET, GADIOUX, GALLUZZI, GARCÍA ARIAS, GARCÍA RAYA, GAWRONSKI, GLINNE, GOMES, GRIMALDOS GRIMALDOS,

Miércoles, 14 de diciembre de 1988

GUTIÉRREZ DÍAZ, HABSBERG, HÄNSCH, HAPPART, VAN DEN HEUVEL, HITZIGRATH, HOFFMANN K.-H., HOON, HUGHES, JAKOBSEN, JANSSEN VAN RAAY, KOLOKOTRONIS, LAGAKOS, LALOR, LANGES, LARIVE, LEMASS, LENTZ-CORNETTE, LENZ, LIGIOS, LINKOHR, LOO, LOUWES, MAHER, MAIJ-WEGGEN, MALANGRÉ, MALLET, MARCK, MARSHALL, MARTIN S., MATTINA, MCCARTIN, MEDEIROS FERREIRA, MEDINA ORTEGA, MERTENS, METTEN, MIZZAU, MOORHOUSE, MORÁN LOPEZ, MÜHLEN, MÜNCH, MUNTINGH, NEUGEBAUER, OLIVA GARCÍA, PAPAKYRIAZIS, PAPOUTSIS, PENDERS, PEREIRA V., PETERS, PEUS, PIRKL, PLANAS PUCHADES, POETSCHKI, PONIATOWSKI, PONS GRAU, PUERTA GUTIÉRREZ, RABBETHGE, RAGGIO, RAMÍREZ HEREDIA, REMACLE, RINSCHÉ, ROGALLA, ROMEOS, ROSSI T., ROTHE, ROTHLEY, RUBERT DE VENTÓS, SABY, SÄLZER, SAKELLARIOU, SANTOS MACHADO, SANZ FERNÁNDEZ, SAPENA GRANELL, SARIDAKIS, SCHIAVINATO, SCHINZEL, SCHLEICHER, SCHMIDBAUER, SCHREIBER, SCOTT-HOPKINS, SEEFELD, SEELER, SEIBEL-EMMERLING, SIERRA BARDAJÍ, SIMONS, STAES, STAVROU, THAREAU, THEATO, TONGUE, TOPMANN, TRIDENTE, TZOUNIS, ULBURGH, VAN HEMELDONCK, VANLERENBERGHE, VAYSSADE, VÁZQUEZ FOUZ, VEIL, VERDE I ALDEA, VERNIMMEN, VIEHOFF, VISSER, VITTINGHOFF, VON DER VRING, WAGNER, WALTER, WEBER, WEDEKIND, WETTIG, VON WOGAU, WOHLFART, WOLTJER, ZARGES.

(-)

ANGLADE, BIRD, ELLIOTT, FORD, HINDLEY, HUGOT, MARTIN D., MCGOWAN, MCMAHON, MEGAHY, MUSSO, NEWENS, NEWMAN, PASTY, SMITH, STEWART, WEST.

(O)

ARGÜELLES SALAVERRIA, ARIAS CAÑETE, BEAZLEY C., BETHELL, CABANILLAS, GALLAS, ESCUDER CROFT, FAITH, GARCÍA AMIGÓ, GARRÍGA POLLEDO, HOWELL, HUTTON, JEPSEN, LAFUENTE LÓPEZ, LATAILLADE, LLORCA VILAPLANA, NAVARRO VELASCO, NEWTON DUNN, PATTERSON, PRAG, PROUT, ROBERTS, ROMERA I ALCÁZAR, SELIGMAN, STEWART-CLARK, TUCKMAN, VANNECK, VAN DER WAAL.

Informe Pereira, doc. A 2-277/88

Productos cosméticos

Enmienda 2

(+)

ADAM, ALEXANDRE, ÁLVAREZ DE PAZ, ANDENNA, ARBELOA MURU, ARNDT, AVGERINOS, BAGET BOZZO, BAILLOT, BALFE, BARÓN CRESPO, BARZANTI, BECKMANN, BELO, BESSE, BIRD, BOESMANS, BOMBARD, BONDE, BOSERUP, BRU PURÓN, BUENO VICENTE, BURON, CAAMAÑO BERNAL, CABEZÓN ALONSO, CABRERA BAZÁN, CALVO ORTEGA, CANO PINTO, CAROSSINO, CERVERA CARDONA, CHUPIER, CHRISTIANSEN, CINCIARI RODANO, CODERCH PLANAS, COHEN, COIMBRA MARTINS, COLLINS, COLOM I NAVAL, COLUMBU, COT, DE PASQUALE, DESAMA, VAN DIJK, DÜHRKOP DÜHRKOP, ELLIOTT, EPHREMIDIS, FALCONER, FATOUS, FOCKE, FUILLET, GARCÍA ARIAS, GARCÍA RAYA, GATTI, GOMES, GRAZIANI, GREDAL, GRIMALDOS GRIMALDOS, GUTIÉRREZ DÍAZ, HÄNSCH, HAMMERICH, HINDLEY, HITZIGRATH, HOFF, HOON, KOLOKOTRONIS, KUIJPERS, LOO, MADEIRA, MARINARO, MARTIN D., MATTINA, MCGOWAN, MCMAHON, MEDINA ORTEGA, MEGAHY, METTEN, MIHR, MORÁN LOPEZ, MORRIS, NEUGEBAUER, NEWENS, OLIVA GARCÍA, PANTAZI, PELIKAN, PERY, PETERS, PLANAS PUCHADES, PONS GRAU, RAGGIO, RAMÍREZ HEREDIA, ROELANTS DU VIVIER, ROMEOS, ROSSI T., ROTHE, RUBERT DE VENTÓS, SABY, SAKELLARIOU, SANZ FERNÁNDEZ, SAPENA GRANELL, SCHINZEL, SCHMIDBAUER, SCHREIBER, SEAL, SEELER, SEIBEL-EMMERLING, SIMONS, SMITH, SQUARCIALUPI, STEVENSON, STEWART, SUTRA DE GERMA, TOMLINSON, TONGUE, TRIVELLI, VON UEXKÜLL, ULBURGH, VAN HEMELDONCK, VANDEMEULEBROUCKE, VAYSSADE, VÁZQUEZ FOUZ, VERDE I ALDEA, VERNIMMEN, VIEHOFF, VITTINGHOFF, VON DER VRING, WEBER, WEST, WETTIG, WOLTJER.

Miércoles, 14 de diciembre de 1988

(—)

ABELIN, ALBER, ÁLVAREZ DE EULATE PEÑARANDA, ANASTASSOPOULOS, ANDREWS, ANTONIOZZI, ARGÜELLES SALAVERRIA, BANOTTI, BARRETT, BAUR, BEAZLEY C., BEAZLEY P., BERSANI, BETHELL, BEUMER, VON BISMARCK, BLUMENFELD, BORGO, BRAUN-MOSER, DE BREMOND D'ARS, BROOKES, CABANILLAS, GALLAS, CARVALHO CARDOSO, CASSANMAGNAGO CERRETTI, CASSIDY, CATHERWOOD, CHANTERIE, CHIUSANO, CLINTON, COLINO SALAMANCA, COSTE-FLORET, CROUX, DE BACKER-VAN OCKEN, DE VRIES, DEBATISSE, DEL DUCA, DELOROZOY, DEPREZ, DERMAUX, EBEL, ELLES D. L., ERCINI, ESCUDER CROFT, ESTGEN, FAITH, FITZGERALD, FLANAGAN, FONTAINE, FRAGA IRIBARNE, FRIEDRICH I., FRÜH, GAMA, GARRÍGA POLLEDO, GAWRONSKI, GUERMEUR, HABSBURG, HERMAN, HOFFMANN K.-H., HOWELL, HUGOT, HUTTON, JACKSON C., JACKSON CH., JAKOBSEN, JANSSEN VAN RAAY, JEPSEN, KILBY, KILLILEA, LAFUENTE LÓPEZ, LALOR, LAMBRIAS, LANGES, LATAILLADE, LENTZ-CORNETTE, LENZ, LLORCA VILAPLANA, LUSTER, MAHER, MAIJ-WEGGEN, MALANGRÉ, MALLET, MARCK, MARSHALL, MARTIN S., MCCARTIN, MERTENS, MIZZAU, MOORHOUSE, MOUCHEL, MÜHLEN, MÜLLER, MÜNCH, MUNS ALBUIXECH, MUSSO, NAVARRO VELASCO, NEWTON DUNN, NIELSEN T., NORD, NORMANTON, O'MALLEY, D'ORMESSON, PAISLEY, PASTY, PATTERSON, PEARCE, PENDERS, PEREIRA V., PERINAT ELIO, PEUS, PIMENTA, PIRKL, POETSCHKI, POETTERING, PONIATOWSKI, PRAG, PRICE, PROUT, RABBETHGE, RINSCHÉ, ROBERTS, ROBLES PIQUER, ROMERA I ALCÁZAR, SÄLZER, SANTOS MACHADO, SARIDAKIS, SCHIAVINATO, SCHLEICHER, SCOTT-HOPKINS, SHERLOCK, SIMPSON, SPÄTH, STARITA, STÉWART-CLARK, THEATO, SMITH, TURNER, TZOUNIS, VANNECK, VERNIER, VAN DER WAAL, WEDEKIND, WELSH, VON WOGAU, ZAHORKA.

(O)

ESCUDERO LOPEZ.

*Informe Hindley, doc. A 2-301/88**Acuerdos CEE — Estados del Golfo**Totalidad*

(+)

ABELIN, ABENS, ADAM, ALBER, ALEXANDRE, ÁLVAREZ DE EULATE PEÑARANDA, ÁLVAREZ DE PAZ, AMADEI, AMBERG, ANASTASSOPOULOS, D'ANCONA, ANDENNA, ANTONIOZZI, ARBELOA MURU, ARGÜELLES SALAVERRIA, ARIAS CAÑETE, ARNDT, AVGERINOS, BALFE, BANOTTI, BARÓN CRESPO, BARRETT, BARZANTI, BAUR, BEAZLEY C., BEAZLEY P., BECKMANN, BELO, BESSE, BETHELL, BEUMER, BIRD, VON BISMARCK, BLOCH VON BLOTTNITZ, BLUMENFELD, BOCKLET, BOESMANS, BOMBARD, BONACCINI, BORGO, BRAUN-MOSER, DE BREMOND D'ARS, BROOKES, BRU PURÓN, BUCHAN, BUCHOU, BUENO VICENTE, BURON, CAAMAÑO BERNAL, CABANILLAS, GALLAS, CABEZÓN ALONSO, CABRERA BAZÁN, CALVO ORTEGA, CANO PINTO, CARVALHO CARDOSO, CASSANMAGNAGO CERRETTI, CASSIDY, CATHERWOOD, CERVERA CARDONA, CHANTERIE, CHARZAT, CHIABRANDO, CHIUSANO, CHOPIER, CHRISTIANSEN, CHRISTODOULOU, CLINTON, CODERCH PLANAS, COHEN, COIMBRA MARTINS, COLLINS, COLOM I NAVAL, COSTE-FLORET, COT, CROUX, CRUSOL, DANKERT, DE BACKER-VAN OCKEN, DE VRIES, DEBATISSE, DELOROZOY, DEPREZ, DERMAUX, DESAMA, DIDÒ, VAN DIJK, DÜHRKOP DÜHRKOP, DURY, EBEL, ELLES D. L., ELLES J., ELLIOTT, ERCINI, ESCUDER CROFT, ESCUDERO LOPEZ, ESTGEN, EWING, EYRAUD, FAITH, FALCONER, FANTI, FATOUS, FELLERMAIER, FERRER CASALS, FICH, FITZGERALD, FLANAGAN, FOCKE, FONTAINE, FORMIGONI, FOURÇANS, FRAGA IRIBARNE, FRIEDRICH I., FRÜH, FUILLET, GADIOUX, GARCÍA ARIAS, GARCÍA RAYA, GARRÍGA POLLEDO, GASOLIBA I BÖHM, GATTI, GAWRONSKI, GERONTOPOULOS, GIAVAZZI, GIUMMARRA, GLINNE, GOMES, GRAZIANI, GREDAL, GRIMALDOS GRIMALDOS, GUERMEUR, HABSBURG, HACKEL, HÄNSCH, HERMAN, VAN DEN HEUVEL, HINDLEY, HITZIGRATH, HOFF, HOFFMANN K.-H., HOON, HOWELL, HUCKFIELD, HUGHES, HUGOT, HUME, HUTTON, JACKSON C., JACKSON CH., JANSSEN VAN RAAY, JEPSEN, KILBY, KOLOKOTRONIS, KRISTOFFERSEN, KUIJPERS, LAFUENTE LÓPEZ, LAGAKOS, LALOR, LAMBRIAS, LANGES, LARIVE, LATAILLADE, LEMASS, LENTZ-CORNETTE, LENZ,

Miércoles, 14 de diciembre de 1988

LIMA, LINKOHR, LLORCA VILAPLANA, LOO, LOUWES, LUSTER, MADEIRA, MAHER, MAIJ-WEGGEN, MALANGRÉ, MALLET, MARCK, MARSHALL, MARTIN D., MARTIN S., MATTINA, MCCARTIN, MCGOWAN, MCMAHON, MCMILLAN-SCOTT, MEDEIROS FERREIRA, MEDINA ORTEGA, MEGAHY, MERTENS, METTEN, MICHELINI, MIHR, MOORHOUSE, MORÁN LOPEZ, MORRIS, MOUCHEL, MÜHLEN, MÜLLER, MÜNCH, MUNS ALBUIXECH, MUNTINGH, MUSSO, NAVARRO VELASCO, NEUGEBAUER, NEWENS, NEWMAN, NEWTON DUNN, NIELSEN T., NORD, NORMANTON, O'DONNELL, O'MALLEY, OLIVA GARCÍA, OPPENHEIM, D'ORMESSON, PAPAKYRIAZIS, PAPOUTSIS, PASTY, PATTERSON, PEARCE, PELIKAN, PENDERS, PEREIRA V., PERINAT ELIO, PERY, PETERS, PEUS, PFLIMLIN, PIMENTA, PIRKL, PISONI F., PLANAS PUCHADES, PLASKOVITIS, POETSCHKI, POETTERING, PONIATOWSKI, PONS GRAU, POULSEN, PRAG, PRICE, PROUT, RABBETHGE, RAFTERY, RAGGIO, RAMÍREZ HEREDIA, RINSCHÉ, ROBERTS, ROBLES PIQUER, ROELANTS DU VIVIER, ROGALLA, ROMEOS, ROMERA I ALCÁZAR, ROSSI T., ROTHE, ROTHLEY, RUBERT DE VENTÓS, SABY, SÄLZER, SAKELLARIOU, SANTOS MACHADO, SANZ FERNÁNDEZ, SAPENA GRANELL, SARIDAKIS, SCHIAVINATO, SCHINZEL, SCHLEICHER, SCHMID, SCHMIDBAUER, SCHREIBER, SCOTT-HOPKINS, SEAL, SEEFELD, SEELER, SEIBEL-EMMERLING, SELIGMAN, SELVA, SHERLOCK, SIERRA BARDAJÍ, SIMONS, SIMPSON, SMITH, SPÄTH, SQUARCIALUPI, STARITA, STAVROU, STEVENSON, STEWART, STEWART-CLARK, THAREAU, THEATO, TOLMAN, TOMLINSON, TONGUE, TOPMANN, TRIVELLI, TUCKMAN, TURNER, TZOUNIS, ULBURGHS, VANDEMEULEBROUCKE, VANLERENBERGHE, VANNECK, VAYSSADE, VÁZQUEZ FOUZ, VERDE I ALDEA, VERNIER, VIEHOFF, VISSER, VITTINGHOFF, VON DER VRING, VAN DER WAAL, WAGNER, WALTER, WAWRZIK, WEBER, WEDEKIND, WELSH, WEST, WETTIG, VON WOGAU, WOHLFART, WOLTJER, ZAHORKA, ZARGES.

(O)

GAMA, PUERTA GUTIÉRREZ.

*Informe Alber, doc. A 2-279/88**Seguridad y Salud para los trabajadores**Enmienda 60*

(+) -

ABENS, ADAM, ALAVANOS, ALEXANDRE, ÁLVAREZ DE PAZ, AMADEI, AMBERG, D'ANCONA, ANDENNA, ANDRÉ, ANDREWS, ARBELOA MURU, ARNDT, AVGERINOS, BAGET BOZZO, BAILLOT, BALFE, BARBARELLA, BARÓN CRESPO, BARRETT, BARZANTI, BECKMANN, BELO, BESSE, BIRD, BJØRNVIG, BLOCH VON BLOTTNITZ, BOESMANS, BOMBARD, BONACCINI, BONDE, BOSERUP, BRU PURÓN, BUENO VICENTE, BURON, CAAMAÑO BERNAL, CABEZÓN ALONSO, CABRERA BAZÁN, CALVO ORTEGA, CANO PINTO, CERVERA CARDONA, CERVETTI, CHANTERIE, CHARZAT, CHOPIER, CHRISTENSEN, CHRISTIANSEN, CINCIARI RODANO, CODERCH PLANAS, COHEN, COIMBRA MARTINS, COLINO SALAMANCA, COLLINS, COLOM I NAVAL, COLUMBU, COSTE-FLORET, COT, CRUSOL, DANKERT, DESAMA, DESSYLAS, DIDÓ, VAN DIJK, DONNEZ, DÜHRKOP DÜHRKOP, DURY, ELLIOTT, ESCUDERO LOPEZ, EWING, EYRAUD, FALCONER, FANTI, FATOUS, FELLERMAIER, FICH, FILINIS, FITZGERALD, FLANAGAN, FOCKE, FORD, FUILLET, GADIOUX, GARCIA, GARCÍA ARIAS, GARCÍA RAYA, GLINNE, GOMES, GRAZIANI, GREDAL, GRIMALDOS GRIMALDOS, GUTIÉRREZ DÍAZ, HÄNSCH, HAMMERICH, VAN DEN HEUVEL, HINDLEY, HITZIGRATH, HOFF, HOON, HUCKFIELD, HUGHES, HUME, KOLOKOTRONIS, KUIJPERS, LALOR, LARIVE, LE ROUX, LEMASS, LOO, LOUWES, MADEIRA, MARINARO, TORRES MARINHO, MARTIN D., MATTINA, MCGOWAN, MCMAHON, MEDEIROS FERREIRA, MEDINA ORTEGA, MEGAHY, METTEN, MIHR, MORÁN LOPEZ, MORRIS, MUNS ALBUIXECH, MUNTINGH, NEUGEBAUER, NEWENS, NEWMAN, OLIVA GARCÍA, PANTAZI, PAPAKYRIAZIS, PAPOUTSIS, PELIKAN, PERY, PEREIRA V., PETERS, PIMENTA, PLANAS PUCHADES, PLASKOVITIS, PONIATOWSKI, PONS GRAU, PUERTA GUTIÉRREZ, RAGGIO, RAMÍREZ HEREDIA, RIGO, ROELANTS DU VIVIER, ROGALLA, ROMEOS, ROSSI T., ROTHE, ROTHLEY, SABY, SAKELLARIOU, SANZ FERNÁNDEZ, SAPENA GRANELL, SCHIAVINATO, SCHINZEL, SCHMID, SCHMIDBAUER, SCHREIBER, SEAL, SEEFELD, SEELER, SEIBEL-EMMERLING, SIERRA BARDAJÍ, SIMONS, SMITH, SQUARCIALUPI, STEVENSON, STEWART, SUTRA DE GERMA, THAREAU, TOMLINSON, TONGUE, TOPMANN, TRIDENTE, TRIVELLI,

Miércoles, 14 de diciembre de 1988

ULBURGHS, VANDEMEULEBROUCKE, VAYSSADE, VÁZQUEZ FOUZ, VERDE I ALDEA, VERNIMMEN, VIEHOFF, VISSER, VITTINGHOFF, VON DER VRING, WALTER, WEBER, WEST, WETTIG, WOHLFART, WOLTJER.

(-)

ABELIN, ÁLVAREZ DE EULATE PEÑARANDA, ANASTASSOPOULOS, ANTONIOZZI, ARGÜELLES SALAVERRIA, ARIAS CAÑETE, BANOTTI, BAUR, BEAZLEY C., BEAZLEY P., BETHELL, BEUMER, VON-BISMARCK, BLUMENFELD, BORGIO, BRAUN-MOSER, DE BREMOND D'ARS, CABANILLAS, GALLAS, CARVALHO CARDOSO, CASSANMAGNAGO CERRETTI, CASSIDY, CATHERWOOD, CHIABRANDO, CHIUSANO, CHRISTODOULOU, CLINTON, CROUX, DE BACKER-VAN OCKEN, DEBATISSE, DELOROZOY, DEPREZ, EBEL, ELLES D. L., ELLES J., ERCINI, ESCUDER CROFT, ESTGEN, FAITH, FERRER CASALS, FONTAINE, FORMIGONI, FRAGA IRIBARNE, FRANZ, FRIEDRICH I., FRÜH, GAMA, GARCÍA AMIGÓ, GARRÍGA POLLEDO, GASÓLIBA I BÖHM, GERONTOPOULOS, GIAVAZZI, HABSBURG, HACKEL, HERMAN, HOFFMANN K.-H., HOWELL, HUTTON, JACKSON C., JACKSON CH., JANSSEN VAN RAAY, JEPSEN, KILBY, KRISTOFFERSEN, LAFUENTE LÓPEZ, LAMBRIAS, LANGES, LENTZ-CORNETTE, LENZ, LIMA, LLORCA VILAPLANA, LUSTER, MAHER, MAIJ-WEGGEN, MALANGRÉ, MALLET, MARCK, MARSHALL, MARTIN S., MCCARTIN, MCMILLAN-SCOTT, MERTENS, MICHELINI, MOORHOUSE, MÜHLEN, MÜLLER, MÜNCH, NEWTON DUNN, NORD, NORMANTON, O'DONNELL, O'MALLEY, OPPENHEIM, D'ORMESSON, PASTY, PEARCE, PENDERS, PERINAT ELIO, PEUS, PFLIMLIN, POETSCHKI, POETTERING, POULSEN, PRAG, PRICE, PROUT, RABBETHGE, RAFTERY, RINSCHÉ, ROBERTS, ROMERA I ALCÁZAR, RUBERT DE VENTÓS, SÁLZER, SANTOS MACHADO, SARIDAKIS, SCHLEICHER, SCOTT-HOPKINS, SELIGMAN, SELVA, SHERLOCK, SIMPSON, SPÁTH, STARITA, STAVROU, STEWART-CLARK, THEATO, TOLMAN, TUCKMAN, TURNER, VANLERENBERGHE, VANNECK, VERNIER, VAN DER WAAL, WEDEKIND, WELSH, VON WOGAU, ZAHORKA, ZARGES.

(O)

ALBER, BERSANI, BOCKLET, DE VRIES, FOURÇANS, GAWRONSKI, HUGOT, LAGAKOS, LATAILLADE, MOUCHEL, NIELSEN T., PATTERSON, PIRKL, WAWRZIK.

Enmienda 61

(+))

ABENS, ADAM, ALAVANOS, ALEXANDRE, ÁLVAREZ DE PAZ, AMADEI, AMBERG, D'ANCONA, ANDENNA, ANDREWS, ARBELOA MURU, ARNDT, AVGERINOS, BAGET BOZZO, BAILLOT, BALFE, BARBARELLA, BARÓN CRESPO, BARRETT, BARZANTI, BECKMANN, BELO, BESSE, BIRD, BJØRNVIG, BLOCH VON BLOTTNITZ, BOESMANS, BOMBARD, BONACCINI, BONDE, BONIVER, BOSERUP, BRU PURÓN, BUENO VICENTE, BURON, CAAMAÑO BERNAL, CABEZÓN ALONSO, CABRERA BAZÁN, CALVO ORTEGA, CANO PINTO, CAROSSINO, CERVERA CARDONA, CERVETTI, CHARZAT, CHOPIER, CHRISTENSEN, CHRISTIANSEN, CINCIARI RODANO, CODERCH PLANAS, COHEN, COIMBRA MARTINS, COLINO SALAMANCA, COLLINS, COLOM I NAVAL, COLUMBU, COT, CRUSOL, DESAMA, DESSYLAS, DIDÓ, VAN DIJK, DÜHRKOP DÜHRKOP, DURY, ELLIOTT, EWING, EYRAUD, FALCONER, FANTI, FATOUS, FELLERMAIER, FICH, FILINIS, FITZGERALD, FLANAGAN, FOCKE, FUILLET, GADIOUX, GALLUZZI, GARCIA, GARCÍA ARIAS, GARCÍA RAYA, GLINNE, GOMES, GRAZIANI, GREDAL, GRIMALDOS GRIMALDOS, HÄNSCH, HAMMERICH, VAN DEN HEUVEL, HINDLEY, HITZIGRATH, HOFF, HOFFMANN K.-H., HOON, HUCKFIELD, HUGHES, HUME, KILLILEA, KOLOKOTRONIS, LAGAKOS, LALOR, LEMASS, LOO, MADEIRA, MARINARO, TORRES MARINHO, MARTIN D., MATTINA, MCGOWAN, MCMAHON, MEDEIROS FERREIRA, MEDINA ORTEGA, MEGAHY, METTEN, MIHR, MORÁN LOPEZ, MORRIS, MUNTINGH, NEUGEBAUER, NEWENS, NEWMAN, OLIVA GARCÍA, PANTAZI, PAPA KYRIAZIS, PAPOUTSIS, PELIKAN, PEREIRA V., PÉREZ ROYO, PERY, PETERS, PIMENTA, PLANAS PUCHADES, PLASKOVITIS, PONS GRAU, PUERTA GUTIÉRREZ, RAGGIO, RAMÍREZ HEREDIA, RIGO, ROELANTS DU VIVIER, ROGALLA, ROMEOS, ROSSI T., ROTHE, RUBERT DE VENTÓS, SABY, SAKELLARIOU, SANZ FERNÁNDEZ, SAPENA GRANELL, SCHINZEL, SCHMIDBAUER, SCHREIBER, SEAL, SEEFELD, SEELER, SEGRE, SEIBEL-EMMERLING, SIERRA BARDAJÍ, SIMONS, SMITH, SQUARCIALUPI, STEVENSON, STEWART, SUTRA DE GERMA, THAREAU, TOMLINSON, TONGUE, TOPMANN, TRIDENTE, TRIVELLI, ULBURGHS, VANDEMEULEBROUCKE,

Miércoles, 14 de diciembre de 1988

VAYSSADE, VÁZQUEZ FOUZ, VERDE I ALDEA, VERNIMMEN, VIEHOFF, VISSER, VITTINGHOFF, VON DER VRING, WAGNER, WALTER, WEBER, WEST, WETTIG, WOHLFART, WOLTJER.

(-)

ABELIN, ALBER, ÁLVAREZ DE EULATE PEÑARANDA, ANASTASSOPOULOS, ANDRÉ, ANTONIOZZI, ARGÜELLES SALAVERRIA, ARIAS CAÑETE, BANOTTI, BAUR, BEAZLEY C., BEAZLEY P., BERSANI, BETHELL, BEUMER, VON BISMARCK, BLUMENFELD, BOCKLET, BORGIO, BRAUN-MOSER, DE BREMOND D'ARS, BROOKES, BUCHOU, CABANILLAS, GALLAS, CARVALHO CARDOSO, CASSANMAGNAGO CERRETTI, CASSIDY, CATHERWOOD, CHANTERIE, CHIABRANDO, CHRISTODOULOU, CLINTON, COSTE-FLORET, CROUX, DE BACKER-VAN OCKEN, DEBATISSE, DELOROZOY, DERMAUX, DI BARTOLOMEI, DONNEZ, EBEL, ELLES D. L., ELLES J., ERCINI, ESTGEN, FAITH, FERRER CASALS, FONTAINE, FORMIGONI, FOURÇANS, FRAGA IRIBARNE, FRANZ, FRIEDRICH I., FRÜH, GAMA, GARCÍA AMIGÓ, GARRÍGA POLLEDO, GASÒLIBA I BÖHM, GAUTHIER, GAWRONSKI, GERONTOPOULOS, GIAVAZZI, HABSBURG, HACKEL, HERMAN, HOWELL, HUGOT, HUTTON, JACKSON C., JACKSON CH., JANSSEN VAN RAAJ, JEPSEN, KILBY, KRISTOFFERSEN, LAFUENTE LÓPEZ, LAMBRIAS, LANGES, LATAILLADE, LENTZ-CORNETTE, LENZ, LLORCA VILAPLANA, LOUWES, LUSTER, MAHER, MAIJ-WEGGEN, MALANGRÉ, MALLET, MARCK, MARSHALL, MARTIN S., MCCARTIN, MCMILLAN-SCOTT, MERTENS, MICHELINI, MOORHOUSE, MOUCHEL, MÜHLEN, MÜLLER, MÜNCH, MUSSO, NEWTON DUNN, NORD, NORMANTON, O'DONNELL, O'MALLEY, OPPENHEIM, D'ORMESSON, PASTY, PATTERSON, PEARCE, PENDERS, PEUS, PFLIMLIN, PIRKL, POETSCHKI, POETTERING, PONIATOWSKI, POULSEN, PRAG, PRICE, PROUT, RABBETHGE, RAFTERY, RINSCHKE, ROBERTS, ROMERA I ALCÁZAR, SÄLZER, SANTOS MACHADO, SCHIAVINATO, SCHLEICHER, SCOTT-HOPKINS, SELIGMAN, SELVA, SHERLOCK, SIMPSON, SPÄTH, STARITA, STAVROU, STEWART-CLARK, THEATO, TOLMAN, TUCKMAN, TURNER, TZOUNIS, VANLERENBERGHE, VANNECK, VAN DER WAAL, WEDEKIND, WELSH, VON WOGAU, ZAHORKA, ZARGES.

(0)

DE VRIES, DEPREZ, ESCUDERO LOPEZ, LARIVE, MUNS ALBUIXECH, SARIDAKIS, WAWRZIK.

Informe Andrews, doc. A 2-302/88

Etiquetaje de productos de tabaco

Enmienda 13

(+)

ABELIN, ABENS, ADAM, ALBER, ÁLVAREZ DE PAZ, AMADEI, AMBERG, ANASTASSOPOULOS, D'ANCONA, ANDENNA, ANDREWS, ANTONIOZZI, ARNDT, BALFE, BANOTTI, BARÓN CRESPO, BARRETT, BECKMANN, BELO, BERSANI, BESSE, BEUMER, BIRD, VON BISMARCK, BLOCH VON BLOTTNITZ, BLUMENFELD, BOCKLET, BOESMANS, BONIVER, BORGIO, BRU PURÓN, BUCHAN, BUENO VICENTE, BURON, CAAMAÑO BERNAL, CABRERA BAZÁN, CALVO ORTEGA, CANO PINTO, CARVALHO CARDOSO, CASSANMAGNAGO CERRETTI, CERVERA CARDONA, CHANTERIE, CHARZAT, CHIABRANDO, CHRISTIANSEN, CHRISTODOULOU, CLINTON, CODERCH PLANAS, COIMBRA MARTINS, COLINO SALAMANCA, COLLINS, COLOM I NAVAL, COLUMBU, COSTE-FLORET, CROUX, CRUSOL, DANKERT, DE BACKER-VAN OCKEN, DEBATISSE, DEPREZ, DESAMA, DIDÓ, VAN DIJK, DÜHRKOP DÜHRKOP, DURY, ELLIOTT, ESCUDERO LOPEZ, ESTGEN, EWING, EYRAUD, FANTON A., FELLERMAIER, FERRER CASALS, FICH, FITZGERALD, FOCKE, FONTAINE, FORD, FORMIGONI, FRANZ, FRIEDRICH I., FRÜH, FUILLET, GAMA, GARCÍA ARIAS, GARCÍA RAYA, GAUTHIER, GERONTOPOULOS, GIAVAZZI, GLINNE, GOMES, GRIMALDOS GRIMALDOS, HABSBURG, HACKEL, HERMAN, VAN DEN HEUVEL, HINDLEY, HITZIGRATH, HOFF, HOON, HUGHES, HUGOT, JANSSEN VAN RAAJ, KILLILEA, KOLOKOTRONIS, KUIJPERS, LALOR, LANGES, LATAILLADE, LEMASS, LENTZ-CORNETTE, LENZ, LOO, LOUWES, LUSTER, MADEIRA, MAIJ-WEGGEN,

Miércoles, 14 de diciembre de 1988

MALANGRÉ, MALLET, MARCK, TORRES MARINHO, MARTIN D., MCCARTIN, MCGOWAN, MCMAHON, MEDINA ORTEGA, MEGAHY, MERTENS, METTEN, MORRIS, MOTCHANE, MOUCHEL, MÜHLEN, MÜLLER, MÜNCH, NEWENS, NEWMAN, NORD, O'DONNELL, O'MALLEY, OLIVA GARCÍA, PAPOUTSIS, PELIKAN, PERY, PETERS, PEUS, PIRKL, PLANAS PUCHADES, POETSCHKI, POETTERING, PONS GRAU, RABBETHGE, RAFTERY, RAMÍREZ HEREDIA, RIGO, RINSCHÉ, ROELANTS DU VIVIER, ROGALLA, ROTHE, ROTHLEY, RUBERT DE VENTÓS, SÄLZER, SAKELLARIOU, SANTOS MACHADO, SANZ FERNÁNDEZ, SAPENA GRANELL, SCHLEICHER, SCHMID, SCHMIDBAUER, SCHREIBER, SEEFELD, SEELER, SEIBEL-EMMERLING, SELVA, SIERRA BARDAJÍ, SIMONS, SMITH, SPÄTH, STARITA, STEVENSON, STEWART, SUTRA DE GERMA, THAREAU, THEATO, TOLMAN, TOMLINSON, TONGUE, TOPMANN, TRIDENTE, TZOUNIS, ULBURGHS, VANDEMEULEBROUCKE, VANLERENBERGHE, VAYSSADE, VÁZQUEZ FOUZ, VERDE I ALDEA, VERNIER, VERNIMMEN, VIEHOFF, VISSER, VITTINGHOFF, VON DER VRING, VAN DER WAAL, WAGNER, WALTER, WAWRZIK, WEBER, WEDEKIND, WEST, WETTIG, VON WOGAU, WOLTJER, ZAGARI, ZAHORKA, ZARGES.

(-)

ALAVANOS, ÁLVAREZ DE EULATE PEÑARANDA, ANDRÉ, ARBELOA MURU, ARGÜELLES SALAVERRIA, ARIAS CAÑETE, AVGERINOS, BAILLOT, BARBARELLA, BAUR, BEAZLEY C., BEAZLEY P., BETHELL, BOSERUP, DE BREMOND D'ARS, BROOKES, CABANILLAS, GALLAS, CAROSSINO, CASSIDY, CATHERWOOD, CERVETTI, CINCIARI RODANO, DE PASQUALE, DE VRIES, DELOROZOY, DERMAUX, DESSYLAS, ELLES D. L., ELLES J., ESCUDER CROFT, FAITH, FANTI, FILINIS, FLANAGAN, FRAGA IRIBARNE, GALLUZZI, GARCIA, GARCÍA AMIGÓ, GASÒLIBA I BÖHM, GATTI, GAWRONSKI, GRAZIANI, GUTIÉRREZ DÍAZ, HOWELL, HUCKFIELD, HUTTON, JACKSON C., JACKSON CH., JEPSEN, KILBY, KRISTOFFERSEN, LAFUENTE LÓPEZ, LARIVE, LE ROUX, LLORCA VILAPLANA, MAHER, MARINARO, MARSHALL, MATTINA, MCMILLAN-SCOTT, MOORHOUSE, MUNS ALBUIXECH, MUNTINGH, NEWTON DUNN, NIELSEN T., NORMANTON, OPPENHEIM, D'ORMESSON, PANTAZI, PATTERSON, PEARCE, PEREIRA V., PÉREZ ROYO, PERINAT ELIO, PFLIMLIN, PIMENTA, PONIATOWSKI, POULSEN, PRAG, PRICE, PROUT, PUERTA GUTIÉRREZ, RAGGIO, ROBERTS, ROMEOS, ROMERA I ALCÁZAR, ROSSI T., SCHIAVINATO, SCOTT-HOPKINS, SEAL, SHERLOCK, SIMPSON, SQUARCIALUPI, TRIVELLI, TUCKMAN, TURNER, WELSH.

(O)

ALEXANDRE, BUCHOU, DONNEZ, FALCONER, FATOUS, FOURÇANS, GADIOUX, GREDAL, HÄNSCH, LAGAKOS, MEDEIROS FERREIRA, MIHR, NORDMANN, PASTY, PERY, SABY, TAYLOR.

ACTA DE LA SESIÓN DEL JUEVES, 15 DE DICIEMBRE DE 1988

(89/C 12/04)

PARTE I

Desarrollo de la sesión

PRESIDENCIA DE LORD PLUMB

Presidente

(Se abre la sesión a las 10.00 horas)

1. Aprobación del Acta

Se aprueba el Acta de la sesión anterior.

2. Presentación de documentos

El Sr. Presidente anuncia que ha recibido, para su inscripción en el registro, las siguientes declaraciones por escrito presentadas de conformidad con el artículo 65 del Reglamento:

— de los diputados Ford, Bird, Tongue, Balfe, McGowan, Hoon, McMahon, Quin, Tomlinson, Griffiths, West, Crawley, Hughes, Morris, Falconer, Stewart y Castle, sobre el proyecto de tarjeta de identidad en el ámbito del fútbol en el Reino Unido (n° 22/88);

— de los diputados Mavros, Rothe, Lomas, Lambrias, Ephremidis, Coste-Floret, Elliott, Gazis, Kolokotronis, Lagakos, Newens, Papakyriazis, Plaskovitis, Gerontopoulos, Saridakis, Tzounis, Dessylas y Filinis, sobre la destrucción y el pillaje del patrimonio cultural en los territorios ocupados por Turquía en Chipre (n° 23/88).

3. Transferencia de créditos

La Comisión de Presupuestos y la Comisión de Control Presupuestario han aprobado, cada una en lo que concierne a sus competencias, la propuesta de transferencia de créditos n° 16/88 (doc. C 2-180/88).

4. Delegación de la facultad decisoria en las comisiones (artículo 37 del Reglamento)

De conformidad con el orden del día, se procede a decidir sobre las propuestas de las comisiones en materia de aplicación del artículo 37 del Reglamento (*véase la lista de propuestas, parte I, punto 4 del Acta del 14 de diciembre de 1988*).

Intervienen los diputados Arndt, en nombre del Grupo Socialista, que se opone a la aplicación del artículo 37

al informe Sakellariou sobre las regiones españolas y los programas de desarrollo regional, y Gutiérrez Díaz, que se opone a la aplicación de esta disposición a su informe sobre las carencias de las regiones insulares atlánticas portuguesas.

El Sr. Presidente constata que las disposiciones del apartado 2 del artículo 37 se cumplen en el caso de la primera solicitud, y pide que se levanten los diputados que apoyen la segunda solicitud.

Constata que más de 52 diputados apoyan la solicitud del Sr. Gutiérrez Díaz, que queda así aprobada.

La facultad de decisión vuelve así al Pleno, por lo que se refiere a estos dos informes.

Intervienen los diputados Klepsch, en nombre del Grupo PPE, sobre estas dos manifestaciones de oposición, y Newton Dunn, sobre la aplicación de las disposiciones del apartado 2 del artículo 37 del Reglamento.

5. Decisión sobre la urgencia

De conformidad con el orden del día se pasa a la decisión sobre la solicitud de debate de urgencia sobre la

Explicación de los signos utilizados

- * : Procedimiento de consulta (única lectura)
- ** I : Procedimiento de cooperación (primera lectura)
- ** II : Procedimiento de cooperación (segunda lectura)
- *** : Dictamen conforme

(El procedimiento indicado se basa en el fundamento jurídico propuesto por la Comisión)

Indicaciones referentes a la hora de las votaciones

— salvo indicación contraria, los ponentes han dado a conocer por escrito a la Presidencia su posición sobre las enmiendas;

— los resultados de las votaciones nominales figuran en anexo I.

Jueves, 15 de diciembre de 1988

posición común relativa a la hora de verano (doc. C 2-241/88).

Se aprueba la urgencia.

Se incluye este punto en el orden del día del viernes 16 de diciembre de 1988.

6. Ronda de Uruguay

De conformidad con el orden del día se procede a votar sobre la solicitud de votación pronta de cuatro propuestas de resolución presentadas para cerrar el debate sobre las negociaciones del GATT (*parte I, punto 26 del Acta del 14 de diciembre de 1988*).

El Sr. Presidente decide que se proceda a una votación electrónica para comprobar el número de diputados presentes en el hemicycle con vistas a la votación presupuestaria.

La votación pronta se aprueba (han votado 255 diputados).

La votación sobre el fondo de estas propuestas de resolución tendrá lugar mañana a las 9.00 horas.

Constatando que no existe la mayoría requerida para la aprobación de las enmiendas presupuestarias, el Sr. Presidente hace que se proceda a una nueva votación electrónica de control: participan 265 diputados.

7. Orden del día

La Sra. Larive solicita que se adelante su informe doc. A 2-298/88 y se intercale entre los informes Bardong (doc. A 2-311 y 309/88) y el informe Blumenfeld (doc. A 2-235/88).

El Sr. Presidente somete esta solicitud al Parlamento, que la aprueba.

8. Proyecto de presupuesto general de las Comunidades Europeas para el ejercicio 1989 modificado por el Consejo (votación) ⁽¹⁾

De conformidad con el orden del día, se procede a la votación sobre:

— las enmiendas a las Secciones II, III, IV y V del proyecto de presupuesto general de las Comunidades

(1) Significado de las abreviaturas y signos utilizados en la votación:

— + : aprobada

— - : rechazada

— D: decae

Las enmiendas aprobadas figuran en el Anexo IV a la presente Acta.

Europeas para el ejercicio 1989, modificado por el Consejo;

— las propuestas de resolución contenidas en los informes Hackel (doc. A 2-321/88) y von der Vring (doc. A 2-322/88).

— propuesta de rechazo global del proyecto de presupuesto general para 1989 presentada por los diputados van Dijk, Tridente, Telkämper y Staes, en nombre del Grupo ARC, y el Sr. Ulburghs, de conformidad con el apartado 8 del artículo 203 del Tratado constitutivo de la CEE y con el artículo 6 del Anexo IV del Reglamento del Parlamento (doc. B 2-1135/88).

Por votación nominal (ARC y SOC), el Parlamento rechaza la propuesta:

votantes: 277

a favor: 17

en contra: 253

abstenciones: 7

SECCIÓN II — CONSEJO

enmiendas 131 y 128: votadas en bloque: +

SECCIÓN IV — TRIBUNAL DE JUSTICIA

enmiendas 127, 126 y 124: votadas en bloque: +

SECCIÓN V — TRIBUNAL DE CUENTAS

enmiendas 125, 129 y 130: en bloque: +

SECCIÓN III — COMISIÓN

Interviene el Sr. von der Vring, ponente, quien propone que se voten las enmiendas en bloque a excepción de algunas enmiendas sobre las que la Comisión de Presupuestos ha emitido su opinión desfavorable.

El Sr. de la Malène se opone, en nombre del Grupo RDE.

No se tiene en cuenta, por tanto, la solicitud del Sr. von der Vring.

Organigrama

enmiendas 45, 46 y 47: en bloque: +

Jueves, 15 de diciembre de 1988

PARTE A

TÍTULO 1

artículo 130:
enmienda 48: +

TÍTULO 2

Capítulo 20:
enmienda 49: +

Capítulo 21:
enmienda 50: +

partida 2204:
enmienda 51: +

partida 2210:
enmienda 52: +

partida 2256:
enmienda 53: +

artículo 241:
enmienda 54: +

artículo 250:
enmienda 55: +

partida 2510:
enmienda 56: +

artículo 254:
enmienda 7: +

partida 2553:
enmienda 57: +

artículo 260:
enmienda 58: +

artículo 262:
enmienda 59: +

Capítulo 28:
enmienda 60: +

Capítulo 29:
enmienda 61: +

TÍTULO 3

partida 3000:
enmienda 62: +

artículo 303:
enmienda 63: +
enmienda 64: +

artículo 304:
enmienda 8: +

artículo 306 (nuevo):
enmienda 65: +

artículo 307:
enmienda 9: +

artículo 308:
enmienda 10: +

artículo 310 (nuevo):
enmienda 11: +

artículo 322:
enmienda 12: +

artículo 326:
enmienda 66: +

partida 3268:
enmienda 13: +

PARTE B

TÍTULO 3

partidas 3010 y 3011:
enmienda 67: +

artículo 382:
enmienda 133: +

artículo 383:
enmienda 68: +

artículo 386:
enmienda 69: +

Jueves, 15 de diciembre de 1988

artículo 387:
enmienda 134: +

TÍTULO 4

Interviene el Sr. Price, quien insiste en la propuesta del Sr. von der Vring de votar en bloque las enmiendas. El Sr. Presidente recuerda que el Sr. de la Malène, en nombre del Grupo RDE, se opone a ella.

Título 4:
enmienda 1: +

Capítulo 40:
enmienda 2: +

artículo 460:
enmienda 3: +

Capítulo 47:
enmienda 4: +

artículo 474 (nuevo):
enmienda 5: +

artículo 475 (nuevo):
enmienda 6: +

artículo 478:
enmienda 135: +

TÍTULO 5

artículo 501 (nuevo):
enmienda 70: +

partida 5010 y 5011 (nuevos):
enmienda 71: +

partida 5411:
enmienda 72: +

partida 5412 (nuevo):
enmienda 136: +

artículo 543:
enmienda 137: +

artículo 548:
enmienda 73: +

partida 5481 (nuevo):
enmienda 138: +

artículo 549:
enmienda 139: +

partida 5491 (nuevo):
enmienda 74: +

artículo 581:
enmienda 166: -

artículo 583:
enmienda 75: +

artículo 584:
enmienda 76: +

artículo 588:
enmienda 77: +

TÍTULO 6

artículo 600:
enmienda 78: +

artículo 632:
enmienda 14: -
enmienda 140: +

partida 6330:
enmienda 15: +

partida 6331:
enmienda 141: +
enmienda 16: D

partida 6332 (nueva):
enmienda 142: +
enmienda 17: D

artículo 635:
enmienda 18: +

Jueves, 15 de diciembre de 1988

artículo 636:

enmienda 168: +

enmienda 19: D

artículo 639 (nuevo):

enmienda 20: -

enmienda 143: +

artículo 640:

enmienda 169: -

enmienda 144: + por votación nominal (SOC):

votantes: 336

a favor: 316

en contra: 15

abstenciones: 5

artículo 641:

enmienda 79: +

artículo 642:

enmienda 80: + por votación electrónica (300 a favor,
22 en contra, 4 abstenciones)

partida 6421 (nuevo):

enmienda 81: +

partida 6422 (nuevo):

enmienda 82: +

artículo 643:

enmienda 83: +

artículo 646:

enmienda 145: +

partida 6472:

enmienda 84: +

artículo 650:

enmienda 146/rev.: +

Capítulo 66:

enmienda 85: +

artículo 660:

enmienda 147: +

partida 6610:

enmienda 148: +

partida 6612:

enmienda 86: +

partida 6618 (nueva):

enmienda 170:

partida 6621 (transformada en nueva partida 6620):

enmienda 87: +

partida 6621 (nueva):

enmienda 88: +

partida 6630 (nueva):

enmienda 89: +

partida 6670:

enmienda 149: +

artículo 668:

enmienda 90: +

artículo 669:

enmienda 150: +

artículo 674:

enmienda 21: +

partida 6750:

enmienda 22: +

partida 6751:

enmienda 23: +

partida 6752:

enmienda 24: +

partida 6754 (nueva):

enmienda 151: +

enmienda 25: D

TÍTULO 7

partida 7011:

enmienda 91: +

Jueves, 15 de diciembre de 1988

artículo 704:	partida 7361:
enmienda 152: +	enmienda 103: +
artículo 706:	partida 7371:
enmienda 92: +	enmienda 104: +
artículo 707:	partida 7381:
enmienda 93: +	enmienda 105: +
artículo 712:	partida 7385:
enmienda 94: +	enmiendas 106 y 107: en bloque: +
partida 7300:	partida 7386:
enmienda 95: +	enmienda 108: +
partida 7309 (nueva):	partida 7387:
enmienda 96: +	enmienda 109: +
partida 7312:	partida 7388:
enmienda 97: +	enmienda 110: +
partida 7321:	partida 7389:
enmienda 98: +	enmienda 111: +
partida 7326:	partida 7390:
enmienda 167: +	enmienda 112: +
partida 7332:	partida 7521 (nueva):
enmienda 99: +	enmienda 113: +
partida 7333:	artículo 761:
enmienda 44: +	enmienda 172: +
partida 7344:	enmienda 27: D
enmienda 153: + por votación nominal (RDE):	partida 7703:
votantes: 334	enmienda 154: +
a favor: 306	partida 7704:
en contra: 25	enmienda 155: +
abstenciones: 3	artículo 773:
partida 7352:	enmienda 156: +
enmienda 100: +	artículo 774:
partida 7353:	enmienda 114: +
enmienda 101: +	partida 7550:
partida 7356:	enmienda 157: +
enmienda 102: +	

Jueves, 15 de diciembre de 1988

partida 7752:
enmienda 115: +

partida 7753:
enmienda 116: +

partida 7756 (nueva):
enmienda 117: +

partida 7757 (nueva):
enmienda 158: +

partida 7760:
enmienda 159: +

partida 7761:
enmienda 160: +

partida 7762:
enmienda 118: +

partida 7763 (nueva):
enmienda 119: +

TÍTULO 9

Capítulos 90 y 91:
enmienda 120/rev.: +

Capítulo 92:
enmienda 171: +
enmiendas 26 y 41: D

Intervienen el Sr. Colom i Naval, sobre las enmiendas 171 y 26, y el ponente.

artículo 936:
enmienda 28: -
enmienda 161: +

artículo 941:
enmienda 29: -
enmienda 43: D
enmienda 162: +

artículo 942:
enmienda 30: +

artículo 943:
enmienda 31: +

artículo 944:
enmienda 32: +

artículo 946:
enmienda 163: +
enmienda 33: D

artículo 951:
enmienda 34: -

partida 9531:
enmienda 35: + por votación electrónica (316 a favor,
9 en contra, 2 abstenciones)

enmienda 42: D

artículo 955:
enmienda 36: +

artículo 956:
enmienda 121: +

artículo 966:
enmienda 164: +
enmienda 37: D

partida 9671:
enmienda 38: +

artículo 990:
enmienda 173: +
enmienda 39: D

artículo 992:
enmienda 40: +

artículo 993:
enmienda 122: +

artículo 994:
enmienda 165: +

ANEXO II

enmienda 123: +

Jueves, 15 de diciembre de 1988

— *propuesta de resolución contenida en el informe Hackel — doc. A 2-321/88:*

El Parlamento aprueba la resolución [*parte II, punto 1, a)*].

— *propuesta de resolución contenida en el informe Von der Vring — doc. A 2-322/88:*

Interviene el ponente sobre las enmiendas.

preámbulo:

enmiendas 1 y 2: rechazadas en votaciones sucesivas

el preámbulo es aprobado

considerando y apartados 1 a 4: aprobados

después del apartado 4:

enmienda 3: rechazada

apartados 5 a 20:

Interviene el ponente para indicar que se debe introducir una corrección en el apartado 12, al final del cual debe leerse: «...cooperación constructiva, y se felicita por la decisión del Consejo respecto al fundamento jurídico».

La Sra. Barbarella solicita votación por separado del apartado 6.

apartado 5: aprobado

apartado 6: aprobado

apartados 7 a 20 (con la modificación introducida en el apartado 12): aprobados

Anexo: aprobado

Explicaciones de voto

Intervienen los diputados Klepsch, en nombre del Grupo PPE, Pasty, en nombre del Grupo RDE, Martin, Dury, Tomlinson, éste en nombre de los diputados británicos del Grupo Socialista, Saby, éste en nombre de los diputados franceses del Grupo Socialista y de Courcy-Ling.

Intervienen los diputados von der Vring, ponente, Cot, presidente de la Comisión de Presupuestos, y los Sres. Christophersen, *vicepresidente de la Comisión*, y Papanioniou, Presidente en ejercicio del Consejo.

Par votación nominal, el Parlamento aprueba la resolución:

votantes: 343
a favor: 289

en contra: 19
abstenciones: 35

[*parte II, punto 1, b)*].

El Sr. Presidente hace una declaración en la que, después de subrayar que ha sido la primera vez desde la entrada en vigor del procedimiento presupuestario de 1983 que el Consejo y el Parlamento se han puesto de acuerdo sobre un presupuesto antes de finalizar el ejercicio presupuestario, se congratula del espíritu de cooperación institucional que ha presidido la elaboración del presupuesto 1989 y por las perspectivas que abre.

Después de recordar que el Consejo ha declarado, de conformidad con el apartado 15 del Acuerdo interinstitucional y con las disposiciones del apartado 9 del artículo 203 del Tratado CEE, que el tipo máximo de los gastos resultante de la votación de hoy del Parlamento podía aceptarse, declara que ha quedado definitivamente aprobado el Presupuesto de las Comunidades Europeas para el ejercicio 1989, que firma solemnemente ante el Parlamento, en presencia del Sr. Papanioniou, Presidente en ejercicio del Consejo y del Sr. Christophersen, *vicepresidente de la Comisión*.

PRESIDENCIA DE LA SRA. PERY

Vicepresidenta

DEBATE SOBRE PROBLEMAS DE ACTUALIDAD, URGENCIA Y ESPECIAL IMPORTANCIA

De conformidad con el orden del día se procede al debate sobre problemas de actualidad, urgencia y especial importancia (*para los títulos y autores de las propuestas de resolución, véase el Acta del 13 de diciembre de 1988, parte I, punto 3*).

9. Seísmo de Armenia (debate y votación)

De conformidad con el orden del día se procede al debate conjunto de 8 propuestas de resolución (doc. B 2-1099/rev., 1118/rev., 1142, 1160, 1169, 1171, 1176 y 1184/88).

El Sr. Battersby expone la propuesta de resolución doc. B 2-1099/88/rev.

El Sr. Langes expone la propuesta de resolución doc. B 2-1118/88/rev.

La Sra. Lehideux expone la propuesta de resolución doc. B 2-1142/88.

El Sr. Kuijpers expone la propuesta de resolución doc. B 2-1160/88.

Jueves, 15 de diciembre de 1988

El Sr. Baillot expone la propuesta de resolución doc. B 2-1169/88.

El Sr. Coimbra Martins expone la propuesta de resolución doc. B 2-1171/88.

La Sra. Veil expone la propuesta de resolución doc. B 2-1176/88.

El Sr. Coste-Floret expone la propuesta de resolución doc. B 2-1184/88.

Intervienen los Sres. Saby, en nombre del Grupo Socialista, Perinat Elio, en nombre del Grupo ED, Trivelli, en nombre del Grupo Comunista, Ulburghs, no inscrito, Guermeur, en nombre del Grupo RDE, Christophersen, vicepresidente de la Comisión, y von der Vring.

La Sra. Presidente declara cerrado el debate conjunto.

VOTACIÓN

— *propuestas de resolución doc. B 2-1099/rev., 1118/rev., 1160, 1169, 1171, 1176 y 1184/88:*

propuesta de resolución común presentada por los diputados Coimbra Martins, Saby y Schinzel, en nombre del Grupo Socialista, Habsburg, en nombre del Grupo PPE, Prag, en nombre del Grupo ED, el Grupo Comunista, Veil, Baur, Bremond, d'Ars, Delorozoy, Dermaux, Donnez, Fourçans, Martin, Poniatowski, Andre, V. García, Gasoliba, Gawronski, Larive, Maher, Nielsen y Pimenta, en nombre del Grupo Liberal, Anglade, Coste-Floret, Fitzgerald y Barret, en nombre del Grupo RDE, Nitsch, en nombre del Grupo ARC, Coderch Planas, con objeto de reemplazar estas propuestas de resolución por un nuevo texto:

El Parlamento aprueba la resolución (*parte II, punto 2*).

(La propuesta de resolución doc. B 2-1142/88 decae.)

10. Derechos humanos (debate y votación)

De conformidad con el orden del día se procede al debate conjunto de 18 propuestas de resolución (doc. B 2-1127, 1149, 1183, 1128, 1136, 1145, 1117, 1143, 1111, 1131, 1094, 1095, 1170, 1102, 1114, 1190, 1166 y 1108/88).

El Sr. Martin expone la propuesta de resolución doc. B 2-1127/88.

El Sr. Alavanos expone la propuesta de resolución doc. B 2-1149/88.

Interviene el Sr. De Gucht, que protesta contra la decisión de la Mesa ampliada de incluir su informe anual sobre los derechos humanos en el orden del día de la sesión del viernes del período parcial de sesiones de enero y solicita que se reconsidere esta decisión.

El Sr. Coste-Floret expone la propuesta de resolución doc. B 2-1183/88.

El Sr. Telkämper expone la propuesta de resolución doc. B 2-1136/88.

El Sr. Chambeiron expone la propuesta de resolución doc. B 2-1145/88.

La Sra. Boot expone la propuesta de resolución doc. B 2-1117/88.

El Sr. Dimopoulos expone la propuesta de resolución doc. B 2-1143/88.

El Sr. Deprez expone la propuesta de resolución doc. B 2-1111/88.

La Sra. d'Ancona expone la propuesta de resolución doc. B 2-1131/88.

El Sr. Nordmann expone la propuesta de resolución doc. B 2-1094/88.

El Sr. Beyer de Ryke expone la propuesta de resolución doc. B 2-1095/88.

El Sr. Megahy expone la propuesta de resolución doc. B 2-1170/88.

Interviene el Sr. Welsh sobre la intervención del Sr. Megahy.

El Sr. Robles Piquer expone la propuestas de resolución doc. B 2-1102/88.

El Sr. Habsburg expone la propuesta de resolución doc. B 2-1114/88.

El Sr. Coste-Floret expone la propuesta de resolución doc. B 2-1190/88.

El Sr. Barros Moura expone la propuesta de resolución doc. B 2-1166/88.

El Sr. Robles Piquer expone la propuesta de resolución doc. B 2-1108/88.

Intervienen los diputados van Hemeldonck, en nombre del Grupo Socialista, Croux, en nombre del Grupo

Jueves, 15 de diciembre de 1988

PPE, que indica, con el acuerdo del autor, que debe modificarse el título del doc. B 2-1095/88 de esta manera: «sobre todos los rehenes, en particular, aquellos detenidos por la organización de Abou Nidal», Simpson, en nombre del Grupo ED, quien indica que en el apartado 2 del mismo documento deben añadirse los nombres de los tres rehenes, Gutiérrez Díaz, Grupo Comunista, De Gucht, en nombre del Grupo Liberal, Guermeur, en nombre del Grupo RDE, Telkämper, Grupo ARC, Boesmans, Montero Zabala y Robles Piquer, sobre la intervención precedente.

(La sesión, interrumpida a las 13.00 horas, se reanuda a las 15.00 horas)

PRESIDENCIA DEL SR. DANKERT

Vicepresidente

Intervienen los Sres. Gama, Iversen, Condesso, Arbe-loa Muru, Coderch Planas y Ulburghs.

El Sr. Presidente declara cerrado el debate.

VOTACIÓN

— *propuestas de resolución doc. B 2-1127 y 1149/88:*

propuesta de resolución común presentada por los diputados Newens, en nombre del Grupo Socialista, Pranchère, en nombre del Grupo Comunista, con objeto de reemplazar estas propuestas de resolución por un nuevo texto:

El Parlamento aprueba la resolución [parte II, punto 3, a)].

(La propuesta de resolución doc. B 2-1183/88 decae.)

— *propuestas de resolución doc. B 2-1128, 1136 y 1145/88:*

propuesta de resolución común presentada por los diputados Motchane, en nombre del Grupo Socialista, Pranchère, en nombre del Grupo Comunista, Nitsch, en nombre del Grupo ARC, con objeto de reemplazar estas propuestas de resolución por un nuevo texto:

El Parlamento aprueba la resolución [parte II, punto 3, b)].

— *propuesta de resolución doc. B 2-1117/88:*

El Parlamento aprueba la resolución [parte II, punto 3, c)].

— *propuesta de resolución doc. B 2-1143/88:*

Por votación electrónica, el Parlamento aprueba la resolución [parte II, punto 3, d)].

— *propuesta de resolución doc. B 2-1111/88:*

El Parlamento aprueba la resolución [parte II, punto 3, e)].

— *propuesta de resolución doc. B 2-1131/88:*

El Parlamento aprueba la resolución [parte II, punto 3, f)].

— *propuesta de resolución doc. B 2-1094/88:*

El Parlamento aprueba la resolución [parte II, punto 3, g)].

— *propuesta de resolución doc. B 2-1095/88:*

considerandos A a C: aprobados

después del considerando C:

enmienda 1: aprobada

apartados 1 a 3: aprobados

El Parlamento aprueba la resolución [parte II, punto 3, h)].

— *propuesta de resolución doc. B 2-1170/88:*

El Grupo PPE ha solicitado una votación separada para el apartado 2.

considerando y apartado 1: aprobados

apartado 2: aprobado por votación electrónica

apartado 3: aprobado

El Parlamento aprueba la resolución [parte II, punto 3, i)].

— *propuestas de resolución doc. B 2-1102, 1114 y 1190/88:*

propuesta de resolución común presentada por los diputados Robles Piquer, en nombre del Grupo ED, Habsburg, en nombre del Grupo PPE, Coste-Floret, en

Jueves, 15 de diciembre de 1988

nombre del Grupo RDE, con objeto de sustituir estas treas propuestas de resolución por un nuevo texto:

Por votación nominal (DE), el Parlamento aprueba la resolución:

votantes: 112
a favor: 60
en contra: 51
abstenciones: 1

[*parte II, punto 3, j*].

— *propuesta de resolución doc. B 2-1166/88:*

El Parlamento aprueba la resolución [*parte II, punto 3, k*].

— *propuesta de resolución doc. B 2-1108/88:*

El Parlamento aprueba la resolución [*parte II, punto 3, l*].

11. Situación en el Oriente Próximo (debate y votación)

De conformidad con el orden del día se procede al debate conjunto de 6 propuestas de resolución (doc. B 2-1092, 1098, 1120, 1148, 1157 y 1173/88).

El Sr. Telkämper expone la propuesta de resolución doc. B 2-1092/88.

El Sr. Fraga Iribarne expone la propuesta de resolución doc. B 2-1098/88.

El Sr. Planas Puchades expone la propuesta de resolución doc. B 2-1120/88.

El Sr. Penders expone la propuesta de resolución doc. B 2-1148/88.

La Sra. Cinciari Rodano expone la propuesta de resolución doc. B 2-1157/88.

El Sr. Pimenta expone la propuesta de resolución doc. B 2-1173/88.

Intervienen los diputados Schinzel, en nombre del Grupo Socialista, Croux, en nombre del Grupo PPE, de Courcy Ling, en nombre del Grupo ED, Pérez Royo, Grupo Comunista, Nordmann, Grupo Liberal, Musso, en nombre del Grupo RDE, Medeiros Ferreira, Blumenfeld, Price, Filinis e Iversen.

El Sr. Presidente declara cerrado el debate conjunto.

VOTACIÓN

— *propuestas de resolución doc. B 2-1092, 1120 y 1157/88:*

propuesta de resolución común presentada por los diputados Tridente, en nombre del Grupo ARC, Schinzel, Planas Puchades, Hänsch y Glinne, en nombre del Grupo Socialista, Cervetti, en nombre del Grupo Comunista, para sustituir estas propuestas de resolución por un nuevo texto.

Interviene el Sr. Welsh sobre el respeto de las disposiciones que limitan la extensión de las propuestas de resolución presentadas en base al artículo 63 y su aplicación a las propuestas de resolución comunes.

Una votación apartado por apartado ha sido solicitada por el Sr. Croux.

Por votaciones sucesivas, se aprueban los considerandos y apartados 1 a 9; los considerandos B y K por votación electrónica.

Interviene el Sr. Sutra que pide una votación por partes del apartado 10.

1ª parte, hasta «activo»: aprobada

el resto: aprobado por votación electrónica

Interviene el Sr. Sutra, quien propone una enmienda oral al apartado 11, enmienda oral que suscita una oposición en el Pleno, en vista de lo cual el Presidente rehúsa someter a la votación.

El apartado 11 se aprueba por votación electrónica.

Interviene el Sr. Sutra.

apartados 12 y 13: aprobados por votaciones sucesivas

apartados 14 a 17: votados en bloque: aprobados

El Grupo Socialista ha solicitado una votación nominal sobre el conjunto de la resolución:

votantes: 111
a favor: 64
en contra: 24
abstenciones: 23

El Parlamento aprueba, de esta forma, la resolución (*parte II, punto 4*).

Jueves, 15 de diciembre de 1988

Interviene la Sra. Fontaine sobre el procedimiento.

12. Negociaciones de paz en Centroamérica (debate y votación)

De conformidad con el orden del día, se procede al debate conjunto de 3 propuestas de resolución (doc. B 2-1115, 1139 y 1152/88).

Interviene el Sr. Telkämper que protesta contra el hecho de que las enmiendas presentadas por su grupo a la propuesta de resolución doc. B 2-1152/88 no se hayan traducido al español ni al portugués.

El Sr. Presidente le responde que someterá a la Mesa de este asunto.

Interviene la Sra. Lenz, firmante también de la propuesta de resolución doc. B 2-1115/88, que habla igualmente en nombre del Grupo PPE y retira esta propuesta.

El Sr. Tridente expone la propuesta de resolución doc. B 2-1139/88.

El Sr. Cabanillas Gallas expone la propuesta de resolución doc. B 2-1152/88.

Intervienen los Sres. Glinne, en nombre del Grupo Socialista y Tuckman, en nombre del Grupo ED.

El Sr. Presidente declara cerrado el debate conjunto.

VOTACIÓN

— *propuesta de resolución doc. B 2-1139/88:*

Rechazada por votación nominal (ARC):

votantes: 61
a favor: 7
en contra: 45
abstenciones: 9

— *propuesta de resolución doc. B 2-1152/88:*

considerando y apartado 1: aprobados

apartado 2:

enmienda 4: aprobada por votación electrónica

enmienda 1: decae

apartado 3:

enmienda 5: aprobada por votación electrónica

enmienda 2: decae

después del apartado 3:

enmienda 3: rechazada

apartado 4: aprobado

El Parlamento aprueba la resolución (*parte II, punto 5*).

13. Catástrofes (debate y votación)

De conformidad con el orden del día, se procede al debate conjunto de doce propuestas de resolución (doc. B 2-1087, 1119, 1125, 1156, 1186, 1085, 1097, 1112, 1150, 1138, 1154 y 1172/88).

Todos los oradores han renunciado al uso de la palabra.

VOTACIÓN

— *propuestas de resolución doc. B 2-1087, 1119, 1125, 1156 y 1186/88:*

propuesta de resolución común presentada por los diputados Stevenson, en nombre del Grupo Socialista, Fontaine, en nombre del Grupo PPE, Squarcialupi, en nombre del Grupo Comunista, Maher, en nombre del Grupo Liberal, de la Malène, en nombre del Grupo RDE, para sustituir estas propuestas de resolución por un nuevo texto:

El Parlamento aprueba la resolución [*parte II, punto 6, a*].

— *propuestas de resolución doc. B 2-1085, 1097, 1112 y 1150/88:*

propuesta de resolución común presentada por los diputados Navarro Velasco, en nombre del Grupo ED, Pérez Royo, en nombre del Grupo Comunista, Carvalho Cardoso, en nombre del Grupo PPE, Cervera Cardona, para sustituir estas propuestas de resolución por un nuevo texto:

El Parlamento aprueba la resolución [*parte II, punto 6, b*].

Jueves, 15 de diciembre de 1988

— *propuestas de resolución doc. B 2-1138, 1154 y 1172/88:*

propuesta de resolución común presentada por los diputados Nitsch y von Uexkull, en nombre del Grupo ARC, Squarcialupi, en nombre del Grupo Comunista, Schreiber, Rothe, Rothley, Topmann, Hitzigrath, en nombre del Grupo Socialista, para sustituir estas propuestas de resolución por un nuevo texto:

Por votación nominal (ARC), el Parlamento aprueba la resolución:

votantes: 78
a favor: 38
en contra: 32
abstenciones: 8

[*parte II, punto 6. c).*]

FIN DEL DEBATE DE ACTUALIDAD

14. Tipo de las exacciones CECA — política siderúrgica (debate)

De conformidad con el orden del día se procede al debate conjunto de dos informes elaborados en nombre de la Comisión de Presupuestos.

El Sr. Bardong expone sus informes sobre

— la memoria de la Comisión de las Comunidades Europeas relativa a la fijación del tipo de las exacciones CECA y la elaboración del presupuesto de operaciones de la CECA para 1989 (doc. A 2-311/88);

— la propuesta de la Comisión de las Comunidades Europeas al Consejo [COM(88) 343 final — doc. C 2-101/88] sobre una decisión relativa a una contribución a la CECA con cargo al presupuesto general de las Comunidades para financiar medidas sociales relacionadas con la reestructuración de la siderurgia (doc. A 2-309/88)*.

PRESIDENCIA DEL SR. AMARAL

Vicepresidente

Intervienen los Sres. Argüelles Salaverria, ponente para opinión de la Comisión de Asuntos Económicos, Adam, ponente para opinión de la Comisión de Energía, la Sra. Hoff, en nombre del Grupo Socialista, los Sres. Price, en nombre del Grupo ED, Gauthier, en nombre del Grupo RDE, Calvo Ortega, no inscrito,

Stevenson, Fitzgerald, Christophersen, *vicepresidente de la Comisión*, el ponente y la Sra. Hoff, ésta sobre la ausencia de representante del Consejo.

El Sr. Presidente declara cerrado el debate.

Indica que la votación tendrá lugar en el próximo turno de votaciones (*parte I, punto 21*).

15. Igualdad de remuneración y de trato entre hombres y mujeres (debate)*

La Sra. Larive expone su informe, elaborado en nombre de la Comisión de Derechos de la Mujer, sobre la propuesta de la Comisión de las Comunidades Europeas al Consejo sobre una directiva relativa a la carga de la prueba en el ámbito de la igualdad de retribución y de trato entre mujeres y hombres [COM(88) 269 final — doc. A 2-298/88].

PRESIDENCIA DEL SR. CLINTON

Vicepresidente

Intervienen los diputados Vayssade, en nombre del Grupo Socialista, Fontaine, en nombre del Grupo PPE, Llorca Vilaplana, en nombre del Grupo ED, Cinciari Rodano, en nombre del Grupo Comunista, Lemass, en nombre del Grupo RDE, van Dijk, en nombre del Grupo ARC, van der Waal, no inscrito, Lenz, Maij-Weggen, Mosar, miembro de la Comisión, Vayssade, que formula una pregunta a la Comisión, Cinciari Rodano, que señala las divergencias entre las diferentes versiones lingüísticas de la propuesta de directiva, Maij-Weggen, que hace también una pregunta a la Comisión, y el Sr. Mosar, que responde a estas preguntas.

El Sr. Presidente declara cerrado el debate.

Indica que la votación tendrá lugar en el próximo turno de votaciones (*parte II, punto 22*).

16. Papel de las empresas multinacionales (debate)

El Sr. Blumenfeld expone su informe, elaborado en nombre de la Comisión REX, sobre el papel de las empresas multinacionales en la Comunidad Europea y en el comercio exterior (doc. A 2-235/88).

Interviene el Sr. Pimenta, que, en nombre del Grupo Liberal, solicita, de conformidad con el artículo 103 del Reglamento, la devolución a comisión del informe.

El Parlamento da su acuerdo a esta solicitud.

Jueves, 15 de diciembre de 1988

El informe es, por lo tanto, devuelto a comisión.

17. Otación nominaloción de medio de trabajo (debate)

En suplencia de la ponente, la Sra. Dury expone el informe elaborado por la Sra. Salisch, en nombre de la Comisión de Asuntos Sociales y Empleo, sobre la noción de medio de trabajo y el ámbito de aplicación del artículo 118 A del Tratado CEE (doc. A 2-226/88).

Intervienen los Sres. Brok, en nombre del Grupo PPE, Tuckman, en nombre del Grupo ED, y Mosar, *miembro de la Comisión*.

El Sr. Presidente declara cerrado el debate.

Indica que la votación tendrá lugar en el próximo turno de votaciones (*parte I, punto 23*).

18. Problemas de los trabajadores fronterizos (debate)

La Sra. Marinaro expone su informe, elaborado en nombre de la Comisión de Asuntos Sociales y Empleo, sobre los problemas de los trabajadores fronterizos en la Comunidad (doc. A 2-227/88).

Intervienen los Sres. Álvarez de Paz, en nombre del Grupo Socialista, McCartin, en nombre del Grupo PPE, y Tuckman, en nombre del Grupo ED.

PRESIDENCIA DEL SR. ALBER

Vicepresidente

Intervienen el Sr. Tridente, Grupo ARC.

Por haberse llegado al turno de votaciones, se interrumpe el debate en este punto; se reanudará una vez finalizado éste (*parte I, punto 25*).

TURNO DE VOTACIONES

Interviene el Sr. McMillan-Scott sobre la primera sesión del Consejo de Ministros de Turismo, que se ha celebrado en Bruselas.

19. Política de competencia (votación)

(propuesta de resolución contenida en el informe Bonaccini — doc. A 2-260/88)

Interviene el ponente sobre las enmiendas.

preámbulo: aprobado

apartado 1:

enmienda 21: aprobada

apartado 2:

enmienda 1 (el ponente solicita que se considere como añadido): apartado 2: aprobado

enmienda 1: aprobada por votación electrónica

enmienda 5: rechazada por votación electrónica

apartado 7:

enmienda 22: rechazada

apartado 12:

enmienda 4: rechazada

apartado 17:

enmienda 17: aprobada

después del apartado 22:

enmienda 6: aprobada por votación electrónica

después del apartado 31:

enmienda 2: aprobada

apartado 35:

enmienda 18: aprobada por votación electrónica

apartado 41:

enmienda 7: el ponente solicita que se considere como añadido, a lo que su autor, el Sr. Metten, se opone: aprobada por votación electrónica

apartado 43:

enmienda 19: aprobada por votación electrónica

después del apartado 48:

enmienda 20: aprobada

apartado 50:

enmienda 3: el ponente solicita que se considere como añadido:

Jueves, 15 de diciembre de 1988

apartado 50: aprobado

enmienda 3: aprobada

después del apartado 51:

enmiendas 8 a 16: votadas en bloque: rechazadas por votación electrónica

— partes del texto no modificadas: aprobadas

— partes del texto modificado por medio de enmiendas: aprobadas

El Parlamento aprueba la resolución (*parte II, punto 7*)

20. Consejo Europeo de Rodas — Semestre de actividad de la Presidencia griega (votación)

(propuestas de resolución doc. B 2-1126, 1137, 1140, 1141, 1155, 1164, 1180, 1165, 1100/rev., 1146/rev., 1175/rev., 1177/rev. y 1192/rev./88)

— *propuestas de resolución doc. B 2-1126, 1127, 1137, 1141 y 1164/88:*

propuesta de resolución común presentada por el Sr. Arndt, en nombre del Grupo Socialista, la Sra. Fontaine, los Sres. von Wogau, Langes, Cassanmagnago Cerretti, en nombre del Grupo PPE, el Sr. Patterson, la Sra. Oppenheim y el Sr. Argüelles Salaverria, en nombre del Grupo ED, el Sr. Amaral, en nombre del Grupo Liberal, para sustituir estas cuatro propuestas de resolución por un nuevo texto:

El Parlamento aprueba la resolución [*parte II, punto 8, a*].

— *propuestas de resolución doc. B 2-1140, 1155 y 1180/88:*

El Parlamento rechaza estas propuestas de resolución por votaciones sucesivas.

— *propuestas de resolución doc. B 2-1165, 1100/rev., 1146/rev. y 1192/rev./88:*

propuesta de resolución común presentada por los diputados: Ford, en nombre del Grupo Socialista, Penders y Habsburg, en nombre del Grupo PPE, Welsh, en nombre del Grupo ED, Cervetti y otros, en nombre del Grupo Comunista.

El Parlamento aprueba la resolución [*parte II, punto 8, b*].

— *propuesta de resolución doc. B 2-1175/rev./88:*

El Parlamento rechaza la propuesta de resolución.

— *propuesta de resolución doc. B 2-1177/rev./88:*

Por votación electrónica, el parlamento aprueba la resolución [*parte II, punto 8, c*].

Interviene el Sr. Maher para una explicación de voto y la Sra. Dury, sobre esta intervención.

21. Tipo de las exacciones CECA — política siderúrgica (votación)

(informes Bardong — doc. A 2-311 y 309/88)

— *propuesta de resolución contenida en el doc. A 2-311/88:*

preámbulo, considerando y apartados 1 a 3: aprobados

apartado 4:

enmienda 6: aprobada

apartados 5 a 9: aprobados

apartado 10:

enmienda 2: rechazada

enmienda 1: rechazada por votación electrónica

enmienda 3: aprobada por votación electrónica

apartados 11 y 12: aprobados

después del apartado 12:

enmiendas 4 y 5: aprobadas por votaciones sucesivas

apartados 13 a 15: aprobados

Explicación de voto

Interviene el Sr. Argüelles Salaverria, en nombre del Grupo ED, la Sra. García Arias, en nombre de los miembros españoles del Grupo Socialista.

Por votación nominal (ED), el Parlamento aprueba la resolución:

votantes: 191
a favor: 188

Jueves, 15 de diciembre de 1988

en contra: 1
abstenciones: 2

[parte II, punto 9, a)].

doc. A 2-309/88:*

— *propuesta de decisión COM(88) 343 — C 2-101/88:*

1^{er} visto del preámbulo:

enmienda 1: aprobada

enmienda 5: decae

considerando y artículo único:

enmiendas 2 a 4: votadas en bloque: aprobadas

Por votación nominal (ED), el Parlamento aprueba la propuesta de la Comisión:

votantes: 192
a favor: 189
en contra: 1
abstenciones: 2

[parte II, punto 9, b)].

— *proyecto de resolución legislativa*

El Parlamento aprueba la resolución legislativa [parte II, punto 9, b)].

22. Igualdad de retribución y de trato para hombres y mujeres (votación)*

(informa Larive — doc. A 2-298/88)

— *propuesta de directiva COM(88) 269 — C 2-83/88:*

considerando y hasta el artículo 2:

enmiendas 1 a 7: aprobadas por votaciones sucesivas

artículo 3, apartado 1:

enmienda 20: rechazada

enmienda 8: aprobada

enmienda 22/rev.: decae

Intervienen los diputados Cinciari Rodano, sobre las divergencias entre las diferentes versiones lingüísticas de la propuesta de directiva, Larive, ponente, Cinciari Rodano, el ponente, y Cinciari Rodano.

artículo 3, apartado 2:

enmienda 9: aprobada

artículo 3, después del apartado 2:

enmienda 21: rechazada

artículos 4 a 8:

Interviene la Sra. Cinciari Rodano sobre la versión italiana de la enmienda 13.

enmiendas 10 a 19: aprobadas en votaciones sucesivas.

El Parlamento aprueba la propuesta de la Comisión así modificada (parte II, punto 10).

— *proyecto de resolución legislativa:*

El Parlamento aprueba la resolución legislativa (parte II, punto 10).

23. Otación nominaloción de medio de trabajo (votación)

(propuesta de resolución contenida en el informe Salisch — doc. A 2-226/88)

preámbulo y considerando A: aprobados

considerando B:

enmienda 2: aprobada

considerandos C a F y apartados 1 a 10: aprobados

después del apartado 10:

enmienda 1: rechazada

apartados 11 y 12: aprobados

Explicaciones de voto

Interviene el Sr. Tuckman, en nombre de los diputados británicos del Grupo ED.

El Parlamento aprueba la resolución (parte II, punto 11).

24. Declaraciones por escrito (artículo 65 del Reglamento)

El Sr. Presidente informa al Parlamento de que las declaraciones por escrito

Jueves, 15 de diciembre de 1988

— del Sr. de Gucht, sobre la campaña «Los Derechos Humanos ahora» de Amnistía Internacional (n° 18/88), que ha obtenido 304 firmas,

— del Sr. Mavros y otros, sobre la destrucción y el expolio del patrimonio cultural en el territorio de Chipre ocupado por Turquía (n° 23/88), que ha obtenido 265 firmas

se remiten a las instancias mencionadas por sus autores, de conformidad con el apartado 4 del artículo 65 del Reglamento, a saber al Consejo, a la Comisión, a los gobiernos de los Estados miembros y al Secretario General de las Naciones Unidas en relación con la primera, y al Consejo, a los Gobiernos de Turquía y de Chipre, así como a la UNESCO, en relación con la segunda (*véase los Anexos II y III*).

25. Problemas de los trabajadores fronterizos (continuación del debate)

Intervienen los Sres. Ulburghs y Mosar, *miembro de la Comisión*.

El Sr. Presidente declara cerrado el debate.

Indica que la votación tendrá lugar mañana, por la mañana (*parte I, punto 15*).

26. Piensos compuestos (debate)*

El Sr. Muhlen expone su informe, elaborado en nombre de la Comisión de Agricultura, Pesca y Alimentación, sobre la propuesta de la Comisión de las Comunidades Europeas al Consejo [COM(88) 303 final — C 2-90/88] relativa a una directiva por la que se modifica la Directiva 79/373/CEE sobre la comercialización de los piensos compuestos (doc. A 2-299/88).

Intervienen los Sres. Nielsen, en nombre del Grupo Liberal, y Mosar, *miembro de la Comisión*.

El Sr. Presidente declara cerrado el debate.

Indica que la votación tendrá lugar mañana, por la mañana (*parte I, punto 16*).

27. Leche y productos lácteos (debate)*

El Sr. Nielsen expone su informe, elaborado en nombre de la Comisión de Agricultura, Pesca y Alimentación, sobre las propuestas de la Comisión de las Comunidades Europeas al Consejo [COM(88) 466 final — C 2-151/88] relativa a los reglamentos:

- I. que modifica el Reglamento (CEE) n° 804/68 por el que se establece la organización común de mercados en el sector de la leche y de los productos lácteos
- II. que modifica el Reglamento (CEE) n° 857/84 sobre normas generales para la aplicación de la

tasa contemplada en el artículo 5 *quater* del Reglamento (CEE) n° 804/68 en el sector de la leche y de los productos lácteos

III. que modifica el Reglamento (CEE) n° 2237/88 por el que se establece, para el período comprendido entre el 1 de abril de 1988 y el 31 de marzo de 1989, la reserva comunitaria para la aplicación de la tasa suplementaria contemplada en el artículo 5 *quater* del Reglamento (CEE) n° 804/68 en el sector de la leche y de los productos lácteos

IV. que fija el precio de intervención de la mantequilla a partir del 1 de ... de 1988

V. que modifica el Reglamento (CEE) n° 1079/77, relativo a una tasa de corresponsabilidad y a determinadas medidas destinadas a ampliar los mercados en el sector de la leche y de los productos lácteos

(doc. A 2-300/88)

(Está incluida en el debate la pregunta oral doc. B 2-1084).

Intervienen los diputados Eyraud, del Grupo Socialista, Bocklet, en nombre del grupo PPE, Navarro Velasco, en nombre del Grupo ED, Dessylas, Grupo Comunista, Maher, en nombre del Grupo Liberal, Cervera Cardona, no inscrito, Iversen, Deveze, en nombre del Grupo DR, Christensen, Grupo ARC.

Interviene el Sr. Mosar, *miembro de la Comisión*.

Dado la avanzado de la hora, el debate se interrumpe en este punto y continuará mañana por la mañana (*Acta del 16 de diciembre de 1988, parte I, punto 18*).

28. Orden del día

El Sr. Presidente comunica que el orden del día de la sesión de mañana, viernes de 16 de diciembre de 1988, queda fijado como sigue:

a las 9.00 horas:

- procedimiento sin informe
- informe Colino Salamanca sobre el desarrollo agrícola en Grecia (sin debate)*
- informe Crusol sobre la ayuda financiera a favor de los países en desarrollo de Asia y América Latina (sin debate)*
- informe Squarcialupi sobre determinados tipos de pilas (sin debate)
- informe Collins sobre el medio ambiente en las zonas urbanas (sin debate)
- informe Hoff sobre el descargo de la ejecución del presupuesto 1985 (sin debate)
- informe Schön sobre el descargo de la ejecución del presupuesto 1986 (sin debate)

Jueves, 15 de diciembre de 1988

- votación de las propuestas de resolución cuyo debate se haya cerrado
 - informa Anastassopoulos sobre los proyectos de infraestructuras de transporte* (1)
 - propuesta de reglamento sobre la carne de bovino* (1)
 - posición común del Consejo sobre la hora de verano**II (1)
 - informe Nielsen sobre los productos lácteos (continuación del debate)* (1)
 - declaración de la Comisión sobre Sudáfrica
 - declaración de la Comisión sobre la reunión de los ministros de la pesca
- (1) Los textos se votarán al final de cada debate.

(Se levanta la sesión a las 20.00 horas)

Enrico VINCI
Secretario General

Pieter DANKERT
Vicepresidente

Jueves, 15 de diciembre de 1988

PARTE II

Textos aprobados por el Parlamento

1. Proyecto de presupuesto general de las Comunidades Europeas para el ejercicio 1989 modificado por el Consejo

a) doc. A 2-321/88

RESOLUCIÓN

sobre las modificaciones introducidas por el Consejo en las enmiendas del Parlamento Europeo a la Sección I — Parlamento Europeo, la Sección II — Consejo (Anexo: Comité Económico y Social), la Sección IV — Tribunal de Justicia y la Sección V — Tribunal de Cuentas del proyecto de presupuesto general de las Comunidades Europeas para el ejercicio 1989

El Parlamento Europeo,

- Considerando las enmiendas aprobadas por él en primera lectura el 27 de octubre de 1988 y la Resolución sobre el proyecto de presupuesto para 1989 (1),
- Considerando las decisiones del Consejo, de 22 de noviembre de 1988, sobre el proyecto de presupuesto tras haber sido modificado por el Parlamento en primera lectura (doc. C 2-220/88),
- Considerando el informe de la Comisión de Presupuestos (doc. A 2-32/88),

I. En lo que se refiere al Parlamento Europeo

1. Toma nota de que las enmiendas presentadas por el Parlamento a su propio presupuesto no fueron modificadas por el Consejo;
2. Encarga a su Comisión de Presupuestos y a su Comisión de Reglamento que creen un grupo de trabajo conjunto encargado de determinar los cambios que habrá que introducir en el Reglamento para tomar en cuenta la inclusión en las resoluciones parlamentarias de una declaración relativa a sus repercusiones financieras y que informe en sesión plenaria, a más tardar el 31 de marzo de 1989;

II. En lo que se refiere a las demás instituciones

3. Lamenta que el Consejo no haya aceptado todas las enmiendas relativas a las demás instituciones y que no haya especificado las razones de sus decisiones;
4. Considera que el pequeño aumento de los créditos propuesto por el Parlamento en primera lectura constituye el mínimo necesario para permitir que las instituciones comunitarias lleven a cabo de manera eficaz las tareas que les han sido encomendadas;
5. En consecuencia, no puede aceptar la posición adoptada por el Consejo y decide incluir de nuevo todas las enmiendas que adoptó en primera lectura y que fueron rechazadas por el Consejo;
6. Encarga a su Presidente que transmita la presente resolución a las instituciones pertinentes.

(1) Véase el Acta de esta sesión (Parte II, punto 1 y Sección II).

Jueves, 15 de diciembre de 1988

b) doc. A 2-322/88

RESOLUCIÓN

sobre el proyecto de presupuesto general de las Comunidades Europeas para el ejercicio 1989, Sección III — Comisión, en la versión modificada por el Consejo

El Parlamento Europeo.

- Visto el anteproyecto de presupuesto [COM(88) 290 — C 2-101/88] y la Carta Rectificativa nº 1 [COM(88) 601],
 - Visto el proyecto de presupuesto establecido por el Consejo el 26 de julio de 1988 (doc. C 2-112/88),
 - Vistas las decisiones aprobadas por el Parlamento en la primera lectura del proyecto de presupuesto el 27 de octubre de 1988,
 - Vistas las deliberaciones del Consejo sobre el proyecto de presupuesto general de las Comunidades Europeas para el ejercicio de 1988 modificado y acompañado de propuestas de modificación (doc. C 2-220/88),
 - Visto el informe de la Comisión de presupuestos (doc. A 2-322/88),
- A. Considerando el Acuerdo Interinstitucional de 29 de junio de 1988 sobre la disciplina presupuestaria y la mejora del procedimiento presupuestario;
- B. Considerando que dicho Acuerdo ha permitido por primera vez desde hace muchos años la aprobación a tiempo y sin conflictos del presupuesto;
- C. Considerando que el Consejo debe realizar nuevos esfuerzos para actuar plenamente de conformidad con dicho Acuerdo;
1. Reconoce la evidente mejora de la cooperación entre ambas partes de la Autoridad presupuestaria y subraya que el Acuerdo Interinstitucional ha contribuido a ello;
 2. Destaca que también en su lectura final ha respetado estrictamente los límites establecidos por el Acuerdo Interinstitucional, subraya que ello no supone menoscabo alguno para su posición acerca de la clasificación;
 3. Ha eliminado, tal como lo había anunciado, la reserva operativa introducida en la primera lectura;
 4. Lamenta que el Consejo no haya podido adaptarse plenamente a la situación resultante de la lógica del Acuerdo Interinstitucional y de las previsiones financieras; lamenta especialmente que el Consejo haya rechazado globalmente la mayoría de sus proyectos de enmienda, hecho que no se corresponde con el diálogo que sería deseable mantener sobre las distintas líneas presupuestarias y que equivale a una renuncia por parte del Consejo a la corresponsabilidad presupuestaria en el ámbito de los gastos no obligatorios; restablece ampliamente, en consecuencia, los resultados de su primera lectura en este ámbito;

Sobre la Carta Rectificativa

5. Manifiesta grandes reparos ante la inscripción anticipada en el presupuesto de 1989 de los «excedentes disponibles» de 1988, renunciando, no obstante, a demorar por esta razón la aprobación del presupuesto de 1989;
6. Considera que en la segunda lectura de la Carta Rectificativa el Consejo ha tenido debidamente en cuenta las informaciones transmitidas en la Carta Rectificativa de la Comisión, que el Parlamento ya había considerado en su primera lectura; vuelve a insistir, sin embargo, en la necesidad de mejorar la situación económica de los pequeños agricultores;

Jueves, 15 de diciembre de 1988

Sobre la ayuda alimentaria

7. Subraya, en relación con sus propuestas de la primera lectura, los siguientes hechos:
 - se trata de garantizar mediante una reglamentación *duradera* que la Comunidad no se verá enfrentada año tras año a la necesidad de reducir el volumen de la ayuda alimentaria por razones de índole técnica,
 - el importe total de los gastos comunitarios no se verá afectado por dicha reglamentación;
8. Lamenta profundamente la inflexibilidad con que el Consejo ha respondido al deseo del Parlamento de ver garantizado el volumen de la ayuda alimentaria y asegurar así la eficacia de estas acciones;
9. Acoge con satisfacción la disposición manifestada por el Consejo en el sentido de solucionar de manera constructiva las dificultades que el Parlamento ha señalado en relación con la ejecución del presupuesto para 1989;
10. Insiste enérgicamente, no obstante, en una solución duradera y espera que el Consejo esté dispuesto a celebrar con el Parlamento un acuerdo a este respecto inmediatamente después de la conclusión del procedimiento presupuestario;
11. Insta a su Presidente a que entable de inmediato conversaciones tripartitas con los Presidentes de las otras instituciones involucradas en el procedimiento presupuestario, con vistas a encontrar una solución duradera a la ejecución de la política en materia de ayuda alimentaria y señala, a este respecto, el proyecto de declaración que se adjunta a la presente resolución;

Sobre los fundamentos jurídicos faltantes

12. Destaca el hecho de que el Consejo haya aprobado el proyecto de enmienda relativo a los proyectos de infraestructura de transporte como ejemplo de cooperación constructiva y se congratula de la decisión del Consejo respecto al fundamento jurídico;
13. Toma nota del rechazo de una contribución financiera de la Comunidad al fomento del tráfico de tránsito; da por supuesto que el Consejo, a partir de ahora, concederá a la Comisión el mandato para negociar con los países interesados, e insiste nuevamente, a este respecto, en que es necesario un compromiso financiero por parte de la Comunidad;
14. Acepta la enmienda del Consejo relativa al Programa especial de acción para la limpieza de las playas y aguas litorales del mar de Irlanda, así como del mar del Norte, del mar Báltico y del Atlántico como un paso positivo en la materia y pide a la Comisión que presente sin demora la propuesta correspondiente;
15. Expresa su decepción por el hecho de que el Consejo haya tratado de manera tan poco comprometida el proyecto de enmienda relativo a las medidas e investigaciones en los ámbitos de la política de empleo y del espacio social europeo, y ratifica nuevamente su opinión de que un espacio social europeo implica también el compromiso financiero de la Comunidad;

Sobre el organigrama

16. Opina que sin la aprobación expresa del Consejo no existe posibilidad alguna de volver sobre el conjunto de puestos del organigrama de la Comisión que en un principio ya había sido autorizado; espera que en 1989 se presente una propuesta de transferencia de la Comisión al respecto; anuncia desde ahora que, en este contexto, será necesario aprobar un número adecuado de inspectores de seguridad para el ámbito de Euratom;
17. Subraya una vez más la importancia de la formación de funcionarios nacionales en los servicios de la Comisión, así como de la contratación de expertos con miras a una transferencia más rápida de los créditos de los Fondos estructurales a los Estados miembros;
18. Acoge con satisfacción la aprobación del Consejo en segunda lectura de veinte puestos para el personal en terceros países y recuerda a la Comisión que existe una prioridad por lo que respecta a la oficina de Estocolmo;

Jueves, 15 de diciembre de 1988

19. Pide a la Comisión que presente al Parlamento y al Consejo, a más tardar el 30 de septiembre de 1989, un informe sobre las acciones que ha emprendido: a) para ocupar los puestos adicionales previstos en los presupuestos de 1988 y 1989 y, b) para alcanzar en su gestión de personal (sobre todo en los que se refiere a la distribución de personal) un nivel de eficacia comparable con los mejores de la Comunidad, tanto en el sector privado como en el público.

20. Encarga a su Presidente que transmita la presente resolución, así como las enmiendas aprobadas al proyecto de presupuesto, al Consejo y a la Comisión, como resultado de la segunda lectura del Parlamento.

Proyecto de declaración común sobre la ayuda alimentaria

El Parlamento, el Consejo y la Comisión,

- Considerando la contribución necesaria y positiva que constituye la política de ayuda alimentaria de la Comunidad para las prioridades de desarrollo de los países en desarrollo,
- Considerando que, en el curso de un ejercicio presupuestario, pueden surgir dificultades en el ámbito de la ayuda alimentaria como consecuencia de la evolución de los precios en el mercado,
- Considerando que, para una misma cantidad de ayuda alimentaria, los efectos financieros de un aumento de los precios en el mercado mundial son acompañados generalmente por un ahorro equivalente en los gastos agrícolas a título del FEOGA-Garantía,

1. Se comprometen a mantener para 1989, en términos reales, las cantidades concedidas por la Comunidad para 1988 en el ámbito de la ayuda alimentaria, reforzando, en su caso, los créditos del capítulo 92 (Ayuda alimentaria y acciones sustitutivas en el ámbito de la ayuda alimentaria) mediante una transferencia de los créditos a partir del artículo 292 (Restituciones para las acciones comunitarias de donaciones de alimentos);

2. Encargan a sus Presidentes que preparen, en el marco del procedimiento de conversaciones tripartitas, un complemento al Acuerdo Interinstitucional que permita garantizar de manera duradera la entrega de las cantidades establecidas de la ayuda alimentaria concedida a los países en desarrollo.

2. Terremoto en Armenia

Resolución común que sustituye a los documentos B 2-1099, 1118, 1160, 1169, 1171, 1176 y 1184/88

RESOLUCIÓN sobre el terremoto en Armenia

El Parlamento Europeo,

- A. Profundamente afectado por el gran número de muertos, heridos y personas sin hogar derivado del terremoto que asoló la República Socialista Soviética de Armenia el miércoles 7 de diciembre de 1988,

Jueves, 15 de diciembre de 1988

- B. Conocedor de las informaciones sobre decenas de miles de muertos y heridos, y sobre cientos de miles de personas sin hogar,
- C. Tomando nota de la casi completa destrucción de ciudades como Leninakan, Kirovakan, Spitak, Stepanavan, Akhuryan y otros núcleos,
- D. Consciente del inicio del invierno en el Cáucaso y de la consiguiente necesidad urgente de proporcionar asilo a las personas sin hogar y asistencia médica a los supervivientes,
- E. Aplaudiendo la oferta inmediata de ayuda de emergencia hecha por la Comisión Europea en nombre de la Comunidad Europea y la respuesta positiva de los Estados miembros,
1. Expresa su más profunda condolencia al pueblo armenio y a las autoridades soviéticas;
 2. Pide a la Comisión que suministre la suficiente ayuda médica para satisfacer las necesidades de las personas gravemente heridas;
 3. Pide a la Comisión y a los gobiernos de los Estados miembros que elaboren inmediatamente programas de ayuda rápidos y eficaces, además de programas de ayuda técnica, económica y financiera a medio plazo para contribuir a la reconstrucción de las zonas afectadas;
 4. Insiste ante la Comisión para que:
 - conceda este año un total de 10 000 000 de ecus en calidad de ayuda de emergencia,
 - incluya esta suma en el presupuesto de 1988 a través de las transferencias oportunas,Apureba por la presente de antemano las transferencias y solicita a la Comisión que se emplee esta cantidad con la determinación y la rapidez que requiere la tragedia armenia;
 5. Pide a las autoridades soviéticas, a la Iglesia armenia y a otras organizaciones interesadas que informen a la Comisión Europea de los suministros de ayuda necesarios y de los requisitos para asegurar su distribución, e insta a las organizaciones no gubernamentales de la Comunidad a poner sus servicios a disposición del pueblo armenio;
 6. Opina que, para reducir en el futuro el riesgo de destrucciones causadas por terremotos, hay que desarrollar al máximo el intercambio de información en el ámbito de la prevención de los mismos y en el ámbito de la construcción de edificios;
 7. Encarga a su Presidente que transmita la presente resolución a la Comisión, al Consejo, a las autoridades soviéticas, al Gobierno armenio y a los católicos de la Iglesia armenia.

Jueves, 15 de diciembre de 1988

3. Derechos humanos

a) Resolución común que sustituye a los documentos B 2-1127 y 1149/88

RESOLUCIÓN

sobre el Irán

El Parlamento Europeo,

- A. Horrorizado ante los informes de que miles de oponentes al régimen de Jomeini, incluidos miembros de los fedayines, del partido Tudeh, de los mojahidines, del clero disidente y otros han sido ejecutados en el Irán durante los últimos cuatro meses,
- B. Considerando que el Tudeh acaba de publicar una lista de 41 dirigentes de esta organización que acaban de ser ejecutados,
- C. Consternado al saber que muchas de las víctimas han permanecido, según parece, en prisión durante varios años y han sufrido malos tratos y torturas y que, en algunos casos, 5 ó 6 miembros de la misma familia han sido ejecutados,
- D. Considerando la llamada hecha por los partidos de la oposición a las Naciones Unidas, a la Comisión de Derechos Humanos, a Amnistía Internacional y a todas las organizaciones humanitarias con objeto de que intervengan para poner término a las matanzas en el Irán,
- E. Profundamente preocupado por el hecho de que las autoridades iraníes no se muestren dispuestas a desistir de una política de eliminación física de oponentes, pese a las protestas de diversas organizaciones e individuos en todo el mundo y la elaboración por el Sr. Reinaldo Galindo Pohl de un informe para las Naciones Unidas en el que expresa su preocupación por las violaciones de los derechos humanos,
 1. Pide una vez más al Gobierno iraní que ponga fin inmediatamente a las ejecuciones y que prohíba que se inflijan malos tratos y torturas a los presos políticos;
 2. Pide a las Naciones Unidas que prosigan sus esfuerzos por persuadir al régimen iraní de renunciar a las ejecuciones;
 3. Pide con insistencia que se realicen gestiones ante las autoridades iraníes para que éstas permitan a un grupo de observadores internacionales visitar las prisiones e investigar los informes de ejecuciones;
 4. Pide a las autoridades de Teherán que transmitan todas las informaciones sobre ejecuciones masivas dadas a conocer por la oposición iraní;
 5. Hace constar que todo Estado de derecho está obligado a respetar los principios de los derechos humanos, así como las obligaciones resultantes con relación al trato dispensado a presos y adversarios políticos;
 6. Pide que se considere urgentemente la organización e imposición de un embargo internacional sobre cualquier tipo de suministro militar al Irán;
 7. Pide a los ministros de Asuntos Exteriores reunidos en el marco de la Cooperación Política Europea y a los embajadores de los Estados miembros que planteen estas cuestiones al Gobierno iraní y que aúnen todos sus esfuerzos para salvar la vida de los detenidos políticos en el Irán mediante una intervención enérgica ante el Gobierno iraní;

Jueves, 15 de diciembre de 1988

8. Encarga a su Presidente que transmita la presente resolución al Consejo, a la Comisión, a los ministros de Asuntos Exteriores reunidos en el marco de la Cooperación Política Europea, al Gobierno del Irán y al Secretario General de las Naciones Unidas.

b) Resolución común que sustituye a los documentos B 2-1128, 1136 y 1145/88

**RESOLUCIÓN
sobre Marruecos**

El Parlamento Europeo,

- Vistas sus tomas de posición anteriores,
 - Vista la detención de numerosos jóvenes, con ocasión de manifestaciones en las calles en enero de 1984, y su condena a graves penas de reclusión, que oscilan entre uno y quince años de prisión,
- A. Considerando la situación de Ahmed Chaib y Ahmed Chamid, condenados a muerte y encarcelados en la prisión de Kenitra pese a no poder acusárseles de ningún acto de violencia,
 - B. Considerando que, desde mayo de 1984, Hassan Aharat, Hocine Bari, Moulay Douray y Kaural Skiti, se encuentran encarcelados en prisiones marroquíes,
 - C. Considerando que en varias ocasiones han iniciado una huelga de hambre para protestar contra sus condenas, que van de uno a quince años de reclusión,
 - D. Considerando que repetidas veces han pedido que sean mejoradas sus condiciones de encarcelamiento, solicitando, en particular, el derecho a realizar estudios, a recibir prensa y a la visita directa de sus familiares,
 - E. Considerando que dos presos, Abdel Hakim Meskini y Beni Hallal, han muerto ya en prisión por causa de malos tratos,
 - F. Considerando el alarmante testimonio de un preso, que acaba de ser puesto en libertad, acerca del estado de salud de los huelguistas de hambre llamados «de Marrakech»,
1. Manifiesta su preocupación por la permanente falta de respeto de los derechos de los presos políticos en las prisiones marroquíes y por los atentados a su integridad física;
 2. Pide al Gobierno marroquí y al Rey Hassán II que renuncien a ejecutar las sentencias de muerte y que procedan a la abolición de la pena capital;
 3. Se manifiesta a favor de que el Gobierno marroquí cumpla inmediatamente las exigencias, basadas en los derechos humanos, de mejora de las condiciones de encarcelamiento por medio de la concesión de derechos a la visita familiar, a realizar estudios, y a la recepción de periódicos;
 4. Pide a su Presidente y a la Comisión que den a conocer a las autoridades marroquíes su preocupación y su deseo de que Marruecos lleve a la práctica sus compromisos en materia de derechos humanos;
 5. Pide a los ministros de Asuntos Exteriores reunidos en el marco de la Cooperación Política Europea que realicen una gestión humanitaria de urgencia en favor de los huelguistas de hambre de Marrakech;

Jueves, 15 de diciembre de 1988

6. Encarga a su Presidente que transmita la presente resolución al Consejo, a la Comisión, a los ministros de Asuntos Exteriores, reunidos en el marco de la Cooperación Política Europea, y al Gobierno Marroquí.

c) doc. B 2-1117/88

RESOLUCIÓN

sobre la expedición de un visado de salida en favor de Slava Uspensky por parte de las autoridades de la Unión Soviética

El Parlamento Europeo,

- A. Considerando que el 1 de diciembre del año en curso las autoridades de la Unión Soviética se comprometieron a hacer un uso menos severo del recurso al «acceso a los secretos de Estado» como motivo para denegar el visado de salida,
 - B. Considerando que Slava Uspensky, de 19 años de edad y estudiante de química, biología y hebreo, se encuentra en huelga de hambre desde el 24 de noviembre con objeto de conseguir un visado de salida para dirigirse a Israel,
 - C. Considerando que sus padres, Ina Yoffe e Igor Uspensky, solicitaron por primera vez un visado de salida en 1989 y que se les denegó alegando «acceso a secretos de Estado»,
 - D. Considerando que cuando Slava Uspensky solicitó un visado de salida independiente en abril de 1987 y marzo de 1988 se le denegó igualmente por conexión de su asunto con el de sus padres,
 - E. Considerando que los padres de Slava apoyan totalmente la solicitud independiente de su hijo,
 - F. Acogiendo con satisfacción y haciendo un llamamiento a la notable flexibilización de la política de emigración en 1988,
 - G. Remitiéndose al acta final de la conferencia de Helsinki, en la que se declara que se debe autorizar la salida de su país de toda aquella persona que lo solicite,
 - H. Considerando la Declaración Universal de Derechos Humanos,
1. Solicita a las autoridades de la Unión Soviética que concedan cuanto antes un visado de salida a Slava Uspensky;
 2. Pide a los ministros de Asuntos Exteriores que, en el marco de la Cooperación Política Europea en cualquier otro marco, efectúen todas las gestiones que estén en su mano para atraer la atención de las autoridades soviéticas hacia el asunto Uspensky;
 3. Encarga a su Presidente que transmita la presente resolución a los ministros de Asuntos Exteriores reunidos en el marco de la Cooperación Política Europea, a la Comisión, a los Parlamentos de los Estados miembros y al Gobierno de la Unión Soviética.

Jueves, 15 de diciembre de 1988

d) doc. B 2-1143/88

RESOLUCIÓN**sobre la denegación del visado de salida a Marc Kotlyar***El Parlamento Europeo,*

- A. Considerando que, a pesar de las recientes declaraciones sobre la apertura de las fronteras por parte de las autoridades soviéticas, éstas retienen todavía sin motivo a miles de personas que solicitan un visado de salida,
 - B. Considerando que en este contexto la situación del Sr. Marc Kotlyar constituye un caso representativo,
 - C. Recordando que el Sr. Marc Kotlyar y su familia solicitaron en 1977 un visado de salida que se les ha denegado sistemáticamente por «razones militares»,
 - D. Subrayando que un hermano del Sr. Kotlyar ya había emigrado, encontrándose la familia dividida, y que esta separación dio lugar ya a que el padre del Sr. Kotlyar muriera de tristeza,
 - E. Constatando que el caso del Sr. Kotlyar fue dado a conocer por uno de los refusenik más conocidos, el Sr. Wladimir Kislik,
1. Solicita a las autoridades soviéticas que abran sus fronteras de conformidad con lo acordado en la Conferencia de Helsinki, cuya Acta final firmaron estas autoridades;
 2. Pide a las autoridades soviéticas que levanten inmediatamente la prohibición de abandonar el país que pesa sobre el Sr. Marc Kotlyar, su familia y todos los ciudadanos soviéticos que desean salir de su país;
 3. Encarga a su Presidente que transmita la presente resolución al Consejo de ministros de Asuntos Exteriores, reunidos en el marco de la Cooperación Política Europea, y al Presidente de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Sr. Gorbachov.

e) doc. B 2-1111/88

RESOLUCIÓN**sobre la situación de la Sra. Cornea, ciudadana rumana, desaparecida desde el 15 de noviembre de 1988***El Parlamento Europeo,*

- Cada vez más preocupado por las noticias alarmantes relativas a la situación en Rumanía y por las graves violaciones de los derechos humanos que allí se cometen, en flagrante contradicción con la Declaración Universal de los Derechos Humanos,
 - Informado de que la Sra. Doina Cornea, domiciliada en la ciudad de Cluj, que ya se ha visto sometida a vejaciones y discriminaciones por parte de las autoridades rumanas, por reivindicar para sí misma y para sus compatriotas la aplicación del artículo 19 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, que garantiza a todos el derecho a la libertad de opinión y de expresión, ha desaparecido desde el 15 de noviembre de 1988,
1. Pide al Consejo de Ministros reunidos en el marco de la Cooperación Política Europea que obtenga lo antes posible de las autoridades rumanas información sobre la situación de la Sra. Doina Cornea y la garantía de que no se encuentra retenida contra su voluntad y de que goza de los derechos de opinión y de expresión;

Jueves, 15 de diciembre de 1988

2. Encarga a su Presidente que transmita la presente resolución al Consejo de Ministros reunido en el marco de la Cooperación Política Europea, a la Comisión y a las autoridades rumanas.

f) doc. B 2-1131/88

RESOLUCIÓN

sobre la detención en la CSSR (República Socialista de Checoslovaquia) del productor y figura de la música pop Petr Cibulka

El Parlamento Europeo.

- A. Considerando los artículos 18 y 19 de la Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948,
- B. Considerando los apartados 1 y 2 del artículo 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos de 1966,
- C. Visto que el productor y figura de la música pop Petr Cibulka fue detenido en su vivienda de Brno (Checoslovaquia) el 14 de octubre del año en curso de acuerdo con el apartado 3 del artículo 100 del Código penal checoslovaco (relativo a «actividades subversivas»), cuya pena máxima es de 5 años de prisión,
- D. Visto que estas «actividades subversivas» consisten en registrar, producir y difundir música pop independiente,
- E. Considerando que Petr Cibulka es uno de los firmantes de la «Carta 77», y miembro del «Comité de defensa de las personas ilícitamente perseguidas en la República Socialista Checoslovaca»,
- F. Considerando que Cibulka ya fue condenado en 1978 a dos años de cárcel, de acuerdo con el apartado 2 del artículo 100, del código penal checoslovaco por difundir grabaciones de música independiente,
- G. Visto que durante su encarcelamiento hizo una huelga de hambre para protestar contra los malos tratos físicos y que por ello fue condenado de nuevo a un año de cárcel,
- H. Visto que Cibulka fue puesto en libertad en 1981 debido exclusivamente a la movilización de la opinión pública en todo el mundo,
- I. Visto que Cibulka fue detenido de nuevo en 1985, de acuerdo con el artículo 198 b) de código penal checoslovaco, por calumnias al Estado y fue condenado a siete meses de cárcel y a tres años de vigilancia policial,
- J. Considerando que, tras su primera permanencia en la cárcel, la salud de Cibulka se vio tan fuertemente afectada que una nueva pena de prisión representa un peligro para su vida,
- K. Considerando que en 1988 Cibulka fue acusado una vez más por «actividades comerciales ilegales» (artículos 117 y 118 del código penal checoslovaco), lo que supone una pena de prisión de tres a diez años,
 1. Manifiesta su desaprobación por la detención de Petr Cibulka;
 2. Solicita a las autoridades checas que pongan en libertad inmediatamente a Cibulka y que desistan de toda persecución del mismo;
 3. Solicita a los ministros de Asuntos Exteriores, reunidos en el marco de la Cooperación Política Europea, que hagan todo lo posible para inducir a las autoridades checas a que accedan a esta petición;

Jueves, 15 de diciembre de 1988

4. Encarga a su Presidente que transmita la presente resolución a los ministros de Asuntos Exteriores reunidos en el marco de la Cooperación Política Europea, al Consejo, a la Comisión, a los gobiernos y parlamentos de los Estados miembros y a las autoridades de la República Socialista de Checoslovaquia.

g) doc. B 2-1094/88

RESOLUCIÓN
sobre los prisioneros judíos en Siria

El Parlamento Europeo,

A. Muy preocupado por la situación de los 5 000 judíos que viven en Siria,

B. Informado del encarcelamiento de:

- Ibrahim Laham
- Victor Laham
- Sélim Sued

así como de la desaparición, tras haber sido detenidos, de:

- Ely Sued
- Jacques Lalo
- Zaki Mamroud

a quienes se acusa de haber intentado abandonar Siria,

1. Pide a las autoridades sirias que liberen a estos prisioneros y les permitan abandonar Siria, si lo desean, de conformidad con los artículos 13 y 14 de la Declaración Universal de Derechos Humanos;

2. Pide a su Presidente que transmita la presente resolución a los ministros de Asuntos Exteriores de los Estados miembros, reunidos en el marco de la Cooperación Política Europea, así como al Gobierno de Siria.

h) doc. B 2-1095/88

RESOLUCIÓN
sobre todos los rehenes y en especial los detenidos por la organización de Abu Nidal

El Parlamento Europeo:

A. Conmovo por el hecho de que, desde hace más de un año, la organización terrorista árabe de Abu Nidal después de haberlas secuestrado en el mar, mantenga prisioneras a ocho personas, entre las cuales hay dos niñas de 6 y 7 años de edad,

B. Tomando nota, de que los terroristas han anunciado que uno de los rehenes, la Sra. Valente, ha alumbrado un hijo, y que por consiguiente también retienen a éste como rehén,

Jueves, 15 de diciembre de 1988

- C. Reconociendo el deber de las instituciones de la Comunidad Europea y de sus Estados miembros de manifestar su solidaridad a estos ciudadanos de la Comunidad Europea, intentando conseguir su liberación,
- D. Recordando el secuestro del doctor Cools,
 - 1. Pide la inmediata liberación de todos los rehenes;
 - 2. Hace un llamamiento urgente a todos los gobiernos árabes y a las organizaciones políticas árabes para que hagan todo lo que esté en su poder para conseguir la liberación de los rehenes, en particular de John McCarthy, Terry Waite y Brian Keenan;
 - 3. Encarga a su Presidente que transmita la presente resolución a la Comisión, al Consejo y al Secretario General de la Liga Árabe.

i) — doc. B 2-1170/88

RESOLUCIÓN

sobre violaciones de derechos humanos en Turquía

El Parlamento Europeo.

- A. Observando que el 10 de diciembre de 1988, día de los Derechos Humanos, 9 ciudadanos turcos que vivían exiliados en Europa regresaron a su país natal,
- B. Observando con preocupación que a 6 se les negó la entrada en Turquía y que otros 3 fueron detenidos y enviados a prisión,
- C. Observando que uno de los 6 a quienes se les negó la entrada, Nafiz Boztanci, está pendiente de audiencia en Turquía el 26 de diciembre de 1988 en relación con supuestas actividades en este país,
- D. Observando con preocupación que, tan pronto como aterrizó, se llevaron al Sr. Boztanci por la fuerza en una furgoneta, y que a un diputado europeo, a otro diputado británico y a algunos abogados no se les permitió tener contacto con él y se les negó todo tipo de información sobre su paradero y estado de salud,
- E. Observando que el Sr. Boztanci fue interrogado y que, a continuación, se le obligó a tomar el avión para regresar a Londres,
 - 1. Pide al Gobierno turco que permita al Sr. Boztanci y a todos los exiliados pendientes de audiencia que regresen a Turquía con objeto de defenderse;
 - 2. Pide al Gobierno turco que abandone su comportamiento inhumano para con sus ciudadanos;
 - 3. Encarga a su Presidente que transmita la presente resolución al Consejo, a la Comisión, a los gobiernos de todos los Estados miembros y al Gobierno de Turquía.

Jueves, 15 de diciembre de 1988

j) Resolución común que sustituye a los documentos B 2-1102, 1114 y 1190/88**RESOLUCIÓN
sobre la situación actual en Cuba, particularmente en materia de derechos humanos***El Parlamento Europeo:*

- A. Considerando que el 1 de enero de 1989 se cumplirán treinta años de la caída del dictador Batista en Cuba,
- B. Considerando que la sublevación liderada por Fidel Castro suscitó la esperanza cubana al ofrecer un gobierno representativo, con libertad de elecciones y de prensa,
- C. Considerando que, sin embargo, Fidel Castro instaló una dictadura más opresora que la precedente, con ejecuciones, presos políticos y un millón de exiliados,
- D. Considerando que la Constitución cubana admite sólo el partido comunista, habiéndose rechazado la «perestroika» y la política de «glasnost» soviéticas,
 1. Condena la política totalitaria castrista, hostil a los derechos humanos,
 2. Se solidariza con las víctimas de la dictadura,
 3. Exige el cumplimiento de las antiguas promesas democratizadoras castristas,
 4. Pide a los ministros de Asuntos Exteriores, reunidos en el marco de la Cooperación Política Europea, que expresen su esperanza en un restablecimiento rápido y ordenado de la democracia en Cuba y manifiesten su interés en favor de la organización de elecciones libres y democráticas en ese país tal como lo hicieron en sus declaraciones de 9 de octubre de 1987 y de 8 de julio de 1988 en relación con Chile.
 5. Encarga a su Presidente que transmita la presente resolución al Consejo, al Secretariado de la Cooperación Política Europea, a la Comisión y al Gobierno cubano.

k) doc. B 2-1166/88**RESOLUCIÓN
sobre la situación en Timor Oriental***El Parlamento Europeo,*

- A. Considerando su Resolución de 15 de septiembre de 1988 sobre la situación en Timor Oriental (1),
- B. Considerando que antes, durante y después de la visita del Presidente Suharto de Indonesia a este territorio ocupado fueron encarceladas casi 3 000 personas, acusadas oficialmente de «actividades subversivas»,

(1) Véase el Acta de 15 de septiembre de 1988, parte II, punto 10.

Jueves, 15 de diciembre de 1988

- C. Considerando que estos hechos, divulgados por las agencias de prensa internacionales, han sido confirmados por medios próximos a la Iglesia Católica de Timor Oriental y por las propias autoridades indonesias,

1. Condena enérgicamente las detenciones realizadas entre el 26 de octubre y el 21 de noviembre de 1988, así como otros atentados a los derechos humanos con ocasión de la visita de Suharto al territorio de Timor Oriental, que se encuentra en situación de ocupación militar;

2. Encarga a su Presidente que transmita la presente resolución a los ministros de Asuntos Exteriores reunidos en el marco de la Cooperación Política Europea, a la Comisión, a los Estados miembros y a los ministros de Asuntos Exteriores de la ASEAN (Asociación de las Naciones del Sudeste Asiático).

l) doc. B 2-1108/88

RESOLUCIÓN

sobre nuevos asesinatos de ETA en Madrid

El Parlamento Europeo,

A. Considerando que el 22 de noviembre de 1988 la organización terrorista ETA llevó a cabo un atentado brutal delante de las oficinas de la Guardia Civil en Madrid,

B. Considerando que el coche-bomba causó la muerte de un niño y de un joven cuando ambos circulaban por el lugar del bárbaro ataque,

C. Considerando que fueron además víctimas del atentado alrededor de cuarenta personas, hallándose muy grave la madre embarazada del niño muerto,

1. Condena esta manifestación de salvajismo y pide que sean adoptadas todas las medidas que permitan las leyes de España para defender contra los asesinos la convivencia democrática;

2. Condena igualmente lo que un diario madrileño ha llamado «el espeso silencio de quienes deben su notoriedad pública al hecho de que otros maten»;

3. Identifica en esta condena a la coalición dominada Herri Batasuna que nunca ha criticado estos criminales atentados contra los derechos humanos, individuales o colectivos;

4. Pide a los Ministros de la Comunidad Europea reunidos en el «Grupo de Trevi» que fortalezcan su colaboración para luchar eficazmente contra la plaga del terrorismo asesino;

5. Encarga a su Presidente que transmita la presente resolución al Consejo, a la Comisión, al Gobierno español y a las instituciones de la Comunidad Autónoma del País Vasco en España.

Jueves, 15 de diciembre de 1988

4. Situación en el Oriente Próximo

Resolución común que sustituye a los documentos B 2-1092, 1120 y 1157/88

RESOLUCIÓN sobre la situación en el Próximo Oriente

El Parlamento Europeo,

- A. Considerando la Declaración adoptada en Argel el 15 de noviembre de 1988 por el Consejo Nacional Palestino,
 - B. Considerando que mediante esta Declaración la OLP acepta las resoluciones 242 y 338, lo que implica el reconocimiento del Estado Israel, pero hace referencia asimismo a la Resolución 181 de las Naciones Unidas, aceptada en 1947 por los Doce y que menciona explícitamente la creación de dos Estados y es, por lo tanto, el origen de la legitimidad de Israel, pero también de un Estado palestino,
 - C. Considerando la proclamación solemne del Estado palestino en Argel,
 - D. Considerando la Declaración de los Doce, hecha en Bruselas el 21 de noviembre de 1988,
 - E. Considerando que, hasta la fecha, el Estado palestino ha sido reconocido por 65 países, entre los que figuran dos miembros permanentes del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, China y la URSS,
 - F. Considerando la negativa de los Estados Unidos a conceder un visado a Yasir Arafat, que deseaba dirigir la palabra a la Asamblea General de las Naciones Unidas en Nueva York,
 - G. Considerando la decisión de las Naciones Unidas de reunirse en Ginebra para que el máximo dirigente de la OLP tome la palabra en la Asamblea General,
 - H. Congratulándose de que los Doce, reunidos en Rodas los días 2 y 3 de diciembre de 1988, hayan decidido manifestarse con una opinión única en el período especial de sesiones de las Naciones Unidas en Ginebra,
 - I. Considerando que los Doce no han tomado ninguna iniciativa concreta en Rodas con respecto al posible reconocimiento del Estado palestino,
 - J. Considerando que los Doce deben asumir el hecho de que tanto palestinos como israelíes esperan de la Comunidad Europea que desempeñe un papel protagonista entre las fuerzas capaces de intervenir en el proceso de paz del Oriente Medio,
 - K. Reiterando su condena de la represión y de las acciones cada vez más brutales que las autoridades militares de ocupación llevan a cabo contra la población civil y contra niños en los territorios palestinos ocupados,
 - L. Condenando el nuevo ataque israelí contra las poblaciones del Líbano, que ya han experimentado grandes sufrimientos después de largos años de guerra y de masacres,
 - M. Recordando sus anteriores resoluciones sobre la situación en el Oriente Próximo,
1. Acoge con satisfacción la Declaración de Argel y la considera un paso alentador que prepara las condiciones para convocar una conferencia internacional de paz, presidida por las Naciones Unidas, en la que colaborarían todas las partes implicadas, incluida la OLP, con el fin de hacer posible una solución de paz justa y duradera para esta región;

Jueves, 15 de diciembre de 1988

2. Considera que el Consejo Nacional Palestino ha dado una primera respuesta positiva a las solicitudes del Parlamento Europeo y de los países miembros de la Comunidad, que deberían ahora dar los pasos más adecuados para fomentar esta voluntad de diálogo y de paz y tomar iniciativas encaminadas a facilitar las más amplias respuestas positivas posibles a la demanda de reconocimiento del Estado palestino;
3. Pide que todas las partes interesadas den pruebas de buena voluntad con el fin de llegar a una paz duradera y espera que Israel no continúe negándose a considerar los resultados de Argel como constructivos y como base de negociación válida;
4. Deplora la negativa del Gobierno de los Estados Unidos de conceder un visado de entrada a Yasir Arafat en un momento tan importante para el proceso de paz en el Oriente Medio;
5. Insiste ante el nuevo Gobierno de los Estados Unidos de conceder un visado de entrada a Yasir Arafat en un momento tan importante para el proceso de paz en el Oriente Medio;
6. Pide urgentemente a los Gobiernos de la URSS y de la República Popular de China que establezcan, en beneficio de la conferencia internacional, relaciones diplomáticas normalizadas con el Estado de Israel;
7. Pide a los Doce que apoyen la propuesta formulada por el Consejo Nacional Palestino de poner bajo control de las Naciones Unidas los territorios ocupados, incluido Jerusalén, por un período determinado, con vistas a garantizar la seguridad de su pueblo y crear una atmósfera propicia para el buen desarrollo de los trabajos de la conferencia internacional;
8. Pide a los Doce que apoyen el desarrollo social y económico de los territorios ocupados;
9. Subraya que cualquier solución implica la fijación de un territorio definido para el Estado palestino, que garantice a Israel el derecho a la existencia dentro de fronteras seguras e internacionalmente reconocidas;
10. Considera que la declaración de los Doce, de fecha 21 de noviembre de 1988, es positiva, pero espera de Europa que desempeñe un papel activo para acelerar los esfuerzos internacionales encaminados a poner fin a la ocupación de los territorios palestinos y a permitir al pueblo palestino que ejerza su derecho a la autodeterminación y a la creación de un Estado;
11. Pide, en consecuencia, a los Doce que a partir de ahora reconozcan a la OLP como Gobierno palestino en el exilio;
12. Manifiesta su convencimiento de la utilidad de una reunión entre los Doce y el Sr. Yasir Arafat para examinar directamente las nuevas posibilidades concretas de diálogo y de paz, incluidas las iniciativas que puedan fortalecer el papel de la OLP en la preparación de la conferencia internacional de paz y en el ámbito europeo;
13. Pide a todos los componentes del Consejo Nacional Palestino que se abstengan de realizar cualquier tipo de acto terrorista, dentro del respeto a la Declaración de Argel, que condena explícitamente el terrorismo;
14. Pide al Gobierno israelí que se abstenga de realizar cualquier tipo de acto de violencia y/o de provocación en los territorios ocupados;

Jueves, 15 de diciembre de 1988

15. Pide además al Gobierno de Israel que se atenga estrictamente a las normas de la Convención de Ginebra sobre los territorios ocupados;

16. Hace suya la declaración de 25 de noviembre de 1988 del Secretario General de las Naciones Unidas, Javier Pérez de Cuéllar, realizada en la sede de esta organización internacional, en el sentido de que:

- a) la situación general de los territorios palestinos ocupados «ha empeorado»,
- b) sigue habiendo muertos, heridos y otras situaciones que atentan gravemente contra los derechos humanos,
- c) las deportaciones, detenciones administrativas y coacciones como la imposición del toque de queda o de la destrucción de viviendas no han hecho sino agravar la tensión,

17. Pide al Presidente de la Cooperación Política Europea que presente oficialmente sus observaciones sobre la presente resolución de conformidad con el párrafo 2 del artículo 7 de la Decisión de 28 de febrero de 1986;

18. Encarga a su Presidente que transmita la presente resolución al Consejo, a la Comisión, a la presidencia de la Cooperación Política Europea, al Gobierno de Israel, al Gobierno de la URSS, al Gobierno de la República Popular de China, al Gobierno de los Estados Unidos, a la OLP y a las Naciones Unidas.

5. Negociaciones de paz en Centroamérica

doc. B 2-1152/88

RESOLUCIÓN

sobre la reanudación de las conversaciones de paz en Centroamérica

El Parlamento Europeo,

- A. Reiterando su apoyo en favor del proceso de paz en América Central iniciado con la firma de los Acuerdos de Esquipulas de 7 de agosto de 1987,
- B. Considerando que los Acuerdos de Esquipulas hacen un llamamiento a la solidaridad de la comunidad internacional con el fin de garantizar un respaldo económico y político a esta iniciativa de paz,
- C. Considerando la reunión de los cinco ministros de Asuntos Exteriores de Centroamérica en México el 30 de noviembre de 1988,
- D. Recordando sus resoluciones de:
 - 30 de octubre de 1987 ⁽¹⁾, sobre el Acuerdo de Paz de Centroamérica,
 - 11 de febrero de 1988 ⁽²⁾, sobre América Central,
 - 11 de marzo de 1988 ⁽³⁾, sobre la situación en América Central y
 - 5 de julio de 1988 ⁽⁴⁾, sobre la situación en América Central,

1. Toma nota con interés de la propuesta presentada por Costa Rica en la Asamblea General de la OEA el 15 de noviembre de 1988 en San Salvador, tendente a la reanudación de las negociaciones de paz en Centroamérica, y de la solicitud dirigida por los ministros de Asuntos Exteriores de Centroamérica al Secretario General de la ONU el día 30 de noviembre de 1988, concerniente a la gestión y coordinación de un mecanismo imparcial para la verificación, control y seguimiento *in situ* del cumplimiento de los compromisos relativos al cese de la ayuda a los grupos irregulares y al no uso del territorio para apoyar a los mismos;

⁽¹⁾ DO n° C 318 de 30. 11. 1987, p. 146.

⁽²⁾ DO n° C 68 de 14. 3. 1988, p. 75.

⁽³⁾ DO n° C 94 de 11. 4. 1988, p. 185.

⁽⁴⁾ DO n° C 235 de 12. 9. 1988, p. 31.

Jueves, 15 de diciembre de 1988

2. Recacla la importancia, de acuerdo con las propuestas presentadas los últimos meses en este sentido por Honduras, Nicaragua, Costa Rica y El Salvador, todas con el fin de lograr el establecimiento de una paz firme y duradera en la región de Centroamérica;
3. Reitera, al mismo tiempo, su llamada al restablecimiento del diálogo nacional entre los Gobiernos de El Salvador, Nicaragua y Guatemala y las fuerzas opositoras respectivas en cada país;
4. Encarga a su Presidente que transmita la presente resolución a los ministros de Asuntos Exteriores reunidos en el marco de la Cooperación Política Europea, a la Comisión y a los Gobiernos del istmo centroamericano.

6. Catástrofes

- a) Resolución común que sustituye a los docs. B 2-1087, 1119, 1125, 1156 y 1186/88

RESOLUCIÓN

sobre los efectos catastróficos del ciclón en la Bahía de Bengala

El Parlamento Europeo,

- A. Horrorizado por las consecuencias del ciclón que se abatió sobre la costa de Bengala el 29 de noviembre de 1988, con vientos de más de 160 kilómetros por hora que ocasionaron olas de varios metros de altura,
 - B. Consciente de que varios miles de personas perecieron en las costas de Bangladesh y Bengala occidental, que murieron varias decenas de miles de cabezas de ganado y se produjo una gran destrucción de cosechas, viviendas y barcos de pesca,
 - C. Alarmado por la situación sanitaria y por la dificultad del abastecimiento de alimentos provocada por el ciclón,
 - D. Observando que este desastre ha tenido lugar muy poco tiempo después de las inundaciones sin precedentes ocasionadas por el monzón de agosto, que ocasionaron más de 2 000 muertos.
1. Expresa su sentimiento de solidaridad con el pueblo de Bangladesh y de Bengala occidental por esta nueva catástrofe natural;
 2. Pide a la Comisión de las Comunidades Europeas que aplique con carácter urgente un plan de ayuda extraordinaria en proporción a la gravedad de esta catástrofe y que prevea el envío inmediato de medicamentos y ayuda a la reconstrucción, y que prepare un amplio programa para desarrollar de nuevo la agricultura y la pesca en Bangladesh y en Bengala occidental; y pide a los Estados miembros de la Comunidad que proporcionen ayuda urgente;
 3. Llama la atención sobre la especial necesidad de proveer equipos para depuración de agua y refugios, dado que millones de personas han quedado sin hogar;
 4. Considera que, dada la topografía extremadamente vulnerable de esta región, es necesario llevar a cabo grandes obras contra las repetidas inundaciones de las tierras bajas y para proteger mejor las flotas pesqueras, y pide a la Comisión que garantice su participación con miras a la realización de estos proyectos;

Jueves, 15 de diciembre de 1988

5. Insta al Consejo a que organice una cooperación internacional para permitir que Bangladesh y Bengala occidental luchan contra las inundaciones que asolan periódicamente esta región;
6. toma nota de las conversaciones mantenidas entre el Presidente de Bangladesh Sr. Ershad y el Primer Ministro de la India, Sr. Gandhi en Delhi, tras las inundaciones provocadas por el monzón, pero considera que, para que esas extensas medidas de protección tengan éxito, hace falta una mayor cooperación entre la India y Bangladesh, así como entre las autoridades locales de Bangladesh y Bengala occidental;
7. Acoge con satisfacción la decisión de la SAARC de incluir la meteorológica en su programa de proyectos de cooperación y considera que las comunidades costeras de Bangladesh y de Bengala occidental necesitan disponer rápidamente de un sistema de alarma anticipada;
8. Encarga a su Presidente que transmita la presente resolución al Consejo, a los Gobiernos de los Estados miembros, a los Gobiernos de los otros países de la OCDE, a los Gobiernos de Bangladesh y de la India, al Gobierno del Estado de Bengala occidental y a la Secretaría de la SAARC.

b) Resolución común que sustituye a los docs. B 2-1085, 1097, 1112, y 1150/88

RESOLUCIÓN
sobre la peste equina africana en España y Portugal

El Parlamento Europeo,

- A. Considerando que ha sido confirmado por las autoridades españolas un brote de peste equina africana (*pestitis equorum*), que por segundo año consecutivo ha afectado a la ganadería caballar del sur de España, causando la muerte de más de 60 caballos y siendo la cifra de los afectados superior a 200,
- B. Considerando que las pérdidas económicas han sido evaluadas en miles de millones de pesetas, por el impacto de la enfermedad sobre los mejores pura-sangre de raza española — cartujana y árabe —, localizados principalmente en Andalucía,
- C. Considerando que la peste equina es una epizootia endémica del continente africano y que la península ibérica, por su situación geográfica de puente entre dos continentes, es una puerta de entrada para ésta y otras endemias africanas, como la rabia, que es una constante amenaza para España y Portugal,
- D. Considerando que la última ampliación de la Comunidad implicó el compromiso por parte de España y Portugal de permitir el tránsito de productos procedentes del Norte de África,
 1. Solicita a la Comisión la adopción de un programa de detección y acción urgentes en colaboración con las autoridades españolas y portuguesas con el fin de detectar y controlar cualquier posible brote epizootico procedente de África;
 2. Hace hincapié en que las indemnizaciones compensatorias que vayan a concederse a los ganaderos afectados tendrían que alcanzar los precios de mercado para ser efectivas en la detección y control de la enfermedad;
 3. Solicita, en este sentido, la ayuda económica necesaria para la instalación de un laboratorio capaz de realizar los objetivos mencionados anteriormente en el Algarve y en Andalucía para que estas regiones puedan impedir la entrada de epizootias en territorio comunitario;

Jueves, 15 de diciembre de 1988

4. Resalta la importancia del cumplimiento estricto de las medidas sanitarias en frontera;
5. Solicita de la Comisión la inmediata dotación financiera de 10 Mecu para proceder a indemnizar a los ganaderos afectados, de tal suerte que puedan ser compensados, mediante criterios realistas por las pérdidas sufridas, todo ello en colaboración con las autoridades españolas;
6. Pide a su Presidente que transmita la presente resolución al Consejo y a la Comisión.

c) Resolución común que sustituye a los docs. B 2-1138, 1154 y 1172/88

RESOLUCIÓN
sobre el accidente de Remscheid

El Parlamento Europeo,

- A. Informado de que el 8 de diciembre de 1988 se estrelló un avión militar estadounidense de las fuerzas de la OTAN estacionadas en Bentwaters (Reino Unido) durante un vuelo de prácticas a baja altura en el centro de la ciudad de Remscheid (República Federal de Alemania), causando por lo menos seis muertes y cuarenta heridos,
- B. — Vista la catástrofe de la exhibición aérea de Ramstein,
 - Vistos los accidentes más recientes de la aviación militar, a saber, el caso del Mirage francés que se estrelló cerca de las centrales nucleares de la República Federal de Alemania Ohu I y II y el accidente del avión militar americano cerca de la central nuclear de Phillipsburg,
 - Considerando el alto riesgo de accidentes que entrañan los ejercicios de vuelo y sobre todo los vuelos a baja cota,
- C. — Visto el alto índice de siniestralidad de aviones militares y el número de víctimas y heridos en los últimos años,
 - Vista la indignación de la población que sufre día a día las consecuencias de los vuelos a baja cota sobre aglomeraciones urbanas y otras zonas densamente pobladas,
 - Vista la política de distensión en Centroeuropa,
 - Vistas las nuevas propuestas de desarme de la URSS y de la OTAN y la consiguiente aminoración de la necesidad de realizar tales ejercicios,
- D. Señalando que en muchas regiones de la Comunidad se encuentran plantas químicas y nucleares que encierran un enorme potencial de riesgo, debido al almacenamiento y a la elaboración de sustancias altamente tóxicas, fácilmente inflamables o radiactivas,
- E. Señalando que la CE constituye un espacio densamente poblado,
 1. Expresa su profundo pesar y completa solidaridad a las familias de las víctimas;
 2. Pide una prohibición inmediata de todos los ejercicios de vuelo y vuelos militares a baja cota sobre instalaciones peligrosas, aglomeraciones urbanas y otras zonas pobladas;
 3. Pide una prohibición de todas las exhibiciones aéreas militares;
 4. Encarga a su Presidente que transmita la presente resolución a la Comisión, al Consejo, a los gobiernos de los Estados miembros y al Secretario General de la OTAN.

Jueves, 15 de diciembre de 1988

7. Política de competencia

doc. A 2-260/88

RESOLUCIÓN

sobre el **Dicimosétimo Informe de la Comisión de las Comunidades Europeas sobre la política de competencia**

El Parlamento Europeo,

- Visto el **Decimoséptimo Informe de la Comisión de las Comunidades Europeas sobre la política de competencia (doc. C 2-76/88)**,
- Vista la propuesta de resolución de la Sra. Lizin sobre la organización del mercado europeo distribuidores de periódicos (doc. B 2-1401/87)
- Vistas sus anteriores resoluciones sobre la política de competencia,
- Vistos el informe de la Comisión de Asuntos Económicos y Monetarios y de Política Industrial y las opiniones de la Comisión de Asuntos Jurídicos y de Derechos de los Ciudadanos (doc. A 2-260/88) y de la Comisión de Agricultura Pesca y Alimentación,

Observaciones generales

1. Destaca que los progresos llevados a cabo para la realización del objetivo de un auténtico mercado interior en 1992 han hecho que sea aún más importante disponer de una vigorosa y coherente política comunitaria en materia de competencia:

- para permitir una utilización mejor y más eficaz de los recursos en un espacio en el que hayan desaparecido las barreras nacionales de todo tipo,
- para permitir una distribución mejor y más económica de los productos y de las ventajas sociales que de ello se derivan,
- para impedir el desarrollo de concentraciones no deseables de poder económico, a nivel público o privado, en cualquier parte del mercado comunitario,
- para impedir la concesión de ayudas estatales no motivadas e injustificadas que distorsionen las condiciones de competencia del mercado común,
- para que llegue a ser plena y eficaz la capacidad de cohesión y de competencia de la Comunidad frente a las otras grandes potencias económicas y comerciales del mundo, lo que resulta indispensable para garantizar una contribución óptima de los países europeos al progreso económico y social internacional y a una liberalización mayor del comercio mundial;

2. Desea saber de la Comisión y de los Estados miembros de qué modo van a proceder para conseguir que la reducción de los costes lograda gracias al mercado único sin fronteras interiores se transforme en beneficios efectivos para los consumidores, y no en fuente de beneficios excesivos, y no se vea compensada por un traslado a las empresas de las tareas administrativas y burocráticas que antes se realizaban en las fronteras;

3. Toma nota con satisfacción de los notables progresos registrados en la aplicación de la política de competencia en el último año, con especial referencia a:

- las medidas tomadas para abrir a la competencia el sector de los transportes aéreos,
- la energía de la que ha hecho gala la Comisión al intentar obtener el acuerdo del Consejo sobre el tema de los controles de las fusiones,
- algunas acciones emprendidas por parte de la Comisión en el controvertido sector de las ayudas estatales;

4. Confía en que también en el futuro la Comisión reservará el mismo alto grado de prioridad al desarrollo y a la aplicación de la política de competencia y que de prueba de la misma energía al afrontar los problemas políticamente delicados;

Jueves, 15 de diciembre de 1988

5. Recuerda que la economía mixta de los países comunitarios no puede operar válida y eficazmente sino a través de la persecución de los objetivos sociales y regionales que caracterizan los Tratados comunitarios. Considera, por consiguiente, que se debe buscar constantemente un equilibrio justo entre la política de competencia y los demás objetivos comunitarios, como la política regional y social, la promoción de la investigación y de la capacidad tecnológica de la Comunidad Europea y los problemas de política industrial, pero pide a la Comisión que se mantenga alerta para evitar los abusos, en los casos en los que se invoquen fraudulentamente dichos objetivos para eludir las normas de competencia comunitarias;
6. Estima en particular que, al aplicar la política de competencia, se debe tener en cuenta la situación competitiva internacional y la necesidad de que las empresas europeas puedan competir de manera eficaz en el mercado mundial;
7. Considera, no obstante, que, dada la creciente interdependencia de la economía mundial, la aplicación de la política de competencia en la Comunidad Europea debe completarse con una política activa y eficaz destinada a controlar y reducir las prácticas comerciales internacionales que limitan la competencia, considera conveniente conseguir una estrecha cooperación con la OCDE y las Naciones Unidas y acoge con satisfacción la reforzada colaboración en el seno del Comité para asuntos de derecho y política de competencia de la OCDE, puesto que sería inconcebible que la política comunitaria de competencia pudiera favorecer la conquista de sectores del mercado por parte de monopolios y oligopolios situados en terceros países;
8. Reitera, en tal contexto, sus anteriores exigencias acerca del desarrollo de un código de conducta internacional, conforme a las orientaciones del GATT, sobre transferencia de tecnología y los incentivos y las medidas disuasorias para las inversiones internacionales y pide, además, a la Comisión que explique los motivos a los que se deben los repetidos retrasos en la adopción del código de conducta sobre las sociedades transnacionales propuesto por las Naciones Unidas;

Observaciones específicas

9. Pide a la Comisión que haga aplicar de la manera más completa posible el paquete de 1987 relativo a las liberalizaciones ya decididas en el sector de los transportes; acoge con satisfacción, en este contexto, la aprobación de las tres propuestas de reglamento de la Comisión para los transportes aéreos relativos a la aplicación del apartado 3 del artículo 85 del Tratado CEE a algunas categorías de acuerdos (servicios de tierra en los aeropuertos, sistemas informatizados para las reservas, programación en común y coordinación de la capacidad, distribución de los ingresos, consultas en materia de tarifas de los servicios de línea y asignación de franjas horarias en los aeropuertos);
10. Recuerda y confirma su opinión anteriormente manifestada según la cual el paquete de medidas de los transportes aéreos debería considerarse sólo como una fase provisional y la Comisión debería presentar con rapidez propuestas con vistas a una ulterior liberalización acompañada, necesariamente, de medidas más satisfactorias en materia de seguridad de los vuelos;
11. Observa que los estudios económicos de la Comisión, expuestos de manera resumida en el Decimoséptimo Informe, han indicado un considerable aumento de las actividades de fusión en los últimos tiempos, en particular de aquéllas en las que participan empresas de mayores dimensiones y que cotizan en bolsa, y considera que ello demuestra la necesidad, de establecer, en interés de la política de competencia, un régimen comunitario de control preventivo sobre las fusiones en este ámbito;
12. Reitera la importancia de las conclusiones expuestas por el Parlamento al analizar las propuestas de la Comisión en el ámbito de los controles de las fusiones y de las concentraciones; insta al Consejo a que aplique esta decisión tan pronto como sea posible;

Jueves, 15 de diciembre de 1988

13. Toma nota de que el Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas ha considerado, en la causa Philip Morris, que la prohibición de los acuerdos a los que hace referencia el artículo 85 podría aplicarse también a determinadas fusiones; considera, por lo tanto, que la Comisión debe hacer un uso pleno de las competencias de las que dispone según lo estipulado en los artículos 85 y 86 del Tratado en caso de que el Consejo no acepte el proyecto de reglamento sobre el control de las fusiones;

14. Observa además que la sentencia Philip Morris repercutirá ampliamente en la política de competencia, dado que incluso la adquisición de un paquete de acciones en una sociedad podrá constituir, en determinados casos, una infracción de las normas de competencia comunitarias;

15. Acoge con satisfacción la confirmación por parte del Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas (1), de que las normas de competencia comunitarias son plenamente aplicables al sector de los seguros, toma nota de las divergencias existentes entre las primas en este sector y pide que se proceda con la mayor rapidez posible a dicha aplicación en el ámbito de los seguros;

16. Lamenta que la Comisión haya decidido no proceder a la presentación de nuevas directrices relativas a las empresas comunes hasta que no se hayan examinado sus propuestas sobre el control de las fusiones y desearía poder examinar cuanto antes estas propuestas;

17. Acoge con satisfacción los progresos realizados por parte de la Comisión y las recientes decisiones del Consejo en materia de exenciones por categoría en lo que se refiere a la franquicia y los acuerdos de licencia de conocimientos técnicos especializados.

18. Observa que el Decimoséptimo Informe sobre la política de competencia incluye un nuevo capítulo sobre el funcionamiento de los Reglamentos sobre las exenciones por categoría actualmente en vigor; considera que esto representa un complemento válido para el Informe y pide que este tipo de análisis se introduzca también en los futuros Informes Anuales;

19. Pide, no obstante, a la Comisión que suministre indicaciones más claras en cuanto a la relación entre los reglamentos repetidos relativos a una exención por categoría con carácter general y los relativos a una exención por categoría relativos a un sector específico;

20. Pide a la Comisión que siga con atención la evolución futura de las diferencias en los precios y en los plazos de entrega y de otras modalidades relativas a la venta de automóviles en los diferentes Estados miembros que constituye un dato importante del nivel de competitividad en el sector;

21. Lamenta que la Comisión haya respondido de manera tan poco satisfactoria a las peticiones del Parlamento (véase el apartado 19 de su resolución del 17 de septiembre 1987) (2) para que informe sobre los posibles problemas respecto a la competencia en sectores de servicios tales como el turismo, la asesoría industrial y las profesiones liberales; pide a la Comisión que comunique si tendrán continuación los estudios mencionados en el Decimoséptimo Informe;

22. Pide a la Comisión que dedique de inmediato una mayor atención a la situación de la competencia comunitaria en el sector bancario, tanto en lo que se refiere a la provisión de servicios bancarios como a los acuerdos sobre los tipos de interés;

23. Pide a la Comisión que:

- vigile con mayor rigor la situación de la competencia en la industria farmacéutica,
- investigue las causas de las enormes diferencias de precios para productos idénticos comercializados por una misma empresa en Estados miembros distintos,
- adopte medidas adecuadas con objeto de rebajar el nivel medio de precios en la Comunidad.

(1) Causa Verband der Sachversicherer, de 27 de enero de 1987.

(2) DO n° C 13 de 18. 1. 1988, p. 20.

Jueves, 15 de diciembre de 1988

24. Observa que se está configurando una serie completa de nuevos problemas para la política de competencia comunitaria en sectores en rápido desarrollo como los medios de comunicación de masas y las telecomunicaciones;
25. Considera que la industria de los medios de comunicación de masas se caracteriza por:
- nuevas concentraciones de poder económico que actúan también a escala internacional,
 - el aumento de la propiedad conjunta en los diferentes sectores específicos, como periódicos, revistas, televisión y cine así como en los nuevos medios de difusión, por ejemplo, por cable o por satélite,
 - una rápida evolución de la relación entre el sector público y el privado, con una fuerte tendencia al desmantelamiento del monopolio del sector público;
26. Toma nota del estudio de la Comisión sobre el impacto del nuevo clima tecnológico en la competencia en el sector de la teledifusión, del que se hace un resumen en el Decimoséptimo Informe; pide a la Comisión que informe sobre el curso que dará a la conclusión del estudio según el cual el acceso al mercado podría verse impedido por los operadores de las emisoras por cable o satélite si éstos se negaran a distribuir determinadas cadenas televisivas;
27. Considera que la Comisión debe examinar de manera más atenta la interrelación entre los diferentes medios de comunicación de masas y le pide que informe al Parlamento acerca de la oportunidad de introducir reglamentos comunitarios «multimedia»;
28. Considera que los rápidos cambios tecnológicos en el sector de las telecomunicaciones conllevarán la necesidad de una mayor apertura del sector a la competencia, a escala europea e internacional, sobre todo en los sectores de los terminales y de los servicios con valor añadido;
29. Considera que se debe reservar una particular atención a la definición de los derechos de suministro exclusivo de las administraciones nacionales de correos y de teléfonos, para impedir que se produzcan abusos en lo que se refiere a la subvención cruzada de las actividades de los organismos de correos y teléfonos en el competitivo sector de los servicios a causa de sus actividades en otros sectores;
30. Observa que la Comisión ha adoptado recientemente por propia iniciativa una directiva, de conformidad con el apartado 3 del artículo 90 del Tratado CEE, relativa a la competencia en el mercado de los terminales en el sector de las telecomunicaciones. Cree que ello ha permitido a la Comisión reaccionar con rapidez, pero considera que este modo de proceder, a falta de una consulta adecuada, puede acarrear también peligros. Pide a la Comisión que adquiera el compromiso de someter en el futuro dichos textos al Parlamento con un calendario acordado, para que el Parlamento pueda expresar su propio punto de vista antes de la adopción final del texto por parte de la Comisión;
31. Expresa su temor de que los diferentes niveles de severidad de las legislaciones de los Estados miembros en materia de competencia puedan provocar disparidades en las condiciones de la competencia dentro de la Comunidad;
32. Considera, por lo tanto, que es de interés comunitario que los Estados miembros carentes de normativas nacionales en materia de competencia o bien dotados de normativas débiles, con la posible excepción de aquéllos cuyos mercados son de dimensiones pequeñas o medianas, desarrollen con la mayor rapidez reglamentaciones y prácticas más rigurosas no contradictorias con el marco comunitario. Pide, en particular, al Gobierno italiano que adopte una política-marco nacional en materia de competencia;
33. Opina, además, que los Estados miembros con un potencial económico superior a la media comunitaria deben conservar un adecuado margen de maniobra, jurídicamente asegurado, para realizar independientemente una política regional eficaz cuyo alcance material no debe sobrepasar el marco vigente;
34. Lamenta, en lo que se refiere a la aplicación nacional del derecho de competencia comunitario, que las autoridades nacionales no hayan puesto más informaciones a disposición de la Comisión;

Jueves, 15 de diciembre de 1988

35. Subraya la importancia capital del control de la Comisión sobre las ayudas estatales, también para comprobar si provocan distorsiones de la competencia a nivel comunitario;
36. Observa que el número de ayudas estatales notificadas a la Comisión (excluidas las ayudas a la agricultura, a la pesca y a los transportes) ha registrado un aumento muy sensible, pasando de 124 en 1986 a 326 en 1987;
37. Acoge con satisfacción lo que parece ser una tendencia hacia una mayor transparencia por parte de los Estados miembros, especialmente en materia de ayudas estatales a la industria siderúrgica, pero se pregunta si la Comisión dispone de los recursos para hacer frente a semejante aumento de las notificaciones, con todo el trabajo de evaluación que implican;
38. Considera que la actividad del grupo de trabajo sobre las ayudas estatales es muy importante con vistas a evaluar las diferentes formas de ayuda estatal y los problemas que éstas plantean para la política de competencia comunitaria; lamenta que la Comisión haya decidido consultar a los Estados miembros sobre la conclusión del Libro Blanco del Grupo de trabajo sobre las ayudas estatales sin consultar también al Parlamento;
39. Considera que, en lo que se refiere a la publicación del Libro Blanco, la Comisión se beneficiará más con una política de transparencia que con una política secreta basada en hipotéticas consideraciones de tutela de las negociaciones comerciales y pide a la Comisión que publique el texto íntegro;
40. Toma nota con satisfacción de la firmeza constante de la que ha dado prueba la Comisión ante la acumulación de las ayudas que responden a objetivos políticos diferentes y en lo que se refiere a la necesidad del reembolso de las ayudas concedidas ilegalmente, de las que se han registrado 22 casos en 1987;
41. Toma nota con satisfacción de la reciente decisión de la Comisión relativa a la aplicación de la letra a) del apartado 3 del artículo 92 para autorizar el empleo de una gama más amplia de instrumentos de ayuda en las regiones menos desarrolladas de la Comunidad y, en lo que afecta a las ayudas regionales, recuerda las conclusiones de su Resolución de 15 de octubre de 1987 ⁽¹⁾, considera vital que la política de competencia no agrave aún más la difícil situación de las regiones menos desarrolladas y de las regiones industriales en grave declive;
42. Señala la necesidad de que unas adaptaciones oportunas permitan también que Grecia y Portugal participen plenamente en la política de competencia, que presenta para las empresas de estos dos países aspectos de notable dificultad. Espera de la Comisión estudios coherentes y propuestas de medidas para conseguir dicho fin;
43. Toma nota de la sentencia del Tribunal de Justicia de 2 de febrero de 1988 (asunto 213/85) referente a las tarifas preferenciales para el gas natural aplicadas a favor de los horticultores neerlandeses ⁽²⁾, según la cual el Reino de los Países Bajos ha cumplido desde la primera semana de junio de 1985 las obligaciones que le incumben en virtud del Tratado;
44. Espera que la Comisión dé curso — mediante una exhaustiva y rápida propuesta orgánica — a la exigencia de comenzar a introducir en la práctica, también en el sector de los productos agrícolas, los principios y las normas de la competencia en el ámbito comunitario;
45. Considera que la Comisión debe tomar la iniciativa de afrontar junto con los Estados miembros el examen de la aplicación de las normas de competencia en el sector del automóvil, teniendo en cuenta el hecho de que muchos de los casos recientes más controvertidos se referían a ayudas estatales al sector, teniendo en cuenta el hecho de que la competencia en dicho sector tiene lugar dentro de un mercado mundial global;

⁽¹⁾ DO nº C 305 de 16. 11. 1987, p. 127.

⁽²⁾ DO nº C 55 de 26. 2. 1988, p. 8.

Jueves, 15 de diciembre de 1988

46. Pide una rigurosa aplicación de la Sexta Directiva del Consejo sobre las ayudas a la construcción y a la reparación naval, pero considera que el Parlamento debe ser informado con mayor regularidad acerca de la evolución del sector y debe ser consultado sobre las modificaciones del límite máximo establecido para la ayuda a la producción;

47. Da su apoyo a la Comisión en las acciones que ha emprendido para obtener la adecuación de los monopolios de Estado con carácter comercial, en particular en Grecia, España, Portugal y Francia;

48. Lamenta que la Comisión no haya dado respuesta a las solicitudes formuladas por el Parlamento en materia de procedimiento en su resolución anteriormente citada del 17 de diciembre de 1987 sobre el Decimosexto Informe, particularmente en los apartados 49 y 50; pide, en particular, que en el informe del año próximo figure un análisis completo de las actividades del «Hearing Officer» (Consejero-Auditor);

49. Considera que la mejora de los procedimientos de la Comisión se ha puesto en evidencia posteriormente en la sentencia del Tribunal en la causa 223/85 (RSU/Comisión), en la que el Tribunal ha anulado una decisión de la Comisión basándose en que los plazos de adopción habían sido demasiado largos (26 meses);

50. Observa que los estudios económicos de la Comisión sobre las cuestiones de política de competencia han afrontado varios problemas importantes y oportunos, como las fusiones y las empresas comunes, el probable impacto de la desregulación sobre las estructuras industriales y la competencia en la Comunidad, el sector televisivo y las empresas públicas en los nuevos Estados miembros;

51. Subraya la gran importancia de la reciente sentencia del Tribunal de Justicia sobre el caso «Wood pulp» (n° 98/85), que declara la posibilidad de perseguir a empresas extranjeras como consecuencia de prácticas de competencia desleal llevadas a cabo fuera de la Comunidad y expresa el deseo de que para casos semejantes de jurisdicción extraterritorial se busque una solución internacional;

52. Pide, no obstante, que al final de los próximos informes anuales se haga una relación de los títulos precisos de los estudios, junto con los nombres de los consultores entrevistados, para que el Parlamento tenga una idea más exacta de dichos estudios y de sus conclusiones;

53. Pone de manifiesto las graves distorsiones que provocan en el sistema de la competencia la inestabilidad de las relaciones monetarias de los Estados miembros entre sí y, particularmente, de las devaluaciones/revaluaciones explícitas o implícitas y las oportunidades/desventajas que éstas ofrecen o más bien imponen. Desde esta perspectiva, continúa vigente la exigencia de perfeccionar y completar el Sistema Monetario Europeo, de eliminar lo más rápidamente posible el sistema de los montantes compensatorios monetarios en el sector agrícola y de alcanzar una moneda europea;

54. Observa que, aunque el Decimoséptimo Informe sobre la política de competencia se ha presentado más rápidamente que el Decimosexto, sólo se ha facilitado en tres lenguas y, además, en una fecha mucho más tardía que la solicitada por el Parlamento (finales de abril); insiste nuevamente en que el año próximo se presente más pronto; considera absolutamente necesario que sean más adecuados — de acuerdo con las nuevas y más importantes tareas — los recursos y el número de los funcionarios destinados a la Dirección General IV de la Comisión;

55. Encarga a su Presidente que transmita la presente resolución y el informe de su comisión al Consejo, a la Comisión, al Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas, a los parlamentos de los Estados miembros, a las autoridades nacionales antimonopolios y a la comisión sobre cárteles y monopolios.

Jueves, 15 de diciembre de 1988

8. Consejo de Rodas

a) Resolución común que sustituye a los documentos B 2-1126, 1137, 1141 y 1164/88

RESOLUCIÓN sobre el Consejo Europeo de Rodas

El Parlamento Europeo,

- A. Habiendo tenido conocimiento de los resultados del Consejo Europeo celebrado en Rodas,
- B. Vistas sus resoluciones de 7 de noviembre de 1988 (1),
- C. Considerando que bajo la presidencia griega se han dado pasos importantes hacia la realización del mercado interior,
- D. Considerando el hecho de que si bien el Consejo ha abordado algunas materias esenciales conectadas con la plena realización del mercado interior y con la constitución de la Unión Europea, no ha prestado consideración a las cuestiones más difíciles, y ha aplazado para la cumbre de Madrid las decisiones urgentes relativas a la supresión de las fronteras, a la política monetaria, a la política fiscal, e la dimensión social y a los aspectos institucionales, dado que las posturas de los Estados miembros sobre estas cuestiones siguen siendo divergentes,
- E. Considerando especialmente que en la reunión de Rodas el Consejo Europeo, aunque ha subrayado la importancia de la dimensión social como factor indispensable del mercado único y ha afirmado la necesidad de que la aplicación de la política social y la realización del mercado interior se produzcan al mismo tiempo, no obstante, no ha adoptado las decisiones necesarias para, ello, a pesar de las peticiones del Parlamento Europeo, a las que se habían sumado los representantes de los Parlamentos de los Estados miembros en la reunión celebrada en Bruselas los días 28 y 29 de noviembre de 1988,
- F. Consciente de que las resoluciones contenidas en el Libro Blanco de la Comisión tienen que ser aprobadas por el Consejo de ministros antes del mes de diciembre de 1990, para dar a los Estados miembros el plazo necesario para su incorporación en las legislaciones nacionales,
- G. Recordando su posición relativa al déficit democrático,
- H. Seriamente preocupado por el hecho de que, tras el reconocimiento de la CEE por parte del CAEM y de la apertura de negociaciones entre ambas partes para la conclusión de un acuerdo de cooperación, los Estados miembros únicamente parecen preocuparse de desarrollar sus relaciones económicas y comerciales con el CAEM en un plano puramente bilateral,
- I. Tomando nota de que el Consejo Europeo ha reconocido, en su declaración sobre el medio ambiente que es necesario hacer mucho más para luchar contra las amenazas que pesan sobre el planeta, haciendo hincapié en problemas como el empobrecimiento de la capa de ozono, el «efecto de invernadero», la erosión del suelo y las lluvias ácidas, y que es necesario que la realización del mercado único vaya acompañada de la aplicación de un sistema de protección del medio ambiente de alto nivel,
- J. Considerando que la identidad europea en el ámbito audiovisual dependerá tanto del desarrollo de su industria audiovisual como de las producciones que se conviene fomentar,

(1) Véase el Acta de esa fecha, parte II, punto 5 a), b) y c).

Jueves, 15 de diciembre de 1988

I. Mercado interior

1. Toma nota de la intención del Consejo Europeo de pedir al Consejo que apruebe los textos relativos a la realización del mercado interior en los ámbitos más urgentes, a saber, los contratos públicos, el sector de bancos y de servicios financieros, la normalización técnica, la propiedad intelectual, y que intensifique sus esfuerzos en todos los sectores con un déficit de propuestas legislativas, es decir, los transportes, la energía, el control de la higiene vegetal y animal y la libre circulación de personas;
2. Lamenta que el Consejo Europeo de Rodas no haya dado lugar a avances concretos en la elaboración del programa legislativo para la plena realización del mercado interior y para la supresión en tiempo oportuno de los controles aduaneros en las fronteras interiores de la Comunidad hasta el 31 de diciembre de 1992, y pide a la Comisión y al Consejo de ministros que el programa legislativo de la Comunidad se concentre especialmente en las resoluciones que son absolutamente imprescindibles para suprimir de aquí al 31 de diciembre de 1992 los controles fronterizos entre los Estados miembros, y que elaboren conjuntamente con el Parlamento un programa legislativo concertado para los años 1989 y 1990;
3. Reconoce la relación existente entre la realización de un espacio sin fronteras internas y los progresos en la cooperación para combatir el terrorismo, la delincuencia internacional, el tráfico de drogas y otros tráficó ilicitos;
4. Insiste en la necesidad de elaborar rápidamente una verdadera coordinación a escala comunitaria entre las iniciativas económicas y las políticas comerciales de los Estados miembros con respecto al CAEM y pide a la Comisión y al Consejo que tomen las medidas necesarias para este fin;

II. Dimensión social

5. Subraya una vez más su convicción de que sólo podrá lograrse el mercado interior si los progresos en la creación del mercado sin fronteras van a la par con los que se realicen en la cohesión económica y social;
6. Critica el hecho de que las conclusiones definitivas del Consejo Europeo en materia de dimensión social no sean sino una repetición de las disposiciones del AUE; pide nuevamente la presentación de un Libro Blanco con un calendario preciso y con etapas concretas para el logro del espacio social e insiste en la necesidad de una auténtica política social sobre la base del Acta Única Europea y en particular de sus artículos 118 A y 118 B;
7. Pide que se creen cuanto antes los instrumentos necesarios para fomentar la cohesión económica y social; la Comisión, en cuanto haya concluido su análisis sobre las consecuencias del mercado interior para las regiones, debería proponer por su parte una serie de medidas;

III. Medio ambiente

8. Considera que los problemas más importantes, como por ejemplo la destrucción de la capa de ozono y el consiguiente efecto de invernadero, que ponen en peligro la vida y el medio ambiente, requieren, debido a su carácter universal, decisiones adecuadas e inmediatas, en las que debe manifestarse una gran decisión y una sólida voluntad política, por ejemplo, en lo que se refiere a la ratificación del Convenio de Montreal por parte de los Estados miembros;
9. Observa que el Consejo Europeo ha ofrecido ciertamente una declaración de intenciones con amplios objetivos en materia de medio ambiente, pero hace constar que las recientes decisiones del Consejo de ministros de medio ambiente de reducir los compromisos al mínimo común denominador están claramente en contradicción con esta declaración;

Jueves, 15 de diciembre de 1988

IV. El sector audiovisual

10. Se congratula de que el Consejo Europeo haya asumido finalmente las exigencias del Parlamento Europeo en sus propuestas sobre la construcción de un mercado europeo de los medios audiovisuales, y pide que, sin pérdida de tiempo, el Consejo de ministros fije su posición común sobre la Directiva relativa a la «Televisión sin fronteras», sobre la que el Parlamento Europeo ya se pronunció en primera lectura el 20 de enero de 1988 ⁽¹⁾, y pide que el Parlamento Europeo participe en la iniciativa «Eureka audiovisual» y en las jornadas sobre el sector audiovisual;

11. Se declara extrañado ante el conocimiento de que el Consejo Europeo parte de la base de que la Comisión «ajustará su propuesta a la consideración del Acuerdo del Consejo de Europa», y pide que las nuevas propuestas electorales relativas a la «Televisión sin fronteras» tengan adecuadamente en cuenta los trabajos realizados hasta la fecha por el Parlamento y por la Comisión,

V. Déficit democrático

12. Toma nota de la valoración de la Cumbre de Rodas sobre el papel del Parlamento Europeo en la realización de los objetivos del Acta Única, pero recuerda su petición de que se solucione sin nuevos retrasos el déficit democrático que existe en las instituciones comunitarias para evitar que la realización del mercado interior genere desequilibrios en la Comunidad Europea;

13. Acoge con satisfacción la decisión de que cada Estado miembro designe a un responsable para la coordinación de la libre circulación de personas; considera, no obstante, necesario que los Estados miembros intensifiquen su cooperación y coordinación en el control de las fronteras exteriores de la CE y pide que se mantenga debidamente informado al Parlamento Europeo;

14. Encarga a su Presidente que transmita la presente resolución al Consejo, a la Comisión y a los gobiernos de los Estados miembros.

b) Resolución común que sustituye a los docs. B 2-1165, 1100 rev., 1146 rev. y 1192/88

RESOLUCIÓN

sobre la Cumbre de Rodas y las propuestas unilaterales de Gorbachov sobre el desarme

El Parlamento Europeo,

- A. Teniendo conocimiento de la reciente declaración de los Doce en la Cumbre de Rodas, en la que manifiestan que en futuras negociaciones de desarme apoyarán la consecución de un equilibrio seguro y estable de las fuerzas convencionales en Europa a un nivel más bajo,
- B. Acogiendo con satisfacción el discurso del Sr. Gorbachov ante la Asamblea General de las Naciones Unidas el 7 de diciembre de 1988, en el que anunciaba su intención de efectuar reducciones unilaterales de tropas soviéticas,
- C. Considerando que se trata de una reducción importante que, habida cuenta de las propuestas de los países occidentales hechas en el transcurso de las negociaciones en curso sobre las armas convencionales, podría facilitar la consecución de un acuerdo en el marco del Foro de Viena,
- D. Considerando las declaraciones del Consejo Atlántico de Bruselas celebrado los pasados días 8 y 9 de diciembre,

⁽¹⁾ DO n° C 49 de 22. 2. 1988, p. 64.

Jueves, 15 de diciembre de 1988

1. Acoge con satisfacción la reducción unilateral de tropas soviéticas en Europa anunciada por Gorbachov y la concibe como señal alentadora en relación con las futuras negociaciones sobre la reducción de armamento convencional en Europa;
2. Entiende este anuncio como una medida destinada a mejorar el clima de confianza y como un gesto de buena voluntad por parte de la URSS de cara a la Conferencia de Viena sobre control de armamento convencional;
3. Señala que, si se desea conseguir un verdadero equilibrio de fuerzas, habrá que negociar nuevas reducciones unilaterales en el marco de las reducciones internacionales de fuerzas;
4. Cree que esta respuesta dará un mayor impulso a las diversas negociaciones sobre desarme y espera que se produzcan progresos, especialmente en la negociaciones encaminadas a la supresión total de armas químicas;
5. Pide a su Presidente que transmita la presente resolución a la Comisión, al Consejo, a los ministros de Asuntos Exteriores reunidos en el marco de la Cooperación Política Europea, así como al Soviet Supremo y al Gobierno de la URSS.

c) doc. B 2-1177/88/rev.

RESOLUCIÓN

sobre las declaraciones del Sr. Gorbachov ante las Naciones Unidas

El Parlamento Europeo,

- A. Considerando las recientes declaraciones del Sr. Gorbachov ante las Naciones Unidas;
 - B. Considerando en particular sus compromisos relativos a la disminución unilateral de las fuerzas militares soviéticas en Afganistán y al respeto de los derechos humanos;
 - C. Considerando, además, las declaraciones del mismo dirigente soviético, el 1 de noviembre de 1988, ante las Juventudes Comunistas Moscovitas en las que demostraba que sería imposible llevar a cabo una reducción de las fuerzas armadas de forma unilateral;
 - D. Considerando los disturbios sofocados de forma muy violenta en muchas repúblicas soviéticas, especialmente en Armenia,
1. Toma nota de las declaraciones soviéticas y al mismo tiempo anhela que éstas pasen rápidamente de la fase de declaración a la de materialización concreta;
 2. Manifiesta su preocupación, sin embargo, por el retraso sufrido en la retirada de las tropas de Afganistán y recuerda que los acuerdos de Ginebra fijaron la fecha del 15 de febrero de 1989 como plazo límite;
 3. Acoge favorablemente la propuesta de establecer el alto el fuego total el día 1 de enero de 1989, así como la celebración de una conferencia internacional sobre la neutralidad de Afganistán;
 4. Recuerda asimismo su total adhesión al principio de la libertad de autodeterminación de los pueblos y desea que éste se aplique en Kabul al igual que en otros lugares del mundo,

Jueves, 15 de diciembre de 1988

5. Expresa su satisfacción por el contenido de las declaraciones del Sr. Gorbachov en el ámbito de los derechos humanos;
6. Se alegraría de que el lema latino «*pacta sunt servanda*» que él mismo citó se aplique también a los Acuerdos de Helsinki;
7. Espera con impaciencia que estas declaraciones se materialicen y no sean desmentidas como lo demuestran los nuevos conflictos surgidos el 11 de diciembre de 1988 en Armenia;
8. Encarga a su Presidente que transmita la presente resolución a los ministros de Asuntos Exteriores reunidos en el marco de la Cooperación Política Europea y al Gobierno soviético.

9. Tipo de las exacciones CECA — Política siderúrgica *

a) doc. A 2-311/88

RESOLUCIÓN

sobre la memoria de la Comisión de las Comunidades Europeas sobre la fijación del tipo de las exacciones CECA y la elaboración del presupuesto de operaciones de la CECA para 1989

El Parlamento Europeo,

- Vista la memoria sobre la fijación del tipo de las exacciones CECA y la elaboración del presupuesto de operaciones de la CECA para 1989 «COM(88) 456 — doc. C 2-147/88],
 - Visto el informe de la Comisión de Presupuestos, así como las opiniones de la Comisión de Asuntos Económicos y Monetarios y de Política Industrial y de la Comisión de Energía, Investigación y Tecnología (doc. A 2-311/88),
- A. Considerando que el presupuesto de operaciones de la CECA sólo constituye una parte ínfima de todas las actividades de dicha comunidad,
 - B. Considerando que el volumen de las exacciones no es un instrumento especialmente útil para solucionar los problemas del sector del carbón y del acero sobre la base de las disposiciones contempladas en el Tratado,
 - C. Considerando que sería deseable que los productores, la CECA y la CEE realicen un esfuerzo común con el fin de ayudar a resolver los problemas sociales originados a raíz de la reestructuración de la industria del acero,
 - D. Considerando que el presupuesto de operaciones de la CECA no constituye un presupuesto auténtico con una separación en créditos de compromiso y créditos de pago,

En lo que se refiere a las propuestas de la Comisión

1. No puede aprobar las propuestas de la Comisión relativas a los recursos del presupuesto de la CECA en su forma actual;
2. Rechaza en particular el proyecto de incrementar considerablemente el tipo de las exacciones del 0,31 % al 0,39 %;

Jueves, 15 de diciembre de 1988

3. Considera que un incremento de esta envergadura es injustificable si se tiene en cuenta la situación de las industrias afectadas, sobre todo en el sector del carbón, ni es lógico tampoco a la vista de la gran liquidez de la CECA;
4. Se pronuncia a favor de la ejecución de las medidas sociales propuestas por la Comisión para el sector del acero y opina que las industrias afectadas no podrán sufragarlas, por lo que se deberían financiar a partir de las reservas de la CECA durante el ejercicio 1989;
5. Subraya una vez más su convicción de que debido a la transferencia de los ingresos en concepto de aduana sobre productos de la CECA como recursos propios de las Comunidades, la CECA tiene derechos sobre una parte al menos de estos fondos para la financiación de medidas;
6. Recuerda, sin embargo, que a la hora de concluir el Acuerdo Interinstitucional y establecer con esta ocasión las previsiones financieras correspondientes no se preveían gastos en este ámbito;
7. Lamenta en este contexto la decisión del Consejo de rechazar la propuesta de la Comisión y del Parlamento para una transferencia directa de una parte de los ingresos en concepto de aduana;
8. Propone por consiguiente a la Comisión una modificación del proyecto de necesidades y recursos, que prevé en particular
 - un «revolving-credit» de 50 millones de ecus en el presupuesto, tal como lo propone la Comisión,
 - una anulación a mayor escala de los compromisos de ejercicios presupuestarios anteriores,
 - una estimación más realista de los ingresos no utilizados del año presupuestario 1988;
9. Pide por esta razón a la Comisión que modifique, si procede, las disposiciones internas con el fin de permitir una gestión más flexible de los compromisos para determinadas medidas, cuando las estimaciones de los recursos no coincidan totalmente con los ingresos reales;
10. Pide a la Comisión que haga suyas las enmiendas presentadas por el Parlamento Europeo al proyecto de presupuesto de operaciones de la CECA para 1989 y pide que se mantenga el tipo de exacciones CECA para 1989 en 0,31 %.

En lo que se refiere a los problemas principales de la CECA

11. Repite su opinión de que la inclusión de los ingresos en concepto de derechos de aduana de productos de la CECA como recursos propios de las Comunidades, decidida por el Consejo Europeo en febrero de 1988, realza la necesidad de que se establezca un nexo claro con vistas a una inclusión posterior del presupuesto de la CECA en el presupuesto general de las Comunidades Europeas;
12. Subraya, en vista de la expiración en el año 2002 del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea del Carbón y del Acero, la importancia de una integración paulatina de sus acciones en los correspondientes ámbitos políticos de la Comunidad Económica Europea; remite en este contexto a las interrelaciones ya existentes y los casos de duplicación de algunas de las medidas con acciones de los fondos regional y social; insiste por este motivo en una integración a medio plazo del presupuesto de la CECA en el presupuesto general de las Comunidades Europeas;
13. Pide a la Comisión que revise las perspectivas financieras teniendo en cuenta la necesidad de incluir un capítulo que permita financiar las medidas sociales de la CECA con cargo al presupuesto general de las Comunidades.
14. Pide a la Comisión que estudie con urgencia la posibilidad de movilizar montantes suplementarios provenientes de las reservas CECA para contribuir a la financiación de las medidas sociales.

Jueves, 15 de diciembre de 1988

15. Pide a la Comisión que inicie ya la elaboración de propuestas que definan las modalidades de las acciones de empréstito y de crédito cuyos plazos se irán acortando forzosamente en los próximos años;

16. Espera que la Comisión presente un estudio sobre las diversas opciones que se plantean para el futuro desarrollo de la política comunitaria en el sector del carbón y del acero después del año 2002;

17. Encarga a su Presidente que transmita a la Comisión la presente resolución y las decisiones del Parlamento Europeo sobre la fijación del tipo de las exacciones CECA y la elaboración del presupuesto de operaciones de la CECA para 1989.

b) Propuesta de decisión COM(88) 343 final

Aprobada con las modificaciones siguientes:

TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN
DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS(*)

MODIFICACIONES APORTADAS
POR EL PARLAMENTO EUROPEO

Decisión sobre una contribución a favor de la Comunidad Europea del Carbón y del Acero, con cargo al presupuesto general de las Comunidades, para la financiación de medidas relacionadas con la reestructuración de la siderurgia

ENMIENDA N° 1

Primer visto

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea y, en particular, su artículo 235,

Primer visto

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea del Carbón y del Acero y, en particular, su artículo 49,

ENMIENDA N° 2

Considerando 5

Considerando que los recursos por el Tratado de la CECA no bastan para financiar las medidas enunciadas y que es preciso, por lo tanto, disponer en los años 1989 y 1990 de una *contribución excepcional del Presupuesto General de 85 millones de ecus (65 millones de ecus en 1989 y 20 millones de ecus en 1990)*;

Considerando 5

Considerando que los recursos previstos por el Tratado de la CECA no bastan para financiar las medidas enunciadas y que es preciso, por lo tanto, disponer en los años 1989 y 1990 de una **asignación excepcional a título gratuito procedente de los recursos propios de las Comunidades**;

ENMIENDA N° 3

Considerando 6

Considerando que la letra b) del apartado 1 del artículo 2 de la Decisión del Consejo de ... de 1988 relativa al sistema de recursos propios⁽³⁾ dispone que los derechos de aduana sobre los productos a los que se aplica el tratado de la CECA (en adelante denominados «derechos de aduana CECA») constituyen recursos propios de la Comunidad; *que la contribución excepcional puede ejecutarse mediante la entrega de un importe equivalente a una parte de dichos derechos*;

Considerando 6

Considerando que la letra b) del apartado del artículo 2 de la Decisión del Consejo de ... de 1988 relativa al sistema de recursos propios⁽³⁾ dispone que los derechos de aduana sobre los productos a los que se aplica el tratado de la CECA (en adelante denominados «derechos de aduana CECA») constituyen recursos propios de la Comunidad; **que los fondos precisados acordados a título gratuito y excepcional pueden ponerse a disposición mediante la entrega de un importe equivalente a una parte de dichos derechos puede ejecutarse mediante la entrega de un importe equivalente a una parte de dichos derechos**;

(*) Texto completo: véase DO n° 194 de 23. 7. 1988, p. 23.

Jueves, 15 de diciembre de 1988

TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN
DE LAS COMUNIDADES EUROPEASMODIFICACIONES APORTADAS
POR EL PARLAMENTO EUROPEO

Artículo único

A fin de garantizar la financiación *comunitaria* de la reestructuración de la industria siderúrgica, se concede a la CECA, con cargo al Presupuesto General de las Comunidades *un importe de 65 millones de ecus en 1989 y un importe de 20 millones de ecus en 1990, que representan una parte de los derechos de aduana CECA.*

ENMIENDA Nº 4

Artículo único

A fin de garantizar la financiación excepcional de las medidas complementaria de la reestructuración de la industria siderúrgica, se concede a la CECA, con cargo al Presupuesto General de las Comunidades, o mediante contribuciones de los Estados miembros, una asignación a título gratuito.

— doc. A 2-309/88

RESOLUCIÓN LEGISLATIVA

que contiene el dictamen del Parlamento Europeo sobre la propuesta de la Comisión al Consejo relativa a una decisión sobre una contribución a favor de la Comunidad Europea del Carbón y del Acero, con cargo al presupuesto general de las Comunidades, para la financiación de medidas relacionadas con la reestructuración de la siderurgia

El Parlamento Europeo,

- Vista la propuesta de la Comisión al Consejo [COM(88) 343 final] ⁽¹⁾,
 - Consultado por el Consejo (doc. C 2-101/88),
 - Visto el artículo 16 del Acuerdo Interinstitucional, según el cual la Comisión tras la adaptación de las provisiones financieras ha de presentar el correspondiente anta-groyecto de presupuesto,
 - Visto el informe de la Comisión de Presupuestos y las opiniones de la Comisión de Asuntos Económicos y Monetarios y de Política Industrial y de la Comisión de Asuntos Sociales y Empleo (doc. A 2-309/88),
1. Aprueba la propuesta de la Comisión, salvo las modificaciones introducidas por el Parlamento, de acuerdo con la votación del texto de la misma;
 2. Pide al Consejo que le informe en caso de que pretenda apartarse del texto aprobado por el Parlamento;
 3. Encarga a su Presidente que transmita el presente dictamen al Consejo y a la Comisión.

⁽¹⁾ DO nº C 194 de 23. 7. 1988, p. 23.

Jueves, 15 de diciembre de 1988

10. Igualdad de sueldo y de trato para hombres y mujeres ***— Propuesta de Directiva COM(88) 269 final**

Aprobada con las modificaciones siguientes:

TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN
DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS (*)MODIFICACIONES APORTADAS
POR EL PARLAMENTO EUROPEO**Directiva relativa a la carga de la prueba en el ámbito de la igualdad de retribución trato entre hombres y mujeres***Considerando 8*

Considerando que es necesario garantizar en este campo el respeto al principio de *igualdad*, tal como lo establece el artículo 119 del Tratado y las directivas del Consejo;

Considerando 9

Considerando que la aplicación efectiva del principio de *igualdad*, tal como se establece en estas disposiciones, requiere la adopción de medidas adicionales en lo que respecta al procedimiento que debe seguirse y a las pruebas que deben aportarse ante los órganos jurisdiccionales nacionales u otros órganos competentes;

Considerando 10

Considerando que subsisten diferencias entre los Estados miembros a este respecto; que, por tanto, es necesario aproximar las disposiciones nacionales con vistas a la aplicación del principio de *igualdad*;

Artículo 1, apartado 1

1. El objeto de la presente Directiva es garantizar una mayor efectividad de las medidas adoptadas por los Estados miembros en aplicación del principio de *igualdad* entre hombres y mujeres para que todas las personas que se consideren perjudicadas por la no aplicación, con respecto a ellas, del principio de *igualdad* puedan hacer valer sus derechos ante los órganos jurisdiccionales después de haber recurrido, en su caso, a otros órganos competentes.

Artículo 1, apartado 2

2. A los efectos de la presente Directiva, el principio de *igualdad* es el que se enuncia en el artículo 119 del Tratado y en las Directivas 75/117/CEE, 76/207/CEE, 79/7/CEE, 86/378/CEE y 86/613/CEE del Consejo.

ENMIENDA N° 1*Considerando 8*

Considerando que es necesario garantizar en este campo el respeto al principio de **igualdad de trato** tal como lo establece el artículo 119 del Tratado y las directivas del Consejo;

ENMIENDA N° 2*Considerando 9*

Considerando que la aplicación efectiva del principio de **igualdad de trato** tal como se establece en estas disposiciones, requiere la adopción de medidas adicionales en lo que respecta al procedimiento que debe seguirse y a las pruebas que deben aportarse ante los órganos jurisdiccionales nacionales u otros órganos competentes;

ENMIENDA N° 3*Considerando 10*

Considerando que subsisten diferencias entre los Estados miembros a este respecto; que, por tanto, es necesario aproximar las disposiciones nacionales con vistas a la aplicación del **principio de igualdad de trato; y habida cuenta de la creciente movilidad en el mercado laboral a causa de 1992;**

ENMIENDA N° 4*Artículo 1, apartado 1*

El objeto de la presente Directiva es garantizar una mayor efectividad de las medidas adoptadas por los Estados miembros en aplicación del principio de **igualdad de trato** entre hombres y mujeres para que todas las personas que se consideren perjudicadas por la no aplicación, con respecto a ellas, del principio de **igualdad de trato** puedan hacer valer sus derechos ante los órganos jurisdiccionales después de haber recurrido, en su caso, a otros órganos competentes.

ENMIENDA N° 5*Artículo 1, apartado 2*

2. A los efectos de la presente Directiva, el principio de **igualdad de trato** es el que se enuncia en el artículo 119 del Tratado y en las Directivas 75/117/CEE, 76/207/CEE, 79/7/CEE, 86/378/CEE y 86/613/CEE del Consejo.

(*) Texto completo: véase DO n° C 176 de 5. 7. 1988, p. 5.

Jueves, 15 de diciembre de 1988

TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN
DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS

MODIFICACIONES APORTADAS
POR EL PARLAMENTO EUROPEO

Artículo 2, apartado 1, letra a)

a) a todas las medidas comunitarias relativas al principio de *igualdad* entre hombres y mujeres a que se refiere el apartado 2 del artículo 1;

Artículo 2, apartado 2

2. La presente Directiva no se aplicará *al procedimiento penal, aunque dicho procedimiento pueda prever un recurso con arreglo al Derecho nacional en aplicación de las medidas antes mencionadas.*

Artículo 3, apartado 1

1. Los Estados miembros velarán por que, siempre que una persona que se considere perjudicada por la no aplicación, con respecto a ella, del principio de *igualdad establezca, en cualquier fase del procedimiento* ante un órgano jurisdiccional u otro órgano competente, *según proceda*, una presunción de discriminación, sea el demandado el que tenga que demostrar que no ha habido violación del principio de *igualdad*. El demandante gozará del beneficio de la duda.

Artículo 3, apartado 2

2. *La presunción de discriminación se establecerá cuando el demandante exponga un hecho o una serie de hechos que, de no rebatirse, permiten suponer la existencia de una discriminación directa o indirecta.*

Artículo 4, frase introductoria y letra a)

Procedimientos

Los Estados miembros *introducirán* en su ordenamiento jurídico interno las medidas necesarias para que:

a) los órganos jurisdiccionales y otros órganos competentes puedan ordenar cualquier medida necesaria para garantizar la instrucción de cualquier demanda por discriminación;

Artículo 4, letra b)

b) las partes en litigio puedan disponer de cualquier información pertinente en poder de la otra parte, o que ésta pueda razonablemente obtener, que sea necesaria para hacer valer sus derechos y cuya divulgación no lesione gravemente los intereses de la otra parte por motivos distintos de los del litigio.

ENMIENDA N° 6

Artículo 2, apartado 1, letra a)

a) a todas las medidas comunitarias relativas al principio de **igualdad de trato** entre hombres y mujeres a que se refiere el apartado 2 del artículo 1;

ENMIENDA N° 7

Artículo 2, apartado 2

2. La presente Directiva no se aplicará **a los procedimientos penales, salvo que los Estados miembros adopten disposiciones contrarias.**

ENMIENDA N° 8

Artículo 3, apartado 1

1. Los Estados miembros velarán por que, siempre que una persona que se considere perjudicada por la no aplicación, con respecto a ella, del principio de **igualdad de trato, alegue ante un órgano jurisdiccionales u otro órgano competente los hechos por ella conocidos y que den origen a una presunción de discriminación directa o indirecta**, sea el demandado el que tenga que demostrar que no ha habido violación del principio de **igualdad de trato**. El demandante gozará del beneficio de la duda.

ENMIENDA N° 9

Artículo 3, apartado 2

2. **Suprimido**

ENMIENDA N° 10

Artículo 4, frase introductoria y letra a)

Procedimientos

Los Estados miembros **considerarán la manera en que pueden introducirse** en su ordenamiento jurídico interno las medidas necesarias para que:

a) los órganos jurisdiccionales y otros órganos competentes puedan ordenar cualquier medida necesaria para garantizar la instrucción de cualquier demanda por discriminación, **con inclusión de la posibilidad de recurrir a un órgano independiente que informe directamente al órgano jurisdiccional;**

ENMIENDA N° 11

Artículo 4, letra b)

b) las partes en litigio puedan disponer de cualquier información pertinente en poder de la otra parte, o que ésta pueda razonablemente obtener, que sea necesaria para hacer valer sus derechos y cuya divulgación no lesione gravemente los intereses de la otra parte **o de un tercero** por motivos distintos de los del litigio.

ENMIENDA N° 12

Artículo 5, título

No afecta a la versión en lengua castellana.

Jueves, 15 de diciembre de 1988

TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN
DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS

MODIFICACIONES APORTADAS
POR EL PARLAMENTO EUROPEO

Artículo 5, apartado 1

1. En lo que respecta al principio de *igualdad* a que se refiere el apartado 2 del artículo 1, existirá discriminación indirecta cuando una disposición, criterio o práctica aparentemente neutral perjudica de un modo desproporcionado a las personas de uno u otro sexo, especialmente en relación con la situación matrimonial o familiar, y no está objetivamente justificado por ninguna razón o condición necesaria no vinculada al sexo de la persona.

Artículo 5, apartado 2

2. Los Estados miembros velarán por que no se tome en consideración la intención del demandado al determinar si se ha infringido el principio de *igualdad* en un caso concreto.

Artículo 6

Los Estados miembros velarán por que las disposiciones adoptadas en aplicación de la presente Directiva, así como las disposiciones ya en vigor sobre la materia, se pongan en conocimiento de todas las personas interesadas por todos los medios apropiados, *tales como* la información en los lugares de trabajo.

Artículo 7, apartado 1

1. Los Estados miembros adoptarán las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas necesarias para cumplir la presente Directiva en el plazo de tres años a partir de su notificación. Informarán inmediatamente de ello a la Comisión.

Artículo 7, apartado 2

2. Los Estados miembros derogarán o modificarán toda disposición contraria a la presente Directiva y adoptarán todas las medidas necesarias para que se deroguen o modifiquen las disposiciones similares

ENMIENDA N° 13

Artículo 5, apartado 1

En lo que respecta al principio de **igualdad de trato** a que se refiere el apartado 2 del artículo 1, existirá discriminación indirecta cuando una disposición, criterio o práctica aparentemente neutral perjudica de un modo desproporcionado a las personas de uno u otro sexo, especialmente en relación con la situación matrimonial o familiar, y no está objetivamente justificado por ninguna razón o condición necesaria no vinculada al sexo de la persona.

ENMIENDA N° 14

Artículo 5, apartado 2

2. La existencia de cualquier clase de intención de discriminar no se tomará en cuenta para determinar si el principio de **igualdad de trato ha sido violado** en un caso concreto;

ENMIENDA N° 15

Artículo 5, apartado 2 bis (nuevo)

2. bis. La presente Directiva no impedirá la existencia de cualquier medida dirigida a estimular la igualdad de oportunidades para hombres y mujeres, en particular mediante la eliminación de las desigualdades existentes que tienen una influencia negativa en las oportunidades de las mujeres en los ámbitos cubiertos por el artículo del tratado mencionado en el apartado 2 del artículo 1 y por las directivas que menciona.

ENMIENDA N° 16

Artículo 6

Los Estados miembros velarán por que las disposiciones adoptadas en aplicación de la presente Directiva, así como las disposiciones ya en vigor sobre la materia, se pongan en conocimiento de todas las personas interesadas por todos los medios apropiados, **y en cualquier caso mediante** la información en los lugares de trabajo.

ENMIENDA N° 17

Artículo 7, apartado 1

1. Los Estados miembros adoptarán las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas necesarias para cumplir la presente Directiva en el plazo de tres años a partir de su notificación **y elaborarán en particular un informe relativo a la aplicación del artículo 4. Informarán inmediatamente de ello a la Comisión.**

ENMIENDA N° 18

Artículo 7, apartado 2

2. **En la medida en que corresponda al ámbito de aplicación de la presente Directiva, en el sentido del apartado 1 del artículo 2 anterior,** los Estados miembros derogarán o modificarán toda disposición **que, a este**

Jueves, 15 de diciembre de 1988

TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN
DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS

existentes en los convenios colectivos, contratos individuales de trabajo, reglamentos internos de las empresas o en los estatutos de las profesiones independientes.

Artículo 8, apartado 2

2. Posteriormente, y cada tres años, los Estados miembros transmitirán información a la Comisión sobre los progresos realizados en la aplicación de la presente Directiva y las disposiciones en vigor, las tendencias con respecto a la aplicación de las disposiciones contenidas en la misma y su evolución para permitir a la Comisión redactar un informe que deberá someterse al Consejo y al Parlamento Europeo cada tres años.

MODIFICACIONES APORTADAS
POR EL PARLAMENTO EUROPEO

repecto, sea contraria a la presente Directiva y adoptarán todas las medidas necesarias para que se deroguen o modifiquen las disposiciones similares existentes en los convenios colectivos, contratos individuales de trabajo, reglamentos internos de las empresas o en los estatutos de las profesiones independientes.

ENMIENDA Nº 19

Artículo 8, apartado 2

Posteriormente, y cada tres años, los Estados miembros transmitirán información a la Comisión sobre los progresos realizados en la aplicación de la presente Directiva y las disposiciones en vigor, las tendencias con respecto a la aplicación de las disposiciones contenidas en la misma y su evolución para permitir a la Comisión redactar un informe que deberá someterse al Consejo y al Parlamento Europeo cada tres años **en el plazo de un año.**

— doc. A 2-298/88

RESOLUCIÓN LEGISLATIVA

que contiene el dictamen del Parlamento Europeo sobre la propuesta de la Comisión al Consejo de una Directiva relativa a la carga de la prueba en el ámbito de la igualdad de retribución y trato entre hombres y mujeres

El Parlamento Europeo,

- Vista la propuesta de la Comisión al Consejo (1),
 - Consultado por el Consejo de conformidad con los artículos 100 y 235 del Tratado CEE (doc. C 2-83/88),
 - Juzgando procedente el fundamento jurídico propuesto,
 - Vistos el informe de la Comisión de Derechos de la Mujer y la opinión de la Comisión de Asuntos Jurídicos y de Derechos de los Ciudadanos (doc. A 2-298/88),
1. Aprueba la propuesta de la Comisión salvo las modificaciones introducidas por el Parlamento, de acuerdo con la votación del texto de la misma;
 2. Pide al Consejo que le informe en caso de que pretenda apartarse del texto aprobado por el Parlamento;
 3. Pide al Consejo que le consulte de nuevo en caso de que se proponga modificar sustancialmente la propuesta de la Comisión;
 4. Encarga a su Presidente que transmita el presente dictamen al Consejo y a la Comisión.

(1) DO nº C 176 de 5. 7. 1988, p. 5.

Jueves, 15 de diciembre de 1988

11. Noción de medio de trabajo

— doc. A 2-226/88

RESOLUCIÓN**sobre la noción de medio de trabajo y el ámbito de aplicación del artículo 118 A del Tratado CEE***El Parlamento Europeo,*

- Vistos el preámbulo y el artículo 2 del Tratado CEE,
 - Visto el capítulo del Tratado relativo a las disposiciones sociales,
 - Visto el apartado 2 del artículo 68 del Tratado CECA,
 - Visto el Libro Blanco de la Comisión y los objetivos establecidos en el mismo para la realización del gran mercado interior único,
 - Vista la comunicación de la Comisión «Llevar a buen término el Acta Única — Una nueva frontera para Europa» ⁽¹⁾ y la Resolución del Parlamento Europeo de 13 de mayo de 1987 sobre este asunto ⁽²⁾,
 - Vista su Resolución de 9 de abril de 1987 sobre la aplicación de los procedimientos previstos en el Acta Única a las propuestas presentadas por la Comisión pendientes ante el Consejo ⁽³⁾,
 - Vistos los resultados de la audiencia de los juristas expertos en Derecho comunitario y Derecho laboral por parte de la Comisión de Asuntos Sociales y Empleo del 22 de junio de 1988,
 - Visto el informe de la Comisión de Asuntos Sociales y Empleo (doc. A 2-226/88),
- A. Considerando que en la política social de la Comunidad se sigue concediendo la máxima prioridad a la mejora continua de las condiciones de vida y de trabajo de los trabajadores; que, sin embargo, el nivel actual alcanzado en este sector de la política no resulta satisfactorio, puesto que en él desde 1980 y desde el punto de vista legislativo no se han logrado verdaderos progresos,
- B. Lamentando la Comisión del Consejo, ante el que están pendientes desde hace años — porque bastan las reservas de un sólo Estado miembro — propuestas legislativas en el ámbito social cuya adopción significaría un progreso fundamental para los ciudadanos de la Comunidad,
- C. Considerando una vez más que la realización del mercado interior en 1992 representa un desafío no sólo en el aspecto económico sino también en el político y social, y que la condición fundamental para el buen funcionamiento y el éxito del mercado interior es la adopción de medidas concretas en el sector social,
- D. Considerando su Resolución sobre el espacio social europeo del 11 de noviembre de 1986, en la que instaba a la Comisión «a la elaboración de un programa que contenga, en el marco de la realización del mercado interior, todos los elementos para la realización del espacio social europeo, de modo que el progreso económico vaya a la par con el progreso social» ⁽⁴⁾,
- E. Convencido de que la eliminación de los obstáculos técnicos y fiscales a la creación del gran mercado interior tiene que ser un medio para lograr un crecimiento que cree puestos de trabajo y para obtener progresos en todo el ámbito social,

⁽¹⁾ COM(87) 100 final (doc. C 2-224/86).⁽²⁾ DO n° C 156 de 15. 6. 1987, p. 52.⁽³⁾ DO n° C 125 de 11. 5. 1987, p. 137.⁽⁴⁾ DO n° 322 de 15. 12. 1986, p. 49.

Jueves, 15 de diciembre de 1988

- F. Considerando las declaraciones del Consejo Europeo durante su reunión de los días 27 y 28 de julio de 1988 en Hannover, en las que se afirmó con claridad que la dimensión social del mercado interior era un factor clave para su éxito,
1. Repite que el éxito del gran mercado interior depende del grado de cohesión económica y social que se obtenga, y en este contexto exige urgentemente a la Comisión
 - un examen por sectores de las repercusiones sociales de la eliminación de los obstáculos no arancelarios,
 - medidas sociales complementarias para la realización del mercado interior en el ámbito de la formación profesional, calificación, movilidad de los trabajadores y flexibilidad del mercado de trabajo,
 - la elaboración de un calendario preciso para la presentación al Consejo y al Parlamento Europeo de textos legislativos en materia social;
 2. Hace notar que en un espacio económico sin fronteras las decisiones sobre el asentamiento de las empresas pueden verse influidas por los diferentes costes salariales en los diversos Estados miembros, e insta en este contexto a los Estados miembros a que tomen en serio el peligro de que se produzcan distorsiones que pueden dificultar el buen funcionamiento del mercado interior y dar lugar a considerables tensiones sociales;
 3. Recuerda que las instituciones y los Estados miembros, para salvaguardar el espíritu y la letra de los Tratados, deben evitar en la realización del mercado interior un «dumping social», también de acuerdo con el apartado 2 del artículo 68 del Tratado CECA, así como con las directivas sobre la igualdad de trato de hombres y mujeres;
 4. Subraya que el desarrollo económico del mercado interior debe conducir a la mejora de las condiciones de vida y de trabajo; que es necesario para ello un marco jurídico que garantice un alto nivel de protección en el ámbito de la higiene y seguridad laborales, y considera que el artículo 118 A es la base jurídica adecuada de la actividad legislativa en dicho ámbito;
 5. Considera además que el artículo 118 A
 - no puede limitarse exclusivamente a la higiene y seguridad laborales en sentido estricto, sino que también debe abarcar las disposiciones sobre ergonomía y el medio de trabajo, así como todos los intereses directos e indirectos, materiales o psíquicos de los trabajadores,
 - ha de servir de norma orientadora, firme y fundamental, que tiene que tomarse por base de todas las disposiciones referentes a los trabajadores, en contraposición al artículo 100 A, que a causa de su ámbito de aplicación, estrictamente limitado al buen funcionamiento del mercado interior, representa más bien una derogación del artículo 100;
 6. Señala que el artículo 118 A, que junto con el artículo 118 B abarca, tras la entrada en vigor del Acta Única, las disposiciones de política social previstas en el Tratado, carece de claridad y precisión en su redacción;
 7. Precisa que la noción de «ambiente de trabajo» también incluye la duración, organización y contenido de la actividad, ya que estos factores repercuten en la seguridad e higiene del trabajo, por ejemplo, el trabajo nocturno o determinadas formas de actividad que constituyen un riesgo o una sobrecarga especial para los trabajadores (el trabajo por turnos);
 8. Señala además que el progreso tecnológico exige un planteamiento global respecto de las múltiples relaciones que determinan la vida del trabajador;

Jueves, 15 de diciembre de 1988

9. Insta, por ello, a la Comisión a que presente antes de abril de 1989 una directiva marco sobre la organización del trabajo (trabajo nocturno y por turnos, trabajo por un tiempo limitado, trabajo a tiempo parcial, etc.) y la prohibición de actividades que no estén protegidas y a que utilice el artículo 118 A como base jurídica de dicha directiva;

10. Insta además a la Comisión, teniendo en cuenta lo dicho en el informe A 2-226/88 a que presente a más tardar en febrero de 1989 una interpretación clara e inequívoca del artículo 118 A y de su ámbito de aplicación y a que informe a la comisión competente al respecto;

11. Señala la falta de claridad de la redacción del artículo 118 A y las versiones del mismo no siempre coincidentes en las distintas lenguas oficiales y señala que ello produce confusión al interpretar este texto y está en contradicción con las disposiciones del artículo, disposiciones generales y finales del Tratado; insta, por lo tanto, a los gobiernos de los Estados miembros a que incluyan este problema en el orden del día de la próxima reunión del Consejo Europeo, para que pueda llevarse a cabo una interpretación de dicho artículo que esté en consonancia con el preámbulo, los objetivos y la verdadera filosofía que inspiró a los autores del Tratado al establecer las orientaciones de la política social;

12. Encarga a su Presidente que transmita la presente Resolución y el informe de su comisión al Consejo, a la Comisión, y a los gobiernos y parlamentos de los Estados miembros.

Jueves, 15 de diciembre de 1988

LISTA DE PRESENCIA

Sesión del 15 de diciembre de 1988

ABENS, ABOIM INGLEZ, ADAM, ALAVANOS, ALBER, ALEXANDRE, ÁLVAREZ DE PAZ, AMADEI, AMARAL, AMBERG, ANASTASSOPOULOS, D'ANCONA, ANDENNA, ANDRÉ, ANDREWS, ANTONIOZZI, ARBELOA MURU, ARGUELLES SALAVERRIA, ARIAS CAÑETE, ARNDT, BAGET BOZZO, BAILLOT, BALFE, BANOTTI, BARBARELLA, BARDONG, BARÓN CRESPO, BARRETT, BARROS MOURA, BARZANTI, BATTERSBY, BAUR, BEAZLEY C., BEAZLEY P., BECKMANN, BELO, BENHAMOU, BERSANI, BESSE, BETHELL, BETTIZA, BEUMER, BEYER DE RYKE, BJØRNVIG, BLOCH VON BLOTTNITZ, BLUMENFELD, BOCKLET, BOESMANS, BOMBARD, BONACCINI, BONDE, BONIVER, BOOT, BORGO, BOSERUP, BRAUN-MOSER, DE BREMOND D'ARS, BROK, BROOKES, BRU PURÓN, BUCHAN, BUCHOU, BUENO VICENTE, BURON, CAAMAÑO BERNAL, CABANILLAS, GALLAS, CABEZÓN ALONSO, CALVO ORTEGA, CANO PINTO, CANTALAMESSA, CAROSSINO, CARVALHO CARDOSO, CASSANMAGNAGO CERRETTI, CATHERWOOD, CELLAI, CERVERA CARDONA, CERVETTI, CHAMBEIRON, CHANTERIE, CHARZAT, CHIABRANDO, CHIUSANO, CHOPIER, CHRISTENSEN, CHRISTIANSEN, CHRISTODOULOU, CICCIOMESSERE, CINCIARI RODANO, CLINTON, CODERCH PLANAS, COHEN, COIMBRA MARTINS, COLINO SALAMANCA, COLLINOT, COLLINS, COLOM I NAVAL, COLUMBU, CONDESSO, CORNELISSEN, COSTANZO, COSTE-FLORET, COT, COTTRELL, DE COURCY LING, CROUX, CRUSOL, CRYER, DANKERT, DE BACKER-VAN OCKEN, DE GUCHT, DEL DUCA, DELOROZOY, DE MARCH, DERMAUX, DESAMA, DEPREZ, DEVEZE, DESSYLAS, DIDÒ, DIMOPOULOS, DONNEZ, DÜHRKOP DÜHRKOP, DURY, EBEL, ELLES D. L., ELLES J., EPHREMIDIS, ERCINI, ESCUDER CROFT, ESCUDERO LOPEZ, ESTGEN, EWING, EYRAUD, FAITH, FALCONER, FANTI, FANTON A., FATOUS, FELLERMAIER, FERRER CASALS, FERRERO, FICH, FILINIS, FITZGERALD, FLANAGAN, FOCKE, FONTAINE, FORD, FORMIGONI, FOURÇANS, FRAGA IRIBARNE, FRANZ, FRIEDRICH I., FRÜH, FUILLET, GADIOUX, GAIBISSO, GALLUZZI, GAMA, GARAIKOETXEA URRIZA, GARCÍA AMIGÓ, GARCÍA ARIAS, GARCÍA RAYA, GARRIGA POLLEDO, GASOLIBA I BÖHM, GATTI, GAUCHER, GAUTHIER, GAWRONSKI, GERONTOPOULOS, GIANNAKOU-KOUTSIKOU, GIAVAZZI, GIUMMARRA, GLINNE, GOMES, GRAZIANI, GREDAL, GRIMALDOS GRIMALDOS, GUARRACI, GUERMEUR, GUTIÉRREZ DÍAZ, HABSBERG, HACKEL, HÄNSCH, HÄRLIN, HAMMERICH, HAPPART, HERMAN, VAN DEN HEUVEL, HINDLEY, HITZIGRATH, HOFF, HOFFMANN K.-H., HOON, HUCKFIELD, HUGHES, HUGOT, HUME, HUTTON, IVERSEN, JACKSON C., JACKSON CH., JAKOBSEN, JEPSEN, KILBY, KILLILEA, KLEPSCH, KOLOKOTRONIS, KRISTOFFERSEN, KUIJPERS, LAGAKOS, LALOR, LAMBRIAS, LANGES, LARIVE, LATAILLADE, LEHIDEUX, LEMASS, LEMMER, LENTZ-CORNETTE, LENZ, LE ROUX, LIGIOS, LINKOHR, LLORCA VILAPLANA, LOO, LOUWES, LUCAS PIRES, LUSTER, MADEIRA, MAFFRE-BAUGÉ, MAHER, MAIJ-WEGGEN, MALANGRÉ, MALAUD, DE LA MALÈNE, MALLET, MARCK, MARINARO, MARLEIX, MARSHALL, MARTIN D., MARTIN S., MAVROS, MCCARTIN, MCGOWAN, MCMAHON, MCMILLAN-SCOTT, MEDEIROS FERREIRA, MEDINA ORTEGA, MEGAHY, MERTENS, METTEN, MIHR, MIRANDA DA SILVA, MIZZAU, MONTERO ZABALA, MOORHOUSE, MORRIS, MOUCHEL, MÜHLEN, MÜLLER, MÜNCH, MUNS ALBUIXECH, MUNTINGH, MUSSO, NAVARRO VELASCO, NEGRI, NEUGEBAUER, NEWENS, NEWMAN, NEWTON DUNN, NIELSEN J. B., NIELSEN T., NITSCH, NORD, NORDMANN, NORMANTON, O'DONNELL, OLIVA GARCÍA, O'MALLEY, OPPENHEIM, D'ORMESSON, PAISLEY, PALMIERI, PANTAZI, PAPAKYRIAZIS, PAPON, PAPOUTSIS, PARODI, PASTY, PATTERSON, PEARCE, PELIKAN, PENDERS, PEREIRA V., PÉREZ ROYO, PERINAT ELIO, PERY, PETERS, PETRONIO, PEUS, PFLIMLIN, PIMENTA, PINTO, PIQUET, PIRKL, PISONI F., PLANAS PUCHADES, PLASKOVITIS, POETSCHKI, POETTERING, POMILIO, PONIATOWSKI, PONS GRAU, PORDEA, POULSEN, PRAG, PRANCHÈRE, PRICE, PROUT, PROVAN, RABBETHGE, RAFTERY, RAMÍREZ HEREDIA, REMACLE, RIGO, RINSCHÉ, ROBERTS, ROBLES PIQUER, ROELANTS DU VIVIER, ROGALLA, ROMEOS, ROMERA I ALCÁZAR, ROSSETTI, ROSSI T., ROTHE, ROTHLEY, RUBERT DE VENTÓS, SABY, SÄLZER, SAKELLARIOU, SALISCH, SANTOS MACHADO, SANZ FERNÁNDEZ, SAPENA GRANELL, SARIDAKIS, SCHIAVINATO, SCHINZEL, SCHLEICHER, SCHMID, SCHMIDBAUER, SCHÖN, SCHREIBER, SCOTT-HOPKINS, SEAL, SEEFELD, SEELER, SEGRE, SEIBEL-EMMERLING, SELIGMAN, SELVA, SHERLOCK, SIERRA BARDAJÍ, SIMONS, SIMPSON, SMITH, SPÄTH, SQUARCIALUPI, STAES, STARITA, STAUFFENBERG, STAVROU, STEVENSON, STEWART, STEWART-CLARK, SUTRA DE GERMA, TAYLOR, TELKÄMPER, THAREAU, THEATO, THOME-PATENÔTRE, TOLMAN, TOMLINSON, TONGUE, TOPMANN, TORRES MARINHO, TOUSSAINT, TRAVAGLINI, TRIDENTE, TRIVELLI, TUCKMAN, TURNER, TZOUNIS, VON UEXKÜLL, ULBURGH, VAN HEMELDONCK, VANDEMEULEBROUCKE, VAN DIJK, VANLERENBERGHE, VAYSSADE, VÁZQUEZ FOUZ, VEIL, VERDE I ALDEA, VERGEER, VERNIER,

Jueves, 15 de diciembre de 1988

VERNIMMEN, VIEHOFF, VISSER, VITALE, VITTINGHOFF, DE VRIES, VON DER
VRING, VAN DER WAAL, WALTER, WAWRZIK, WEBER, WEDEKIND, WELSH,
WETTIG, WIJSENBECK, VON WOGAU, WOHLFART, WOLTJER, WURTZ, ZAGARI,
ZARGES.

Jueves, 15 de diciembre de 1988

ANEXO I

Resultados de la votación nominal

- (+) = A favor
 (-) = En contra
 (O) = Abstención

Presupuesto general de las Comunidades

Para 1989 — Rechazo global

(+) :

BLOCH VON BLOTTNITZ, CALVO ORTEGA, CODERCH PLANAS, VAN DIJK, DÜHRKOP DÜHRKOP, ESCUDERO LOPEZ, FALCONER, MIHR, NEWMAN, NITSCH, PAISLEY, PUNSET I CASALS, STEWART, TELKÄMPER, VON UEXKÜLL, ULBURGHS, WEST.

(-)

ABENS, ABOIM INGLEZ, ADAM, ALBER, ALEXANDRE, ÁLVAREZ DE EULATE PEÑARANDA, ÁLVAREZ DE PAZ, AMBERG, ANASTASSOPOULOS, D'ANCONA, ANTONIOZZI, ARBELOA MURU, ARGÜELLES SALAVERRIA, ARIAS CAÑETE, ARNDT, BALFE, BANOTTI, BARBARELLA, BARÓN CRESPO, BARRETT, BARROS MOURA, BARZANTI, BATTERSBY, BEAZLEY P., BELO, BERSANI, BETHELL, BEUMER, BOCKLET, BOESMANS, BOMBARD, BRAUN-MOSER, BROK, BROOKES, BRU PURÓN, BUCHAN, BUENO VICENTE, BURON, CAAMAÑO BERNAL, CABANILLAS, GALLAS, CANO PINTO, CAROSSINO, CARVALHO CARDOSO, CASSANMAGNAGO CERRETTI, CASSIDY, CATHERWOOD, CERVETTI, CHANTERIE, CHIUSANO, CHOPIER, CHRISTODOULOU, CINCIARI RODANO, CLINTON, COHEN, COIMBRA MARTINS, COLINO SALAMANCA, COLOM I NAVAL, CORNELISSEN, COSTE-FLORET, COT, COTTRELL, DE COURCY LING, CROUX, CRUSOL, DANKERT, DE BACKER-VAN OCKEN, DEL DUCA, DEPREZ, DESAMA, DURY, EBEL, ELLIOTT, ERCINI, ESTGEN, EYRAUD, FAITH, FANTI, FATOUS, FELLERMAIER, FICH, FITZGERALD, FOCKE, FONTAINE, FORD, FRAGA IRIBARNE, FRIEDRICH I., FRÜH, FUILLET, GADIOUX, GAIBISSO, GAMA, GARCÍA AMIGÓ, GARCÍA ARIAS, GARCÍA RAYA, GARRÍGA POLLEDO, GASÓLIBA I BÖHM, GERONTOPOULOS, GRAZIANI, GRIMALDOS GRIMALDOS, GUERMEUR, GUTIÉRREZ DÍAZ, HABSBURG, HACKEL, HÄNSCH, HERMAN, VAN DEN HEUVEL, HITZIGRATH, HOFF, HOFFMANN K.-H., HUME, HUTTON, JACKSON CH., JAKOBSEN, JEPSEN, KILBY, KLEPSCH, KRISTOFFERSEN, KUIJPERS, LAFUENTE LÓPEZ, LALOR, LAMBRIAS, LANGES, LARIVE, LENTZ-CORNETTE, LENZ, LIGIOS, LINKOHR, LLORCA VILAPLANA, LOUWES, LUSTER, MAIJ-WEGGEN, DE LA MALÈNE, MALLET, MARCK, MARINARO, MARSHALL, MCCARTIN, MCGOWAN, MCMAHON, MCMILLAN-SCOTT, MEDINA ORTEGA, MEGAHY, MERTENS, METTEN, MOORHOUSE, MÜHLEN, MÜNCH, MUNTINGH, NEUGEBAUER, NEWENS, NEWTON DUNN, NIELSEN T., NORD, NORMANTON, O'DONNELL, O'MALLEY, OLIVA GARCÍA, D'ORMESSON, PANTAZI, PAPAKYRIAZIS, PAPOUTSIS, PARODI, PEARCE, PEREIRA V., PERINAT ELIO, PETERS, PEUS, PFLIMLIN, PIMENTA, PIRKL, PISONI F., PLANAS PUCHADES, PLASKOVITIS, POETSCHKI, POETTERING, POMILIO, PONS GRAU, PRAG, PRICE, PROUT, RABBETHGE, RAFTERY, RAGGIO, RAMÍREZ HEREDIA, RINSCHÉ, ROBERTS, ROGALLA, ROMEOS, ROMERA I ALCÁZAR, ROSSI T., ROTHE, ROTHLEY, RUBERT DE VENTÓS, SABY, SAKELLARIOU, SALISCH, SANTOS MACHADO, SANZ FERNÁNDEZ, SAPENA GRANELL, SARIDAKIS, SCHLEICHER, SCHMID, SCHMIDBAUER, SCHÖN, SCHREIBER, SCOTT-HOPKINS, SEAL, SEEFELD, SEELER, SEGRE, SEIBEL-EMMERLING, SELVA, SIERRA BARDAJÍ, SIMONS, SIMPSON, SPÁTH, SQUARCIALUPI, STAUFFENBERG, STEVENSON, STEWART-CLARK, SUTRA DE GERMA, THAREAU, THEATO, TOLMAN, TOMLINSON, TOPMANN, TRAVAGLINI, TRIVELLI, TUCKMAN, TURNER, TZOUNIS, VAN HEMELDONCK, VAYSSADE, VÁZQUEZ FOUZ, VERDE I ALDEA, VERGEER, VERNIER, VERNIMMEN, VIEHOFF, VISSER, VITTINGHOFF, VON DER VRING, VAN DER WAAL, WALTER, WAWRZIK, WEBER, WEDEKIND, WELSH, WETTIG, WOLTJER, ZAGARI, ZAHORKA, ZARGES.

Jueves, 15 de diciembre de 1988

(O)

BOSERUP, CHAMBEIRON, MAHER, PALMIERI, PASTY, ROELANTS DU VIVIER, SMITH.

Enmienda 144

(+)—

ABENS, ABOIM INGLEZ, ADAM, ALBER, ALEXANDRE, ÁLVAREZ DE EULATE PEÑARANDA, ÁLVAREZ DE PAZ, AMADEI, AMBERG, ANASTASSOPOULOS, D'ANCONA, ANDENNA, ANDRÉ, ANTONIOZZI, ARBELOA MURU, ARGÜELLES SALAVERRIA, ARIAS CAÑETE, ARNDT, BAGET BOZZO, BAILLOT, BALFE, BANOTTI, BARBARELLA, BARDONG, BARÓN CRESPO, BARROS MOURA, BARZANTI, BATTERSBY, BEAZLEY P., BELO, BERSANI, BESSE, BETHELL, BEUMER, BLOCH VON BLOTTNITZ, BLUMENFELD, BOCKLET, BOESMANS, BOMBARD, BONACCINI, BONDE, BOSERUP, BRAUN-MOSER, DE BREMOND D'ARS, BROK, BROOKES, BRU PURÓN, BUCHAN, BUENO VICENTE, BURON, CAAMAÑO BERNAL, CABANILLAS, GALLAS, CALVO ORTEGA, CANO PINTO, CAROSSINO, CARVALHO CARDOSO, CASSANMAGNAGO CERRETTI, CASSIDY, CATHERWOOD, CERVERA CARDONA, CERVETTI, CHAMBEIRON, CHANTERIE, CHARZAT, CHIABRANDO, CHIUSANO, CHOPIER, CHRISTIANSEN, CHRISTODOULOU, CINCIARI RODANO, CLINTON, CODERCH PLANAS, COHEN, COIMBRA MARTINS, COLINO SALAMANCA, COLLINS, COLOM I NAVAL, COLUMBU, CONDESSO, CORNELISSEN, COT, CROUX, CRUSÓL, DANKERT, DE BACKER-VAN OCKEN, DEL DUCA, DELOROZOY, DEPREZ, DESAMA, VAN DIJK, DÜHRKOP DÜHRKOP, DURY, EBEL, ELLES D. L., ELLIOTT, ERCINI, ESCUDERO LOPEZ, ESTGEN, EYRAUD, FAITH, FALCONER, FANTI, FATOUS, FELLERMAIER, FICH, FILINIS, FITZGERALD, FOCKE, FONTAINE, FORD, FOURÇANS, FRAGA IRIBARNE, FRIEDRICH I., FRÜH, FUILLET, GADIOUX, GAIBISSO, GALLUZZI, GAMA, GARCÍA AMIGÓ, GARCÍA ARIAS, GARCÍA RAYA, GARRÍGA POLLEDO, GASÓLIBA I BÖHM, GATTI, GERONTOPOULOS, GIAVAZZI, GOMES, GRAZIANI, GRIMALDOS GRIMALDOS, GUTIÉRREZ DÍAZ, HABSBURG, HACKEL, HÄNSCH, HERMAN, VAN DEN HEUVEL, HINDLEY, HITZIGRATH, HOFF, HOFFMANN K.-H., HUCKFIELD, HUTTON, JACKSON CH., JAKOBSEN, JEPSEN, KILBY, KLEPSCH, KOLOKOTRONIS, KRISTOFFERSEN, KUIJPERS, LAFUENTE LÓPEZ, LAMBRIAS, LANGES, LARIVE, LE ROUX, LENTZ-CORNETTE, LENZ, LIGIOS, LINKOHR, LLORCA VILAPLANA, LOUWES, LUSTER, MADEIRA, MAHER, MAIJ-WEGGEN, MALANGRÉ, MALLET, MARCK, MARINARO, MARSHALL, MARTIN D., MARTIN S., MCCARTIN, MCGOWAN, MCMAHON, MCMILLAN-SCOTT, MEDEIROS FERREIRA, MEDINA ORTEGA, MEGAHY, MERTENS, METTEN, MIHR, MOORHOUSE, MORRIS, MÜHLEN, MÜLLER, MÜNCH, MUNTINGH, NEUGEBAUER, NEWENS, NEWMAN, NEWTON DUNN, NIELSEN J. B., NIELSEN T., NITSCH, NORD, NORMANTON, O'DONNELL, O'MALLEY, OLIVA GARCÍA, PANTAZI, PAPA KYRIAZIS, PAPOUTSIS, PARODI, PEARCE, PELIKAN, PENDERS, PEREIRA V., PERINAT ELIO, PERY, PETERS, PEUS, PFLIMLIN, PIMENTA, PIRKL, PISONI F., PLANAS PUCHADES, PLASKOVITIS, POETSCHKI, POETTERING, POMILIO, MCGOWAN, PONS GRAU, PRAG, PRICE, PROUT, PUNSET I CASALS, RABBETHGE, RAFTERY, RAGGIO, RAMÍREZ HEREDIA, RINSCHÉ, ROBERTS, ROELANTS DU VIVIER, ROGALLA, ROMEOS, ROMERA I ALCÁZAR, ROSSETTI, ROSSI T., ROTHE, ROTHLEY, RUBERT DE VENTÓS, SABY, SÄLZER, SAKELLARIOU, SALISCH, SANTOS MACHADO, SANZ FERNÁNDEZ, SAPENA GRANELL, SARIDAKIS, SCHIAVINATO, SCHINZEL, SCHLEICHER, SCHMID, SCHMIDBAUER, SCHÖN, SCHREIBER, SCOTT-HOPKINS, SEAL, SEEFELD, SEELER, SEGRE, SEIBEL-EMMERLING, SELIGMAN, SIERRA BARDAJÍ, SIMONS, SIMPSON, SMITH, SPÁTH, SQUARCIALUPI, STARITA, STAUFFENBERG, STAVROU, STEVENSON, STEWART, STEWART-CLARK, 429 THAREAU, THEATO, TOLMAN, TOMLINSON, TONGUE, TOPMANN, TOUSSAINT, TRAVAGLINI, TRIDENTE, TUCKMAN, TURNER, TZOUNIS, VON UEXKÜLL, ULBURGH, VAN HEMELDONCK, VANDEMEULEBROUCKE, VAYSSADE, VÁZQUEZ FOUZ, VERDE I ALDEA, VERGEER, VERNIMMEN, VIEHOFF, VISSER, VITTINGHOFF, VON DER VRING, WALTER, WAWRZIK, WEBER, WEDEKIND, WELSH, WEST, WETTIG, WIJSENBECK, VON WOGAU, WOHLFART, WOLTJER, ZAGARI, ZAHORKA, ZARGES.

(—)

ANDREWS, BARRETT, BUCHOU, COSTE-FLORET, COTTRELL, GUERMEUR, KILLILEA, LALOR, DE LA MALÈNE, MUSSO, D'ORMESSON, PASTY, TAYLOR, THOME-PATENÔTRE, VAN DER WAAL.

Jueves, 15 de diciembre de 1988

(O)

DE VRIES, DEVEZE, LEHIDEUX, PALMIERI, VERNIER.

Enmienda 153

(+)

ABOIM INGLEZ, ADAM, ALBER, ALEXANDRE, ÁLVAREZ DE EULATE PEÑARANDA, ÁLVAREZ DE PAZ, AMADEI, AMBERG, ANASTASSOPOULOS, D'ANCONA, ANDENNA, ANTONIOZZI, ARBELOA MURU, ARGÜELLES SALAVERRIA, ARIAS CAÑETE, ARNDT, BAGET BOZZO, BAILLOT, BALFE, BANOTTI, BARBARELLA, BARDONG, BARÓN CRESPO, BARROS MOURA, BARZANTI, BATTERSBY, BEAZLEY C., BEAZLEY P., BELO, BESSE, BETHELL, BEUMER, BLOCH VON BLOTTNITZ, BOCKLET, BOESMANS, BOMBARD, BONACCINI, BOSERUP, BRAUN-MOSER, BROK, BROOKES, BRU PURÓN, BUCHAN, BUENO VICENTE, BURON, CAAMAÑO BERNAL, CABANILLAS, GALLAS, CALVO ORTEGA, CANO PINTO, CAROSSINO, CASSANMAGNAGO CERRETTI, CASSIDY, CATHERWOOD, CERVERA CARDONA, CERVETTI, CHAMBEIRON, CHANTERIE, CHARZAT, CHIUSANO, CHOPIER, CHRISTIANSEN, CHRISTODOULOU, CINCIARI RODANO, CLINTON, CODERCH PLANAS, COHEN, COIMBRA MARTINS, COLINO SALAMANCA, COLLINS, COLOM I NAVAL, COLUMBU, CORNELISSEN, COSTE-FLORET, COT, DE COURCY LING, CROUX, CRUSOL, DANKERT, DE BACKER-VAN OCKEN, DE GUCHT, DE VRIES, DEL DUCA, DELOROZOY, DEPREZ, DESAMA, VAN DIJK, DÜHRKOP DÜHRKOP, DURY, EBEL, ELLES D. L., ELLES J., ELLIOTT, ERCINI, ESCUDERO LOPEZ, ESTGEN, EYRAUD, FAITH, FALCONER, FANTI, FATOUS, FELLERMAIER, FICH, FILINIS, FOCKE, FONTAINE, FORD, FRAGA IRIBARNE, FRIEDRICH I., FRÜH, FUILLET, GADIOUX, GAIBISSO, GALLUZZI, GARCÍA AMIGÓ, GARCÍA ARIAS, GARCÍA RAYA, GARRÍGA POLLEDO, GATTI, GERONTOPOULOS, GIAVAZZI, GLINNE, GOMES, GRAZIANI, GRIMALDOS GRIMALDOS, GUTIÉRREZ DÍAZ, HABSBURG, HACKEL, HÄNSCH, HERMAN, VAN DEN HEUVEL, HINDLEY, HITZIGRATH, HOFF, HOFFMANN K.-H., HUTTON, JAKOBSEN, JEPSEN, KILBY, KLEPSCH, KOLOKOTRONIS, KRISTOFFERSEN, KUIJPERS, LAFUENTE LÓPEZ, LAMBRIAS, LANGES, LARIVE, LE ROUX, LENTZ-CORNETTE, LENZ, LIGIOS, LINKOHR, LOUWES, LUSTER, MADEIRA, MAHER, MAIJ-WEGGEN, MALANGRÉ, MARCK, MARINARO, MARSHALL, MARTIN D., MCGOWAN, MCMAHON, MCMILLAN-SCOTT, MEDEIROS FERREIRA, MEDINA ORTEGA, MEGAHY, MERTENS, METTEN, MIHR, MOORHOUSE, MÜHLEN, MÜLLER, MÜNCH, MUNTINGH, NAVARRO VELASCO, NEUGEBAUER, NEWENS, NEWMAN, NEWTON DUNN, NIELSEN T., NITSCH, NORD, NORDMANN, NORMANTON, O'DONNELL, O'MALLEY, OLIVA GARCÍA, PANTAZI, PAPAKYRIAZIS, PAPOUTSIS, PARODI, PEARCE, PELIKAN, PENDERS, PEREIRA V., PERINAT ELIO, PETERS, PEUS, PFLIMLIN, PIMENTA, PIRKL, PISONI F., PLANAS PUCHADES, PLASKOVITIS, POETSCHKI, POETTERING, POMILIO, PONIATOWSKI, PONS GRAU, PRAG, PRICE, PROUT, PUNSET I CASALS, RABBETHGE, RAFTERY, RAGGIO, RAMÍREZ HEREDIA, RIGO, RINSCHÉ, ROBERTS, ROBLES PIQUER, ROELANTS DU VIVIER, ROGALLA, ROMEOS, ROMERA I ALCÁZAR, ROSSETTI, ROSSI T., ROTHE, ROTHLEY, RUBERT DE VENTÓS, SÄLZER, SAKELLARIOU, SALISCH, SANTOS MACHADO, SANZ FERNÁNDEZ, SAPENA GRANELL, SARIDAKIS, SCHIAVINATO, SCHINZEL, SCHLEICHER, SCHMID, SCHMIDBAUER, SCHÖN, SCHREIBER, SCOTT-HOPKINS, SEAL, SEEFELD, SEELER, SEGRE, SEIBEL-EMMERLING, SELIGMAN, SELVA, SIERRA BARDAJÍ, SIMONS, SIMPSON, SMITH, SPÁTH, SQUARCIALUPI, STARITA, STAUFFENBERG, STAVROU, STEVENSON, STEWART, STEWART-CLARK, SUTRA DE GERMA, THAREAU, THEATO, TOLMAN, TOMLINSON, TONGUE, TOPMANN, TOUSSAINT, TRAVAGLINI, TRIDENTE, TUCKMAN, TURNER, TZOUNIS, VON UEXKÜLL, ULBURGH, VAN HEMELDONCK, VANDEMEULEBROUCKE, VANLERENBERGHE, VAYSSADE, VÁZQUEZ FOUZ, VERDE I ALDEA, VERGEER, VERNIMMEN, VIEHOFF, VISSER, VITTINGHOFF, VON DER VRING, VAN DER WAAL, WALTER, WAWRZIK, WEBER, WELSH, WEST, WETTIG, WIJSENBECK, VON WOGAU, WOHLFART, WOLTJER, ZAGARI, ZAHORKA, ZARGES.

(-)

ANDRÉ, ANDREWS, BARRETT, BERSANI, DE BREMOND D'ARS, BUCHOU, CARVALHO CARDOSO, CHIABRANDO, COTTRELL, DEVEZE, EWING, FITZGERALD, FOURÇANS, GUERMEUR, KILLILEA, LALOR, LEHIDEUX, DE LA MALÈNE, MARTIN S., NIELSEN J. B., D'ORMESSON, PALMIERI, SABY, VERNIER, WEDEKIND.

Jueves, 15 de diciembre de 1988

(O)

MALLET, MCCARTIN, PERY.

*Totalidad**doc. A 2-322/88*

(+)

ABENS, ADAM, ALBER, ALEXANDRE, ÁLVAREZ DE EULATE PEÑARANDA, ÁLVAREZ DE PAZ, AMADEI, AMBERG, ANASTASSOPOULOS, D'ANCONA, ANDENNA, ANDRÉ, ANTONIOZZI, ARBELOA MURU, ARGÜELLES SALAVERRIA, ARIAS CAÑETE, ARNDT, BAGET BOZZO, BALFE, BANOTTI, BARDONG, BARÓN CRESPO, BATTERSBY, BEAZLEY C., BEAZLEY P., BELO, BERSANI, BESSE, BETHELL, BEUMER, BLUMENFELD, BOCKLET, BOESMANS, BOMBARD, BRAUN-MOSER, BROK, BROOKES, BRU PURÓN, BUCHAN, BUENO VICENTE, BURON, CAAMAÑO BERNAL, CABANILLAS, GALLAS, CALVO ORTEGA, CANO PINTO, CARVALHO CARDOSO, CASSANMAGNAGO CERRETTI, CASSIDY, CATHERWOOD, CERVERA CARDONA, CHANTERIE, CHARZAT, CHIABRANDO, CHIUSANO, CHOPIER, CHRISTIANSEN, CHRISTODOULOU, CLINTON, CODERCH PLANAS, COHEN, COIMBRA MARTINS, COLLINS, COLOM I NAVAL, CONDESSO, CORNELISSEN, COSTE-FLORET, COT, COTTRELL, DE COURCY LING, CROUX, CRUSOL, DANKERT, DE BACKER-VAN OCKEN, DE GUCHT, DE VRIES, DEL DUCA, DEPREZ, DERMAUX, DESAMA, DONNEZ, DÜHRKOP DÜHRKOP, DURY, EBEL, ELLES D. L., ELLES J., ELLIOTT, ERCINI, ESCUDERO LOPEZ, ESTGEN, EYRAUD, FAITH, FATOUS, FELLERMAIER, FICH, FOCKE, FONTAINE, FORD, FORMIGONI, FOURÇANS, FRAGA IRIBARNE, FRIEDRICH I., FRÜH, FUILLET, GADILOUX, GAIBISSO, GAMA, GARAIKOETXEA URRIZA, GARCÍA AMIGÓ, GARCÍA ARIAS, GARCÍA RAYA, GARRÍGA POLLEDO, GASÓLIBA I BÖHM, GAWRONSKI, GERONTOPOULOS, GIANNAKOU-KOUTSIKOU, GIAVAZZI, GIUMMARRA, GLINNE, GOMES, GREDAL, GRIMALDOS GRIMALDOS, HABSBURG, HACKEL, HÄNSCH, HERMAN, VAN DEN HEUVEL, HITZIGRATH, HOFF, HOFFMANN K.-H., HOON, HUTTON, JACKSON C., JACKSON CH., JAKOBSEN, JEPSEN, KILBY, KLEPSCH, KOLOKOTRONIS, KUIJPERS, LACERDA DE QUEIROZ, LAFUENTE LÓPEZ, LAMBRIAS, LANGES, LARIVE, LENTZ-CORNETTE, LENZ, LINKOHR, LLORCA VILAPLANA, LOUWES, LUSTER, MADEIRA, MAIJ-WEGGEN, MALANGRÉ, MALLET, MARCK, MARSHALL, MARTIN D., MCCARTIN, MCMAHON, MCMILLAN-SCOTT, MEDEIROS FERREIRA, MEDINA ORTEGA, MEGAHY, MERTENS, METTEN, MIHR, MOORHOUSE, MORRIS, MÜLLER, MÜNCH, MUNTINGH, NAVARRO VELASCO, NEUGEBAUER, NEWENS, NEWTON DUNN, NIELSEN T., NORD, NORDMANN, NORMANTON, O'DONNELL, O'MALLEY, OLIVA GARCÍA, D'ORMESSON, PANTAZI, PAPAKYRIAZIS, PAPOUTSIS, PARODI, PATTERSON, PEARCE, PELIKAN, PENDERS, PEREIRA V., PERY, PETERS, PEUS, PIMENTA, PIRKL, PLASKOVITIS, POETSCHKI, POETTERING, PONIATOWSKI, PONS GRAU, POULSEN, PRAG, PRICE, PROUT, PUNSET I CASALS, RABBETHGE, RAFTERY, RAMÍREZ HEREDIA, RINSCHÉ, ROBERTS, ROELANTS DU VIVIER, ROGALLA, ROMEOS, ROMERA I ALCÁZAR, ROTHE, ROTHLEY, RUBERT DE VENTÓS, SABY, SÄLZER, SAKELLARIOU, SALISCH, SANTOS MACHADO, SANZ FERNÁNDEZ, SARIDAKIS, SCHIAVINATO, SCHINZEL, SCHLEICHER, SCHMID, SCHMIDBAUER, SCHÖN, SCHREIBER, SCOTT-HOPKINS, SEAL, SEEFELD, SEELER, SEIBEL-EMMERLING, SELIGMAN, SELVA, SIERRA BARDAJÍ, SIMONS, SIMPSON, SPÄTH, STARITA, STAUFFENBERG, STAVROU, STEVENSON, STEWART-CLARK, SUTRA DE GERMA, THAREAU, THEATO, THOME-PATENÔTRE, TOLMAN, TOMLINSON, TONGUE, TOPMANN, TOUSSAINT, TRAVAGLINI, TUCKMAN, TURNER, TZOUNIS, VAN HEMELDONCK, VANDEMEULEBROUCKE, VANLERENBERGHE, VAYSSADE, VÁZQUEZ FOUZ, VEIL, VERDE I ALDEA, VERGEER, VERNIMMEN, VIEHOFF, VISSER, VITTINGHOFF, VON DER VRING, VAN DER WAAL, WALTER, WAWRZIK, WEBER, WEDEKIND, WELSH, WETTIG, WIJSENBECK, VON WOGAU, WOHLFART, WOLTJER, ZAGARI, ZAHORKA, ZARGES.

(-)

BONDE, DEVEZE, DIMOPOULOS, FALCONER, HINDLEY, HUCKFIELD, HUGHES, LEHIDEUX, MCGOWAN, MÜHLEN, MUSSO, NEWMAN, NITSCH, PALMIERI, PASTY, STEWART, VON UEXKÜLL, ULBURGHS, WEST.

Jueves, 15 de diciembre de 1988

(O)

ALAVANOS, ANDREWS, BAILLOT, BARBARELLA, BARRETT, BLOCH VON BLOTTNITZ, BOSERUP, DE BREMOND D'ARS, BUCHOU, CAROSSINO, CERVETTI, CHAMBEIRON, CINCIARI RODANO, DELOROZOY, VAN DIJK, FILINIS, FITZGERALD, GUERMEUR, GUTIÉRREZ DÍAZ, IVERSEN, LALOR, LE ROUX, LEMASS, MAHER, MARINARO, MARTIN S., NIELSEN J. B., PÉREZ ROYO, PFLIMLIN, RAGGIO, SEGRE, SMITH, SQUARCIALUPI, TELKÄMPER, TRIVELLI.

*Resolución común**sobre Cuba*

(+))

ÁLVAREZ DE EULATE PEÑARANDA, ANDRÉ, ARGÜELLES SALAVERRIA, ARIAS CAÑETE, BARDONG, BATTERSBY, BEAZLEY P., BETHELL, DE BREMOND D'ARS, BROOKES, CABANILLAS, GALLAS, CALVO ORTEGA, CASSIDY, CATHERWOOD, CERVERA CARDONA, CODERCH PLANAS, CORNELISSEN, COTTRELL, DE COURCY LING, CROUX, DEPRez, ESCUDERO LOPEZ, FERRER CASALS, FITZGERALD, FONTAINE, FOURÇANS, FRAGA IRIBARNE, GARRÍGA POLLEDO, GERONTOPOULOS, GUERMEUR, HUTTON, JACKSON CH., KILBY, KILLILEA, LLORCA VILAPLANA, MAHER, MAIJ-WEGGEN, MARSHALL, MARTIN S., NAVARRO VELASCO, NORDMANN, NORMANTON, OPPENHEIM, PATTERSON, PEARCE, PENDERS, PRAG, PROUT, PROVAN, PUNSET I CASALS, ROBERTS, ROBLES PIQUER, ROMERA I ALCÁZAR, SCOTT-HOPKINS, SELIGMAN, SIMPSON, THEATO, TUCKMAN, TURNER, WELSH.

(-)

ÁLVAREZ DE PAZ, AMBERG, ARBELOA MURU, BAILLOT, BALFE, BARBARELLA, BLOCH VON BLOTTNITZ, BOESMANS, BRU PURÓN, CAAMAÑO BERNAL, CABEZÓN ALONSO, CANO PINTO, CHAMBEIRON, CHARZAT, CHOPIER, CINCIARI RODANO, COLINO SALAMANCA, CRUSOL, DÜHRKOP DÜHRKOP, ELLIOTT, GARCÍA ARIAS, GARCÍA RAYA, GRIMALDOS GRIMALDOS, GUTIÉRREZ DÍAZ, HUGHES, LAGAKOS, MARINARO, MCMAHON, MEDINA ORTEGA, MORRIS, PAPOUTSIS, PERY, RAMÍREZ HEREDIA, ROMEOS, RUBERT DE VENTÓS, SANZ FERNÁNDEZ, SAPENA GRANELL, SCHINZEL, SEELER, SMITH, SQUARCIALUPI, TELKÄMPER, TRIDENTE, TRIVELLI, ULBURGHs, VAN HEMELDONCK, VÁZQUEZ FOUZ, VERDE I ALDEA, VIEHOFF, VISSER, ZAGARI.

(O)

SUTRA DE GERMA.

Resolución común sobre la situación en Oriente Medio

(+))

ÁLVAREZ DE EULATE PEÑARANDA, ÁLVAREZ DE PAZ, AMBERG, ARBELOA MURU, ARGÜELLES SALAVERRIA, BAILLOT, BARBARELLA, BARZANTI, BLOCH VON BLOTTNITZ, BOESMANS, BOMBARD, BRU PURÓN, BUENO VICENTE, CAAMAÑO BERNAL, CABEZÓN ALONSO, CANO PINTO, CERVETTI, CHAMBEIRON, CINCIARI RODANO, DESAMA, VAN DIJK, DÜHRKOP DÜHRKOP, ELLIOTT, FILINIS, GARCÍA ARIAS, GARCÍA RAYA, GLINNE, GRIMALDOS GRIMALDOS, GUTIÉRREZ DÍAZ, HOFF, HUGHES, IVERSEN, LAGAKOS, LAGAKOS, LLORCA VILAPLANA, MAHER, MARINARO, MEDEIROS FERREIRA, MEDINA ORTEGA, METTEN, PÉREZ ROYO, PLANAS PUCHADES, PONS GRAU, PRICE, RAMÍREZ HEREDIA, ROBLES PIQUER, ROMEOS, SANZ FERNÁNDEZ, SCHINZEL, SCOTT-HOPKINS, SEGRE, SIMPSON, SQUARCIALUPI, TELKÄMPER, TONGUE, TOPMANN, TRIDENTE, TRIVELLI, ULBURGHs, VAYSSADE, VÁZQUEZ FOUZ, VIEHOFF, VISSER, WEDEKIND, ZAGARI.

Jueves, 15 de diciembre de 1988

(—)

BETHELL, BLUMENFELD, CASSIDY, CATHERWOOD, COSTE-FLORET, DE COURCY LING, DE VRIES, ELLES J., FONTAINE, FRIEDRICH I., GARCÍA AMIGÓ, GAUTHIER, GUERMEUR, LARIVE, MARSHALL, NORDMANN, NORMANTON, PRAG, ROBERTS, SCHIAVINATO, SCHÖN, SELIGMAN, TOUSSAINT, VAN DER WAAL.

(O)

ARIAS CAÑETE, BARDONG, BATTERSBY, BEAZLEY C., CARVALHO CARDOSO, CHARZAT, CHOPIER, CLINTON, CORNELISSEN, CROUX, DEPREZ, GAIBISSO, HUTTON, LENZ, MALLET, PENDERS, PERY, PORDEA, PROUT, TUCKMAN, TZOUNIS, VAN HEMELDONCK, WELSH.

*Resolución B 2-1139/88**América Central*

(—)

BAILLOT, BARBARELLA, BLOCH VON BLOTTNITZ, CANO PINTO, GUTIÉRREZ DÍAZ, TRIDENTE, VÁZQUEZ FOUZ.

(—)

ÁLVAREZ DE EULATE PEÑARANDA, ARBELOA MURU, ARGÜELLES SALAVERRIA, ARIAS CAÑETE, BARDONG, BATTERSBY, BLUMENFELD, BOESMANS, BOMBARD, BUENO VICENTE, CAAMAÑO BERNAL, CABANILLAS, GALLAS, CABEZÓN ALONSO, CARVALHO CARDOSO, CHARZAT, CHOPIER, CLINTON, COSTE-FLORET, DEPREZ, ELLIOTT, FONTAINE, GARCÍA ARIAS, GARCÍA RAYA, GAUTHIER, GLINNE, GRIMALDOS GRIMALDOS, HOFF, LARIVE, LENZ, LLORCA VILAPLANA, MALLET, METTEN, MUSSO, NAVARRO VELASCO, NEWTON DUNN, PASTY, PONIATOWSKI, PRAG, RAMÍREZ HEREDIA, SCOTT-HOPKINS, SPÄTH, TOPMANN, TUCKMAN, VAYSSADE, WELSH.

(O)

BOSERUP, CALVO ORTEGA, CERVERA CARDONA, CERVETTI, CODERCH PLANAS, ESCUDERO LOPEZ, MARINARO, PORDEA, VIEHOFF.

Resolución común sobre la catastrophe de Ramscheid

(—)

ÁLVAREZ DE PAZ, ARBELOA MURU, BAILLOT, BOESMANS, BLOCH VON BLOTTNITZ, BOMBARD, BUENO VICENTE, CAAMAÑO BERNAL, CABEZÓN ALONSO, CANO PINTO, CERVETTI, CHAMBEIRON, CHOPIER, VAN DIJK, DÜHRKOP DÜHRKOP, ELLIOTT, GARCÍA ARIAS, GARCÍA RAYA, GLINNE, GRIMALDOS GRIMALDOS, GUTIÉRREZ DÍAZ, HOFF, HOON, MARINARO, METTEN, PÉREZ ROYO, PRAG, RAMÍREZ HEREDIA, SANZ FERNÁNDEZ, SCHINZEL, STEVENSON, TONGUE, TOPMANN, ULBURGHS, VAYSSADE, VÁZQUEZ FOUZ, VIEHOFF, VISSER.

(—)

ÁLVAREZ DE EULATE PEÑARANDA, ARGÜELLES SALAVERRIA, ARIAS CAÑETE, BATTERSBY, BEAZLEY C., BLUMENFELD, CONDESSO, COSTE-FLORET, DEPREZ, FRAGA IRIBARNE, GARCÍA AMIGÓ, GARRÍGA POLLEDO, GAUTHIER, GUERMEUR, HUTTON, KILBY, LAFUENTE LÓPEZ, LARIVE, LLORCA VILAPLANA, MALLET, NAVARRO VELASCO, NEWTON DUNN, PONIATOWSKI, PRAG, PRICE, PROUT, ROBERTS, SCOTT-HOPKINS, SELIGMAN, SPÄTH, TUCKMAN, WELSH.

Jueves, 15 de diciembre de 1988

(O)

CALVO ORTEGA, CARVALHO CARDOSO, CERVERA CARDONA, CHARZAT, CODERCH PLANAS, CROUX, ESCUDERO LOPEZ, PORDEA.

Informe Bardong doc. A-v2-311/88

Teipo de exacciones CECA

Totalidad

(+)

ABENS, ADAM, ALBER, ÁLVAREZ DE EULATE PEÑARANDA, ÁLVAREZ DE PAZ, AMBERG, ANASTASSOPOULOS, ARBELOA MURU, ARGÜELLES SALAVERRIA, ARIAS CAÑETE, ARNDT, BAILLOT, BANOTTI, BARBARELLA, BARRETT, BEAZLEY C., BEAZLEY P., BENHAMOU, BERSANI, BESSE, BLOCH VON BLOTTNITZ, BOCKLET, BOESMANS, BOMBARD, BONACCINI, BOOT, BRAUN-MOSER, DE BREMOND D'ARS, BROK, BRU PURÓN, BUENO VICENTE, CAAMAÑO BERNAL, CABEZÓN ALONSO, CALVO ORTEGA, CANO PINTO, CASSIDY, CERVERA CARDONA, CERVETTI, CHAMBEIRON, CHANTERIE, CHARZAT, CHAPIER, CHRISTODOULOU, CINCIARI RODANO, CLINTON, COLINO SALAMANCA, COLOM I NAVAL, COLUMBU, CORNELISSEN, COSTE-FLORET, COT, DE VRIES, DEPREZ, DESAMA, DIDÒ, DÜHRKOP DÜHRKOP, DURY, ELLIOTT, ESCUDERO LOPEZ, ESTGEN, EWING, EYRAUD, FERRER CASALS, FICH, FILINIS, FITZGERALD, FOCKE, FONTAINE, FRAGA IRIBARNE, FRANZ, FRÜH, FUILLET, SEIBEL-EMMERLING, GARCÍA AMIGÓ, GARCÍA ARIAS, GARCÍA RAYA, GARRÍGA POLLEDO, GATTI, GERONTOPOULOS, GIANNAKOU-KOUTSIKOU, GLINNE, GRAZIANI, GRIMALDOS GRIMALDOS, GRAZIANI, GRIMALDOS GRIMALDOS, GUARRACI, GUTIÉRREZ DÍAZ, HABSBURG, HÄRLIN, HAPPART, HERMAN, HITZIGRATH, HOFF, HOFFMANN K.-H., HOON, HUTTON, KLEPSCH, KOLOKOTRONIS, LAFUENTE LÓPEZ, LAGAKOS, LALOR, LAMBRIAS, LARIVE, LEMASS, LEMMER, LENTZ-CORNETTE, LENZ, LLORCA VILAPLANA, LUSTER, MADEIRA, MAHER, MAIJ-WEGGEN, MALANGRÉ, MALLET, TORRES MARINHO, MARSHALL, MARTIN D., MARTIN S., MCCARTIN, MCGOWAN, MEDINA ORTEGA, MERTENS, MÜHLEN, MÜNCH, NEWTON DUNN, NIELSEN T., OLIVA GARCÍA, PAPOUTSIS, PASTY, PATTERSON, PEARCE, PENDERS, PEREIRA V., PETERS, PIRKL, POETSCHKI, PONS GRAU, PRICE, PROUT, RABBETHGE, RAMÍREZ HEREDIA, REMACLE, ROBERTS, ROBLES PIQUER, ROMERA I ALCÁZAR, ROTHE, RUBERT DE VENTÓS, SABY, SAKELLARIOU, SANTOS MACHADO, SANZ FERNÁNDEZ, SAPENA GRANELL, SARIDAKIS, SCHIAVINATO, SCHINZEL, SCHMIDBAUER, SCOTT-HOPKINS, SEIBEL-EMMERLING, SELIGMAN, SELVA, SIERRA BARDAJÍ, SIMPSON, SPÄTH, SQUARCIALUPI, STAUFFENBERG, STAVROU, STEVENSON, STEWART, STEWART-CLARK, THEATO, TOLMAN, TOMLINSON, TONGUE, TOPMANN, TRIDENTE, TRIVELLI, TUCKMAN, TURNER, TZOUNIS, ULBURGHS, VAYSSADE, VÁZQUEZ FOUZ, VERDE I ALDEA, VIEHOFF, VISSER, VON DER VRING, VAN DER WAAL, WEDEKIND, WELSH, WETTIG, WIJSENBEEK, ZAHORKA.

(-)

VON WOGAU.

(O)

FOURÇANS.

Informe Bardong, doc. A 2-309/88

Política Siderúrgica

Totalidad

(+)

ABENS, ADAM, ALBER, ÁLVAREZ DE EULATE PEÑARANDA, ÁLVAREZ DE PAZ, AMBERG, ANASTASSOPOULOS, ANDRÉ, ARBELOA MURU, ARGÜELLES SALAVERRIA,

Jueves, 15 de diciembre de 1988

ARIAS CAÑETE, ARNDT, BANOTTI, BARBARELLA, BARRETT, BEAZLEY P., BERSANI, BESSE, BLOCH VON BLOTTNITZ, BOCKLET, BOESMANS, BOMBARD, BONACCINI, BOOT, BRAUN-MOSER, DE BREMOND D'ARS, BROK, BRU PURÓN, BUENO VICENTE, CAAMAÑO BERNAL, CABEZÓN ALONSO, CALVO ORTEGA, CANO PINTO, CASSIDY, CERVERA CARDONA, CERVETTI, CHANTERIE, CHARZAT, CHOPIER, CHRISTODOULOU, CLINTON, COIMBRA MARTINS, COLINO SALAMANCA, COLOM I NAVAL, CORNELISSEN, COSTE-FLORET, DANKERT, DE VRIES, DEPREZ, DESAMA, DIDÓ, DÜHRKOP DÜHRKOP, DURY, ELLIOTT, ESCUDERO LOPEZ, ESTGEN, EWING, EYRAUD, FERRER CASALS, FICH, FILINIS, FITZGERALD, FOCKE, FONTAINE, FOURÇANS, FRAGA IRIBARNE, FRANZ, FRÜH, FUILLET, GARCÍA AMIGÓ, GARCÍA ARIAS, GARCÍA RAYA, GARRIGA POLLEDO, GATTI, GIANNAKOU-KOUTSIKOU, GRAZIANI, GRIMALDOS GRIMALDOS, GUARRACI, GUTIÉRREZ DÍAZ, HABSBURG, HAPPART, HERMAN, HITZIGRATH, HOFF, HOFFMANN K.-H., HOON, HUTTON, KLEPSCH, KOLOKOTRONIS, LAFUENTE LÓPEZ, LAGAKOS, LALOR, LAMBRIAS, LARIVE, LEMASS, LEMMER, LENZ, LLORCA VILAPLANA, LUSTER, MADEIRA, MAHER, MAIJ-WEGGEN, MALANGRÉ, MALLET, TORRES MARINHO, MARSHALL, MARTIN D., MARTIN S., MCCARTIN, MCGOWAN, MEDINA ORTEGA, MERTENS, MÜHLEN, MÜNCH, MUNTINGH, NEWTON DUNN, NIELSEN T., PAPAKYRIAZIS, PASTY, PATTERSON, PEARCE, PELIKAN, PENDERS, PEREIRA V., PETERS, PIRKL, POETSCHKI, PONS GRAU, PRICE, PROUT, RABBETHGE, RAMÍREZ HEREDIA, REMACLE, ROBERTS, ROBLES PIQUER, ROMERA I ALCÁZAR, ROTHE, RUBERT DE VENTÓS, SABY, SAKELLARIOU, SANTOS MACHADO, SANZ FERNÁNDEZ, SAPENA GRANELL, SARIDAKIS, SCHIAVINATO, SCHINZEL, SCHMIDBAUER, SCOTT-HOPKINS, SEIBEL-EMMERLING, SELIGMAN, SELVA, SHERLOCK, SIERRA BARDAJÍ, SIMPSON, SPÄTH, SQUARCIALUPI, STAUFFENBERG, STAVROU, STEVENSON, STEWART, STEWART-CLARK, THEATO, TOLMAN, TOMLINSON, TONGUE, TOPMANN, TRIDENTE, TRIVELLI, TUCKMAN, TURNER, TZOUNIS, ULBURGHES, VAN HEMELDONCK, VAYSSADE, VÁZQUEZ FOUZ, VERDE I ALDEA, VIEHOFF, VISSER, VITTINGHOFF, VON DER VRING, VAN DER WAAL, WEDEKIND, WELSH, WETTIG, WIJSENBEEK, VON WOGAU, ZAHORKA, ZARGES.

(-)

OLIVA GARCÍA.

(0)

BJØRNVIG, HÄRLIN.

Jueves, 15 de diciembre de 1988

ANEXO II

doc. 18/88

DECLARACIÓN POR ESCRITO

sobre la campaña de Amnistía Internacional «Derechos Humanos ahora»

El Parlamento Europeo.

A. Recordando que en 1988 se cumple el 40º aniversario de la aprobación por la Asamblea General de las Naciones Unidas de la Declaración Universal de los Derechos Humanos,

1. Se une a la campaña actual de Amnistía Internacional «Derechos Humanos ahora» para celebrar dicho aniversario, y hace suya la siguiente declaración en favor de la cual Amnistía Internacional está recogiendo apoyo en todo el mundo, como parte de su campaña:

TODOS LOS SERES HUMANOS nacen libres e iguales en dignidad y derechos.

ESTA es la histórica promesa de la Declaración Universal de Derechos Humanos formulada hace 40 años por los Estados miembros de las Naciones Unidas.

NOSOTROS, los abajo firmantes, añadimos nuestros nombres a esta magna declaración, pidiendo que sea respetada por todos los gobiernos del mundo.

EN MUCHOS PAÍSES se niega incluso el derecho a intervenir en defensa de los derechos humanos. Miles de personas han sido encarceladas y torturadas por pedir y ejercitar sus derechos. Muchas han «desaparecido» o han perdido la vida.

ESTOS ABUSOS DEBEN TERMINAR. Pedimos a todos los gobiernos que ratifiquen los tratados internacionales de derechos humanos, que adapten sus legislaciones y prácticas a estos textos, y que actúen para proteger los derechos humanos en todo el mundo.

EN NOMBRE DE LAS VÍCTIMAS que han sido detenidas y acalladas, hacemos un llamamiento a cada uno de los gobiernos y a las Naciones Unidas para que protejan a todas las personas, donde quiera que se encuentren, que levanten su voz en defensa de los derechos humanos.

2. Encarga a su Presidente que transmita la presente declaración al Consejo, a la Comisión, a los gobiernos de los Estados miembros y al Secretario General de las Naciones Unidas.

Lista de firmantes

ABELIN, ABENS, ADAM, ALEXANDRE, ÁLVAREZ DE EULATE PEÑARANDA, ÁLVAREZ DE PAZ, AMARAL, AMBERG, ANASTASSOPOULOS, D'ANCONA, ARBELOA MURU, ARGÜELLES SALAVERRIA, ARNDT, AVGERINOS, BAGET BOZZO, BALFE, BANOTTI, BARBARELLA, BARDONG, BARÓN CRESPO, BARZANTI, BAUR, BEAZLEY P., BECKMANN, BELO, BERSANI, BESSE, BEUMER, BLOCH VON BLOTTNITZ, BLUMENFELD, BOCKLET, BOESMANS, BOMBARD, BONACCINI, BRAUN-MOSER, DE BREMOND D'ARS, BROK, BRU PURÓN, BUCHOU, BUENO VICENTE, BURON, CABANILLAS, GALLAS, CABEZÓN ALONSO, CALVO ORTEGA, CANO PINTO, CAROSSINO, CARVALHO CARDOSO, CASINI, CASSANMAGNAGO CERRETTI, CASSIDY, CASTLE, CATHERWOOD, CERVETTI, CHANTERIE, CHIABRANDO, CHOPIER, CHRISTIANSEN, CHRISTODOULOU, CICCIOMESSERE, CINCIARI RODANO, CODERCH PLANAS, COHEN, COIMBRA MARTINS, COLINO SALAMANCA, COLLINS, COLOM I NAVAL, CORNELISSEN, COT, COTTRELL, DE COURCY LING, CROUX, CRUSOL, DALSSASS, DANKERT, DE BACKER-VAN OCKEN, DE GUCHT, DEL DUCA, DE PASQUALE, DESAMA, DEPREZ, DÍAZ DEL RÍO JAUDENES, DIDÒ, DIEZ DE RIVERA ICAZA, DIMOPOULOS, DONNEZ, DÜHRKOP DÜHRKOP, DURY, EBEL, ELLES J., ELLIOTT, ESTGEN, EYRAUD, FAITH, FALCONER, FELLERMAIER, FERRER CASALS, FICH, FOCKE, FONTAINE, FORD, FOURÇANS, FRIEDRICH I., FRÜH, FUILLET, GADIOUX, GAMA, GARAIKOETXEA URRIZA, GARCÍA AMIGÓ, GARCÍA ARIAS, GARCÍA RAYA, GARRIGA POLLEDO, GASÓLIBA I BÖHM, GAWRONSKI, GIANNAKOU-KOUTSIKOU, GLINNE, GOMES, GRAZIANI, GREDAL, GRIFFITHS, GRIMALDOS GRIMALDOS, GUTIÉRREZ DÍAZ, HÄNSCH, HAPPART, HERMAN, VAN DEN HEUVEL, HINDLEY, HITZIGRATH, HOFF, HOON, HOWELL, HUCKFIELD, HUGHES, HUME, JACKSON C., JAKOBSEN, JANSSEN VAN RAAY, KILBY, KLEPSCH, KOLOKOTRONIS, KUIJPERS, LACERDA DE QUEIROZ, LAFUENTE LÓPEZ, LAGAKOS,

Jueves, 15 de diciembre de 1988

LAMBRIAS, LANGES, LARIVE, LENTZ-CORNETTE, LIGIOS, LINKOHR, LLORCA VILAPLANA, LOMAS, LUSTER, MAHER, MAIJ-WEGGEN, MALLET, MARCK, MARINARO, MARQUES MENDES, MARTIN D., MARTIN S., MATTINA, MAVROS, MCGOWAN, MCMAHON, MCMILLAN-SCOTT, MEDEIROS FERREIRA, MEDINA ORTEGA, MEGAHY, MERTENS, METTEN, MIHR, MIZZAU, MONTERO ZABALA, MOORHOUSE, MORRIS, MOTCHANE, MÜHLEN, MÜLLER, MÜNCH, MUNS ALBUIXECH, MUNTINGH, NAVARRO VELASCO, NEGRI, NEUGEBAUER, NEWENS, NEWMAN, NEWTON DUNN, NORD, NORDMANN, NORMANTON, O'DONNELL, OLIVA GARCÍA, O'MALLEY, OPPENHEIM, PANNELLA, PAPAKYRIAZIS, PAPAPIETRO, PAPOUTSIS, PARODI, PATTERSON, PEARCE, PELIKAN, PENDERS, PEREIRA M., PÉREZ ROYO, PERINAT ELIO, PERY, PETERS, PEUS, PFLIMLIN, PISONI F., PLANAS PUCHADES, PLASKOVITIS, POETSCHKI, PONIATOWSKI, PONS GRAU, PRAG, PUERTA GUTIÉRREZ, QUIN, RAGGIO, RAMÍREZ HEREDIA, REMACLE, RIGO, RINSCHÉ, ROBLES PIQUER, ROGALLA, ROMEOS, ROMERA I ALCÁZAR, ROSSETTI, ROSSI T., ROTHE, ROTHLEY, RUBERT DE VENTÓS, SABY, SAKELLARIOU, SALISCH, SANTOS MACHADO, SANZ FERNÁNDEZ, SAPENA GRANELL, SARIDAKIS, SCHIAVINATO, SCHINZEL, SCHLEICHER, SCHMID, SCHMIDBAUER, SCHÖN, SCHREIBER, SCOTT-HOPKINS, SEAL, SEEFELD, SEELER, SEGRE, SEIBEL-EMMERLING, SELIGMAN, SELVA, SIERRA BARDAJÍ, SIMONS, SIMPSON, SMITH, SPÄTH, SQUARCIALUPI, STAES, STARITA, STAVROU, STEVENSON, STEWART, SUTRA DE GERMA, THAREAU, TOLMAN, TOMLINSON, TONGUE, TOPMANN, TORRES MARINHO, TRIDENTE, TRIVELLI, TUCKMAN, TURNER, TZOUNIS, ULBURGHS, VAN HEMELDONCK, VANDEMEULEBROUCKE, VANLERENBERGHE, VAYSSADE, VÁZQUEZ FOUZ, VEIL, VERDE I ALDEA, VERGEER, VERNIER, VERNIMMEN, VIEHOFF, VISSER, VITTINGHOFF, DE VRIES, VAN DER WAAL, WALTER, WEBER, WELSH, WEST, WETTIG, VON WOGAU, WOHLFART, WOLTJER, ZAGARI, ZAHORKA, ZARGES.

Jueves, 15 de diciembre de 1988

ANEXO III

doc. 23/88

DECLARACIÓN POR ESCRITO

sobre la destrucción y el expolio del patrimonio cultural en el territorio de Chipre ocupado por Turquía

El Parlamento Europeo

- A. Recordando la resolución de 20 de mayo de 1988 del Parlamento Europeo sobre la situación en Chipre (1),
- B. Subrayando la crucial importancia que tiene, para los pueblos y la cultura de Europa, la protección y conservación legado de las culturas cristiana y helénica que se han desarrollado en Chipre a lo largo de 9 000 años,
- C. Profundamente preocupado por la destrucción y expolio continuos del patrimonio cultural cristiano y helénico en los territorios ocupados de Chipre,
 1. Condena la destrucción y el expolio continuos del patrimonio cultural cristiano y helénico en los territorios ocupados,
 2. Pida al Consejo de Ministros, de acuerdo con el apartado 11 de la mencionada resolución del Parlamento Europeo, que lleve a cabo con carácter urgente las acciones oportunas con vistas a que las autoridades turcas y los representantes de la Comunidad turco-chipriota acepten que se encomiende a la UNESCO la labor de protección del patrimonio cultural cristiano y helénico en la parte ocupada de la isla;
 3. Opina que, si Turquía desea fortalecer sus vínculos con las Comunidades Europeas, deberá demostrar, entre otras cosas, que, adecuándose a los postulados y principios del derecho internacional, respeta un patrimonio cultural profundamente europeo;
 4. Encarga a su Presidente que transmita la presente declaración escrita al Consejo de Ministros, a los gobiernos de Turquía y de Chipre y a la UNESCO:

Lista de firmantes

ABENS, ABOIM INGLEZ, ADAM, ALAVANOS, ALBER, ALEXANDRE, ÁLVAREZ DE PAZ, AMADEI, AMBERG, ANASTASSOPOULOS, D'ANCONA, ANDREWS, ANGLADE, ARBELOA MURU, AVGERINOS, BAILLOT, BALFE, BARBARELLA, BARÓN CRESPO, BARROS MOURA, BARZANTI, BEAZLEY C., BEAZLEY P., BECKMANN, BELO, BEUMER, BIRD, BOESMANS, BOMBARD, BONACCINI, BONDE, BORGO, BOUTOS, BRAUN-MOSER, DE BREMOND D'ARS, BRU PURÓN, BUCHAN, BUENO VICENTE, BURON, CAAMAÑO BERNAL, CABEZÓN ALONSO, CABRERA BAZÁN, CANO PINTO, CAROSSINO, CARVALHO CARDOSO, CASSANMAGNAGO CERRETTI, CASTELLINA, CASTLE, CATHERWOOD, CERVETTI, CHAMBEIRON, CHANTERIE, CHARZAT, CHIABRANDO, CHOPIER, CHRISTENSEN, CHRISTIANSEN, CHRISTODOULOU, CINCIARI RODANO, COHEN, COIMBRA MARTINS, COLINO SALAMANCA, COLLINS, COLOM I NAVAL, COLUMBU, COMPASSO, CONDESSO, COSTANZO, COSTE-FLORET, COT, CROUX, CRUSOL, DE BACKER-VAN OCKEN, DE GUCHT, DE MARCH, DE PASQUALE, DESAMA, DEPRES, DÍAZ DEL RÍO JAUDENES, DESSYLAS, DÜHRKOP DÜHRKOP, DURY, EBEL, ELLES D. L., ELLIOTT, EPHREMIDIS, ESTGEN, FALCONER, FANTI, FATOUS, FELLERMAIER, FERRER CASALS, FERRERO, FILINIS, FITZSIMONS, FLANAGAN, FONTAINE, FORD, FORMIGONI, FUILLET, GADIOUX, GALLUZZI, GAMA, GARAIKOETXEA URRIZA, GARCÍA ARIAS, GARCÍA RAYA, GAUTHIER, GAZIS, GERONTOPOULOS, GIANNAKOU-KOUTSIKOU, GLINNE, GOMES, GRAZIANI, GREDAL, GRIFFITHS, GRIMALDOS GRIMALDOS, GUTIÉRREZ DÍAZ, HÄNSCH, HAMMERICH, HAPPART, HERMAN, HINDLEY, HITZIGRATH, HOFF, HOON, HUCKFIELD, HUGHES, HUGOT, IVERSEN, KOLOKOTRONIS, KUIJPERS, LACERDA DE QUEIROZ, LAGAKOS, LAMBRIAS, LARIVE, LE ROUX, LINKOHR, LOMAS, LOO, LOUWES, MAFFRE-BAUGÉ, MALLET, MARINARO, MARLEIX, MARSHALL, MARTIN D., MATTINA, MAVROS, MCCARTIN, MCGOWAN, MEDEIROS FERREIRA, MEDINA ORTEGA, MEGAHY, MERTENS, MIHR, MIRANDA DA SILVA, MIRANDA DE LAGE, MOORHOUSE, MORÁN LOPEZ, MORAVIA, MORRIS, MOTCHANE, NEUGEBAUER, NEWENS, NEWMAN, NEWTON DUNN, NORMANTON, O'DONNELL, OLIVA GARCÍA, O'MALLEY, PANTAZI,

(1) DO nº C 167, de 27. 6. 1988, p. 440.

Jueves, 15 de diciembre de 1988

PAPAKYRIAZIS, PAPAPIETRO, PAPOUTSIS, PELIKAN, PÉREZ ROYO, PERINAT ELIO, PERY, PETERS, PFLIMLIN, PINTASILGO, PIQUET, PLANAS PUCHADES, PLASKOVITIS, PONS GRAU, PORDEA, PRANCHÈRE, PUERTA GUTIÉRREZ, QUIN, RABBETHGE, RAGGIO, RAMÍREZ HEREDIA, REMACLE, RIGO, ROELANTS DU VIVIER, ROGALLA, ROMEOS, ROSSETTI, ROSSI T., ROTHE, ROTHLEY, RUBERT DE VENTÓS, SABY, SALISCH, SANTOS MACHADO, SANZ FERNÁNDEZ, SAPENA GRANELL, SARIDAKIS, SCHINZEL, SCHMID, SCHMIDBAUER, SCHREIBER, SCOTT-HOPKINS, SCRIVENER, SEAL, SEEFELD, SEELER, SEGRE, SEIBEL-EMMERLING, SELIGMAN, SIERRA BARDAJÍ, SIMONS, SMITH, SPÁTH, SQUARCIALUPI, STAES, STARITA, STAVROU, STEVENSON, STEWART, SUTRA DE GERMA, THAREAU, THEATO, TOMLINSON, TONGUE, TOPMANN, TOURRAIN, TRIDENTE, TRIVELLI, TUCKMAN, TZOUNIS, ULBURGHS, VANDEMEULEBROUCKE, VAYSSADE, VÁZQUEZ FOUZ, VERDE I ALDEA, VERGEER, VERGÉS, VERNIER, VERNIMMEN, VIEHOFF, VITTINGHOFF, VON DER VRING, VAN DER WAAL, WAGNER, WALTER, WEBER, WEST, WETTIG, WIJSENBEEK, WOHLFART, WOLTJER, WURTZ, ZAHORKA, ZARGES.

Jueves, 15 de diciembre de 1988

ANEXO IV

**PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS
PARA EL EJERCICIO 1989, MODIFICADO POR EL CONSEJO**

Enmiendas aprobadas por el Parlamento Europeo el 15 de diciembre de 1988

ENMIENDA Nº 131

a la modificación aportada por el Consejo a la enmienda nº 469 del Parlamento Europeo

SECCIÓN II — CONSEJO*Anexo: Comité Económico y Social***Cuadro de efectivos**

NOMENCLATURA

- a) creación de 9 puestos (1 A4, 2 A7, 2 LA7, 2 C3 y 2 C5) — durante seis meses
b) promoción de 4 puestos (1 A4 a A3, 1 LA7 a LA4, 1 B1 a A7 y 1 C4 a C1)

GASTOS

Créditos no disociados

A) *Enmienda*

		(ECU)	
		Compromisos	Pagos
Capítulo 11: Personal en activo	Anteproyecto		27 330 300
	Proyecto		26 585 064
	Enmienda		+ 204 064
	Nuevo importe		26 789 128 (con arreglo al desglose anterior)
B) <i>Compensación</i>			
	Anteproyecto		
	Proyecto		
	Enmienda		
	Nuevo importe		
C) <i>Incidencia neta sobre el volumen global de los créditos</i>			+ 204 064
D) <i>Incidencia sobre los ingresos</i>			+ 204 064

Jueves, 15 de diciembre de 1988

Anexo

Líneas presupuestarias		ECU
<i>Gastos</i>		
1100	Sueldo base	158 263
1101	Complementos familiares	17 646
1102	Indemnizaciones de expatriación y por residencia fuera del país de origen	22 616
1130	Cobertura de los riesgos de enfermedad	4 273
1131	Cobertura de los riesgos de accidente y enfermedad profesional	1 266
	Total	204 064
<i>Ingresos</i>		
400	Producto del impuesto sobre los sueldos, salarios e indemnizaciones de los funcionarios	19 783
401	Contribución del personal a la financiación del régimen de pensiones	10 683
402	Exacción sobre las retribuciones	4 748
	Total	35 214
	Incidencia neta	168 850

ENMIENDA Nº 128

a la modificación aportada por el Consejo a la enmienda nº 470 del Parlamento Europeo

SECCIÓN II — CONSEJO

Anexo: Comité Económico y Social

Partida 2391: Servicio común de interpretación

NOMENCLATURA

Sin modificaciones

GASTOS

Créditos no disociados

A) Enmienda

		(ECU)	
		Compromisos	Pagos
Partida 2391: Servicio común de interpretación	Anteproyecto		2 860 000
	Proyecto		2 700 000
	Enmienda	<input type="text"/>	+ 90 000
	Nuevo importe		2 790 000

B) Compensación

Anteproyecto		
Proyecto		
Enmienda	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Nuevo importe		

Jueves, 15 de diciembre de 1988

C) Incidencia neta sobre el volumen global de los créditos	+	90 000
D) <i>Incidencia sobre los ingresos</i>	+	90 000

COMENTARIO

Sin modificaciones

ENMIENDA N° 127

a la modificación aportada por el Consejo a la enmienda n° 472 del Parlamento Europeo

SECCION IV — TRIBUNAL DE JUSTICIA

Cuadro de efectivos

NOMENCLATURA

Cuadro de efectivos

- a) creación de 10 puestos (1 A2, 3 A5/4, 3 B2/3, 1 C1, 1 C2 y 1 D2) durante cuatro meses
- b) promoción de 11 puestos (8 A5 a A4 y 3 A5 a A3)

GASTOS

Créditos no disociados

A) Enmienda

		(ECU)	
		Compromisos	Pagos
Capítulo 11: Personal en activo	Anteproyecto		39 961 580
	Proyecto		37 485 177
	Enmienda		+ 198 880
	Nuevo importe		37 684 057 (con arreglo al desglose anterior)

B) Compensación

C) <i>Incidencia neta sobre el volumen global de los créditos</i>	+	198 880
D) <i>Incidencia sobre los ingresos</i>	+	198 880

COMENTARIOS

Sin modificaciones

Jueves, 15 de diciembre de 1988

Anexo

Lineas presupuestarias		ECU
<i>Gastos</i>		
1100	Sueldos base	152 070
1101	Complementos familiares	13 230
1102	Indemnizaciones de expatriación y por residencia fuera del país de origen	23 730
1103	Indemnización de secretaria	1 260
1130	Cobertura de los riesgos de enfermedad	4 100
1131	Cobertura de los riesgos de accidente y enfermedad profesional	1 020
1191	Crédito provisional	3 470
	Total	198 880
<i>Ingresos</i>		
400	Producto del impuesto sobre los sueldos, salarios e indemnizaciones de los funcionarios y otros agentes	16 700
401	Contribución del personal a la financiación del régimen de pensiones	10 270
402	Exacción sobre las retribuciones	4 220
	Total	31 190
	Incidencia neta	167 690

ENMIENDA N° 126

a la modificación aportada por el Consejo a la enmienda n° 473 del Parlamento Europeo

SECCIÓN IV — TRIBUNAL DE JUSTICIA

Capítulo 11: Personal en activo

NOMENCLATURA

Sin modificaciones

GASTOS

Créditos no disociados

A) Enmienda

	(ECU)	
	Compromisos	Pagos
Capítulo 11: Personal en activo (disminución de la reducción estandar del 6 % al 4,5 %)	Anteproyecto	39 961 580
	Proyecto	37 765 177
	Enmienda	+ 580 000
	Nuevo importe	38 065 177

B) Compensación

Anteproyecto		
Proyecto		
Enmienda		
Nuevo importe		

Jueves, 15 de diciembre de 1988

C) <i>Incidencia neta sobre el volumen global de los créditos</i>	+ 300 000
D) <i>Incidencia sobre los ingresos</i>	+ 300 000

ENMIENDA N° 124

a la modificación aportada por el Consejo a la enmienda n° 477 del Parlamento Europeo

SECCIÓN IV — TRIBUNAL DE JUSTICIA

Partida 2204: Equipo ofimático

NOMENCLATURA

Sin modificaciones

GASTOS

Créditos no disociados

A) Enmienda

		(ECU)	
		Compromisos	Pagos
Partida 2204: Equipo ofimático	Anteproyecto		1 409 110
	Proyecto		1 326 250
	Enmienda		+ 82 860
	Nuevo importe		1 409 110

B) Compensación

Anteproyecto		
Proyecto		
Enmienda		
Nuevo importe		

C) <i>Incidencia neta sobre el volumen global de los créditos</i>	+ 82 860
D) <i>Incidencia sobre los ingresos</i>	+ 82 860

COMENTARIO

Sin modificaciones

Jueves, 15 de diciembre de 1988

ENMIENDA N° 125

a la modificación aportada por el Consejo a la enmienda n° 480 del Parlamento Europeo

SECCIÓN V — TRIBUNAL DE CUENTAS**Cuadro de efectivos****NOMENCLATURA**

Creación de 1 puesto A5 (informática)

GASTOS

Créditos no disociados

A) Enmienda

		(ECU)	
		Compromisos	Pagos
Capítulo 11: Personal en activo	Anteproyecto		22 528 500
	Proyecto		22 347 600
	Enmienda		+ 46 900
	Nuevo importe		22 394 500 (con arreglo al desglose anterior)

B) Compensación

Anteproyecto		
Proyecto		
Enmienda		
Nuevo importe		

C) *Incidencia neta sobre el volumen global de los créditos* + 46 900D) *Incidencia sobre los ingresos* + 46 900**COMENTARIO**

Sin modificaciones

Jueves, 15 de diciembre de 1988

Anexo

Líneas presupuestarias		ECU
<i>Gastos</i>		
1100	Sueldos base	25 500
1101	Complementos familiares	2 800
1102	Indemnizaciones de expatriación y por residencia fuera del país de origen	4 000
1130	Cobertura de los riesgos de enfermedad	700
1131	Cobertura de los riesgos de accidentes y enfermedad profesional	200
1132	Cobertura del riesgo de desempleo para los agentes temporales	200
1141	Gastos de viaje con ocasión de las vacaciones anuales	800
1180	Gastos diversos de reclutamiento	1 200
1181	Gastos de viajes (incluidos los de los miembros de la familia)	400
1182	Indemnizaciones de instalación, de reinstalación y de traslado	4 100
1183	Gastos de transporte de mobiliario y enseres	3 100
1184	Indemnizaciones diarias temporales	3 200
1191	Créditos provisionales	700
	Total	46 900
<i>Ingresos</i>		
400	Producto del impuesto sobre los sueldos, salarios e indemnizaciones de los miembros de las instituciones, de los funcionarios y otros agentes	3 500
401	Contribución del personal a la financiación del régimen de pensiones	1 700
402	Producto de la exacción especial sobre las retribuciones	900
	Total	6 100
	Incidencia neta	43 800

ENMIENDA N° 129

a la modificación aportada por el Consejo a la enmienda n° 481 del Parlamento Europeo

SECCIÓN V — TRIBUNAL DE CUENTAS

Artículo 214: Trabajos de análisis y programación, análisis, proyectos previos y proyectos especiales encargados a terceros

NOMENCLATURA

Sin modificaciones

GASTOS

Créditos no dissociados

A) Enmienda

		(ECU)	
		Compromisos	Pagos
Artículo 214	Anteproyecto		60 000
	Proyecto		40 000
	Enmienda		+ 20 000
	Nuevo importe		60 000

Jueves, 15 de diciembre de 1988

B) Compensación

Anteproyecto

Proyecto

Enmienda

--	--

Nuevo importe

C) *Incidencia neta sobre el volumen global de los créditos* + 20 000D) *Incidencia sobre los ingresos* + 20 000**ENMIENDA Nº 130**

a la modificación aportada por el Consejo a la enmienda nº 482 del Parlamento Europeo

SECCIÓN V — TRIBUNAL DE CUENTAS

Artículo 260: Consultas, estudios y encuestas de carácter limitado

NOMENCLATURA

Sin modificaciones

GASTOS

Créditos no disociados

A) Enmienda

		(ECU)	
		Compromisos	Pagos
Artículo 260: Consultas, estudios y encuestas de carácter limitado	Anteproyecto		60 000
	Proyecto		47 000
	Enmienda		+ 13 000
	Nuevo importe		60 000

B) Compensación

Anteproyecto

Proyecto

Enmienda

--	--

Nuevo importe

C) *Incidencia neta sobre el volumen global de los créditos* + 13 000D) *Incidencia sobre los ingresos* + 13 000

Jueves, 15 de diciembre de 1988

ENMIENDA N° 45

a la modificación aportada por el Consejo a la enmienda n° 563 del Parlamento Europeo

SECCIÓN III — COMISIÓN**PARTE A****Personal****NOMENCLATURA**

— 65 transformaciones de créditos de operaciones en puestos permanentes

— 70 revalorizaciones (45 C2 a C1, 25 D2 a D1)

GASTOS**Créditos no disociados****A) Enmienda**

		(ECU)	
		Compromisos	Pagos
Capítulo 11: Personal en activo	Anteproyecto	696 641 000	696 641 000
	Proyecto	684 809 000	684 809 000
	Enmienda	+ 2 368 000	+ 2 368 000
	Nuevo importe	687 177 000	687 177 000 (según el desglose que se facilita más abajo)
B) Compensación			
Anteproyecto			
Proyecto			
Enmienda			
Nuevo importe			
C) <i>Incidencia neta sobre el volumen global de los créditos</i>		+ 2 368 000	+ 2 368 000
D) <i>Incidencia sobre los ingresos</i>			+ 2 368 000

COMENTARIO

Sin modificaciones

Jueves, 15 de diciembre de 1988

Anexo

Desglose de gastos		ECU
1100	Sueldos base	1 833 000
1101	Complementos familiares	198 000
1102	Indemnizaciones de expatriación y por residencia fuera del país de origen	232 000
1130	Cobertura de los riesgos de enfermedad	49 000
1131	Cobertura de los riesgos de accidente y enfermedad profesional	14 000
1191	Crédito provisional	42 000
Total		2 368 000

ENMIENDA N° 46...

a la modificación aportada por el Consejo a la enmienda n° 97 del Parlamento Europeo

SECCIÓN III — COMISIÓN**PARTE A****Plantilla: Actividades de investigación y de inversión**

Centro Común de Investigación

Revalorización de:

1 A4 CT	convirtiéndose en	1 A3 CT	
12 A7 CT		12 A6 CT	
15 B3 CT		15 B2 CT	
6 B2 AD		6 B1 AD	
5 B3 AD		5 B2 AD	
2 B4 AD		2 B3 AD	Total: 41

Transformación

15 C1 CT		15 A6 CT	
15 C2 CT		15 A7 CT	
2 C1 AD		2 B5 AD	
1 C2 AD		1 B5 AD	Total: 33

ENMIENDA N° 47

a la modificación aportada por el Consejo a la enmienda n° 96 del Parlamento Europeo

SECCIÓN III — COMISIÓN**PARTE A****Plantilla: Actividades de investigación y de inversión**

Programas de acción en materia de investigación con gastos compartidos

Jueves, 15 de diciembre de 1988

Revalorización de

5 A5 CT convirtiéndose en 5 A4 CT
 4 A6 CT 4 A5 CT
 2 A7 CT 2 A6 CT

2 B2 CT 2 B1 CT
 1 B2 AD 1 B1 AD
 1 B3 AD 1 B2 AD
 2 B4 AD 2 B3 AD
 1 B5 AD 1 B4 AD

y: (Desarrollo de la carrera en el marco de JET) 2 A4 CT convirtiéndose en 2 A3

4 C2 AD 4 C1 AD
 3 C3 AD 3 C2 AD
 2 C4 AD 2 C3 AD

Número total de puestos afectados: 29

ENMIENDA N° 48

a la modificación aportada por el Consejo a la enmienda n° 567 del Parlamento Europeo

SECCIÓN III — COMISIÓN**PARTE A**

Artículo 130: Gastos de misiones, de desplazamientos y otros gastos accesorios

NOMENCLATURA

Sin modificaciones

GASTOS

Créditos no disociados

A) Enmienda

	(ECU)	
	Compromisos	Pagos
Anteproyecto	16 854 000	16 854 000
Proyecto	15 167 500	15 167 500
Enmienda	+ 1 686 500	+ 1 686 500
Nuevo importe	16 854 000	16 854 000

B) Compensación

Anteproyecto

Proyecto

Enmienda

Nuevo importe

--	--

C) *Incidencia neta sobre el volumen global de los créditos* + 1 686 500 + 1 686 500

D) *Incidencia sobre los ingresos* + 1 686 500

Jueves, 15 de diciembre de 1988

ENMIENDA N° 49

a la modificación aportada por el Consejo a la enmienda n° 558 del Parlamento Europeo

SECCIÓN III — COMISIÓN**PARTE A**

Capítulo 20: Inversión inmobiliaria, arrendamiento de inmuebles y gastos accesorios (Artículos 200 a 209)

NOMENCLATURA

Sin modificaciones

GASTOS

Créditos no disociados

A) Enmienda

	(ECU)	
	Compromisos	Pagos
Anteproyecto	114 108 000	114 108 000
Proyecto	110 474 600	110 474 600
Enmienda	+ 3 633 400	+ 3 633 400
Nuevo importe	114 108 000	114 108 000

B) Prorrato:

Partida 2000	+	935 900	+	935 900
Partida 2010	+	30 000	+	30 000
Partida 2030	+	422 000	+	422 000
Partida 2040	+	385 000	+	385 000
Partida 2050	+	448 000	+	488 000
Partida 2060	+	1 345 000	+	1 345 000
Partida 2080	+	21 000	+	21 000
Partida 2090	+	46 000	+	46 000

C) *Incidencia neta sobre el volumen global de los créditos* + 3 663 400 + 3 633 400D) *Incidencia sobre los ingresos* + 3 633 400**ENMIENDA N° 50**

a la modificación aportada por el Consejo a la enmienda n° 557 del Parlamento Europeo

SECCIÓN III — COMISIÓN**PARTE A**

Capítulo 21: Gastos de informática

Artículo 210: Explotación del centro informático

Artículo 211: Redes informáticas

NOMENCLATURA

Sin modificaciones

Jueves, 15 de diciembre de 1988

GASTOS

Créditos no disociados

A) *Enmienda*

	(ECU)	
	Compromisos	Pagos
Anteproyecto	37 357 000	37 357 000
Proyecto	36 096 000	36 096 000
Enmienda	+ 1 261 000	+ 1 261 000
Nuevo importe	37 357 000	37 357 000

B) *Prorrateso:*

Artículo 210	+ 957 500	+ 957 500
Artículo 211	+ 303 500	+ 303 500
C) <i>Incidencia neta sobre el volumen global de los créditos</i>	+ 1 261 000	+ 1 261 000
D) <i>Incidencia sobre los ingresos</i>		+ 1 261 000

ENMIENDA Nº 51

a la modificación aportada por el Consejo a la enmienda nº 556 del Parlamento Europeo

SECCIÓN III — COMISIÓN**PARTE A**

Partida 2204: Equipo ofimático

NOMENCLATURA

Sin modificaciones

GASTOS

Créditos no disociados

A) *Enmienda*

	(ECU)	
	Compromisos	Pagos
Anteproyecto	10 552 000	10 552 000
Proyecto	9 632 000	9 632 000
Enmienda	+ 920 000	+ 920 000
Nuevo importe	10 552 000	10 552 000

B) *Compensación*

Anteproyecto

Proyecto

Enmienda

Nuevo importe

—	—
---	---

Jueves, 15 de diciembre de 1988

C) <i>Incidencia neta sobre el volumen global de los créditos</i>	+	920 000	+	920 000
D) <i>Incidencia sobre los ingresos</i>		—	+	920 000

ENMIENDA N° 52

a la modificación aportada por el Consejo a la enmienda n° 555 del Parlamento Europeo

SECCIÓN III — COMISIÓN**PARTE A**

Partida 2210: Dotación inicial de mobiliario

NOMENCLATURA

Sin modificaciones

GASTOS

Créditos no disociados

A) Enmienda

	(ECU)	
	Compromisos	Pagos
Anteproyecto	3 364 000	3 364 000
Proyecto	2 708 000	2 708 000
Enmienda	+ 480 000	+ 480 000
Nuevo importe	3 188 000	3 188 000

B) Compensación

Anteproyecto

Proyecto

Enmienda

Nuevo importe

C) <i>Incidencia neta sobre el volumen global de los créditos</i>	+	480 000	+	480 000
D) <i>Incidencia sobre los ingresos</i>			+	480 000

ENMIENDA N° 53

a la modificación aportada por el Consejo a la enmienda n° 554 del Parlamento Europeo

SECCIÓN III — COMISIÓN

Jueves, 15 de diciembre de 1988

PARTE A

Partida 2256: Base multilingüe de datos terminológicos (Eurodicautom)

NOMENCLATURA

Sin modificaciones

GASTOS

Créditos no disociados

A) *Enmienda*

	(ECU)	
	Compromisos	Pagos
Anteproyecto	1 069 000	1 069 000
Proyecto	517 000	517 000
Enmienda	+ 552 000	+ 552 000
Nuevo importe	1 069 000	1 069 000
B) <i>Compensación</i>		
Anteproyecto		
Proyecto		
Enmienda	—	—
Nuevo importe		
C) <i>Incidencia neta sobre el volumen global de los créditos</i>	+ 552 000	+ 552 000
D) <i>Incidencia sobre los ingresos</i>		+ 552 000

ENMIENDA Nº 54

a la modificación aportada por el Consejo a la enmienda nº 553 del Parlamento Europeo

SECCIÓN III — COMISIÓN

PARTE A

Partida 241: Teléfono, telégrafo, télex, televisión

NOMENCLATURA

Sin modificaciones

GASTOS

Créditos disociados

A) *Enmienda*

	(ECU)	
	Compromisos	Pagos
Anteproyecto	23 745 000	23 745 000
Proyecto	21 200 000	21 200 000
Enmienda	+ 1 845 000	+ 1 845 000
Nuevo importe	23 045 000	23 045 000

Jueves, 15 de diciembre de 1988

B) *Compensación*

	Anteproyecto		
	Proyecto		
	Enmienda	<input type="text"/>	<input type="text"/>
	Nuevo importe		
C) <i>Incidencia neta sobre el volumen global de los créditos</i>		+ 1 845 000	+ 1 845 000
D) <i>Incidencia sobre los ingresos</i>			+ 1 845 000

ENMIENDA N° 55

a la modificación aportada por el Consejo a la enmienda n° 547 del Parlamento Europeo

SECCIÓN III — COMISIÓN

PARTE A

Artículo 250: Reuniones y convocatorias en general

NOMENCLATURA

Sin modificaciones

GASTOS

Créditos no disociados

A) *Enmienda*

	(ECU)	
	Compromisos	Pagos
Anteproyecto	8 497 000	8 497 000
Proyecto	8 000 000	8 000 000
Enmienda	<input type="text" value="+ 400 000"/>	<input type="text" value="+ 400 000"/>
Nuevo importe	8 400 000	8 400 000

B) *Compensación*

	Anteproyecto		
	Proyecto		
	Enmienda	<input type="text"/>	<input type="text"/>
	Nuevo importe		
C) <i>Incidencia neta sobre el volumen global de los créditos</i>		+ 400 000	+ 400 000
D) <i>Incidencia sobre los ingresos</i>			+ 400 000

Jueves, 15 de diciembre de 1988

ENMIENDA N° 56

a la modificación aportada por el Consejo a la enmienda n° 48 del Parlamento Europeo

SECCIÓN III — COMISIÓN

PARTE A

Partida 2510: Gastos de reuniones de Comités cuya consulta no es obligatoria en el procedimiento de formación de los actos comunitarios

NOMENCLATURA

Sin modificaciones

GASTOS

Créditos no disociados

A) Enmienda

		(ECU)	
		Compromisos	Pagos
Partida 2510	Anteproyecto	7 404 000	7 404 000
	Proyecto	6 885 000	6 885 000
	Enmienda	- 500 000	- 500 000
	Nuevo importe	6 385 000	6 385 000

B) Compensación

Capítulo 100 (partida 2510)	Anteproyecto		
	Proyecto		
	Enmienda	- 500 000	+ 500 000
	Nuevo importe	500 000	500 000

C) Incidencia neta sobre el volumen global de los créditos — —

D) Incidencia sobre los ingresos —

COMENTARIO

Se bloquea un importe de 500 000 ECU en el capítulo 100 que podrá desbloquearse tras el examen de un informe que la Comisión presentará al Parlamento con objeto de rendir cuentas de su acción de racionalización con respecto al funcionamiento de los Comités. En particular, deberá presentar las medidas adoptadas para conjugar las competencias de los Comités con las disposiciones de los artículos 205 y 145 del Tratado CEE, que establecen su responsabilidad exclusiva en materia de ejecución del presupuesto.

Jueves, 15 de diciembre de 1988

Modificar el calendario de la forma siguiente:

Compromisos		Pagos				
		1988	1989	1990	1991	Ejercicios ulteriores
Compromisos contraídos antes de 1988 a liquidar mediante nuevos créditos de pago						
Créditos subsistentes de 1987						
Créditos 1988						
Créditos 1989						
Total						

ENMIENDA N° 7

a la modificación aportada por el Consejo a la enmienda n° 341 del Parlamento Europeo

SECCIÓN III — COMISIÓN**PARTE A**

Artículo 254: Foro de la juventud de las Comunidades Europeas

NOMENCLATURA

Sin modificaciones

GASTOS

Créditos no disociados

A) Enmienda

		(ECU)	
		Compromisos	Pagos
Artículo 254	Anteproyecto		730 000
	Proyecto		695 000
	Enmienda	<input type="text"/>	+ 35 000
	Nuevo importe		730 000

B) Compensación

Anteproyecto		
Proyecto		
Enmienda	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Nuevo importe		

C) *Incidencia neta sobre el volumen global de los créditos* + 35 000

D) *Incidencia sobre los ingresos* + 35 000

Jueves, 15 de diciembre de 1988

COMENTARIO

Sin modificaciones

ENMIENDA Nº 57

a la modificación aportada por el Consejo a la enmienda nº 552 del Parlamento Europeo

SECCIÓN III — COMISIÓN

PARTE A

NOMENCLATURA

Partida 2553: Conferencias, congresos y reuniones organizadas por la institución para funcionarios que controlen y gestionen fondos de los Estados miembros

GASTOS

Créditos no disociados

A) *Enmienda*

	(ECU)	
	Compromisos	Pagos
Anteproyecto		250 000
Enmienda		162 000
Enmienda		+ 238 000
Nuevo importe		400 000

B) *Compensación*

Partida 2510: Gastos de reuniones de Comités cuya consulta es obligatoria en el procedimiento de formación de los actos comunitarios

Anteproyecto		7 404 000
Proyecto		6 885 000
Enmienda		- 238 000
Nuevo importe		6 647 000

C) *Incidencia neta sobre el volumen global de los créditos*

D) *Incidencia sobre los ingresos*

COMENTARIO

Sin modificaciones

ENMIENDA Nº 58

a la modificación aportada por el Consejo a la enmienda nº 568 del Parlamento Europeo

SECCIÓN III — COMISIÓN

PARTE A

Artículo 260: Estudios y consultas

Jueves, 15 de diciembre de 1988

NOMENCLATURA

Sin modificaciones

GASTOS

Créditos no disociados

A) *Enmienda*

	(ECU)	
	Compromisos	Pagos
Anteproyecto	2 316 000	2 316 000
Proyecto	1 822 000	1 822 000
Enmienda	+ 400 000	+ 400 000
Nuevo importe	2 222 000	2 222 000

B) *Compensación*

Anteproyecto

Proyecto

Enmienda

--	--

Nuevo importe

C) *Incidencia neta sobre el volumen global de los créditos* + 400 000 + 400 000D) *Incidencia sobre los ingresos* + 400 000**ENMIENDA Nº 59**

a la modificación aportada por el Consejo a la enmienda nº 561 del Parlamento Europeo

SECCIÓN III — COMISIÓN

PARTE A

Artículo 262: Estudios y consultas sectoriales en el ámbito de la competencia

NOMENCLATURA

Sin modificaciones

GASTOS

Créditos no disociados

A) *Enmienda*

	(ECU)	
	Compromisos	Pagos
Anteproyecto	500 000	500 000
Proyecto	278 000	278 000
Enmienda	+ 222 000	+ 222 000
Nuevo importe	500 000	500 000

Jueves, 15 de diciembre de 1988

B) *Compensación*

	Anteproyecto		
	Proyecto		
	Enmienda	<input type="text"/>	<input type="text"/>
	Nuevo importe		
C) <i>Incidencia neta sobre el volumen global de los créditos</i>		+ 222 000	+ 222 000
D) <i>Incidencia sobre los ingresos</i>			+ 222 000

ENMIENDA N° 60

a la modificación aportada por el Consejo a la enmienda n° 560 del Parlamento Europeo

SECCIÓN III — COMISIÓN

PARTE A

Capítulo 28: Inmuebles, material y gastos varios de funcionamiento en terceros países

Artículo 280: Arrendamiento y gastos de inmuebles

Artículo 282: Mobiliario y material ofimático

Artículo 287: Mobiliario y acondicionamiento de viviendas

Artículo 288: Franqueo y telecomunicaciones

NOMENCLATURA

Sin modificaciones

GASTOS

Créditos no disociados

A) *Enmienda*

Partida 28 (en partida 100)		(ECU)	
		Compromisos	Pagos
	Anteproyecto	—	—
	Proyecto	—	—
	Enmienda	+ 1 666 000	+ 1 666 000
	Nuevo importe	1 666 000	1 666 000

B) *Prorrateo:*

Artículo 280	+	805 000	+	805 000
Artículo 282	+	500 000	+	500 000
Artículo 287	+	177 000	+	177 000
Artículo 288	+	184 000	+	184 000
		<u>+ 1 666 000</u>		<u>+ 1 666 000</u>

Jueves, 15 de diciembre de 1988

C) <i>Incidencia neta sobre el volumen global de los créditos</i>	+ 1 666 000	+ 1 666 000
D) <i>Incidencia sobre los ingresos</i>		+ 1 666 000

ENMIENDA N° 61

a la modificación aportada por el Consejo a la enmienda n° 559 del Parlamento Europeo

SECCIÓN III — COMISIÓN**PARTE A**

Artículo 290 (nuevo): Gastos relativos a la gestión de programas de gastos compartidos

NOMENCLATURA

Artículo 290 (nuevo): Gastos relativos a la gestión de programas de gastos compartidos

GASTOS

Créditos no disociados

A) Enmienda

Partida 290		(ECU)	
		Compromisos	Pagos
	Anteproyecto	p.m.	p.m.
	Proyecto		
	Enmienda	+ p.m.	+ p.m.
	Nuevo importe	p.m.	p.m.

B) Compensación

	Anteproyecto		
	Proyecto		
	Enmienda		
	Nuevo importe		

C) *Incidencia neta sobre el volumen global de los créditos* — —D) *Incidencia sobre los ingresos* — —**COMENTARIO**

Nuevo artículo:

Este crédito se destina a cubrir los gastos relativos a los inmuebles y a las instalaciones y a los gastos varios de funcionamiento relativos a programas de gastos compartidos cuyos gastos de personal así como los gastos de intervención, se imputan al capítulo 73: Investigación e inversión de la parte B. La consignación de los nuevos créditos se llevará a cabo en el momento en que se inicien los nuevos programas.

Jueves, 15 de diciembre de 1988

ENMIENDA N° 62

a la modificación aportada por el Consejo a la enmienda n° 548 del Parlamento Europeo

SECCIÓN III — COMISIÓN**PARTE A**

Artículo 300: Subvención de la Comunidad Europea de la Energía Atómica para el funcionamiento del Organismo de Abastecimiento

Partida 3000: Subvención al Organismo de Abastecimiento

NOMENCLATURA

Sin modificaciones

GASTOS

Créditos no disociados

A) Enmienda

		(ECU)	
		Compromisos	Pagos
Partida 3000	Anteproyecto	1 854 355	1 854 355
	Proyecto	1 600 000	1 600 000
	Enmienda	+ 250 000	+ 250 000
	Nuevo importe	1 850 000	1 850 000
	B) Compensación		
Nada	Anteproyecto		
	Proyecto		
	Enmienda		
	Nuevo importe		
C) Incidencia neta sobre el volumen global de los créditos		+ 250 000	+ 250 000
D) Incidencia sobre los ingresos			+ 250 000

ENMIENDA N° 63

a la modificación aportada por el Consejo a la enmienda n° 434 del Parlamento Europeo

SECCIÓN III — COMISIÓN**PARTE A**

Artículo 303: Subvenciones de ciertas actividades de organizaciones no gubernamentales que persiguen objetivos humanitarios y se ocupan de la defensa de los derechos humanos

NOMENCLATURA

Sin modificaciones

Jueves, 15 de diciembre de 1988

GASTOS

Créditos no disociados

A) *Enmienda*

		(ECU)	
		Compromisos	Pagos
Artículo 303	Anteproyecto	795 000	795 000
	Proyecto	795 000	795 000
	Enmienda	+ 500 000	+ 500 000
	Nuevo importe	1 295 000	1 295 000

B) *Compensación*

Anteproyecto		
Proyecto		
Enmienda		
Nuevo importe		

C) *Incidencia neta sobre el volumen global de los créditos* + 500 000 + 500 000

D) *Incidencia sobre los ingresos* + 500 000

COMENTARIO

Añádase una frase:

«Una parte de los créditos adicionales solicitados serviría para la organización del forum europeo de emigrantes (alrededor de 13 millones), de acuerdo con la recomendación contenida en el punto 3 de la declaración de 11 de junio de 1986.»

ENMIENDA Nº 64

a la modificación aportada por el Consejo a la enmienda nº 115 del Parlamento Europeo

SECCIÓN III — COMISIÓN**PARTE A**

Artículo 303: Subvenciones en favor de determinadas actividades de organizaciones no gubernamentales que persiguen objetivos humanitarios y se ocupan de la defensa de los derechos humanos

COMENTARIO

Añádase lo siguiente:

«Parte de esta ayuda se destina a:

- apoyar los centros para la rehabilitación de víctimas de la tortura y otras ONG que se ocupen de las víctimas de violaciones de los derechos humanos,
- fomentar la investigación en sectores de especial interés en relación con los derechos humanos y la Comunidad Europea,

Jueves, 15 de diciembre de 1988

- fomentar la cooperación en investigación/desarrollo en programas de investigación conjuntos relacionados con los derechos humanos en los Estados miembros de la CEE,
- fomentar el empleo de tecnologías avanzadas en programas de investigación y comunicación entre organismos especializados en la investigación de los derechos humanos.»

ENMIENDA N° 8

a la modificación aportada por el Consejo a la enmienda n° 447 del Parlamento Europeo

SECCIÓN III — COMISIÓN**PARTE A**

Artículo 304: Subvenciones a organizaciones de interés europeo

NOMENCLATURA

Sin modificaciones

GASTOS

Créditos no disociados

A) Enmienda

		(ECU)	
		Compromisos	Pagos
Artículo 304: Subvenciones a organizaciones de interés europeo	Anteproyecto	700 000	700 000
	Proyecto	650 000	650 000
	Enmienda	+ 100 000	+ 100 000
	Nuevo importe	750 000	750 000

B) Compensación

Anteproyecto		
Proyecto		
Enmienda		
Nuevo importe		

C) *Incidencia neta sobre el volumen global de los créditos* + 100 000 + 100 000

D) *Incidencia sobre los ingresos* + 100 000

COMENTARIO

El aumento de los créditos inscritos en esta línea presupuestaria debe permitir que el Movimiento Europeo Internacional, gracias al aumento de la subvención comunitaria de 120 000 a 200 000 ECU, haga frente a las múltiples actividades que se esperan de él tras el éxito del Congreso de Europa 1988 de La Haya.

Jueves, 15 de diciembre de 1988

Modificar el calendario de la forma siguiente:

Compromisos		Pagos				Ejercicios ulteriores
		1988	1989	1990	1991	
Compromisos contraídos antes de 1988 a liquidar mediante nuevos créditos de pago						
Créditos subsistentes de 1987						
Créditos 1988						
Créditos 1989						
Total						

ENMIENDA Nº 65

a la modificación aportada por el Consejo a la enmienda nº 49 del Parlamento Europeo

SECCIÓN III — COMISIÓN

PARTE A

Capítulo 30: Subvenciones de equilibrio presupuestario

NOMENCLATURA

Créese el siguiente nuevo artículo:

«Artículo 306: Coordinación de la lucha contra el fraude»

GASTOS

Créditos no disociados

A) Enmienda

		(ECU)	
		Compromisos	Pagos
Artículo 306 (nuevo)	Anteproyecto	—	—
	Proyecto	—	—
	Enmienda		+ 180 000
	Nuevo importe		180 000

B) Compensación

Artículo 2510: Gastos de reuniones de Comités cuya consulta es obligatoria en el procedimiento de formación de los actos comunitarios	Anteproyecto	7 404 000	7 404 000
	Proyecto	6 885 000	6 885 000
	Enmienda	- 180 000	- 180 000
	Nuevo importe		6 705 000

C) *Incidencia neta sobre el volumen global de los créditos* — —

D) *Incidencia sobre los ingresos* — —

Jueves, 15 de diciembre de 1988

COMENTARIO

Este artículo está destinado a cubrir los gastos de funcionamiento (en particular los gastos de misión y de desplazamiento, los gastos de reuniones y de convocatorias, los gastos de representación, de estudios y de consulta, así como los gastos de equipo informático) de la unidad de coordinación de la lucha contra el fraude encargada por la Comisión de:

- reunir, examinar y transmitir todas las informaciones en el ámbito del fraude,
- coordinar y seguir las acciones emprendidas por sus servicios,
- organizar y participar cuando sea necesario, en los controles e investigaciones que se realicen en un lugar determinado,
- concebir, desarrollar y administrar las infraestructuras comunes, en particular las informáticas,
- representar a la Comisión en el ámbito del fraude ante los Estados miembros y las instituciones comunitarias,
- emprender todo tipo de iniciativa encaminada a mejorar la formación del personal y a intensificar las relaciones con las administraciones nacionales.

Modificar el calendario de la forma siguiente:

Compromisos		Pagos				
		1988	1989	1990	1991	Ejercicios ulteriores
Compromisos contraídos antes de 1988 a liquidar mediante nuevos créditos de pago						
Créditos subsistentes de 1987						
Créditos 1988						
Créditos 1989						
Total						

ENMIENDA N° 9

a la modificación aportada por el Consejo a la enmienda n° 346 del Parlamento Europeo

SECCIÓN III — COMISIÓN

PARTE A

Artículo 307: Subvenciones a instituciones de enseñanza superior

NOMENCLATURA

Sin modificaciones

GASTOS

Créditos no disociados

Jueves, 15 de diciembre de 1988

A) *Enmienda*

	(ECU)	
	Compromisos	Pagos
Anteproyecto		450 000
Proyecto		435 000
Enmienda		+ 15 000
Nuevo importe		450 000

B) *Compensación*

Anteproyecto		
Proyecto		
Enmienda		
Nuevo importe		

C) *Incidencia neta sobre el volumen global de los créditos* + 15 000D) *Incidencia sobre los ingresos* + 15 000

COMENTARIO

ENMIENDA N° 10

a la modificación aportada por el Consejo a la enmienda n° 347 del Parlamento Europeo

SECCIÓN III — COMISIÓN

PARTE A

Artículo 308: Creación de una fundación europea para el Estudio de la Europa del Este

NOMENCLATURA

Sin modificaciones

GASTOS

Créditos no disociados

A) *Enmienda*

	(ECU)	
	Compromisos	Pagos
Anteproyecto		p. m.
Proyecto		p.m.
Enmienda		+ 100 000
Nuevo importe		100 000

Jueves, 15 de diciembre de 1988

B) *Compensación*

Anteproyecto		
Proyecto		
Enmienda	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Nuevo importe		

C) *Incidencia neta sobre el volumen global de los créditos* + 100 000D) *Incidencia sobre los ingresos*

COMENTARIO

Sin modificaciones

ENMIENDA Nº 11

a la modificación aportada por el Consejo a la enmienda nº 550 del Parlamento Europeo

SECCIÓN III — COMISIÓN

PARTE A

Capítulo 30: Subvenciones de equilibrio presupuestario

NOMENCLATURA

Créese el siguiente nuevo artículo 310: Hermanamientos de ciudades en la CE

GASTOS

Créditos no disociados

A) *Enmienda*

	(ECU)	
	Compromisos	Pagos
Artículo 310 (nuevo)		
Anteproyecto		
Proyecto		
Enmienda	<input type="text"/>	<input type="text" value="+ 3 000 000"/>
Nuevo importe		3 000 000

B) *Compensación*

Anteproyecto		
Proyecto		
Enmienda	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Nuevo importe		

C) *Incidencia neta sobre el volumen global de los créditos* + 3 000 000D) *Incidencia sobre los ingresos* + 3 000 000

Jueves, 15 de diciembre de 1988

COMENTARIO

Este crédito se destina a intensificar los hermanamientos con las corporaciones locales de las regiones menos favorecidas, ya sea a causa de su situación geográfica, del uso poco difundido de sus lenguas o de su reciente ingreso en la Comunidad. También debe permitir la mejora cualitativa de los hermanamientos mediante su orientación hacia los objetivos concretos de la construcción europea.

Este programa se deberá poner en práctica en colaboración con los órganos de las corporaciones locales cuya finalidad específica sea la promoción de los hermanamientos en el seno de la Comunidad Europea.

Un importe de 3 000 000 de ECU consignado en una línea específica, que debe crearse con este fin, parece adecuado para el año 1989.

ENMIENDA N° 12

a la modificación aportada por el Consejo a la enmienda n° 348 del Parlamento Europeo

SECCIÓN III — COMISIÓN

PARTE A

Artículo 322: Ayuda a las organizaciones internacionales no gubernamentales

NOMENCLATURA

Sin modificaciones

GASTOS

Créditos no disociados

A) Enmienda

		(ECU)	
		Compromisos	Pagos
Artículo 322:	Anteproyecto		315 000
	Proyecto		315 000
	Enmienda		+ 85 000
	Nuevo importe		400 000

B) Compensación

Anteproyecto		
Proyecto		
Enmienda		
Nuevo importe		

C) Incidencia neta sobre el volumen global de los créditos + 85 000

D) Incidencia sobre los ingresos + 85 000

COMENTARIO

Sin modificaciones

Jueves, 15 de diciembre de 1988

ENMIENDA N° 66

a la modificación aportada por el Consejo a la enmienda n° 253 del Parlamento Europeo

SECCIÓN III — COMISIÓN**PARTE A**

Artículo 326: Escuelas europeas y otras

NOMENCLATURA

Sin modificaciones

GASTOS

Créditos no disociados

A) Enmienda

	(ECU)	
	Compromisos	Pagos
Anteproyecto		
Proyecto	61 578 136	61 578 136
Enmienda	- 10 000 000	- 10 000 000
Nuevo importe	51 570 136	51 578 136

B) CompensaciónInscríbase en el capítulo 100
(para el artículo 326)¹

Anteproyecto		
Proyecto		
Enmienda	+ 10 000 000	+ 10 000 000
Nuevo importe	10 000 000	10 000 000

C) Incidencia neta sobre el volumen global de los créditos

— —

D) Incidencia sobre los ingresos

—

COMENTARIO

Hay que bloquear créditos por un importe de 10 millones de ECU en el Capítulo 100. Este importe puede ser transferido a este artículo según el procedimiento acostumbrado, tan pronto como el Parlamento haya aprobado un informe de la Comisión de Control Presupuestario sobre las medidas que se adoptaron a raíz de las observaciones contenidas en el informe de aprobación de la gestión y el informe provisional de la Comisión de Control Presupuestario sobre las escuelas europeas.

ENMIENDA N° 13

a la modificación aportada por el Consejo a la enmienda n° 562 del Parlamento Europeo

SECCIÓN III — COMISIÓN

Jueves, 15 de diciembre de 1988

PARTE A

Partida 3268: Otros institutos escolares

NOMENCLATURA

Sin modificaciones

GASTOS

Créditos no disociados

A) *Enmienda*

	(ECU)	
	Compromisos	Pagos
Anteproyecto	122 000	122 000
Proyecto	p.m.	p.m.
Enmienda	+ 122 000	+ 122 000
Nuevo importe	122 000	122 000

B) *Compensación*

Anteproyecto		
Proyecto		
Enmienda		
Nuevo importe		

C) *Incidencia neta sobre el volumen global de los créditos* + 122 000 + 122 000D) *Incidencia sobre los ingresos* + 122 000

Modificar el calendario de la forma siguiente:

Compromisos	Pagos				
	1988	1989	1990	1991	Ejercicios ulteriores
Compromisos contraídos antes de 1988 a liquidar mediante nuevos créditos de pago					
Créditos subsistentes de 1987					
Créditos 1988					
Créditos 1989					
Total					

Jueves, 15 de diciembre de 1988

ENMIENDA Nº 67

a la modificación aportada por el Consejo a la enmienda nº 459 del Parlamento Europeo

SECCIÓN III — COMISIÓN

PARTE B

Partida 3010: Mejora de las estructuras agrícolas — servicios a los agricultores — infraestructuras mediterráneas

Partida 3011: Otras acciones estructurales

NOMENCLATURA

Sin modificaciones

GASTOS

Créditos disociados

A) *Enmienda*

COMENTARIO

Añádase lo siguiente al comentario:

Una parte de los créditos previstos para los proyectos contemplados en estos reglamentos deberá destinarse a estudios de mercado y fomento de ventas de los productos.

ENMIENDA Nº 133

a la modificación aportada por el Consejo a la enmienda nº 546 del Parlamento Europeo

SECCIÓN III — COMISIÓN

PARTE B

Artículo 382: Inspecciones agrarias

NOMENCLATURA

Sin modificaciones

GASTOS

Créditos no disociados

A) *Enmienda*

		(ECU)	
		Compromisos	Pagos
Artículo 382: Inspecciones agrarias	Anteproyecto	30 000 000	30 000 000
	Proyecto	30 000 000	30 000 000
	Enmienda		
	Nuevo importe	30 000 000	30 000 000

Jueves, 15 de diciembre de 1988

B) *Compensación*

Anteproyecto

Proyecto

Enmienda

--	--

Nuevo importe

C) *Incidencia neta sobre el volumen global de los créditos*D) *Incidencia sobre los ingresos*

COMENTARIO

Complétese el comentario del siguiente modo:

Sobre el Artículo 382:

Directiva 88/146/CEE, de 7 de marzo de 1988, relativa a la prohibición del uso de determinadas sustancias con efecto hormonal en el sector de los animales para el consumo.

Complétese el párrafo «la Comisión debe . . .» del siguiente modo:

La persistente utilización prohibida de hormonas en la alimentación de los animales exige controles más intensivos en el conjunto de la Comunidad.

ENMIENDA Nº 68

a la modificación aportada por el Consejo a la enmienda nº 315 del Parlamento Europeo

SECCIÓN III — COMISIÓN**PARTE B**

Artículo 383: Red comunitaria de información contable

NOMENCLATURA

Sin modificaciones

GASTOS

Créditos disociados

A) *Enmienda*

		(ECU)	
		Compromisos	Pagos
Artículo 383	Anteproyecto	6 700 000	6 100 000
	Proyecto	6 700 000	5 510 000
	Enmienda	—	+ 589 500
	Nuevo importe	6 700 000	6 100 000

Jueves, 15 de diciembre de 1988

B) Compensación

Anteproyecto

Proyecto

Enmienda

--	--

Nuevo importe

C) *Incidencia neta sobre el volumen global de los créditos* + 589 500D) *Incidencia sobre los ingresos* + 589 500**COMENTARIO**

Sin modificaciones

Modificar el calendario de la forma siguiente:

Compromisos		Pagos				
		1988	1989	1990	1991	Ejercicios ulteriores
Compromisos contraídos antes de 1988 a liquidar mediante nuevos créditos de pago	6 453 018 ⁽¹⁾	2 090 000	2 850 000	513 018		1 000 000 ⁽²⁾
Créditos subsistentes de 1987	10 937			10 937		
Créditos 1988	6 740 000	3 190 000		3 550 000		
Créditos 1989	6 700 000		3 250 000		3 450 000	
Total	19 903 955	5 280 000	6 100 000	4 073 955	3 450 000	1 000 000

(¹) Compromisos contraídos pendientes de liquidación a 31 de diciembre de 1987 (7 310 371 ECU) menos las prórogas automáticas (857 353 ECU).

(²) Provisión por liberación.

ENMIENDA Nº 69

a la modificación aportada por el Consejo a la enmienda nº 317 del Parlamento Europeo

SECCIÓN III — COMISIÓN**PARTE B**

Artículo 386: Programa comunitario de formación profesional de los agricultores

NOMENCLATURA

Sin modificaciones

GASTOS

Créditos no disociados

Jueves, 15 de diciembre de 1988

A) *Enmienda*

		(ECU)	
		Compromisos	Pagos
Artículo 386	Anteproyecto	350 000	350 000
	Proyecto	300 000	300 000
	Enmienda	+ 50 000	+ 50 000
	Nuevo importe	350 000	350 000

B) *Compensación*C) *Incidencia neta sobre el volumen global de los créditos* + 50 000 + 50 000D) *Incidencia sobre los ingresos* + 50 000

COMENTARIO

Sin modificaciones

ENMIENDA Nº 134

a la modificación aportada por el Consejo a la enmienda nº 484 del Parlamento Europeo

SECCIÓN III — COMISIÓN

PARTE B

Artículo 387: Sector forestal

NOMENCLATURA

Sin modificaciones

GASTOS

Créditos disociados

A) *Enmienda*

		(ECU)	
		Compromisos	Pagos
Artículo 387	Anteproyecto	9 600 000	7 200 000
	Proyecto	8 500 000	7 200 600
	Enmienda	+ 1 450 000	+ 349 400
	Nuevo importe	9 950 000	7 550 000

B) *Compensación*

Anteproyecto

Proyecto

Enmienda

Nuevo importe

Jueves, 15 de diciembre de 1988

C) *Incidencia neta sobre el volumen global de los créditos* + 1 450 000 + 349 400

D) *Incidencia sobre los ingresos* + 349 400

COMENTARIO

Sin modificaciones

Modificar el calendario de la forma siguiente:

Compromisos		Pagos				Ejercicios ulteriores
		1988	1989	1990	1991	
Compromisos contraídos antes de 1988 a liquidar mediante nuevos créditos de pago	7 262 872 ⁽¹⁾	5 500 000	1 100 000	662 872		
Créditos subsistentes de 1987	890 223		500 000	300 000	90 223	
Créditos 1988	5 500 000		3 700 000	1 100 000	450 000	250 000
Créditos 1989	9 950 000		2 250 000	6 100 000	1 600 000	
Total	23 603 095	5 500 000	7 550 000	8 162 872	2 140 223	250 000

ENMIENDA Nº 1

a la modificación aportada por el Consejo a la enmienda nº 16 del Parlamento Europeo

SECCIÓN III — COMISIÓN**PARTE B**

Título 4: Política pesquera y marítima común (comentario únicamente)

COMENTARIO

Los créditos previstos para la realización de la política pesquera y marítima común se reparten entre:

- el Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola, Sección «Garantía», para lo relacionado con la organización común del mercado de productos pesqueros (capítulo 40),
- el Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola, Sección «Orientación», para lo relacionado con las medidas comunes de mejora de las estructuras pesqueras (capítulo 46),
- el Fondo Europeo de Orientación Pesquera, para lo relacionado con las medidas estructurales pesqueras y marítimas (capítulo 47),
- el presupuesto general de las Comunidades Europeas, para lo relacionado con los demás capítulos y, más especialmente, las medidas destinadas a la mejora de las condiciones de transformación y comercialización de los productos de la pesca (artículo 301), las operaciones de inspección y vigilancia (capítulo 41), las obligaciones financieras derivadas de los acuerdos de pesca (capítulo 42), las acciones sociales de formación (artículo 634) o de asistencia médica y seguridad en el mar (artículo 648), las medidas de protección del medio ambiente marino (artículo 661) y los programas de investigación (artículos 737 y 448).

Jueves, 15 de diciembre de 1988

ENMIENDA N° 2

a la modificación aportada por el Consejo a la enmienda n° 13 del Parlamento Europeo

SECCIÓN III — COMISIÓN**PARTE B**

Capítulo 40: Organización común de los mercados de los productos de la pesca (nomenclatura solamente)

NOMENCLATURA

Capítulo 40: Fondo de Garantía pesquero

GASTOS/INGRESOS

Créditos disociados/no disociados

A) Enmienda/modificación(ECU)
Compromisos Pagos

Anteproyecto

Proyecto

Enmienda

--	--

Nuevo importe

B) Compensación

Anteproyecto

Proyecto

Enmienda

--	--

Nuevo importe

C) Incidencia neta sobre el volumen global de los créditos**D) Incidencia sobre los ingresos****COMENTARIO**

Sin modificaciones

ENMIENDA N° 3

a la modificación aportada por el Consejo a la enmienda n° 18 del Parlamento Europeo

SECCIÓN III — COMISIÓN**PARTE B**

Título 4: Política pesquera y marítima común

Artículo 460: FEOGA, Sección «Orientación» — Medidas comunes de restructuración, modernización y desarrollo del sector pesquero y desarrollo del sector de la acuicultura

Jueves, 15 de diciembre de 1988

NOMENCLATURA

Sin modificaciones

GASTOS

Créditos disociados

A) *Enmienda*

		(ECU)	
		Compromisos	Pagos
Artículo 460: medidas comunes	Anteproyecto	—	50 000 000
	Proyecto	—	43 504 200
	Enmienda	—	+ 1 495 800
	Nuevo importe	—	45 000 000

B) *Compensación*

Anteproyecto		
Proyecto		
Enmienda		
Nuevo importe		

C) *Incidencia neta sobre el volumen global de los créditos* — + 1 495 800D) *Incidencia sobre los ingresos* + 1 495 000

COMENTARIO

Sin modificaciones

Modificar el calendario de la forma siguiente:

Compromisos		Pagos				
		1988	1989	1990	1991	Ejercicios ulteriores
Compromisos contraídos antes de 1988 a liquidar mediante nuevos créditos de pago	121 320 489	50 000 000	45 000 000	26 320 489		
Créditos subsistentes de 1987						
Créditos 1988						
Créditos 1989						
Total	121 320 489	50 000 000	45 000 000	26 320 489		

ENMIENDA N° 4

a la modificación aportada por el Consejo a la enmienda n° 19 del Parlamento Europeo

SECCIÓN III — COMISIÓN

Jueves, 15 de diciembre de 1988

PARTE B

Título 4: Política pesquera y marítima común

Capítulo 47: Medidas estructurales pesqueras y marítimas (nomenclatura únicamente)

NOMENCLATURA

Capítulo 47: Fondo Europeo de Orientación Pesquera

COMENTARIO

El Fondo Europeo de Orientación Pesquera constituye, juntamente con el FEDER, el Fondo Social Europeo y el FEOGA, Sección «Orientación», uno de los Fondos Estructurales de la Comunidad destinados a cofinanciar las medidas estructurales en el sector pesquero y marítimo que los Estados miembros aplican en el marco de la política pesquera común.

Reagrupa las acciones comunitarias para la mejora y la adaptación de las estructuras del sector pesquero y de la acuicultura (Reglamento CEE nº 4028/86, DO nº L 376 de 31. 12. 1986), las medidas para la reconversión de las industrias conserveras de sardinas (Reglamento CEE nº 3722/85, DO nº L 361 de 31. 12. 1985), la acción común para la mejora de las condiciones de transformación y de comercialización de los productos de la pesca (Reglamento CEE nº 355/77, DO nº L 51 de 23. 2. 1977), y las ayudas otorgadas a las organizaciones de productores en el sector de los productos de la pesca (Reglamento CEE nº 3140/82, DO nº L 331 de 26. 11. 1982).

ENMIENDA Nº 5

a la modificación aportada por el Consejo a la enmienda nº 20 del Parlamento Europeo

SECCIÓN III — COMISIÓN

PARTE B

Título 4: Política pesquera y marítima común

Capítulo 47: Medidas estructurales pesqueras y marítimas

NOMENCLATURA

Creación de un nuevo artículo 474:

Transformación y comercialización de los productos pesqueros

GASTOS

Créditos disociados

A) Enmienda

		(ECU)	
		Compromisos	Pagos
Artículo 474 (nuevo): Transformación y comercialización de los productos pesqueros	Anteproyecto	—	—
	Proyecto	—	—
	Enmienda	+ p.m.	+ p.m.
	Nuevo importe	p.m.	p.m.

Jueves, 15 de diciembre de 1988

B) Compensación

Anteproyecto

Proyecto

Enmienda

--	--

Nuevo importe

C) Incidencia neta sobre el volumen global de los créditos**D) Incidencia sobre los ingresos****COMENTARIO**

Reglamento (CEE) nº 355/77 del Consejo, de 15 de febrero de 1977, relativo a una acción común para la mejora de las condiciones de transformación y de comercialización de los productos pesqueros (DO nº L 51 de 23. 2. 1977), tras derogación de las disposiciones relativas a los productos agrícolas.

Estos créditos se destinan a mejorar los procesos de industrialización y venta de los productos pesqueros con el fin de poder fijar precios razonables para los pescadores por la venta de sus productos, consolidar y regularizar la demanda de productos elaborados y favorecer las operaciones de exportación.

El importe definitivo alcanzará el nivel de los años precedentes para los productos pesqueros [el 10 % aproximadamente del total previsto por el Reglamento (CEE) nº 355/77].

Modificar el calendario de la forma siguiente:

Compromisos		Pagos				
		1988	1989	1990	1991	Ejercicios ulteriores
Compromisos contraídos antes de 1988 a liquidar mediante nuevos créditos de pago						
Créditos subsistentes de 1987						
Créditos 1988						
Créditos 1989						
Total						

ENMIENDA Nº 6

a la modificación aportada por el Consejo a la enmienda nº 221 del Parlamento Europeo

SECCIÓN III — COMISIÓN**PARTE B**

Título 4: Política pesquera y marítima común

Capítulo 47: Medidas estructurales pesqueras y marítimas

Jueves, 15 de diciembre de 1988

NOMENCLATURA

Creación de un nuevo artículo 475: Agrupaciones de productores en el sector pesquero

GASTOS

Créditos disociados

A) *Modificación*

		(ECU)	
		Compromisos	Pagos
Artículo 475 (nuevo): Agrupaciones de productores en el sector pesquero	Anteproyecto	—	—
	Proyecto	—	—
	Enmienda	+ 400 000	+ 400 000
	Nuevo importe	400 000	400 000

B) *Compensación*

Artículo 461: FEOGA, sección «Orientación» — agrupaciones de productores en el sector pesquero	Anteproyecto	400 000	400 000
	Proyecto	400 000	400 000
	Enmienda	400 000	400 000
	Nuevo importe	—	—

C) *Incidencia neta sobre el volumen global de los créditos*

—

D) *Incidencia sobre los ingresos*

—

COMENTARIO

Reglamento (CEE) n° 3796/81 del Consejo, de 29 de diciembre de 1981, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de los productos de la pesca (DO n° L 379 de 31. 12. 1981, p. 1), modificado en último lugar por el Reglamento (CEE) n° 3759/87 (DO n° L 359 de 21. 12. 1987, p. 1).

Reglamento (CEE) n° 3140/82 del Consejo, de 22 de noviembre de 1982, relativo a la concesión y a la financiación de las ayudas otorgadas por los Estados miembros a las organizaciones de productores en el sector de los productos de la pesca (DO n° L 331 de 26. 11. 1982, p. 7).

Esta medida tiene por objeto fomentar la creación de organizaciones de productores en el sector pesquero mediante un régimen de ayudas iniciales.

Modificar el calendario de la forma siguiente:

Compromisos		Pagos				Ejercicios ulteriores
		1988	1989	1990	1991	
Compromisos contraídos antes de 1988 a liquidar mediante nuevos créditos de pago						
Créditos subsistentes de 1987	452 261	452 261				
Créditos 1988	400 000	400 000				
Créditos 1989	400 000		400 000			
Total	1 252 261	852 261⁽¹⁾	400 000			

(1) Prórroga automática de 452 261 ECU.

Jueves, 15 de diciembre de 1988

ENMIENDA N° 135

a la modificación aportada por el Consejo a la enmienda n° 485 del Parlamento Europeo

SECCIÓN III — COMISIÓN

PARTE B

Título 4: Política pesquera y marítima común

Capítulo 47: Medidas estructurales en el sector pesquero y marítimo

Artículo 478: Estudios biológicos en el sector pesquero y marítimo

NOMENCLATURA

—

GASTOS

Créditos no disociados

A) Enmienda

		(ECU)	
		Compromisos	Pagos
Artículo 478: Estudios biológicos en el sector pesquero y marítimo	Anteproyecto	900 000	900 000
	Proyecto	600 000	600 000
	Enmienda	+ 440 000	+ 440 000
	Nuevo importe	1 040 000	1 040 000
	B) Compensación		
Capítulo 103 (nuevo): Reserva para operaciones	Anteproyecto	—	—
	Proyecto	—	—
	Enmienda	—	—
	Nuevo importe		
C) Incidencia neta sobre el volumen global de los créditos		440 000	+ 440 000
D) Incidencia sobre los ingresos			440 000

COMENTARIO

Sin modificaciones

ENMIENDA N° 70

a la modificación aportada por el Consejo a la enmienda n° 25 del Parlamento Europeo

SECCIÓN III — COMISIÓN

PARTE B

Capítulo 50: Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Jueves, 15 de diciembre de 1988

NOMENCLATURA

Creación de un nuevo artículo titulado:

Artículo 501: Contribución del Fondo Europeo de Desarrollo Regional a los programas integrados mediterráneos

GASTOS

Créditos disociados

A) *Enmienda*

		(ECU)	
		Compromisos	Pagos
Artículo 501 (nuevo)	Anteproyecto		
	Proyecto		
	Enmienda	+ p.m.	+ p.m.
	Nuevo importe	p.m.	p.m.

B) *Compensación*

Anteproyecto		
Proyecto		
Enmienda	[]	[]
Nuevo importe		

C) *Incidencia neta sobre el volumen global de los créditos*

— —

D) *Incidencia sobre los ingresos*

—

COMENTARIO

Reglamento (CEE) nº 2088/85 del Consejo, de 23 de julio de 1985, relativa a los programas integrados mediterráneos (DO nº L 197 de 27. 7. 1985). El artículo 10 de este reglamento prevé una «participación de los fondos que ascenderá a 2 500 millones de ECU».

Modificar el calendario de la forma siguiente:

Compromisos		Pagos				
		1988	1989	1990	1991	Ejercicios ulteriores
Compromisos contraídos antes de 1988 a liquidar mediante nuevos créditos de pago						
Créditos subsistentes de 1987						
Créditos 1988						
Créditos 1989	p.m.		p.m.			
Total	p.m.		p.m.			

Jueves, 15 de diciembre de 1988

ENMIENDA N° 71

a la modificación aportada por el Consejo a la enmienda n° 281 del Parlamento Europeo

SECCIÓN III — COMISIÓN

PARTE B

Capítulo 50: Fondo Europeo de Desarrollo Regional

NOMENCLATURA

Créese un nuevo artículo 501 con la siguiente denominación:

Ayuda del FEDER a programas de conservación en Lisboa y Palermo

GASTOS

Créditos no disociados

A) Enmienda

		(ECU)	
		Compromisos	Pagos
Partida 5010 (nueva): Ayuda del FEDER a programas de conservación en Lisboa	Anteproyecto		
	Proyecto		
	Enmienda	+ p.m.	+ p.m.
	Nuevo importe	+ p.m.	+ p.m.
Partida 5011 (nueva): Ayuda del FEDER a programas de conservación en Palermo	Anteproyecto		
	Proyecto		
	Enmienda	+ p.m.	+ p.m.
	Nuevo importe	+ p.m.	+ p.m.

B) Compensación

Anteproyecto		
Proyecto		
Enmienda		
Nuevo importe		

C) Incidencia neta sobre el volumen global de los créditos — —

D) Incidencia sobre los ingresos —

COMENTARIO

Resolución del Parlamento Europeo de 16 de junio de 1988 sobre la participación de los instrumentos financieros de la Comunidad en la conservación del patrimonio arquitectónico de Lisboa.

Resolución del Parlamento Europeo de 16 de junio de 1988 sobre la participación de los instrumentos financieros de la Comunidad en la restauración del centro histórico de la ciudad de Palermo.

Jueves, 15 de diciembre de 1988

Modificar el calendario de la forma siguiente:

Compromisos		Pagos				
		1988	1989	1990	1991	Ejercicios ulteriores
Compromisos contraídos antes de 1988 a liquidar mediante nuevos créditos de pago						
Créditos subsistentes de 1987						
Créditos 1988						
Créditos 1989						
Total						

ENMIENDA Nº 72

a la modificación aportada por el Consejo a la enmienda nº 26 del Parlamento Europeo

SECCIÓN III — COMISIÓN

PARTE B

Partida 5411: Medidas comunitarias dentro de las operaciones integradas

NOMENCLATURA

Sin modificaciones

GASTOS

Créditos disociados

A) Enmienda

		(ECU)	
		Compromisos	Pagos
Partida 5411	Anteproyecto	—	6 800 000
	Proyecto	—	6 574 000
	Enmienda	—	+ 226 000
	Nuevo importe		6 800 000

B) Compensación

Anteproyecto		
Proyecto		
Enmienda		
Nuevo importe		

C) Incidencia neta sobre el volumen global de los créditos + 226 000

D) Incidencia sobre los ingresos + 226 000

Jueves, 15 de diciembre de 1988

COMENTARIO

Sin modificaciones

ENMIENDA N° 136

a la modificación aportada por el Consejo a la enmienda n° 487 del Parlamento Europeo

SECCIÓN III — COMISIÓN

PARTE B

Artículo 541: Medidas de promoción de acciones integradas

NOMENCLATURA

Créese la siguiente nueva partida:

Partida 5412: Promoción de acciones de cooperación interregional

GASTOS

Créditos disociados

A) Enmienda

		(ECU)	
		Compromisos	Pagos
Partida 5412 (nueva)	Anteproyecto		
	Proyecto		
	Enmienda	+ 2 500 000	+ 2 500 000
	Nuevo importe	2 500 000	2 500 000
B) <i>Compensación</i>			
Capítulo 103 (nuevo)	Anteproyecto		
	Proyecto		
	Enmienda		
	Nuevo importe		
C) <i>Incidencia neta sobre el volumen global de los créditos</i>		+ 2 500 000	+ 2 500 000
D) <i>Incidencia sobre los ingresos</i>			+ 2 500 000

COMENTARIO

Esta partida se destina a financiar acciones de cooperación, información y contacto entre regiones de la Comunidad Europea. La próxima creación de un Consejo Consultivo de los entes regionales y locales en el seno de la Comisión debe potenciar el lanzamiento de actividades de esta naturaleza a realizar por la Comunidad Europea con la colaboración de las asociaciones interregionales existentes.

Jueves, 15 de diciembre de 1988

Modificar el calendario de la forma siguiente:

Compromisos		Pagos				
		1988	1989	1990	1991	Ejercicios ulteriores
Compromisos contraídos antes de 1988 a liquidar mediante nuevos créditos de pago	—					
Créditos subsistentes de 1987	—					
Créditos 1988	—					
Créditos 1989	2 500 000		2 500 000			
Total	2 500 000	—	2 500 000			

ENMIENDA N° 137

a la modificación aportada por el Consejo a la enmienda n° 488 del Parlamento Europeo

SECCIÓN III — COMISIÓN**PARTE B**

Artículo 543: Centros de empresa e innovación

NOMENCLATURA

Sin cambios

GASTOS

Créditos disociados

A) Enmienda

		(ECU)	
		Compromisos	Pagos
Artículo 543	Anteproyecto	4 400 000	3 500 000
	Proyecto	1 500 000	1 450 100
	Enmienda	+ 4 600 000	+ 3 049 900
	Nuevo importe	6 100 000	4 500 000

B) Compensación

Capítulo 103 (nuevo)

Anteproyecto

Proyecto

Enmienda

Nuevo importe

C) *Incidencia neta sobre el volumen global de los créditos* + 4 600 000 + 3 049 900D) *Incidencia sobre los ingresos* + 2 049 900

Jueves, 15 de diciembre de 1988

COMENTARIO

Sin modificaciones

Modificar el calendario de la forma siguiente:

Compromisos		Pagos				
		1988	1989	1990	1991	Ejercicios ulteriores
Compromisos contraídos antes de 1988 a liquidar mediante nuevos créditos de pago						
Créditos subsistentes de 1987						
Créditos 1988	4 400 000	1 500 000	950 100	1 949 900		
Créditos 1989	6 100 000		3 549 900	2 550 100		
Total	10 500 000	1 500 000	4 500 000	4 500 000		

ENMIENDA N° 73

a la modificación aportada por el Consejo a la enmienda n° 29 del Parlamento Europeo

SECCIÓN III — COMISIÓN

PARTE B

Artículo 548: Estudio sobre temas regionales

NOMENCLATURA

Sin cambios

GASTOS

Créditos disociados

A) Enmienda

Artículo 548		(ECU)	
		Compromisos	Pagos
	Anteproyecto	800 000	800 000
	Proyecto	500 000	500 000
	Enmienda	+ 300 000	+ 300 000
	Nuevo importe	800 000	800 000

B) Compensación

Anteproyecto		
Proyecto		
Enmienda		
Nuevo importe		

C) Incidencia neta sobre el volumen global de los créditos + 300 000 + 300 000

Jueves, 15 de diciembre de 1988

D) *Incidencia sobre los ingresos*

+ 700 000

COMENTARIO

Sin modificaciones

ENMIENDA Nº 138

a la modificación aportada por el Consejo a la enmienda nº 489 del Parlamento Europeo

SECCIÓN III — COMISIÓN**PARTE B**

Artículo 548: Estudios sobre temas regionales

NOMENCLATURA

Créese una nueva partida 5481:

Estudio previo relativo a la ayuda comunitaria para proyectos de conservación en Lisboa y Palermo

GASTOS

Créditos no disociados

A) Enmienda

	(ECU)	
	Compromisos	Pagos
Anteproyecto	—	—
Proyecto	p.m.	p.m.
Enmienda	+ 200 000	+ 200 000
Nuevo importe	200 000	200 000

B) Compensación

Capítulo 103 (nuevo): Reserva para operaciones

Anteproyecto		
Proyecto		
Enmienda		
Nuevo importe		

C) *Incidencia neta sobre el volumen global de los créditos* + 200 000 + 200 000D) *Incidencia sobre los ingresos* + 200 000

COMENTARIO

Resolución del Parlamento Europeo de 16 de junio de 1988 sobre la participación de los instrumentos financieros de la Comunidad en la conservación del patrimonio arquitectónico de Lisboa.

Resolución del Parlamento Europeo de 16 de junio de 1988 sobre la participación de los instrumentos financieros de la Comunidad en la restauración del centro histórico de la ciudad de Palermo.

Jueves, 15 de diciembre de 1988

ENMIENDA N° 139

a la modificación aportada por el Consejo a la enmienda n° 490 del Parlamento Europeo

SECCIÓN III — COMISIÓN

PARTE B

Artículo 549: Medidas comunes en beneficio de las regiones transfronterizas

NOMENCLATURA

Modificación del título del modo siguiente:

Artículo 549: Estudios y medidas comunes en favor de las regiones transfronterizas.

GASTOS

Créditos no disociados

A) Enmienda

		(ECU)	
		Compromisos	Pagos
Artículo 549	Anteproyecto	—	—
	Proyecto	—	—
	Enmienda	+ 2 000 000	+ 2 000 000
	Nuevo importe	2 000 000	2 000 000

B) Compensación

Capítulo 103 (nuevo): Reserva para operaciones	Anteproyecto		
	Proyecto		
	Enmienda		
	Nuevo importe		

C) Incidencia neta sobre el volumen global de los créditos + 2 000 000 + 2 000 000

D) Incidencia sobre los ingresos + 2 000 000

COMENTARIO

Recomendación 81/879/CEE de la Comisión, de 9 de octubre de 1981, sobre la coordinación transfronteriza en materia de desarrollo regional (DO n° L 321 de 10. 11. 1981, p. 27).

Reglamento (CEE) n° 1787/83 del Consejo, de 19 de junio de 1984, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional (DO n° L 164 de 28. 6. 1984, p. 1) y sobre todo sus artículos 1 y 11.

Crédito destinado a permitir a la Comisión, en concertación con las regiones situadas a ambos lados de las fronteras internas de la Comunidad, promover la coordinación transfronteriza del desarrollo regional participando en la financiación de estudios y acciones piloto necesarias para la preparación de programas transfronterizos.

La promoción debe abarcar proyectos en todos los ámbitos que tengan especial significado en las regiones transfronterizas para los ciudadanos, instituciones y economía de cara a la realización en 1992 del mercado interior.

Jueves, 15 de diciembre de 1988

ENMIENDA Nº 74

a la modificación aportada por el Consejo a la enmienda nº 449 del Parlamento Europeo

SECCIÓN III — COMISIÓN**PARTE B**

Artículo 549: Medidas comunes en beneficio de las regiones transfronterizas

NOMENCLATURA

Créese una nueva partida:

Partida 5491: Fondo de mejora industrial

GASTOS

Créditos no disociados

A) Enmienda

		(ECU)	
		Compromisos	Pagos
Partida 5491 (nuevo)	Anteproyecto		
	Proyecto		
	Enmienda		+ p.m.
	Nuevo importe		p.m.

B) Compensación

Anteproyecto		
Proyecto		
Enmienda		
Nuevo importe		

C) Incidencia neta sobre el volumen global de los créditos**D) Incidencia sobre los ingresos****COMENTARIO**

Sin modificaciones

ENMIENDA Nº 75

a la modificación aportada por el Consejo a la enmienda nº 38 del Parlamento Europeo

SECCIÓN III — COMISIÓN**PARTE B**

Artículo 583: Medidas específicas, en particular en materia de seguridad en el transporte

NOMENCLATURA

Sin modificaciones

Jueves, 15 de diciembre de 1988

GASTOS

Créditos no disociados

A) *Enmienda*

		(ECU)	
		Compromisos	Pagos
Artículo 583	Anteproyecto	1 450 000	1 450 000
	Proyecto	500 000	500 000
	Enmienda	+ 950 000	+ 950 000
	Nuevo importe	1 450 000	1 450 000
B) <i>Compensación</i>			
	Anteproyecto		
	Proyecto		
	Enmienda		
	Nuevo importe		
C) <i>Incidencia neta sobre el volumen global de los créditos</i>		+ 950 000	+ 950 000
D) <i>Incidencia sobre los ingresos</i>			+ 950 000

COMENTARIO

Sin modificaciones

ENMIENDA Nº 76

a la modificación aportada por el Consejo a la enmienda nº 39 del Parlamento Europeo

SECCIÓN III — COMISIÓN

PARTE B

Artículo 584: Observación y funcionamiento del mercado de transporte de mercancías

NOMENCLATURA

Sin modificaciones

GASTOS

Créditos no disociados

A) *Enmienda*

		(ECU)	
		Compromisos	Pagos
Artículo 584	Anteproyecto	1 500 000	1 500 000
	Proyecto	1 400 000	1 400 000
	Enmienda	+ 100 000	+ 100 000
	Nuevo importe	1 500 000	1 500 000

Jueves, 15 de diciembre de 1988

B) Compensación

	Anteproyecto		
	Proyecto		
	Enmienda	<input type="text"/>	<input type="text"/>
	Nuevo importe		
C) <i>Incidencia neta sobre el volumen global de los créditos</i>		+ 100 000	+ 100 000
D) <i>Incidencia sobre los ingresos</i>			+ 100 000

COMENTARIO

Sin modificaciones

ENMIENDA N° 77

a la modificación aportada por el Consejo a la enmienda n° 41 del Parlamento Europeo

SECCIÓN III — COMISIÓN

Artículo 588: Medidas preparatorias

NOMENCLATURA

Sin modificaciones

GASTOS

Créditos no disociados

A) Enmienda

		(ECU)	
		Compromisos	Pagos
Artículo 588	Anteproyecto	1 400 000	1 400 000
	Proyecto	750 000	750 000
	Enmienda	<input type="text" value="+ 650 000"/>	<input type="text" value="+ 650 000"/>
	Nuevo importe	1 400 000	1 400 000

B) Compensación

	Anteproyecto		
	Proyecto		
	Enmienda	<input type="text"/>	<input type="text"/>
	Nuevo importe		
C) <i>Incidencia neta sobre el volumen global de los créditos</i>		+ 650 000	+ 650 000
D) <i>Incidencia sobre los ingresos</i>			+ 650 000

Jueves, 15 de diciembre de 1988

COMENTARIO

Sin modificaciones

ENMIENDA Nº 78

a la modificación aportada por el Consejo a la enmienda nº 457 del Parlamento Europeo

SECCIÓN III — COMISIÓN

PARTE B

Artículo 600: Fondo Social Europeo

NOMENCLATURA

Sin modificaciones

COMENTARIO

Añádase:

Un importe de 5 millones de ECU en CP y 10 millones de ECU en CC deberán destinarse a cursos de lenguas y a la promoción o calificación de los anteriores empleos de los 200 000 alemanes que emigran a la República Federal este año desde Polonia, Rusia y especialmente Rumanía.

ENMIENDA Nº 140

a la modificación aportada por el Consejo a la enmienda nº 494 del Parlamento Europeo

SECCIÓN III — COMISIÓN

PARTE B

Artículo 632: Cooperación entre universidades europeas y movilidad de estudiantes y profesores (ERASMUS)

NOMENCLATURA

Sin modificaciones

GASTOS

Créditos no disociados

A) *Enmienda*

		(ECU)	
		Compromisos	Pagos
Artículo 632	Anteproyecto	45 000 000	45 000 000
	Proyecto	45 000 000	45 000 000
	Enmienda	+ 7 500 000	+ 7 500 000
	Nuevo importe	52 500 000	52 500 000

Jueves, 15 de diciembre de 1988

B) *Compensación*

	Anteproyecto		
	Proyecto		
	Enmienda	<input type="text"/>	<input type="text"/>
	Nuevo importe		
C) <i>Incidencia neta sobre el volumen global de los créditos</i>		+ 7 500 000	+ 7 500 000
D) <i>Incidencia sobre los ingresos</i>			+ 7 500 000

ENMIENDA Nº 13

a la modificación aportada por el Consejo a la enmienda nº 356 del Parlamento Europeo

SECCIÓN III — COMISIÓN

PARTE B

Partida 6330: Programa de intercambios de jóvenes trabajadores

NOMENCLATURA

Sin modificaciones

GASTOS

Créditos no disociados

A) *Enmienda*

Partida 6330		(ECU)	
		Compromisos	Pagos
	Anteproyecto	4 850 000	4 850 000
	Proyecto	4 631 000	4 631 000
	Enmienda	<input type="text" value="+ 369 000"/>	<input type="text" value="+ 369 000"/>
	Nuevo importe	5 000 000	5 000 000

B) *Compensación*

	Anteproyecto		
	Proyecto		
	Enmienda	<input type="text"/>	<input type="text"/>
	Nuevo importe		
C) <i>Incidencia neta sobre el volumen global de los créditos</i>		+ 369 000	+ 369 000
D) <i>Incidencia sobre los ingresos</i>			+ 369 000

Jueves, 15 de diciembre de 1988

ENMIENDA N° 141

a la modificación aportada por el Consejo a la enmienda n° 495 del Parlamento Europeo

SECCIÓN III — COMISIÓN

PARTE B

Partida 6331: Programas de intercambios de jóvenes (YES)

NOMENCLATURA

Sin modificaciones

GASTOS

Créditos no disociados

A) Enmienda

		(ECU)	
		Compromisos	Pagos
Partida 6331	Anteproyecto	5 000 000	5 000 000
	Proyecto	5 000 000	5 000 000
	Enmienda	+ 1 000 000	+ 1 000 000
	Nuevo importe	6 000 000	6 000 000
	B) Compensación		
Capítulo 103 (nuevo)	Anteproyecto		
	Proyecto		
	Enmienda		
	Nuevo importe		
C) Incidencia neta sobre el volumen global de los créditos		+ 1 000 000	+ 1 000 000
D) Incidencia sobre los ingresos:			

COMENTARIO

ENMIENDA N° 142

a la modificación aportada por el Consejo a la enmienda n° 496 del Parlamento Europeo

SECCIÓN III — COMISIÓN

PARTE B

Artículo 633: Intercambios de jóvenes

NOMENCLATURA

Inscribase la siguiente partida nueva:

Partida 6332 (nueva): Intercambios de jóvenes con los países del CAEM

Jueves, 15 de diciembre de 1988

GASTOS

Créditos no disociados

A) Enmienda

		(ECU)	
		Compromisos	Pagos
Partida 6332 (nueva)	Anteproyecto	—	—
	Proyecto	—	—
	Enmienda	+ 100 000	+ 100 000
	Nuevo importe	100 000	100 000

B) Compensación

Capítulo 103 (nuevo)	Anteproyecto		
	Proyecto		
	Enmienda		
	Nuevo importe		

C) Incidencia neta sobre el volumen global de los créditos + 100 000 + 100 000

D) Incidencia sobre los ingresos + 100 000

COMENTARIO

Con vistas a fomentar el intercambio de jóvenes y estudiantes de los países comunitarios y de los países europeos miembros del CAEM que mantengan relaciones diplomáticas con la CE. Se prevé la posibilidad de que los programas de intercambio para los jóvenes procedentes de los Estados del CAEM puedan incluir la participación en cursos de lenguas.

ENMIENDA Nº 18

a la modificación aportada por el Consejo a la enmienda nº 358/rev. del Parlamento Europeo

SECCIÓN III — COMISIÓN

PARTE B

Artículo 635: Centro Europeo para el desarrollo de la formación profesional (Cedefop)

NOMENCLATURA

Sin modificaciones

GASTOS/INGRESOS

Créditos no disociados

A) Enmienda

		(ECU)	
		Compromisos	Pagos
Artículo 635	Anteproyecto	8 000 000	8 000 000
	Proyecto	8 000 000	8 000 000
	Enmienda	+ 371 000	+ 371 000
	Nuevo importe	8 371 000	8 371 000

Jueves, 15 de diciembre de 1988

B) *Compensación*

	Anteproyecto	Proyecto
	Enmienda	<input type="text"/> <input type="text"/>
	Nuevo importe	
C) <i>Incidencia neta sobre el volumen global de los créditos</i>	+ 371 000	+ 371 000
D) <i>Incidencia sobre los ingresos</i>		+ 371 000

COMENTARIO

Créditos suplementarios para el ámbito correspondiente a las operaciones (personal). Restablecimiento en A5 del puesto A7 y en A4 del puesto A5 previstos por el Consejo.

ENMIENDA N° 168

a la modificación aportada por el Consejo a la enmienda n° 359 del Parlamento Europeo

SECCIÓN III — COMISIÓN

PARTE A

Artículo 636: Medidas comunitarias en favor de las lenguas minoritarias

NOMENCLATURA

Modifíquese este encabezamiento como sigue:

Medidas comunitarias en favor de las lenguas y culturas minoritarias

ENMIENDA N° 143

a la modificación aportada por el Consejo a la enmienda n° 497 del Parlamento Europeo

SECCIÓN III — COMISIÓN

PARTE B

Capítulo 63: Gastos relativos a la educación, formación y política de la juventud

NOMENCLATURA

Créese un nuevo artículo 639: Intercambio de profesores de enseñanza secundaria

Jueves, 15 de diciembre de 1988

GASTOS

Créditos no disociados

A) *Enmienda*

		(ECU)	
		Compromisos	Pagos
Artículo 639 (nuevo): Intercambio de profesores de enseñanza secundaria	Anteproyecto	—	—
	Proyecto	—	—
	Enmienda	+ 600 000	+ 600 000
	Nuevo importe	600 000	600 000

B) *Compensación*

Capítulo 103 (nuevo)	Anteproyecto		
	Proyecto		
	Enmienda		
	Nuevo importe		

C) *Incidencia neta sobre el volumen global de los créditos* + 600 000 + 600 000D) *Incidencia sobre los ingresos* + 600 000

COMENTARIO

Este crédito está destinado a financiar proyectos de intercambio de profesores de enseñanza secundaria.

ENMIENDA Nº 144

a la modificación aportada por el Consejo a la enmienda nº 498 del Parlamento Europeo

SECCIÓN III — COMISIÓN**PARTE B**

Artículo 640: Medidas y estudios en los ámbitos del empleo y del espacio social europeo

NOMENCLATURA

Modifíquese y desglósese de la siguiente manera:

Artículo 640: Medidas y estudios en los ámbitos del empleo y del espacio social europeo, *incluidos los proyectos específicos de incitación a la creación de empleo en el ámbito de la consecución del mercado interior*

GASTOS

Créditos no disociados

Jueves, 15 de diciembre de 1988

A) Enmienda

	(ECU)	
	Compromisos	Pagos
Anteproyecto	7 900 000	7 900 000
Proyecto	7 900 000	7 900 000
Enmienda	+ 5 000 000	+ 5 000 000
Nuevo importe	12 900 000	12 900 000

B) Compensación**C) Incidencia neta sobre el volumen global de los créditos****D) Incidencia sobre los ingresos****B) Compensación**

Anteproyecto		
Proyecto		
Enmienda		
Nuevo importe		

C) Incidencia neta sobre el volumen global de los créditos + 5 000 000 + 5 000 000

D) Incidencia sobre los ingresos + 22 900 000

COMENTARIO

Para la partida 6401, añádase el siguiente texto:

Añádase el siguiente texto:

«Artículo 118 del Tratado constitutivo de la CEE.

Resolución del Consejo, de 23 de enero de 1984, relativa a la promoción del empleo juvenil (DO n° C 29 de 4. 2. 1984, p. 1).

Resolución del Consejo, de 7 de junio de 1984, sobre la contribución de las iniciativas locales para la creación de empleos en la lucha contra el paro (DO n° C 161 de 21. 6. 1984, p. 1).

Resolución del Consejo, de 7 de junio de 1984, relativa a las acciones tendentes a combatir el paro femenino (DO n° C 161 de 21. 6. 1984, p. 4).

Resolución del Consejo, de 19 de diciembre de 1984, sobre la lucha contra el desempleo de larga duración (DO n° C 2 de 4. 1. 1985, p. 3).

Conclusiones del Consejo, de 13 de junio de 1985, relativas a un programa de medidas específicas para el empleo (DO n° C 165 de 4. 7. 1985, p. 1).

Resolución del Consejo, de 22 de diciembre de 1986, relativa a un programa de acción para el incremento del empleo (DO n° C 340 de 31. 12. 1986, p. 2).

Este crédito se destina a promover proyectos específicos de creación de empleo en el ámbito de la consecución del mercado interior de aquí a 1992, proceso que inevitablemente producirá consecuencias positivas para algunos sectores.»

ENMIENDA N° 79

a la modificación aportada por el Consejo a la enmienda n° 288 del Parlamento Europeo

SECCIÓN III — COMISIÓN**PARTE B**

Artículo 641: Medidas en pro de la igualdad entre hombres y mujeres

Jueves, 15 de diciembre de 1988

NOMENCLATURA

Sin modificaciones

GASTOS

Créditos no disociados

A) *Enmienda*

		(ECU)	
		Compromisos	Pagos
Artículo 641	Anteproyecto	2 400 000	2 400 000
	Proyecto	2 050 000	2 050 000
	Enmienda	+ 350 000	+ 350 000
	Nuevo importe	2 400 000	2 400 000
B) <i>Compensación</i>			
	Anteproyecto		
	Proyecto		
	Enmienda		
	Nuevo importe		
	C) <i>Incidencia neta sobre el volumen global de los créditos</i>	+ 350 000	+ 350 000
	D) <i>Incidencia sobre los ingresos</i>		+ 350 000

COMENTARIO

Sin modificaciones

ENMIENDA Nº 80

a la modificación aportada por el Consejo a la enmienda nº 452 del Parlamento Europeo

SECCIÓN III— COMISIÓN

PARTE B

Artículo 642: Instituto Sindical Europeo

NOMENCLATURA

Sin modificaciones

GASTOS

Créditos no disociados

Jueves, 15 de diciembre de 1988

A) *Enmienda*

		(ECU)	
		Compromisos	Pagos
Artículo 642	Anteproyecto	1 525 000	1 525 000
	Proyecto	1 470 000	1 470 000
	Enmienda	+ 855 000	+ 855 000
	Nuevo importe	2 325 000	2 325 000

B) *Compensación*C) *Incidencia neta sobre el volumen global de los créditos* + 855 000 + 855 000D) *Incidencia sobre los ingresos* + 855 000

COMENTARIO

Añádase lo siguiente:

Los créditos adicionales por importe de 800 000 ECU se destinan a la financiación de acciones de los distintos sindicatos con vistas a la realización del mercado interior.

ENMIENDA N° 81

a la modificación aportada por el Consejo a la enmienda n° 118 del Parlamento Europeo

SECCIÓN III — COMISIÓN

PARTE B

Artículo 642: Instituto Sindical Europeo

NOMENCLATURA

Créese una nueva partida

Partida 6421: Ayuda a las organizaciones de PYMES

GASTOS

Créditos no disociados

A) *Enmienda*

		(ECU)	
		Compromisos	Pagos
Partida 6421 (nueva)	Anteproyecto		
	Proyecto		
	Enmienda	+ 800 000	+ 800 000
	Nuevo importe	800 000	800 000

B) *Compensación*

	Anteproyecto		
	Proyecto		
	Enmienda		
	Nuevo importe		

Jueves, 15 de diciembre de 1988

C) <i>Incidencia neta sobre el volumen global de los créditos</i>	+ 800 000	+ 800 000
D) <i>Incidencia sobre los ingresos</i>		+ 800 000

COMENTARIO

Sin modificaciones

ENMIENDA N° 82

a la modificación aportada por el Consejo a la enmienda n° 499 del Parlamento Europeo

SECCIÓN III — COMISIÓN**PARTE B**

Artículo 642: Instituto Sindical Europeo

NOMENCLATURA

Introdúzcase una nueva partida titulada:

Partida 6422: Instituto Sindical para la Investigación de la Armonización

GASTOS

Créditos no disociados

A) *Enmienda*

		(ECU)	
		Compromisos	Pagos
Partida 6422 (nueva)	Anteproyecto		
	Proyecto		
	Enmienda	800 000	800 000
	Nuevo importe	800 000	800 000
B) <i>Compensación</i>			
	Anteproyecto		
	Proyecto		
	Enmienda		
	Nuevo importe		
C) <i>Incidencia neta sobre el volumen global de los créditos</i>		800 000	800 000
D) <i>Incidencia sobre los ingresos</i>			800.000

COMENTARIO

Sin modificaciones

Jueves, 15 de diciembre de 1988

ENMIENDA N° 83

a la modificación aportada por el Consejo a la enmienda n° 500 del Parlamento Europeo

SECCIÓN III — COMISIÓN**PARTE B****Artículo 643: Medidas relacionadas con las condiciones de vida y de trabajo y la protección social****NOMENCLATURA**

Sin modificaciones

GASTOS

Créditos no disociados

A) Enmienda

		(ECU)	
		Compromisos	Pagos
Artículo 643	Anteproyecto	4 500 000	4 500 000
	Proyecto	2 700 000	2 700 000
	Enmienda	+ 1 800 000	+ 1 800 000
	Nuevo importe	4 500 000	4 500 000
B) Compensación			
	Anteproyecto		
	Proyecto		
	Enmienda		
	Nuevo importe		
C) Incidencia neta sobre el volumen global de los créditos		+ 1 800 000	+ 1 800 000
D) Incidencia sobre los ingresos			+ 1 800 000

COMENTARIO

Recupérese el texto integral del comentario al artículo 643 del Anteproyecto de Presupuesto General para 1989, modificado de la siguiente manera:

- Modifíquese la primera frase del apartado introductorio de la siguiente manera: «Este crédito se destina a cubrir los gastos correspondientes a *siete* áreas indicadas a continuación . . .» (el resto del apartado sin modificaciones),
- A continuación del comentario sobre la sexta área, añádase lo siguiente: «7. Información a los trabajadores acerca de sus derechos sociales (100 000 ECU).»

Jueves, 15 de diciembre de 1988

Modificar el calendario de la forma siguiente:

Compromisos		Pagos				
		1988	1989	1990	1991	Ejercicios ulteriores
Compromisos contraídos antes de 1988 a liquidar mediante nuevos créditos de pago						
Créditos subsistentes de 1987						
Créditos 1988						
Créditos 1989						
Total						

ENMIENDA N° 145

a la modificación aportada por el Consejo a la enmienda n° 501 del Parlamento Europeo

ENMIENDA N° 501

SECCIÓN III — COMISIÓN

PARTE B

Artículo 646: Lucha contra la pobreza

NOMENCLATURA

Sin modificaciones

GASTOS

Créditos disociados

A) Enmienda

		(ECU)	
		Compromisos	Pagos
Artículo 646	Anteproyecto	9 000 000	9 000 000
	Proyecto	1 000 000	6 200 800
	Enmienda	+ 9 000 000	+ 3 110 200
	Nuevo importe	10 000 000	9 310 000

B) Compensación

Capítulo 100: Créditos provisionales (artículo 646)	Anteproyecto		
	Proyecto	8 000 000	2 800 000
Capítulo 103 (nuevo)	Enmienda	- 8 000 000	- 2 800 000
	Nuevo importe	- 1 000 000	- 310 000

C) Incidencia neta sobre el volumen global de los créditos + 1 000 000 + 310 000

D) Incidencia sobre los ingresos + 310 000

Jueves, 15 de diciembre de 1988

COMENTARIO

Modifíquese el comentario de la siguiente manera:

«Decisión 85/8/CEE del Consejo, de 19 de diciembre de 1984, relativa a una acción comunitaria específica de lucha contra la pobreza (DO n° L 2 de 3. 1. 1985, p. 24). Este crédito se destina a cubrir la contribución comunitaria a proyectos de acción y de investigación llevados a cabo en los Estados miembros, en el marco *del programa 1985-1989 de lucha contra la pobreza y, a la vez, del nuevo programa que debe elaborarse durante 1989.*

Se imputan también a este artículo los gastos de seminarios y reuniones de expertos y de estudios, de información y de difusión, diversas prestaciones y los trabajos de secretariado correspondientes.»

Modificar el calendario de la forma siguiente:

Compromisos		Pagos				Ejercicios ulteriores
		1988	1989	1990	1991	
Compromisos contraídos antes de 1988 a liquidar mediante nuevos créditos de pago	8 317 495	3 800 000	3 000 000	1 517 495		
Créditos subsistentes de 1987	689 946	200 000	200 000	289 946		
Créditos 1988	8 900 000	3 000 000	3 000 000	2 900 000		
Créditos 1989	10 000 000		3 110 000	4 000 000	2 000 000	890 000
Total	27 907 441	7 000 000	9 310 000	8 707 441	2 000 000	890 000

ENMIENDA N° 84

a la modificación aportada por el Consejo a la enmienda n° 514 del Parlamento Europeo

SECCIÓN III — COMISIÓN

PARTE B

Partida 6472: Otras medidas en el campo de la protección sanitaria de los ciudadanos

NOMENCLATURA

Subdividase esta partida en cuatro nuevas partidas:

Partida 6472: Medidas de lucha contra el consumo de drogas

Partida 6473: Medidas de lucha contra el abuso del alcohol

Partida 6474: Estudios y medidas en el sector de la sanidad pública

Partida 6475: Programa de acción en materia de toxicología en el marco de la protección de la salud

GASTOS

Créditos no disociados

Jueves, 15 de diciembre de 1988

A) *Enmienda*

		(ECU)	
		Compromisos	Pagos
1. Partida 6472 (nueva): Medidas de lucha contra el consumo de drogas	Anteproyecto		
	Proyecto		
	Enmienda	+ 1 125 000	+ 1 125 000
	Nuevo importe	1 125 000	1 125 000
2. Partida 6473 (nueva): Medidas de lucha contra el abuso del alcohol	Anteproyecto		
	Proyecto	—	—
	Enmienda	+ 1 000 000	+ 1 000 000
	Nuevo importe	1 000 000	1 000 000
3. Partida 6474 (nueva): Estudios y medidas en el sector de la sanidad pública	Anteproyecto		
	Proyecto		
	Enmienda	+ 475 000	+ 475 000
	Nuevo importe	475 000	475 000
4. Partida 6475 (nueva): Programa de acción en materia de toxicología en el marco de la protección de la salud	Anteproyecto		
	Proyecto		
	Enmienda	- 360 000	- 360 000
	Nuevo importe	360 000	360 000

B) *Compensación*

Partida 6472: Otras medidas en el campo de la protección sanitaria de los ciudadanos	Anteproyecto	2 960 000	2 960 000
	Proyecto	2 960 000	2 960 000
	Enmienda	- 2 960 000	- 2 960 000
	Nuevo importe		

C) *Incidencia neta sobre el volumen global de los créditos*D) *Incidencia sobre los ingresos*

COMENTARIO

A la partida 6472 (nueva):

Luche contra el consumo de drogas

Conclusiones del Consejo Europeo de 28 y 29 de junio de 1985, sobre la necesidad de poner en práctica un programa de lucha contra el consumo de drogas.

Conclusiones del Consejo Europeo, de 26 y 27 de junio de 1986, sobre la necesidad de poner en práctica un programa de lucha contra el consumo de drogas.

Solicitud presentada por los Ministros de Interior de los Estados miembros en la reunión informal que se mantuvo en Londres los días 19 y 20 de octubre de 1986, para que se examine en que medida los Estados miembros y la Comisión podrían apoyar las actividades del Grupo Pompidou.

Esta medida tiene por objetivo la prevención de la toxicomanía y de información de jóvenes y padres acerca del consumo de drogas.

Jueves, 15 de diciembre de 1988

A la Partida 6473 (nueva):

Lucha contra el abuso del alcohol

Resolución del Consejo y de los representantes de los Gobiernos de los Estados miembros, reunidos en el seno del Consejo, de 29 de mayo de 1986, relativa al abuso del alcohol (DO nº C 184 de 23. 7. 1986, p. 3).

Esta medida tiene por objetivo el apoyo a organizaciones europeas y nacionales que luchan contra el alcoholismo.

A la partida 6474 (nueva):

Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea, y, en particular, sus artículos 117 y 118.

Resolución del Consejo de 13 de diciembre de 1977.

Resolución del Consejo de 16 de noviembre de 1978.

Directiva 77/312/CEE del Consejo, de 29 de marzo de 1977, sobre vigilancia biológica de la población contra la intoxicación saturnina (DO nº L 105 de 28. 4. 1977, p. 10).

Comunicación al Consejo, de 18 de septiembre de 1984, sobre cooperación a escala comunitaria en materia de problemas sanitarios [COM(84) 502 final].

Decisión del Consejo de ministros de protección civil, reunidos en el seno del Consejo, de 2 y 3 de mayo de 1985, por la que se aprueban una serie de medidas en el sector de la sanidad pública.

Decisión de los ministros de sanidad, reunidos en el seno del Consejo, de 3 y 4 de mayo de 1985, por la que se aprueban una serie de medidas en el sector de la sanidad pública.

Resolución del Consejo y de los representantes de los Gobiernos de los Estados miembros reunidos en Consejo, de 29 de mayo de 1986, sobre el alcoholismo (DO nº C 184 de 23. 7. 1986, p. 3).

Resolución del Consejo y de las representantes de los Gobiernos de los Estados miembros reunidos en Consejo, de 29 de mayo de 1986, relativa a la adopción de una tarjeta sanitaria europea de urgencia (DO nº C 184 de 23. 7. 1986, p. 4).

Resolución del Consejo y de los representantes de los Gobiernos de los Estados miembros reunidos en Consejo, de 16 de junio de 1986, relativa a la protección de los pacientes en diálisis a través de una máxima reducción de la exposición al aluminio (DO nº C 184 de 23. 7. 1986, p. 16).

Esta medida tiene por objetivo la implantación de una serie de iniciativas en el sector de la sanidad pública a raíz de las resoluciones adoptadas por el Consejo y el Parlamento Europeo.

A la partida 6475 (nueva):

Resolución del Consejo, de 21 de enero de 1974, relativa a un programa de medidas sociales (DO nº C 13 de 12. 2. 1974, p. 1).

Decisión de la Comisión, de 28 de junio de 1978, relativa a la constitución de un comité científico consultivo para el examen de la toxicidad y ecotoxicidad de los componentes químicos.

Canje de Notas 82/725/CECA, CEE, Euratom entre las Comunidades Europeas y la Organización mundial de la Salud (OMS) por el que se fijan las modalidades de cooperación entre estas dos organizaciones (DO nº L 300 de 28. 10. 1982, p. 20).

Resolución del Consejo y de los representantes de los Gobiernos de los Estados miembros, reunidos en el seno del Consejo, de 29 de mayo de 1986, sobre un programa de acción de las Comunidades Europeas sobre toxicología para la protección de la salud (DO nº C 184 de 23. 7. 1986, p. 1).

Esta medida tiene por objetivo la realización de estudios de evaluación toxicológica.

Se imputan también a esta partida los gastos derivados de las medidas implantadas en los distintos sectores, así como gastos de estudios, cursos, expertos y consultores, gastos de gestión informática, publicación y adquisición de libros y publicaciones periódicas científicas, coste de las operaciones de información y sensibilización de la opinión pública y de formación del personal sanitario, así como gastos de elaboración de recomendaciones, guías, etc.

El importe de los posibles ingresos puede dar lugar a nueva utilización.

Jueves, 15 de diciembre de 1988

ENMIENDA N° 146

a la modificación aportada por el Consejo a la enmienda n° 92 del Parlamento Europeo

SECCIÓN III — COMISIÓN**PARTE B****Artículo 650: Contribución a la Comunidad Europea del Carbón del Acero para medidas sociales relacionadas con la reestructuración siderúrgica****NOMENCLATURA**

Modifíquese la denominación del artículo

Artículo 650: Contribución a la Comunidad Europea del Carbón y del Acero para medidas sociales relacionadas con la reestructuración de las industrias siderúrgicas**GASTOS**

Créditos no disociados

A) Enmienda

	(ECU)	
	Compromisos	Pagos
Anteproyecto		
Proyecto		
Enmienda		
Nuevo importe		

B) Compensación

Anteproyecto		
Proyecto		
Enmienda		
Nuevo importe		

C) Incidencia neta sobre el volumen global de los créditos**D) Incidencia sobre los ingresos****COMENTARIO**

Suprimatse el comentario del proyecto del Consejo.

ENMIENDA N° 85

a la modificación aportada por el Consejo a la enmienda n° 515 del Parlamento Europeo

SECCIÓN III — COMISIÓN**PARTE B****Capítulo 66: Protección del medio ambiente y de los consumidores**

Jueves, 15 de diciembre de 1988

NOMENCLATURA

Modifíquese la *nomenclatura* en el interior del *capítulo 66* del modo siguiente:

- Artículo 660: Medio ambiente — Intervenciones a largo plazo
- Partida 6600: Medidas comunitarias en el ámbito del medio ambiente
- Partida 6601: Sistemas de información sobre el medio ambiente
- Partida 6602: Medio ambiente y empleo
- Partida 6603: Elaboración, aplicación y control del Derecho comunitario
- Artículo 661: Medio ambiente — Intervenciones a corto y medio plazo
- Partida 6610: Protección y gestión del espacio, del medio y de los recursos naturales e intervención directa en zonas especialmente amenazadas
- Partida 6611: Aplicación de la política comunitaria relativa a la contaminación atmosférica, y la medición y vigilancia de la misma
- Partida 6612: Protección y gestión de las aguas
- Partida 6613: Lucha contra la contaminación producida por los residuos
- Partida 6614: Control de las sustancias químicas, riesgos industriales y biotecnología
- Partida 6615: Lucha contra la contaminación del suelo
- Partida 6617: Estudios de «medio ambiente»
- Artículo 662: Medio ambiente, subvenciones y contribuciones obligatorias
- Partida 6620: Participación de la Comunidad en convenios internacionales sobre medio ambiente
- Partida 6621: Subvenciones en favor de organizaciones ecológicas europeas
- Artículo 663: Medio ambiente — Sensibilización del público
- Partida 6630: Acciones de medio ambiente
- Partida 6631: Año Europeo del Medio Ambiente
- Artículo 664: Protección contra las radiaciones
- Artículo 667: Seguridad de los consumidores y de los productos de consumo
- Partida 6670: Consumidores: información y defensa
- Partida 6671: Subvenciones a las asociaciones europeas de consumidores
- Partida 6672: Acciones de vigilancia relativas a la seguridad de los productos de consumo
- Partida 6673: Seguridad de los niños
- Partida 6674: Estudios sobre los consumidores
- Artículo 668: Bienestar y protección de los animales

COMENTARIO

Sin modificaciones

ENMIENDA N° 147

a la modificación aportada por el Consejo a la enmienda n° 257 del Parlamento Europeo

SECCIÓN III — COMISIÓN

Jueves, 15 de diciembre de 1988

PARTE B

Artículo 660: Medio ambiente — Intervenciones a largo plazo

NOMENCLATURA

Subdividase este artículo en 4 nuevas partidas:

Partida 6600: Intervenciones comunitarias en el campo del medio ambiente

Partida 6601: Sistemas de información sobre el medio ambiente

Partida 6602: Medio ambiente y empleo

Partida 6603: Preparación, aplicación y control del derecho comunitario

GASTOS

Créditos disociados

A) *Enmienda*

		(ECU)	
		Compromisos	Pagos
1. Partida 6600 (nueva): Intervenciones comunitarias en el campo del medio ambiente	Anteproyecto	—	—
	Proyecto	—	—
	Enmienda	+ 8 000 000	+ 6 000 000
	Nuevo importe	8 000 000	6 000 000
2. Partida 6601 (nueva): Sistemas de información sobre el medio ambiente	Anteproyecto	—	—
	Proyecto	—	—
	Enmienda	+ 3 000 000	+ 2 600 000
	Nuevo importe	3 000 000	2 600 000
3. Partida 6602 (nueva): Medio ambiente y empleo	Anteproyecto	—	—
	Proyecto	—	—
	Enmienda	+ 3 000 000	+ 1 800 000
	Nuevo importe	3 000 000	1 800 000
4. Partida 6603 (nueva): Preparación, aplicación y control del derecho comunitario	Anteproyecto	—	—
	Proyecto	—	—
	Enmienda	+ 250 000	+ 250 000
	Nuevo importe	250 000	250 000
B) <i>Compensación</i>			
Artículo 660: Medio ambiente — Intervenciones a largo plazo	Anteproyecto	21 000 000	16 945 000
	Proyecto	12 000 000	10 650 000
	Enmienda	-12 000 000	-10 650 000
	Nuevo importe	—	—
C) <i>Incidencia neta sobre el volumen global de los créditos</i>		+ 2 250 000	—
D) <i>Incidencia sobre los ingresos</i>			—

Jueves, 15 de diciembre de 1988

COMENTARIO

A la partida 6600 (nueva):

Intervenciones comunitarias en el campo del medio ambiente

Reglamento (CEE) n° 1872/84 del Consejo, de 28 de junio de 1984, relativo a acciones comunitarias para el medio ambiente (DO n° L 176 de 3. 7. 1984, p. 1).

Reglamento (CEE) n° 2242/87 del Consejo, de 23 de julio de 1987, relativo a acciones comunitarias sobre el medio ambiente (DO n° L 207 de 29. 7. 1987, p. 8).

Resolución del Consejo de las Comunidades Europeas y de los representantes de los gobiernos de los Estados miembros, reunidos en el seno del Consejo, de 19 de octubre de 1987, relativa a la continuación y la aplicación de la política y del programa de la Comunidad Europea en materia de medio ambiente (1987-1992) (DO n° C 328 de 7. 12. 1987, p. 1).

Estos programas tienen como objetivo contribuir a la protección, al mantenimiento y al restablecimiento de zonas de especial importancia para la conservación de la naturaleza en la Comunidad y, en particular, de biotopos gravemente amenazados que alberguen especies en peligro y revistan especial importancia para la Comunidad, así como la conservación o la repoblación de especies amenazadas de extinción en la Comunidad, y la protección o el restablecimiento de suelos amenazados por los incendios, el proceso de erosión y la desertización.

Además, la Comisión favorece el desarrollo de tecnologías «limpias» que spongan un ahorro de recursos naturales, de técnicas de reciclaje y de reutilización de residuos, y de técnicas de localización y rehabilitación de emplazamientos contaminados por residuos y/o sustancias peligrosas, y la puesta a punto de nuevas técnicas y métodos para medir y vigilar la calidad del medio ambiente natural, así como de técnicas de eliminación de residuos especialmente peligrosos.

Este crédito se destina a cubrir los gastos de gestión, subvenciones, reuniones de expertos, seminarios y coloquios, misiones, trabajos de recopilación y difusión de información, prestación de servicios, adquisición de material y consulta con expertos cualificados, así como estudios y análisis descriptivos.

El crédito de compromiso autorizado para 1989 asciende a 8 millones de ecus.

Modificar el calendario de la forma siguiente:

Compromisos		Pagos				Ejercicios ulteriores
		1988	1989	1990	1991	
Compromisos contraídos antes de 1988 a liquidar mediante nuevos créditos de pago	8 485 482 ⁽¹⁾	2 400 000	3 000 000	3 000 000	85 482	
Créditos subsistentes de 1987	97 627	—	48 000	25 000	24 627	
Créditos 1988	4 900 000 ⁽²⁾	500 000	2 000 000	1 400 000	1 000 000	
Créditos 1989	8 000 000	—	952 000	3 600 000	3 448 000	
Total	21 483 109	2 900 000	6 000 000	8 025 000	4 558 109	

⁽¹⁾ Compromisos contraídos pendientes de liquidación a 31 de diciembre de 1987 (10 399 410,39 ECU) menos prórroga automática (1 913 658,62 ECU).

⁽²⁾ Después de la transferencia.

Jueves, 15 de diciembre de 1988

*A la partida 6601 (nueva):**Sistemas de información sobre el medio ambiente*

- Decisión 85/338/CEE del Consejo, de 27 de junio de 1985, relativa a la adopción del programa de trabajo de la Comisión referente a un proyecto experimental para la recogida, coordinación y homogeneización de la información sobre el estado del medio ambiente y de los recursos naturales en la Comunidad (DO n° L 176 de 6. 7. 1985, p. 14).

El objetivo de este programa es mejorar la comparabilidad de las estadísticas y datos del medio ambiente en la Comunidad y en los Estados miembros.

Este crédito se destina a cubrir los gastos de gestión, subvenciones, reuniones de expertos, seminarios y coloquios, misiones, trabajos de recopilación y difusión de información, prestaciones de servicios, adquisición de material y consulta de expertos cualificados, así como estudios y análisis descriptivos.

- Decisión 76/161/CEE del Consejo, de 8 de diciembre de 1975, por la que se establece un procedimiento común para la constitución y la actualización de un inventario de fuentes de información en materia de medio ambiente en la Comunidad (DO n° L 31 de 5. 2. 1976, p. 8).

Esta acción tiene como objetivo:

- la creación y gestión de un inventario permanente de fuentes de información en materia de medio ambiente en la Comunidad,
- el desarrollo de los medios técnicos necesarios,
- la preparación de un sistema de información sobre las legislaciones en materia de medio ambiente y de un sistema de información sobre la recuperación de desechos.

Se imputan asimismo a esta partida los gastos fijos de gestión informática, los gastos inherentes a la recogida de información, su tratamiento y difusión, organización de seminarios, gastos relativos a las subvenciones, participantes, información, gastos de publicidad y promoción, gastos de administración y desarrollo de distintos sistemas.

El crédito de compromiso autorizado para 1989 asciende a 3 millones de ECU.

Modificar el calendario de la forma siguiente:

Compromisos		Pagos				Ejercicios ulteriores
		1988	1989	1990	1991	
Compromisos contraídos antes de 1988 a liquidar mediante nuevos créditos de pago	2 451 215	800 000	600 000	600 000	400 000	51 215
Créditos subsistentes de 1987	—	—	—	—	—	—
Créditos 1988	2 000 000 ⁽¹⁾	400 000	700 000	500 000	400 000	—
Créditos 1989	3 000 000	—	1 300 000	800 000	500 000	400 000
Total	7 451 215	1 200 000	2 600 000	1 900 000	1 300 000	451 215

(¹) Después de la transferencia.

*A la partida 6602 (nueva):**Medio ambiente y empleo*

Resolución del Consejo de las Comunidades Europeas y de los representantes de los gobiernos de los Estados miembros, reunidos en el seno del Consejo, de 19 de octubre de 1987,

Jueves, 15 de diciembre de 1988

relativa a la continuación y la aplicación de la política del programa de la Comunidad Europea en materia de medio ambiente (1987-1992 (DO nº C 328 de 7. 12. 1987, p. 1).

Propuesta de decisión del Consejo, presentada por la Comisión al Consejo el 11 de marzo de 1987, por la que se establece un programa quinquenal comunitario de proyectos que demuestren cómo las acciones en materia de medio ambiente pueden contribuir también a la creación de puestos de trabajo (DO nº C 141 de 27. 5. 1987, p. 3).

Con arreglo a las orientaciones y objetivos de estos programas, estas acciones se proponen demostrar, en particular mediante medidas de formación, información y apoyo a proyectos de demostración, la contribución que la protección del medio ambiente puede hacer al problema del empleo.

Este crédito se destina a cubrir los gastos de gestión, subvenciones, reuniones de expertos, seminarios y coloquios, misiones, trabajos de recopilación y difusión de información, prestación de servicios, adquisición de material y consulta con expertos cualificados, así como estudios y análisis descriptivos.

El crédito de compromiso autorizado para 1989 asciende a 3 millones de ECU.

Modificar el calendario de la forma siguiente:

Compromisos		Pagos				Ejercicios ulteriores
		1988	1989	1990	1991	
Compromisos contraídos antes de 1988 a liquidar mediante nuevos créditos de pago	1 082 090	600 000	300 000	200 000	82 090	
Créditos subsistentes de 1987	41 407	20 000	20 000	1 407	—	
Créditos 1988	900 000 ⁽¹⁾	400 000	300 000	150 000	50 000	
Créditos 1989	3 000 000	—	1 180 000	1 120 000	700 000	
Total	5 023 497	1 020 000	1 800 000	1 371 407	800 090	

⁽¹⁾ Después de la transferencia.

A la partida 6603 (nueva):

Preparación, aplicación y control del derecho comunitario

Declaración del Consejo de las Comunidades Europeas y de los representantes de los gobiernos de los Estados miembros, reunidos en el seno del Consejo, de 22 de noviembre de 1973, relativa a un programa de acción de las Comunidades Europeas en materia de medio ambiente (DO nº C 112 de 20. 12. 1973, p. 1).

Este programa tiene por objetivo acelerar la aplicación de determinadas normativas comunitarias, en particular de aquellas relativas a la calidad del agua y del aire y a la gestión de los residuos tóxicos. Estas normativas, que plantean problemas que superan el ámbito nacional por su naturaleza (contaminación transfronteriza) y por la gravedad de los posibles accidentes, suponen además inversiones con frecuencia muy gravosas para los recursos de algunas colectividades.

Este crédito se destina a cubrir los gastos de gestión, subvenciones, reuniones de expertos, seminarios y coloquios, misiones, trabajos de recopilación y difusión de información, prestación de servicios, adquisición de material y consulta con expertos cualificados, así como estudios y análisis descriptivos.

Jueves, 15 de diciembre de 1988

El crédito de compromiso autorizado para 1989 asciende a 0,25 millones de ECU.

Modificar el calendario de la forma siguiente:

Compromisos		Pagos				
		1988	1989	1990	1991	Ejercicios ulteriores
Compromisos contraídos antes de 1988 a liquidar mediante nuevos créditos de pago	233 111 ⁽¹⁾	70 000	120 000	40 000	3 111	
Créditos subsistentes de 1987	—	—	—	—	—	
Créditos 1988	—	—	—	—	—	
Créditos 1989	250 000	—	130 000	70 000	50 000	
Total	483 000	70 000	250 000	110 000	53 111	

⁽¹⁾ Compromisos contraídos pendientes de liquidación a 31 de diciembre de 1987 (359 966,19 ECU) menos prórroga automática (126 355,09 ECU).

ENMIENDA N° 148

a la modificación aportada por el Consejo a la enmienda n° 258 del Parlamento Europeo

SECCIÓN III — COMISIÓN

PARTE B

Partida 6610: Protección y gestión del espacio, del medio y de los recursos naturales

NOMENCLATURA

Modifíquese esta partida y subdivídase en 5 nuevas partidas:

Partida 6610: Protección y gestión del espacio, del medio y de los recursos naturales y acciones directas en las regiones especialmente amenazadas

Partida 6611: Aplicación de la política comunitaria relativa a la contaminación atmosférica y la medición y vigilancia de la misma

Partida 6612: Protección y gestión de las aguas

Partida 6613: Lucha contra la contaminación producida por los residuos

Partida 6615: Lucha contra la contaminación de los suelos

GASTOS

Créditos disociados

A) Enmienda

	(ECU)	
	Compromisos	Pagos
1. Partida 6610 (nueva): Protección y gestión del espacio, del medio y de los recursos naturales y acciones directas en las regiones especialmente amenazadas		
Anteproyecto	—	—
Proyecto	—	—
Enmienda	+ 6 200 000	+ 5 020 000
Nuevo importe	6 200 000	5 020 000

Jueves, 15 de diciembre de 1988

2. Partida 6611 (nueva): Aplicación de la política comunitaria relativa a la contaminación atmosférica y la medición y vigilancia de la misma	Anteproyecto	—	—
	Proyecto	—	—
	Enmienda	+ 2 100 000	+ 1 500 000
	Nuevo importe	2 100 000	1 500 000
3. Partida 6612 (nueva): Protección y gestión de las aguas	Anteproyecto	—	—
	Proyecto	—	—
	Enmienda	+ 4 200 000	+ 3 800 000
	Nuevo importe	4 200 000	3 800 000
4. Partida 6613 (nueva): Lucha contra la contaminación producida por los residuos	Anteproyecto	—	—
	Proyecto	—	—
	Enmienda	+ 500 000	+ 400 000
	Nuevo importe	500 000	400 000
5. Partida 6615 (nueva): Lucha contra la contaminación de los suelos	Anteproyecto	—	—
	Proyecto	—	—
	Enmienda	+ 150 000	+ 100 000
	Nuevo importe	150 000	100 000
B) Compensación			
Partida 6610: Protección y gestión del espacio, del medio y de los recursos naturales	Anteproyecto	8 000 000	6 500 000
	Proyecto	6 000 000	6 500 000
	Enmienda	- 8 000 000	- 6 500 000
	Nuevo importe	—	—
C) Incidencia neta sobre el volumen global de los créditos		+ 5 150 000	+ 4 320 000
D) Incidencia sobre los ingresos			+ 4 320 000

COMENTARIO

A la partida 6610 (nueva):

Protección y gestión del espacio, del medio y de los recursos naturales y acciones directas en las regiones especialmente amenazadas

Directiva 79/409/CEE del Consejo, de 2 de abril de 1979, relativa a la conservación de pájaros salvajes (DO n° L 103 de 25. 4. 1979, p. 1).

Decisión 82/72/CEE del Consejo, de 3 de diciembre de 1981, relativa a la celebración del convenio sobre la conservación de la vida salvaje y el medio natural de Europa (DO n° L 38 de 10. 12. 1982, p. 1).

Decisión 82/461/CEE del Consejo, de 24 de junio de 1982, relativa a la celebración del convenio sobre la conservación de especies migratorias de la fauna salvaje (DO n° L 210 de 19. 7. 1982, p. 10).

Reglamento (CEE) n° 3626/82 del Consejo, de 3 de diciembre de 1982, relativo a la aplicación en la Comunidad del convenio sobre el comercio internacional de las especies de fauna y flora salvajes amenazadas de extinción (DO n° L 384 de 31. 12. 1982, p. 1).

Directiva 85/337/CEE relativa a la evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente.

Jueves, 15 de diciembre de 1988

Resolución del Consejo de las Comunidades Europeas y de los representantes de los gobiernos de los Estados miembros, reunidos en el seno del Consejo, de 19 de octubre de 1987, relativa a la continuación y la aplicación de la política y del programa de la Comunidad Europea en materia de medio ambiente (1987-1992) (DO n° C 328 de 7. 12. 1987, p. 1).

Este crédito se destina a cubrir la aplicación de los convenios internacionales para la protección de las especies amenazadas y a un fondo destinado a la lucha contra la contaminación accidental del medio ambiente.

Resolución del Consejo de las Comunidades Europeas y de los representantes de los gobiernos de los Estados miembros, reunidos en el seno del Consejo, de 7 de febrero de 1983, relativa a la prosecución y realización de una política y de un programa de acción de las Comunidades Europeas en materia de medio ambiente (1982-1986) (DO n° C 46 de 17. 2. 1983, p. 1).

Resolución del Consejo de 19 de octubre de 1987 (DO n° C 328 de 7. 12. 1987, p. 1).

Comunicación de la Comisión al Consejo de 24 de abril de 1984 (DO n° C 133 de 21. 5. 1984, p. 1).

Esta acción tiene por objetivo la elaboración de una serie de intervenciones coherentes en el campo de la protección del medio ambiente de la cuenca mediterránea, que permitan crear las condiciones favorables para el desarrollo armonioso de las actividades socioeconómicas en la región.

Este crédito se destina a cubrir los gastos de gestión, subvenciones, reuniones de expertos, seminarios y coloquios, misiones, trabajos de recopilación y difusión de información, prestación de servicios, adquisición de material y consulta con expertos cualificados, así como proyectos piloto, estudios y análisis descriptivos.

El crédito de compromiso autorizado para 1989 asciende a 6,2 millones de ECU.

Modificar el calendario de la forma siguiente:

Compromisos		Pagos				Ejercicios ulteriores
		1988	1989	1990	1991	
Compromisos contraídos antes de 1988 a liquidar mediante nuevos créditos de pago	761 574 ⁽¹⁾	300 000	200 000	200 000	61 574	
Créditos subsistentes de 1987	51 438	20 000	20 000	10 000	1 438	
Créditos 1988	3 380 000 ⁽²⁾	500 000	1 500 000	1 000 000	380 000	
Créditos 1989	6 200 000	—	3 300 000	2 000 000	900 000	
Total	10 393 012	820 000	5 020 000	3 210 000	1 343 012	

(¹) Compromisos contraídos pendientes de liquidación a 31 de diciembre de 1987 (949 132,70 ECU) menos prórroga automática (187 558,7 ECU).

(²) Después de la transferencia.

A la partida 6611 (nueva):

Aplicación de la política comunitaria relativa a la contaminación atmosférica, y la medición y vigilancia de la misma

Directiva 80/779/CEE del Consejo, de 15 de julio de 1980, relativa a los valores límites y a los valores guía de calidad atmosférica para el anhídrido sulfuroso y las partículas en suspensión (DO n° L 229 de 30. 8. 1980, p. 30).

Jueves, 15 de diciembre de 1988

Decisión 81/462/CEE del Consejo, de 11 de junio de 1981, relativa a la conclusión de la convención sobre la contaminación atmosférica transfronteriza a larga distancia (DO n° L 171 de 27. 6. 1981, p. 11).

Decisión 82/459/CEE del Consejo, de 24 de junio de 1982, por la que se establece un intercambio recíproco de información y datos procedentes de las redes y de las estaciones aisladas que miden la contaminación atmosférica en los Estados miembros (DO n° L 210 de 19. 7. 1982, p. 1).

Directiva 82/883/CEE del Consejo, de 3 de diciembre de 1982, relativa a un valor límite para el plomo contenido en la atmósfera (DO n° L 378 de 31. 12. 1982, p. 15).

Directiva 84/360/CEE del Consejo, de 28 de junio de 1984, relativa a la lucha contra la contaminación atmosférica procedente de las instalaciones industriales (DO n° L 188 de 16. 7. 1984, p. 20).

Directiva 85/203/CEE del Consejo, de 7 de marzo de 1985, relativa a las normas de calidad del aire para el dióxido de nitrógeno (DO n° L 87 de 27. 3. 1985, p. 1).

Decisión 86/277/CEE del Consejo, de 12 de junio de 1986, relativa a la celebración del Protocolo al Convenio de Ginebra de 1979 sobre la contaminación atmosférica transfronteriza a larga distancia, relativo a la financiación a largo plazo del programa de cooperación para la vigilancia continua y la evaluación del transporte a larga distancia de los contaminantes atmosféricos en Europa (EMEP) (DO n° L 181 de 4. 7. 1986, p. 1).

Directiva 87/217/CEE del Consejo, de 19 de marzo de 1987, relativa a la prevención y a la reducción de la contaminación del medio ambiente producida por el amianto (DO n° L 85 de 28. 3. 1987, p. 40).

Decisión 80/372/CEE del Consejo, de 26 de marzo de 1980, relativa a los clorofluorocarbonos en el medio ambiente.

Decisión del Consejo por la que se aprueba y aplica el Convenio de Viena sobre la protección de la capa de ozono, y el Protocolo de Montreal sobre las sustancias que empobrecen la capa de ozono.

Reglamento del Consejo relativo a la fijación de normas comunes aplicables a determinados productos que empobrecen la capa de ozono.

Resolución relativa a la limitación de la utilización de clorofluorocarbonos y de halones.

De acuerdo con el objetivo fijado en los programas, se trata de proseguir los programas de intercomparación e intercambio de informaciones sobre los resultados de mediciones entre las redes de vigilancia y de control de la calidad del aire requeridos por las directivas vigentes, los ejercicios de intercalibrado para asegurar la comparabilidad de las mediciones realizadas por las redes y los laboratorios nacionales, la mejora de los métodos de medición utilizados en el programa EMEP de la Comisión Económica Europea en Ginebra.

Este crédito se destina a cubrir los gastos de gestión, subvenciones, reuniones de expertos, seminarios y coloquios, misiones, trabajos de recopilación y difusión de información, prestación de servicios, adquisición de material y consulta con expertos cualificados, así como proyectos piloto, estudios y análisis descriptivos.

Una parte de las actividades tendentes a alcanzar dichos objetivos será realizada por el Centro Común de Investigaciones en el marco de los trabajos efectuados en apoyo de los demás servicios de la Comisión (partidas 7300 y 7306).

El crédito de compromiso autorizado para 1989 asciende a 2,1 millones de ECU.

Jueves, 15 de diciembre de 1988

Modificar el calendario de la forma siguiente:

Compromisos		Pagos				Ejercicios ulteriores
		1988	1989	1990	1991	
Compromisos contraídos antes de 1988 a liquidar mediante nuevos créditos de pago	—	—	—	—	—	
Créditos subsistentes de 1987	—	—	—	—	—	
Créditos 1988	1 620 000 ⁽¹⁾	150 000	800 000	600 000	70 000	
Créditos 1989	2 100 000	—	700 000	700 000	700 000	
Total	3 720 000	150 000	1 500 000	1 300 000	770 000	

(¹) Después de la transferencia.

A la partida 6612 (nueva):

Protección y gestión de las aguas

Directiva 75/440/CEE del Consejo, de 16 de junio de 1975, relativa a la calidad de las aguas superficiales destinadas a la producción de agua potable en los Estados miembros (DO n° L 194 de 25. 7. 1975, p. 26).

Directiva 76/160/CEE del Consejo, de 8 de diciembre de 1975, relativa a la calidad de las aguas de baño.

Directiva 76/464/CEE del Consejo, de 4 de mayo de 1976, relativa a la contaminación causada por ciertas sustancias peligrosas vertidas en el medio acuático de la Comunidad (DO n° L 129 de 18. 5. 1976, p. 23).

Decisión 77/795/CEE del Consejo, de 12 de diciembre de 1977, por la que se establece un procedimiento común de intercambio de informaciones relativos a la calidad de las aguas continentales superficiales en la Comunidad (DO n° L 334 de 24. 12. 1977, p. 29), modificada en último lugar por la Decisión 86/574/CEE (DO n° L 335 de 28. 11. 1986, p. 44).

Directiva 78/176/CEE del Consejo, de 20 de febrero de 1978, relativa a los residuos procedentes de la industria del dióxido de titanio (DO n° L 54 de 25. 2. 1978, p. 19).

Resolución del Consejo, de 26 de junio de 1978, por la que se establece un programa de acción de las Comunidades Europeas en materia de control y de reducción de la contaminación producida por el vertido de hidrocarburos en el mar (DO n° C 162 de 8. 7. 1978, p. 1).

Directiva 78/659/CEE del Consejo, de 18 de julio de 1978, relativa a la calidad de las aguas continentales que requieren protección o mejora para ser aptas para la vida de los peces (DO n° L 222 de 14. 8. 1978, p. 1).

Directiva 79/869/CEE del Consejo, de 9 de octubre de 1979, relativa a los métodos de medición y a la frecuencia de los muestreos y del análisis de las aguas superficiales destinadas a la producción de agua potable en los Estados miembros (DO n° L 271 de 29. 10. 1979, p. 44).

Directiva 79/923/CEE del Consejo, de 30 de octubre de 1979, relativa a la calidad necesaria de las aguas conculícolas (DO n° L 281 de 10. 11. 1979, p. 47).

Directiva 80/68/CEE del Consejo, de 17 de diciembre de 1979, relativa a la protección de las aguas subterráneas contra la contaminación causada por determinadas sustancias peligrosas (DO n° L 20 de 26. 1. 1980, p. 43).

Directiva 80/778/CEE del Consejo, de 15 de julio de 1980, relativa a la calidad de las aguas destinadas al consumo humano (DO n° L 229 de 30. 8. 1980, p. 11).

Decisión 81/420/CEE del Consejo, de 19 de mayo de 1981, relativa a la celebración del Protocolo relativo a la cooperación en materia de lucha contra la contaminación del Mar Mediterráneo por hidrocarburos y otras sustancias nocivas en caso de situación crítica (DO n° L 162 de 19. 6. 1981, p. 4).

Jueves, 15 de diciembre de 1988

Directiva 81/176/CEE del Consejo, de 22 de marzo de 1982, relativa a los valores límite y los objetivos de calidad para los vertidos de mercurio del sector de la electrólisis de los cloruros alcalinos (DO nº L 81 de 27. 3. 1982, p. 29).

Directiva 82/883/CEE del Consejo, de 3 de diciembre de 1982, relativa a las modalidades de supervisión y de control de los medios afectados por los residuos procedentes de la industria del dióxido de titanio (DO nº L 378 de 31. 12. 1982, p. 1).

Directiva 83/513/CEE del Consejo, de 26 de septiembre de 1983, relativa a los valores límite y los objetivos de calidad para los residuos de cadmio (DO nº L 291 de 24. 10. 1983, p. 1).

Decisión 84/132/CEE del Consejo, de 1 de marzo de 1984, relativa a la celebración del Protocolo relativo a la áreas especialmente protegidas del Mediterráneo (DO nº L 68 de 10. 3. 1984, p. 36).

Directiva 84/156/CEE del Consejo, de 8 de marzo de 1984, relativa a los valores límite y los objetivos de calidad para las residuos de mercurio de sectores distintos de los de la electrólisis de cloruros alcalinos (DO nº L 74 de 17. 3. 1984, p. 49).

Directiva 84/360/CEE del Consejo, de 28 de junio de 1984, relativa a la lucha contra la contaminación atmosférica procedente de instalaciones industriales (DO nº L 188 de 16. 7. 1984, p. 20).

Directiva 84/491/CEE del Consejo, de 9 de octubre de 1984, relativa a los valores límite y los objetivos de calidad para los residuos de hexaclorociclohexano (DO nº L 274 de 17. 10. 1984, p. 11).

Decisión 86/85/CEE del Consejo, de 6 de marzo de 1986, por la que se establece un sistema comunitario de información para el control y la dismunición de la contaminación causada por el vertido de hidrocarburos y otras sustancias peligrosas en el mar (DO nº L 77 de 22. 3. 1986, p. 33), modificada en último lugar por la Decisión 88/346/CEE (DO nº L 158 de 25. 6. 1988, p. 32).

Directiva 86/280/CEE del Consejo, de 12 de junio de 1986, relativa a los valores límite y los objetivos de calidad para los residuos de ciertas sustancias peligrosas comprendidas en la lista I del Anexo de la Directiva 76/464/CEE (DO nº L 181 de 4. 7. 1986, p. 46), modificada en último lugar por la Directiva 88/347/CEE (DO nº L 158 de 25. 6. 1988, p. 35).

Resolución del Consejo de las Comunidades Europeas y de los representantes de los Gobiernos de los Estados miembros reunidos en el seno de Consejo, de 24 de noviembre de 1986, relativa a la contaminación del Rin.

Resolución del Consejo, de 28 de junio de 1988, sobre la protección del mar del Norte y de otras aguas de la Comunidad (DO nº C 209 de 9. 8. 1988, p. 3).

Esta medida tiene por objetivo poner en práctica medidas de prevención de la contaminación del medio marino, medidas de lucha contra la contaminación y otras intervenciones complementarias necesarias para la protección de dicho medio.

Cubre también las disposiciones necesarias para la aplicación de medidas de prevención y lucha contra la contaminación de las aguas interiores, así como todas las medidas complementarias necesarias para la protección de las mismas.

Decisión del Consejo por la que se aprueba y aplica el Convenio de Viena sobre la protección de la capa de ozono, y el Protocolo de Montreal sobre las sustancias que empobrecen la capa de ozono (DO ...).

Reglamento del Consejo relativo a la fijación de normas comunes aplicables a determinados productos que empobrecen la capa de ozono (DO ...).

Resolución relativa a la limitación de la utilización de clorofluorocarbonos y de halones (DO ...).

Este crédito se destina a cubrir los gastos de gestión, subvenciones, reuniones de expertos, seminarios y coloquios, misiones, trabajos de recopilación y difusión de información, prestación de servicios, adquisición de material y consulta de expertos cualificados, así como proyectos piloto, estudios y análisis descriptivos.

Una parte de las actividades tendentes a alcanzar dichos objetivos será realizada por el Centro Común de Investigaciones en el marco de los trabajos efectuados en apoyo de los demás servicios de la Comisión (partidas 7300 y 7306).

Jueves, 15 de diciembre de 1988

El crédito de compromiso autorizado para 1989 asciende a 4,2 millones de ECU.

Modificar el calendario de la forma siguiente:

Compromisos		Pagos				Ejercicios ulteriores
		1988	1989	1990	1991	
Compromisos contraídos antes de 1988 a liquidar mediante nuevos créditos de pago	96 286 ⁽¹⁾	40 000	30 000	20 000	6 286	
Créditos subsistentes de 1987	18 514	9 000	7 000	2 000	514	
Créditos 1988	2 000 000	600 000	1 200 000	100 000	100 000	
Créditos 1989	4 200 000	—	2 563 000	1 500 000	137 000	
Total	6 314 800	649 000	3 800 000	4 622 000	243 800	

(¹) Compromisos contraídos pendientes de liquidación a 31 de diciembre de 1987 (930 063,65 ECU) menos prórraga automática (833 777,77 ECU).

A la partida 6613 (nueva):

Lucha contra la contaminación producida por los residuos

Declaración del Consejo de las Comunidades Europeas y de los representantes de los gobiernos de los Estados miembros, reunidos en el seno del Consejo, de 22 de noviembre de 1973, relativa a un programa de acción de las Comunidades Europeas en materia de medio ambiente (DO n° C 112 de 20. 12. 1973, p. 1).

Directiva 75/439/CEE del Consejo, de 16 de junio de 1975, relativa a la eliminación de los aceites usados (DO n° L 194 de 25. 7. 1975, p. 23), modificada en último lugar por la Directiva 87/101/CEE (DO n° L 42 de 12. 2. 1987, p. 43).

Directiva 75/442/CEE del Consejo, de 15 de julio de 1975, relativa a los residuos (DO n° L 194 de 25. 7. 1975, p. 39).

Directiva 76/403/CEE del Consejo, de 6 de abril de 1976, relativa a la eliminación de los policlorobifenilos y policloroterfenilos (DO n° L 108 de 26. 4. 1976, p. 41).

Directiva 78/319/CEE del Consejo, de 20 de marzo de 1978, relativa a los residuos tóxicos y peligrosos (DO n° L 84 de 31. 3. 1978, p. 43).

Recomendación 81/972/CEE del Consejo, de 3 de diciembre de 1981, relativa a la reutilización de papel usado y a la utilización de papel reciclado (DO n° L 355 de 10. 12. 1981, p. 56).

Resolución del Consejo de las Comunidades Europeas y de los representantes de los gobiernos de los Estados miembros, reunidos en el seno del Consejo, de 7 de febrero de 1983, relativa a la prosecución y realización de una política y de un programa de acción de las Comunidades Europeas en materia de medio ambiente (1982-1986) (DO n° C 46 de 17. 2. 1983, p. 1).

Directiva 84/631/CEE del Consejo, de 6 de diciembre de 1984, relativa al seguimiento y al control en la Comunidad de los traslados transfronterizos de residuos peligrosos (DO n° L 326 de 13. 12. 1984, p. 31), modificada en último lugar por la Directiva 86/279/CEE (DO n° L 181 de 4. 7. 1986, p. 13).

Directiva 85/339/CEE del Consejo, de 27 de junio de 1985, relativa a los envases para alimentos líquidos (DO n° L 176 de 6. 7. 1985, p. 18).

Jueves, 15 de diciembre de 1988

Directiva 85/469/CEE de la Comisión, de 22 de julio de 1985, por la que se adapta al progreso técnico de la Directiva 84/631/CEE del Consejo, relativa al seguimiento y al control en la Comunidad de los traslados transfronterizos de residuos peligrosos (DO n° L 272 de 12. 10. 1985, p. 1).

Directiva 86/278/CEE del Consejo, de 12 de junio de 1986, relativa a la protección del medio ambiente y, en particular, de los suelos en la utilización de los lodos de depuradora en agricultura (DO n° L 181 de 4. 7. 1986, p. 6).

Decisión del Consejo por la que se aprueba y aplica el Convenio de Viena sobre la protección de la capa de ozono, y el Protocolo de Montreal sobre las sustancias que empobrecen la capa de ozono (DO ...).

Reglamento del Consejo relativo a la fijación de normas comunes aplicables a determinados productos que empobrecen la capa de ozono (DO ...).

Resolución relativa a la limitación de la utilización de clorofluorocarbonos y de halones (DO ...).

Este crédito se destina a cubrir los gastos de gestión, subvenciones, reuniones de expertos, seminarios y coloquios, misiones, trabajos de recopilación y difusión de información, prestación de servicios, adquisición de material y consulta de expertos cualificados, así como proyectos piloto, estudios y análisis descriptivos.

Una parte de las actividades tendentes a alcanzar dichos objetivos será realizada por el Centro Común de Investigaciones en el marco de los trabajos efectuados en apoyo de los demás servicios de la Comisión (partidas 7300 y 7306).

El crédito de compromiso autorizado para 1989 asciende a 0,5 millones de ECU.

Modificar el calendario de la forma siguiente:

Compromisos		Pagos				
		1988	1989	1990	1991	Ejercicios ulteriores
Compromisos contraídos antes de 1988 a liquidar mediante nuevos créditos de pago	175 896 ⁽¹⁾	100 000	50 000	20 000	5 896	
Créditos subsistentes de 1987	324 104	50 000	100 000	100 000	74 104	
Créditos 1988	500 000	100 000	200 000	150 000	50 000	
Créditos 1989	500 000	—	50 000	300 000	150 000	
Total	1 500 000	250 000	400 000	570 000	280 000	

(¹) Compromisos contraídos pendientes de liquidación a 31 diciembre de 1987 (178 993,59 ECU) menos prórroga automática (3 097,12 ECU).

A la partida 6615 (nueva):

Lucha contra la contaminación de los suelos

Directiva 86/278/CEE del Consejo, de 12 de junio de 1986, relativa a la protección del medio ambiente y, en particular, de los suelos en la utilización de los lodos de depuradora en agricultura (DO n° L 181 de 4. 7. 1986, p. 6).

Comunicación de la Comisión al Consejo, de 30 de octubre de 1986, «La ordenación integrada de las zonas costeras: su función en la política comunitaria de medio ambiente» [COM(86) 571 final].

Jueves, 15 de diciembre de 1988

Esta medida tiene por objetivo la preparación de un conjunto de medidas coherentes en materia de protección del medio ambiente de la cuenca mediterránea que creen las condiciones favorables para un desarrollo armónico de las actividades socioeconómicas en la región.

Tienen por objetivo:

- reforzar la «protección de los suelos» en la normativa comunitaria en materia de protección del medio ambiente;
- reforzar la coordinación interna de la Comisión con objeto de favorecer la integración del medio ambiente en las políticas comunitarias.
- apoyar proyectos específicos destinados a preservar la calidad de los suelos (erosión, contaminación, utilización) y la difusión de las experiencias.

Este crédito se destina a cubrir los gastos de estudios, prestación de servicios, reuniones de expertos, publicación y difusión de informes, proyectos piloto, misiones, visitas de información y coordinación y adquisición de material.

Una parte de las actividades tendentes a alcanzar dicho objetivo será realizada por el CCI en el marco de los trabajos efectuados en apoyo de los demás servicios de la Comisión (partidas 7300 y 7306).

Este crédito se destina a cubrir los gastos de gestión, subvenciones, reuniones de expertos, seminarios y coloquios, misiones, trabajos de recopilación y difusión de información, prestación de servicios, adquisición de material y consulta con expertos cualificados, así como proyectos piloto, estudios y análisis descriptivos.

El crédito de compromiso autorizado para 1989 asciende a 0,15 millones de ECU.

Modificar el calendario de la forma siguiente:

Compromisos		Pagos				Ejercicios ulteriores
		1988	1989	1990	1991	
Compromisos contraídos antes de 1988 a liquidar mediante nuevos créditos de pago	—	—	—	—	—	
Créditos subsistentes de 1987	—	—	—	—	—	
Créditos 1988	—	—	—	—	—	
Créditos 1989	150 000	—	100 000	50 000	—	
Total	150 000	—	100 000	50 000	—	

ENMIENDA N° 86

a la modificación aportada por el Consejo a la enmienda n° 260 del Parlamento Europeo

SECCIÓN III — COMISIÓN

PARTE B

Partida 6612: Protección contra las radiaciones: inspectores del medio ambiente

NOMENCLATURA

Transfórmese esta partida en un nuevo artículo 664

Jueves, 15 de diciembre de 1988

GASTOS

Créditos no disociados

A) *Enmienda*

		(ECU)	
		Compromisos	Pagos
Artículo 664 (nuevo) (antes partida 6612)	Anteproyecto	2 500 000	2 500 000
	Proyecto	1 500 000	1 500 000
	Enmienda	+ 500 000	+ 500 000
	Nuevo importe	2 000 000	2 000 000

B) *Compensación*

Anteproyecto	—	—
Proyecto	—	—
Enmienda		
Nuevo importe		

C) *Incidencia neta sobre el volumen global de los créditos* 500 000 + 500 000

D) *Incidencia sobre los ingresos* + 500 000

COMENTARIO

Tratado constitutivo de la Comunidad Europea de la Energía Atómica y, en particular, la letra b) de su artículo 2 y sus artículos 30 a 39.

Este programa tiene por objetivo cumplir los cometidos específicos en materia de protección sanitaria contra la radiactividad que dichos artículos encomiendan a la Comisión.

Se destina a financiar, en particular.

- los trabajos relacionados con la aplicación de directivas que establecen las normas básicas y sus condiciones de actualización, de acuerdo con la evolución de los conocimientos científicos (artículos 30 a 33).
- las consultas comunitarias acerca de los proyectos de residuos radiactivos (artículo 37).
- el control de la radioactividad ambiental y otras labores (artículos 35 y 36).
- la adquisición de libros y periódicos científicos.

Este crédito se destina a financiar medidas de protección contra las radiaciones de la población en relación con bienes de consumo que contengan sustancias radiactivas, radiofármacos e irradiaciones con fines médicos. Cubre medidas de protección contra las radiaciones en torno a centrales nucleares, la protección de la población contra las radiaciones en depósitos de residuos radiactivos e iniciativas comunitarias en materia de dosimetría individual y ambiental, así como el aumento de las actividades de información y formación en protección contra las radiaciones.

Estas actividades justifican también la adquisición de equipos y materiales necesarios para realizar medidas de intercomparación y contraste y para garantizar el desempeño de las tareas científicas y técnicas que entrañen la aplicación y el seguimiento de los artículos del Tratado y de las directivas.

Se imputan asimismo a esta partida los gastos de estudios y expertos, asesores, secretaría y similares, publicaciones, participación en conferencias, misiones y subvenciones, informatización de la gestión y financiación de métodos de control de la aplicación de los artículos del Tratado y de las directivas.

Jueves, 15 de diciembre de 1988

ENMIENDA Nº 87

a la modificación aportada por el Consejo a la enmienda nº 264 del Parlamento Europeo

SECCIÓN III — COMISIÓN**PARTE B**

Partida 6621: Subvención Inventario permanente del medio ambiente

NOMENCLATURA

Transfórmese esta partida en la partida 6620 (nueva): Participación de la Comunidad en los convenios internacionales sobre el medio ambiente

GASTOS

Créditos no disociados

A) Enmienda

		(ECU)	
		Compromisos	Pagos
Partida 6620 (nueva)	Anteproyecto	1 600 000	1 600 000
	Proyecto	600 000	600 000
(antigua Partida 6621)	Enmienda	+ 285 000	+ 285 000
	Nuevo importe	885 000	885 000

B) Compensación

Artículo 665: Participación de la Comunidad en convenios internacionales sobre medio ambiente	Anteproyecto	185 000	185 000
	Proyecto	100 000	100 000
	Enmienda	- 100 000	- 100 000
Nuevo importe		—	—

C) *Incidencia neta sobre el volumen global de los créditos* + 185 000 + 185 000D) *Incidencia sobre los ingersos* + 185 000**COMENTARIO**

Participación de la Comunidad en el fondo de afectación especial establecido para cubrir los gastos de funcionamiento de las diferentes partes del Plan de Acción para el Mediterráneo, Plan azul, Programa de acciones prioritarias, Programa coordinado de seguimiento continuo y de investigación en materia de contaminación del Mediterráneo (Medpol), Convención marco de Barcelona y protocolos anexos.

Decisión del Consejo relativa a la aprobación y aplicación del Convenio de Viena sobre la protección de la capa de ozono y del Protocolo de Montreal sobre las sustancias que disminuyen la capa de ozono.

Reglamento del Consejo relativo a la fijación de las normas comunes aplicables a ciertos productos que disminuyen la capa de ozono.

Resolución relativa a la limitación de la utilización de clorofluorocarbonos y de halones.

Este crédito se destina además a cubrir la participación de la Comunidad en la financiación de los convenios internacionales en materia de medio ambiente que se citan a continuación.

Jueves, 15 de diciembre de 1988

- a) Convenio de París para la prevención de la contaminación marina de origen telúrico. Convenio firmado por la Comunidad el 26 de junio de 1975 y ratificado el 8 de agosto de 1978.
- b) Convenio relativo a la protección del Rin de la contaminación química (acuerdo de Berna). Convenio firmado por la Comunidad el 3 de diciembre de 1976 y ratificado el 26 de septiembre de 1978.
- c) Convenio de Ginebra sobre la contaminación atmosférica transfronteriza a larga distancia (Programa EMEP). Convenio firmado por la Comunidad el 14 de noviembre de 1979 y ratificado el 15 de julio de 1982. Protocolo EMEP firmado por la Comunidad el 28 de septiembre de 1984.
- d) Convenio de Bonn sobre la conservación de las especies migratorias pertenecientes a la fauna salvaje. Convenio firmado por la Comunidad el 23 de junio de 1979 y ratificado el 1 de agosto de 1983.
- e) Acuerdo de Bonn relativo a la cooperación en materia de lucha contra la contaminación de las aguas del Mar del Norte debida a los hidrocarburos y otras sustancias peligrosas. Acuerdo firmado por la Comunidad el 13 de septiembre de 1983 y ratificado el 17 de septiembre de 1984.
- f) Programa especial de control de los productos químicos de la OCDE. La Comisión financiera, en el marco de sus actividades de cooperación con la OCDE desde 1980, la realización de este programa que todavía está en marcha.
- g) Programa especial de la OCDE relativo a la gestión de los residuos peligrosos. En 1983, el comité de medio ambiente de la OCDE decidió dar una prioridad particular a la gestión de los residuos peligrosos. La prosecución de los trabajos iniciados durante los años 1984-88, que han de concluir en un convenio internacional relativo al control de los transportes transfronterizos de residuos, necesita un apoyo en la OCDE, del que se hacen cargo en gran parte los Estados miembros. Habida cuenta del interés que tiene la Comunidad en dichos trabajos, está plenamente justificado que ésta aporte su contribución a los mismos, tanto más cuanto que las conclusiones de dichos trabajos servirán a la Comisión para revisar sus disposiciones en la materia.
- h) Convenio relativo a la cooperación hidroeconómica en la cuenca del Danubio.

ENMIENDA Nº 88

a la modificación aportada por el Consejo a la enmienda nº 265 del Parlamento Europeo

SECCIÓN III — COMISIÓN

PARTE B

Artículo 662: Medio ambiente — Subvenciones (inventario)

NOMENCLATURA

Partida 6621 (nueva): Subvenciones a organizaciones europeos en el ámbito del medio ambiente

GASTOS

Créditos no disociados

Jueves, 15 de diciembre de 1988

A) *Enmienda*

		(ECU)	
		Compromisos	Pagos
Partida 6621 (nueva)	Anteproyecto		
	Proyecto		
	Enmienda	+ 400 000	+ 400 000
	Nuevo importe	400 000	400 000

B) *Compensación*

Anteproyecto		
Proyecto		
Enmienda		
Nuevo importe		

C) *Incidencia neta sobre el volumen global de los créditos* + 400 000 + 400 000D) *Incidencia sobre los ingresos* + 400 000

COMENTARIO

Resolución del Consejo de las Comunidades Europeas y de los representantes de los gobiernos de los Estados miembros, reunidos en el seno del Consejo, de 19 de octubre de 1987, relativa a la continuación y la aplicación de la política y del programa de la Comunidad Europea en materia de medio ambiente (1987-1992) (DO n° 328 de 7. 12. 1987, p. 1).

Ayuda destinada a promover la acción de asociaciones europeas representativas que actúen en el campo del medio ambiente cuyas actividades cubran la totalidad o una parte de los Estados miembros de la Comunidad.

ENMIENDA N° 89

a la modificación aportada por el Consejo a la enmienda n° 506 del Parlamento Europeo

SECCIÓN III — COMISIÓN

PARTE B

Capítulo 66: Protección del Medio Ambiente y de los Consumidores

NOMENCLATURA

Introdúzcase un nuevo artículo y una nueva partida

Artículo 663 (nuevo): Protección del Medio Ambiente — Sensibilización del público en general

Partida 6630 (nueva): Acciones en materia de medio ambiente

GASTOS

Créditos no disociados

Jueves, 15 de diciembre de 1988

A) *Enmienda*

		(ECU)	
		Compromisos	Pagos
Partida 6630 (nueva)	Anteproyecto		
	Proyecto		
	Enmienda	+ 400 000	+ 400 000
	Nuevo importe	400 000	400 000
B) <i>Compensación</i>			
	Anteproyecto		
	Proyecto		
	Enmienda	[]	[]
	Nuevo importe		
C) <i>Incidencia neta sobre el volumen global de los créditos</i>		+ 400 000	+ 400 000
D) <i>Incidencia sobre los ingresos</i>			+ 400 000

COMENTARIO

Resolución del Consejo de las Comunidades Europeas y de los representantes de los gobiernos de los Estados miembros reunidos en el Consejo, de 19 de octubre de 1987, relativa a la continuación y la realización de una política y de un programa de acción de las Comunidades Europeas en materia de medio ambiente (1987-1992) (DO n° C 328 de 7. 12. 1987, p. 7).

Este crédito está destinado a cubrir la financiación de las acciones generales de sensibilización y de información del público en general en materia de medio ambiente.

ENMIENDA N° 149

a la modificación aportada por el Consejo a la enmienda n° 516 del Parlamento Europeo

SECCIÓN III — COMISIÓN

PARTE B

Partida 6670: Consumidores — información y defensa

NOMENCLATURA

Esta partida se ha de transformar en una nueva partida 6672

Partida 6672 (nueva): Acciones para controlar la seguridad de los consumidores

GASTOS

Créditos no disociados

Jueves, 15 de diciembre de 1988

A) *Enmienda*

	(ECU)	
	Compromisos	Pagos
Anteproyecto	p.m.	485 000
Proyecto	p.m.	485 000
Enmienda	+ 1 500 000 ⁽¹⁾	+ 1 500 000 ⁽¹⁾
Nuevo importe	1 500 000	1 500 000

B) *Compensación*

Anteproyecto	—	—
Proyecto	—	—
Enmienda		
Nuevo importe	0	0

C) *Incidencia neta sobre el volumen global de los créditos* + 1 500 000 + 1 500 000D) *Incidencia sobre los ingresos* + 1 500 000

COMENTARIO

Decisión 86/138/CCE del Consejo, de 22 de abril de 1986, relativa a un proyecto de demostración con vistas a la creación de un sistema comunitario de información sobre los accidentes en los que estén implicados productos de consumo (DO n° L 109 de 26. 4. 1986, p. 23).

Por lo que se refiere a *la información, protección y vigilancia de los consumidores, se trata, en concreto, de la vigilancia de los accidentes que se producen en la esfera privada (accidentes en el hogar; en las actividades de ocio y deportivas y en el colegio), en los que están implicados a menudo productos de consumo. Hay que asegurar mediante el sistema EHLASS, la identificación, el análisis y la explotación de los datos con vistas a medidas preventivas de los riesgos y de los accidentes.*

Se imputan a esta partida los gastos de recogida de datos, *de investigación* y de estudios técnicos de evaluación, explotación de costes/beneficios, prestaciones técnicas y administrativas al plan comunitario y actividades afines, *adquisición de equipo y material, de prestaciones de expertos (incluidos expertos nacionales), de asesores y todos los gastos que se deriven, incluidos los gastos de misiones, reuniones y seminarios, de acciones de información y de publicaciones; organización y premios de concursos, proyectos piloto, difusión de información, encuestas, gastos de análisis.*

(1) Capítulo 100: Anteriormente, Partida 6670

Jueves, 15 de diciembre de 1988

Modificar el calendario de la forma siguiente:

Compromisos		Pagos				
		1988	1989	1990	1991	Ejercicios ulteriores
Compromisos contraídos antes de 1988 a liquidar mediante nuevos créditos de pago	1 425 537	900 000	300 000	200 000	25 537	
Créditos subsistentes de 1987	573 038	300 000	100 000	100 000	74 038	
Créditos 1988	2 500 000	600 000	900 000	600 000	400 000	
Créditos 1989	1 500 000	—	685 000	515 000	300 000	
Total	5 998 575	1 800 000	1 985 000	1 415 000	798 575	

ENMIENDA N° 90

a la modificación aportada por el Consejo a la enmienda n° 269 del Parlamento Europeo

SECCIÓN III — COMISIÓN**PARTE B**

Artículo 668: Bienestar y protección de los animales

NOMENCLATURA

Sin modificaciones

GASTOS

Créditos no dissociados

A) Enmienda

Artículo 668: Bienestar y protección de los animales		(ECU)	
		Compromisos	Pagos
	Anteproyecto	500 000	500 000
	Proyecto	p.m.	p.m.
	Enmienda	+ 600 000	+ 600 000
	Nuevo importe	600 000	600 000

B) Compensación

Anteproyecto		
Proyecto		
Enmienda		
Nuevo importe		

C) *Incidencia neta sobre el volumen global de los créditos* + 600 000 + 600 000D) *Incidencia sobre los ingresos* + 600 000

Jueves, 15 de diciembre de 1988

COMENTARIO

Sin modificaciones

ENMIENDA N° 150

a la modificación aportada por el Consejo a la enmienda n° 270 del Parlamento Europeo

SECCIÓN III — COMISIÓN

PARTE B

Artículo 669: Estudios

NOMENCLATURA

Dividase este artículo en dos partidas nuevas:

Partida 6617: Estudios de medio ambiente

Partida 6674: Estudio para la protección de los consumidores

GASTOS

Créditos disociados

A) Enmienda

		(ECU)	
		Compromisos	Pagos
1. Partida 6617 (nueva): Estudios de medio ambiente	Anteproyecto	—	—
	Proyecto	—	—
	Enmienda	+ 900 000	+ 900 000
	Nuevo importe	900 000	900 000
2. Partida 6674 (nueva): Estudios para la protección de los consumidores	Anteproyecto		
	Proyecto		
	Enmienda	+ 600 000	+ 600 000
	Nuevo importe	600 000	600 000
B) Compensación			
Artículo 669: Estudios	Anteproyecto	1 700 000	1 700 000
	Proyecto	1 000 000	1 000 000
	Enmienda	- 1 000 000	- 1 000 000
	Nuevo importe	—	—
C) Incidencia neta sobre el volumen global de los créditos		+ 500 000	+ 500 000
D) Incidencia sobre los ingresos			+ 500 000

Jueves, 15 de diciembre de 1988

COMENTARIOS

Partida 6617 (nueva)

Medio ambiente

Resolución del Consejo de las Comunidades Europeas y de los representantes de los gobiernos de los Estados miembros, reunidos en el seno del Consejo, de 7 de febrero de 1983, relativa a la prosecución y realización de una política y de un programa de acción de las Comunidades Europeas en materia de medio ambiente (1982-1986) (DO n° C 46 de 17. 2. 1983, p. 1).

Proyecto de Resolución del Consejo de las Comunidades Europeas, presentado por la Comisión al Consejo el 15 de octubre de 1986, relativa a la continuación y la aplicación de la política y del programa de la Comunidad Europea en materia de medio ambiente (1987-1992) (DO n° C 70 de 18. 3. 1987, p. 3).

Los estudios y consultas se refieren a las medidas previstas en estos programas, especialmente:

- gestión de las aguas,
- prevención y reducción de ruidos molestos,
- protección del medio ambiente natural (flora, fauna, zona costera, montaña, espacios urbanos, agricultura y medio ambiente),
- mejora del medio ambiente (medidas económicas),
- aspectos jurídicos de la protección del medio ambiente.

Se imputan a este artículo los gastos de expertos, misiones, estudio, recopilación y difusión de información, prestación de servicios y compras y contratos.

Partida 6674 (nueva)

Consumidores

Resolución del Consejo, de 14 de abril de 1975, por la que se adopta un programa preliminar de la Comunidad para una política de protección e información de los consumidores (DO n° C 92 de 25. 4. 1975, p. 1).

Resolución del Consejo, de 19 de mayo de 1981, relativa a un segundo programa de la Comunidad Económica Europea para una política de protección e información a los consumidores (DO n° C 133 de 3. 6. 1981, p. 1), y, especialmente, los apartados 1, 13 a 22 y 28 a 37.

Los estudios y consultas que se derivan de los temas prioritarios indicados en los programas de las Comunidades en favor de los consumidores tienen como objetivo principalmente:

- proteger a los consumidores de los riesgos que pueden afectar a su salud y su seguridad,
- proteger los intereses económicos de los consumidores,
- mejorar la situación jurídica del consumidor (ayuda, asesoramiento, derecho de recurso) (partida 6671),
- mejora de la formación e información de los consumidores,
- consulta y representación adecuada de los consumidores en la preparación de las decisiones que les conciernen,
- evaluación y posiblemente desarrollo de nuevas políticas para los consumidores y acciones prioritarias correspondientes,
- mejora del asesoramiento y de la ayuda a los consumidores,
- tests comparativos entre productos de consumo.

Se imputan a este artículo los gastos de expertos, misiones, estudios, recopilación y difusión de la información, prestación de servicios y compras y contratos, *encuestas*.

Jueves, 15 de diciembre de 1988

ENMIENDA N° 21

a la modificación aportada por el Consejo a la enmienda n° 454 del Parlamento Europeo

SECCIÓN III — COMISIÓN**PARTE B**

Artículo 674: Fundación Europea para la libertad de expresión

NOMENCLATURA

Sin modificaciones

GASTOS

Créditos no disociados

A) Enmienda

		(ECU)	
		Compromisos	Pagos
Artículo 674	Anteproyecto	—	—
	Proyecto	—	—
	Enmienda		+ 200 000
	Nuevo importe		200 000

B) Compensación

Anteproyecto		
Proyecto		
Enmienda		
Nuevo importe		

C) *Incidencia neta sobre el volumen global de los créditos* + 200 000D) *Incidencia sobre los ingresos* + 200 000**COMENTARIO**

Resolución del Parlamento Europeo de 17 de junio de 1987. Estos créditos se destinan a promover el derecho a la libre expresión de opiniones y los derechos humanos en los países de la Europa central y oriental, así como al apoyo de organizaciones que persiguen estos mismos objetivos.

ENMIENDA N° 22

a la modificación aportada por el Consejo a la enmienda n° 362 del Parlamento Europeo

SECCIÓN III — COMISIÓN**PARTE A**

Partida 6750: Información — Actividades centralizadas

NOMENCLATURA

Sin modificaciones

Jueves, 15 de diciembre de 1988

GASTOS

Créditos no dissociados

A) *Enmienda*

		(ECU)	
		Compromisos	Pagos
Partida 6750	Anteproyecto	6 000 000	6 000 000
	Proyecto	5 900 000	5 900 000
	Enmienda	+ 100 000	+ 100 000
	Nuevo importe	6 000 000	6 000 000

B) *Compensación*

Anteproyecto		
Proyecto		
Enmienda		
Nuevo importe		

C) *Incidencia neta sobre el volumen global de los créditos* + 100 000 + 100 000

D) *Incidencia sobre los ingresos* + 100 000

COMENTARIO

Sin modificaciones

ENMIENDA Nº 23

a la modificación aportada por el Consejo a la enmienda nº 363 del Parlamento Europeo

SECCIÓN III — COMISIÓN

PARTE A

Partida 6751: Información — Actividades descentralizadas

NOMENCLATURA

Sin modificaciones

GASTOS

Créditos no dissociados

A) *Enmienda*

		(ECU)	
		Compromisos	Pagos
Partida 6751	Anteproyecto	12 500 000	12 500 000
	Proyecto	11 700 000	11 700 000
	Enmienda	+ 800 000	+ 800 000
	Nuevo importe	12 500 000	12 500 000

Jueves, 15 de diciembre de 1988

B) *Compensación*

	Anteproyecto		
	Proyecto		
	Enmienda	<input type="text"/>	<input type="text"/>
	Nuevo importe		
C) <i>Incidencia neta sobre el volumen global de los créditos</i>		+ 800 000	+ 800 000
D) <i>Incidencia sobre los ingresos</i>			+ 800 000

ENMIENDA N° 24

a la modificación aportada por el Consejo a la enmienda n° 364 del Parlamento Europeo

SECCIÓN III — COMISIÓN

PARTE A

Partida 6752: Información — actividades específicas

NOMENCLATURA

Sin modificaciones

GASTOS

Créditos no disociados

A) *Enmienda*

Partida 6752		(ECU)	
		Compromisos	Pagos
	Anteproyecto	3 900 000	3 900 000
	Proyecto	2 000 000	2 000 000
	Enmienda	<input type="text" value="+ 1 550 000"/>	<input type="text" value="+ 1 550 000"/>
	Nuevo importe	3 550 000	3 550 000

B) *Compensación*

	Anteproyecto		
	Proyecto		
	Enmienda	<input type="text"/>	<input type="text"/>
	Nuevo importe		
C) <i>Incidencia neta sobre el volumen global de los créditos</i>		+ 1 550 000	+ 1 550 000
D) <i>Incidencia sobre los ingresos</i>			+ 1 550 000

COMENTARIO

Sin modificaciones

Jueves, 15 de diciembre de 1988

ENMIENDA N° 151

a la modificación aportada por el Consejo a la enmienda n° 509 del Parlamento Europeo

SECCIÓN III — COMISIÓN

PARTE B

Artículo 675: Información, Comunicación, Cultura

NOMENCLATURA

Introdúzcase una nueva partida con el título: «Información para jóvenes y sus padres sobre el uso indebido de drogas»

GASTOS

Créditos no disociados

A) Enmienda

		(ECU)	
		Compromisos	Pagos
Partida 6754 (nueva)	Anteproyecto		
	Proyecto		
	Enmienda	+ 1 000 000	+ 1 000 000
	Nuevo importe	1 000 000	1 000 000

B) Compensación

Capítulo 103 (nuevo)	Anteproyecto		
	Proyecto		
	Enmienda		
	Nuevo importe		

C) *Incidencia neta sobre el volumen global de los créditos* + 1 000 000 + 1 000 000

D) *Incidencia sobre los ingresos* + 1 000 000

COMENTARIO

Inclúyase el siguiente comentario:

«Resolución del Consejo y de los representantes de los gobiernos de los Estados miembros reunidos en el Consejo de 29 de mayo de 1986, relativa a un programa de acción de las Comunidades Europeas en materia de toxicología destinado a la protección de la salud (DO n° C 184 de 23. 7. 1986, p. 1).

Resolución del Parlamento Europeo de 9 de octubre de 1986 sobre el uso indebido de drogas (DO n° C 283 de 10. 11. 1986, p. 79).»

ENMIENDA N° 91

a la modificación aportada por el Consejo a la enmienda n° 59 del Parlamento Europeo

SECCIÓN III — COMISIÓN

PARTE B

Partida 7011: Apoyo financiero de sistemas avanzados de producción para pequeñas centrales de carbón

Jueves, 15 de diciembre de 1988

NOMENCLATURA

Sin modificaciones

GASTOS

Créditos no disociados

A) *Enmienda*

		(ECU)	
		Compromisos	Pagos
Partida 7011	Anteproyecto	—	—
	Proyecto	—	—
	Enmienda	+ p.m.	+ p.m.
	Nuevo importe	p.m.	p.m.

B) *Compensación*

	Anteproyecto		
	Proyecto		
	Enmienda		
	Nuevo importe		

C) *Incidencia neta sobre el volumen global de los créditos*D) *Incidencia sobre los ingresos*

COMENTARIO

Sin modificaciones

ENMIENDA N° 152

a la modificación aportada por el Consejo a la enmienda n° 510 del Parlamento Europeo

SECCIÓN III — COMISIÓN

PARTE B

Artículo 704: Observación de los mercados de la energía

NOMENCLATURA

Sin modificaciones

GASTOS

Créditos no disociados

A) *Enmienda*

		(ECU)	
		Compromisos	Pagos
Artículo 704	Anteproyecto	400 000	400 000
	Proyecto	200 000	200 000
	Enmienda	+ 200 000	+ 200 000
	Nuevo importe	400 000	400 000

Jueves, 15 de diciembre de 1988

B) *Compensación*Ninguna
Capítulo 103 (nuevo)

Anteproyecto

Proyecto

Enmienda

--	--

Nuevo importe

C) *Incidencia neta sobre el volumen global de los créditos* + 200 000 + 200 000D) *Incidencia sobre los ingresos* + 200 000

COMENTARIO

Artículo 704:

Sin modificaciones

ENMIENDA N° 92

a la modificación aportada por el Consejo a la enmienda n° 511 del Parlamento Europeo

SECCIÓN III — COMISIÓN

PARTE B

Artículo 706: Programación energética

NOMENCLATURA

Sin modificaciones

GASTOS

Créditos disociados

A) *Enmienda*

	<i>(ECU)</i>	
	Compromisos	Pagos
Artículo 706		
Anteproyecto	8 500 000	7 000 000
Proyecto	8 000 000	6 767 300
Enmienda	+ 500 000	+ 232 700
Nuevo importe	8 300 000	7 000 000

B) *Compensación*

Ninguna

Anteproyecto

Proyecto

Enmienda

--	--

Nuevo importe

C) *Incidencia neta sobre el volumen global de los créditos* + 300 000 + 232 700D) *Incidencia sobre los ingresos* + 232 700

Jueves, 15 de diciembre de 1988

COMENTARIO

Artículo 706

Sin modificaciones

Modificar el calendario de la forma siguiente: como en el anteproyecto de presupuesto

Compromisos		Pagos				
		1988	1989	1990	1991	Ejercicios ulteriores
Compromisos contraídos antes de 1988 a liquidar mediante nuevos créditos de pago	7 723 883	4 000 000	3 000 000	723 883		
Créditos subsistentes de 1987						
Créditos 1988	8 000 000	3 000 000	2 000 000	1 776 117	1 223 883	
Créditos 1989	8 300 000		2 000 000	2 500 000	2 276 117	1 523 883
Total	24 023 883	7 000 000	7 000 000	5 000 000	3 500 000	1 523 883

ENMIENDA Nº 93

a la modificación aportada por el Consejo a la enmienda nº 512 del Parlamento Europeo

SECCIÓN III — COMISIÓN

PARTE B

Artículo 707: Intercambios y transferencias tecnológicas con terceros países en el campo de la energía

NOMENCLATURA

Sin modificación

GASTOS

Créditos disociados

A) Enmienda

Artículo 707		(ECU)	
		Compromisos	Pagos
	Anteproyecto	1 000 000	600 000
	Proyecto	—	—
	Enmienda	+ 900 000	+ 500 000
	Nuevo importe	900 000	500 000

B) Compensación

Anteproyecto

Proyecto

Enmienda

Nuevo importe

C) Incidencia neta sobre el volumen global de los créditos	+ 900 000	+ 500 000
D) Incidencia sobre los ingresos		+ 500 000

Jueves, 15 de diciembre de 1988

COMENTARIO

Artículo 707

Sin modificaciones

Modificar el calendario de la forma siguiente:

Compromisos		Pagos				
		1988	1989	1990	1991	Ejercicios ulteriores
Compromisos contraídos antes de 1988 a liquidar mediante nuevos créditos de pago						
Créditos subsistentes de 1987						
Créditos 1988						
Créditos 1989	900 000	500 000	400 000			
Total	900 000	500 000	400 000			

ENMIENDA N° 94

a la modificación aportada por el Consejo a la enmienda n° 524 del Parlamento Europeo

SECCIÓN III — COMISIÓN

PARTE B

Artículo 712: Toma de muestras y análisis, material, trabajos específicos, prestación de servicios y transportes

NOMENCLATURA

Sin modificaciones

GASTOS

Créditos no disociados

A) Enmienda

		(ECU)	
		Compromisos	Pagos
Artículo 712	Anteproyecto	2 600 000	2 600 000
	Proyecto	2 300 000	2 300 000
	Enmienda	+ 200 000	+ 200 000
	Nuevo importe	2 500 000	2 500 000

B) Compensación

Ninguna

Ante proyecto

Proyecto

Enmienda

Nuevo importe

--	--

Jueves, 15 de diciembre de 1988

C) <i>Incidencia neta sobre el volumen global de los créditos</i>	+ 200 000	+ 200 000
D) <i>Incidencia sobre los ingresos</i>		+ 200 000

ENMIENDA N° 95

a la modificación aportada por el Consejo a la enmienda n° 65 del Parlamento Europeo

SECCIÓN III — COMISIÓN**PARTE B**

Partida 7300: Gastos del personal vinculados a la institución

NOMENCLATURA

Sin modificaciones

GASTOS

Créditos disociados

A) Enmienda

		(ECU)	
		Compromisos	Pagos
Partida 7300	Anteproyecto	132 000 000	132 000 000
	Proyecto	132 000 000	130 986 200
	Enmienda		+ 1 013 800
	Nuevo importe	132 000 000	132 000 000

B) Compensación

Anteproyecto		
Proyecto		
Enmienda		
Nuevo importe		

C) <i>Incidencia neta sobre el volumen global de los créditos</i>	+ 1 013 800
D) <i>Incidencia sobre los ingresos</i>	+ 1 013 800

COMENTARIO

Partida 7300

Sin modificaciones

Jueves, 15 de diciembre de 1988

ENMIENDA Nº 96

a la modificación aportada por el Consejo a la enmienda nº 526 del Parlamento Europeo

SECCIÓN III — COMISIÓN

PARTE B

Artículo 730: Centro Común de Investigaciones

NOMENCLATURA

Créese una nueva partida:

Partida 7309: Actividades de investigación relacionadas con la Comunidad

GASTOS

Créditos disociados

A) Enmienda

Partida 7309 (nueva)		(ECU)	
		Compromisos	Pagos
	Anteproyecto		
	Proyecto		
	Enmienda	+ 1 000 000	+ 600 000
	Nuevo importe	1 000 000	600 000

B) Compensación

	Anteproyecto		
	Proyecto		
	Enmienda		
	Nuevo importe		

C) Incidencia neta sobre el volumen global de los créditos + 1 000 000 + 600 000

D) Incidencia sobre los ingresos + 600 000

COMENTARIO

Añádase el siguiente comentario:

Partida 7309

«La acción prevista cubre actividades de investigación y desarrollo relacionadas con las políticas comunitarias. Su objetivo se cifra en posibilitar acciones preliminares de investigación y estudios iniciales, en su caso con intervención del CCE, que puedan dar lugar a programas de investigación completos vinculados a políticas comunitarias.»

Los créditos se destinan a financiar investigaciones comunitarias y de coste compartido sobre la producción de hidrógeno por electrólisis del agua. El desarrollo de esta fuente de energía renovable, que ofrece la posibilidad de producir una energía barata, abundante y no contaminante, ha suscitado considerable interés. Cuando sea necesario, se prevé la posibilidad de que la acción incluya la cooperación internacional.»

Jueves, 15 de diciembre de 1988

Modificar el calendario de la forma siguiente:

Compromisos		Pagos				
		1988	1989	1990	1991	Ejercicios ulteriores
Compromisos contraídos antes de 1988 a liquidar mediante nuevos créditos de pago						
Créditos subsistentes de 1987						
Créditos 1988						
Créditos 1989	1 000 000		600 000	400 000		
Total	1 000 000		600 000	400 000		

ENMIENDA Nº 97

a la modificación aportada por el Consejo a la enmienda nº 67 del Parlamento Europeo

SECCIÓN III — COMISIÓN**PARTE B**

Partida 7312: Diagnóstico genético

NOMENCLATURA

Sin modificaciones

GASTOS

Créditos disociados

A) Enmienda

		<i>(ECU)</i>	
		Compromisos	Pagos
Partida 7312: Diagnóstico genético	Anteproyecto	2 000 000	800 000
	Proyecto	2 000 000	800 000
	Enmienda	- 2 000 000	- 800 000
	Nuevo importe	p.m.	p.m.

B) Compensación

Inscribase en el Capítulo 100 (de la partida 7312)	Anteproyecto	—	—
	Proyecto	—	—
	Enmienda	+ 2 000 000	+ 800 000
	Nuevo importe	2 000 000	800 000

C) Incidencia neta sobre el volumen global de los créditos

— —

D) Incidencia sobre los ingresos

— —

Jueves, 15 de diciembre de 1988

COMENTARIO

Partida 7312

Sin modificaciones

Modificar el calendario de la forma siguiente:

Compromisos		Pagos				
		1988	1989	1990	1991	Ejercicios ulteriores
Compromisos contraídos antes de 1988 a liquidar mediante nuevos créditos de pago						
Créditos subsistentes de 1987						
Créditos 1988						
Créditos 1989	p.m.(¹)		p.m.(²)			
Total	p.m.(¹)		p.m.(²)			

(¹) Se inscriben en el Capítulo 100 un total de 2 000 000 ECU en créditos de compromiso.

(²) Se inscriben en el Capítulo 100 un total de 800 000 ECU en créditos de pago.

ENMIENDA Nº 98

a la modificación aportada por el Consejo a la enmienda nº 151 del Parlamento Europeo

SECCIÓN III — COMISIÓN

PARTE B

Partida 7321: ESPRIT — Tecnologías de la información

NOMENCLATURA

Sin modificaciones

GASTOS

Créditos disociados

A) Enmienda

Partida 7321

Anteproyecto

Proyecto

Enmienda

(ECU)
Compromisos Pagos

--	--

Nuevo importe

B) Compensación

Anteproyecto

Proyecto

Enmienda

--	--

Nuevo importe

Jueves, 15 de diciembre de 1988

C) *Incidencia neta sobre el volumen global de los créditos*D) *Incidencia sobre los ingresos*

COMENTARIO

Se ha previsto el programa ESPRIT...

- desarrollar, en beneficio de la industria europeo de tecnologías de la información, las tecnologías necesarias para su supervivencia en la década de los 90, *teniendo en cuenta las carencias que presentan en este sector determinadas regiones desfavorecidas de la Comunidad*, (el resto sin modificaciones).

ENMIENDA N° 167

a la modificación aportada por el Consejo a la enmienda n° 68 del Parlamento Europeo

SECCIÓN III — COMISIÓN

PARTE B

Partida 7326: Tecnologías de los transportes

NOMENCLATURA

Sin modificaciones

GASTOS

Créditos disociados

A) *Enmienda*

		(ECU)	
		Compromisos	Pagos
Inscribase en el capítulo 100 (con cargo a la partida 7326)	Anteproyecto	—	—
	Proyecto	—	—
	Enmienda	+ 1 000 000	+ 400 000
	Nuevo importe	p.m.	p.m.
B) <i>Compensación</i>			
Inscribase en el Capítulo 100 (destinado a la partida 7326)	Anteproyecto	—	—
	Proyecto	—	—
	Enmienda	+ 1 000 000	+ 400 000
	Nuevo importe	1 000 000	400 000
C) <i>Incidencia neta sobre el volumen global de los créditos</i>		- 1 000 000	- 400 000
D) <i>Incidencia sobre los ingresos</i>			- 400 000

COMENTARIO

Partida 7326

Sin modificaciones

Jueves, 15 de diciembre de 1988

Modificar el calendario de la forma siguiente:

Compromisos		Pagos				
		1988	1989	1990	1991	Ejercicios ulteriores
Compromisos contraídos antes de 1988 a liquidar mediante nuevos créditos de pago						
Créditos subsistentes de 1987						
Créditos 1988	3 000 000 ⁽¹⁾	700 000		1 520 000	780 000	
Créditos 1989	1 000 000 ⁽¹⁾		400 000	240 000	240 000	120 000
Total	4 000 000	700 000⁽¹⁾	400 000⁽¹⁾	1 760 000	1 020 000	120 000

⁽¹⁾ Estos créditos se inscriben en el Capítulo 100.**ENMIENDA N° 99**

a la modificación aportada por el Consejo a la enmienda n° 69 del Parlamento Europeo

SECCIÓN III — COMISIÓN**PARTE B**

Partida 7332: EURAM/BRITE — Materiales avanzados

NOMENCLATURA

Sin modificaciones

GASTOS

Créditos disociados

A) Enmienda

		(ECU)	
		Compromisos	Pagos
Partida 7332	Anteproyecto	72 400 000	21 300 000
	Proyecto	72 400 000	21 300 000
	Enmienda	- 72 400 000	- 21 300 000
	Nuevo importe	p.m.	p.m.

B) Compensación

Inscribase en el Capítulo 100 (con cargo a la partida 7332)	Anteproyecto	—	—
	Proyecto	—	—
	Enmienda	+ 72 400 000	+ 21 300 000
	Nuevo importe	72 400 000	21 300 000

C) Incidencia neta sobre el volumen global de los créditos**D) Incidencia sobre los ingresos**

Jueves, 15 de diciembre de 1988

COMENTARIO

Partida 7332

Sin modificaciones

Modificar el calendario de la forma siguiente:

Compromisos		Pagos				
		1988	1989	1990	1991	Ejercicios ulteriores
Compromisos contraídos antes de 1988 a liquidar mediante nuevos créditos de pago						
Créditos subsistentes de 1987						
Créditos 1988	1 000 000	1 000 000				
Créditos 1989	p.m. ⁽¹⁾		p.m. ⁽²⁾			
Total	1 000 000	1 000 000	p.m.⁽²⁾			

⁽¹⁾ Se inscribe en el Capítulo 100 un total de 72 400 000 ECU en créditos de compromiso.⁽²⁾ Se inscribe en el Capítulo 100 un total de 21 300 000 ECU en créditos de pago.

ENMIENDA N° 44

a la modificación aportada por el Consejo a la enmienda n° 525 del Parlamento Europeo

SECCIÓN III — COMISIÓN

PARTE B

Partida 7333: Tecnologías de base para aeronáutica

NOMENCLATURA

GASTOS

Créditos disociados

A) Enmienda

Partida 7333		(ECU)	
		Compromisos	Pagos
	Anteproyecto	40 000 000	9 000 000
	Proyecto	p.m.	p.m.
	Enmienda	<input type="text"/>	<input type="text"/>
	Nuevo importe		

B) Compensación

Inscribase en el Capítulo 100
(con cargo a la partida 7333)

	Anteproyecto		
	Proyecto		
	Enmienda	<input type="text" value="+ 25 000 000"/>	<input type="text" value="+ 9 000 000"/>
	Nuevo importe	25 000 000	9 000 000

Jueves, 15 de diciembre de 1988

C) *Incidencia neta sobre el volumen global de los créditos* +25 000 000 +9 000 000D) *Incidencia sobre los ingresos* +9 000 000

COMENTARIO

Partida 7333

Sin modificaciones

Modificar el calendario de la forma siguiente:

Compromisos		Pagos				
		1988	1989	1990	1991	Ejercicios ulteriores
Compromisos contraídos antes de 1988 a liquidar mediante nuevos créditos de pago						
Créditos subsistentes de 1987						
Créditos 1988						
Créditos 1989	p.m. (1)		p.m. (2)			
Total	p.m. (1)		p.m. (2)			

(1) Se inscribe en el Capítulo 100 un total de 40 000 000 ECU en créditos de compromiso.

(2) Se inscribe en el Capítulo 100 un total de 9 000 000 ECU en créditos de pago.

ENMIENDA N° 153

a la modificación aportada por el Consejo a la enmienda n° 72 del Parlamento Europeo

SECCIÓN III — COMISIÓN

PARTE B

Partida 7344: Competitividad de la agricultura y gestión de recursos agrarios — Investigación en agricultura

NOMENCLATURA

Sin modificaciones

GASTOS

Créditos disociados

A) Enmienda

		(ECU)	
		Compromisos	Pagos
Partida 7344	Anteproyecto	13 000 000	13 000 000
	Proyecto	10 000 000	10 000 000
	Enmienda	- 10 000 000	- 6 000 000
	Nuevo importe	p.m.	4 000 000

Jueves, 15 de diciembre de 1988

B) Compensación

Inscribase en el Capítulo 100 (con cargo a la Partida 7344)	Anteproyecto	—	—
	Proyecto	—	—
	Enmienda	+ 5 000 000	+ 1 000 000
	Nuevo importe	5 000 000	1 000 000

C) *Incidencia neta sobre el volumen global de los créditos* — 5 000 000 — 5 000 000

D) *Incidencia sobre los ingresos* — 5 000 000

COMENTARIO

Partida 7344

Sin modificaciones

Modificar el calendario de la forma siguiente:

Compromisos		Pagos				
		1988	1989	1990	1991	Ejercicios ulteriores
Compromisos contraídos antes de 1988 a liquidar mediante nuevos créditos de pago	14 251 914	3 300 000	4 200 000			
Créditos subsistentes de 1987						
Créditos 1988	23 500 000	1 000 000	2 800 000	6 500 000	6 000 000	7 200 000
Créditos 1989	p.m. (1)		4 000 000(2)			
Total	37 751 914	4 300 000	11 000 000	6 500 000	6 000 000	7 200 000

(1) Se inscribe en el Capítulo 100 un total de 5 000 000 ECU en créditos de compromiso.

(2) Se inscriben en el Capítulo 100 un total de 1 000 000 de ECU adicionales en créditos de pago.

ENMIENDA N° 100

a la modificación aportada por el Consejo a la enmienda n° 73 del Parlamento Europeo

SECCIÓN III — COMISIÓN**PARTE B**

Partida 7352: Fisión — Clausura de centrales nucleares

NOMENCLATURA

Sin modificaciones

GASTOS

Créditos disociados

Jueves, 15 de diciembre de 1988

A) *Enmienda*

		(ECU)	
		Compromisos	Pagos
Partida 7352	Anteproyecto	8 000 000	2 700 000
	Proyecto	8 000 000	2 700 000
	Enmienda	- 7 680 000	- 1 680 000
	Nuevo importe	320 000	1 020 000

B) *Compensación*

Inscribase en el Capítulo 100 (con cargo a la Partida 7352)	Anteproyecto	—	—
	Proyecto	—	—
	Enmienda	+ 7 680 000	+ 1 680 000
	Nuevo importe	7 680 000	1 680 000

C) *Incidencia neta sobre el volumen global de los créditos*

— —

D) *Incidencia sobre los ingresos*

—

COMENTARIO

Partida 7352

Sin modificaciones

Modificar el calendario de la forma siguiente:

Compromisos		Pagos				Ejercicios ulteriores
		1988	1989	1990	1991	
Compromisos contraídos antes de 1988 a liquidar mediante nuevos créditos de pago	3 753 104	1 874 895	647 465	1 230 744		
Créditos subsistentes de 1987	450 438	240 105	52 535	94 679	63 119	
Créditos subsistentes de 1988	585 000	585 000				
Créditos 1989	320 000 ⁽¹⁾		1 020 000 ⁽²⁾			
Total	5 108 542 ⁽¹⁾	2 700 000	1 720 000 ⁽²⁾	1 325 423	63 119	

⁽¹⁾ Se inscriben en el Capítulo 100 un total de 7 680 000 ECU adicionales en créditos de compromiso.⁽²⁾ Se inscriben en el Capítulo 100 un total de 1 680 000 ECU adicionales en créditos de pago.

ENMIENDA N° 101

a la modificación aportada por el Consejo a la enmienda n° 74 del Parlamento Europeo

SECCIÓN III — COMISIÓN

PARTE B

Partida 7353: TELEMAN — Manipulación a distancia en medios adversos y no preparados

Jueves, 15 de diciembre de 1988

NOMENCLATURA

Sin modificaciones

GASTOS

Créditos disociados

A) *Enmienda*

		(ECU)	
		Compromisos	Pagos
Partida 7353	Anteproyecto	2 000 000	700 000
	Proyecto	2 000 000	700 000
	Enmienda	- 2 000 000	- 700 000
	Nuevo importe	p.m.	p.m.

B) *Compensación*

Inscribase en el Capítulo 100 (con cargo a la Partida 7353)	Anteproyecto	—	—
	Proyecto	—	—
	Enmienda	+ 2 000 000	+ 700 000
	Nuevo importe	2 000 000	700 000

C) *Incidencia neta sobre el volumen global de los créditos*

— —

D) *Incidencia sobre los ingresos*

—

COMENTARIO

Partida 7353

Sin modificaciones

Modificar el calendario de la forma siguiente:

Compromisos	Pagos				
	1988	1989	1990	1991	Ejercicios ulteriores
Compromisos contraídos antes de 1988 a liquidar mediante nuevos créditos de pago					
Créditos subsistentes de 1987					
Créditos 1988					
Créditos 1989	p.m.(¹)	p.m.(²)			
Total	p.m.(¹)	p.m.(²)			

(1) Se inscribe en el Capítulo 100 un total de 2 000 000 ECU en créditos de compromiso.

(2) Se inscribe en el Capítulo 100 un total de 700 000 ECU en créditos de pago.

Jueves, 15 de diciembre de 1988

ENMIENDA N° 102

a la modificación aportada por el Consejo a la enmienda n° 75 del Parlamento Europeo

SECCIÓN III — COMISIÓN**PARTE B**

Partida 7356: Energía no nuclear

NOMENCLATURA

Sin modificaciones

GASTOS

Créditos disociados

A) Enmienda

		(ECU)	
		Compromisos	Pagos
Partida 7356	Anteproyecto	14 000 000	26 400 000
	Proyecto	14 000 000	26 400 000
	Enmienda	- 11 200 000	- 3 400 000
	Nuevo importe	2 800 000	23 000 000

B) Compensación

Inscribase en el Capítulo 100 (con cargo a la Partida 7356)	Anteproyecto	—	—
	Proyecto	—	—
	Enmienda	+ 17 200 000	+ 8 000 000
	Nuevo importe	17 200 000	8 000 000

C) *Incidencia neta sobre el volumen global de los créditos* + 6 000 000 + 4 600 000D) *Incidencia sobre los ingresos* + 4 600 000**COMENTARIO**

Partida 7356

Sin modificaciones

Modificar el calendario de la forma siguiente:

Compromisos	Pagos				
	1988	1989	1990	1991	Ejercicios ulteriores
Compromisos contraídos antes de 1988 a liquidar mediante nuevos créditos de pago	81 819 051	34 980 312	17 183 485	29 655 254	
Créditos subsistentes de 1987	664 316	213 610	184 070	119 981	146 655
Créditos 1988	25 000 000	12 506 078	2 832 445	5 796 765	3 864 712
Créditos 1989	2 800 000 ⁽¹⁾		2 800 000 ⁽²⁾		
Total	110 283 367 ⁽¹⁾	47 700 000	23 000 000 ⁽²⁾	35 572 000	4 011 367

⁽¹⁾ Se inscriben en el Capítulo 100 un total de 17 200 000 ECU adicionales en créditos de compromiso.⁽²⁾ Se inscriben en el Capítulo 100 un total de 8 000 000 ECU adicionales en créditos de pago.

Jueves, 15 de diciembre de 1988

ENMIENDA N° 103

a la modificación aportada por el Consejo a la enmienda n° 76 del Parlamento Europeo

SECCIÓN III — COMISIÓN**PARTE B**

Partida 7361: Ciencia y técnica al servicio del desarrollo

NOMENCLATURA

Sin modificaciones

GASTOS

Créditos disociados

A) Enmienda

		(ECU)	
		Compromisos	Pagos
Partida 7361	Anteproyecto	17 400 000	18 500 000
	Proyecto	17 400 000	18 500 000
	Enmienda	+ 7 600 000	+ 4 000 000

B) Compensación

Ninguna

Anteproyecto

Proyecto

Enmienda

--	--

Nuevo importe

C) *Incidencia neta sobre el volumen global de los créditos* + 7 600 000 + 4 000 000D) *Incidencia sobre los ingresos* + 4 000 000**COMENTARIO**

Partida 7361

Sin modificaciones

Modificar el calendario de la forma siguiente:

Compromisos		Pagos				
		1988	1989	1990	1991	Ejercicios ulteriores
Compromisos contraídos antes de 1988 a liquidar mediante nuevos créditos de pago	7 092 320	3 120 954	3 141 980	829 386		
Créditos subsistentes de 1987	15 687 759	4 224 476	4 286 688	4 305 957	2 870 638	
Créditos 1988	20 000 000	6 754 570	4 960 146	4 970 657	3 314 627	
Créditos 1989	25 000 000		10 111 186	6 944 000	5 229 735	2 715 079
Total	67 780 079	14 100 000	22 500 000	17 050 000	11 415 000	2 715 079

Jueves, 15 de diciembre de 1988

ENMIENDA N° 104

a la modificación aportada por el Consejo a la enmienda n° 77 del Parlamento Europeo

SECCIÓN III — COMISIÓN**PARTE B**

Partida 7371: Investigación marina

NOMENCLATURA

Sin modificaciones

GASTOS

Créditos disociados

A) Enmienda

		(ECU)	
		Compromisos	Pagos
Partida 7371	Anteproyecto	7 000 000	2 000 000
	Proyecto	7 000 000	2 000 000
	Enmienda	- 7 000 000	- 2 000 000
	Nuevo importe	p.m.	p.m.
	B) Compensación		
Inscribase en el Capítulo 100 (con cargo a la Partida 7371)	Anteproyecto	—	—
	Partida	—	—
	Enmienda	+ 3 500 000	+ 1 000 000
	Nuevo importe	3 500 000	1 000 000
C) Incidencia neta sobre el volumen global de los créditos		- 3 500 000	- 1 000 000
D) Incidencia sobre los ingresos			- 1 000 000

COMENTARIO

Partida 7371

Sin modificaciones

Modificar el calendario de la forma siguiente:

Compromisos		Pagos				
		1988	1989	1990	1991	Ejercicios ulteriores
Compromisos contraídos antes de 1988 a liquidar mediante nuevos créditos de pago						
Créditos subsistentes de 1987						
Créditos 1988						
Créditos 1989	p.m. ⁽¹⁾		p.m. ⁽²⁾			
Total	p.m. ⁽¹⁾		p.m. ⁽²⁾			

⁽¹⁾ Se inscribe en el Capítulo 100 un total de 3 500 000 ECU en créditos de compromiso.⁽²⁾ Se inscribe en el Capítulo 100 un total de 1 000 000 ECU en créditos de pago.

Jueves, 15 de diciembre de 1988

ENMIENDA N° 105

a la modificación aportada por el Consejo a la enmienda n° 78 del Parlamento Europeo

SECCIÓN III — COMISIÓN**PARTE B**

Partida 7381: Science (Stimulation — Refuerzo del potencial científico y técnico)

NOMENCLATURA

Sin modificaciones

GASTOS

Créditos disociados

A) Enmienda

		(ECU)	
		Compromisos	Pagos
Partida 7381	Anteproyecto	30 000 000	29 500 000
	Proyecto	30 000 000	29 500 000
	Enmienda	+ 5 000 000	
	Nuevo importe	35 000 000	29 500 000

B) Compensación

Ninguna

Anteproyecto		
Proyecto		
Enmienda		
Nuevo importe		

C) *Incidencia neta sobre el volumen global de los créditos* + 5 000 000 —D) *Incidencia sobre los ingresos* —**COMENTARIO**

Partida 7381

Sin modificaciones

Modificar el calendario de la forma siguiente (Como en el Anteproyecto de Presupuesto):

Compromisos		Pagos				
		1988	1989	1990	1991	Ejercicios ulteriores
Compromisos contraídos antes de 1988 a liquidar mediante nuevos créditos de pago	24 123 830	6 304 170	9 311 465	8 508 195		
Créditos subsistentes de 1987	245 504	87 890	96 117	36 989	24 599	
Créditos 1988	35 000 000	10 607 940	9 488 882	9 725 907	5 177 271	
Créditos 1989	35 000 000		10 603 536	9 759 000	9 849 130	4 788 334
Total	94 369 334	17 000 000	29 500 000	28 030 000	6 051 000	4 788 334

Jueves, 15 de diciembre de 1988

ENMIENDA Nº 106

a la modificación aportada por el Consejo a la enmienda nº 79 del Parlamento Europeo

SECCIÓN III — COMISIÓN

PARTE B

Partida 7385: FAST — Previsiones y evaluaciones a largo plazo

NOMENCLATURA

Modifíquese del siguiente modo:

Partida 7385: MONITOR — Análisis estratégico, previsiones y evaluaciones en materia de investigación y tecnología

GASTOS

Créditos disociados

A) Enmienda

		(ECU)	
		Compromisos	Pagos
Partida 7385	Anteproyecto	2 800 000	2 400 000
	Proyecto	2 800 000	2 200 000
	Enmienda	- 1 600 000	- 1 000 000
	Nuevo importe	1 200 000	1 200 000
Capítulo 100 (créditos previstos para la Partida 7385)	Anteproyecto	—	—
	Proyecto	—	—
	Enmienda	+ 2 600 000	+ 2 000 000
	Nuevo importe	2 600 000	2 000 000

B) Compensación

Capítulo 100 (créditos previstos para la Partida 7386 — SPEAR)	Anteproyecto	—	—
	Proyecto	1 000 000	800 000
	Enmienda	- 1 000 000	- 800 000
	Nuevo importe		

(Se suprime la Partida 7386)

C) *Incidencia neta sobre el volumen global de los créditos* + 200 000

D) *Incidencia sobre los ingresos* + 200 000

COMENTARIO

Suprimanse los apartados 2 y 3 la letra a) del apartado 4 e inclúyase el siguiente texto:

«El objetivo del programa MONITOR es servir de instrumento para detectar nuevas corrientes y prioridades en la política comunitaria de investigación y desarrollo tecnológico y a esclarecer mejor la relación entre ésta y las otras políticas comunes.

Incluye análisis y previsiones de hechos y de estrategias relativas al medio científico y tecnológico y su interacción con los desarrollos económicos y sociales.

Jueves, 15 de diciembre de 1988

Comprende tres actividades:

- análisis de estrategia y de impacto (SAST),
- previsiones FAST,
- investigación y estudios para mejorar los métodos y la eficacia de la evaluación de actividades de investigación y desarrollo (SPEAR).»

Este crédito se destina a cubrir:

los gastos de personal de 22 agentes (doce A, dos B y cinco C) (incluidos los gastos de misión y los derivados de la participación de los investigadores asociados asignados por los Estados miembros).

Modificar el calendario de la forma siguiente:

Compromisos		Pagos				Ejercicios ulteriores
		1988	1989	1990	1991	
Compromisos contraídos antes de 1988 a liquidar mediante nuevos créditos de pago	908 901	908 901				
Créditos subsistentes de 1987	186 697	186 697				
Créditos 1988	2 800 000	2 064 402	286 364	270 000	179 234	
Créditos 1989	1 200 000 ⁽¹⁾		913 636 ⁽²⁾	200 000	86 364	
Total	5 095 598⁽¹⁾	3 160 000	1 200 000⁽²⁾	470 000	265 598	

⁽¹⁾ Se incluye en el Capítulo 100 una cantidad adicional de 2 600 000 ECU de créditos de compromiso.

⁽²⁾ Se incluye en el Capítulo 100 una cantidad adicional de 2 000 000 ECU en créditos de pago.

ENMIENDA Nº 107

a la modificación aportada por el Consejo a la enmienda nº 152 del Parlamento Europeo

SECCIÓN III — COMISIÓN

PARTE B

Partida 7385: FAST (Previsiones y evaluaciones a largo plazo)

NOMENCLATURA

Sin modificaciones

GASTOS

Créditos disociados

A) Enmienda

	(ECU)	
	Compromisos	Gastos
Anteproyecto		
Proyecto		
Enmienda	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Nuevo importe		

Jueves, 15 de diciembre de 1988

B) *Compensación*

Anteproyecto

Proyecto

Enmienda

--	--

Nuevo importe

C) *Incidencia neta sobre el volumen global de los créditos*D) *Incidencia sobre los ingresos*

COMENTARIO

«El objetivo principal del programa FAST...

Corresponde asimismo al nuevo programa proponer, cuando sea oportuno, las opciones prioritarias para las nuevas orientaciones a largo plazo que deben presidir la acción de la Comunidad en los sectores científicos y tecnológicos, *basándose en informes que evalúen las repercusiones económicas y sociales que se deriven de las evoluciones tecnológicas en todos los países de la Comunidad.*»

(el resto sin modificaciones)

ENMIENDA Nº 108

a la modificación aportada por el Consejo a la enmienda nº 80 del Parlamento Europeo

SECCIÓN III — COMISIÓN

PARTE B

Partida 7386: SPEAR — Evaluación de la investigación

NOMENCLATURA

Suprimase esta partida del Presupuesto

GASTOS

Créditos disociados

A) *Enmienda*

	(ECU)	
	Compromisos	Pagos
Anteproyecto	1 000 000	800 000
Proyecto	p.m.	p.m.
Enmienda	- p.m.	- p.m.
Nuevo importe		

B) *Compensación*

Anteproyecto

Proyecto

Enmienda

--	--

Nuevo importe

Jueves, 15 de diciembre de 1988

C) *Incidencia neta sobre el volumen global de los créditos*D) *Incidencia sobre los ingresos*

COMENTARIO

Partida 7386

Suprimase el comentario

Modificar el calendario de la forma siguiente (Como en el Anteproyecto de Presupuesto):

Compromisos		Pagos				Ejercicios ulteriores
		1988	1989	1990	1991	
Compromisos contraídos antes de 1988 a liquidar mediante nuevos créditos de pago						
Créditos subsistentes de 1987						
Créditos 1988						
Créditos 1989						
Total						

ENMIENDA N° 109

a la modificación aportada por el Consejo a la enmienda n° 81 del Parlamento Europeo

SECCIÓN III — COMISIÓN

PARTE B

Partida 7387: DOSES — Desarrollo de sistemas expertos en estadística

NOMENCLATURA

Sin modificaciones

GASTOS

Créditos disociados

A) *Enmienda*

		(ECU)	
		Compromisos	Pagos
Partida 7387	Anteproyecto	1 000 000	650 000
	Proyecto	1 000 000	650 000
	Enmienda	- 1 000 000	- 650 000
	Nuevo importe	p.m.	p.m.

B) *Compensación*Inscribese en el Capítulo 100
(de la partida 7387)

Anteproyecto	—	—
Proyecto	—	—
Enmienda	+ 500 000	+ 350 000
Nuevo importe	500 000	350 000

Jueves, 15 de diciembre de 1988

C) *Incidencia neta sobre el volumen global de los créditos* — 500 000 — 300 000D) *Incidencia sobre los ingresos* — 300 000

COMENTARIO

Partida 7387

Sin modificaciones

Modificar el calendario de la forma siguiente:

Compromisos		Pagos				Ejercicios ulteriores
		1988	1989	1990	1991	
Compromisos contraídos antes de 1988 a liquidar mediante nuevos créditos de pago:						
Créditos subsistentes de 1987						
Créditos 1988						
Créditos 1989	p.m.(¹)		p.m.(²)			
Total	p.m.(¹)		p.m.(²)			

(1) Se inscribe en el Capítulo 100 un importe de 4 650 000 ECU en créditos de compromiso.

(2) Se inscribe en el Capítulo 100 un importe de 2 000 000 ECU en créditos de pago.

ENMIENDA Nº 110

a la modificación aportada por el Consejo a la enmienda nº 82 del Parlamento Europeo

SECCIÓN III — COMISIÓN

PARTE B

Partida 7388: Información y explotación del programa marco

NOMENCLATURA

Sin modificaciones

GASTOS

Créditos disociados

A) *Enmienda*

		(ECU)	
		Compromisos	Pagos
Partida 7388	Anteproyecto	5 350 000	2 500 000
	Proyecto	2 500 000	2 500 000
	Enmienda	- 1 600 000	- 1 600 000
	Nuevo importe	900 000	900 000

Jueves, 15 de diciembre de 1988

B) Compensación

Inscíbase en el Capítulo 100 (de la partida 7388)	Anteproyecto	—	—
	Proyecto	—	—
	Enmienda	+ 4 450 000	+ 1 600 000
	Nuevo importe	+ 4 450 000	+ 1 600 000

C) *Incidencia neta sobre el volumen global de los créditos* + 2 850 000 —

D) *Incidencia sobre los ingresos* —

COMENTARIO

Partida 7388

Sin modificaciones

Modificar el calendario de la forma siguiente:

Compromisos		Pagos				Ejercicios ulteriores
		1988	1989	1990	1991	
Compromisos contraídos antes de 1988 a liquidar mediante nuevos créditos de pago						
Créditos subsistentes de 1987						
Créditos 1988	2 500 000	1 000 000	500 000	1 000 000		
Créditos 1989	900 000 ⁽¹⁾		400 000 ⁽²⁾	300 000	200 000	
Total	3 400 000⁽¹⁾	1 000 000	900 000⁽²⁾	1 300 000	200 000	

(1) Se inscribe en el Capítulo 100 un importe adicional de 4 450 000 ECU en créditos de compromiso.

(2) Se inscribe en el Capítulo 100 un importe adicional de 1 160 000 ECU en créditos de pago.

ENMIENDA Nº 111

a la modificación aportada por el Consejo a la enmienda nº 83 del Parlamento Europeo

SECCIÓN III — COMISIÓN**PARTE B**

Partida 7389: EUROTRA

NOMENCLATURA

Sin modificaciones

GASTOS

Créditos disociados

Jueves, 15 de diciembre de 1988

A) *Enmienda*

	(ECU)	
	Compromisos	Pagos
Anteproyecto	4 650 000	2 000 000
Proyecto	4 650 000	2 000 000
Enmienda	-4 650 000	-2 000 000
Nuevo importe	p.m.	p.m.

B) *Compensación*

Inscribase en el Capítulo 100 (de la partida 7389)		
	Compromisos	Pagos
Anteproyecto	—	—
Proyecto	—	—
Enmienda	+4 650 000	+2 000 000
Nuevo importe	4 650 000	2 000 000

C) *Incidencia neta sobre el volumen global de los créditos*

— —

D) *Incidencia sobre los ingresos*

—

COMENTARIO

Partida 7389

Sin modificaciones

Modificar el calendario de la forma siguiente:

Compromisos		Pagos				Ejercicios ulteriores
		1988	1989	1990	1991	
Compromisos contraídos antes de 1988 a liquidar mediante nuevos créditos de pago						
Créditos subsistentes de 1987						
Créditos 1988						
Créditos 1989	p.m. (1)		p.m. (2)			
Total	p.m. (1)		p.m. (2)			

(1) Se inscribe en el Capítulo 100 un importe adicional de 500 000 ECU en créditos de compromiso.

(2) Se inscribe en el Capítulo 100 un importe adicional de 350 000 ECU en créditos de pago.

ENMIENDA N° 112

a la modificación aportada por el Consejo a la enmienda n° 84 del Parlamento Europeo

SECCIÓN III — COMISIÓN

PARTE B

Partida 7390: Preparación de nuevos programas de investigación

Jueves, 15 de diciembre de 1988

NOMENCLATURA

Sin modificaciones

GASTOS

Créditos disociados

A) *Enmienda*

		(ECU)	
		Compromisos	Pagos
Partida 7390	Anteproyecto	3 000 000	2 500 000
	Proyecto	2 000 000	1 933 500
	Enmienda	+ 1 000 000	+ 566 500
	Nuevo importe	3 000 000	+ 2 500 000

B) *Compensación*

Ninguna	Anteproyecto		
	Proyecto		
	Enmienda		
	Nuevo importe		

C) *Incidencia neta sobre el volumen global de los créditos* + 1 000 000 + 566 500D) *Incidencia sobre los ingresos* + 566 500

COMENTARIO :

Partida 7390

Sin modificaciones

Modificar el calendario de la forma siguiente:

Compromisos	Pagos				
	1988	1989	1990	1991	Ejercicios ulteriores
Compromisos contraídos antes de 1988 a liquidar mediante nuevos créditos de pago					
Créditos subsistentes de 1987					
Créditos 1988					
Créditos 1989					
Total					

Jueves, 15 de diciembre de 1988

ENMIENDA N° 113

a la modificación aportada por el Consejo a la enmienda n° 88 del Parlamento Europeo

SECCIÓN III — COMISIÓN

PARTE B

Artículo 752: Proyectos comunitarios de innovación y transferencia de tecnologías

NOMENCLATURA

Créese una nueva partida 7521 con la siguiente denominación:

Partida 7521: SPRINT — fase principal del programa estratégico para la innovación y la transferencia de tecnología

GASTOS

Créditos disociados

A) Enmienda

		(ECU)	
		Compromisos	Pagos
Partida 7521 (nueva)	Anteproyecto	—	—
	Proyecto	—	—
	Enmienda	+ p.m.	+ p.m.
	Nuevo importe	p.m.	p.m.

B) Compensación

Anteproyecto		
Proyecto		
Enmienda		
Nuevo importe		

C) Incidencia neta sobre el volumen global de los créditos

— —

D) Incidencia sobre los ingresos

—

COMENTARIO

Partida 7521: Insértese lo siguiente

«Decisión del Consejo relativa a la aplicación a nivel comunitario de la fase principal del programa estratégico para la innovación y la transferencia de tecnología — SPRINT — 1988-1993 (DO...).

Este importe se destina a cubrir acciones de seguimiento del primer programa SPRINT, así como la introducción de nuevas medidas.»

Jueves, 15 de diciembre de 1988

Modificar el calendario de la forma siguiente:

Compromisos		Pagos				
		1988	1989	1990	1991	Ejercicios ulteriores
Compromisos contraídos antes de 1988 a liquidar mediante nuevos créditos de pago						
Créditos subsistentes de 1987						
Créditos 1988						
Créditos 1989	p.m.		p.m.			
Total	p.m.		p.m.			

ENMIENDA Nº 172

a la modificación aportada por el Consejo a la enmienda nº 529 del Parlamento Europeo

SECCIÓN III — COMISIÓN**PARTE B**

Artículo 761: Programas estadísticos sectoriales para el acompañamiento de las políticas comunitarias

NOMENCLATURA

Sin modificaciones

GASTOS

Créditos disociados

A) *Enmienda*

		<i>(ECU)</i>	
		Compromisos	Pagos
Artículo 761	Anteproyecto	9 568 000	6 100 000
	Proyecto	7 315 000	5 638 600
	Enmienda	+ 2 000 000	+ 284 700
	Nuevo importe	9 315 300	5 923 300

B) *Compensación*

Anteproyecto

Proyecto

Enmienda

Nuevo importe

C) *Incidencia neta sobre el volumen global de los créditos* + 2 000 000 + 284 700D) *Incidencia sobre los ingresos* + 284 700

Jueves, 15 de diciembre de 1988

COMENTARIO

Modifíquese el último guión del cuarto párrafo como sigue:

«— estadísticas sobre Política de Cooperación con los países en vías de desarrollo para las que se destinan 1 450 000 ECU.»

Modificar el calendario de la forma siguiente (Como en el Anteproyecto de Presupuesto):

Compromisos		Pagos				Ejercicios ulteriores
		1988	1989	1990	1991	
Compromisos contraídos antes de 1988 a liquidar mediante nuevos créditos de pago						
Créditos subsistentes de 1987						
Créditos 1988	5 315 300	5 315 000				
Créditos 1989	9 315 300		5 923 300	3 392 000		
Total	14 630 600	5 315 000	5 923 300	3 392 000		

ENMIENDA N° 154

a la modificación aportada por el Consejo a la enmienda n° 530 del Parlamento Europeo

SECCIÓN III — COMISIÓN

PARTE B

Partida 7703: Sistema de información interinstitucional INSIS

NOMENCLATURA

Sin modificaciones

GASTOS

Créditos disociados

A) Enmienda

		(ECU)	
		Compromisos	Pagos
Partida 7703	Anteproyecto	7 000 000	5 500 000
	Proyecto	5 800 000	4 350 400
	Enmienda	+ 700 000	
	Nuevo importe	6 500 000	4 350 400

B) Compensación

Capítulo 103 (nuevo): Reserva para operaciones

Anteproyecto

Proyecto

Enmienda

Nuevo importe

--	--

Jueves, 15 de diciembre de 1988

C) *Incidencia neta sobre el volumen global de los créditos* + 700 000 —D) *Incidencia sobre los ingresos* —

Los créditos de compromiso aprobados para 1989 ascienden a 6 500 000 ECU Calendario:

Compromisos		Pagos				
		1988	1989	1990	1991	Ejercicios ulteriores
Compromisos contraídos antes de 1988 a liquidar mediante nuevos créditos de pago	5 400 000	3 000 000	1 300 000	700 000	400 000	
Créditos subsistentes de 1987						
Créditos 1988	5 800 000	1 500 000	2 000 000	1 500 000	800 000	
Créditos 1989	6 500 000		1 050 400	3 500 000	1 700 000	249 600
Total	17 700 000	4 500 000	4 350 400	5 700 000	2 900 000	249 600

ENMIENDA Nº 155

a la modificación aportada por el Consejo a la enmienda nº 531 del Parlamento Europeo

SECCIÓN III — COMISIÓN**PARTE B**

Partida 7704: CADDIA — Sistema de información interinstitucional

NOMENCLATURA

Sin modificaciones

GASTOS

Créditos disociados

A) Enmienda

		(ECU)	
		Compromisos	Pagos
Partida 7704	Anteproyecto	5 000 000	3 800 000
	Proyecto	4 000 000	3 383 700
	Enmienda	+ 1 000 000	+ 416 300
	Nuevo importe	5 000 000	3 800 000

B) Compensación

Capítulo 103 (nuevo): Reserva para operaciones

Anteproyecto

Proyecto

Enmienda

Nuevo importe

--	--

Jueves, 15 de diciembre de 1988

C) <i>Incidencia neta sobre el volumen global de los créditos</i>	+ 1 000 000	+ 416 300
D) <i>Incidencia sobre los ingresos</i>		+ 416 300

COMENTARIO

Partida 7703: sin modificaciones.

Modificar el calendario de la forma siguiente: Como en el Anteproyecto

Compromisos	Pagos				Ejercicios ulteriores
	1988	1989	1990	1991	
Compromisos contraídos antes de 1988 a liquidar mediante nuevos créditos de pago					
Créditos subsistentes de 1987					
Créditos 1988					
Créditos 1989					
Total					

ENMIENDA Nº 156

a la modificación aportada por el Consejo a la enmienda nº 532 del Parlamento Europeo

SECCIÓN III — COMISIÓN

PARTE B

Artículo 773: Medidas en el sector industrial [antes artículo 778 (en parte) y antes partidas 7730 y 7732]

NOMENCLATURA

Sin modificaciones

GASTOS

Créditos no disociados

A) *Enmienda*

Artículo 773		(ECU)	
		Compromisos	Pagos
	Anteproyecto	5 893 000	5 893 000
	Proyecto	2 800 000	2 800 000
	Enmienda	+ 3 093 000	+ 3 093 000
	Nuevo importe	5 893 000	5 893 000

B) *Compensación*

Capítulo 103 (nuevo) Reserva para operaciones

Anteproyecto		
Proyecto		
Enmienda		
Nuevo importe		

Jueves, 15 de diciembre de 1988

C) <i>Incidencia neta sobre el volumen global de los créditos</i>	+ 3 093 000	+ 3 093 000
D) <i>Incidencia sobre los ingresos</i>		+ 3 093 000

COMENTARIO

Sin modificaciones

Modificar el calendario de la forma siguiente: Como en el Anteproyecto

Compromisos		Pagos				
		1988	1989	1990	1991	Ejercicios ulteriores
Compromisos contraídos antes de 1988 a liquidar mediante nuevos créditos de pago						
Créditos subsistentes de 1987						
Créditos 1988						
Créditos 1989						
Total						

ENMIENDA N° 114

a la modificación aportada por el Consejo a la enmienda n° 134 del Parlamento Europeo

SECCIÓN III — COMISIÓN

PARTE B

Artículo 774: Control de la aplicación de determinadas medidas siderúrgicas

NOMENCLATURA

Sin modificaciones

GASTOS

Créditos disociados

A) *Enmienda*

		(ECU)	
		Compromisos	Pagos
Artículo 774	Anteproyecto	5 900 000	4 900 000
	Proyecto	5 900 000	4 737 100
	Enmienda	—	+ 162 900
	Nuevo importe	5 900 000	4 900 000

B) *Compensación*

Nada

Anteproyecto

Proyecto

Enmienda

Nuevo importe

Jueves, 15 de diciembre de 1988

C) <i>Incidencia neta sobre el volumen global de los créditos</i>	—	+ 162 900
D) <i>Incidencia sobre los ingresos</i>		+ 162 900

COMENTARIO

Sin modificaciones

ENMIENDA Nº 157

a la modificación aportada por el Consejo a la enmienda nº 533 del Parlamento Europeo

SECCIÓN III — COMISIÓN

PARTE B

Partida 7750: Medidas relativas a la realización del mercado interior, [antiguo artículo 778 (en parte) y antigua partida 7750].

NOMENCLATURA

Sin modificaciones

GASTOS

Créditos disociados

A) *Enmienda*

		(ECU)	
		Compromisos	Pagos
Partida 7750	Anteproyecto	22 009 000	12 831 000
	Proyecto	18 000 000	8 734 100
	Enmienda	+ 2 509 000	+ 2 596 900
	Nuevo importe	20 509 000	11 331 000

B) *Compensación*

Capítulo 103 (nuevo) Reserva para operaciones

Anteproyecto

Proyecto

Enmienda

Nuevo importe

C) *Incidencia neta sobre el volumen global de los créditos* + 2 509 000 + 2 596 900

D) *Incidencia sobre los ingresos* + 2 596 900

COMENTARIO

Sin modificaciones

Jueves, 15 de diciembre de 1988

Modificar el calendario de la forma siguiente:

Compromisos		Pagos				Ejercicios ulteriores
		1988	1989	1990	1991	
Compromisos contraídos antes de 1988 a liquidar mediante nuevos créditos de pago	2 388 000	1 650 000	738 000			
Créditos subsistentes de 1987						
Créditos 1988	12 240 000	6 350 000	3 000 000	2 650 000	240 000	
Créditos 1989	20 509 000		7 593 000	6 600 000	4 400 000	1 916 000
Total	35 137 000	8 000 000	11 331 000	9 250 000	1 640 000	1 916 000

ENMIENDA N° 115

a la modificación aportada por el Consejo a la enmienda n° 136 del Parlamento Europeo

SECCIÓN III — COMISIÓN**PARTE B**

Partida 7752: Apoyo al desarrollo de un mercado único de servicios financieros y del derecho de sociedades europeas

NOMENCLATURA

Sin modificaciones

GASTOS

Créditos disociados

A) Enmienda

		(ECU)	
		Compromisos	Pagos
Partida 7752	Anteproyecto	1 000 000	500 000
	Proyecto	p.m.	p.m.
	Enmienda	+ 1 000 000	+ 500 000
	Nuevo importe	1 000 000	500 000

B) Compensación

Ninguna

Anteproyecto		
Proyecto		
Enmienda		
Nuevo importe		

C) *Incidencia neta sobre el volumen global de los créditos* + 1 000 000 + 500 000D) *Incidencia sobre los ingresos* + 500 000

Jueves, 15 de diciembre de 1988

COMENTARIO

Sin modificaciones

ENMIENDA N° 116

a la modificación aportada por el Consejo a la enmienda n° 534 del Parlamento Europeo

SECCIÓN III — COMISIÓN

PARTE B

Partida 7753: Coordinación de los procedimientos de adjudicación y publicación de los contratos públicos de suministros y de obras [antiguo Artículo 340 (en parte) de la parte A]

NOMENCLATURA

Sin modificaciones

GASTOS / INGRESOS

Créditos no dissociados

A) Enmienda

		(ECU)	
		Compromisos	Pagos
Partida 7753	Anteproyecto	16 000 000	16 000 000
	Proyecto	12 080 000	12 080 000
	Enmienda	+ 3 920 000	+ 3 920 000
	Nuevo importe	16 000 000	16 000 000
B) Compensación			
Anteproyecto			
Proyecto			
Enmienda			
Nuevo importe			
 C) Incidencia neta sobre el volumen global de los créditos		+ 3 920 000	+ 3 920 000
 D) Incidencia sobre los ingresos			+ 3 920 000

COMENTARIO

Sin modificaciones

ENMIENDA N° 117

a la modificación aportada por el Consejo a la enmienda n° 138 del Parlamento Europeo

SECCIÓN III — COMISIÓN

PARTE B

Artículo 775: Medidas comunitarias relativas al mercado interior

Jueves, 15 de diciembre de 1988

NOMENCLATURA

Créese una nueva partida 7756: Base de datos farmacéuticos

GASTOS

Créditos no disociados

A) *Enmienda*

	(ECU)	
	Compromisos	Pagos
Anteproyecto		
Proyecto		
Enmienda	p.m.	p.m.
Nuevo importe	p.m.	p.m.

B) *Compensación*

Anteproyecto		
Proyecto		
Enmienda		
Nuevo importe		

C) *Incidencia neta sobre el volumen global de los créditos*D) *Incidencia sobre los ingresos*

COMENTARIO

Sin modificaciones

ENMIENDA N° 158

a la modificación aportada por el Consejo a la enmienda n° 535 del Parlamento Europeo

SECCIÓN III — COMISIÓN

PARTE B

Artículo 775: Medidas comunitarias relativas al mercado interior

NOMENCLATURA

Introduzcase una nueva partida 7757: Administración de la Unión Aduanera (Artículo 9 del Tratado CEE)

GASTOS

Créditos no disociados

A) *Enmienda*

	(ECU)	
	Compromisos	Pagos
Partida 7757 (nueva)		
Anteproyecto		
Proyecto		
Enmienda	+ 500 000	+ 500 000
Nuevo importe	500 000	500000

Jueves, 15 de diciembre de 1988

B) *Compensación*Capítulo 103 (nuevo) Re-
serva para operaciones

Anteproyecto

Proyecto

Enmienda

--	--

Nuevo importe

C) *Incidencia neta sobre el volumen global de los créditos* + 500 000 + 500 000D) *Incidencia sobre los ingresos* + 500 000

COMENTARIO

Administración de la Unión Aduanera (Artículo 9 del Tratado (CE))

- Estudio y elaboración de un proyecto de etapa,
- Financiación (primera fase) de un núcleo de personas especializadas en las administraciones nacionales de aduanas encargado de los trabajos preparatorios en Bruselas.

ENMIENDA N° 159

a la modificación aportada por el Consejo a la enmienda n° 536 del Parlamento Europeo

SECCIÓN III — COMISIÓN

PARTE B

Partida 7760: Fomento de las exportaciones de la Comunidad con destino a Japón

NOMENCLATURA

Sin modificaciones

GASTOS

Créditos disociados

A) *Enmienda*

		(ECU)	
		Compromisos	Pagos
Partida 7760	Anteproyecto	6 900 000	6 100 000
	Proyecto	4 700 000	3 867 000
	Enmienda	+ 1 200 000	+ 1 233 000
	Nuevo importe	5 900 000	5 100 000

B) *Compensación*Capítulo 103 (nuevo) Re-
serva para operaciones

Anteproyecto

Proyecto

Enmienda

--	--

Nuevo importe

C) *Incidencia neta sobre el volumen global de los créditos* + 1 200 000 + 1 233 000D) *Incidencia sobre los ingresos* + 1 233 000

Jueves, 15 de diciembre de 1988

COMENTARIO

Sin modificaciones

Los créditos de compromiso aprobados para 1989 ascienden a 5 900 000 ECU

CALENDARIO

Compromisos		Pagos				Ejercicios ulteriores
		1988	1989	1990	1991	
Compromisos contraídos antes de 1988 a liquidar mediante nuevos créditos de pago	4 165 510	2 000 000	1 500 000	665 510		
Créditos subsistentes de 1987	3 457 644	1 000 000	2 000 000	457 644		
Créditos 1988	4 500 000	1 000 000	1 500 000	2 000 000		
Créditos 1989	5 900 000		100 000	3 000 000	2 000 000	800 000
Total	18 023 154	4 000 000	5 100 000	6 123 154	2 000 000	800 000

ENMIENDA N° 160

a la modificación aportada por el Consejo a la enmienda n° 537 del Parlamento Europeo

SECCIÓN III — COMISIÓN

PARTE B

Partida 7761: Medidas puntuales para proyectos específicos en los mercados de terceros países

NOMENCLATURA

Sin modificaciones

GASTOS

Créditos no dissociados

A) Enmienda

		(ECU)	
		Compromisos	Pagos
Partida 7761	Anteproyecto	1 681 600	1 681 600
	Proyecto	1 600 000	1 600 000
	Enmienda	+ 1 000 000	+ 1 000 000
	Nuevo importe	2 600 000	2 600 000

B) Compensación

Capítulo 103 (nuevo) Reserva para operaciones

Anteproyecto

Proyecto

Enmienda

Nuevo importe

--	--

Jueves, 15 de diciembre de 1988

C) *Incidencia neta sobre el volumen global de los créditos* + 1 000 000 + 1 000 000

D) *Incidencia sobre los ingresos* + 1 000 000

COMENTARIO :

Sin modificaciones

ENMIENDA N° 118

a la modificación aportada por el Consejo a la enmienda n° 464 del Parlamento Europeo

SECCIÓN III — COMISIÓN

PARTE B

Partida 7762: Medidas puntuales para proyectos específicos con Estados Unidos

NOMENCLATURA

Sin modificaciones

GASTOS

Créditos no disociados

A) *Enmienda*

Partida 7762		(ECU)	
		Compromisos	Pagos
	Anteproyecto	200 000	200 000
	Proyecto	200 000	200 000
	Enmienda	+ 200 000	+ 200 000
	Nuevo importe	400 000	400 000

B) *Compensación*

Anteproyecto		
Proyecto		
Enmienda		
Nuevo importe		

C) *Incidencia neta sobre el volumen global de los créditos* + 200 000 + 200 000

D) *Incidencia sobre los ingresos* + 200 000

COMENTARIO

Sin modificaciones

Jueves, 15 de diciembre de 1988

ENMIENDA N° 119

a la modificación aportada por el Consejo a la enmienda n° 455 del Parlamento Europeo

SECCIÓN III — COMISIÓN**PARTE B**

Artículo 776: Medidas y proyectos específicos en el sector industrial

NOMENCLATURA

Introdúzcase la siguiente nueva partida:

Partida 7763 (nueva): Medidas en el marco de proyectos específicos con los países europeos del CAEM

GASTOS

Créditos no disociados

A) Enmienda

		(ECU)	
		Compromisos	Pagos
Partida 7763 (nueva)	Anteproyecto	—	—
	Proyecto	—	—
	Enmienda	+ 100 000	+ 100 000
	Nuevo importe	100 000	100 000

B) CompensaciónC) *Incidencia neta sobre el volumen global de los créditos* + 100 000 + 100 000D) *Incidencia sobre los ingresos* + 100 000**COMENTARIO**

Se trata de fomentar un programa de información y formación continuada para jóvenes directivos de los países europeos del CAEM.

Mediante dicho programa deberán fomentarse:

- estancias de información en las instituciones de la CEE,
- participación en cursos de idiomas comunitarios,
- participación en cursos y seminarios de institutos oficialmente reconocidos en los ámbitos de mercadotecnia y administración de empresas dentro de la Comunidad, así como fomento de tales seminarios en los países citados.

ENMIENDA N° 120/rev.

a la modificación aportada por el Consejo a la enmienda n° 565 del Parlamento Europeo

SECCIÓN III — COMISIÓN**PARTE B**

Capítulo 90: Fondo Europeo de Desarrollo — Cooperación con los Estados de África, el Caribe y el Pacífico

Jueves, 15 de diciembre de 1988

Capítulo 91: Fondo Europeo de Desarrollo — Cooperación con los países y territorios de ultramar asociados a la Comunidad

NOMENCLATURA

Sin modificaciones

GASTOS

Créditos disociados

A) *Enmienda*

		(ECU)	
		Compromisos	Pagos
Inscribase un P.M. en los artículos: 900, 901, 902, 903, 910, 911, 912, 913	Anteproyecto	—	—
	Proyecto	—	—
	Enmienda	+ p.m.	+ p.m.
	Nuevo importe	p.m.	p.m.

B) *Compensación*

Nada	Anteproyecto		
	Proyecto		
	Enmienda		
	Nuevo importe		

C) *Incidencia neta sobre el volumen global de los créditos* — —D) *Incidencia sobre los ingresos* — —

COMENTARIO

Inscribase el comentario siguiente:

Estos capítulos están destinados a dar acogida a los créditos del Fondo Europeo de Desarrollo, en cuanto éstos hayan sido incluidos en el presupuesto.

Anádase:

Las relaciones de la CEE con algunos Estados africanos, del Caribe y del Pacífico han sido objeto de numerosos convenios de los que el último concluido ha sido el Tercer Convenio ACP-CEE firmado en Lomé el 8 de diciembre de 1984 (DO n° L 86 de 31.3.1986) y que entró en vigor el 1 de mayo de 1986. Este Convenio ha constituido un sexto Fondo Europeo de Desarrollo dotado de los siguientes medios financieros:

(en millones de ECU)

	Dotación global 6º FED + BEI			Previsión de ejecución 6º FED + BEI en 1988	
	ACP	PTUM	Total	Compromisos	Pagos
Subvenciones	4 860	55	4 915	2 742	293
Préstamos especiales	600	25	625	360	15
Capitales a riesgo	600	15	615	130	48
Stabex	936,7	2,5	939,2	252	252
Sysmin	415	2,5	417,5	60	10
Total FED	7 411,7	100	7 511,7	3 550	618
Préstamos BEI basados en recursos propios	1 100	20	1 120	130	31
Total convención	8 511,7	120	8 631,7	3 680	649

Jueves, 15 de diciembre de 1988

(en millones de ECU)

	Previsiones para 1989			
	4º y 5º FED + BEI		6º FED + BEI	
	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
Subvenciones	50	245	880	666
Préstamos especiales		55		35
Capitales a riesgo	—	—	140	60
Stabex	—	—	231	231
Sysmin	30	5	35	10
Total FED	Compromisos 1 466		Pagos 1 307	
Préstamos BEI basados (1) en recursos propios	0	40	220	100
Total Convención	80	345	1 606	1 102

(1) El Banco Europeo de Inversiones pretende mantener el ritmo actual de compromisos y de pagos. No obstante, las cifras comunicadas en el marco del 6º FED son estimaciones que tienen en cuenta las dificultades económicas y financieras que están sufriendo los estados africanos del Caribe y del Pacífico.

Se financian estos gastos comunitarios fuera de presupuesto y según la clave de reparto ad hoc que sigue, que se deriva del artículo I del acuerdo financiero interno de 19 de febrero de 1985:

(en millones de ECU)

Estados miembros	Clave de reparto 6º FED	Dotación global	Contribuciones a entregar en 1989 a título del 6º FED	Clave de reparto 5º FED	Contribuciones a entregar en 1989 a título del 5º FED	Total de contribuciones a entregar en 1989 a título del 5º y 6º FED (en m. de ECU)
Bélgica	3,96 %	296,94	35,2	5,82 %	22,3	57,5
Dinamarca	2,08 %	155,82	18,4	2,47 %	9,5	27,9
Alemania Federal	26,06 %	1 954,40	231,3	27,92 %	107,1	338,4
Grecia	1,24 %	93,03	11,0	1,34 %	5,1	16,1
España	6,66 %	499,80	59,1	—	—	59,1
Francia	23,58 %	1 768,20	209,2	25,26 %	96,9	306,1
Irlanda	0,55 %	41,30	4,9	0,59 %	2,2	7,1
Italia	12,58 %	943,80	111,7	11,34 %	43,4	155,1
Luxemburgo	0,19 %	14,00	1,6	0,20 %	0,9	2,5
Países Bajos	5,64 %	423,36	50,1	7,30 %	28,0	78,1
Portugal	0,88 %	66,15	7,8	—	—	7,8
Reino Unido	16,58 %	1 243,20	147,2	17,76 %	68,1	215,3
Total	100 %	7 500	887,5	100 %	383,5	1 271,0(1)

(1) A este importe se suman 36 millones de ECU procedentes del reembolso a los Estados miembros de préstamos especiales y de capitales de riesgo. Los Estados miembros han puesto estos fondos a disposición de la Comisión en el marco del programa relativo a la deuda de los países del África Subsahariana.

Jueves, 15 de diciembre de 1988

ENMIENDA N° 171

a la modificación aportada por el Consejo a la enmienda n° 544 del Parlamento Europeo

SECCIÓN III — COMISIÓN**PARTE B**

Capítulo 92: Ayuda alimentaria y proyectos alimentarios alternativos

NOMENCLATURA

Sin modificaciones

GASTOS

Créditos disociados/no disociados

A) Enmienda

		(ECU)	
		Compromisos	Pagos
Partida 9210: Ayuda alimentaria en productos lácteos	Anteproyecto	148 500 000	156 000 000
	Proyecto	85 000 000	101 509 800
	Enmienda	+ 35 500 000	+ 26 490 200
	Nuevo importe	129 500 000	128 000 000
Partida 9211: Ayuda alimentaria en butteroil	Anteproyecto	48 200 000	51 700 000
	Proyecto	28 920 000	39 530 800
	Enmienda	+ 16 280 000	+ 9 169 200
	Nuevo importe	45 200 000	48 700 000
Partida 9281: Participación comunitaria en programas de almacenamiento y en sistemas de alerta rápido	Anteproyecto	10 000 000	4 000 000
	Proyecto	9 000 000 (Capítulo 100)	4 000 000 (Capítulo 100)
	Enmienda	+ 1 000 000	
	Nuevo importe	10 000 000 (en la línea)	4 000 000 (en la línea)
Artículo 929: Proyectos alimentarios alternativos a la ayuda alimentaria	Anteproyecto	10 000 000	10 000 000
	Proyecto	6 000 000	6 000 000
	Enmienda	+ 4 000 000	+ 4 000 000
	Nuevo importe	10 000 000	10 000 000

B) Compensación

Anteproyecto		
Proyecto		
Enmienda		
Nuevo importe		

Jueves, 15 de diciembre de 1988

C) <i>Incidencia neta sobre el volumen global de los créditos</i>	+ 56 780 000	+ 67 659 400
D) <i>Incidencia sobre los ingresos</i>		+ 67 659 400

COMENTARIO

Añádanse los siguientes comentarios:

Partida 9202: La cantidad de trigo prevista es de	432 300 toneladas
Partida 9210: La cantidad de leche en polvo prevista es de	110 000 toneladas
Partida 9211: La cantidad de prevista de <i>butter oiles</i> de	25 000 toneladas
Artículo 922: La cantidad de azúcar prevista es de	14 200 toneladas
Artículo 923: La cantidad de aceites prevista es de	40 000 toneladas

Añádase lo siguiente a todas las líneas presupuestarias siguientes:

«variaciones extraordinarias de los precios de los alimentos respecto del año precedente habrán de equilibrarse durante el ejercicio de este año mediante transferencia de créditos. Se remite al respecto al contexto compensatorio entre gastos y restituciones para ayuda alimentaria y proyectos alimentarios.»

Se habrán de enmendar las precisiones de acuerdo con los cambios antes mencionados.

Partida 9210

Compromisos		Pagos				
		1988	1989	1990	1991	Ejercicios ulteriores
Compromisos contraídos antes de 1988 a liquidar mediante nuevos créditos de pago	29 444 762 ⁽¹⁾	29 444 762				
Créditos subsistentes de 1987	64 250 000 ⁽²⁾	38 579 000	25 671 000			
Créditos 1988	80 900 000	48 571 000	32 329 000			
Créditos 1989	120 500 000		70 000 000	50 500 000		
Total	295 094 762	116 594 762⁽³⁾	128 000 000	50 500 000		

(1) Incluida la liberación de 33 229 186 ECU prevista.

(2) Reutilización de los créditos 1987 liberados.

(3) Incluida una transferencia de 11 986 361 ECU.

Jueves, 15 de diciembre de 1988

Partida 9211

Compromisos		Pagos				Ejercicios ulteriores
		1988	1989	1990	1991	
Compromisos contraídos antes de 1988 a liquidar mediante nuevos créditos de pago	4 956 361 ⁽¹⁾	4 956 361				
Créditos subsistentes de 1987	10 430 000 ⁽²⁾	6 091 800	4 338 200			
Créditos 1988	37 400 000	21 838 200	15 561 800			
Créditos 1989	45 200 000		28 800 000	16 400 000		
Total	97 986 361	32 886 361⁽³⁾	48 700 000	16 400 000		

⁽¹⁾ Incluida la liberación de 25 782 073 ECU prevista.⁽²⁾ Reutilización de los créditos 1987 liberados.⁽³⁾ Incluida una transferencia de 46 294 762 ECU.

ENMIENDA N° 161

a la modificación aportada por el Consejo a la enmienda n° 541 del Parlamento Europeo

SECCIÓN III — COMISIÓN

PARTE B

Artículo 936: Ayuda para la autosuficiencia de los refugiados y personas desplazadas de su lugar de origen

NOMENCLATURA

Sin modificaciones

GASTOS

Créditos disociados

A) Enmienda

		(ECU)	
		Compromisos	Pagos
Artículo 936	Anteproyecto	20 000 000	11 000 000
	Proyecto	20 000 000	11 000 400
	Enmienda	+ 3 000 000	+ 2 500 000
	Nuevo importe	23 000 000	13 500 000

B) Compensación

Capítulo 103 (nuevo) Reserva para operaciones

Anteproyecto		
Proyecto		
Enmienda	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Nuevo importe		

C) Incidencia neta sobre el volumen global de los créditos + 3 000 000 + 2 500 000

Jueves, 15 de diciembre de 1988

D) *Incidencia sobre los ingresos*

+ 2 500 000

COMENTARIO

Pueden financiarse medidas de forma conjunta con ONG y con organizaciones internacionales.

Modificar el calendario de la forma siguiente:

Compromisos		Pagos				
		1988	1989	1990	1991	Ejercicios ulteriores
Compromisos contraídos antes de 1988 a liquidar mediante nuevos créditos de pago						
Créditos subsistentes de 1987	9 567 690	5 000 000	2 000 000	1 000 000	1 567 690	
Créditos 1988	17 000 000	6 000 000	3 000 000	4 000 000	4 000 000	
Créditos 1989	23 000 000		8 500 000	4 500 000	5 000 000	5 000 000
Total	49 567 690	11 000 000	135 000 000	9 500 000	10 567 690	5 000 000

ENMIENDA N° 162

a la modificación aportada por el Consejo a la enmienda n° 522 del Parlamento Europeo

SECCIÓN III — COMISIÓN

PARTE B

Artículo 941: Participación comunitaria en proyectos destinados a países en desarrollo realizados por organizaciones no gubernamentales

NOMENCLATURA

Sin modificaciones

GASTOS

Créditos disociados

A) *Enmienda*

Artículo 941		(ECU)	
		Compromisos	Pagos
	Anteproyecto	70 000 000	60 000 000
	Proyecto	65 000 000	58 005 600
	Enmienda	+ 14 000 000	+ 6 300 000
	Nuevo importe	79 000 000	64 305 600

B) *Compensación*

Capítulo 103 (nuevo) Reserva para operaciones

Anteproyecto

Proyecto

Enmienda

Nuevo importe

--	--

Jueves, 15 de diciembre de 1988

C) <i>Incidencia neta sobre el volumen global de los créditos</i>	+ 14 000 000	+ 6 300 000
D) <i>Incidencia sobre los ingresos</i>		+ 6 300 000

COMENTARIO

Sin modificaciones

Calendario:

Compromisos		Pagos				Ejercicios ulteriores
		1988	1989	1990	1991	
Compromisos contraídos antes de 1988 a liquidar mediante nuevos créditos de pago	65 367 369	32 000 000	17 000 000	4 500 000	5 500 000	6 367 369
Créditos subsistentes de 1987						
Créditos 1988	65 000 000	26 000 000	13 000 000	10 500 000	5 500 000	10 000 000
Créditos 1989	79 000 000		34 305 600	19 694 400	11 000 000	14 000 000
Total	209 367 369	598 000 000	64 305 600	34 694 400	22 000 000	30 367 369

ENMIENDA Nº 30

a la modificación aportada por el Consejo a la enmienda nº 237 del Parlamento Europeo

SECCIÓN III — COMISIÓN

PARTE B

Artículo 942: Preparación de la aplicación de la ayuda comunitaria y la renegociación del Convenio de Lomé

NOMENCLATURA

Sin modificaciones

Créditos no disociados

A) *Enmienda*

Artículo 942	(ECU)	
	Compromisos	Pagos
Anteproyecto	1 350 000	1 850 000
Proyecto	1 200 000	1 200 000
Enmienda	+ 650 000	+ 650 000
Nuevo importe	1 850 000	1 850 000

B) *Compensación*

Anteproyecto

Proyecto

Enmienda

Nuevo importe

--	--

Jueves, 15 de diciembre de 1988

C) <i>Incidencia neta sobre el volumen global de los créditos</i>	+ 650 000	+ 650 000
D) <i>Incidencia sobre los ingresos</i>		+ 650 000

COMENTARIO

Sin modificaciones

ENMIENDA N° 31

a la modificación aportada por el Consejo a la enmienda n° 238 del Parlamento Europeo

SECCIÓN III — COMISIÓN

PARTE B

Artículo 943: Cofinanciación de la Comunidad en proyectos del Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola (FIDA)

NOMENCLATURA

Sin modificaciones

GASTOS

Créditos disociados/no disociados:

A) *Enmienda*

		(ECU)	
		Compromisos	Pagos
Artículo 943	Anteproyecto	—	—
	Proyecto	—	—
	Enmienda	+ p.m.	+ p.m.
	Nuevo importe	p.m.	p.m.

B) *Compensación*

Anteproyecto		
Proyecto		
Enmienda		
Nuevo importe		

C) *Incidencia neta sobre el volumen global de los créditos*D) *Incidencia sobre los ingresos*

COMENTARIO

Modifíquese el comentario como sigue:

«Este artículo se destina a cubrir la cofinanciación de proyectos del Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola para los países del África Subsaharian.»

Jueves, 15 de diciembre de 1988

Modificar el calendario de la forma siguiente:

Compromisos		Pagos				Ejercicios ulteriores
		1988	1989	1990	1991	
Compromisos contraídos antes de 1988 a liquidar mediante nuevos créditos de pago						
Créditos subsistentes de 1987						
Créditos 1988						
Créditos 1989						
Total						

ENMIENDA N° 32

a la modificación aportada por el Consejo a la enmienda n° 239 del Parlamento Europeo

SECCIÓN III — COMISIÓN**PARTE B**

Artículo 944: Evaluación y seguimiento de los resultados de la ayuda comunitaria

NOMENCLATURA

Sin modificaciones

GASTOS / INGRESOS

Créditos disociados/no disociados

A) Enmienda/modificación

		(ECU)	
		Compromisos	Pagos
Artículo 944	Anteproyecto	2 200 000	2 200 000
	Proyecto	2 000 000	2 000 000
	Enmienda	+ 200 000	+ 200 000
	Nuevo importe	2 200 000	2 200 000
B) Compensación	Anteproyecto		
	Proyecto		
	Enmienda		
	Nuevo importe		
C) Incidencia neta sobre el volumen global de los créditos		+ 200 000	+ 200 000
D) Incidencia sobre los ingresos			+ 200 000

COMENTARIO

Sin modificaciones

Jueves, 15 de diciembre de 1988

ENMIENDA Nº 163

a la modificación aportada por el Consejo a la enmienda nº 517 del Parlamento Europeo

SECCIÓN III — COMISIÓN**PARTE B**

Artículo 946: Ecología en los países en vías de desarrollo

NOMENCLATURA

Sin modificaciones

GASTOS

Créditos disociados

A) Enmienda

	(ECU)	
	Compromisos	Pagos
Anteproyecto	4 200 000	4 200 000
Proyecto	4 200 000	4 060 400
Enmienda	+ 1 800 000	+ 1 939 600
Nuevo importe	6 000 000	6 000 000

B) Compensación

Capítulo 103 (nuevo) Reserva para operaciones

Anteproyecto		
Proyecto		
Enmienda		
Nuevo importe		

C) *Incidencia neta sobre el volumen global de los créditos* + 1 800 000 + 1 939 600D) *Incidencia sobre los ingresos* + 1 939 600**COMENTARIO**

Sin modificaciones

Modificar el calendario de la forma siguiente:

Compromisos		Pagos				
		1988	1989	1990	1991	Ejercicios ulteriores
Compromisos contraídos antes de 1988 a liquidar mediante nuevos créditos de pago	1 000 000	1 000 000				
Créditos subsistentes de 1987						
Créditos 1988	7 000 000	5 000 000	1 500 000	500 000		
Créditos 1989	6 000 000		4 500 000	1 000 000	500 000	
Total	14 000 000	6 000 000	6 000 000	1 500 000	500 000	

Jueves, 15 de diciembre de 1988

ENMIENDA N° 35

a la modificación aportada por el Consejo a la enmienda n° 244 del Parlamento Europeo

SECCIÓN III — COMISIÓN**PARTE B**

Partida 9531: Ayuda a los Estados de primera línea y a los Estados miembros de la SADCC

NOMENCLATURA

Sin modificaciones

GASTOS

Créditos no disociados

A) Enmienda

		(ECU)	
		Compromisos	Pagos
Partida 9531	Anteproyecto	—	—
	Proyecto	—	—
	Enmienda	+ 7 000 000	+ 7 000 000
	Nuevo importe	+ 7 000 000	+ 7 000 000
	B) Compensación		
	Anteproyecto		
	Proyecto		
	Enmienda		
	Nuevo importe		
C) Incidencia neta sobre el volumen global de los créditos		+ 7 000 000	+ 7 000 000
D) Incidencia sobre los ingresos			+ 7 000 000

COMENTARIO

Añádase el comentario siguiente:

Este crédito se destina a financiar las medidas de ayuda destinadas a contrarrestar las medidas desestabilizadoras llevadas a cabo por el Gobierno de Sudáfrica y a contribuir a financiar las necesidades de post emergencia de las personas desplazadas en la zona, tal y como propone la Conferencia de las Naciones Unidas y de la OUA sobre refugiados, repatriados y personas desplazadas (Oslo, agosto de 1988).

Modificar el calendario de la forma siguiente:

Compromisos	Pagos				Ejercicios ulteriores
	1988	1989	1990	1991	
Compromisos contraídos antes de 1988 a liquidar mediante nuevos créditos de pago					
Créditos subsistentes de 1987					
Créditos 1988					
Créditos 1989					
Total					

Jueves, 15 de diciembre de 1988

ENMIENDA N° 36

a la modificación aportada por el Consejo a la enmienda n° 246 del Parlamento Europeo

SECCIÓN III — COMISIÓN**PARTE B****Artículo 955: Medidas de sensibilización de la opinión pública europea y educación para el desarrollo****NOMENCLATURA**

Sin modificaciones

GASTOS

Créditos no disociados

A) Enmienda

		(ECU)	
		Compromisos	Pagos
Artículo 955	Anteproyecto	600 000	600 000
	Proyecto	550 000	550 000
	Enmienda	+ 50 000	+ 50 000
	Nuevo importe	600 000	600 000

B) Compensación

Anteproyecto

Proyecto

Enmienda

--	--

Nuevo importe

C) Incidencia neta sobre el volumen global de los créditos + 50 000 + 50 000**D) Incidencia sobre los ingresos** + 50 000**COMENTARIO**

Sin modificaciones

ENMIENDA N° 121

a la modificación aportada por el Consejo a la enmienda n° 44 del Parlamento Europeo

SECCIÓN III — COMISIÓN**PARTE B****Artículo 956: Medidas humanitarias (distintas a las de ayuda de urgencia para terceros países)****NOMENCLATURA**

Sin modificaciones

Jueves, 15 de diciembre de 1988

GASTOS

Créditos no disociados

A) Enmienda

	(ECU)	
	Compromisos	Pagos
Anteproyecto		
Proyecto		
Enmienda		
Nuevo importe		

B) Compensación

Anteproyecto		
Proyecto		
Enmienda		
Nuevo importe		

C) Incidencia neta sobre el volumen global de los créditos

D) Incidencia sobre los ingresos

COMENTARIO

Este crédito se destina a permitir que la Comunidad continúe, en circunstancias especialmente graves su ayuda destinada a Polonia y conceda, en su caso, ayudas a otros terceros países en circunstancias semejantes. *Esta línea se destinará, entre otras cosas, a conceder becas en hospitales de formación de la Comunidad a nacionales de los países beneficiarios para la adquisición de aquellos conocimientos que son necesarios para hacer frente a los problemas médicos locales inmediatos, incluida la facilitación del equipo básico.*

Modificar el calendario de la forma siguiente:

Compromisos	Pagos				Ejercicios ulteriores
	1988	1989	1990	1991	
Compromisos contraídos antes de 1988 a liquidar mediante nuevos créditos de pago					
Créditos subsistentes de 1987					
Créditos 1988					
Créditos 1989					
Total					

Jueves, 15 de diciembre de 1988

ENMIENDA N° 164

a la modificación aportada por el Consejo a la enmienda n° 520 del Parlamento Europeo

SECCIÓN III — COMISIÓN**PARTE B**

Artículo 966: Asistencia financiera a los territorios de Cisjordania y Gaza

NOMENCLATURA

Sin modificaciones

GASTOS

Créditos disociados

A) Enmienda

		(ECU)	
		Compromisos	Pagos
Artículo 966: Asistencia financiera a los territorios de Cisjordania y Gaza	Anteproyecto	4 000 000	3 000 000
	Proyecto	3 500 000	3 000 000
	Enmienda	+ 1 500 000	+ 1 000 000
	Nuevo importe	5 000 000	4 000 000

B) Compensación

Anteproyecto		
Proyecto		
Enmienda		
Nuevo importe		

C) *Incidencia neta sobre el volumen global de los créditos* + 1 000 000 + 1 000 000D) *Incidencia sobre los ingresos* + 1 000 000**COMENTARIO**

Sin modificaciones

Modificar el calendario de la forma siguiente:

Compromisos		Pagos				
		1988	1989	1990	1991	Ejercicios ulteriores
Compromisos contraídos antes de 1988 a liquidar mediante nuevos créditos de pago	1 984 989	1 900 000	84 989			
Créditos subsistentes de 1987						
Créditos 1988	3 000 000	100 000	2 715 011	184 989		
Créditos 1989	5 000 000		1 200 000	3 615 011	184 989	
Total	9 984 989	2 000 000	4 000 000	3 800 000	184 989	

Jueves, 15 de diciembre de 1988

ENMIENDA Nº 38

a la modificación aportada por el Consejo a la enmienda nº 250 del Parlamento Europeo

SECCIÓN III — COMISIÓN

PARTE B

Partida 9671: Acciones dirigidas a promover la inversión y la aportación de nuevos capitales en el Mediterráneo

NOMENCLATURA

Modifíquese como sigue: «Acciones dirigidas a promover la inversión y la aportación de nuevos capitales en países mediterráneos no comunitarios»

GASTOS / INGRESOS

Créditos disociados/no disociados

A) Enmienda

		(ECU)	
		Compromisos	Pagos
Partida 9677	Anteproyecto	2 000 000	1 000 000
	Proyecto	500 000	250 000
	Enmienda	+ 1 500 000	+ 750 000
	Nuevo importe	2 000 000	1 000 000

B) Compensación

Anteproyecto		
Proyecto		
Enmienda		
Nuevo importe		

C) Incidencia neta sobre el volumen global de los créditos + 1 500 000 + 750 000

D) Incidencia sobre los ingresos + 750 000

COMENTARIO

Sin modificaciones

Modificar el calendario de la forma siguiente:

Compromisos		Pagos				Ejercicios ulteriores
		1988	1989	1990	1991	
Compromisos contraídos antes de 1988 a liquidar mediante nuevos créditos de pago						
Créditos subsistentes de 1987						
Créditos 1988	p.m.	p.m.				
Créditos 1989	2 000 000	1 000 000	500 000	500 000		
Total	2 000 000	p.m.	1 000 000	500 000	500 000	

Jueves, 15 de diciembre de 1988

ENMIENDA Nº 173

a la modificación aportada por el Consejo a la enmienda nº 521 del Parlamento Europeo

SECCIÓN III — COMISIÓN**PARTE B****Artículo 990: Medidas derivadas de Convenios de cooperación económica y comercial con terceros países****NOMENCLATURA**

Sin modificaciones

GASTOS

Créditos disociados

A) Enmienda

		(ECU)	
		Compromisos	Pagos
Artículo 990	Anteproyecto	13 500 000	8 000 000
	Proyecto	5 000 000	1 933 500
	Enmienda	+ 7 000 000	+ 4 566 500
	Nuevo importe	12 000 000	6 500 000

B) Compensación

Anteproyecto		
Proyecto		
Enmienda		
Nuevo importe		

C) Incidencia neta sobre el volumen global de los créditos + 7 000 000 + 4 566 500**D) Incidencia sobre los ingresos** + 4 566 500**COMENTARIO**

Sin modificaciones

Calendario: Adáptese en consonancia el calendario del APP 1989

Modificar el calendario de la forma siguiente:

Compromisos		Pagos				
		1988	1989	1990	1991	Ejercicios ulteriores
Compromisos contraídos antes de 1988 a liquidar mediante nuevos créditos de pago						
Créditos subsistentes de 1987						
Créditos 1988						
Créditos 1989	12 000 000		6 500 000	5 500 000		
Total	12 000 000		6 500 000	5 500 000		

Jueves, 15 de diciembre de 1988

ENMIENDA N° 40

a la modificación aportada por el Consejo a la enmienda n° 251 del Parlamento Europeo

SECCIÓN III — COMISIÓN

PARTE B

Artículo 992: Ayuda de la Comunidad a las organizaciones no gubernamentales que actúan en Chile

NOMENCLATURA

Sin modificaciones

GASTOS

Créditos disociados

A) Enmienda

		(ECU)	
		Compromisos	Pagos
Artículo 992	Anteproyecto	3 000 000	3 000 000
	Proyecto	3 000 000	3 000 000
	Enmienda	+ 2 000 000	+ 2 000 000
	Nuevo importe	5 000 000	5 000 000

B) Compensación

Anteproyecto		
Proyecto		
Enmienda		
Nuevo importe		

C) Incidencia neta sobre el volumen global de los créditos + 2 000 000 + 2 000 000

D) Incidencia sobre los ingresos + 2 000 000

COMENTARIO

Sin modificaciones

ENMIENDA N° 122

a la modificación aportada por el Consejo a la enmienda n° 116 del Parlamento Europeo

SECCIÓN III — COMISIÓN

PARTE B

Artículo 993: Estancias de formación de ciudadanos de terceros países en los servicios de la Comisión

NOMENCLATURA

Sin modificaciones

Jueves, 15 de diciembre de 1988

GASTOS

Créditos disociados

A) *Enmienda/modificación*

	(ECU)	
	Compromisos	Pagos
Anteproyecto		
Proyecto		
Enmienda		
Nuevo importe		

B) *Compensación*

Anteproyecto		
Proyecto		
Enmienda		
Nuevo importe		

C) *Incidencia neta sobre el volumen global de los créditos*D) *Incidencia sobre los ingresos*

COMENTARIO

Añádase lo siguiente:

«Cierta número de estas estancias de formación y programas de cursillos deben desarrollarse en departamentos con competencia específica en temas de derechos humanos.»

ENMIENDA N° 165

a la modificación aportada por el Consejo a la enmienda n° 523 del Parlamento Europeo

SECCIÓN III — COMISIÓN

PARTE, B

Artículo 994: Ayuda comunitaria a centros hospitalarios universitarios en terceros países

NOMENCLATURA

Sin modificaciones

GASTOS

Créditos no disociados

A) *Enmienda*

	(ECU)	
	Compromisos	Pagos
Artículo 994		
Anteproyecto	—	—
Proyecto	—	—
Enmienda	+ 2 000 000	+ 2 000 000
Nuevo importe	2 000 000	2 000 000

Jueves, 15 de diciembre de 1988

B) *Compensación*

Capítulo 103 (nuevo)	Anteproyecto	Proyecto	Enmienda	Nuevo importe
			<input type="text"/>	<input type="text"/>
C) <i>Incidencia neta sobre el volumen global de los créditos</i>		+ 2 000 000		+ 2 000 000
D) <i>Incidencia sobre los ingresos</i>				+ 2 000 000

COMENTARIO

Complétese el comentario como sigue:

«Un determinado número de estos cursillos de formación y de programas de formación en el interior de un servicio deberían llevarse a cabo en servicios con una competencia específica en materia de derechos humanos».

ENMIENDA N° 123

a la modificación aportada por el Consejo a la enmienda n° 564 del Parlamento Europeo

SECCIÓN III — COMISIÓN

Operaciones de capital y gestión de la deuda

NOMENCLATURA

Añádase el siguiente texto:

«Parte II del Presupuesto: Operaciones de empréstitos y préstamos.» Se pide a la Comisión que presente la información correspondiente a estas operaciones antes de la segunda lectura del Consejo, de modo equivalente al presupuesto de 1988.

ACTA DE LA SESIÓN DE VIERNES, 16 DE DICIEMBRE DE 1988

(89/C 12/05)

PARTE I

Desarrollo de la sesión

PRESIDENCIA DEL SR. DANKERT

Vicepresidente

(Se abre la sesión a las 9.00 horas)

1. Aprobación del Acta

Se aprueba el Acta de la sesión anterior.

2. Peticiones

El Sr. Presidente comunica que ha recibido las siguientes peticiones:

— de la Cornish Bureau for European Relations (COBER) (Oficina de Cornualles para las relaciones europeas) sobre el fondo para un centro dedicado a la conservación de la herencia cultural de Cornualles (n° 480/88);

— del D. Walter Bredol sobre el reajuste de pensiones (n° 481/88);

— de D. Francisco Javier López Sanchis sobre la revocación de una Sentencia del Tribunal Supremo y petición de indemnización (n° 482/88);

— de D. Constantinos Stavropoulos sobre condenas y procesamientos por proselitismo en Grecia (n° 483/88);

— de D. José Vázquez Fouz acerca de la toma de medidas en relación con el secuestro de una niña por una red de pornografía infantil (n° 484/88);

— de D. Jacques Maerten sobre la pensión de viudedad de una antigua funcionaria de la CE (n° 485/88);

— de D. Panogiotis Papaioannou sobre la obtención de una licencia de obras (n° 486/88);

— de D. Rüdiger Wohlers sobre sanciones económicas y de política exterior contra Islandia por la pesca de la ballena y la inobservancia de los convenios internacionales (n° 487/88);

— de Green Party (Partido verde) sobre el procedimiento electoral uniforme para las elecciones de los diputados al Parlamento Europeo (n° 488/88);

— de D. Valerio Bini sobre la continua pasividad de algunas instituciones italianas (n° 489/88);

— de D^a Evelyne Lohier sobre el reconocimiento de un título belga de maestro en Francia (n° 490/88);

— del Sindicato profesional de técnicos sanitarios alternativos sobre las técnicas sanitarias no reconocidas en el ordenamiento jurídico español (n° 491/88);

— de D. Serafín dos Santos sobre el reconocimiento de incapacidad total permanente tras un accidente (n° 492/88);

— de D. Giuseppe Cali sobre la garantía de defensa (n° 493/88);

— de D. Frank Sexton sobre el reembolso de 10 £ en concepto de gastos administrativos de acuerdo con el Formulario E 111 (n° 494/88);

— de Amnistía Internacional sobre la liberación del objeto de conciencia griego Michalis Maragakis (n° 495/88);

— de D. David A. Ashley Hall sobre pensiones de vejez del Estado iguales para hombres y mujeres (n° 496/88);

— de D. John Barrington Keith sobre los vales de alojamiento registrados para estancias en Grecia y en Alemania (n° 497/88);

— de D^a Gertrude y D. Ernst Volk sobre el envío rápido de paquetes a Rumania (n° 498/88);

— de D. Rainer Stephan sobre el respeto de la protección de los legítimos intereses de otros grupos étnicos en Francia (n° 499/88);

Explicación de los signos utilizados

* : Procedimiento de consulta (única lectura)

** I : Procedimiento de cooperación (primera lectura)

** II : Procedimiento de cooperación (segunda lectura)

*** : Dictamen conforme

(El procedimiento indicado se basa en el fundamento jurídico propuesto por la Comisión)

Indicaciones referentes a la hora de las votaciones

— salvo indicación contraria, los ponentes han dado a conocer por escrito a la Presidencia su posición sobre las enmiendas;

— los resultados de las votaciones nominales figuran en anexo I.

Viernes, 16 de diciembre de 1988

Estas peticiones han sido inscritas en el registro general previsto por el apartado 3 del artículo 128 del Reglamento y, de conformidad con el apartado 4 de este mismo artículo, remitidas para su examen a la Comisión de Peticiones.

Decisiones relativas a diversas peticiones:

a) peticiones declaradas admisibles en base al apartado 4 del artículo 128 del Reglamento, y curso que debe dárseles:

— nº 296, 297, 299, 300, 301, 302, 304, 307, 308, 309, 310, 311, 317, 318, 319, 320, 323, 324, 326, 330, 332, 335, 338, 339, 341, 346, 348, 353, 355, 354, 356, 362, 364, 369, 370, 372, 379, 380, 381, 382, 391, 408 y 410/88: remitidas para informaciones complementarias a la Comisión;

— nº 295, 305 y 389/88: remitidas para informe al Servicio Jurídico del Parlamento (la 295/88 se remite además para información a la Comisión de Asuntos Políticos);

— nº 313, 332, 342, 345 y 376/88: serán examinadas por el grupo de trabajo sobre las pensiones,

— nº 328, 334, 340, 349, 358 y 360/88: serán examinadas junto con otras peticiones sobre los mismos asuntos;

— nº 293/88: la Sra. Oppenheim ha sido nombrada informadora;

— nº 352/88: remitida para información a la administración del Parlamento;

— nº 357/88: se pide al Presidente del Parlamento que la someta, para opinión, a la Comisión de Asuntos Jurídicos;

b) peticiones declaradas admisibles, sobre la base del apartado 4 del artículo 128 del Reglamento, cuyo examen ha concluido:

— nº 314, 315, 322, 325, 331, 333, 363, 366, 373 y 375/88: los peticionarios recibirán una documentación (las nº 315 y 333/88 se envían para información a la Comisión de Juventud, la nº 375 se envía para información a la Comisión de Asuntos Jurídicos);

— nº 30/88: concluido el examen, no habiendo respondido el peticionario a dos cartas en las que se le pedía información más detallada;

c) peticiones retiradas:

— nº 31, 56, 329 y 337/88;

d) peticiones declaradas no admisibles, sobre la base del apartado 5 del artículo 128, y archivadas conforme a este mismo apartado:

— nº 98, 161, 164, 294, 298, 303, 306, 312, 316, 321, 327, 336, 343, 344, 347, 350, 351, 359, 361, 367, 368, 371, 374, 378, 386, 407 y 409/88.

Se envían para información:

— nº 161 y 294/88, al Bundestag;

- nº 347/88, al Ombudsman danés;
- nº 350 y 378/88: al Parlamento griego;
- nº 367/88: al Provedor de Justiça portugués;
- nº 371/88: al Defensor del pueblo español;
- nº 407/88: al Parlamento belga.

3. Presentación de documentos

El Sr. Presidente anuncia que ha recibido:

a) de las comisiones parlamentarias, los informes siguientes:

— informe, elaborado en nombre de la Comisión de Control Presupuestario, sobre el control de la utilización de los créditos destinados a la política de información de las instituciones. Ponente: D. Ettore Giovanni Andenna (doc. A 2-296/88)

— informe, elaborado en nombre de la Comisión de Medio Ambiente, Salud Pública y Protección del Consumidor, sobre la armonización en la Comunidad de las legislaciones relativas a la fabricación, venta y utilización de los cepos con dientes de acero. Ponente: D^a Caroline Jackson (doc. A 2-303/88)

— informe, elaborado en nombre de la Comisión de Reglamento, de Verificación de Credenciales y de Inmunidades, sobre la modificación del artículo 5 del reglamento relativo a los informes sobre los suplicatorios de suspensión de la inmunidad parlamentaria. Ponente: D. Georges Donnez (doc. A 2-306/88).

— informe, elaborado en nombre de la Comisión de Asuntos Económicos y Monetarios y de Política Industrial, relativo a la cohesión económica y social de la Comunidad. Ponente: D. Rui Amaral (doc. A 2-307/88).

— * informe, elaborado en nombre de la Comisión de Asuntos Económicos y Monetarios y de Política Industrial, sobre la propuesta de la Comisión al Consejo [COM(87) 321 — doc. C 2-143/87] relativa a una directiva por la que se completa al sistema común del impuesto sobre el valor añadido y por la que se modi-

Explicación de las abreviaciones utilizadas

POLI: Comisión de Asuntos Políticos
 AGRI: Comisión de Agricultura
 PRESU: Comisión de Presupuestos
 ECON: Comisión de Asuntos Económicos
 ENER: Comisión de Energía
 RELA: Comisión REX (Relaciones Económicas Exteriores)
 JURI: Comisión de Asuntos Jurídicos
 ASOC: Comisión de Asuntos Sociales
 REGI: Comisión de Política Regional
 TRAN: Comisión de Transportes
 AMBI: Comisión de Medio Ambiente
 JUVE: Comisión de Juventud
 DESA: Comisión de Desarrollo
 CONT: Comisión de Control Presupuestario
 INST: Comisión de Asuntos Institucionales
 MUJER: Comisión de Derechos de la Mujer
 PETI: Comisión de Peticiones
 REGL: Comisión de Reglamento
 ACTA: Comisión temporal Acta Única

Viernes, 16 de diciembre de 1988

fica la Directiva 77/388/CEE — Aproximación de los tipos del IVA. Ponente: D. Alman Metten (doc. A 2-308/88).

— informe, elaborado en nombre de la Comisión de Asuntos Políticos, sobre la situación política en Sudamérica. Ponente: D^a Marlene Lenz (doc. A 2-310/88)

— segundo informe, elaborado en nombre de la Comisión de Agricultura, Pesca y Alimentación sobre los recursos pesqueros en el sudoeste del Atlántico. Ponente: D. James L. C. Provan (doc. A 2-312/88).

b) las propuestas de resolución siguientes, presentadas de conformidad con el artículo 63 del Reglamento:

— del Sr. Arbeloa Muru sobre la libertad religiosa de los creyentes en Checoslovaquia (doc. B 2-939/88)

remitida a la comisión: POLI (fondo)

— de los Sres. Vandemeulebroucke y Kuijpers sobre la selva tropical amazónica (doc. B 2-942/88)

remitida a la comisión: AMBI (fondo)

— de los Sres. Vandemeulebroucke y Kuijpers sobre la situación en Colombia (doc. B 2-943/88)

remitida a la comisión: POLI (fondo)

— de los Sres. Vandemeulebroucke y Kuijpers sobre la instrucción y detención preventivas (doc. B 2-944/88)

remitida a la comisión: JURI (fondo)

— de la Sra. Veil sobre la posibilidad de sustituir el servicio militar activo por un servicio militar en la empresa (doc. B 2-945/88)

remitida a la comisión: POLI (fondo)

— de los diputados de Backer-van Ocken, Hindley, Hitzgrath, Pimenta, Pons Grau, Price, Rossetti y Seeler sobre la necesidad de un control de las exportaciones, con destino a la Comunidad Europea, de los productos procedentes de los territorios ocupados (doc. B 2-946/88)

remitida a la comisión: RELA (fondo)

— del Sr. Arbeloa Muru sobre el encubrimiento por parte de las autoridades nacionales de las ejecuciones sumarias extrajudiciales (doc. B 2-948/88)

remitida a la comisión: POLI (fondo)

— del Sr. Lafuente López sobre la solidaridad comunitaria con los refugiados de todo el mundo (doc. B 2-949/88)

remitida a la comisión: POLI (fondo)

— del Sr. Álvarez de Eulate Peñaranda sobre la creación de un instituto europeo de empleo (doc. B 2-950/88)

remitida a la comisión: ASOC (fondo)

— del Sr. Le Chevallier y de la Sra. Lehideux sobre el restablecimiento de la pena de muerte (doc. B 2-951/88)

remitida a la comisión: JURI (fondo)

— del Sr. Happart sobre la modificación del reglamento de las cuotas lecheras (doc. B 2-952/88)

remitida a la comisión: AGRI (fondo)

— de los Sres. Cano Pinto, García Raya y Ramírez Heredia, en nombre del Grupo Socialista, sobre la erosión y la desertización del sudeste de España (doc. B 2-959/88)

remitida a las comisiones:

AMBI (fondo)

REGI (opinión)

— del Sr. Elliott sobre el transporte aéreo de residuos tóxicos (doc. B 2-1054/88)

remitida a las comisiones:

TRAN (fondo)

AMBI (opinión)

4. Transmisión por parte del Consejo de textos de acuerdos

El Sr. Presidente anuncia que ha recibido del Consejo copia certificada conforme de los documentos siguientes:

— Acta de notificación de la aprobación por parte de la Comunidad, en fecha de 21 de noviembre de 1988, del Acuerdo entre la Comunidad Económica Europea y la República Popular de Hungría referente al comercio y la cooperación económica y comercial;

— Acta de notificación de la aprobación por la Comunidad, con fecha de 21 de noviembre de 1988, del Protocolo adicional al Acuerdo de cooperación entre la Comunidad Económica Europea y la República Árabe Siria;

5. Procedimiento sin informe *

De conformidad con el orden del día, se procede a la votación de las propuestas siguientes que son objeto del procedimiento sin informe, de conformidad con el artículo 116 del Reglamento:

— una directiva por la que se modifican las Directivas:

I. 73/132/CEE relativa a las encuestas estadísticas del ganado bovino que deben efectuar los Estados miembros;

II. 76/630/CEE relativa a las encuestas que han de efectuar los Estados miembros en el campo de la producción porcina;

Viernes, 16 de diciembre de 1988

III. 82/177/CEE relativa a las encuestas estadísticas sobre los censos ovino y caprino que deben efectuar los Estados miembros

[COM(88) 477 final — doc. C 2-160/88]

que había sido remitida a la Comisión de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Esta propuesta es aprobada [parte II, punto 1, a)].

— una directiva por la que se modifica la Directiva 80/215/CEE relativa a problemas de policía sanitaria en materia de intercambios intracomunitarios de productos a base de carne [COM(88) 535 final — doc. C 2-187/88]

que había sido remitida a la Comisión de Medio Ambiente, Salud Pública y Protección del Consumidor.

Se aprueba esta propuesta [parte II, punto 1, b)].

— un reglamento por el que se modifica el Reglamento (CEE) n° 1408/71 relativo a la aplicación de los regímenes de seguridad social a los trabajadores por cuenta ajena, a los trabajadores por cuenta propia y a sus familias que se desplazan dentro de la Comunidad y el Reglamento (CEE) n° 574/72 por el que se establecen las modalidades de aplicación del Reglamento (CEE) n° 1408/71 [COM(88) 538 final — doc. C 2-201/88]

que había sido remitida a la Comisión de Asuntos Sociales y Empleo.

Se aprueba esta propuesta [parte II, punto 1, c)].

— un reglamento relativo a las condiciones zootécnicas y genealógicas que regulan la comercialización de los animales de raza [COM(88) 598 final — doc. C 2-222/88]

que había sido remitida a la Comisión de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Se aprueba esta propuesta [parte II, punto 1, d)].

— un reglamento que modifica en relación con España al Reglamento (CEE) n° 4007/87, por el que se proroga el período previsto en el apartado 1 del artículo 90 y en el apartado 1 del artículo 257 del Acta de adhesión de España y de Portugal [COM(88) 620 final — doc. C 2-230/88]

que había sido remitida a la Comisión de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Se aprueba esta propuesta [parte II, punto 1, e)].

6. Desarrollo agrícola en determinadas regiones de Grecia (votación)*

De conformidad con el orden del día se pasa a la votación del informe sin debate elaborado por el Sr. Colino

Salamanca, en nombre de la Comisión de Agricultura, Pesca y Alimentación, sobre la propuesta de la Comisión al Consejo [COM(88) 533 — C 2-197/88] de un reglamento del Consejo por el que se modifica el Reglamento (CEE) n° 1975/82 relativo a la aceleración del desarrollo agrícola en determinadas regiones de Grecia (doc. A 2-305/88).

— propuesta de reglamento COM(88) 533 — C 2-197/88:

El Parlamento aprueba la propuesta de la Comisión (parte II, punto 2).

— proyecto de resolución legislativa:

El Parlamento aprueba la resolución legislativa (parte II, punto 2).

7. Ayuda en favor de los países en desarrollo de Asia y de América Latina (votación)*

De conformidad con el orden del día se pasa al informe sin debate elaborado por el Sr. Crusol, en nombre de la Comisión de Desarrollo y Cooperación, sobre la propuesta de la Comisión de las Comunidades Europeas al Consejo [COM(88) 397 final — C 2-123/88] de una decisión por la que se determinan las orientaciones generales para 1989 en materia de ayuda financiera y técnica en favor de los países en desarrollo de Asia y de América Latina (doc. A 2-276/88).

— propuesta de decisión COM(88) 397 — C 2-123/88:

artículo 2:

enmienda 1: aprobada

artículo 4:

enmienda 2: aprobada

El Parlamento aprueba la propuesta de la Comisión así modificada (parte II, punto 3).

— proyecto de resolución legislativa:

El Parlamento aprueba la resolución legislativa (parte II, punto 3).

8. Eliminación y reciclaje de determinados tipos de pilas (votación)

De conformidad con el orden del día se pasa al informe sin debate elaborado por la Sra. Squarzialupi, en nombre de la Comisión de Medio Ambiente, Salud Pública y Protección del Consumidor, sobre la elaboración de una directiva que regule la venta, la eliminación y el reciclaje de determinados tipos de pilas (doc. A 2-286/88).

Viernes, 16 de diciembre de 1988

preámbulo: aprobado

considerando A:

enmienda 1: aprobada

considerandos B a J: aprobados

después del considerando J:

enmienda 2: aprobada

considerandos K a N y apartados 1 a 6: aprobados

El Parlamento aprueba la resolución (*parte II, punto 4*).

9. Problemas sobre el medio ambiente en las zonas urbanas (votación)

De conformidad con el orden del día, se pasa al informe sin debate elaborado por el Sr. Collins, en nombre de la Comisión de Medio Ambiente, Salud Pública y Protección del Consumidor, sobre el medio ambiente en las zonas urbanas (doc. A 2-294/88).

preámbulo, considerandos y apartados 1 y 2: aprobados

apartado 3:

enmienda 1: rechazada tras una intervención del ponente

el apartado 3 es aprobado

apartados 4 a 13: aprobados

apartado 14:

enmienda 2: rechazada tras una intervención del ponente

el apartado 14 es aprobado

apartados 15 a 27: aprobados

El Parlamento aprueba la resolución (*parte II, punto 5*).

10. Descargo de la ejecución del Presupuesto del ejercicio 1985 (votación)

De conformidad con el orden del día, se pasa al informe sin debate elaborado por la Sra. Hoff, en nombre de la Comisión de Control Presupuestario, sobre las medidas tomadas por la Comisión para responder a las observaciones contenidas en la resolución que acompaña a la decisión de descargo de la ejecución del Presupuesto del ejercicio 1985 (doc. A 2-288/88).

El Parlamento aprueba la resolución (*parte II, punto 6*).

11. Descargo de la ejecución del presupuesto 1986 (votación)

Según el orden del día, se procede a la votación del informe sin debate elaborado por el Sr. Schoen, en nombre de la Comisión de Control Presupuestario, sobre las medidas adoptadas por la Comisión en respuesta a las observaciones que figuran en la resolución adjunta a la Decisión de descargo de la ejecución del presupuesto del ejercicio 1986 (doc. A 2-289/88).

El Parlamento aprueba la resolución (*parte II, punto 7*).

12. Ronda del Uruguay (votación)

(propuestas de resolución doc. B 2-1162, 1163, 1193 y 1194/88)

— *propuestas de resolución doc. B 2-1162/, 1163 y 1193/88:*

El Parlamento rechaza estas propuestas de resolución en votaciones sucesivas.

— *propuestas de resolución doc. B 2-1194/88:*

propuesta de resolución común presentada por los diputados Pimenta, en nombre del Grupo Liberal, Seeler, en nombre del Grupo Socialista, Zahorka, en nombre del Grupo PPE, Cassidy, en nombre del Grupo ED, Segre, Rossetti y Ferrero, para sustituir estas propuestas de resolución por un nuevo texto:

Interviene el Sr. Mallet para una explicación de voto.

El Parlamento aprueba la resolución (*parte II, punto 8*).

13. Problemas de los trabajadores fronterizos (votación)

(propuesta de resolución contenida en el informe Marinero — doc. A 2-227/88)

preámbulo:

enmienda 7: aprobada por votación electrónica

considerandos A y B: aprobados

considerando C:

enmienda 14: rechazada

el considerando C es aprobado

Viernes, 16 de diciembre de 1988

considerando D: aprobado

considerando E:

enmienda 17: rechazada

el considerando E es aprobado

considerando F:

enmienda 18: rechazada

el considerando F es aprobado

considerando G:

enmienda 21: aprobada

considerando H y apartado 1: aprobados

después del apartado 1:

enmienda 8: aprobada

apartados 2 y 3: aprobados

apartado 4:

enmienda 22: aprobada

enmienda 2: aprobada por votación electrónica

enmienda 19: rechazada

enmienda 9: rechazada por votación electrónica

después del apartado 4:

enmienda 6: aprobada por votación electrónica

enmiendas 23, 24 y 25: aprobadas en votaciones sucesivas

apartado 5:

enmienda 20: rechazada

el apartado 5 es aprobado

apartado 6:

enmienda 26: aprobada

enmienda 16: decae

apartado 7:

enmienda 1: aprobada por votación electrónica

apartado 8: aprobado

apartado 9:

enmienda 10: aprobada

apartado 10:

enmienda 13: aprobada

apartado 11:

enmienda 15: rechazada

enmienda 3: rechazada por votación nominal (ARC):

votantes: 139

a favor: 69

en contra: 70

abstenciones: 1

el apartado 11 es aprobado

después del apartado 11:

enmienda 4: aprobada por votación nominal (ARC):

votantes: 143

a favor: 101

en contra: 34

abstenciones: 8

enmienda 5: aprobada por votación nominal (ARC):

votantes: 151

a favor: 110

en contra: 40

abstenciones: 1

apartado 12: aprobado

— partes del texto modificadas a través de enmiendas: aprobadas

Por votación nominal (ARC), el Parlamento aprueba la resolución:

votantes: 144

a favor: 143

en contra: 0

abstenciones: 1

(parte II, punto 9).

14. Piensos compuestos (votación)*

(informe Muhlen — doc. A 2-299/88)

— *propuesta de directiva COM(88) 303 — C 2-90/88:*

Intervienen los Sres. Cheysson, *miembro de la Comisión*, quien precisa la posición de ésta sobre las enmiendas y Muhlen, ponente, sobre las enmiendas.

artículo 1, apartado 3:

enmienda 1: rechazada

Viernes, 16 de diciembre de 1988

enmiendas 2 y 3: aprobadas por votaciones sucesivas

enmienda 5: rechazada

artículo 1, apartado 5:

enmiendas 6, 8 y 7: rechazadas en votaciones sucesivas (enmienda 8 por votación electrónica)

artículo 1, apartado 8:

enmienda 9: rechazada

artículo 1, apartado 10:

enmienda 4: rechazada

El Parlamento aprueba la propuesta de la Comisión así modificada (*parte II, punto 10*).

— *proyecto de resolución legislativa:*

El Parlamento aprueba la resolución legislativa (*parte II, punto 10*).

15. Ayuda a proyectos de infraestructura de transporte (debate y votación)*

Sr. Anastassopoulos expone su informe, elaborado en nombre de la Comisión de Transportes, sobre la propuesta de la Comisión al Consejo (doc. 10174/88 TRANS 187 — C 2-235/88) relativa a un reglamento sobre la concesión de una ayuda a proyectos de infraestructura de transporte (doc. A 2-326/88).

Intervienen los Sres. Coimbra Martins, en nombre del Grupo Socialista, Romera i Alcazar, en nombre del Grupo ED, Cheyssou, *miembro de la Comisión*, Sapena Granell y Patterson.

El Sr. Presidente declara cerrado el debate.

VOTACIÓN

— *propuesta de reglamento 10174/88 TRANS 187 — C 2-235/88:*

El Parlamento aprueba la propuesta de la Comisión (*parte II, punto 11*).

— *proyecto de resolución legislativa:*

Interviene el Sr. Seligman para una explicación de voto.

El Parlamento aprueba la resolución legislativa por votación nominal.

votantes: 60

a favor: 59

en contra: 0

abstenciones: 0

(*parte II, punto 11*)

16. Concesión de primas en el sector de la carne de bovino (debate y votación)

De conformidad con el orden del día se pasa a la propuesta de la Comisión de las Comunidades Europeas al Consejo COM(88) 755 — C 2-240/88 relativa a un reglamento por el que se modifican los Reglamentos (CEE) n°s 805/68, 1346/88, 1347/86, 1357/80, 1199/82 y 3697/88 respecto a las fechas límite del régimen de compras públicas y a la concesión de ciertas primas en el sector de la carne de bovino.

Interviene el Sr. Deveze en nombre del Grupo DR.

El Sr. Presidente declara cerrado el debate.

VOTACIÓN

El Parlamento aprueba la propuesta de la Comisión (*parte II, punto 12*).

17. Disposiciones relativas a la hora de verano (debate y votación)**II

De conformidad con el orden del día se pasa al examen de la posición común del Consejo relativa a la adopción de una quinta directiva sobre las disposiciones relativas a la hora de verano (doc. C 2-241/88).

Intervienen los Sres. Bombard, quien protesta contra la inclusión de una posición común del Consejo al orden del día de un viernes, Anastassopoulos, presidente de la Comisión de Transportes, quien explica las razones por las cuales su comisión está de acuerdo con la solicitud de debate de urgencia, y Coste-Floret, quien se une a lo manifestado por el Sr. Bombard.

Intervienen en el debate los Sres. Newton Dunn, ponente en primera lectura y Wijsenbeek, Grupo Liberal.

Interviene el Sr. Bombard sobre el procedimiento.

El Sr. Presidente declara cerrado el debate.

VOTACIÓN

Al no haberse presentado ninguna propuesta de rechazo ni ninguna enmienda, el Sr. Presidente declara aprobada la posición común (*parte II, punto 13*).

Viernes, 16 de diciembre de 1988

18. Leche y productos lácteos (continuación del debate y votación)*

De conformidad con el orden del día, se pasa al debate sobre el informe B. Nielsen (doc. A 2-300/88).

Intervienen los Sres. Tolman, Killilea y Cheysson, miembro de la Comisión.

El Sr. Presidente declara cerrado el debate.

VOTACIÓN

— *propuestas de reglamento COM(88) 446 — C 2-151/88*

— *propuesta de reglamento I:*

El Parlamento aprueba la propuesta de la Comisión (*parte II, punto 14*).

— *proyecto de resolución legislativa:*

El Parlamento aprueba la resolución legislativa (*parte II, punto 14*).

— *propuesta de reglamento II:*

preámbulo:

enmienda 1: aprobada

artículo 1, apartado 1:

enmienda 17/rev.: aprobada por votación electrónica

enmienda 15: decae

enmienda 2: aprobada

artículo 1, después del apartado 1:

enmienda 14: rechazada por votación electrónica

El Parlamento aprueba la propuesta de la Comisión así modificada (*parte II, punto 14*).

— *proyecto de resolución legislativa:*

El Parlamento aprueba la resolución legislativa (*parte II, punto 14*).

— *propuesta de reglamento III:*

preámbulo:

enmienda 3: aprobada

2° considerando:

enmienda 10: rechazada

enmienda 8: rechazada por votación electrónica

enmienda 16: rechazada

enmienda 13/rev.: rechazada

después del 2° considerando:

enmienda 4: aprobada

artículo 1:

enmienda 18: rechazada por votación electrónica

enmienda 11: rechazada

enmienda 7: rechazada

enmienda 5: aprobada

después del artículo 1:

enmienda 12: rechazada

El Parlamento aprueba la propuesta de la Comisión así modificada (*parte II, punto 14*).

— *proyecto de resolución legislativa:*

El Parlamento aprueba la resolución legislativa (*parte II, punto 14*).

— *propuesta de reglamento IV:*

Interviene el ponente.

Por VN (PPE) el Parlamento aprueba la propuesta de la Comisión.

votantes: 79

a favor: 52

en contra: 26

abstenciones: 1

(*parte II, punto 14*).

— *proyecto de resolución legislativa:*

El Parlamento aprueba la resolución legislativa (*parte II, punto 14*).

Viernes, 16 de diciembre de 1988

— *propuesta de reglamento V:*

artículo 1:

enmienda 9: rechazada

enmienda 6: aprobada

El Parlamento aprueba la propuesta de la Comisión así modificada (*parte II, punto 14*).

— *proyecto de resolución legislativa:*

Intervienen los Sres. Navarro Velasco, en nombre del Grupo ED, para una explicación de voto, y Provan, sobre el procedimiento.

El Parlamento aprueba la resolución legislativa (*parte II, punto 14*).

19. Sudáfrica

El Sr. Cheysson, *miembro de la Comisión*, hace una declaración sobre el curso dado a la resolución del Parlamento Europeo sobre el África Austral y las sanciones que se han de aplicar a Sudáfrica.

Intervienen para formular preguntas, de conformidad con el apartado 2 del artículo 56 del Reglamento, los Sres. Price, Fraga Iribarne, Gutiérrez Díaz, Coimbra Martins, Pearce, Hitzgrath, Robles Piquer, Prag y Cheysson, quien responde a las preguntas.

20. Resultados de la reunión de ministros de la Pesca

El Sr. Cheysson, *miembro de la Comisión*, hace una declaración sobre los resultados de la última reunión de los ministros de la Pesca.

Interviene el Sr. Vázquez Fouz, quien, en nombre del Grupo Socialista, solicita, en virtud del apartado 3 del artículo 56 del Reglamento, que a la declaración siga un debate.

El Sr. Presidente somete esta solicitud a la Asamblea.

La solicitud es rechazada.

Intervienen para formular preguntas, conforme a las disposiciones del apartado 2 de este mismo artículo, los diputados Adam, Provan, Ewing, Arias Cañete, Vázquez Fouz, Cervera Cardona y Hutton.

PRESIDENCIA DEL SR. SEEFELD

Vicepresidente

Intervienen los diputados Collins, Seligman, Stavrou, Martin, Fraga Iribarne, McMillan-Scott, Robles Piquer y el Sr. Cheysson, que contesta a las preguntas.

Interviene el Sr. Vázquez Fouz, quien pregunta si durante el próximo período parcial de sesiones el Parlamento consagrará más tiempo a este asunto.

El Sr. Presidente contesta que se ha previsto un debate sobre este tema para el período parcial de sesiones de enero.

Intervienen los diputados Provan y Coimbra Martins, éste sobre el desarrollo de los trabajos.

21. Composición del Parlamento

El Sr. Presidente comunica que la Sra. Scrivener le ha informado por escrito de su dimisión, a partir del 6 de enero de 1989, debido a su designación como miembro de la Comisión de las Comunidades Europeas.

El Sr. Presidente felicita a la Sra. Scrivener por su nombramiento.

De conformidad con el segundo párrafo del apartado 2 del artículo 12 del Acta sobre la elección de representantes al Parlamento Europeo, el Parlamento constata esta vacante e informa al Estado miembro interesado.

22. Declaraciones inscritas en el registro (artículo 65 del Reglamento)

El Sr. Presidente comunica al Parlamento el número de firmas recogidas para estas declaraciones, de conformidad con el apartado 3 del artículo 65 del Reglamento (*véase el Anexo II*).

23. Transmisión de las resoluciones aprobadas en el curso de la presente sesión

El Sr. Presidente recuerda que, de conformidad con el apartado 2 del artículo 107 del Reglamento, el Acta de la presente sesión se someterá a la aprobación del Parlamento al comienzo de la próxima sesión.

Con el acuerdo del Parlamento, indica que transmitirá a sus destinatarios, lo antes posible, las resoluciones que se acaban de aprobar.

Da las gracias a la división del Acta que ha debido hacer frente a un volumen de trabajo agobiante para poder sacar en los plazos previstos en el apartado 2 del artículo 107 del Reglamento, el Acta de las sesiones.

Viernes, 16 de diciembre de 1988

24. Calendario de las próximas sesiones

El Sr. Presidente recuerda que las próximas sesiones se celebrarán del 16 al 20 de enero de 1989.

25. Interrupción de la sesión

El Sr. Presidente declara interrumpido el período de sesiones del Parlamento Europeo.

(Se levanta la sesión a las 11.30 horas)

Enrico VINCI
Secretario General

Henry PLUMB
Presidente

—

Viernes, 16 de diciembre de 1988

PARTE II

Textos aprobados por el Parlamento

1. Procedimiento sin informe *

a) Propuesta de directiva por la que se modifican las Directivas:

- I. 73/132/CEE relativa a las encuestas estadísticas del ganado bovino que deben efectuar los Estados miembros;
- II. 76/630/CEE relativa a las encuestas que han de efectuar los Estados miembros en el campo de la producción porcina;
- III. 82/177/CEE relativa a las encuestas estadísticas sobre los censos ovino y caprino que deben efectuar los Estados miembros [COM(88) 477 final — doc. C 2-160/88]: aprobada

b) Propuesta de directiva de la Comisión al Consejo por la que se modifica la Directiva 80/215/CEE relativa a problemas de policía sanitaria en materia de intercambios intracomunitarios de productos a base de carne [COM(88) 535 final — doc. C 2-187/88]: aprobada

c) Propuesta de reglamento de la Comisión al Consejo por el que se modifican el Reglamento (CEE) n° 1408/71 relativo a la aplicación de los regímenes de seguridad social a los trabajadores por cuenta propia y a sus familias que de desplazan dentro de la Comunidad, y el Reglamento (CEE) n° 574/72 por el que se establecen las modalidades de aplicación del Reglamento (CEE) n° 1408/71 [COM(88) 538 final — doc. C 2-201/88]: aprobada

d) Propuesta de reglamento de la Comisión al Consejo relativo a las condiciones zootécnicas y genealógicas que rigen la comercialización de animales de raza [COM(88) 598 final — doc. C 2-222/88]: aprobada

e) Propuesta de reglamento de la Comisión al Consejo que modifica, en cuanto concierne a España, el Reglamento (CEE) n° 4007/87 que prolonga el periodo previsto en el apartado 1 del artículo 90 del Acta de Adhesión de España y de Portugal [COM(88) 620 final — doc. C 2-230/88]: aprobada

2. Desarrollo agrícola en determinadas regiones de Grecia *

Propuesta de reglamento COM(88) 533 final: aprobada

Viernes, 16 de diciembre de 1988

doc. A 2-305/88

RESOLUCIÓN LEGISLATIVA

que contiene el dictamen del Parlamento Europeo sobre la propuesta de la Comisión de un reglamento del Consejo por el que se modifica el Reglamento (CEE) n° 1975/82 relativo a la aceleración del desarrollo agrícola en determinadas regiones de Grecia

El Parlamento Europeo,

- Vista la propuesta de la Comisión al Consejo (1),
- Consultado por el Consejo, de conformidad con el artículo 43 del Tratado CEE (doc. C 2-197/88),
- Visto el informe de la Comisión de Agricultura, Pesca y Alimentación y la opinión de la Comisión de Presupuestos (doc. A 2-305/88),

1. Aprueba la propuesta de la Comisión de acuerdo con la votación del texto de la misma;
2. Pide al Consejo que le informe en caso de que pretenda apartarse del texto aprobado por el Parlamento;
3. Pide al Consejo que vuelva a consultarle en caso de que se proponga modificar sustancialmente la propuesta de la Comisión;
4. Encarga a su Presidente que transmita el presente dictamen al Consejo y a la Comisión.

3. Ayuda en favor de los países en desarrollo de Asia y América Latina *

Propuesta de decisión del Consejo por la que se determinan las orientaciones generales para 1989 en materia de ayuda financiera y técnica en favor de los países en desarrollo de América Latina y de Asia [COM(88) 397 final]

Aprobada con las modificaciones siguientes:

(1) DO n° C 294 de 18. 11. 1988, p. 5.

Viernes, 16 de diciembre de 1988

TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN
DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS (*)

MODIFICACIONES INTRODUCIDAS
POR EL PARLAMENTO EUROPEO

Artículo 2, primer apartado

Asia y América Latina dispondrán de dotaciones presupuestarias diferentes para la aplicación de la cooperación financiera y técnica.

ENMIENDA N° 1

Artículo 2, primer apartado

Asia y América Latina dispondrán de dotaciones presupuestarias diferentes para la aplicación de la cooperación financiera y técnica, tal y como se deriven de los créditos votados y de los comentarios al capítulo 93, con ocasión del procedimiento presupuestario 1989.

ENMIENDA N° 2

Después del último apartado del artículo 4 (nuevo apartado)

En el transcurso de 1989, la Comisión propondrá la aplicación de una auténtica estrategia de cooperación basada en programas plurianuales que respondan a las necesidades específicas de estas dos regiones del mundo y previendo una serie de acciones adaptadas a las diferentes situaciones de los grupos de países de dichos continentes y dotados de los medios financieros adecuados.

(1) Do n° C 222 de 26. 8. 1988, p. 5.

doc. A 2-276/88

RESOLUCIÓN LEGISLATIVA

que contiene el dictamen del Parlamento Europeo sobre la propuesta de la Comisión al Consejo de una decisión por la que se determinan las orientaciones generales para 1989 en materia de ayuda financiera y técnica en favor de los países en desarrollo de Asia y de América Latina

El Parlamento Europeo

- Vista la propuesta de la Comisión al Consejo (1),
- Consultado por el Consejo de conformidad con el artículo 235 del Tratado CEE (doc. C 2-123/88),
- Juzgando procedente el fundamento jurídico propuesto,
- Visto el informe de la Comisión de Desarrollo y Cooperación, y la opinión de la Comisión de Presupuestos (doc. A 2-276/88),

1. Aprueba la propuesta de la Comisión, salvo las modificaciones introducidas por el Parlamento, de acuerdo con la votación del texto de la misma;

(*) Texto completo: véase DO n° C 222 de 26. 8. 1988, p. 5.

Viernes, 16 de diciembre de 1988

2. Pide al Consejo que le informe en el caso de que pretenda apartarse del texto aprobado por el Parlamento;
3. Pide que se le consulte de nuevo en el caso de que el Consejo se proponga modificar sustancialmente la propuesta de la Comisión;
4. Encarga a su Presidente que transmita el presente dictamen al Consejo y a la Comisión.

4. Reciclaje y venta de pilas

doc. A 2-286/88

RESOLUCIÓN

sobre la elaboración de una directiva que regule la venta, la eliminación y el reciclaje de determinados tipos de pilas

El Parlamento Europeo,

- Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea y, en particular, su artículo 100 A,
 - Vista la propuesta de resolución del Sr. Muntingh (doc. B 2-740/88),
 - Vistos los estudios encargados por la Comisión sobre el tratamiento, la recogida y el reciclaje de pilas con mercurio (P/83/467 de noviembre de 1984) y sobre la recuperación del cadmio en las pilas de níquel-cadmio (1367/5830/SPD/85),
 - Visto el informe de la Comisión de Medio Ambiente, Salud Pública y Protección del Consumidor (doc. A 2-286/88),
- A. Considerando que el artículo 130 R señala como objetivos de la acción comunitaria en materia de medio ambiente la salvaguardia, la protección y la mejora de la calidad del medio ambiente, así como la protección de la salud humana,
 - B. Considerando que la política comunitaria debe contribuir también a la dinamización, a la protección y a la mejora de la calidad de vida del ser humano,
 - C. Considerando que las sustancias y los preparados peligrosos están siendo objeto de regulación en los Estados miembros; que dicha regulación presenta diferencias por lo que se refiere a las condiciones de uso y de introducción en el mercado; considerando que dichas diferencias suponen un obstáculo para los intercambios e inciden directamente en el funcionamiento del mercado común,
 - D. Considerando que determinados tipos de pilas contienen sustancias extremadamente peligrosas para el medio ambiente y para la salud humana y que, a pesar de ello, estas pilas se eliminan por lo general con los residuos urbanos normales,
 - E. Considerando que en algunos Estados miembros ya se está procediendo a la recogida diferenciada de las pilas, así como a su reciclaje,
 - F. Considerando que ya se dispone de las posibilidades técnicas para un reciclaje de pilas que no produzca contaminación alguna, pero que su aplicación a gran escala sigue obstaculizada por problemas económicos y de organización,

Viernes, 16 de diciembre de 1988

- G. Considerando que entre las sustancias contenidas en ciertos tipos de pilas figuran algunas, como el cadmio, el mercurio y el plomo, cuya peligrosidad es grande incluso en cantidades pequeñas,
- H. Considerando que, por ejemplo, un gramo de mercurio, cantidad que contiene normalmente una pila, puede contaminar 1 000 metros cúbicos de agua potable,
- I. Considerando que, a partir de informaciones proporcionadas por los productores, en 1985 se vendieron en los países de la Comunidad más de 2 500 millones de pilas,
- J. Considerando que es necesario determinar y poner a punto los sistemas más sencillos y económicos, pero al mismo tiempo seguros, para recuperar las pilas o para eliminarlas con un tratamiento adecuado,
- K. Considerando que deben fomentarse los esfuerzos realizados por la industria comunitaria para encontrar soluciones tecnológicas que permitan producir pilas que no contengan mercurio ni otras sustancias contaminantes,
- L. Considerando asimismo los esfuerzos realizados por la industria europea para producir pilas que no contengan mercurio ni otras sustancias contaminantes,
- M. Considerando que las disposiciones relativas al tratamiento de algunas sustancias y preparados peligrosos están ya previstas en directivas comunitarias, pero que, no obstante, es necesario establecer una normativa para otros productos, especialmente para productos como las pilas que contienen mercurio y cadmio,
- N. Considerando que se puede conseguir la limitación y supresión de los mencionados efectos nocivos tanto de las pilas con óxido de mercurio o con níquel-cadmio como de otros tipos de pilas que contienen sustancias tóxicas:
- a) estableciendo que esta clase de pilas, una vez utilizadas por los consumidores, sean reutilizadas por éstos a los proveedores, quienes las recogerían y las depositarían seguidamente en los centros previstos de tratamiento para la recuperación y el reciclaje de las sustancias que contienen dichas pilas,
 - b) recurriendo, si dicha práctica no diera resultados satisfactorios, a la limitación o a la prohibición de su producción,
- y que, por otra parte, a largo plazo será indispensable cualquier método de recuperación de materias primas,
- O. Considerando la dificultad de sustituir todas las pilas primarias por pilas recargables, ya que actualmente éstas no cumplen determinados requisitos técnicos,
1. Lamenta que la Comisión no haya presentado todavía la propuesta de directiva anunciada que debería regular la eliminación adecuada de pilas y acumuladores que contienen materias peligrosas;
 2. Considera que este grave problema ambiental debe solucionarse a nivel comunitario sin más dilación, puesto que gran parte de los Estados miembros ya están tomando medidas de modo autónomo;
 3. Considera que los elementos esenciales de dicha directiva deberán ser los siguientes:
 - a) la retirada gradual del mercado de aquellas pilas que contengan mercurio en cantidad superior al 1% de su peso,
 - b) la obligación para los Estados miembros de organizar la recogida diversificada de las pilas gastadas, implicando previamente a vendedores y consumidores, concretamente, mediante el pago por la devolución de dichas pilas,
 - c) incentivos para la adopción rápida de sistemas de reciclaje y recuperación de pilas y de las sustancias contenidas en ellas,
 - d) normas técnicas para un sistema de etiquetado que facilite la selección de pilas para los diferentes tipos de eliminación,

Viernes, 16 de diciembre de 1988

- e) una mayor información a los consumidores sobre las sustancias contenidas en las pilas que adquieren, así como sobre el sistema de etiquetado,
 - f) la obligación de seguir el mismo sistema de etiquetado, aplicable también a las pilas importadas de terceros países, incluidas las pilas incorporadas a los aparatos importados,
 - g) desgravación fiscal para una mayor difusión y para la introducción en el mercado de todos los tipos de pilas, tanto primarias como secundarias, que no supongan riesgo para el medio ambiente y para la salud humana, así como el establecimiento de un impuesto alto sobre la venta de pilas primarias que sean relativamente contaminantes y/o peligrosas para la salud humana;
4. Estima que, mientras tanto, es prioritaria toda acción, como por ejemplo el almacenamiento temporal, que sirva para mantener separadas las pilas de los demás residuos, en espera de que sean operativos el reciclaje y la recuperación a gran escala;
5. Considera, por último, que toda acción de protección del medio ambiente y de la salud mediante el tratamiento adecuado y el reciclaje de las pilas debe basarse también en grandes campañas de sensibilización de los usuarios, tanto particulares como empresas industriales, artesanales o comerciales;
6. Encarga a su Presidente que transmita la presente resolución a la Comisión, al Consejo, a los gobiernos de los Estados miembros, así como al Consejo de Municipios y Regiones de Europa y a la Conferencia Permanente de Poderes Locales y Regionales del Consejo de Europa.

5. Problemas de medio ambiente en las zonas urbanas

doc. A 2-294/88

RESOLUCIÓN sobre el medio ambiente en las zonas urbanas

El Parlamento Europeo,

- Visto el artículo 130 R del Tratado CEE,
 - Visto el Cuarto programa de la CEE en materia de medio ambiente (1987-1992) (1),
 - Vista la reforma de los Fondos estructurales [en especial el doc. COM(88) 500 y el Reglamento (CEE) 2052/88] (2),
 - Vistas sus resoluciones sobre «la promoción de la bicicleta como medio de transporte» de 13 de marzo de 1987 (3) y «sobre la defensa del peatón y la carta europea de los derechos del peatón» de 12 de octubre de 1988 (4),
 - Visto el Año Europeo del Medio Ambiente y especialmente sus objetivos educativos e informativos,
 - Visto el informe de la Comisión de Medio Ambiente, Salud Pública y Protección del Consumidor (A 2-294/88),
- A. Considerando que en toda la Comunidad Europea las zonas urbanas padecen de abandono, deterioro de la vivienda, superpoblación, ruido, falta de espacio y otras formas de deterioro urbano,

(1) COM(86) 485 final.

(2) DO n° L 185 de 15. 7. 1988.

(3) DO n° C 99 de 13. 4. 1987, p. 219.

(4) Véase parte II, punto 6, del Acta de esta fecha.

Viernes, 16 de diciembre de 1988

- B. Considerando que muchos millones de ciudadanos de la CEE viven en zonas urbanas que no están claramente reconocidas como ciudades pero que sin embargo tienen los mismos problemas y, por consiguiente, deben ser parte de cualquier política urbana,
- C. Considerando que el deterioro de las zonas urbanas forma parte, de una forma especialmente concentrada, del problema más amplio que representa la degradación del medio ambiente,
- D. Considerando que más de la mitad de la población de la Comunidad vive en grandes zonas urbanas,
- E. Considerando que una función importante de la política comunitaria ha de ser la mejora del medio ambiente en las zonas urbanas,
- F. Considerando que la política regional de la Comunidad ha carecido hasta ahora de una dimensión urbana específica,
- G. Considerando que el progreso hacia la realización del mercado interior, a falta de una política regional de la CEE más desarrollada y con mejores recursos, podría incrementar la población de determinadas zonas urbanas y exacerbar así los problemas de medio ambiente de las ciudades,
- H. Considerando que es imprescindible integrar plenamente la mejora del medio ambiente de las zonas urbanas en la política regional de la Comunidad,
- I. Considerando que las medidas de protección del medio ambiente en las zonas urbanas creará, sin duda alguna, puestos de trabajo,
- J. Considerando la importancia de no descuidar el deterioro del medio ambiente de las zonas urbanas en la reforma de los Fondos estructurales y en el desarrollo de las políticas de apoyo para realizar la reforma de los Fondos estructurales,
- K. Lamentando que la Comisión y el Consejo hayan intentado aplicar tan rápidamente la reforma de los Fondos estructurales,
- L. Considerando que el desarrollo armonioso de las regiones es una tarea de la Comunidad,
 - 1. Considera que el deterioro urbano es un problema regional relativamente nuevo dentro de la Comunidad, que ha surgido como consecuencia de la decadencia urbana e industrial y el desarrollo urbano relacionado con el proceso más amplio de reestructuración al experimentar las zonas urbanas cambios en sus funciones, así como con una incorrecta planificación urbanística y una especulación del suelo;
 - 2. Considera también que el deterioro urbano es un problema que tiene sus orígenes en un conjunto de causas complejas, pero reducibles a una concepción errónea del desarrollo económico, que premia intereses restringidos en perjuicio de la calidad de la vida colectiva;
 - 3. Subraya que este nuevo tipo de problema regional, que aparece ahora en las zonas urbanas, está adquiriendo la misma importancia que los problemas regionales que afectan a las regiones rurales del sur de Italia, Grecia, Irlanda, de zonas de Francia, España y Portugal;
 - 4. Subraya también el hecho de que muchas zonas urbanas europeas se encuentran actualmente en un punto crucial de su futuro desarrollo. De hecho, se sabe que la reestructuración industrial de este último decenio ha dejado disponibles enormes áreas industriales desmanteladas en los grandes núcleos urbanos;

Viernes, 16 de diciembre de 1988

5. Se sabe además con certeza que la utilización de las áreas desmanteladas podrá condicionar el desarrollo futuro de las zonas urbanas y, si se controla y cuida, deberá constituir una ocasión para garantizar a los ciudadanos un desarrollo urbano en armonía con sus necesidades reales y con la evolución de la sociedad, incluido el envejecimiento de la población;
6. Subraya que la política de medio ambiente, con respecto tanto al medio ambiente natural como al urbanizado, tiene un papel importante que desempeñar en las comunidades urbanas, especialmente contribuyendo a aliviar el deterioro urbano y ayudando a la transición urbana;
7. Cree que la prosperidad y vitalidad económica de las comunidades urbanas pueden verse afectadas de manera significativa por una política regional y social orientada hacia el medio ambiente actuando tanto sobre el medio ambiente natural como sobre el urbanizado;
8. Señala que, hasta el momento actual, los instrumentos financieros y de política comunitaria no han podido delimitar el conjunto de las características sobre las cuales es necesario actuar si han de mitigarse los problemas de adaptación y ajuste relacionados con los efectos de la decadencia y del desarrollo urbanos;
9. Pide, por lo tanto, a la Comisión que desarrolle una política urbana comunitaria, que tendría como objetivo general la protección y la mejora del medio ambiente urbano, así como una importante dimensión socioeconómica, e incluiría, por ejemplo el compromiso y el fomento de la creación de espacios verdes públicos en las zonas urbanas y en sus alrededores la protección de la naturaleza, así como otras formas de mejora del medio ambiente y de la vivienda y la renovación de las infraestructuras;
10. Señala, también como uno de los principales problemas de los grandes núcleos urbanos el del tráfico de automóviles privados, cuyo desarrollo se traduce siempre en embotellamientos y en contaminación atmosférica y acústica. Está convencido de que en la futura política urbana comunitaria será necesario determinar e indicar las medidas dirigidas a disminuir los efectos negativos de la actual proliferación de vehículos de motor y a controlar su futuro desarrollo;
11. Insta a la Comisión a que plantee el problema de la eliminación y el reciclaje de desechos en las zonas urbanas en su tan esperada comunicación sobre la gestión de los desechos en la Comunidad;
12. Considera sin embargo fundamental intervenir con urgencia para una reducción coherente de los desechos, y en particular de los embalajes, que tenga como objetivo la recuperación y el reciclaje de las materias primas no renovables;
13. Espera igualmente que la Comisión conceda una atención particular al problema de los residuos tóxicos y peligrosos en el medio ambiente urbano y a las políticas encaminadas a aumentar el ahorro de energía;
14. Espera que la Comisión se comprometa claramente a financiar los procedimientos de gestión de los desechos con cargo, entre otros, a los Fondos estructurales de la Comunidad;
15. Pide que la Comisión examine muy detalladamente los problemas con que se enfrentan las zonas urbanas durante el desarrollo de las políticas de apoyo a los Fondos estructurales reformados;
16. Lamenta la rapidez con la cual la Comisión y el Consejo han intentado fijar las disposiciones para aplicar el Reglamento (CEE) nº 2052/88 del Consejo, impidiendo de esta forma que el Parlamento ejerza su derecho de control democrático dentro de la Comunidad, e imponiendo una gran responsabilidad a los ponentes del Parlamento sobre la reforma de los Fondos estructurales;

Viernes, 16 de diciembre de 1988

17. Lamenta la falta de pruebas en cuanto a la realización del compromiso alcanzado en el Cuarto programa de las CEE en materia de medio ambiente de «considerar hasta qué punto los Fondos estructurales comunitarios existentes... pueden destinarse a programas globales de medio ambiente en el centro de las ciudades», particularmente durante la reforma de los Fondos estructurales;

18. Acoge con satisfacción la investigación emprendida por la Comisión sobre los problemas urbanos y la política regional en la Comunidad, pero muestra su sorpresa ante la escasa incidencia que al parecer han tenido los resultados de esta investigación sobre la política de la Comisión;

19. Reconoce que una política urbana efectiva requiere autoridades locales y/o regionales capaces de realizar una dirección estratégica a través de las diversas áreas de política;

20. Subraya que, al mismo tiempo que la política urbana comunitaria debe sensibilizarse ante las graves carencias sociales, económicas y de medio ambiente en los barrios, inmersos a menudo en la relativa amplitud de la zona urbana en conjunto, debe prestarse principalmente atención a los distritos urbanos más desfavorecidos;

21. Toma nota de que la Comisión no ha proporcionado todavía una definición para «las comunidades urbanas» de acuerdo con lo estipulado en el Reglamento (CEE) nº 2052/88;

22. Acoge con satisfacción la importancia concedida por la Comisión a la descentralización y cooperación en la planificación y aplicación de la política estructural comunitaria, teniendo en cuenta que estos aspectos tienen una importancia particular en cuanto a las mejoras del medio ambiente en las zonas urbanas, pero subraya igualmente la necesidad de alcanzar un consenso entre las autoridades regionales y locales sobre el futuro aspecto de los Fondos estructurales comunitarios;

23. Pide a la Comisión que involucre a los Estados miembros en las actuaciones de una campaña europea para la reducción de los embotellamientos en los centros urbanos, mediante dos instrumentos principales:

- ampliación de las islas peatonales, como ya ha sucedido en muchas ciudades europeas;
- limitación del tráfico de vehículos de motor en los centros históricos, siguiendo el ejemplo de las iniciativas tomadas recientemente en Florencia, Bolonia y Milán;

24. Llama la atención de la Comisión sobre los costes potenciales con cargo a las autoridades locales y regionales ocasionados por la realización del mercado interior y por la legislación derivada del Acta Única Europea;

25. Pide a la Comisión que cree inmediatamente en el seno de la DG XVI y de la DG XI puestos adicionales para los asuntos urbanos con la misión de desarrollar una estrategia comunitaria para los centros urbanos;

26. Pide que, para asegurar la continuidad de esta resolución, la comisión competente para los problemas de medio ambiente del Parlamento que será elegido en junio próximo redacte un informe sobre la «calidad del medio ambiente urbano en Europa», que recoja información y datos referidos especialmente a los aspectos siguientes:

- a) nivel de contaminación atmosférica en las grandes ciudades europeas y medidas tomadas por los Estados miembros para proteger la salud de los ciudadanos,
- b) calidad de las aguas subterráneas y superficiales, tecnología y política para la protección y la depuración del agua,
- c) nivel de contaminación acústica, efectos sobre la población expuesta, medidas ya adoptadas y resultados,
- d) política de control del tráfico y de la congestión viaria e iniciativas tomadas;

Viernes, 16 de diciembre de 1988

Pide también que la Comisión de Medio Ambiente que formule, sobre la base de este informe, una serie de peticiones a la Comisión para incorporarlas a directivas que obliguen a los gobiernos de los Estados miembros a mejorar la calidad del medio ambiente urbano;

27. Encarga a su Presidente que transmita la presente resolución y el informe de su comisión al Consejo, a la Comisión y a los Estados miembros, así como a la ONU, a la OMS, a la CES (Confederación Europea de Sindicatos), a la UNICE (Unión de Empresas de la Comunidad Europea) y a las siguientes organizaciones: la IULA (Unión Internacional de Gobiernos Locales), CEMR (Consejo de Municipios y Regiones de Europa), y *Centre for cooperation among the world's cities*.

6. Descargo de la ejecución del ejercicio 1985

doc. A 2-288/88

RESOLUCIÓN

sobre las medidas tomadas por la Comisión para responder a las observaciones contenidas en la Resolución que acompaña a la decisión de descargo de la ejecución del presupuesto del ejercicio 1985

El Parlamento Europeo,

- Vista su resolución de 19 de enero de 1988 adjunta a la decisión de aprobación de la gestión en la ejecución del presupuesto del ejercicio 1985 (1),
 - Visto el informe de la Comisión sobre las medidas adoptadas como consecuencia de las observaciones contenidas en la Resolución que acompaña a la decisión de descargo de la ejecución del presupuesto del ejercicio 1985 [COM(88) 216 Anexo],
 - Visto el informe de la Comisión de Control Presupuestario (doc. A 2-288/88),
- A. Considerando que, de conformidad con el artículo 85 del Reglamento financiero, de 21 de diciembre de 1977, las instituciones comunitarias deben adoptar todas las medidas necesarias para llevar a efecto las observaciones que figuren en las decisiones de aprobación de la gestión;
- B. Considerando que, de conformidad con el mismo artículo, las instituciones deben informar, a solicitud del Parlamento Europeo, sobre las medidas adoptadas como consecuencia de las observaciones y, en concreto, sobre las instrucciones que hayan dirigido a aquellos de sus servicios que intervengan en la ejecución del presupuesto;

1. Acoge con satisfacción que, mediante su informe sobre las medidas adoptadas como consecuencia de las observaciones relativas a la aprobación de la gestión en la ejecución del presupuesto para el ejercicio 1985, la Comisión haya proseguido de forma consecuente la obra de reforma iniciada a comienzos de 1987, con el fin de dotar a las finanzas comunitarias de una base más sólida y mejorar la eficacia en la gestión del presupuesto;

(1) Do n° C 49 de 22. 2. 1988, p. 26.

Viernes, 16 de diciembre de 1988

2. Toma nota de los considerables progresos en la liquidación de las existencias de los productos agrícolas, que desde hace muchos años grava el presupuesto con gastos antieconómicos, y alienta a la Comisión a que aproveche la actual coyuntura favorable para proseguir la liquidación de las existencias y a que tenga en cuenta todas las posibilidades que se ofrecen para disminuir los gastos relacionados con la formación de existencias; insiste en la necesidad de que la Comisión preste especial atención a las condiciones de la formación de existencias y rehuse la concesión de derechos de beneficio sobre el FEOGA-Garantía en casos de almacenamiento inadecuado;
3. Pide a la Comisión que, además de la limitación presupuestaria de los gastos agrícolas prosiga sus esfuerzos por mejorar la buena gestión de dichos gastos mediante un riguroso control de las distintas organizaciones de mercado y de la utilización de los mismos en la práctica;
4. Espera que la Comisión ejerza de forma más concienzuda y decidida sus funciones de control y coordinación frente a los Estados miembros en lo que atañe a la realización de las organizaciones de mercado y, en particular, que cumpla con las tareas previstas en el Reglamento (CEE) nº 283/72 de 10 de febrero de 1972;
5. Pide a la Comisión que presente propuestas más concretas con vistas a crear las condiciones legislativas y administrativas indispensables para el éxito en la lucha contra el fraude y las irregularidades, de forma tal que la Unidad de coordinación para la lucha contra el fraude pueda desarrollar su labor con la máxima de eficacia;
6. Pide a la Comisión que aproveche al máximo el marco jurídico vigente con el fin de hacer prevalecer el derecho comunitario, cuando fuere necesario mediante la interposición de recursos por incumplimiento, en particular, en el ámbito del control de los ingresos y gastos de la Comunidad;
7. Expresa su crítica por el hecho de que, debido a la presentación de datos incompletos por parte de la Comisión, no pudiera utilizarse el llamado procedimiento NOTENBOOM en la medida de lo deseado a finales del ejercicio presupuestario 1988 e insta a la Comisión a que, en aras de la mejora del procedimiento presupuestario y con vistas a una utilización tan racional como fuere posible de los créditos, presente con la debida antelación ante la autoridad presupuestaria informaciones completas sobre los créditos que deban anularse o prorrogarse al siguiente ejercicio presupuestario, acompañadas de propuestas sobre la utilización de los mismos;
8. Insta a la Comisión a que, en adelante, incluya en su rendición anual de cuentas el importe exacto de los gastos presupuestarios potenciales derivados de las garantías y avales;
9. Lamenta que, justamente por lo que respecta a los requisitos de un eficaz control presupuestario, las propuestas de reforma de los fondos estructurales presentadas por la Comisión no sean lo suficientemente adecuadas y hace un llamamiento al Consejo para que tenga en cuenta las enmiendas correspondientes del Parlamento en la reforma de dichos fondos;
10. Encarga a su Presidente que transmita la presente resolución y el informe de su comisión al Consejo, a la Comisión y, a título informativo, al Tribunal de Cuentas.

Viernes, 16 de diciembre de 1988

7. Descargo de la ejecución del presupuesto del ejercicio 1986

doc. A 2-289/88

RESOLUCIÓN

sobre las medidas adoptadas por la Comisión en respuesta a las observaciones que figuran en la Resolución adjunta a la Decisión de descargo de la ejecución del presupuesto del ejercicio 1986

El Parlamento Europeo,

- Vista su Resolución de 13 de abril de 1988 y sus observaciones, adjunta a la Decisión de descargo de la ejecución del presupuesto del ejercicio 1986 (1).
 - Visto el informe provisional de la Comisión sobre las medidas adoptadas en respuesta a las observaciones que figuran en la Resolución adjunta a la Decisión de descargo de la ejecución del presupuesto del ejercicio 1986 [COM(88) 452 final],
 - Visto el informe de la Comisión de Control Presupuestario y la opinión de la Comisión de Juventud, Cultura, Educación, Información y Deporte (doc. A 2-289/88),
- A. Considerando que de conformidad con el artículo 85 del Reglamento Financiero, de 21 de diciembre de 1987, las instituciones adoptarán todas las medidas necesarias para llevar a efecto las observaciones que figuren en las decisiones de aprobación de la gestión,
- B. Considerando que, de conformidad con el artículo 85 del Reglamento Financiero, el control parlamentario se extiende a las medidas adoptadas como consecuencia de las observaciones, así como las instrucciones que se hayan impartido a aquéllos servicios que intervienen en la ejecución del presupuesto,
1. Acoge con satisfacción el hecho de que la Comisión, ateniéndose al juicio del Parlamento sobre la difícil situación financiera de la Comunidad y sobre las graves deficiencias en la administración del presupuesto comunitario, manifieste su propósito de llevar a cabo, de manera consecuente e ininterrumpida, la reforma comenzada en 1987, con objeto de sanear la situación financiera y garantizar que se lleven a cabo de manera eficiente y económica las políticas comunitarias;
 2. Toma nota de que la Comisión reconoce que dispone de los instrumentos necesarios para seguir llevando a cabo las propuestas de reforma presentadas. Señala que de aquí se deriva para la Comisión una mayor responsabilidad con respecto al éxito de su actividad;
 3. Insistirá, por tanto, en el futuro para que se respeten estrictamente los principios básicos del presupuesto y se observen las normas relativas a una rendición de cuentas regular y transparente. En este sentido expresa sus reservas con relación al cálculo del «saldo provisional del ejercicio 1988»;
 4. Subraya que en varios campos importantes de la gestión presupuestaria, como por ejemplo la gestión de los ingresos o el control sobre la observancia de las disposiciones comunitarias a la hora de llevar a cabo las diversas políticas comunitarias, la Comisión sigue careciendo de importantes competencias para cumplir eficazmente con su cometido en estos campos;

(1) DO n° C 122 de 9. 5. 1988, p. 57.

Viernes, 16 de diciembre de 1988

5. Pide a la Comisión que, al aplicar los principios derivados de las disposiciones relativas a la disciplina presupuestaria, tenga suficientemente en cuenta los criterios de eficiencia del comportamiento presupuestario y, en especial, intensifique sus esfuerzos para lograr una mejora progresiva de los mecanismos de financiación de la Política Agrícola Común, así como de las normas vigentes en el ámbito de la misma;
6. Opina que debería modificarse el llamado procedimiento NOTENBOOM de manera que sea posible comprobar en todo momento las posibilidades de aplicación de los créditos presupuestarios de los diferentes sectores. Dicha comprobación deberá ser uno de los criterios de valoración del Parlamento en el marco de sus opciones políticas, pudiendo establecerse de qué manera pueden emplearse en otro lugar, en el marco del procedimiento de transferencia de créditos dentro del presupuesto y de prórroga al ejercicio siguiente, los créditos que previsiblemente no podrán utilizarse en el curso de un ejercicio. Pide a la Comisión que presente los datos necesarios al respecto.
7. Acoge con satisfacción que ya haya sido posible superar completamente así los retrasos surgidos a la hora de la liquidación de las cuentas. Señala, sin embargo, que una aplicación más radical, basada en controles sistemáticos del procedimiento de liquidación de las cuentas podría mejorar la eficacia de este instrumento, destinado a la vigilancia de la aplicación uniforme del Derecho comunitario en todos los Estados miembros y al rechazo de toda pretensión ilegítima con respecto al presupuesto comunitario;
8. Observa con gran atención la reforma de los Fondos estructurales y reitera su llamamiento al Consejo para que tenga en cuenta en su totalidad a la hora de adoptar los textos legislativos, las propuestas formuladas por el Parlamento en el curso del procedimiento de consulta, relativas a la mejora de la eficacia del método de trabajo de los Fondos y del control de su ejercicio;
9. Reconoce los progresos realizados por la Comisión en relación con la valoración de las actividades del Centro Común de Investigación de Ispra y seguirá con atención la aplicación de las medidas de racionalización de la administración de personal adoptadas y la mejora del marco técnico presupuestario;
10. Subraya de nuevo la prioridad que concede a la lucha eficaz contra los fraudes y las irregularidades en detrimento del presupuesto comunitario, y pide a la Comisión que le presente en breve un plan completo sobre su modo de proceder en este campo, plan sobre el que el Parlamento emitirá su dictamen;
11. Acoge con satisfacción el hecho de que el Consejo Superior de las Escuelas Europeas, mediante la aprobación de un nuevo reglamento financiero, haya creado las premisas para una mejor utilización de los recursos en el marco de la gestión de las Escuelas Europeas. Espera que también puedan eliminarse en breve las demás deficiencias en la administración de las Escuelas, puestas de manifiesto por el Tribunal de Cuentas en su último informe al respecto;
12. Encarga a su Presidente que transmita la presente resolución y el informe de su comisión al Consejo, a la Comisión, a título informativo, y al Tribunal de Cuentas.

8. Ronda de Uruguay

Resolución común doc. B 2-1194/88

RESOLUCIÓN sobre las negociaciones del GATT en Montreal

El Parlamento Europeo,

- A. Considerando la Conferencia de examen a medio plazo celebrada por el GATT en Montreal y la cumbre europea de Rodas,

Viernes, 16 de diciembre de 1988

- B. Manifestando su conformidad con la afirmación del Consejo de que el Mercado interior de 1992 no se cerrará sobre sí mismo y de que la Comunidad defenderá el respeto al sistema de comercio multilateral, contribuyendo a una mayor liberalización del comercio internacional sobre la base de los principios del GATT de concertar acuerdos recíprocos y mutuamente beneficiosos,
1. Se congratula de los avances sustanciales conseguidos en Montreal en 11 de las 15 cuestiones que se negociaban, en particular en lo relativo a los productos tropicales, los aranceles, el arreglo de las controversias y el comercio de servicios;
 2. Lamenta que no se haya podido lograr un acuerdo en las negociaciones agrícolas, debido a que proseguía la controversia entre la Comunidad Europea y los Estados Unidos y, en particular, la falta de voluntad de los Estados Unidos para entablar negociaciones auténticas con la Comunidad en lo relativo a las medidas a corto plazo;
 3. Pone de relieve la necesidad de que todas las partes procedan a una congelación inmediata en materia de subvenciones de las exportaciones agrícolas;
 4. Acoge con agrado la aplicación que la Comunidad hace de las reducciones arancelarias y otras concesiones en materia de productos tropicales que habrán de entrar en vigor el primero de enero de 1989; señala que una reducción general de las restricciones del comercio en productos tropicales dentro del GATT beneficiará a todos los países en desarrollo tropicales, incluidos los Estados ACP;
 5. Espera que todas las Partes Contratantes den pruebas de mayor flexibilidad antes de la próxima reunión del Comité de negociación comercial que se celebrará en Ginebra en abril de 1989;
 6. Encarga a su Presidente que transmita la presente resolución al Consejo, a la Comisión y al Secretario General del GATT.

9. Problemas de los trabajadores fronterizos

doc. A 2-227/88

RESOLUCIÓN

sobre los problemas de los trabajadores fronterizos en la Comunidad

El Parlamento Europeo,

- Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea y, en particular, los artículos 100, 118, 118 A y 130 A,
- Vista la Recomendación de la Comisión sobre la coordinación transfronteriza en materia de desarrollo regional ⁽¹⁾,
- Vista la Comunicación de la Comisión sobre el problema de las poblaciones fronterizas ⁽²⁾,
- Vista su Resolución, de 14 de mayo de 1986 ⁽³⁾, sobre una política económica y social en favor de los trabajadores fronterizos y sobre la propuesta de la Comisión de las Comunidades Europeas al Consejo concerniente a una directiva para la armonización de las disposiciones relativas al impuesto sobre la renta en relación con la libre circulación de los trabajadores en el interior de la Comunidad,

⁽¹⁾ DO n° L 321 de 10. 11. 1981.

⁽²⁾ COM(85) 529 final.

⁽³⁾ DO n° C 149 de 14. 6. 1982, p. 123.

Viernes, 16 de diciembre de 1988

- Visto el dictamen del Comité Económico y Social,
 - Vista la propuesta de resolución presentada por el Sr. Tridente y otros sobre la violación de los derechos sindicales en el Principado de Mónaco (doc. B 2-639/86/corr.),
 - Vista la propuesta de resolución presentada por la Sra. van Hemeldonck en nombre del Grupo Socialista sobre la violación de los derechos sindicales (doc. B 2-644/86),
 - Visto el informe del Comité Económico y Social sobre problemas transfronterizos del mercado laboral,
 - Visto el informe de la Comisión de Asuntos Sociales y Empleo (doc. A 2-227/88),
- A. Constatando que, según las estimaciones de la Comisión, la población que vive en las regiones fronterizas internas de la Comunidad de los Doce es de unos 48 millones de personas, de las cuales 300 000 son trabajadores fronterizos,
- B. Subrayando, sin embargo, que dichos datos son poco fiables, bien por ser fruto de estadísticas que no son ni recientes ni completas, bien por las diferencias entre países en cuanto a la forma de registrar el fenómeno, bien por la ausencia de cifras reales sobre la dimensión del fenómeno en España y en Portugal,
- C. Considerando que muchos trabajadores migrantes se establecieron en regiones fronterizas del país de acogida y que, a causa de la crisis, tuvieron que buscar trabajo en un tercer país,
- D. Considerando que en algunos acuerdos bilaterales entre países comunitarios y terceros países los trabajadores migrantes comunitarios no reciben una protección en cuanto a seguridad social semejante a la que ampara a los trabajadores nacionales,
- E. Considerando que las regiones fronterizas que proporcionan mano de obra viven una realidad económica débil, sobre todo a causa de la persistencia de las fronteras que siempre han constituido un obstáculo para el estrechamiento de los vínculos humanos, culturales, económicos y políticos entre los Estados miembros, así como para la integración de las actividades productivas, de las infraestructuras y de los servicios en las zonas fronterizas; pero convencido de que dicho movimiento debe regularse mejor con el fin de asegurar a esos trabajadores la protección y garantías necesarias a que tienen derecho,
- F. Subrayando que, en el marco de la realización del mercado interior, es conveniente dar prioridad a la ejecución de políticas eficaces que persigan el desarrollo equilibrado de las regiones europeas, y a la concesión de la igualdad de derechos de los trabajadores,
- G. Insistiendo una vez más en que los trabajadores fronterizos deben hacer frente cotidianamente a normativas diversas derivadas, según los casos, de acuerdos internacionales, reglamentos comunitarios, normas multilaterales, acuerdos bilaterales o regionales o de legislaciones nacionales, y que esta diversidad de disposiciones jurídicas y administrativas entre el país de residencia y el país de trabajo, como asimismo la falta de coordinación transfronteriza entre los servicios competentes, acarrearán no pocas dificultades a los trabajadores fronterizos, en particular en lo que se refiere a la seguridad social y a los problemas fiscales y monetarios,
- H. Constatando que el fenómeno de las migraciones fronterizas no se halla limitado a las fronteras interiores de la Comunidad, sino que está presente en todas las fronteras existentes entre los Estados de la Europa occidental,
- I. Considera que la política regional comunitaria es fundamental para reducir los desequilibrios económicos existentes entre las regiones fronterizas, apoyar el desarrollo de éstas y reforzar la cooperación interregional y multidisciplinaria entre las autoridades nacionales, regionales y locales de los países interesados;

Viernes, 16 de diciembre de 1988

2. Considera que, en el contexto de la reforma de los Fondos estructurales, la Comunidad debería realizar un esfuerzo especial en favor de estas regiones;

3. Recuerda al respecto la Recomendación de la Comisión sobre la coordinación transfronteriza en materia de desarrollo regional, así como el nuevo reglamento del FEDER en el que, entre otras cosas, se afirma que los Estados miembros deben esforzarse por garantizar la coordinación transfronteriza del desarrollo regional con los medios y según los niveles que, de común acuerdo, consideren apropiados;

4. Subraya que los trabajadores fronterizos constituyen una categoría reveladora del grado de aplicación de la normativa social comunitaria y constata que desgraciadamente en tales zonas subsisten todavía numerosos problemas laborales y sociales;

5. Insiste, por consiguiente, en todo cuanto afirmó en su Resolución de 14 de mayo de 1982, en particular, en la necesidad de medidas:

- en el sector del empleo como, por ejemplo, programas regionales coordinados de iniciativas locales de empleo con el fin de conseguir una gestión más disciplinada y controlada del mercado de trabajo,
- en el sector de la formación profesional, mediante un incremento de los planes de formación profesional financiados por el FSE y el acceso a la formación profesional sobre bases no discriminatorias, la incentivación de los proyectos piloto para la formación profesional de los jóvenes y el reconocimiento de los títulos y diplomas,
- en el sector de la seguridad social, mediante el control riguroso de la aplicación de los Reglamentos (CEE) n°s 1408/71 y 574/72, la aproximación gradual bilaterales para los países con frontera con Estados no pertenecientes a la Comunidad, que prevén la igualdad de trato entre los trabajadores nacionales del país comunitario contratante y los trabajadores migrantes que se hubieran establecido en dicho país y que tengan un empleo en un tercer país,
- en el sector de los contratos de trabajo y de los derechos sindicales, eliminando toda discriminación y desigualdad causadas por la debilidad contractual de dichos trabajadores,
- en el sector de las infraestructuras, ya sea potenciando y organizando mejor los transportes en las zonas de frontera mediante acuerdos de cooperación en materia de transportes, ya disponiendo las modificaciones oportunas de las directivas comunitarias correspondientes, con el fin de resolver los problemas ligados a los permisos de conducción,
- en el sector fiscal y del cambio de moneda, mediante soluciones comunitarias y acuerdos bilaterales, para eliminar las distorsiones fiscales y las discriminaciones que limitan la libertad de circulación del trabajador fronterizo;

6. Señala la necesidad de celebrar acuerdos bilaterales entre la Comunidad y los terceros países sobre una base de reciprocidad, que abarquen todos los aspectos de la vida laboral y extralaboral de los trabajadores fronterizos comunitarios en terceros países;

7. Considera imprescindible un mayor control del trabajo negro y del trabajo arrendado organizado por subempresas supuestamente independientes;

8. Se basa en las numerosas sentencias del Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas en materia de seguridad social de los trabajadores migrantes para que se retoquen los Reglamentos (CEE) n°s 1408/71 y 574/72;

9. Pide un control riguroso de las actividades laborales transfronterizas, para evitar que se abuse de los trabajadores fronterizos para eludir las disposiciones nacionales vigentes en materia social;

Viernes, 16 de diciembre de 1988

10. Considera positivas las experiencias de programas de desarrollo transfronterizo como, por ejemplo, Ems-Dollart y Euregio, y pide a la Comisión que prosiga y amplíe tales programas y especialmente que estimule su realización en regiones fronterizas de España y de Portugal y en regiones fronterizas con países extracomunitarios;
11. Considera necesario que los sindicatos y los empresarios puedan prestar y presten su contribución al proceso de desarrollo regional e interregional;
12. Subraya las importantes deficiencias en materia de coordinación transfronteriza de las oficinas de empleo que han provocado, en algunos Estados miembros, abusos y la violación de las normas de seguridad social y de protección de los trabajadores; pide a la Comisión que examine con urgencia el funcionamiento de las oficinas de empleo de los Estados miembros, así como las normas que las rigen, dada la creciente movilidad de los trabajadores en la Comunidad;
13. Comparte la opinión de la Comisión acerca de la importancia de una buena información a los trabajadores fronterizos, en particular también mediante la publicación de folletos informativos cofinanciados por la Comunidad;
14. Considera útil e importante que la Comisión proceda, en 1989, a la elaboración de un estudio sobre los problemas socioeconómicos que podrían plantearse, sobre todo en el ámbito del empleo, como consecuencia de la supresión de las fronteras en zonas cuya actividad económica está exclusivamente ligada a la existencia de la frontera y que proceda a la consiguiente elaboración de un programa de acción para la integración del mercado de trabajo fronterizo;
15. Llama la atención sobre la necesidad de que, durante el período transitorio, no se lesione la igualdad de trato y de derechos con injusticias y desigualdades en las zonas fronterizas de España y Portugal y de España y Francia, y pide a la Comisión que efectúe cuanto antes, con la colaboración de las autoridades y servicios competentes en materia de empleo de los tres países, un estudio sobre las relaciones transfronterizas entre España y Portugal, así como entre España y Francia;
16. Considera que es necesario un enfoque multidimensional de la cuestión transfronteriza y pide a la Comisión que presente antes de 1989 una directiva marco sobre los derechos sociales fundamentales de los trabajadores comunitarios;
17. Considera que la particularidad de la situación de los trabajadores fronterizos comunitarios en terceros países hace que puedan elaborarse estatutos de los derechos de los trabajadores fronterizos, dentro del marco de la directiva mencionada en el apartado anterior;
18. Considera que, en este sentido, debe apoyarse la propuesta de Estatuto de los derechos de los trabajadores fronterizos italianos en Suiza, presentada en 1987 al Parlamento italiano y a las Asambleas regionales del Piamonte y de Lombardía;
19. Encarga a su Presidente que transmita la presente resolución a la Comisión, al Consejo y a los gobiernos de los Estados miembros.

Viernes, 16 de diciembre de 1988

10. Piensos compuestos ***— Propuesta de Directiva COM(88) 303 final**

Aprobada con las modificaciones siguientes:

TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN
DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS (*)MODIFICACIONES APORTADAS
POR EL PARLAMENTO EUROPEO**Directiva por la que se modifica la Directiva 97/373/CEE relativa a la comercialización de los piensos compuestos****ENMIENDA Nº 2***Artículo 1, apartado 3 sobre: Artículo 5, apartado 1, letra k)**Artículo 1, apartado 3 sobre: Artículo 5, apartado 1, letra k)**k) la fecha de fabricación, que deberá indicarse con arreglo a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 5 quinquies;***k) Suprimido****ENMIENDA Nº 3***Artículo 1, apartado 3 sobre: Artículo 5, apartado 3, letra e bis)*

Después de la letra e), añádase la siguiente letra e bis) (nueva):

e bis) la fecha de fabricación, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 5 quinquies;

(*) Texto completo: véase DO nº C 178 de 7. 7. 1988, p. 4.

— doc. A 2-299/88**RESOLUCIÓN LEGISLATIVA****que contiene el dictamen del Parlamento Europeo sobre la propuesta de la Comisión al Consejo referente a una directiva por la que se modifica la Directiva 79/373/CEE relativa a la comercialización de los piensos compuestos***El Parlamento Europeo,*

- Vista la propuesta de la Comisión al Consejo, (1),
- Consultado por el Consejo, de conformidad con el artículo 43 del Tratado CEE (doc. C 2-90/88),
- Juzgando procedente el fundamento jurídico propuesto,
- Visto el informe de la Comisión de Agricultura, Pesca y Alimentación y la opinión de la Comisión de Medio Ambiente, Salud Pública y Protección del Consumidor (doc. A 2-299/88),

1. Aprueba la propuesta de la Comisión salvo las modificaciones introducidas por el Parlamento de acuerdo con la votación del texto de la misma;
2. Pide al Consejo que le informe en caso de que pretenda apartarse del texto de la misma;
3. Pide al Consejo que vuelva a consultarle en caso de que se proponga modificar sustancialmente la propuesta de la Comisión,
4. Encarga a su Presidente que transmita el presente dictamen al Consejo y a la Comisión.

(1) DO nº C 178 de 7. 7. 1988, p. 4.

Viernes, 16 de diciembre de 1988

11. Ayuda a proyectos de infraestructura de transporte *

— Propuesta de Reglamento doc. 10174/88 TRANS 187: aprobada

— doc. A 2-326/88

RESOLUCIÓN LEGISLATIVA

que contiene el dictamen del Parlamento Europeo sobre la propuesta de la Comisión al Consejo relativa a un reglamento sobre la concesión de una ayuda a proyectos de infraestructura de transporte

El Parlamento Europeo,

- Vista la propuesta de la Comisión al Consejo (¹),
 - Consultado por el Consejo de conformidad con el artículo 75 del Tratado CEE (doc. C 2-235/88),
 - Juzgando procedente el fundamento jurídico propuesto,
 - Visto el informe de la Comisión de Transportes (doc. A 2-326/88),
1. Aprueba la propuesta de la Comisión de conformidad con la votación del texto de la misma;
 2. Pide al Consejo que le informe en el caso de que tuviere la intención de apartarse del texto aprobado por el Parlamento;
 3. Se reserva el derecho de recurrir al procedimiento de concertación en el caso de que el Consejo tuviere la intención de apartarse del texto aprobado por el Parlamento Europeo;
 4. Pide que se le consulte de nuevo en el caso de que el Consejo se proponga modificar sustancialmente la propuesta de la Comisión;
 5. Encarga a su Presidente que transmita el presente dictamen al Consejo y a la Comisión.

(¹) doc. 10174/88 TRANS 187.

12. Fechas límite del régimen de compras públicas y concesión de la carne de bovino *

Propuesta de la Comisión de las Comunidades Europeas al Consejo [COM(88) 755 final — doc. C 2-240/88] relativa a un Reglamento por el que se modifican los Reglamentos (CEE) n°s 805/68, 1346/86, 1347/86, 1357/80, 1199/82 y 3697/88 respecto a las fechas límite del régimen de compras públicas y concesión de ciertas primas en el sector de la carne de bovino: aprobada.

Viernes, 16 de diciembre de 1988

13. Horario de verano ** II

— doc. C 2-241/88

DECISIÓN (Procedimiento de Cooperación: segunda lectura)

referente a la posición común adoptada por el Consejo el 8 de diciembre de 1988 para la adopción de una Quinta Directiva del Consejo sobre las disposiciones relativas a la hora de verano

El Parlamento Europeo,

- Vista la posición común del Consejo (doc. C 2-241/88),
- Vistas las disposiciones del Tratado CEE y de su Reglamento interno aplicables en este caso,
 1. Ha aprobado la posición común,
 2. Ha encargado a su Presidente que transmita la presente decisión al Consejo y a la Comisión.

14. La leche y los productos lácteos

1. Propuesta de reglamento COM(88) 466 final: aprobada

— doc. A 2-300/88

RESOLUCIÓN LEGISLATIVA

que contiene el dictamen del Parlamento Europeo sobre la propuesta de la Comisión al Consejo relativa a una propuesta de reglamento que modifica el Reglamento (CEE) n° 804/68 por el que se establece la organización común de mercados en el sector de la leche y de los productos lácteos

El Parlamento Europeo,

- Vista la propuesta de la Comisión al Consejo ⁽¹⁾,
- Consultado por el Consejo, de conformidad con el artículo 43 del Tratado (doc. C 2-151/88),
- Juzgando procedente el fundamento jurídico propuesto,
- Vistos el informe de la Comisión de Agricultura, Pesca y Alimentación y la opinión de la Comisión de Presupuestos (doc. A 2-300/88),
 1. Aprueba la propuesta de la Comisión de acuerdo con la votación del texto de la misma;
 2. Pide al Consejo que le informe en caso de que pretenda apartarse del texto aprobado por el Parlamento;
 3. Pide que se le consulte de nuevo en caso de que el Consejo se proponga modificar sustancialmente la propuesta de la Comisión;
 4. Encarga a su Presidente que transmita el presente dictamen al Consejo y a la Comisión.

⁽¹⁾ Texto completo: véase DO n° C 265 de 12. 10. 1988, p. 4.

Viernes, 16 de diciembre de 1988

II.

Propuesta de Reglamento por el que se modifica el Reglamento (CEE) n° 857/84 sobre normas generales para la aplicación de la tasa contemplada en el artículo 5 *quater* del Reglamento (CEE) n° 804/68 en el sector de la leche y de los productos lácteos [COM(88) 466 final]

Aprobada con las modificaciones siguientes:

TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN
DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS

MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR
EL PARLAMENTO EUROPEO

Artículo 1

El Reglamento (CEE) n° 857/84 queda modificado de la manera siguiente:

1. Se añade el siguiente punto 4 al artículo 3:

«4. El agricultor que *ejerza su actividad principal en el sector agrario y que:*

- debido a un compromiso contraído en virtud del Reglamento (CEE) n° 1078/77, no haya cedido leche o productos lácteos durante el año de referencia considerado por el Estado miembro de que se trate,
- *haya presentado* ante la autoridad competente del Estado miembro una solicitud de asignación entre el 31 de marzo y el *31 de julio de 1988, y cuya solicitud haya sido rechazada,*

recibirá una cantidad de referencia específica si dicho Estado miembro *puede concedérsela* sin sobrepasar la cantidad global garantizada determinada, sea en el artículo 5 *quater* del Reglamento (CEE) n° 804/68, sea en el Anexo del presente Reglamento y con la condición de que dicho agricultor:

ENMIENDA N° 1

Añádase a continuación del tercer visto, el siguiente nuevo visto:

«Visto el dictamen del Parlamento Europeo,»

ENMIENDA N° 17/rev. y n° 2

Artículo 1

El Reglamento (CEE) n° 857/84 queda modificado de la manera siguiente:

1. Se añade el siguiente punto 4 al artículo 3:

«4. El agricultor que:

- debido a un compromiso contraído en virtud del Reglamento (CEE) n° 1078/77, no haya cedido leche o productos lácteos durante el año de referencia considerado por el Estado miembro de que se trate,
- **presente** ante la autoridad competente del Estado miembro una solicitud de asignación de una cantidad de referencia entre el **31 de marzo de 1984** y el **31 de marzo de 1989,**

recibirá una cantidad de referencia específica del Estado miembro sin sobrepasar la cantidad global garantizada determinada, sea en el artículo 5 *quater* del Reglamento (CEE) n° 804/86, sea en el Anexo del presente Reglamento y con la condición de que dicho agricultor:

El resto sin modificaciones

Viernes, 16 de diciembre de 1988

— doc. A 2-300/88

RESOLUCIÓN LEGISLATIVA

que contiene el dictamen del Parlamento Europeo sobre la propuesta de la Comisión al Consejo relativa a una propuesta de reglamento por el que se modifica el Reglamento (CEE) nº 857/84 sobre normas generales para la aplicación de la tasa contemplada en el artículo 5 *quater* del Reglamento (CEE) nº 804/68 en el sector de la leche y de los productos lácteos

El Parlamento Europeo.

- Vista la propuesta de la Comisión al Consejo ⁽¹⁾,
 - Consultado por el Consejo, de conformidad con el artículo 43 del Tratado (CEE) (doc. C 2-151/88),
 - Juzgando procedente el fundamento jurídico propuesto,
 - Vistos el informe de la Comisión de Agricultura, Pesca y Alimentación y la opinión de la Comisión de Presupuestos (doc. A 2-300/88),
1. Aprueba la propuesta de la Comisión, salvo las modificaciones introducidas por el Parlamento de acuerdo con la votación del texto de la misma;
 2. Pide al Consejo que le informe en caso de que pretenda apartarse del texto aprobado por el Parlamento;
 3. Pide que se le consulte de nuevo en caso de que el Consejo se proponga modificar sustancialmente la propuesta de la Comisión;
 4. Encarga a su Presidente que transmita el presente dictamen al Consejo y a la Comisión.

⁽¹⁾ COM(88) 466 final.

— Propuesta de Reglamento III COM(88) 466 final

III.

Propuesta de Reglamento por el que se modifica el Reglamento (CEE) nº 2237/88, por el que se establece, para el período comprendido entre el 1 de abril de 1988 y el 31 de marzo de 1989, la reserva comunitaria para la aplicación de la tasa suplementaria contemplada en el artículo 5 *quater* del Reglamento (CEE) nº 804/68, en el sector de la leche y de los productos lácteos

Aprobada con las modificaciones siguientes:

TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN
DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS (*)

MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR
EL PARLAMENTO EUROPEO

ENMIENDA Nº 3

Añádase un nuevo visto a continuación del tercer visto:

— «Visto el dictamen del Parlamento Europeo,»

ENMIENDA Nº 4

Añádase el nuevo considerando siguiente tras el considerando 2:

Considerando que la reserva de la Comunidad debería aumentarse, como ha indicado el Parlamento Europeo en repetidas ocasiones, para responder a los problemas específicos de determinadas regiones,

(*) DO nº C 265, de 12. 10. 1985, p. 5.

Viernes, 16 de diciembre de 1988

TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN
DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS

MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR
EL PARLAMENTO EUROPEO

Artículo 1

Se sustituye el texto del artículo 1 del Reglamento (CEE) nº 2237/88 por el siguiente:

«Artículo 1

Para el período comprendido entre el 1 de abril de 1988 y el 31 de marzo de 1989, la reserva comunitaria contemplada en el apartado 4 del artículo 5 *quater* del Reglamento (CEE) nº 804/68 queda fijada en 943 000 toneladas de las que 500 000 se destinarán a atenuar las dificultades a las que se enfrentan los Estados miembros para atribuir las cantidades de referencia específicas establecidas en el punto 4 del artículo 3 del Reglamento (CEE) nº 857/84.»

ENMIENDA Nº 5

Artículo 1

Se sustituye el texto del artículo 1 del Reglamento (CEE) nº 2237/88 por el siguiente:

«Artículo 1

Para el período comprendido entre el 1 de abril de 1988 y el 31 de marzo de 1989, la reserva comunitaria contemplada en el apartado 4 del artículo 5 *quater* del Reglamento (CEE) nº 804/68 queda fijada en 1 100 000 toneladas de las que 500 000 se destinarán a atenuar las dificultades a las que se enfrentan los Estados miembros para atribuir las cantidades de referencia específicas establecidas en el punto 4 del artículo 3 del Reglamento (CEE) nº 857/84.»

— doc. A 2-300/88

RESOLUCIÓN LEGISLATIVA

que contiene el dictamen del Parlamento Europeo sobre la propuesta de la Comisión al Consejo relativa a una propuesta de reglamento por el que se modifica el Reglamento (CEE) nº 2237/88, por el que se establece, para el período comprendido entre el 1 de abril de 1988 y el 31 de marzo de 1989 la reserva comunitaria para la aplicación de la tasa suplementaria contemplada en el artículo 5 *quater* del Reglamento (CEE) nº 804/68, en el sector de la leche y de los productos lácteos

El Parlamento Europeo,

- Vista la propuesta de la Comisión al Consejo (1),
 - Consultado por el Consejo, de conformidad con el artículo 43 del Tratado CEE (doc. C 2-151/88),
 - Juzgando procedente el fundamento jurídico propuesto,
 - Vistos el informe de la Comisión de Agricultura, Pesca y Alimentación y la opinión de la Comisión de Presupuestos (doc. A 2-300/88),
1. Aprueba la propuesta de la Comisión, salvo las modificaciones introducidas por el Parlamento de acuerdo con la votación del texto de la misma;
 2. Pide al Consejo que le informe en caso de que pretenda apartarse del texto aprobado por el Parlamento;
 3. Pide que se le consulte de nuevo en caso de que el Consejo se proponga modificar sustancialmente la propuesta de la Comisión;
 4. Encarga a su Presidente que transmita el presente dictamen al Consejo y a la Comisión.

(1) DO nº C 265 de 12. 10. 1988, p. 5.

Viernes, 16 de diciembre de 1988

— doc. A 2-300/88

RESOLUCIÓN LEGISLATIVA

que contiene el dictamen del Parlamento Europeo sobre la propuesta de la Comisión al Consejo relativa a una propuesta de reglamento por el que se fija el precio de intervención de la mantequilla a partir del 1 de . . . de 1988

El Parlamento Europeo.

- Vista la propuesta de la Comisión al Consejo (1),
 - Consultado por el Consejo, de conformidad con el artículo 43 del Tratado CEE (doc. C 2-151/88),
 - Juzgando procedente el fundamento jurídico propuesto,
 - Vistos el informe de la Comisión de Agricultura, Pesca y Alimentación y la opinión de la Comisión de Presupuestos (doc. A 2-300/88),
1. Aprueba la propuesta de la Comisión, de acuerdo con la votación del texto de la misma;
 2. Pide al Consejo que le informe en caso de que pretenda apartarse del texto aprobado por el Parlamento;
 3. Pide que se le consulte de nuevo en caso de que el Consejo se proponga modificar sustancialmente la propuesta de la Comisión;
 4. Encarga a su Presidente que transmita el presente dictamen al Consejo y a la Comisión.

(1) DO n° C 265 de 12. 10. 1988, p. 6.

— Propuesta de Reglamento V COM(88) 466 final

V.

Propuesta de Reglamento por el que se modifica el Reglamento (CEE) n° 1079/77, relativo a una tasa de corresponsabilidad y a determinadas medidas destinadas a ampliar los mercados en el sector de la leche y de los productos lácteos

Aprobada con las modificaciones siguientes:

TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN
DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS (*)

MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR
EL PARLAMENTO EUROPEO

Artículo 1

Se añade el siguiente apartado al artículo 1 del Reglamento (CEE) n° 1079/77:

«4. Para los productores cuyas entregas sean inferiores o iguales a 60 000 kilogramos durante los doce meses del cuarto período de aplicación del régimen de la tasa suplementaria contemplada en el artículo 5 *quater* del Reglamento (CEE) n° 804/68, el porcentaje de la tasa resultante del artículo 2 y, en su caso, del apartado 3 se reducirá medio punto.

Asimismo, se beneficiará de esa *reducción de medio punto* todo productor que con posterioridad al

ENMIENDA N° 6

Artículo 1

Se añade el siguiente apartado al artículo 1 del Reglamento (CEE) n° 1079/77:

«4. Todos los productores se verán exentos, para los primeros 60 000 kilogramos entregados durante los 12 meses del cuarto período de aplicación del régimen de la tasa suplementaria contemplada en el artículo 5 *quater* del Reglamento (CEE) n° 804/68, del porcentaje de la tasa resultante del artículo 2 y, en su caso, del apartado 3.

Asimismo, se beneficiará de esa *exención* todo productor que con posterioridad al comienzo del cuarto

(*) Texto completo: véase DO n° C 265 de 12. 10. 1985, p. 7.

Viernes, 16 de diciembre de 1988

TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN
DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS

comienzo del cuarto periodo de doce meses haya iniciado o reemprendido las entregas antes de una fecha fijada cada año por el Estado miembro de que se trate y cuyas entregas registradas o, en su caso, estimadas durante el primer año de producción sean inferiores o iguales a 60 000 kilogramos.»

MODIFICACIONES APORTADAS
POR EL PARLAMENTO EUROPEO

periodo de 12 meses haya iniciado o reemprendido las entregas antes de una fecha fijada cada año por el Estado miembro de que se trate.»

— doc. A 2-300/88

RESOLUCIÓN LEGISLATIVA

que contiene el dictamen del Parlamento Europeo sobre la propuesta de la Comisión al Consejo relativa a una propuesta de reglamento por el que se modifica el Reglamento (CEE) n° 1079/77, relativo a una tasa de corresponsabilidad y a determinadas medidas destinadas a ampliar los mercados en el sector de la leche y de los productos lácteos

El Parlamento Europeo,

- Vista la propuesta de la Comisión al Consejo (1),
 - Consultado por el Consejo, de conformidad con el artículo 43 del Tratado CEE (doc. C 2-151/88),
 - Juzgando procedente el fundamento jurídico propuesto,
 - Vistos el informe de la Comisión de Agricultura, Pesca y Alimentación y la opinión de la Comisión de Presupuestos (doc. A 2-300/88),
1. Aprueba la propuesta de la Comisión, salvo las modificaciones introducidas por el Parlamento de acuerdo con la votación del texto de la misma;
 2. Pide al Consejo que le informe en caso de que pretenda apartarse del texto aprobado por el Parlamento;
 3. Pide que se le consulte de nuevo en caso de que el Consejo se proponga modificar sustancialmente la propuesta de la Comisión;
 4. Encarga a su Presidente que transmita el presente dictamen al Consejo y a la Comisión.

(1) DO n° C 265 de 12. 10. 1988, p. 7.

Viernes, 16 de diciembre de 1988

LISTA DE PRESENCIA

Sesión del 16 de diciembre de 1988

ABENS, ABOIM INGLEZ, ADAM, ALBER, ÁLVAREZ DE EULATE PEÑARANDA, ÁLVAREZ DE PAZ, AMADEI, AMARAL, AMBERG, ANASTASSOPOULOS, ANDRÉ, ANDREWS, ANTONIOZZI, ANTONY, ARBELOA MURU, ARGUELLES SALAVERRIA, ARIAS CAÑETE, ARNDT, BAILLOT, BANOTTI, BARDONG, BARRETT, BARROS MOURA, BATTERSBY, BEAZLEY C., BEAZLEY P., BETHELL, BJØRNVIG, BLOCH VON BLOTTNITZ, BLUMENFELD, BOCKLET, BOESMANS, BOMBARD, BONACCINI, BOOT, BOSERUP, DE BREMOND D'ARS, BROOKES, BRU PURÓN, BUENO VICENTE, CAAMAÑO BERNAL, CABANILLAS, GALLAS, CABEZÓN ALONSO, CALVO ORTEGA, CANO PINTO, CARVALHO CARDOSO, CERVERA CARDONA, CERVETTI, CHAMBEIRON, CHANTERIE, CHOPIER, CHRISTENSEN, CHRISTODOULOU, CINCIARI RODANO, CLINTON, CODERCH PLANAS, COIMBRA MARTINS, COLINO SALAMANCA, COLLINOT, COLLINS, COLOM I NAVAL, COLUMBU, CONDESSO, CORNELISSEN, COSTE-FLORET, CRUSOL, DANKERT, DERMAUX, DEPRez, DEVEZE, DESSYLAS, DI BARTOLOMEI, DIDÓ, DIMOPOULOS, DÜHRKOP DÜHRKOP, DURY, EBEL, ELLIOTT, EPHREMIDIS, ERCINI, ESCUDERO LOPEZ, ESTGEN, EWING, EYRAUD, FERRER CASALS, FICH, FILINIS, FITZGERALD, FLANAGAN, FOCKE, FOURÇANS, FRAGA IRIBARNE, FRANZ, FRÜH, FUILLET, GAIBISSO, GAMA, GARAIKOETXEA URRIZA, GARCÍA AMIGÓ, GARCÍA ARIAS, GARCÍA RAYA, GARRÍGA POLLEDO, GATTI, GERONTOPOULOS, GIANNAKOU-KOUTSIKOU, GIUMMARRA, GLINNE, GREDAL, GRIMALDOS GRIMALDOS, GUARRACI, GUTIÉRREZ DÍAZ, HABSBERG, HÄRLIN, HAPPART, HERMAN, HITZIGRATH, HOFF, HOFFMANN K.-H., HOON, HUGHES, HUME, HUTTON, IVERSEN, JEPSEN, KILBY, KLEPSCH, KOLOKOTRONIS, KRISTOFFERSEN, KUIJPERS, LACERDA DE QUEIROZ, LAFUENTE LÓPEZ, LAGAKOS, LALOR, LAMBRIAS, LARIVE, LEMASS, LEMMER, LENTZ-CORNETTE, LENZ, LLORCA VILAPLANA, LUCAS PIRES, LUSTER, MADEIRA, MAHER, MALANGRÉ, MALLET, MARSHALL, MARTIN D., MARTIN S., MAVROS, MCCARTIN, MCGOWAN, MCMILLAN-SCOTT, MEDEIROS FERREIRA, MEDINA ORTEGA, MEGAHY, MERTENS, MIHR, MIRANDA DA SILVA, MONTERO ZABALA, MÜHLEN, MÜNCH, MUNTINGH, NAVARRO VELASCO, NEGRI, NEUGEBAUER, NEWTON DUNN, NIELSEN J. B., NIELSEN T., NORDMANN, O'DONNELL, OLIVA GARCÍA, O'MALLEY, PALMIERI, PAPAKYRIAZIS, PAPON, PATTERSON, PEARCE, PELIKAN, PENDERS, PEREIRA V., PÉREZ ROYO, PETERS, PIMENTA, PIRKL, PLASKOVITIS, POETSCHKI, POETTERING, PONIATOWSKI, PONS GRAU, PÓRDEA, PRAG, PRICE, PROUT, PROVAN, PUNSET I CASALS, RABBETHGE, RAFTERY, RAMÍREZ HEREDIA, REMACLE, ROBERTS, ROBLES PIQUER, ROMERA I ALCÁZAR, RUBERT DE VENTÓS, SABY, SÄLZER, SAKELLARIOU, SALISCH, SANTOS MACHADO, SANZ FERNÁNDEZ, SAPENA GRANELL, SARIDAKIS, SCHIAVINATO, SCHLEICHER, SCHMIDBAUER, SCHÖN, SEEFELD, SEGRE, SEIBEL-EMMERLING, SELIGMAN, SELVA, SHERLOCK, SIERRA BARDAJÍ, SIMPSON, SPÄTH, SQUARCIALUPI, STAES, STAUFFENBERG, STAVROU, STEVENSON, STEWART, SUTRA DE GERMA, TAYLOR, THAREAU, THEATO, TOLMAN, TOMLINSON, TOPMANN, TORRES MARINHO, TOUSSAINT, TRAVAGLINI, TRIDENTE, TRIVELLI, TUCKMAN, TURNER, TZOUNIS, ULBURGHS, VAN HEMELDONCK, VANDEMEULEBROUCKE, VAYSSADE, VÁZQUEZ FOUZ, VERDE I ALDEA, VERGEER, VERNIMMEN, VIEHOFF, VISSER, VITALE, VITTINGHOFF, VON DER VRING, VAN DER WAAL, WAGNER, WAWRZIK, WEDEKIND, WIJSENBECK, VON WOGAU, WOHLFART, WURTH-POLFER, ZAGARI, ZAHORKA, ZARGES.

Viernes, 16 de diciembre de 1988

ANEXO I

Resultados de la votación nominal

- (+) = A favor
 (-) = En contra
 (O) = Abstención

Informe Marino doc. A 2-227/88

Trabajadores fronterizos

Enmienda 3

(+)

ABENS, ADAM, AMBERG, ANDRÉ, ARBELOA MURU, ARNDT, BLOCH VON BLOTTNITZ, BOMBARD, BONACCINI, BOSERUP, BRU PURÓN, BUCHAN, BUENO VICENTE, CAAMAÑO BERNAL, CABEZÓN ALONSO, CALVO ORTEGA, CANO PINTO, CERVETTI, CHOPIER, CODERCH PLANAS, COIMBRA MARTINS, COLINO SALAMANCA, COLOM I NAVAL, COLUMBU, DEVEZE, DÜHRKOP DÜHRKOP, ELLIOTT, EPHREMIDIS, ESCUDERO LOPEZ, EYRAUD, FICH, FILINIS, FOCKE, FUILLET, GARCÍA ARIAS, GARCÍA RAYA, GATTI, GRIMALDOS GRIMALDOS, GUTIÉRREZ DÍAZ, HITZIGRATH, HOFF, KOLOKOTRONIS, MARTIN D., MEDINA ORTEGA, MEGAHY, NEUGEBAUER, OLIVA GARCÍA, PONS GRAU, RAMÍREZ HEREDIA, SABY, SANZ FERNÁNDEZ, SAPENA GRANELL, SCHMIDBAUER, SEGRE, SEIBEL-EMMERLING, SIERRA BARDAJÍ, SQUARCIALUPI, STEWART, THAREAU, TRIDENTE, TRIVELLI, VAN HEMELDONCK, VAYSSADE, VÁZQUEZ FOUZ, VERDE I ALDEA, VIEHOFF, VISSER, WAGNER, WEDEKIND.

(-)

ALBER, ÁLVAREZ DE EULATE PEÑARANDA, ANASTASSOPOULOS, ARGÜELLES SALAVERRIA, ARIAS CAÑETE, BANOTTI, BARRETT, BEAZLEY C., BEAZLEY P., BOCKLET, BOOT, DE BREMOND D'ARS, BROK, CARVALHO CARDOSO, CLINTON, CORNELISSEN, COSTE-FLORET, DE VRIES, EBEL, EWING, FITZGERALD, FOURÇANS, FRAGA IRIBARNE, FRANZ, GAIBISSO, GARCÍA AMIGÓ, GARRÍGA POLLEDO, HUTTON, KILBY, KLEPSCH, LAFUENTE LÓPEZ, LALOR, LENTZ-CORNETTE, LENZ, LLORCA VILAPLANA, LUCAS PIRES, LUSTER, MAHER, MALANGRÉ, MALLET, MARSHALL, MCCARTIN, MERTENS, MÜHLEN, MÜNCH, NEWTON DUNN, NIELSEN J. B., PATTERSON, PEARCE, PIRKL, PONIATOWSKI, PRAG, PROUT, PROVAN, RABBETHGE, RAFTERY, ROBERTS, SANTOS MACHADO, SCHIAVINATO, SELIGMAN, SIMPSON, SPÄHL, STAUFFENBERG, THEATO, TOUSSAINT, TUCKMAN, TURNER, WIJSENBECK, ZAHORKA, ZARGES.

Enmienda 4

(+)

ABENS, ABOIM INGLEZ, ADAM, ALBER, AMBERG, ANASTASSOPOULOS, ARBELOA MURU, ARNDT, BANOTTI, BLOCH VON BLOTTNITZ, BOCKLET, BOMBARD, BONACCINI, BOOT, BOSERUP, BROK, BRU PURÓN, BUCHAN, BUENO VICENTE, CAAMAÑO BERNAL, CABEZÓN ALONSO, CALVO ORTEGA, CANO PINTO, CARVALHO CARDOSO, CERVETTI, CHOPIER, CLINTON, CODERCH PLANAS, COIMBRA MARTINS, COLINO SALAMANCA, COLLINS, COLOM I NAVAL, COLUMBU, CORNELISSEN, DÜHRKOP DÜHRKOP, EBEL, ELLIOTT, EYRAUD, FICH, FILINIS, FOCKE, FRANZ, FUILLET, GAIBISSO, GARCÍA ARIAS, GARCÍA RAYA, GATTI, GRIMALDOS GRIMALDOS, GUTIÉRREZ DÍAZ, HERMAN, HITZIGRATH, HOFF, KLEPSCH, KOLOKOTRONIS, LENTZ-CORNETTE, LENZ, LUCAS PIRES, LUSTER, MAHER, MALANGRÉ, MALLET, MARTIN D., MCCARTIN, MEDINA ORTEGA, MEGAHY, MERTENS, MÜHLEN, MÜNCH, NEUGEBAUER, OLIVA GARCÍA, PIRKL, PONS GRAU, PUNSET I CASALS, RABBETHGE, RAFTERY, RAMÍREZ HEREDIA, SABY, SANTOS

Viernes, 16 de diciembre de 1988

MACHADO, SANZ FERNÁNDEZ, SAPENA GRANELL, SCHMIDBAUER, SEGRE, SEIBEL-EMMERLING, SIERRA BARDAJÍ, SPÁTH, SQUARCIALUPI, STEWART, THAREAU, THEATO, TRIVELLI, ULBURGHS, VAN HEMELDONCK, VAYSSADE, VÁZQUEZ FOUZ, VERDE I ALDEA, VIEHOFF, VISSER, WAGNER, WEDEKIND, ZAHORKA, ZARGES.

(-)

ÁLVAREZ DE EULATE PEÑARANDA, ANDRÉ, ARGUELLES SALAVERRIA, ARIAS CAÑETE, BEAZLEY C., BEAZLEY P., DE BREMOND D'ARS, DE VRIES, FOURÇANS, FRAGA IRIBARNE, GARCÍA AMIGÓ, GARRÍGA POLLEDO, HUTTON, KILBY, LAFUENTE LÓPEZ, LLORCA VILAPLANA, MARSHALL, MARTIN S., NIELSEN J. B., PATTERSON, PEARCE, PONIATOWSKI, PRAG, PROUT, ROBERTS, ROBLES PIQUER, ROMERA I ALCÁZAR, SCHIAVINATO, SELIGMAN, SIMPSON, TOUSSAINT, TUCKMAN, TURNER, WIJSENBECK.

(0)

BARRETT, COSTE-FLORET, DEVEZE, ESCUDERO LOPEZ, EWING, FITZGERALD, LALOR, PROVAN.

Enmienda 5

(+)

ABENS, ABOIM INGLEZ, ADAM, ALBER, AMBERG, ANASTASSOPOULOS, ARBELOA MURU, ARNDT, BANOTTI, BLOCH VON BLOTTNITZ, BOCKLET, BOMBARD, BONACCINI, BOOT, BOSERUP, BROK, BRU PURÓN, BUCHAN, BUENO VICENTE, CAAMAÑO BERNAL, CABEZÓN ALONSO, CALVO ORTEGA, CANO PINTO, CARVALHO CARDOSO, CERVETTI, CHOPIER, CLINTON, CODERCH PLANAS, COIMBRA MARTINS, COLINO SALAMANCA, COLLINS, COLOM I NAVAL, COLUMBU, CORNELISSEN, CRUSOL, DÜHRKOP DÜHRKOP, EBEL, ELLIOTT, EPHREMIDIS, ESCUDERO LOPEZ, EYRAUD, FERRER CASALS, FICH, FILINIS, FOCKE, FRANZ, FUILLET, GAIBISSO, GARCÍA ARIAS, GARCÍA RAYA, GATTI, GRIMALDOS GRIMALDOS, GUTIÉRREZ DÍAZ, HERMAN, HITZIGRATH, HOFF, KLEPSCH, KOLOKOTRONIS, LALOR, LENTZ-CORNETTE, LENZ, LUCAS PIRES, LUSTER, MAHER, MALANGRÉ, MALLET, MARTIN D., MCCARTIN, MEDINA ORTEGA, MEGAHY, MERTENS, MÜHLEN, MÜNCH, MUNTINGH, NEUGEBAUER, OLIVA GARCÍA, PIRKL, PONS GRAU, PUNSET I CASALS, RABBETHGE, RAFTERY, RAMÍREZ HEREDIA, SABY, SANTOS MACHADO, SANZ FERNÁNDEZ, SAPENA GRANELL, SCHIAVINATO, SCHMIDBAUER, SEGRE, SEIBEL-EMMERLING, SIERRA BARDAJÍ, SPÁTH, SQUARCIALUPI, STAUFFENBERG, STEWART, THAREAU, THEATO, TRIDENTE, TRIVELLI, ULBURGHS, VAN HEMELDONCK, VAYSSADE, VÁZQUEZ FOUZ, VERDE I ALDEA, VIEHOFF, VISSER, WAGNER, WEDEKIND, ZAHORKA, ZARGES.

(-)

ÁLVAREZ DE EULATE PEÑARANDA, ANDRÉ, ARGUELLES SALAVERRIA, ARIAS CAÑETE, BARRETT, BEAZLEY C., BEAZLEY P., DE BREMOND D'ARS, CONDESSO, COSTE-FLORET, DE VRIES, DEVEZE, EWING, FOURÇANS, FRAGA IRIBARNE, GARCÍA AMIGÓ, GARRÍGA POLLEDO, HUTTON, KILBY, LAFUENTE LÓPEZ, LLORCA VILAPLANA, MARSHALL, MARTIN S., NEWTON DUNN, NIELSEN J. B., PATTERSON, PEARCE, PONIATOWSKI, PRAG, PROUT, PROVAN, ROBERTS, ROBLES PIQUER, ROMERA I ALCÁZAR, SELIGMAN, SIMPSON, TOUSSAINT, TUCKMAN, TURNER, WIJSENBECK.

(0)

FITZGERALD.

Viernes, 16 de diciembre de 1988

Totalidad

(+)

ABENS, ADAM, ALBER, ÁLVAREZ DE EULATE PEÑARANDA, AMBERG, ANASTASSOPOULOS, ANDRÉ, ARBELOA MURU, ARGÜELLES SALAVERRIA, ARIAS CAÑETE, ARNDT, BANOTTI, BARRETT, BEAZLEY C., BEAZLEY P., BLOCH VON BLOTTNITZ, BOCKLET, BOMBARD, BONACCINI, BOOT, BOSERUP, DE BREMOND D'ARS, BROK, BRU PURÓN, BUCHAN, BUENO VICENTE, CAAMAÑO BERNAL, CABEZÓN ALONSO, CALVO ORTEGA, CANO PINTO, CARVALHO CARDOSO, CERVETTI, CHOPIER, CLINTON, CODERCH PLANAS, COIMBRA MARTINS, COLINO SALAMANCA, COLLINS, COLOM I NAVAL, COLUMBU, CONDESSO, CORNELISSEN, COSTE-FLORET, CRUSOL, DE VRIES, DÜHRKOP DÜHRKOP, ELLIOTT, EYRAUD, FERRER CASALS, FICH, FILINIS, FITZGERALD, FOCKE, FOURÇANS, FRAGA IRIBARNE, FRANZ, FUILLET, GAIBISSO, GARCÍA ARIAS, GARCÍA RAYA, GARRÍGA POLLEDO, GATTI, GRIMALDOS GRIMALDOS, GUTIÉRREZ DÍAZ, HERMAN, HITZIGRATH, HOFF, HUTTON, KILBY, KLEPSCH, KOLOKOTRONIS, LAFUENTE LÓPEZ, LALOR, LARIVE, LENTZ-CORNETTE, LENZ, LLORCA VILAPLANA, LUCAS PIRES, LUSTER, MAHER, MALANGRÉ, MALLETT, MARTIN D., MARTIN S., MCCARTIN, MEDINA ORTEGA, MEGAHY, MERTENS, MÜHLEN, MÜNCH, MUNTINGH, NAVARRO VELASCO, NEUGEBAUER, NEWTON DUNN, NIELSEN J. B., OLIVA GARCÍA, PATTERSON, PEARCE, PIRKL, POETTERING, PONIATOWSKI, PONS GRAU, PRAG, PROUT, PROVAN, PUNSET I CASALS, RAFTERY, RAMÍREZ HEREDIA, ROBERTS, ROBLES PIQUER, ROMERA I ALCÁZAR, SABY, SANTOS MACHADO, SANZ FERNÁNDEZ, SAPENA GRANELL, SCHIAVINATO, SCHMIDBAUER, SEGRE, SEIBEL-EMMERLING, SELIGMAN, SIERRA BARDAJÍ, SIMPSON, SPÄTH, SQUARCIALUPI, STAUFFENBERG, STEWART, THAREAU, THEATO, TRIDENTE, TRIVELLI, TUCKMAN, TURNER, ULBURGHES, VAN HEMELDONCK, VAYSSADE, VÁZQUEZ FOUZ, VERDE I ALDEA, VIEHOFF, VISSER, WAGNER, WEDEKIND, ZAHORKA, ZARGES.

(0)

ESCUDERO LOPEZ.

*Informe Anastassopoulos doc. A 2-326/88**Infraestructura de los transports**Totalidad*

(+)

ADAM, ÁLVAREZ DE EULATE PEÑARANDA, ANASTASSOPOULOS, ARGÜELLES SALAVERRIA, BATTERSBY, BOMBARD, DE BREMOND D'ARS, CAAMAÑO BERNAL, CABEZÓN ALONSO, CLINTON, COIMBRA MARTINS, COLOM I NAVAL, COSTE-FLORET, DESAMA, DURY, FILINIS, FITZGERALD, FRAGA IRIBARNE, GAIBISSO, GARCÍA AMIGÓ, GARCÍA ARIAS, GARCÍA RAYA, GRIMALDOS GRIMALDOS, HITZIGRATH, HUTTON, KILBY, KLEPSCH, LALOR, LEMMER, LENZ, MAHER, MCCARTIN, MEDINA ORTEGA, NEUGEBAUER, NEWTON DUNN, NIELSEN J. B., NORDMANN, PAISLEY, PATTERSON, PEARCE, POETSCHKI, PRAG, PROUT, PROVAN, ROMERA I ALCÁZAR, SANZ FERNÁNDEZ, SAPENA GRANELL, SARIDAKIS, SELIGMAN, STAVROU, THAREAU, THEATO, TOLMAN, TUCKMAN, TZOUNIS, VIEHOFF, WAGNER, WEDEKIND, WIJSENBECK.

(0)

EWING.

Viernes, 16 de diciembre de 1988

*Informe Nielsen doc. A 2-300/88**Leche y productos lácteos**Reglamento IV*

(+)

ÁLVAREZ DE EULATE PEÑARANDA, ARGÜELLES SALAVERRIA, ARIAS CAÑETE, BEAZLEY P., BRU PURÓN, CAAMAÑO BERNAL, CABEZÓN ALONSO, CALVO ORTEGA, CANO PINTO, CERVERA CARDONA, CLINTON, COIMBRA MARTINS, COLINO SALAMANCA, COLOM I NAVAL, DEPREZ, DESAMA, DI BARTOLOMEI, FRAGA IRIBARNE, GARCÍA AMIGÓ, GARCÍA ARIAS, GARRÍGA POLLEDO, GUTIÉRREZ DÍAZ, HITZIGRATH, HOFF, HUTTON, KILBY, LAFUENTE LÓPEZ, LAGAKOS, LLORCA VILAPLANA, MAHER, MCCARTIN, MEDINA ORTEGA, NAVARRO VELASCO, NEUGEBAUER, NEWTON DUNN, PATTERSON, PEARCE, PRAG, PRICE, PROUT, PROVAN, ROBERTS, ROBLES PIQUER, RUBERT DE VENTÓS, SANZ FERNÁNDEZ, SAPENA GRANELL, SCHIAVINATO, TUCKMAN, VÁZQUEZ FOUZ, VIEHOFF, VON DER VRING, WAGNER.

(-)

BOCKLET, BOMBARD, DE BREMOND D'ARS, DEVEZE, ERCINI, EWING, EYRAUD, FITZGERALD, FRANZ, GAMA, HERMAN, KILLILEA, LALOR, LEMMER, LENZ, LUSTER, MARTIN S., NIELSEN J. B., PEREIRA V., POETSCHKI, RAFTERY, STAVROU, THEATO, TOLMAN, TZOUNIS, WEDEKIND.

(0)

CONDESSO.

Viernes, 16 de diciembre de 1988

ANEXO II
Declaraciones escritas
Artículo 65 del Reglamento

N° doc.	Autor	Firmas
15/88	D. Martin, Collins, Ford, McMahon	20
16/88	Pordea	1
17/88	Staes, Nitsch	7
19/88	Barón Crespo, Sapena Granell, Coimbra Martins	27
20/88	Pannella y otros	14
21/88/Corr	van der Lek y otros	30
22/88	Ford y otros	17